



# 1808

## La eclosión juntera en el mundo hispano

Manuel Chust  
(coordinador)















SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA  
Fideicomiso Historia de las Américas

*Serie Estudios*

*Coordinada por*

ALICIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ

1808. *La eclosión juntera en el mundo hispano*





1808  
LA ECLOSIÓN JUNTERA  
EN EL MUNDO HISPANO

MANUEL CHUST  
*(coordinador)*



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
FIDELCOMISO HISTORIA DE LAS AMÉRICAS  
EL COLEGIO DE MÉXICO

Primera edición, 2007

---

Chust, Manuel (coord.)

1808. La eclosión juntera en el mundo hispano / coord. de Manuel Chust. — México : FCE, Colmex, 2007

404 p. ; 21 × 14 cm — (Colec. Fideicomiso Historia de las Américas. Ser. Estudios)

ISBN 978-968-16-8515-7

1. España — Política y gobierno — 1808 2. España — Relaciones exteriores — Francia I. Ser. II. t.

LC DP214.5

Dewey 846.06 Ch493m

---

*Distribución mundial*

Comentarios y sugerencias: [editorial@fondodeculturaeconomica.com](mailto:editorial@fondodeculturaeconomica.com)

[www.fondodeculturaeconomica.com](http://www.fondodeculturaeconomica.com)

Tel. (55)5227-4672 Fax (55)5227-4694



Empresa certificada ISO 9001:2000

Diseño de portada e interiores: Laura Esponda Aguilar

Ilustración de la portada: *Endechas alegóricas a la perfidia de Napoleón, dedícalas a la católica majestad de nuestro muy amado soberano Fernando VII*, 1809,

impresión sobre papel de grabado en metal,

Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado

Fotografía: Laura Esponda Aguilar

D. R. © 2007, FIDEICOMISO HISTORIA DE LAS AMÉRICAS

D. R. © 2007, EL COLEGIO DE MÉXICO

Camino al Ajusco, 20; 10740 México D. F.

D. R. © 2007, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

Carretera Picacho-Ajusco, 227; 14738 México, D. F.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra —incluido el diseño tipográfico y de portada—, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del editor.

ISBN 978-968-16-8515-7

Impreso en México • Printed in Mexico

# Índice

<i>Presentación</i> .....	9
Manuel Chust	
<i>Un bienio trascendental: 1808-1810</i> .....	11
Antonio Moliner Prada	
<i>El movimiento juntero en la España de 1808</i> .....	51
Virginia Guedea	
<i>La Nueva España</i> .....	84
Jordana Dym	
<i>Soberanía transitiva y adhesión condicional:     lealtad e insurrección en el Reino de Guatemala, 1808-1811</i> ..	105
Víctor Peralta Ruiz	
<i>Entre la fidelidad y la incertidumbre. El virreinato del Perú     entre 1808 y 1810</i> .....	138
Jaime E. Rodríguez O.	
<i>El Reino de Quito, 1808-1810</i> .....	162
Marta Irurozqui	
<i>Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno. Las juntas     en la Audiencia de Charcas (1808-1810)</i> .....	192
Noemí Goldman	
<i>Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento     de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata</i> .....	227

Ana Frega	
<i>La Junta de Montevideo de 1808</i> . . . . .	242
Alfredo Jocelyn-Holt Letelier	
<i>El escenario juntista chileno, 1808-1810</i> . . . . .	269
Armando Martínez Garnica	
<i>La reasunción de la soberanía por las juntas de notables</i> <i>en el Nuevo Reino de Granada</i> . . . . .	286
Inés Quintero	
<i>La Junta de Caracas</i> . . . . .	334
Michael Zeuske	
<i>Las capitanías generales de Cuba y Puerto Rico, 1808-1812</i> . .	356

## Presentación

LA COLABORACIÓN entre el Fideicomiso Historia de las Américas de El Colegio de México y el Fondo de Cultura Económica cumple en 2008 quince años de existencia. Respalda su trayectoria editorial 73 títulos, varias reimpresiones y la colaboración de más de un centenar de académicos de distintas instituciones. Conmemoramos estos tres lustros conjuntamente, además del bicentenario de la Independencia y del centenario de la Revolución mexicana, sucesos que plantean la necesidad ineludible de reflexionar sobre procesos determinantes en la vida de nuestros países.

En el primer caso, repensar los procesos que condujeron a la Independencia es una ocasión para identificar los vínculos entre los países iberoamericanos y el mundo occidental en su conjunto. La comprensión de los nexos culturales, políticos, sociales y económicos que se han dado entre las áreas iberoamericanas y entre éstas y las áreas españolas y europeas nos permite significar las particularidades en los procesos históricos americanos y reconocer lo que nos identifica como parte del mundo occidental.

En la segunda mitad del siglo XIX, primero las relaciones se multiplicaron e intensificaron por efecto de las revoluciones liberales, y luego, entre 1870 y 1914, el mundo occidental en su conjunto vivió una era de cambios por efecto de la creciente internacionalización en los ámbitos económico, social y cultural. La intensidad y velocidad de los cambios en los espacios nacionales y mundiales condujeron a transformaciones significativas en la relación Estado y sociedad. Así, explicar y comprender el proceso de formación del Estado contemporáneo así como a los distintos actores sociales es el principal objetivo de los estudios que el Fideicomiso Historia de las Américas presenta al público en ocasión de estas celebraciones.

Confiamos en que esta serie, destinada a la comprensión de dos siglos de profundas transformaciones históricas, en América y Europa, arroje nueva luz en torno a los complejos cambios vividos, los avances y las resistencias o modalidades de adaptación de cada país. Pensamos a su vez que, al presentar un pasado histórico estudiado de modo crítico, sin falsos nacionalismos, podremos comprender mejor nuestro tiempo, que, más que occidental, se nos presenta global.

Alicia Hernández Chávez  
Presidenta del Fideicomiso Historia de las Américas

## Un bienio trascendental: 1808-1810

MANUEL CHUST\*

**E**L PRESENTE VOLUMEN no es producto de ningún congreso.\*\* Ni siquiera es producto de alguna conmemoración, aunque esté próximo el bicentenario. Es el resultado de una minuciosa selección de brillantes historiadores de distintos países, especialistas desde hace décadas en este periodo. Lejos de oportunismos, de conmemoraciones laudatorias, este volumen indaga los hechos desde un planteamiento diacrónico, temático, dialéctico entre ambos mundos e integral, mirando las causas más allá de las dimensiones estrictamente provinciales; penetrando en las principales motivaciones de lo que aconteció en la monarquía española entre 1808 y 1810. Entendida ésta desde su dimensión hispana, es decir, desde su dimensión en “ambos hemisferios”.

1808 no se explica desde la conspiración de El Escorial, ni siquiera desde el motín de Aranjuez, ni siquiera en los “secuestros” de Bayona. Se explica, al menos, desde 1799, si buscamos con ello cerrar en esta explicación un ciclo temporal corto.<sup>1</sup> En segundo lugar, tampoco se explica desde una óptica peninsular céntrica, contra la costumbre, o deberíamos decir la mala costumbre, de la mayor parte de las interpretaciones de esta parte de la historia... española. Si buscamos en las obras de referencia, no encontraremos, salvo excepciones, los múltiples estudios —la mayor parte inmersos en una concepción nacionalista de las historias nacionales y en la

\* Universitat Jaume I, Castellón, España.

\*\* Este libro forma parte del Proyecto de Investigación de la Fundación Carolina “Hacia los bicentenarios. Las independencias en el mundo iberoamericano”.

<sup>1</sup> Brian Hamnett ya planteó hace años la importancia de analizar estos años desde la década anterior. Si bien disentimos de algunas de sus consideraciones, cf. Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, FCE, México, 1985. También Tulio Halperin, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Alianza, Madrid, 1985.



inevitabilidad de las independencias— que descartan un análisis diacrónico y sincrónico.

No pretendemos, con este estudio, despejar todos los interrogantes. Admitimos nuestro escrúpulo apriorístico ante un periodo histórico tan colosal y complejo como el presente. Sólo podremos, tras este trabajo, intentar radiografiar algunas de las complejas causas del proceso revolucionario que comenzó en 1808. Pero no por ello descartamos el reto, al contrario, lo planteamos. 1808 sólo se comprende desde la perspectiva hispana. Es más, desde la trilogía espacial europea-peninsular-americana. Y desde la perspectiva temporal circunscrita al ciclo de las revoluciones liberales y burguesas que afectó a Europa y América desde 1775 hasta 1871. Sólo desde esta dimensión amplia, hispana, global y dialéctica, podremos entender satisfactoriamente los cambios que se van a producir desde estos años.

La mayor parte de los estudios<sup>2</sup> sobre esta época han planteado un divorcio ficticio entre los acontecimientos peninsulares y los americanos, sin captar su estrecha relación dialéctica. Esto incluye también buena parte de la historiografía nacionalista americana.

Como si Napoleón no anhelara en su estrategia político-militar conquistar la monarquía española; como si este estado fuera un territorio exclusivamente europeo y no contemplara ¡las rentas in-

<sup>2</sup> Cf. Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Espasa-Calpe, Madrid (vol. xxvi de Historia de España, fundada por R. Menéndez Pidal), 1968, y *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Madrid, 1977. Miguel Artola, "Las Cortes de Cádiz", *Ayer*, núm. 1, Madrid, 1991. Jean-René Aymes, *La guerra de la independencia*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1974. Gabriel H. Lovett, *La guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea*, 2 vols., Península, Barcelona, 1975. Rafael Sánchez Mantero, *Fernando VII*, Alianza, Madrid, 2001. María Pilar Queralt, *La vida y la época de Fernando VII*, Planeta, Barcelona, 1997. José Luis Comellas, *Del Antiguo al Nuevo Régimen*, en *Historia General de España y América*, t. xii, Rialp, Madrid, 1981. Josep Fontana, *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Crítica, Barcelona, 1979, también *La quiebra de la monarquía absoluta*, Ariel, Barcelona, 1971. Manuel Tuñón de Lara (ed.), *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del Antiguo Régimen*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1977.

Desde una dimensión opuesta, es decir, la interpretación de la historia de América sin olvidar los acontecimientos peninsulares y europeos, véase Germán Carreras Damas (dir.), *La crisis estructural de las sociedades implantadas*, en *Historia General de América Latina v*, UNESCO-Trotta, París, 2003.

dianas! de sus territorios americanos; como si la derrota naval de la armada española en Trafalgar no hubiera influido en la decisión de Gran Bretaña de invadir Buenos Aires; como si la estrategia política bonapartista de convocar a representantes americanos en las Cortes de Bayona y mandar emisarios a los virreinos americanos —para que obedecieran a la nueva dinastía bonapartista— no hubiera influido en la convocatoria de representantes americanos a la Junta Central, a la Regencia o a las Cortes de Cádiz; como si el Tratado de Fontainebleau de 1807 fuera un hecho aislado en la estrategia de alianzas napoleónicas —¿y Prusia en 1805 y Rusia en 1807 y Austria en 1809?— y la culpa residiera en la reiterada y recurrente “torpeza” de Manuel Godoy;<sup>3</sup> como si la guerra en la península no se hubiera financiado con los caudales que llegaban de las provincias americanas; como si la familia real no hubiera estado preparada para irse a América, como lo había hecho la portuguesa un año antes, dada la “invasión” de las tropas francesas, y por eso se encontraba en Aranjuez el 15 de marzo de 1808 cuando aconteció el “motín”, o como si la primera crisis de “sucesión” de Fernando VII no hubiera sido la de su hermana Carlota Joaquina, casada con Juan VI de Portugal, cuando desde su exilio en Brasil envió emisarios a Montevideo, Buenos Aires, Chile y Perú, reclamando su derecho al trono español por la cautividad de su hermano; o como si la derrota de la Junta de Quito, la Tuitiva de la Paz o la de Cochabamba finalmente no estuvieran presentes en las directrices que diera el virrey de Perú por miedo a perder el control sobre estos territorios. Todos éstos son notorios ejemplos no sólo de la complejidad del periodo histórico en que nos adentramos en esta monografía, sino también de la necesidad y casi de la obligación de historiar el mismo periodo con las miradas puestas en “ambos hemisferios” y entre los distintos territorios americanos.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Uno de los mejores estudios sobre la figura de Manuel Godoy: Emilio la Parra, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002.

<sup>4</sup> Manuel Chust, “El liberalismo doceañista, 1810-1837”, en Manuel Suárez, *Las máscaras de la libertad*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2003, pp. 77-100. También, desde otra perspectiva, François-Xavier Guerra, “Lógicas y ritmos de las revolucio-

Y por último, algunas reflexiones: ¿cómo pudo el Imperio desmoronarse en tan pocos meses? En realidad no lo hizo. Al menos hasta 1810. ¿Cómo los monarcas, príncipes e infantes accedieron a la trampa del “traidor” Napoleón? En realidad no accedieron, pues venían colaborando con Francia desde el Tratado de San Ildefonso en 1796 y en contra de Gran Bretaña. La descomposición no sólo era del Estado, sino de la familia real. Acontecía que el Estado eran ellos, como monarcas absolutos. La respuesta, por directa, no es simplista; más bien reviste una complejidad que escapa a estas páginas. La quiebra técnica de la monarquía absoluta la hizo evidente la familia real en 1808, mientras que las autoridades, las corporaciones, el ejército, la Iglesia, el pueblo, los cabildos, fueron fieles al entramado mental, religioso, simbólico y paternal que había trazado la monarquía durante siglos. Y, sin embargo, ya se encargarían después los cronistas de desviar las culpas hacia Manuel Godoy. Sentencia historiográfica apoyada —las más de las veces— en la historia tradicional y oficial decimonónica. Casi hasta el presente.

### Un paso atrás, dos adelante

18 de Brumario. Napoleón encabeza el golpe de Estado que derriba al Directorio. Comienza el Consulado. Era noviembre de 1799. A partir de esta fecha las relaciones internacionales, la reordenación territorial y los triunfos militares franceses en poco más de cinco años, van a cambiar bruscamente el panorama internacional. Todo ello será clave para entender<sup>5</sup> el seísmo de mayo de 1808 en el mundo

nes hispánicas”, en François-Xavier Guerra, *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, pp. 13-46.

<sup>5</sup> Sobre este periodo, consultar las obras de Lluís Roura; entre otras, *Guerra Gran a la batalla de França*, Curial, Barcelona, 1993; “La sátira política. De la Ilustración al liberalismo”, *Tienio*, núm. 20, 1992, pp. 7-35. También Emilio La Parra, “La crisis política de 1799”, *Revista de Historia Moderna*, núm. 8-9, 1990, pp. 219-232. Jean-René Aymes, “España en movimiento (1766-1814). Ensayo bibliográfico”, en Robert M. Maniqués et al., *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Turner, Madrid, pp. 19-160.

hispano, su magnitud, su trascendencia y su significado autonomista que no independentista, al menos hasta 1810.

En 1800, Carlos IV reafirma la alianza franco-española al suscribir el segundo Tratado de San Ildefonso. En realidad era una reconfirmación del primer Tratado, que con este mismo nombre se había firmado en 1796. Al igual que en el primero, en este segundo Tratado, Francia y la monarquía española se vuelven a conjurar para acabar con el poderío británico. La familia real española, en prueba de su amistad con Napoleón, entrega al estadista corso miles de kilómetros cuadrados en América: la Luisiana. A cambio recibe un nuevo reino, el de Etruria, que va a ser ocupado por el yerno de Carlos IV. Pactos de familia. Nada nuevo en el horizonte de las monarquías absolutas. Pero el Estado napoleónico no lo es, aunque en la forma revista caracteres aristocráticos y en su alianza incluya los matrimonios de conveniencia.

La consecuencia de los acuerdos de San Ildefonso se revela con toda nitidez un año después. La monarquía española entra en guerra con la portuguesa, “fiel aliada” de Gran Bretaña, en la denominada “Guerra de las Naranjas”, ante la negativa portuguesa de cerrar sus puertos al comercio británico. Manuel Godoy, que ya había sido nombrado Príncipe de la Paz en 1795, ahora pasa a ser generalísimo de los ejércitos de mar y tierra. Y todo ello vinculado a la alianza con la Francia napoleónica. Una amistad peligrosa, pero que le está granjeando una carrera meteórica en el poder. Una vez más el enfrentamiento con la secular aliada británica está en el contexto de la estrategia conjunta franco-española.<sup>6</sup>

La Paz de Amiens de 1802 entre estos tres contendientes —más Holanda— dura escasamente, para la monarquía española, dos años. Napoleón ha roto hostilidades un año antes contra los ingleses y pide un alineamiento a su “fiel” aliado español. Carlos IV y el Príncipe de la Paz vuelven a declarar la guerra a Gran Bretaña en 1804. Mientras tanto, en estos cinco años Napoleón ha derrotado a los austriacos en

<sup>6</sup> George Rudé, *La Europa revolucionaria, 1783-1815*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1988.

Marengo —1800—, ha reorganizado casi toda Italia creando Estados, aboliendo otros y reformado los más, gracias a la Paz de Amiens. Táctica que practicará en los territorios conquistados, ya sea por las armas o por los acuerdos a los que pudo llegar con la sola amenaza de usarlas. Ha vendido la Luisiana a los Estados Unidos, lo cual no ha impedido sus intentos de invadir Haití y la Martinica.

Y en eso, 1805. Tanto Francia como Gran Bretaña y la monarquía española, experimentarán un gran cambio que afectará sus relaciones internacionales, con consecuencias trascendentales. La cesura, la frontera de estos años, la establece 1805. La quiebra será 1808.

1805. Año que cierra y abre una nueva etapa. 20 de octubre, Trafalgar. Un episodio fatídico, una derrota contundente y dolorosa para el orgullo de la Armada Real española, para la corona y para la monarquía, que está tan unida desde hace ya cinco años a la Francia napoleónica que su suerte naval está también bajo la dirección francesa, Villeneuve. Insistimos en el vínculo armado, estrecho, táctico y aliado, entre la familia real, Godoy y Napoleón. Por táctica, por conveniencia contra Gran Bretaña y Portugal, por aspiraciones territoriales. La familia real piensa que mientras sea aliada de Napoleón, el gran triunfador, América estará resguardada de las pretensiones francesas y podrá combatir a su gran enemiga, Gran Bretaña, que ha dado muestras de sus apetencias americanas —ocupación de La Habana en 1762—.

Sin embargo, esta derrota naval va a ser un golpe tremendo para el monopolio que tenía la monarquía española en las relaciones comerciales americanas, y va a prosperar también el final de una táctica: derrotar a los británicos en el mar. Ahora la estrategia napoleónica será derrotarlos desde tierra, bloquearlos marítimamente y estrangular su actividad comercial. En fin: vencerlos económicamente. ¿No se trataba de eso para los industriales y comerciantes franceses, para la burguesía girondina que apoyaba a Napoleón?<sup>7</sup> Tras Trafalgar se planea una nueva acción,

<sup>7</sup> Rondo Cameron, *Francia y el desarrollo económico de Europa, 1800-1914*, Tecnos, Madrid, 1971.

imprescindible y trascendental en los próximos 10 años, el bloqueo continental.

Golpe duro también para la Francia napoleónica, que a diferencia —notable diferencia— de la monarquía española, se restablece de inmediato. ¡Y de qué forma! El 2 de diciembre, seis semanas después de la fecha fatídica del 20 de octubre de 1805, Napoleón derrota al ejército prusiano y austriaco en Austerlitz. La victoria francesa provoca, y esto es muy importante, la integración de Prusia dentro del sistema napoleónico por una alianza defensiva. Mientras que la monarquía española pierde su flota, Napoleón gana, arrasa, en su estrategia miliar, diplomática y política continental. La formación de la Confederación del Rin, compuesta por todos los Estados bajo el protectorado de Napoleón, desembocará en otra de las más brillantes y devastadoras victorias napoleónicas sobre ejércitos prusianos y sajones, apoyados por Rusia, en Jena y Auerstadt. Victorias que conducen a la entrada de Napoleón en Berlín, la derrota definitiva de Prusia y la integración de Sajonia en la Confederación del Rin.

Aún más: un año después, en julio de 1807, Rusia es forzada a firmar la Paz de Tilsit, que sella la alianza franco-rusa. Europa queda dividida en las áreas de influencia de los dos Estados que representan la hegemonía continental. Rusia, a cambio, se une al bloqueo marítimo contra Gran Bretaña. Tras Tilsit, Napoleón no tiene enemigos en el continente. A excepción de Portugal, aliado secular de Gran Bretaña y abastecedor en sus puertos de Lisboa y Oporto de la flota británica, y de la metrópoli de una gran colonia americana: Brasil.<sup>8</sup> No lo olvidemos. Aspecto determinante.

Es espectacular. Dos años después de Trafalgar, mientras Napoleón domina Europa, la monarquía española tiene que apoyar las

<sup>8</sup> Cf. João Paulo G. Pimenta, *Estado e Nação no fim dos impérios ibéricos no prata (1808-1828)*, Editora Hucitec, São Paulo, 2002. Andrea Slemian y João Paulo G. Pimenta, *O "nascimento político" do Brasil*, DP&A Editora, Río de Janeiro, 2003. Braz Brancato, *Don Pedro I de Brasil, posible Rey de España*, Edipucrs, Porto Alegre, 1999. Istvan Jancso (org.), *Brasil: formação do estado e da nação*, Hucitec-Fapest-Unijui, São Paulo, 2003, e *Independência: história e historiografia*, Hucitec-Fapest-Unijui, São Paulo, 2005. Historiador que está logrando crear una auténtica escuela, como lo muestran, entre otras, estas dos últimas publicaciones.

pretensiones de bloqueo continental de éste no sólo por su alianza con él, sino por pura y obligada necesidad de estrategia bélica para combatir a los ingleses en el continente, ya que carece de medios para enfrentarse a ellos en el mar.

La primera factura de Trafalgar para la monarquía española es Buenos Aires. En 1806 los británicos la ocupan. Es el primer asalto. Y amenazan Montevideo. Y Mar del Plata no es cualquier objetivo; los británicos saben muy bien que es la arteria de la ruta de la plata del Potosí hacia la península. Buenos Aires es la primera. No hay seguridad para la monarquía de que tras este importante puerto los británicos no ataquen más objetivos. Sin armada, sin caudales, el flujo económico indiano se resiente. El temor a perder el Imperio a manos de los ingleses, también. El de las autoridades españolas en América también. Como está refrendado en las páginas de este libro.

Desdichas del destino. Trafalgar se convierte en una derrota de la monarquía española, en una victoria de la británica y en una ¿derrota o victoria? de Francia. Invadida y ocupada Buenos Aires, y con el precedente de La Habana —1762—, Carlos IV y Manuel Godoy sellan su cada vez más necesaria y dependiente alianza con Napoleón para derrotar a Gran Bretaña. Sin armada, sólo queda derrotarla uniéndose al bloqueo continental en su contra: es el Tratado de Fontainebleau. La fecha: 27 de octubre de 1807.<sup>9</sup> El objetivo no es otro que Portugal. ¿Portugal o la monarquía portuguesa? Porque no es lo mismo. Nos explicamos: una cosa

<sup>9</sup> Estos son los artículos más importantes del Tratado y a los que nos remitimos en el texto.

Art. 1 La provincia del Entre-Duero-y-Miño con la ciudad de Oporto se dará en toda propiedad y soberanía de S. M. el rey de Etruria con el título de rey de la Luisiana Septentrional.

Art. 2. La provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes, se darán en toda propiedad y soberanía al Príncipe de la Paz, para que las disfrute con el título de príncipe de los Algarbes.

Art. 3. Las provincias de Beira, Tras-los-Montes y la Extremadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas según las circunstancias y conforme a lo que convenga entre las dos altas partes contratantes [...]

Art. 12. S. M. el Emperador de los franceses se obliga a reconocer a S. M. el rey de España como emperador de las dos Américas cuando todo esté preparado

es el territorio geográfico de la península, y otra los territorios que albergan el Estado de la monarquía absoluta portuguesa, es decir, también Brasil y demás posesiones coloniales. Obviamente, Napoleón no está pensando sólo en el territorio peninsular. Es conocido. Se acuerda la tripartición de Portugal: el norte para el príncipe de Etruria —el yerno de Carlos IV—, el sur para el generalísimo Manuel Godoy, el centro se reservaba su destino a la conclusión de la guerra. Los objetivos esgrimidos son los puertos de Oporto y Lisboa, cortar los abastecimientos a la armada británica. El motivo verdadero para la monarquía española, cobrar la factura de Trafalgar con respecto al Atlántico, es decir, con respecto a las posesiones de la familia real española en América. El objetivo de Napoleón es otro: quedarse con el centro de Portugal, es decir Lisboa, la capital del reino, que es mucho más que eso; es la corte del Imperio, morada de la familia real portuguesa. Napoleón estaba pensando en sustituirla y quedarse con la inmensa colonia de Brasil. Su plan político, el que ha desarrollado desde 1800: sustituir, crear, abolir, regentar, proteger, nombrar Estados fieles, vasallos, dependientes, etc. El gran botín para Napoleón es doble: anular las bases atlánticas británicas y quedarse con Brasil. Nada más y nada menos.

Sólo que llega tarde. Cuando el ejército francés entra en Lisboa, no tiene a quien detener. La familia real ha huido. Su destino, Río de Janeiro. La corte se traslada a la colonia. Malas noticias. La lección será aprendida. ¡Y de qué forma! ¿Bayona?

El tratado de Fontainebleau tiene otros artículos importantes. Un cuerpo de ejército de 28 000 hombres es autorizado por la corona española para que cruce los Pirineos. Su destino es la invasión de Portugal. Es el principio. Rápidamente, en menos de cuatro meses, los generales Junot, Dupont y Moncey, Bessières y Duhesme cruzan la frontera española con más de 100 000 soldados. En el

para que S. M. pueda tomar ese título, lo que podrá ser, o bien a la paz general, o más tardar dentro de tres años.

Art. 13. Las dos altas partes contratantes se entenderán para hacer un repartimiento igual de las islas, colonias y otras propiedades ultramarinas de Portugal.



mes de febrero, comienza a cundir la alarma entre las altas esferas de poder. Carlos IV y Manuel Godoy ya piensan en una traición de Napoleón. Fernando, futuro VII, también piensa en otra traición. La suya a su padre. Y con un respaldo, el de Napoleón.

Pero Fontainebleau alberga otra cláusula importantísima para explicar el desenlace de 1808. Carlos IV es reconocido (léase autorizado) por Napoleón como emperador de las Américas. Pero sólo cuando la contienda termine, o como mucho en tres años. *Alea jacta est*. Reconocido por quien ve en ese título la vía más directa para obtener, sin un sólo tiro sino por sustitución de dinastías, no sólo el imperio hispanoamericano sino también el iberoamericano. Casi todas las piezas estaban sobre el tablero. La partida ya había comenzado. Faltaba mover una ficha. Napoleón lo hará el 2 de abril de 1808. El encuentro en Bayona termina con las abdicaciones de los monarcas, padre e hijo.<sup>10</sup> El duque de Berg es designado como regente. Asume el título de Carlos IV traspasado a Fernando: Regente de las Españas e Indias.

Napoleón tenía un precedente en la corona española. El cambio de dinastía de la Casa de Austria por la de los Borbones se saldó con una guerra de siete años (1707-1714) en la península, centrada en los territorios de la corona de Aragón, que resistieron; pero la Guerra de Sucesión en la península no afectó prácticamente a los territorios americanos. La mayor parte de las autoridades coloniales acataron la nueva dinastía. Los Borbones, de origen francés, a partir de 1714 dominaban el imperio americano. El ejemplo histórico podía servir.

En 1808, la corona española culminaba 12 años de alianzas, sucesivamente, con la Francia del Directorio, del Consulado y ahora del Imperio napoleónico. Sus ejércitos habían luchado coaligados: Trafalgar, Dinamarca y ahora se encaminaban a ocupar Portugal. Su gran enemiga: la "pérfida Albión".

Manuel Godoy y Carlos IV se convirtieron en los grandes aliados de Napoleón. En 1800 por conveniencia. En 1805 por ne-

<sup>10</sup> Collete Dérozier, "La crisis política de marzo-mayo de 1808", en José María Jover (dir.), *Historia de España*, t. XXI. 1, Espasa-Calpe, Madrid, 1987, pp. 965-1000.

cesidad. En 1807 por desesperación. Napoleón: dominador en el campo de batalla y en la estrategia política y diplomática de la Europa continental; vencedor de los ejércitos rusos, sajones, austro-húngaros y del prestigioso ejército prusiano, que tras sus derrotas quedaban relegados al calificativo de obsoletos.

Gran Bretaña, tras 300 años de lucha en el mar, ahora, y tras Trafalgar, no sólo se atrevía a ocupar Buenos Aires,<sup>11</sup> sino que amenazaba Montevideo y parte de América del Sur. ¿O es que hace falta recordar el gran emporio naval británico en Río de Janeiro, o que su máximo aliado europeo era la corona portuguesa, es decir, la metrópoli de Brasil?

Todo este entramado va a cambiar en cuestión de días. Los acontecimientos se sucedieron con inusitada rapidez. Unas semanas antes, Fernando había fracasado en su conjura de El Escorial<sup>12</sup> para hacerse con la corona. Murat entraba en Madrid el 23 de marzo ante la indiferencia, que no oposición, según los cronistas, de los madrileños. Inquieto, Godoy se temió lo peor. Convenció a Carlos IV para que huyera a Nueva España. El ejemplo portugués era patente. La ruta estaba trazada. Aranjuez, Sevilla, Cádiz... Veracruz en Nueva España. En Aranjuez se arrepintió Carlos IV de su huida. Allí le sorprendió, y a Godoy también, el motín popular<sup>13</sup> que encubría otra conspiración de su hijo. Fernando se proclamó rey. Y de allí a Bayona. Napoleón no dejó escapar la oportunidad. Dividida la familia real entre conspiraciones y autogolpes de Estado, su detención y sustitución era más fácil. América esperaba como gran botín patrimonial que comportaba el título que tras el Tratado de Fontainebleau había autorizado a Carlos IV: Emperador de las Américas. Sólo tenía que aplicar la táctica que había puesto en marcha en Europa: sustituir a la familia borbónica por una bonapartista.

<sup>11</sup> John Street, *Gran Bretaña y la independencia del Río de la Plata*, Paidós, Buenos Aires, 1967.

<sup>12</sup> Fernando Martí Gilabert, *El proceso de El Escorial*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1965.

<sup>13</sup> Fernando Martí Gilabert, *El motín de Aranjuez*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.

El 5 de mayo, Carlos IV abdica en Bayona a favor de Napoleón. El 8 lo comunica al gobierno interino del Consejo de Castilla. El 20 lo publica la *Gazeta de Madrid*. El cambio de dinastía es imparable. En América también. Conviene recordarlo.

Carlos IV rey de las Españas y de las Indias y Napoleón emperador de los franceses y protector de la Confederación del Rhin, [...] han resuelto unir todos sus esfuerzos y arreglar en un convenio privado tamaños intereses.

Art. 1: S. M. el rey Carlos que no ha tenido en su vida otra mira que la felicidad de sus vasallos, constante en la idea de que todos los actos de un soberano deben unicamente dirigirse a este fin; no pudiendo las circunstancias actuales ser sino un manantial de disensiones tanto mas funestas quanto las desavenencias han dividido su propia familia; ha resuelto ceder como cede por el presente todos sus derechos al trono de España y de las Indias a S. M. el emperador Napoleón, como el único que, en el estado a que han llegado las cosas puede restablecer el orden; [...]

Tras el 2 de mayo, todo cambió. Los aliadísimos franceses eran los traidores invasores; Napoleón, el ateo corso y la encarnación del demonio; el conjurado Fernando de El Escorial, el “Deseado” y perversamente traicionado; los pérfidos y odiados enemigos ingleses se convertían en los necesitados aliados... Y Manuel Godoy en el culpable de todo ello, en especial de las desgracias de la “Nación católica” española. Culpable para la Iglesia, para la nobleza, para Fernando VII y para los cronistas, mediante el púlpito o la pluma, que se encargaron de difundir este calificativo convenientemente. Casi hasta la actualidad.

Las noticias circularon rápidamente. Oficiales, alcaldes, líderes populares, se sublevaron. Daoiz y Velarde en Madrid, el alcalde de Móstoles, Andrés Torrejón, el *Palleter* en Valencia —entre otros— declararon la guerra a Napoleón. Sin decreto o sin orden real, no podía llegar con la familia real detenida en Bayona, la guerra se inició espontáneamente, con características populares y revolucio-

narias. En ausencia del rey, el pueblo tomó las armas. La acción precedió a su justificación ideológica y política..., que llegará: el famoso Pacto Traslattii del neoescolasticismo. Pero ¿y en América?

### **Fidelismos, autonomías e independencias**

Este volumen hace otra reflexión: no hay nada como la investigación histórica para deshacer tópicos, construcciones históricas interesadas y falsas interpretaciones. La presente reflexión está basada en seis puntos que consideramos esenciales para intentar explicar los aspectos más importantes de esta eclosión juntera que sacudió al mundo hispano. Los enunciamos, después los explicaremos.

*Primero.* Sólo se puede comprender el proceso de gestación juntero de 1808 a 1810 desde la minuciosa pormenorización de los cambios que van a provocar en las autoridades coloniales, cabildos, audiencias, capitanes generales y en la clase dirigente tanto peninsular como criolla, sin olvidar los movimientos populares, las noticias, desconcertantes y contradictorias, que llegaron desde la península acerca de la suerte de la familia real española. Así como las directrices que van a tomar los diversos centros de poder —Junta de Sevilla, Junta Central y Regencia— y que se van a trasladar a América. Hay que dejar claro que en la mayor parte de las ocasiones, las juntas americanas reconocieron la legitimidad de la Junta Central e, incluso, previamente de la Junta de Sevilla,<sup>14</sup> por lo que las tesis que proclaman un derrumbe de la monarquía hispana en 1808 tendrían, como mínimo, que ser revisadas. Por otro lado, el desarrollo de la guerra en la península será fundamental para la explicación de estas fases y su desenlace. El movimiento juntero<sup>15</sup> está vinculado,

<sup>14</sup> Manuel Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Alfar, Sevilla, 2001.

<sup>15</sup> Antonio Moliner, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (1808-1868)*, Milenio, Lérida, 1997. Richard Hocquellet, “Los reinos en orfandad: la formación de las Juntas Supremas en España en 1808”, en Marta Terán y José A. Serrano, *Las guerras de independencia en la América española*, El Colegio de Mi-

en un sentido u otro, a la suerte de las fuerzas armadas españolas y británicas en la contienda peninsular. La gran diferencia entre 1808 y 1810, es la influencia determinante que tiene la derrota del ejército español sobre la toma de las decisiones estratégicas de los dirigentes españoles o de las fracciones del criollismo autonomista,<sup>16</sup> que será interpretada en América como el paso inmediato para que el rey José I reclame su patrimonio americano. El pánico a que ello ocurra será un elemento decisivo para constituir juntas como la de Buenos Aires. Lo que habrá que estudiar con detenimiento son las razones de este “gran pánico” antifrancés.

En tercer lugar, hay que valorar también los distintos sucesos y su conocimiento como puntos de referencia a la hora de tomar decisiones, como la formación de la Junta de Buenos Aires y Caracas, o los acontecimientos de Quito de 1809 y 1810 para la formación de la Junta de Cochabamba.

*Segundo.* Tendremos que reflexionar, después de este libro, si verdaderamente se desplomó el imperio americano en 1808. La respuesta es que no. No hubo “máscara”, no hubo insurrección, ni hipocresías y, por supuesto, no hubo ningún movimiento de independencia, al menos hasta 1810. Al contrario, el fidelismo campeó por todos los territorios. Otra cosa será 1810.<sup>17</sup> Ésa es la fecha que marca, verdaderamente, la cesura. Los resortès político-administrativos, religiosos, jurídicos, económicos, etc., de la estructura estatal americana, fueron más sólidos ante la crisis de 1808 de lo que hasta ahora se ha planteado, tanto por la historiografía nacionalista como por otras. El presente libro demuestra cómo las reacciones y tomas de decisión, tanto de autoridades españolas como de cabildos o juntas, estuvieron en función de un

choacán-INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2002, pp. 23-32. Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.

<sup>16</sup> Richard Hocquellet, *Resistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l'Histoire, París, 2001.

<sup>17</sup> Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996.

“efecto temor”, de una verdadera “Grand Peur” que se extendió entre la clase dirigente y económica en América, tanto peninsular como criolla. Miedo tanto a potenciales factores externos —invasiones o transmisiones patrimoniales a otras dinastías extranjeras— como a potenciales factores internos —revueltas sociales-étnicas-raciales, reclamaciones autonomistas, pérdidas de estatus político, económico, privilegiado, racial—. Pero en absoluto por una decisión de iniciar movimientos independentistas. Nos referimos a una toma de posición mayoritaria del criollismo, que en este bienio no tenía, aún, razones objetivas y subjetivas para lanzarse a la insurgencia. Aunque sí va a aprovechar la coyuntura para ocupar un espacio más factible de negociación de reivindicaciones autonomistas que antes no existía. Sin eludir en esta explicación, por supuesto, a las distintas y diversas conspiraciones criollas existentes antes y después de 1808.<sup>18</sup>

*Tercero.* Es importante destacar en el maremágnum de estos años cómo va a ser determinante en manos de quién esté el control de las fuerzas armadas y quién será capaz de hacer efectivo ese control. Es decir, no sólo quien esté al mando de ellas sino también quien pueda reclutarlas, el que tenga la capacidad real, tanto política como económica para ello; e incluso, quien tenga capacidad para movilizarlas. El éxito o el fracaso de los diversos planteamientos que se hicieron ante 1808 —coloniales, autonomistas, junteros, preinsurgentes— dependerá mucho del sujeto dirigente de las fuerzas armadas y de la actitud que se tenga hacia ellos: negociación o represión.

La mayor parte de las veces, sólo después de estos factores coercitivos dominantes vienen las justificaciones teóricas e ideológicas que revestirán sus acciones. Y evidentemente, la experien-

<sup>18</sup> Como ejemplo, véanse dos buenos estudios acerca de Nueva España y de Venezuela: Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*, UNAM, México, 1992, y Alí Enrique López Bohórquez (comp.), *Manuel Gual y José María España, valoración múltiple de la conspiración de la Guaina de 1797*, Editorial Latina, Caracas, 1997.

cia anterior cuenta. Como son los casos de Buenos Aires y sus milicias patrióticas, o las huestes del Perú y su larga experiencia contra la insurgencia de Tupac Amaru y Tupac Catari<sup>19</sup> de fines del siglo XVIII. En este sentido habrá que poner en entredicho parte de aquellas explicaciones idealistas que fundamentan sólo en el valor ideológico la explicación de la obediencia o no a las instituciones “españolas”. Habrá que considerar otros factores como la instrumentalización del poder armado. ¿O por qué todas las juntas y centros de poder reconocen a la Junta Central en 1808 y sufren una notoria división en el reconocimiento de la Regencia en 1810? Ello se puede explicar no sólo por la diferente coyuntura bélica de ese año en la península, sino también por la reorganización armada, convenientemente equipada con una ideología justificadora, de los diversos centros de poder como la Junta de Buenos Aires o la de Caracas.

*Cuarto.* Tendremos que tomar en su verdadera dimensión y valorar mucho más la importancia de la estrategia política y armada de Napoleón para hacerse con todo el imperio no sólo hispanoamericano sino también iberoamericano, mediante la sustitución de las dinastías borbónica y portuguesa por la bonapartista. En esa estrategia, Napoleón partió de una premisa jurídico-ideológica: los reinos americanos formaban parte de la monarquía, pero no como patrimonio del rey sino de la nación, por lo que podían tener representación; es decir: los territorios americanos no eran colonias, por lo que no estaban vinculados a una familia real —los Borbones— sino a la nación —la monarquía española—, de modo que podría ganárselos convocando a representantes americanos a las Cortes de Bayona e incluyendo cuestiones esenciales autonomistas en la Carta de Bayona. Otra cosa será estudiar las variables de su fracaso.

Esta estrategia americanista napoleónica condicionó directamente la táctica de la Junta Central y de la Regencia, haciéndolas

<sup>19</sup> Cf. El fabuloso estudio de Juan Marchena, “Al otro lado del mundo. Josep Reseguí y su generación ilustrada en la tempestad de los Andes, 1781-1788”, *Tiempos de América* núm. 12, Universitat Jaume I, Castellón, 2005, pp. 43-111.

convocar a representantes americanos a Cortes de 1810 y, por lo tanto, a los nuevos órganos de poder de la monarquía; haciendo que se reinterpretara la pertenencia de los americanos a la nación española, equiparándolos a los nacidos en la península. Este aspecto fue tremendamente importante, porque con esta reinterpretación dejaban de ser no sólo súbditos de la monarquía sino del patrimonio del rey. Aspecto trascendental, pues el criollismo verá el camino a seguir para plantear sus reivindicaciones autonomistas... dentro de la monarquía española. Al menos hasta 1810.

*Quinto.* El presente volumen también demuestra la importancia que las autoridades coloniales y la clase dirigente criolla concedieron, en general, a los centros de poder que se crearon a partir de las abdicaciones de Bayona, como la Junta de Sevilla, la Junta Central —en especial—, la Regencia y las Cortes instaladas en Cádiz, lo cual evidencia un hecho que venimos advirtiendo desde hace tiempo y que es una de las premisas de este estudio: la palpable desconexión que la historiografía peninsular hace entre los acontecimientos de ambos hemisferios en fechas tan cruciales como 1808-1810.<sup>20</sup>

*Sexto.* En este sentido, también habría que reflexionar acerca de dos parámetros, que si bien han sido cuestionados por la bibliografía más reciente, conviene que los subrayemos. En primer lugar, hasta 1810 no hubo ningún movimiento juntero o acción que promoviera de una manera general la independencia, y en segundo lugar, el movimiento juntero no se distinguió especialmente por ser una confrontación nacional español-criolla, ni siquiera peninsular-americana, al menos hasta 1810.

<sup>20</sup> Evidentemente hay excepciones. Cf. María Victoria López Cordón (coord.) *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*, José María Jover (dir.), Serie Historia de España de Menéndez Pidal, t. XXXII-II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001.



## **“¿Qué hacer?” Un bienio gatopardesco, 1808-1810**

La velocidad con que se sucedieron los acontecimientos en la península, y la dinámica cambiante de éstos, va a condicionar notablemente el desarrollo de los diversos movimientos junteros en América. Además, habrá que tener en cuenta la propia dinámica interna de los diferentes centros de poder que van a surgir, mantenerse, reformarse, disolverse o abortar, como fueron los casos de la Junta de Montevideo, la Junta Tuitiva de la Paz o la Junta de Quito.

En este sentido, hay que establecer tres momentos muy significativos para poder explicar con precisión los cambios de significados y de significantes de este periodo. Los momentos o fases tienen que ver, fundamentalmente, con las noticias que van llegando desde la península. Y en función de esa cambiante coyuntura se van desarrollando los acontecimientos en América. La primera fase se inicia en los meses de julio a septiembre de 1808, cuando llegan a los distintos territorios hispanos las noticias del motín de El Escorial, la abdicación de Carlos IV, la destitución de Manuel Godoy y la proclamación de Fernando VII. La segunda fase se inicia en los meses de abril y mayo de 1809, cuando se conocen las informaciones sobre la creación de la Junta Central, pero sobre todo cuando llegan las noticias del decreto de enero de 1809, que convoca a los territorios americanos a participar en aquélla. La tercera fase se inicia en los meses de mayo y junio de 1810, cuando llegan las noticias de la disolución de la Junta Central y la creación de la Regencia y su convocatoria a Cortes el 14 de febrero de 1810.

Tres momentos clave que explican las diferentes dinámicas de la evolución juntera hispana, lo que no significa que sean los únicos: sólo desmenuzando detenidamente estos periodos podremos conocer y comprender mejor la cambiante y compleja coyuntura. Aunque la dinámica interna de estos acontecimientos en la propia América afectará a este desarrollo. Lo veremos.

Ocupémonos de la primera fase. Las noticias de la proclamación de Fernando VII llegaron a América entre los meses de julio y sep-

tiembre de 1808. Fueron recibidas con muestras de júbilo por autoridades y corporaciones, que trasladaron de inmediato las noticias a la población, poniendo toda la maquinaria mediática del momento en marcha. Aspecto que describe magníficamente, entre otros, Armando Martínez en su capítulo sobre Nueva Granada. En especial, porque las autoridades no podían dejar margen a la discrecionalidad, a la interpretación o a la vacilación del poder. Aconteció que estas noticias llegaron junto con, o escasos días antes, las “otras”, que dejaron boquiabiertas, lívidas y altamente preocupadas a las autoridades coloniales: abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV a favor de Napoleón, los acontecimientos del 2 de mayo y días siguientes, la retención de la familia real en Francia, el nombramiento del duque de Berg como regente de las Españas e Indias, y la instalación de las Cortes de Bayona.

Es importante señalar no sólo los tiempos de la llegada de unas y otras noticias, sino también la identidad de sus portadores y, en segundo lugar, la maniobrabilidad con la que pudieron ser retenidas por las autoridades con la finalidad de ganar tiempo, como el caso del virrey Abascal en el Perú o el gobernador de Concepción en Chile, Francisco Antonio García Carrasco, tal como lo exponen en forma excelente Víctor Peralta y Alfredo Jocelyn-Holt respectivamente.

Vayamos por partes. Algunas de estas autoridades habían sido designadas por Manuel Godoy, como en el caso del Reino de Quito, por lo que ahora, tras la caída en desgracia del Príncipe de la Paz, su posición estaba comprometida, tanto por el origen de su nombramiento como por la rivalidad de otros candidatos que podían esgrimirlo para ocupar su puesto. Sin duda, viejas rencillas y ambiciones por el poder se sumaron a la inestabilidad. Por otra parte, tener origen francés pasó de ser un mérito a sinónimo de sospecha, vigilancia, ataques o motivo de deposición, como fue el caso del virrey de Buenos Aires, Santiago Liniers, y también el de otras autoridades civiles, militares o eclesiásticas. Xenofobia antifrancesa que se manifestó en revueltas urbanas como las acontecidas en Cuba, según relata Michael Zeuske.

Los medios y formas de la llegada de estas noticias aún agravaron más el problema porque, obviamente, no tenían un precepto

de autoridad inexcusable, el sello real, ya que no estaba habilitado el titular de la corona. Ni una orden ni un decreto real. El sistema de jerarquía privilegiada de vasallaje se desmoronaba. No había rey, no había legalidad, ni siquiera formal. Tampoco soberanía. Para complicar aún más el problema, en algunos casos fueron emisarios franceses enviados por Napoleón quienes entregaron en manos de las autoridades españolas los oficios franceses que explicaban lo sucedido y reclamaban obediencia y acatamiento de las órdenes. Así sucedió en La Habana, Caracas y Montevideo, entre otros. Las autoridades españolas pasaban de aliadas de los franceses a ser sus subordinadas. Su resistencia va a ser evidente e, incluso, comprensible. Resistencia a... perder el poder. Y temor a ser acusadas, en algún momento, de colaboracionistas o traidoras. En especial por la incertidumbre, en estos primeros momentos, sobre el ganador de la guerra. Emisarios que acabaron encarcelados. Lo cual no hace más que corroborar la manifiesta evidencia de que Napoleón confiaba en que las autoridades borbónicas en América, al igual que en la península, no tendrían más remedio que obedecerle.

En otros casos, las noticias llegaron por correo oficial del Consejo de Castilla, el cual estaba subordinado a los dictámenes de Napoleón. Y en los más, fueron los comisionados de la Junta de Sevilla especialmente, aunque también de la de Asturias, quienes relataron lo acontecido y entregaron los documentos en los que esta Junta asumía la soberanía. Junta sevillana que se apresuró a mandar rápidamente comisionados a ¡todos los virreinos y capitánías generales! para reclamar la soberanía, la legitimidad y las... cajas reales americanas.

¿Junta... de... Sevilla? Realmente, las autoridades y corporaciones debieron de encontrarse en estos días con un gran problema y un enorme dilema sobre qué hacer. ¿Obedecer? ¿A quién? Ya no sólo eran increíbles las noticias que llegaban sino el cambio de estrategia que comportaban... de inmediato. Pero ¿qué legitimidad tenía una Junta de Sevilla? Es más, ¿cuál era su soberanía?

Pero también llegaron estas informaciones por medio de cartas particulares, de escritos, de libelos. La Junta de Sevilla o los emisa-

rios de Napoleón no fueron los únicos. Carlota Joaquina también envió comisionados al Perú, a Charcas, a Buenos Aires, a Montevideo, etc., que reclamaban a las autoridades españolas su reconocimiento como reina regente de los territorios hispanoamericanos. Una reina regente de otra de las monarquías enemigas, la portuguesa, cuyas fuerzas estaban luchando, en ocasiones encarnizadamente, en el Río de la Plata, y cuya metrópoli había sido invadida por las tropas conjuntas francoespañolas y cuando hacía menos de cuatro años que habían tenido una contienda en la guerra de las Naranjas.

También llegaron las noticias difundidas por los que, sin avisarles, ahora eran sus aliados y anteaer sus enemigos: los marinos ingleses. Además, los rumores exageraron, distorsionaron, tergiversaron y engrandecieron o, en ocasiones, informaron más verazmente acerca de los acontecimientos de la península. Ante la ausencia del monarca, la incertidumbre reinó. Y todo ello contribuirá para que las autoridades españolas, vacilantes en difundir estas noticias, tuvieran finalmente que comunicarlas. Algunos, como el virrey Abascal o el gobernador de Concepción en Chile, Francisco Antonio García Carrasco, hasta tres semanas después. Lo cual acrecentó la desconfianza de la población a este ocultismo.

Y luego está, obviamente, toda la problemática acerca de qué hacer y a quién obedecer. Aspecto del que luego trataremos.

Esta primera fase no hizo más que confirmar las adhesiones de fidelidad de todas las instituciones. Lo mismo de las “viejas”, como las audiencias, cabildos, capitanías generales, intendencias y obispados, que de las “nuevas”, como las juntas o “cabildos abiertos”. Las juras de absoluta fidelidad a Fernando VII y la más enérgica condena y reconocimiento de los actos de Napoleón, se sucedieron por toda la monarquía española. El proyecto de Napoleón en América comenzó a fracasar desde el primer momento.

Como vemos, si algo destacó en 1808 no fue la debilidad del Imperio, sino su fortaleza ideológica y política, el respeto a las autoridades e instituciones coloniales.

La segunda fase de este complejo bienio comienza entre los meses de mayo y junio de 1809, con la llegada de las noticias del

decreto<sup>21</sup> en el que la Junta Central convoca a representantes americanos y peninsulares a participar en su formación. Noticias de la creación de la Junta Central que venían acompañadas por el anuncio de las victorias del ejército español y su aliado británico en Bailén. La buena marcha de la guerra en la península presagiaba esperanzas de victoria. Recordemos la importancia y el efecto que tuvo la batalla de Bailén. Por vez primera, desde hacía años, el ejército napoleónico era derrotado en suelo europeo. No era una cuestión menor. La noticia corrió como reguero de pólvora por toda Europa y América. Bailén constituyó una agradable e inesperada sorpresa para los enemigos de Napoleón. El ejército napoleónico ¿era vulnerable? Cundió una gran sensación de euforia. El emperador francés podía ser derrotado. La Junta era un centro de poder transitorio a la espera del monarca. Ésta era la percepción de la clase dirigente americana en 1809. Sin olvidar con ello que las parcelas de poder de representación y reclamación de postulados autonomistas no tendrán vuelta atrás. Se equivocaban doblemente. Fernando VII jamás transigirá con ninguna forma de representación política más que la privilegiada del Antiguo Régimen. Y menos con los territorios americanos, a los que consideraba su patrimonio real. Y, en segundo lugar, la marcha victoriosa de la contienda fue violentamente interrumpida en la batalla de Ocaña en noviembre de 1809. A esa colosal derrota se debe el desconcierto de 1810, que fue casi definitivo para la formación de juntas en territorios que no las habían creado hasta entonces, como Buenos Aires, Caracas, La

<sup>21</sup> "El rey nuestro Señor Dn. Fernando 7º y en su real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del reyno, considerando que los vastos dominios que España posee en las Indias, no son propiamente Colonias, ó Factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponderá la heroyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España en la coyuntura mas crítica que se ha visto hasta ahora nacion alguna, se ha servido declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reynos, provincias, é Islas que forman parte los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona, y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reyno por medio de sus correspondientes diputados".

Habana, etc., juntas que no reconocerán a la Regencia porque interpretaron que ésta caería también en poder de los franceses.

No obstante, en 1809 la mayor parte de los centros de poder americanos había reconocido ya la soberanía y legitimidad de la Junta Central y procedió a la realización de las elecciones.<sup>22</sup> Ésta había convocado a un representante por cada uno de los cuatro virreinos y de las cinco capitanías generales. En total nueve delegados que estaban, cierto es, en minoría frente a los 36 de España —dos por cada una de las 18 juntas peninsulares—.

Sin embargo, la importancia del decreto no residió en cuestiones cuantitativas, sino cualitativas. Este decreto va a provocar que los criollos americanos, y especialmente los cabildos, reconozcan la legitimidad de la Junta Central por la participación que, por medio de su representatividad, también delegaban a los territorios americanos. Ello condujo a la creación de un espacio político representativo que antes no existía y, por ende, a la politización de una esfera pública. América pasaba a integrarse con igualdad de derechos en un nuevo Estado en ausencia del rey, lo que contrastaba enormemente con las interpretaciones de quienes insistían en que los territorios americanos no tenían derechos políticos porque pertenecían al monarca. Lo que en realidad traducía la discusión justificativa escolástica o patrimonialista fue que ahora, producto de los cambios acontecidos desde 1808, los americanos también tenían no sólo derechos, sino representación en la institución de poder que asumía la soberanía en ausencia del rey. Y la mayor parte participó de estas premisas políticas. No hubo por lo tanto “máscara” en 1809. No la podía haber. La guerra se estaba ganando, las posibilidades de liberar al rey eran altas, José I había desalojado Madrid, la Junta dotaba de representación, de una voz, a los criollos americanos. Es así como las juntas y cabildos instruyeron de reflexiones, peticiones y antiguas reclamaciones a sus comisionados, reuniéndolas en *Representaciones e Instrucciones*. Ramón Power por Puerto Rico y

<sup>22</sup> Nettie Lee Benson, “The Election of 1809: Transforming Political Culture in New Spain”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm. 1 (invierno de 2004).

Cuba, Antonio Narváez por Nueva Granada, Manuel José Pavón y Muñoz por el reino de Guatemala, José Silva y Olave por el Perú, entre otros, se dispusieron a ir a España. Su suerte será muy diversa, y los que lograron llegar a la península, se encontraron con una desagradable sorpresa: la Junta Central ya estaba disuelta.

Era la posibilidad del criollismo autonomista hispano de incidir en la política desde el Estado. Y ello sin necesidad de alterar el orden establecido, la forma de gobierno monárquica. Pero la constitución de la Junta Central desde la periferia, la americana y la peninsular, promovió también la idea provincial de la representación, por lo que estas entidades representativas, antiguos virreinos y capitanías generales, fueron tomando cuerpo como soberanía parcial conferida por el conjunto de la representación que se suponía nacional. No sólo estaba latente la idea de una monarquía federada, sino también un sentimiento de pertenencia a una determinada entidad territorial que coincidía, al ser dotada de representación, con las entidades de la división político-administrativa colonial de la monarquía. El germen nacional americano se acentuó. Aunque, ni mucho menos, emergió.

Quedaba, obviamente, el miedo patente de españoles y criollos a que en esta coyuntura desconcertante, la falta de una legitimidad soberana, pudiera dar oportunidad a las capas populares para rebelarse. Que para el caso americano revestía su singularidad étnica y racial: indios, mestizos y pardos, negros, esclavos. El fantasma de Haití no sólo era temido, sino que también estaba próximo. Sólo hacía cuatro años.

Tercera fase. Todo va a cambiar. Desde los meses de febrero a mayo llega a América una serie de noticias que va a incidir en la actitud y toma de decisiones de fracciones de criollos y, en segundo lugar, también de algunas autoridades españolas. Primero llegan las noticias de la derrota de Ocaña, de la ocupación de Andalucía por parte de los ejércitos franceses, de la disolución de la Junta Central y la creación de una regencia de cinco miembros y, finalmente, de la instalación en la corte de José I y de que la resistencia peninsular ha quedado reducida casi a Cádiz. Estas noticias —y no queremos con ello insistir demasiado en estos factores externos, aunque los cree-

mos importantes si bien no decisivos— prácticamente van a romper la táctica de muchos grupos que anhelan el poder, y que tomarán diversas posiciones ante tal cambio en la información que habían recibido de España hasta 1809. Vayamos por partes. Esta información estuvo, por un lado, directamente relacionada con la creación de juntas como las de Buenos Aires, Chile, Caracas y Cochabamba, o la segunda revuelta de Quito. Por otro lado, provoca también que estas juntas dejen de reconocer a la regencia. Aquí apreciamos el primer gran cambio con respecto a la situación anterior. Si en estos casi dos años había habido inquebrantable fidelismo a las instituciones peninsulares, léase Junta de Sevilla y Junta Central, ahora la toma de decisiones de una importante fracción del criollismo girará en torno a la creación de juntas en territorios donde habían estado prohibidas por las autoridades españolas, por lo cual también habrá que poner en entredicho que supusiera en todos los casos un elemento decisivo hacia el camino de la independencia. Dos hechos a destacar en todo ello. Muchos de los movimientos junteros del año 10 se realizaron por temor a pertenecer al nuevo estado afrancesado, dado que éste, en ese año, era hegemónico en la península.

El hecho de que la guerra finalmente se resolviera a favor de las guerrillas españolas y de las fuerzas británicas a partir del verano de 1813, no quiere decir que ésa fuera la realidad de la primavera de 1810. Las diversas fuerzas de América tomaron decisiones en función de la realidad de 1810, y ésta era que Napoleón era hegemónico en toda la Europa continental, y no en función del porvenir.

La disolución de la Junta Central fue letal para las aspiraciones del criollismo, que pretendía que sus delegados trasladaran eficazmente sus reivindicaciones autonomistas. Después de un proceso de elección que movilizó y politizó a fracciones de la clase criolla, después de reunir fondos los cabildos para dotar de rentas a estos representantes de la entidad territorial, la frustración fue enorme, no sólo para quienes recibieron la noticia en pleno viaje, como Antonio Narváez, representante de Nueva Granada que se encontraba en la ciudad de México cuando le comunicaron la disolución de la Junta Central, sino para los que ya estaban en la península, como el chileno Joaquín



Fernández Leiva. Para el criollismo —y también para muchos peninsulares que habían acatado la legitimidad y soberanía de la Junta Central—, éste fue un golpe casi determinante. La desconfianza ante cualquier institución peninsular se propagó por América y también en un doble sentido: para muchos criollos no hubo más alternativa en esos momentos que dotarse de aparatos de poder que proclamaran un autonomismo en nombre del rey y con ello desligarse de la suerte de las instituciones peninsulares. Una cosa será su acta de nacimiento, su origen, otra su posterior trayectoria. Caso de Buenos Aires, Caracas, Chile, San Salvador o León. Si bien el caso de Nueva España reviste otras consideraciones, por ser el único donde la insurgencia de 1810 tuvo un elemento popular hegemónico.

Pero también las autoridades peninsulares que conservaron el poder cambiaron de actitud. Para ellas había pasado ya el tiempo de negociación. Tenían la argumentación precisa para actuar con legitimidad: acusar a estas juntas de sediciosas, de traidoras y, especialmente, de independentistas. Ése era el calificativo acusatorio que dotó de legitimidad a las autoridades peninsulares para actuar militar o políticamente contra aquellos que no obedecían sus instrucciones al interpretar las noticias de la península. Aquí se abrió la brecha para Río de la Plata, Chile, Caracas, reino de Guatemala e, incluso, Nueva España.

La regencia envió emisarios como Antonio Villavicencio a Nueva Granada, José de Cos Iribarri al Perú o Carlos Montúfar a Quito, pero ni aun así. El decreto del 14 de febrero de 1810 convocó a elecciones a representantes de las provincias americanas. Con ello la regencia intentó contrarrestar políticamente las frustradas aspiraciones que el criollismo había depositado en que sus representantes en la Junta Central obtuvieran reivindicaciones políticas y económicas. Se trataba de extender la representación a las capitales de provincias. Pero este decreto no fue acatado por Buenos Aires, Caracas, Santa Fe de Bogotá, Chile, etc., aunque tuvo éxito en otras muchas partes, en especial en Nueva España, reino de Guatemala, Perú, Reino de Quito y partes de Costa Firme. Con ellos se abrió otro espacio político en las Cortes de Cádiz. En otras ocasiones, el mismo juntero

frustrado de la central se convirtió en diputado en estas cortes. Como en el caso de Chile: Joaquín Fernández Leiva. ¡Y qué diputado!<sup>23</sup>

Sin embargo, la fractura estaba ya realizada. Una parte hegemónica del criollismo estaba apostando por un camino insurgente. La otra aún tenía depositadas esperanzas en la vía autonomista que podían representar las Cortes de Cádiz.

### **De temores, fantasmas y miedos**

Hubo temor en este bienio. Un temor que invadió tanto a la clase dirigente metropolitana instalada en las instituciones de poder, como a fracciones del criollismo incrustadas en los resortes del entramado colonial. Y fue un miedo a factores externos e internos.

Miedo a que esta coyuntura condujera a una invasión inglesa —Buenos Aires, Montevideo, Perú, Cuba y Costa Firme— o a una transmisión patrimonial-monárquica a los portugueses —la tentativa de Carlota Joaquina en Buenos Aires, Montevideo, Chile y el Alto Perú—; miedo, o podríamos decir “pavor”, a que estos territorios pasaran a manos de Napoleón. En especial a partir de las noticias de la derrota del ejército español en Ocaña en noviembre de 1809, que va a suponer la reinstalación de José I en la corte de Madrid, la ocupación inmediata de Andalucía por tropas francesas, la huida y posterior disolución de la Junta Central y la constitución de una regencia que se refugiará en la ciudad de Cádiz.

Pero los miedos no se acaban. No sólo estaba el miedo exterior, sino también el interior. La clase dirigente tomó sus decisiones en función de que el “vacío de poder”, la pérdida de legitimidad, fuera interpretada en clave social por las clases populares indias, mestizas, pardas, libres o esclavas. Las cenizas de las revueltas indias de los años ochenta en el Perú seguían candentes. El fantasma de Haití presente. Miedo clasista que se confundía y amalgamaba con el étnico y racial.

<sup>23</sup> Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, UNED-UNAM, Valencia, 1999.

Pero también hubo un miedo por parte de determinadas autoridades a que se desestructuraran los espacios coloniales que la monarquía había garantizado y organizado durante siglos. Es decir, miedo a perder el poder, en su acepción amplia: económico, regional, político, social, religioso y jurídico, y sus privilegios. Producto de este miedo es la actuación contundente del virrey Abascal en contra de Quito o Charcas, aquel reino y audiencia cuya clase dirigente aspirara durante décadas a transformar en capitanías generales aquellos territorios, por ejemplo, y que por ese motivo habían sido excluidos de representación potestativa en la Junta Central al estar integrados en el Perú. A lo mismo se debe la actuación del virrey de Buenos Aires, o la de la Junta de Montevideo. Miedo de autoridades a la vez que oportunidad para las pretensiones de criollos y peninsulares de reclamar las diversas peticiones autonomistas que no sólo eran económicas y políticas sino que iban más allá, que se compilaron durante la segunda mitad del siglo XVIII y que coincidían: paridad en los cargos entre americanos y españoles, desestancos, reducción de alcabalas, igualdad de derechos entre españoles y americanos, acuñación de monedas, libertad de comercio, etcétera.

Por último el temor a perder un estatus, bien económico-social, bien político. Algunas de las autoridades habían sido nombradas por Godoy, las más por Carlos IV, por lo que se abrió un razonable periodo de incertidumbre. Para los que eran, ya lo hemos dicho, de origen francés, como Santiago Liniers, cualquier movimiento o decisión en falso, apoyar decretos o tomar iniciativas podía conducirlos a perder el cargo, que fuera revocado o repuesto por... la autoridad. El miedo conllevó "paralización". O al menos mantenerse a la defensiva, lo cual no explica necesariamente la ausencia de juntas —Perú— y su represión —como la de Perú a Quito— sino también su surgimiento, como el caso de la Junta de Montevideo. Paradojas del destino, junta promovida por Elío, un militar no necesariamente destacado por su liberalismo, al contrario. Será ajusticiado en Valencia por conspirador contra el régimen liberal en 1822. Aspectos y claves de la Junta de Montevideo que muestra magistralmente Ana Frega (pp. 243-268).

## **El poder de las bayonetas: las presentes, las que se suponen e incluso las ausentes**

Quien ostente el poder de las fuerzas armadas, quien pueda reclutarlas o quien tenga capacidad real para ello, será fundamental en este bienio de guerra en la península y paz armada en América. Y obsérvese el matiz “fuerzas armadas”, que no ejército. Es decir la capacidad y decisión tanto militar como civil para organizar, movilizar, instruir y dirigir un poder coercitivo armado. Destacar también, evidentemente, la importancia de la experiencia anterior, no sólo organizativa sino también de combate —milicias pardas del Perú, milicias patrióticas de Buenos Aires, cuerpo de ejército de Montevideo—, de la que dependerá no sólo el triunfo de las propuestas —Junta de Montevideo, Junta de Buenos Aires, Junta de Popayán, virreinato de Perú, Junta de Cochabamba, Junta de Caracas, Junta del Socorro— sino también su fracaso —Junta Tuitiva de La Paz, Junta de Chuquisaca, Junta de Quito—; quien tenga el poder armado, y no tanto la autoridad moral, política, jurisdiccional o religiosa, podrá imponer su interpretación de los hechos, actuar, acusar y, sobre todo, detener, encarcelar y/o reprimir.

En este considerando, quizá hemos, y me incluyo, otorgado excesiva importancia a las discusiones y explicaciones ideológicas y normativas. Haciendo una exégesis de la importancia de la justificación ideológica y normativa cuando los referentes comunes han desaparecido. Creo que habría que preguntarse de qué vale la justificación normativa<sup>24</sup> —escolástica, patrimonialista, representativa— cuando no se tienen o pueden tenerse “las bayonetas” o los recursos económicos para realizar esos proyectos. Porque ¿quién es el independentista

<sup>24</sup> François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992. O. C. Stoetzer, *El pensamiento político de la América española durante el periodo de la emancipación (1789-1825)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1983. José María Portillo, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

traidor, sedicioso, etc., sino el que es acusado de ello por quien puede ejercer el poder coercitivo? Y además triunfa, porque si no, el “traidor” será su contrario. Depende, está claro, de quién sea el vencedor armado, no moral. En esta explosión de pérdida de directriz soberanista y legítima, las interpretaciones jurídicas, literarias y normativas se sucedieron, no como fin, sino como instrumento. Lo cual no quiere decir que se descarte todo el aparato explicativo-justificativo normativo que en los primeros momentos fue necesario para escudarse contra Napoleón, los británicos y Carlota Joaquina, y también para mantener el *statu quo*, y que las capas populares no se sintieran liberadas al no tener rey. Como pasó con las comunidades indias que dejaron de pagar el tributo, o con los campesinos de la huerta de Valencia, que dejaron de pagar la renta al rey y a los nobles.

En ausencia del rey, el pueblo retoma su soberanía; ésta fue la explicación, basada en derecho, que la clase dirigente esgrimió en primer lugar para que las clases populares no se rebelaran, como ocurrió a partir de 1810 en Nueva España.

O cuál es la diferencia entre las argumentaciones del virrey Abascal y las explicaciones y propuestas de la Junta de Quito frente a la misma coyuntura de 1808. El hecho de que la segunda sea calificada por el primero de sediciosa se debe a que manda sus fuerzas armadas y las de Popayán a derrotarla. Otra cosa será la interpretación histórica a posteriori. En ella no sólo habrá que revisar la interpretación que hagan los historiadores nacionalistas de los respectivos países, sino también la de los nacionalistas españoles, que bebieron en las fuentes de las autoridades triunfantes de 1808-1810, y sus calificativos y justificaciones para actuar y reprimir esgrimiendo motivos independentistas. Los quiteños de 1809 no eran independentistas, eran claramente autonomistas, si bien fueron acusados de ello. Ya lo denunció sin éxito José Mejía Lequerica<sup>25</sup> en las Cortes de Cádiz. Su “rescate” por esta historiografía no sólo es la construcción que hicieron los cronistas de cada historia

<sup>25</sup> Manuel Chust, “José Mejía Lequerica, un revolucionario en las Cortes de Cádiz”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 14, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 1999, pp. 53-68.

nacional, a ello contribuye valerosamente el aparato coercitivo que triunfó en estos años. No hay más que volver a preguntarse quién hace la historia, los vencedores o los vencidos.

## La verdadera estrategia napoleónica

Napoleón, por la gracias de Dios, emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la Confederación del Rhin, a todos los que presentes vieren, salud:

Habiéndonos hecho conocer la Junta de Estado, el Consejo de Castilla, la villa de Madrid, etc., etc., por sus representantes, que el bien general de España exigía que se pusiese un pronto término al interregno, hemos resuelto proclamar, como por la presente proclamamos, rey de las Españas y de las Indias, a nuestro muy amado hermano José Napoleón, actual rey de Nápoles y de Sicilia.

Salimos garante al rey de las Españas de la independencia e integridad de sus estados en Europa, Asia, África y América.

Era Bayona, 6 de junio de 1808. Como hemos venido argumentando, la estrategia de Napoleón<sup>26</sup> estaba perfectamente trazada desde la derrota naval de Trafalgar en 1805. Impedida la monarquía española por mar para mantener su comercio y sistema de flota con sus posesiones ultramarinas, era la ocasión de apoderarse de ellas. El segundo acto, como hemos visto, fue el Tratado de Fontainebleau en 1807. La

<sup>26</sup> Entre la extensísima, vasta y desigual bibliografía sobre Napoleón y su tiempo histórico, véase J. O. Boudon, *Napoleón 1er et son temps*, Vuibert, París, 2004. A. Casanova, *Napoleón et la pensée de son temps. Une histoire intellectuelle singulière*, La Boutique de l'Histoire, París, 2000. J. Pabón y Suárez de Urbina, *Las ideas y el sistema napoleónicos*, edición de Carlos Seco Serrano, Urgoiti, Pamplona, 2003. N. Petiteau, *Napoleón, de la mythologie à l'histoire*, Éditions du Seuil, París, 2004. Jean Tulard (dir.), *Napoleón*, París, 1987, y *Dictionnaire Napoleón*, Fayard, París, 1987. S. Wolf, *Napoleon's Integration of Europe*, Routledge, Londres, 1991. Manuel Moreno Alonso, *Napoleón. La aventura de España*, Sílex, Madrid, 2004. Agustín Guimerá, "Napoleón et l'Espagne" en el monográfico "Napoleón, le vrai père de l'Europe", en *Historia Thematique*, París, núm. 78, julio-agosto de 2002, pp. 61-63. Agradezco a este autor sus indicaciones bibliográficas sobre la temática napoleónica.

ambición de Napoleón fue mayor: el Imperio portugués y el español. Hasta aquí nada nuevo respecto a las pretensiones que habían tenido en América las monarquías francesa y británica durante 300 años; lo que cambió fue la estrategia. No se trata de un asalto armado, sólo si ello era necesario, sino de intimidar con la presencia armada a la familia real, considerada débil. Después, la misma táctica que el estadista francés estaba practicando en toda Europa: un cambio pacífico de dinastías. Pero había más. Napoleón, sus consejeros, fueron más allá. Sabedores de los deseos y reclamaciones de los criollos desde las reformas carolinas, los incluyeron en su propuesta de Estado reformista. Con el deseo de legitimar y de convencer y aglutinar en sus propósitos a intelectuales ilustrados y reformistas y a criollos descontentos con los rigores absolutistas, nombraron a seis representantes americanos en las Cortes de Bayona, como los neogranadinos Ignacio Sánchez de Tejada, Francisco Antonio Zea, el novohispano José Joaquín del Moral, el caraqueño José Odoardo y Granpré y los bonaerenses José Ramón Milá de la Roca y Nicolás de Herrera. Diputados que ya en Bayona van a reclamar cuestiones similares a las que los diputados americanos van a plantear y conseguir en las Cortes de Cádiz, como fueron igualdad de derechos, paridad en los cargos públicos entre peninsulares y americanos, etc. Es más, en la Constitución de Bayona se incluirá todo un despliegue de artículos que recogían muchas de estas propuestas del americanismo, como igualdad de derechos entre las provincias americanas y españolas —artículo 87—, libertad de cultivo e industria —artículo 88—, libertad de comercio entre las provincias americanas y con España —artículo 89—, y se estableció en 22 el número de representantes americanos que eran nombrados por los ayuntamientos —artículos 92 y 93—.

Y por último, esta estrategia americanista napoleónica está directamente relacionada con la táctica de la Junta Central, de la regencia y de su convocatoria a Cortes de 14 de febrero de 1810. Táctica juntista que traspasará a la regencia que va a provocar la convocatoria de representantes americanos en los nuevos órganos de poder de la monarquía. Es más, con ello se va a reinterpretar su pertenencia a la nación española y, por lo tanto, se les equipará en los mismos

derechos que a éstos. Ello fue esencial porque con esta reinterpretación pasaban de ser vasallos del rey a formar parte como miembros en calidad de derechos y libertades del futuro Estado-nación en ciernes. Esta cesura interpretativa, que sin duda esconde opciones políticas del autonomismo americano, conllevará toda un reformulación teórica, ideológica y política de los planteamientos autonomistas americanos, sin que ello supusiera, al menos hasta 1810, buscar vías diferentes fuera de la monarquía española. Todo lo contrario.

### **Tácticas y estrategias del liberalismo hispano**

Hay que tomar en su verdadera dimensión la lapidaria frase de Carlos Marx<sup>27</sup> sobre las Cortes de Cádiz: “Ideas sin acción, acción sin ideas”. Los últimos estudios sobre el periodo<sup>28</sup> demuestran que hubo una comunicación fluida entre uno y otro continente. Este libro evidencia que los decretos de la Junta Central no sólo llegaron sino que fueron acatados y puestos en vigor, del mismo modo que, si bien ya fragmentariamente, los de la regencia y los de las cortes. Esto viene a demostrar un vacío enorme en la historiografía peninsular sobre la relación dialéctica entre metrópoli y colonias y su importancia para explicar muchos de los acontecimientos y claves de este periodo. Y no sólo porque, como hemos enunciado anteriormente, Napoleón basó parte de su estrategia en la obtención de las rentas que suponía el imperio americano, sino por la importancia que tenía América para la Junta de Sevilla —mandó emisarios a las juntas americanas y a los virreinos—, para la Junta Central —convocó a representantes de virreinos y capitanías generales— y para la regencia —entre los cinco regentes se encontraba un novohispa-

<sup>27</sup> Carlos Marx, *Revolución en España*, Ariel, Barcelona, 1978.

<sup>28</sup> François-Xavier Guerra, “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en Marta Terán y José Antonio Serrano (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*, El Colegio de Michoacán-INAH-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Historia, Zamora, 2002.



no—. Por no decir la reclamación de la potestad de autoridad soberana ante las autoridades coloniales americanas para que siguieran enviando las cajas reales, los caudales recaudados o las suscripciones patrióticas para armar y financiar al ejército peninsular.

Se puede constatar que en la mayor parte de la historiografía española, este periodo histórico es analizado desde una óptica estrecha, la que da la península, sin mirar más allá de sus dimensiones espaciales. Alejándose de las cuestiones centrales, suponiendo una separación metafísica de los hechos, América “no existe”. Como si la historia “española” fuera una y la “americana” otra. América condicionó la revolución liberal española, como ésta condicionó a su vez la propia dinámica de la pluralidad de las futuras repúblicas americanas. Al menos desde 1808 hasta 1844 para la América continental y para el emergente Estado-nación español.

### **1808-1810, la independencia ni está ni se la espera**

El presente estudio muestra otra evidencia: hubo movimientos junteros entre 1808 y 1810 que plantearon vías diferentes de un autonomismo americano. E incluso podría cuestionarse si las juntas del año 10 —Buenos Aires, Caracas, Concepción, etc.— planteaban claramente un paso definitivo hacia la independencia. El “miedo” de 1810, como hemos venido escribiendo, es, en primer lugar, el de caer bajo el dominio de la dinastía bonapartista, y, en segundo lugar, a que el punto muerto que está provocando la ausencia del rey dé oportunidad a las clases populares de tomar la iniciativa en este proceso.

No obstante, buena parte de las historias nacionales interpretan la eclosión de estas juntas como el inicio de las independencias. Lo cual habrá que ponerlo en relación con dos hechos. El primero de ellos es la construcción a posteriori de una historia nacional que interpretará en los primeros movimientos, la mayor parte de ellos autonomistas, la fecha conmemorativa del surgimiento de la patria. En especial no

sólo por esta construcción, sino también porque fueron las autoridades españolas las encargadas de calificar como “independentistas y sediciosas” a estas juntas, sobre todo a fin de tener un motivo justificador para actuar contra ellas, ya que en la mayor parte de las ocasiones cuestionaba su autoridad, lo cual no se traducía necesariamente en una apuesta definida hacia la independencia, sino en una redefinición del poder dentro de la monarquía española. Salvo el caso de Nueva España, donde la insurgencia revestirá una característica popular.

La segunda gran premisa a destacar es que el movimiento juntero no se distingue, especialmente, por ser una confrontación nacional español-criolla, ni siquiera peninsular-americana. Las juntas estarán encabezadas por virreyes, obispos, capitanes generales, a quienes se les sumarán ricos hacendados, comerciantes, eclesiásticos, profesionales liberales, tanto españoles como criollos. La confrontación nacional comenzará a posteriori y no desde 1808, por lo que la usada interpretación de una lucha encarnizada entre peninsulares y criollos, para estos años se desvanece. Junteros fueron tanto peninsulares como criollos.

## Gratitud y homenaje

Admito mi escrúpulo apriorístico ante cualquier monografía histórica de amplia extensión cronológica. Comporta la preocupación por la rigurosa historicidad del fenómeno, por la naturaleza de los cambios que le hayan afectado y, consecuentemente, por la diversidad de los significados. Además, en el campo de las relaciones sociales, el énfasis en uno de los aspectos de la realidad puede significar la involuntaria marginación de su contrario, y de la relación entre ambos. Es tanto como marginar el contexto. Error metafísico que redundará también en la ahistoricidad.

Eran las palabras, ya históricas, de Enric Sebastià, mi maestro, cuando en su *Estudio preliminar* sentó las bases de la periodización del proceso revolucionario burgués español. Aspecto fundamental, de contenido y metodológico, que fue trascendental para una mejor

comprensión de la historia española. Propuesta en la que no se olvidaba la realidad americana y su condicionante para la revolución española. Formaba todo un ente. Sebastià se escapa a la dinámica de la mayor parte de los historiadores españoles, que analizan este periodo histórico desde una óptica eminentemente peninsular. Sebastià no fue un historiador americanista. No hacen falta etiquetas. Fue ante todo un historiador que busca la globalidad, la dialéctica y los cambios sociales. Fue quien me propuso, hace 20 años, estudiar las Cortes de Cádiz desde su dimensión americana. Dimensión que siempre estuvo en sus estudios desde su tesis doctoral hace 36 años y que reprodujo de una forma más desarrollada en otras publicaciones.<sup>29</sup> Dimensión, complejidad histórica que también se enmarca dentro de lo que ha sido y es su escuela, el estudio y análisis de la revolución burguesa. Análisis y compromiso con los que esperamos contribuir con este trabajo y con el publicado junto con José Antonio Serrano. Sirva este libro como homenaje y reconocimiento. Gracias, maestro.

## Bibliografía

- Artola, Miguel, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Madrid, 1977.
- , *La España de Fernando VII*, Espasa-Calpe, Madrid (vol. xxvi de Historia de España, fundada por R. Menéndez Pidal), 1968.
- , “Las Cortes de Cádiz”, *Ayer*, núm. 1, Madrid, 1991.
- Aymes, Jean-René, “España en movimiento (1766-1814). Ensayo bibliográfico”, en Robert M. Maniqués *et al.*, *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Turner, Madrid, pp. 19-160.
- Aymes, Jean-René, *La guerra de la independencia*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1974.

<sup>29</sup> José Antonio Piqueras y Enric Sebastià, *Agiotistas, negreros y partisanos*, IVEI, Valencia, 1991.

- Benson, Nettie Lee, "The Election of 1809: Transforming Political Culture in New Spain", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm. 1 (invierno de 2004).
- Boudon, J. O., *Napoleón 1er et son temps*, Vuibert, París, 2004.
- Brancato, Braz, *Don Pedro I de Brasil, posible Rey de España*, Edipucrs, Porto Alegre, 1999.
- Cameron, Rondo, *Francia y el desarrollo económico de Europa, 1800-1914*, Tecnos, Madrid, 1971.
- Carreras Damas, Germán (dir.), *La crisis estructural de las sociedades implantadas*, en *Historia General de América Latina V*, UNESCO-Editorial Trotta, París, 2003.
- Casanova, A., *Napoleón et la pensée de son temps. Une histoire intellectuelle singulière*, La Boutique de l'Histoire, París, 2000.
- Chust, Manuel, "José Mejía Lequerica, un revolucionario en las Cortes de Cádiz", *Procesos. Revista ecuatoriana de Historia*, núm. 14, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 1999, pp. 53-68.
- , *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, UNED-UNAM, Valencia, 1999.
- , "El liberalismo doceañista, 1810-1837" en Manuel Suárez, *Las máscaras de la libertad*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2003.
- Comellas, José Luis, *Del Antiguo al Nuevo Régimen*, en *Historia General de España y América*, t. XII, Rialp, Madrid, 1981.
- Dérozier, Collete, "La crisis política de marzo-mayo de 1808", Espasa-Calpe, Madrid (vol. XXI-1 de Historia de España, fundada por R. Menéndez Pidal), 1987, pp. 965-1000.
- Fontana, Joseph, *La crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Crítica, Barcelona, 1979.
- , *La quiebra de la monarquía absoluta*, Ariel, Barcelona, 1971.
- Gilabert, Fernando Martí, *El motín de Aranjuez*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.
- , *El proceso de El Escorial*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1965.
- Guedea, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, UNAM, México, 1992.

- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992.
- , “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en Marta Terán y José Antonio Serrano (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*, El Colegio de Michoacán-INAH-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Historia, Zamora, 2002.
- Guerra, François-Xavier, “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas”, en François-Xavier Guerra, *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995.
- Guimerá, Agustín, “Napoleón et l’Espagne” en el monográfico “Napoleón, le vrai père de l’Europe” en *Historia Thematique*, París, núm. 78, julio-agosto de 2002, pp. 61-63.
- Halperin, Tulio, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Alianza, Madrid, 1985.
- Hamnett, Brian, *La política española en un época revolucionaria, 1790-1820*, FCE, México, 1985.
- Hocquellet, Richard, *Resistance et révolution durant l’occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l’Histoire, París, 2001.
- , “Los reinos en orfandad: la formación de las Juntas Supremas en España en 1808”, en Marta Terán y José Antonio Serrano (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*, El Colegio de Michoacán-INAH-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Instituto de Historia, Zamora, 2002, pp. 23-32.
- Jancso, Istvan (org.), *Brasil: formação do estado e da nação*, Hucitec-Fapest-Unijui, São Paulo, 2003.
- , *Independencia: historia e historiografia*, Hucitec-Fapest-Unijui, São Paulo, 2005.
- La Parra, Emilio, “La crisis política de 1799”, *Revista de Historia Moderna*, núm. 8-9, 1990.
- López Bohórquez, Alí Enrique (comp.), *Manuel Gual y José María España, valoración múltiple de la conspiración de la Guaira de 1797*, Editorial Latina, Caracas, 1997.

- López Cordón, María Victoria (coord.), *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*, Espasa-Calpe, Madrid (vol. xxxii-II de Historia de España, fundada por R. Menéndez Pidal), 2001.
- Lovett, Gabriel H., *La guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea*, 2 vols., Península, Barcelona, 1975.
- Marchena, Juan, "Al otro lado del mundo. Joseph Reseguí y su generación ilustrada en la tempestad de los Andes, 1781-1788", *Tiempos de América* núm. 12, Universitat Jaume I, Castellón, 2005, pp. 43-111.
- Martínez de Velasco, Ángel, *La formación de la Junta Central*, Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.
- Marx, Carlos, *Revolución en España*, Ariel, Barcelona, 1978.
- Moliner, Antonio, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (1808-1868)*, Milenio, Lérida, 1997. Moreno Alonso, Manuel, *La Junta Suprema de Sevilla*, Alfar, Sevilla, 2001.
- , *Napoleón. La aventura de España*, Sílex, Madrid, 2004.
- Pabón y Suárez de Urbina, J., *Las ideas y el sistema napoleónicos*, edición de Carlos Seco Serrano, Urgoiti, Pamplona, 2003.
- Parra, Emilio la, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002.
- Petiteau, N., *Napoleón, de la mythologie à l'histoire*, Éditions du Seuil, París, 2004.
- Pimenta, João Paulo G., *Estado e Nação no fim dos impérios ibéricos no prata (1808-1828)*, Editora Hucitec, São Paulo, 2002.
- Piqueras, José Antonio, y Enric Sebastià, *Agiotistas, negreros y partidanos*, IVEI, Valencia, 1991.
- Portillo, José María, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, CEPC, Madrid, 2000.
- Queralt, María Pilar, *La vida y la época de Fernando VII*, Planeta, Barcelona, 1997.
- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996.
- Roura, Lluís, "La sátira política. De la Ilustración al liberalismo", *Trienio*, núm. 20, 1992, pp. 7-35.

- Roura, Lluís, *Guerra Gran a la ratlla de França*, Curial, Barcelona, 1993.
- Rudé, George, *La Europa revolucionaria, 1783-1815*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1988.
- Sánchez Mantero, Rafael, *Fernando VII*, Alianza, Madrid, 2001.
- Slemian, Andrea, y João Paulo G. Pimenta, *O "nascimento político" do Brasil*, DP&A Editora, Río de Janeiro, 2003.
- Stoetzer, O. C., *El pensamiento político de la América española durante el periodo de la emancipación (1789-1825)*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.
- Street, John, *Gran Bretaña y la independencia del Río de la Plata*, Paidós, Buenos Aires, 1967.
- Tulard, Jean (dir.), *Napoleón*, París, 1987.
- , *Dictionnaire Napoleón*, Fayard, París, 1987.
- Tuñón de Lara, Manuel (ed.), *Crisis del Antiguo Régimen e industrialización en la España del Antiguo Régimen*, Siglo XXI Editores, Madrid, 1977.
- Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983.
- Wolf, S., *Napoleon's Integration of Europe*, Routledge, Londres, 1991.

# El movimiento juntero en la España de 1808\*

ANTONIO MOLINER PRADA\*\*

## Introducción

TRAS LA FIRMA del Tratado de Fontainebleau (27 octubre de 1807), que contemplaba el reparto de Portugal, las tropas francesas cruzaron la frontera y fueron ocupando el territorio español durante los primeros meses de 1808. El 17 de marzo tuvo lugar el Motín de Aranjuez contra Godoy, de inspiración fernandista, que finalizó con la abdicación de Carlos IV.<sup>1</sup> El 23, entraba Murat con sus tropas en Madrid.

A lo largo del mes de abril se fue sucediendo una serie de hechos que ponen de manifiesto la fragilidad de la monarquía española: el traslado a Bayona de la familia real; la entrada de numerosas tropas francesas por Figueras, y la decisión de Fernando VII de acudir a Bayona para recibir el apoyo del emperador. Antes de su partida nombró a una Junta de Gobierno presidida por el Infante don Antonio Pascual, y posteriormente por el mismo duque de Berg. España, a finales de abril, era un polvorín a punto de estallar.

Entretanto, sobrevinieron los primeros enfrentamientos entre las tropas francesas y españolas, las abdicaciones de Bayona y los graves sucesos del 2 de mayo madrileño, que fueron reprimidos con dureza por el ejército francés.<sup>2</sup> Las instituciones del país, como la

\* Esta investigación forma parte del proyecto BHA 2001-2509 financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

\*\* Universidad Autónoma de Barcelona.

<sup>1</sup> F. Martí Gilabert, *El motín de Aranjuez*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972. Según E. la Parra, el motín no fue el equivalente a "una revuelta de privilegiados" sino fundamentalmente una reacción contra la persona de Godoy. Cf. E. la Parra, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002, p. 396.

<sup>2</sup> Los choques entre españoles y franceses se produjeron mucho antes. El 8 de febrero, un levantamiento popular en Burgos produjo varios muertos; otros



recién creada Junta Suprema de Gobierno y el Consejo de Castilla, fueron totalmente inoperantes, limitándose a dar recomendaciones pacifistas ante la invasión. De la misma forma, los capitanes generales y las Audiencias intentaron por todos los medios apaciguar los ánimos y mantener el *statu quo* en todas las provincias. Baste recordar que de los once capitanes generales tan sólo cuatro conservaron el mando, pero ninguno de ellos se puso al frente del levantamiento. De los restantes capitanes generales, dos fueron destituidos, tres asesinados y los otros dos permanecieron bajo el dominio francés.<sup>3</sup>

Abandonado por los máximos representantes de la nación, huérfano de su rey,<sup>4</sup> el pueblo español se sintió depositario de la soberanía.<sup>5</sup> La figura del nuevo rey Fernando, ausente y retenido contra su voluntad por Napoleón, se va a convertir en el “Deseado”.<sup>6</sup> Ante la opinión pública, principalmente la madrileña, Fernando VII aparece como el defensor del pueblo ante los invasores, que ha sido capaz de entregar su persona en aras de evitar una guerra civil o una deshonrosa claudicación ante los traidores ocupantes. La mitología popular ya tenía lo que necesitaba: un héroe (Fernando VII) y un villano

motines tuvieron lugar en Valladolid, en Ocaña, y en Carabanchel un cura mató a un oficial francés; el 1º de mayo se levantó Aranjuez, etc. Cf. J. de Haro Malpesa, *Guerra de la Independencia. La Mancha 1808. Diarios, memorias y cartas*, Valldum, Ciudad Real, 2000, pp. 52-53.

<sup>3</sup> F. Carantoña Álvarez, “Poder e ideología en la guerra de la Independencia”, *Ayer*, núm. 45, 2002, p. 278.

<sup>4</sup> La Junta de Asturias expresa en sus Actas esta idea así: “Sin gobierno y en orfandad, por el rapto aleroso de su monarca Fernando VII y de toda su dinastía, llevado a la fuerza a los dominios de su opresor [...] y amenazados los más caros intereses de los españoles, la Religión, la Patria y el Rey”. Cf. R. Álvarez Valdés, *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808*, Imprenta del Hospicio Provincial, Oviedo, 1889, p. 20. Por su parte, la Junta de Mallorca, en su primera proclama del 30 de mayo de 1808, afirma: “Fernando, el adorable Fernando, aquel príncipe bueno que el Cielo nos dio por premio de veinte años de sufrimiento, hoy ha sido arrebatado”. Cf. M. de los Santos Oliver, *Mallorca durante la primera revolución (1808-1814)*, Imprenta de Amengual y Muntaner, Palma, 1901, p. 188.

<sup>5</sup> F. Aguilar Piñol, “El mes de mayo de 1808 en Sevilla”, en J. F. Fuentes y L. Roura, *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Milenio, Lérida, 2001, p. 14.

<sup>6</sup> Remito a mi estudio “La elaboración del mito absolutista del ‘Deseado’ Fernando”, en *Homenaje al profesor Josep Fontana* (en prensa).

(Godoy), aliado de Napoleón. Mientras el primero es el salvador, el segundo es el causante de todas las desgracias presentes y pasadas.<sup>7</sup>

Esta imagen, que mitifica al monarca cautivo, se extendió rápidamente por todos los pueblos y ciudades de España, y las mismas juntas la difundieron en sus bandos y proclamas. La figura de Fernando VII se exalta y se encumbra en todos los textos: “nuestro amado”, “legítimo”, “católico”, “idolatrado monarca”, “soberano rey”, “su sagrada persona es un premio de Dios”, “arrancado del seno de su fiel nación por la traición de un tirano”, “debe ser restituido en los corazones y restablecido en su trono”.<sup>8</sup> Por el contrario, la figura de Napoleón (“caudillo pérfido y primer emperador de los franceses” y “árbitro de Europa”), es rechazada por los patriotas por ser “el enemigo común”, “el usurpador de la corona española”, el causante de la sublevación y del levantamiento de toda la nación.<sup>9</sup> En medio de los valores dominantes de la sociedad, Napoleón aparece como prototipo de hombre “irreligioso” y el término “francés” se asocia al de “irreligión”.<sup>10</sup>

La situación de anarquía creciente llevó a los patriotas a buscar una salida novedosa para resolver la crisis política, creando las juntas de autoridades en ciudades y provincias. ¿Quiénes eran estos hombres que estaban dispuestos a enfrentarse contra el invasor, a defender a su rey, a su religión y a su patria, y a organizarse por medio de las juntas? Para comprender en profundidad el proceso de su formación, hay que tener en cuenta el estado de inseguridad que había en todo el país, como lo demuestran los motines y revueltas que se produjeron de mayo a junio, casi siempre de forma espontánea, de cariz antigodoyista y xenófobo.<sup>11</sup> Es verdad

<sup>7</sup> C. Almuíña, “El Dos de Mayo Madrileño. Las reacciones de la opinión pública”, en Miguel Enciso (ed.), *Actas del Congreso Internacional El Dos de Mayo y sus Precedentes*, Madrid Capital Europea de la Cultura, Madrid, 1992, p. 486.

<sup>8</sup> *Actas de la Junta Superior de León*, Archivo Diputación Provincial de León, vol. 2, ff. 28, 54v, 55, 58 v y 69v; vol. 3, ff. 8v, 65, 23 y 38.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 1, fs. 12 y 22; vol. 2, ff. 65v y 67; y vol. 3, f. 64.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 2, ff. 14 y 15.

<sup>11</sup> A. Moliner Prada, “La conflictividad social en la guerra de la Independencia”, *Trienio*, núm. 35, 2000.

que hubo muchos españoles que permanecieron indecisos en los primeros momentos y otros que optaron por el bando francés por oportunismo, pero también algunos lo hicieron por principios ideológicos como solución para regenerar la nación frente al mal gobierno existente. La imagen que los liberales (Quintana, Flórez Estrada, Alcalá Galiano, Toreno y otros) transmitieron en sus obras del levantamiento de 1808, espontáneo y sin fisuras, no es real sino interesada. Su objetivo es mitificar al “pueblo en armas”, referente ineludible de la nación española en ciernes y el inicio de un nuevo tiempo histórico que rompe con el Antiguo Régimen.

### **Las juntas y el levantamiento popular**

No se puede disociar la formación de las juntas del levantamiento popular, aunque las nuevas instituciones creadas sean conformadas en su mayoría por los miembros de las élites locales y provinciales, y no directamente por el pueblo. En la mayoría de pueblos y ciudades de toda España, la constitución de las juntas estuvo precedida o acompañada de movimientos populares de rechazo contra el invasor francés y de protesta por la difícil situación por la que atravesaba el país. Fue esta presión popular la que movilizó a las fuerzas vivas y élites locales a conformar las juntas patrióticas, como en Oviedo, Sevilla, Jaén, Granada, Badajoz, Zaragoza, Tortosa, Gerona, Manresa, Vic, Vilafranca del Penedès, Mallorca, Valencia, Alicante, Puente La Reina, Salamanca, León, Valladolid, La Coruña, etc. Sirvan como botón de muestra —por su singularidad— algunos ejemplos puestos de manifiesto en las investigaciones recientes de ámbito local.

El ejemplo de Cartagena es altamente ilustrativo. Desde la tarde del 23 de mayo al mediodía del 24, el pueblo amotinado se hizo dueño de las calles y obligó al Ayuntamiento reunido a proclamar oficialmente al rey español. Las actas capitulares lo expresan así: “Buscados, traídos y acompañados por el pueblo en tumulto y sublevación”. El pueblo pidió armas y obligó a los jefes de los regimientos a jurar fidelidad a la patria. Como garantía del ejercicio

del poder, los alborotadores nombraron a dos comisionados de la Junta General (B. Hidalgo y G. Císcar) para resolver las cuestiones pertinentes. Finalmente, depusieron de su cargo al capitán general y al general de la plaza y el 24 se constituyó una Junta. En este escenario claramente revolucionario, la actitud del pueblo, a pesar de su ambivalencia, constituye una forma de poder inexistente hasta este momento.<sup>12</sup>

En el caso de Soria se constituyó la Junta el 3 de junio de 1808, fruto de la acción espontánea de las masas populares, bajo la presidencia del comandante de los reales ejércitos, F. de Paula Carrillo.<sup>13</sup> De entre los 21 miembros que la conformaban, la mayoría son defensores del Antiguo Régimen. Hay una representación de los cargos institucionales: corregidor, intendente general de la provincia, regidores de la ciudad, provisor general, diputado de abastos, procurador del Estado del común y provisor de la Universidad de la Tierra. Entre la representación eclesiástica destacan el deán de la Colegial de San Pedro, el abad del Cabildo general, el prior y el guardián de los conventos de San Francisco y San Agustín. Por último, se encuentran los representantes nobiliarios y del estamento militar; el brigadier de los reales ejércitos, caballeros militares y caballeros del estado noble.

Que tales nombramientos hayan sido sugeridos por el pueblo, convocado al efecto en la Plaza Mayor de la ciudad, como afirman las actas del Ayuntamiento y de la Junta, se debe a la inquietud y desasosiego existentes. En un momento de peligro no se vacila en buscar el apoyo de las instituciones establecidas y de los estamentos más fuertes y dominantes, como la nobleza y el alto clero. No hay duda de que el movimiento es popular en su arranque, pero vinculado al poder y a la tradición, como se explicita en el juramento que prestaron los vocales: "Juramos a Dios por esta señal de

<sup>12</sup> E. la Parra, *El regente Gabriel Císcar*, Compañía Literaria, Madrid, 1995, pp. 137-141.

<sup>13</sup> María C. García Segura, *Soria, veinticinco años críticos de su historia 1789-1814*, vol. II, tesis doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1987 (reproducción facsimilar), pp. 117-178.

la Cruz, defender unánimemente la Patria, la Religión, el Rey y el Estado". Como otras juntas, la de Soria tiene conciencia de asumir la autoridad y, al efecto, su mayor preocupación será conseguir la tranquilidad y el orden público y organizar el alistamiento. De esta manera, el pueblo se incorpora de una forma u otra a la actividad política, la defensa de la patria.

No se advierte en principio un rechazo al poder establecido y se recurre a las mismas autoridades municipales. El acto de constitución de la Junta tiene lugar en el Ayuntamiento, en presencia del mismo, como recogen sus actas. Después al pueblo sólo le queda manifestarse o recelar de las actuaciones de la Junta. Pero también su presencia es indirecta, en tanto en cuanto se celebran reuniones o juntas tradicionales de barrio, en las 16 cuadrillas existentes. Éstas colaborarán estrechamente con el Ayuntamiento y con la Junta Provincial en cuestiones como alistamientos, alojamiento de las tropas, etc. La Iglesia no desempeñó un papel principal en los primeros momentos; más adelante sí que lo hizo, cuando algunos curas se pusieron al frente de la resistencia. Las otras clases dirigentes, como la nobleza soriana, si al principio estaban desconcertadas, muy pronto se unieron al movimiento para canalizarlo, evitando con ello el desbordamiento revolucionario. María C. García Segura afirma que funcionó un cierto pacto político entre el pueblo de Soria y las instituciones controladas por esas clases dirigentes, lo cual neutralizó cualquier tipo de política revolucionaria. Ante la amenaza común a todos, sólo cabía organizarse, armarse y defenderse. Al levantamiento soriano no hay que atribuirle otras implicaciones ideológicas.<sup>14</sup>

Tras el motín de Aranjuez, en la mayoría de las ciudades de La Mancha se formaron juntas locales (gubernativas o de defensa), que no debieron de ser muy fuertes, como se deduce del intento de la Junta de Granada de dominarlas o incluirlas en el área de su influencia. A tal efecto ésta envió comisionados a Ciudad Real, Alcaraz, Daimiel, Almagro, Almodóvar, Villanueva de los Infantes y Alcázar de San Juan, ante el rumor de que las ciudades manchegas

<sup>14</sup> María C. García Segura, *op. cit.*, p. 178.

intentaban llegar a un armisticio con los franceses y habían suspendido las levas militares.<sup>15</sup>

En muchos casos, como en Manzanares y Valdepeñas, las juntas son los mismos concejos municipales, que asumen sus competencias, ahora influidos y controlados por individuos ajenos a éstos y por la presión popular. Lo ambiguo de su situación explica las dudas y vacilaciones de los antiguos regidores que, como en el caso del alcalde mayor de Valdepeñas, se esconden cuando los franceses llegan a la ciudad. En Campo de Criptana, la Junta tuvo que contemporalizar con los insurrectos hasta que impuso su autoridad. En Villacañas parece que se impuso el sector más radical. En el caso de Cuenca fue el obispo quien mantuvo el espíritu de la insurrección, pues el corregidor y el intendente fueron arrestados y sus casas saqueadas. Resulta curioso que en estos momentos la gran preocupación de las juntas, como la de Alcázar de San Juan, sean cuestiones protocolarias (tratamiento, distintivos, condecoraciones). La clave de ello la encontramos si tenemos en cuenta que los nuevos gobernantes tuvieron que recurrir a la legitimación ritual a falta de otros títulos.<sup>16</sup>

Los brotes revolucionarios que se produjeron en el Campo de Criptana, antes de que llegaran los expedicionarios franceses, tienen mucho que ver con los motines de subsistencia. Los tumultos comenzaron el 29 de junio, cuando un grupo de hombres y mujeres asaltaron la casa del coronel Gregorio de Silva, que junto con su madre fue después asesinado. Otras 12 personas fueron amenazadas de muerte por suponer que eran partidarias de los franceses. El odio a los franceses se mezcla con las inquinas familiares y las penurias económicas sufridas. Como en otros pueblos, las autoridades eclesiásticas intentaron calmar a la población con el consabido recurso de celebrar una procesión e incluso se tomó la determinación de que el pósito repartiese simiente a quien no hubiera completado los pagos, se dieron facilidades a los recogedores de leña, etc. Pronto las autoridades se hicieron con el control de la situación, aunque

<sup>15</sup> A. Gallego Burín, *Granada en la guerra de la Independencia* (edición facsimilar), Universidad, Granada, 1990, p. 37.

<sup>16</sup> J. de Haro Malpesa, *op. cit.*, pp. 84-85.

a lo largo del verano se volvieron a repetir algaradas callejeras y el incendio de algunas casas. Después intervino la Chancillería de Granada, pero no se dictó sentencia hasta 1827: 172 personas resultaron encausadas y 54 condenadas (entre ellas nueve mujeres, una de las cuales sufrió garrote vil). El pueblo es el protagonista de esta revuelta, pero, a diferencia de Andalucía, en La Mancha es escasa la presencia del ejército organizado, que era cercano al pueblo.<sup>17</sup>

La sublevación de Valdepeñas tuvo lugar el 6 de junio, el pueblo llano hizo frente a los invasores franceses al mando del general Liger-Belair hasta que la Junta de defensa, formada por autoridades antiguas con otras nuevas (el cura “Calao”) y del pueblo (el contrabandista Juan Madero), acordó el cese de la lucha, tras producirse numerosas bajas. Aquí no había ejército: el oficial español Pedro Alesón, que estaba reclutando tropas, había huido, abandonando al pueblo a su suerte. Algunas autoridades municipales (el alcalde mayor y el cura se ausentaron), que intentaron contener a los insurrectos o moderar sus excesos, fueron acusadas de cobardes y traidoras y se vieron desbordadas por el impulso popular.<sup>18</sup>

En todos los casos referidos la sociedad se concibe según el imaginario del Antiguo Régimen, es decir, el de los estamentos. De ahí que éstos estén representados en las juntas, y se recurre a instituciones tradicionales, como a los Ayuntamientos, o —como veremos— a la Junta General del Principado en Asturias o a las Cortes en Aragón, aunque dichas instituciones se transformaron en organismos de nuevo cuño.<sup>19</sup>

En realidad, lo que define a una sociedad y a los individuos y grupos que la componen, es el sistema de valores o creencias por medio del cual comprenden el cambio político.<sup>20</sup> En 1808 la

<sup>17</sup> *Ibid.*, pp. 86-87.

<sup>18</sup> *Ibid.*, pp. 103-104.

<sup>19</sup> F. J. Maestrojuán Catalán, “Entre la sobrerrevolución y la contrarrevolución: la cultura política de los prohombres zaragozanos en el tránsito a la modernidad”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 18, 2001, p. 37.

<sup>20</sup> François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992, pp. 160-161.

religión católica era la base principal de la política y del modo de organizar la vida civil. En Almonte, por ejemplo, tras la lectura del bando de la Junta onubense del 28 de mayo, se convocó un Cabildo en la iglesia parroquial al que acudieron los representantes del concejo, justicia, regimiento, diputados del común, síndico procurador general, personero, vicario, cura párroco, beneficiado, todo el Cabildo eclesiástico, religiosos y personas distinguidas. La resolución del Ayuntamiento fue de tipo religioso: hacer rogativas, celebrar una misa cantada y un rosario general para invocar la ayuda de la Virgen del Rocío, e iniciar el alistamiento de los mozos.<sup>21</sup>

### Un modelo no lineal y heterogéneo

Las juntas se han formado al margen o frente al poder constituido, que ya no existe al estar ausente el rey. En este sentido se produjo una ruptura con las autoridades establecidas. Siguiendo la doctrina pactista (*pactum translacionis*) las juntas son ahora las depositarias de la soberanía, aspecto profundamente revolucionario. En cierta manera, como señala Flórez Estrada en el caso de la Junta asturiana, la soberanía ha vuelto de nuevo al pueblo donde siempre reside, “sobre todo cuando ya no existe la persona que lo ha cedido”. El Acta de la Junta de Asturias lo refleja con estas palabras:

se acuerda uniformemente que en atención a que no puede el rey, por las circunstancias en que se encuentra, ejercer las funciones de jefe supremo del Estado y cabeza de la Nación ya que es incuestionable que este caso atrae a sí el pueblo toda la soberanía, si de ella puede desprenderse, la ejerza en su nombre la Junta mientras no sea restituido al trono, conservándola como en depósito.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> María A. Peña Guerrero, *El tiempo de los franceses. La guerra de la Independencia en el suroeste español*, Cuadernos de Almonte, Almonte, 2000, p. 67.

<sup>22</sup> R. Álvarez Valdés, *op. cit.*, p. 35. Se debe señalar que los diputados gaditanos de tendencia conservadora, los realistas, utilizaron las tesis de Suárez, el “*pactum subectionis*” y de la retroversión de la soberanía al pueblo, concebido de forma



La *Gazeta de Valencia* lo describe con suma lucidez de este modo:

Un movimiento popular, que encerraba las dotes de todos los hombres de bien, fue una chispa eléctrica, que corrió la cadena de todas nuestras relaciones. El Gobierno tomó inmediatamente sobre sus hombros la dirección de este impulso generoso y la creación de la Junta Suprema en nuestra primera época de la independencia civil. Hemos visto a esta Asamblea de la autoridad reunir todos los extremos, formar una gran masa, separar los detalles y organizar un nuevo Estado en el espacio de dos días. Se ha fixado el poder que es el primer elemento de las sociedades y pueblos de la provincia.<sup>23</sup>

La formación de estas juntas en todo el territorio español, junto con las guerrillas, es, sin duda, el rasgo más peculiar de la guerra de la Independencia. Las 18 Juntas Supremas provinciales que se constituyeron aparecen como poderes revolucionarios al proclamarse soberanas, por el poder que habían recibido del pueblo y actuar en nombre de Fernando, no reconociendo las abdicaciones de Bayona, fruto de la violencia. Por ello se colman de títulos y honores, buscando su legitimidad ritual, y en consecuencia actúan con absoluta independencia: organizan la resistencia y el ejército, nombran generales y otros funcionarios, establecen impuestos y administran las rentas y entablan relaciones con otras naciones y entre ellas mismas. Su objetivo principal en cada territorio es el de establecer un plan de defensa para conservar la independencia de la nación. De ahí que muchas veces chocaran con los mandos militares, que se vieron obligados a menudo a emprender acciones de dudosa eficacia militar, presionados por la supremacía política del poder civil.<sup>24</sup>

estamental y organicista, válida solamente mientras durase la ausencia de Fernando VII. Cf. J. Varela Suanzes, "Los dos nacionalismos españoles durante el siglo XIX", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 65, 2002, p. 369.

<sup>23</sup> *Gazeta de Valencia*, núm. 3, 10 de junio de 1808, vol. 1, pp. 27-28.

<sup>24</sup> J. M. Guerrero Acosta, "El ejército español en la guerra de la Independencia", en *La Batalla de Bailén. Actas de las Primeras Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea*, Jaén, Universidad de Jaén, 1999, p. 142.

Las circunstancias particulares en cada territorio o ciudad son distintas, por lo que encontramos una tipología diversa de juntas. En algunas ciudades existían pequeños grupos de patriotas que ya se reunían con anterioridad al levantamiento, como es el caso en La Coruña y Asturias. Incluso se puede pensar que en otras ciudades hubiera elementos activos del partido fernandino o aristocrático dispuestos a controlar la nueva situación. En todo caso, no hay pruebas suficientes para hablar de una planificación del levantamiento antifrancés ni de que la formación de las juntas obedezca a un modelo prefijado de antemano.<sup>25</sup> En unas juntas predomina el elemento militar más que en otras, o las antiguas autoridades, entre las que destacan los miembros de la aristocracia nobiliaria unidos por lazos familiares y clientelares.<sup>26</sup> Sin embargo, los militares de alta y media graduación que forman parte de las juntas carecen de entusiasmo y de poder y es excepcional la comparecencia voluntaria de altos mandos.<sup>27</sup>

La composición de las juntas es muy heterogénea y el número de vocales fue variando a lo largo de estos años según los distintos reglamentos: autoridades provinciales o regidores locales, miembros del ejército, de la administración y de las corporaciones, eclesiásticos, canónigos, obispos, nobles, burgueses y oportunistas de todas clases que luchaban por el poder. A. von Schepeler señala acertadamente que muchos antiguos funcionarios, clérigos y nobles, contrarios a cualquier tipo de revolución, formaron parte de ellas y las utilizaron para controlar la explosión popular.<sup>28</sup> Al mismo

<sup>25</sup> F. Carantoña Álvarez, "Poder e ideología en la guerra de la Independencia", *op. cit.*, p. 279.

<sup>26</sup> R. Hocquellet, *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l'Histoire, París, 2001, pp. 148-149. Este autor, que separa el proceso de formación de las juntas del levantamiento y movilización popular, establece la siguiente tipología de ellas: a) las de continuidad, con predominio de las autoridades antiguas; b) las de predominio militar, principalmente en las ciudades cercanas a la frontera, y c) las de ruptura (*ibid.*, pp. 152-154).

<sup>27</sup> M. Alonso Baquer, "Las ideas estratégicas en la guerra de la Independencia", en *Las fuerzas armadas españolas. Historia institucional y social*, vol. 2, Alhambra, Madrid, 1986, p. 236.

<sup>28</sup> A. von Schepeler, *Histoire de la révolution d'Espagne et de Portugal ainsi que de la guerre qui en résulte*, vol. 1, Desoer, Lieja, 1829, p. 77.

tiempo, los localismos y rivalidades entre los pueblos se exacerbaban, pero todas las juntas se sentían solidarias y manifestaron un fuerte sentimiento nacional, que se observa más en la literatura política de la época que en sus proclamas.<sup>29</sup>

Al tratarse de un levantamiento nacional y patriótico, entre los miembros de las juntas encontramos a personas de talante e ideología opuesta, tanto absolutista —en su mayoría— como liberal. No se debe menospreciar a esta minoría liberal que tuvo después un papel importante, como Romero Alpuente o Antillón, vocales de la Junta de Teruel; Calvo de Rozas, que representó a Aragón en la Junta Central; el citado Flórez Estrada, miembro de la Junta de Asturias; el vizconde de Quintanilla de la Junta de León; el obispo Nadal de la de Mallorca, o los Bertrán de Lis de la Junta de Valencia.

### Los miembros de las juntas

Si hacemos un breve recorrido por la geografía hispana de 1808, observamos las semejanzas, pero también las particularidades propias existentes en el proceso de conformación de las juntas. La Junta de Asturias, la primera en constituirse, se formó por la presión de un grupo de patriotas, junto con los estudiantes universitarios y obreros, que obligaron a convocar la tradicional Junta general del principado. La presión de este grupo y el apoyo de los campesinos forzó la formación de una nueva Junta el 25 de mayo, compuesta por seis nobles y una minoría liberal liderada por Flórez Estrada.<sup>30</sup>

La Junta de Sevilla, que se intituló Suprema de España e Indias y se dio asimismo numerosas prerrogativas, se constituyó el 27 de mayo de 1808. Los 21 miembros que la componen representan en su mayoría a la antigua administración: cinco clérigos, dos nobles, dos militares, dos comerciantes, tres miembros de la Audiencia,

<sup>29</sup> J. de Haro Malpesa, *op. cit.*, p. 54.

<sup>30</sup> R. Álvarez Valdés, *op. cit.*; F. Carantoña Álvarez, *La guerra de la Independencia en Asturias*, Silverio Cañada, Madrid, 1984; F. Carantoña Álvarez, *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas*, Silverio Cañada, Gijón, 1989.

cuatro de la corporación municipal, y el resto, personalidades de la ciudad. No hay duda del talante conservador de esta Junta, que salvó a la ciudad de la revolución popular según algunos de sus vocales y confirmado por las versiones oficiales.<sup>31</sup> No obstante, conviene tener presente que en el Manifiesto del 3 de agosto de 1808 pedía la solidaridad de todas las demás Juntas Supremas para constituir un gobierno civil fuerte, frente a una dictadura militar, contraria a la tradición histórica de España.

En Huelva, donde la Junta de Sevilla se opuso a la formación de una Junta, el gobierno de la ciudad estuvo en su Ayuntamiento al que se agregaron nueve individuos, representantes de la nobleza, marina y clero.<sup>32</sup> En Jaén se creó el 30 de mayo una Junta de Seguridad Pública para aquietar el estado de ansiedad del pueblo. La presidió un noble (D. Antonio Ponce de León), y sus ocho vocales representaban a las autoridades de la provincia, Cabildo eclesiástico y Ayuntamiento. A primeros de julio, la nueva Junta se denominó Junta Suprema Gubernativa del reino de Jaén y contó con 36 vocales (ocho eclesiásticos, ocho nobles, cuatro militares, dos hacendados y el resto de la administración municipal o provincial).<sup>33</sup> La Junta de Granada, constituida el 30 de mayo por la presión popular, estaba formada por 41 vocales: cuatro del estamento militar, 18 del eclesiástico, siete de la Audiencia, dos nobles, tres de las corporaciones, tres de la administración municipal y otras personas conocidas.<sup>34</sup> En Málaga se constituyó una Junta a finales de mayo, presidida por Teodoro Reding, en la que estaban representados los distintos estamentos de

<sup>31</sup> M. Moreno Alonso, *La revolución "santa" de Sevilla: la revuelta popular de 1808*, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, Sevilla, 1997; M. Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Alfar, Sevilla, 2001; y F. Aguilar Piñal, "El mes de mayo de 1808 en Sevilla", en Fuentes y Roura, *op. cit.*, pp. 13-35.

<sup>32</sup> D. González Cruz, *De la Revolución francesa a la guerra de la Independencia. Huelva a fines de la Edad Moderna*, Junta de Andalucía-Fundación El Monte, San Juan del Puerto, 2002, pp. 29-40.

<sup>33</sup> M. López e I. Lara, *Entre la guerra y la paz. Jaén (1808-1814)*, Universidad de Granada, Granada, 1993, pp. 76-84.

<sup>34</sup> A. Gallego Burín, *op. cit.*; J. Palacio Romero, *La Junta Superior de Gobierno de Granada*, Granada, 1977.

la ciudad: tres eclesiásticos, dos autoridades reales, tres miembros del Ayuntamiento, un militar, dos personas de la administración y otras dos personalidades. Córdoba creó el 28 de mayo una Junta de tranquilidad, formada por siete miembros (dos representantes de la autoridad real, tres del cuerpo municipal, un militar y un eclesiástico). La de Cádiz se constituyó el 30 de mayo y contaba con 18 miembros: dos representantes de la autoridad real, siete del Ayuntamiento, cuatro militares, tres clérigos y dos de la administración provincial. La de Almería, por su parte, se constituyó con ocho individuos: dos representantes de la autoridad real, uno del Ayuntamiento, un militar, tres clérigos y un representante de las corporaciones.<sup>35</sup>

En Extremadura se constituyó primero una Junta en Badajoz el 30 de mayo y unos días después la Junta de Extremadura, que incorporó a representantes de toda la provincia y llegó a tener hasta 42 vocales (representantes de la administración, del ejército, de la Iglesia y de la nobleza).<sup>36</sup>

En Zaragoza, tras la insurrección popular y el asalto al castillo de la Aljafería, se puso al frente del ejército el joven brigadier José Palafox, que convocó Cortes el 9 de junio. Asistieron 33 diputados que eligieron una Junta de gobierno de seis individuos (tres nobles, un eclesiástico, un militar y el regente de la Audiencia). Ya no hubo segunda sesión de Cortes, a finales de julio se convocó una nueva Junta, figurando en ella los elegidos por las Cortes para refrendar las decisiones de Palafox. También se formó una Junta en Huesca y otra en Teruel, que tenía 36 vocales, representantes del estamento eclesiástico, autoridades y nobles.<sup>37</sup>

En Cataluña primero se formaron las juntas locales y correccionales (Lérida, Tortosa, Vic, Mataró, Gerona, Manresa, Cervera,

<sup>35</sup> R. Hocquelllet, *op. cit.*, p. 151.

<sup>36</sup> J. García Pérez y F. Sánchez Marroyo, "Guerra, reacción y revolución (1808-1833)", *Historia de Extremadura*, t. IV, *Los tiempos actuales*, Universitas, Badajoz, 1985, pp. 652-659.

<sup>37</sup> H. Lafoz, "La contienda en Aragón. Revisión historiográfica", en J. A. Armillas (coord.), *La guerra de la Independencia. Estudios*, vol. 1, Diputación, Zaragoza, 2001, pp. 73-104.

Solsona, Tarragona, La Seu d'Urgell, Puigcerdà, Vilafranca del Penedès y Granollers) y después la Junta Suprema de Cataluña, que se constituyó en Lérida el 18 de junio. De los 218 miembros pertenecientes a dichas juntas, 68 corresponden al estamento eclesiástico, 31 al militar, 22 a la nobleza, cuatro hacendados, 19 a los ayuntamientos, ocho comerciantes, cuatro notarios, cinco abogados y 57 a los oficios o al campesinado.<sup>38</sup>

En Mallorca se formó una Junta suprema de gobierno el 30 de mayo, compuesta por cinco representantes del ejército, cuatro de la Iglesia, seis de la Audiencia, seis del Ayuntamiento, dos comerciantes y dos nobles.<sup>39</sup> El 25 de mayo se formó la Junta de Valencia con diversas personalidades, que estuvo controlada por los hermanos Bertrán de Lis. Llegó a contar con 50 personas: el capitán general como presidente, cinco miembros de la Audiencia, 13 por el brazo eclesiástico, cinco representantes de la ciudad, cuatro por el estamento nobiliario, cuatro por el colegio de abogados, cuatro por el estamento militar, cuatro por el comercio, dos por los artesanos y cuatro labradores.<sup>40</sup> En Castellón se formó una Junta dependiente de la de Valencia, bajo la presidencia del marqués de Usátegui, y en Alicante se formó otra a partir de los miembros del Ayuntamiento y otros individuos de la nobleza, clero y del comercio. Por presión del pueblo alicantino se añadieron a ella dos vocales eclesiásticos. La Junta de Alcoy la integraban el corregidor, tres eclesiásticos, dos nobles, dos propietarios, tres representantes de la Real Fábrica de paños y dos de la de papel, un comerciante y los clavarios de los gremios. La de Elche estuvo dominada por ricos ennoblecidos y grandes propietarios de la ciudad.

En Navarra continuó ejerciendo el poder la Diputación. Sólo en Tudela se formó una Junta a partir de los miembros de su Ayun-

<sup>38</sup> A. Moliner Prada, *La Catalunya resistent a la dominació francesa (1808-1812)*, Edicions 62, Barcelona, 1989; M. Moliner Prada, "Les Junes a la Guerra del Francès", *L'Avenç*, núm. 225, 1998, p. 31.

<sup>39</sup> A. Moliner Prada, *La Guerra del francès a Mallorca (1808-1814)*, Documenta Balear, Palma, 2000.

<sup>40</sup> A. Moliner Prada, "Les Junes del País Valencià en la Guerra del Francès", en *El primer liberalisme: l'aportació valenciana*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2001, pp. 48-61.

tamiento. En Logroño, el gobierno de la ciudad estuvo en manos de su Ayuntamiento, formado por 12 individuos, cinco por el estado noble, seis por el estado general, dos diputados del común más el síndico general.<sup>41</sup>

En La Mancha, la Junta de Toledo que se constituyó el 18 de junio, la formaban 36 miembros (eclesiásticos, representantes del municipio, militares, abogados, artesanos, comerciantes y otras personalidades) bajo la presidencia del arzobispo don Luis de Borbón.<sup>42</sup> La de La Mancha —que se instituyó en Ciudad Real— estuvo presidida por el intendente Juan Módenes de la Torre.<sup>43</sup> Guadalajara, Sigüenza y Molina de Aragón formaron también sus juntas respectivas y se vieron envueltas en numerosos conflictos entre ellas.

En Cartagena se constituyó una Junta particular el 24 de mayo integrada por las máximas autoridades de marina, jefes de regimientos y representantes del Cabildo municipal. Posteriormente, Murcia constituyó otra Junta presidida por el anciano Floridablanca y compuesta por 14 vocales, representantes de la nobleza, milicia, eclesiásticos y autoridades municipales.<sup>44</sup>

Salamanca formó una Junta el 4 de junio por la presión popular, presidida por el marqués de Cerralbo y 11 vocales, representantes del Ayuntamiento de la Iglesia y de la Universidad. Unos días después se añadieron a ella otros vocales, dos regidores (nobles), dos militares y dos canónigos. La de Soria se constituyó el 3 de junio y contó con 21 miembros, representantes de las autoridades locales y provinciales, y eclesiásticos. La del Burgo de Osma estaba formada por el obispo, dos diputados del Cabildo, dos jueces,

<sup>41</sup> F. Miranda Rubio, "La guerra de la Independencia en Navarra", en J. A. Armillas (coord.), *La guerra de la Independencia*, op. cit., pp. 231-232.; Miranda Rubio, *La guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Diputación de Navarra, Pamplona, 1977; y María del C. Sobrón Elguea, *Logroño en la guerra de la Independencia*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1986, pp. 163, 174-175 y 178.

<sup>42</sup> C. M. Rodríguez López-Brea, *Don Luis de Borbón, el cardenal de los liberales (1777-1823)*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2002, pp. 151-160.

<sup>43</sup> J. de Haro Malpesa, op. cit., pp. 84-85.

<sup>44</sup> G. Sánchez Romero, *Revolución y reacción en el noroeste de la región de Murcia (1808-1833)*, Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 2001, p. 188.

procuradores y personero, dos representantes del común y tres por el pueblo. En Valladolid el capitán general Gregorio de la Cuesta se vio obligado a convocar una Junta de Armamento, bajo su presidencia, a la que fueron llamados dos representantes de cada corporación. La de Zamora, presidida por el obispo, tenía 15 vocales (cinco representantes del clero, cuatro del ejército, tres de la antigua administración y tres individuos del tercer estado). En Palencia se constituyó una Junta a partir de las antiguas autoridades bajo la presidencia del anciano general Diego de Tordesillas. En Segovia se formó, el 3 de junio, una Junta civil y militar, integrada por las autoridades civiles y militares y representantes del Ayuntamiento. La de Burgos capital se formó con siete individuos y la de León con 16 (autoridades provinciales y miembros del Ayuntamiento), aunque por presión popular accedió a que el vecindario tuviera seis vocales. Posteriormente, el 27 de julio, se constituyó en la capital leonesa la Junta provincial compuesta por 38 vocales (ocho representantes del Ayuntamiento, siete de la administración provincial, seis por el pueblo, tres por la Junta General, siete por los partidos de la provincia y otros siete por las provincias de Castilla la Vieja). La de Astorga tenía 12 vocales del estamento nobiliario, otros 12 del eclesiástico y cuatro del tercer estado.<sup>45</sup>

<sup>45</sup> R. Robledo "La crisis del Antiguo Régimen", en R. Robledo (coord.), *Historia de Salamanca*, t. IV, *Siglo diecinueve*, Centro de Estudios Salamantinos, Salamanca, 2001, p. 59; María C. García Segura, *Soria, veinticinco años*, op. cit., pp. 117-178; Francisco Gallardo y Merino, *Noticia de los casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid. Año de 1808 y siguientes*, Imprenta Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodríguez, Valladolid, 1886; A. Ollero de la Torre, "La guerra de la Independencia y la crisis del antiguo Régimen en Palencia", en J. González (coord.), *Historia de Palencia*, t. II, *Edad Moderna y Contemporánea*, Diputación de Palencia, Palencia, 1995, p. 159; R. Prieto, "Zamora en la transición del Antiguo Régimen", en J. C. Alba López (coord.), *Historia de Zamora*, t. III, *La edad Contemporánea*, Diputación de Zamora, Zamora, 1995, pp. 71-73; A. Moliner Prada, "Guerra de la Independencia y revuelta social: la Junta Superior de León", en *El pasado histórico de Castilla-León*, vol. III, Junta de Castilla-León, Burgos, 1983, pp. 379-392; y A. García Fuertes, "La Junta de Defensa y Armamento de Astorga y el ejército auxiliar británico del general sir John Moore en la campaña de 1808", en J. A. Armillas (coord.), *La guerra de la Independencia*, op. cit., p. 823, nota 6.



En Galicia, La Coruña constituyó una Junta de armamento y defensa el 30 de mayo vinculada a las viejas autoridades (11 militares, 11 representantes de la Audiencia, nueve eclesiásticos, seis del ayuntamiento, tres comerciantes y otras seis personas). La de Santiago tenía 19 miembros (seis clérigos, un representante del Ayuntamiento, tres comerciantes, tres de la Universidad, tres hidalgos y tres militares y jueces. La de Vigo contaba con seis militares, dos nobles, dos comerciantes, un clérigo y otras personas. A primeros de junio se instauró en La Coruña la Junta Suprema de Galicia, con un representante de las siete ciudades más importantes, todos ellos nobles o hidalgos, excepto el ilustrado coruñés F. Somos de Montsoriu.<sup>46</sup> La Junta de Bilbao se constituyó con dos regidores, cuatro abogados, dos sacerdotes, dos diputados generales y el alcalde del crimen. La de Santander se constituyó el 27 de mayo y sus vocales eran representantes del Ayuntamiento y otras personas influyentes de la ciudad.

### Un modelo seguido en Portugal

Es posible extraer conclusiones interesantes de la comparación entre el ejemplo de España y el de Portugal. Este último había sufrido la primera invasión francesa de las tropas de Junot en noviembre de 1807, lo que conllevó el éxodo de la familia real a Río de Janeiro y la disolución de su ejército. La regencia y las máximas autoridades civiles y religiosas no dudaron en prestar una colaboración directa o indirecta al nuevo poder. La alta administración del Estado pasó a manos de los franceses, mientras los "afrancesados portugueses" pedían la convocatoria de las antiguas Cortes y una Constitución, como la que dio Napoleón en 1805 a Parma y Polonia, adaptada a Portugal. La disolución de la regencia en febrero de 1808 y los acontecimientos de España, sirvieron como modelo para la formación de juntas. A lo largo de los meses de julio y agosto, estas

<sup>46</sup> X. R. Barreiro Fernández, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. 1, Gamma, La Coruña, 1982, pp. 45-51 y 126-131.

juntas se extienden por todo el país, desde la periferia al centro, a imitación de la que se había creado en Oporto el 18 de junio, presidida por el obispo, y de las creadas en las provincias españolas limítrofes (Salamanca, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Sevilla, Cádiz y Ayamonte), con las que establecieron relaciones muy estrechas.

El levantamiento popular portugués tiene un componente religioso mucho más marcado que el español —sobre todo en la zona extendida al norte del Duero—, y de revuelta política y social al sur del Tajo. Por lo general, los miembros de las juntas locales pertenecen a las élites (nobles, militares y eclesiásticos). Así la revuelta popular fue controlada y no se transformó en anarquía. En aquellos casos donde se formaron gobiernos populares, que pretendían impulsar programas reformistas, como en Viseu y Arcos de Valdevez, la Junta Suprema y Tribunal de Oporto impuso duros castigos (como la horca a un estudiante y a un jornalero, miembros de la Junta de Arcos). En las Juntas del Norte se observa una presencia mayor de obispos y frailes, nobles, militares de alta graduación y personas ligadas a la administración, de manera que son muy pocos los representantes de las clases bajas. En cambio, en las del Centro y Sur (Alentejo y Algarve), se encuentran militares de graduación media, como tenientes y capitanes, sacerdotes, comerciantes, miembros de profesiones liberales e individuos de las clases medias. Mientras las Juntas del Norte acabaron por reconocer la supremacía de la de Oporto, las del Sur nunca lo hicieron, manteniendo una mayor autonomía y una menor obediencia a las autoridades estatales.<sup>47</sup>

La presencia del ejército inglés de Wellington, que desembarcó en la bahía del Mondego en agosto de 1808, le dio una preponderancia total a los ingleses en Portugal. La estructura política que impusieron no pretendió en ningún momento ni convocar las Cortes antiguas ni mucho menos entregar el poder a las juntas, de las que desconfiaban. Las invasiones posteriores de los franceses a Portugal, en 1809 (Soult) y en 1810 (Masséna), potenciaron más aún al ejérci-

<sup>47</sup> J. Tengarrinha, *Movimentos populares agrários em Portugal*, vol. II (1808-1825), Publicações Europa-América, Lisboa, 1994, pp. 45-47 y 56.

to inglés y al lusitano, que fue poco a poco estabilizándose bajo su control. Portugal no se vio libre del ejército francés hasta 1811.

A diferencia de España, el levantamiento portugués tuvo un carácter de restauración del trono y del altar, de forma que no hubo ninguna posibilidad de transformación de la vida política, que —como se ha señalado— fue controlada por los militares ingleses (Wellington y Beresford) tras la expulsión definitiva de las tropas francesas.<sup>48</sup> En definitiva, el dominio inglés impuesto confirmó el *statu quo* anterior y sirvió para sofocar la insurrección nacional. En todo caso, se produjo la sustitución del invasor francés por una potencia que de libertadora se convirtió en ocupante.<sup>49</sup>

### La creación de la Junta Central y el Consejo de Regencia

La necesidad de mantener la integridad de la nación obligó a las juntas españolas a crear, el 25 de septiembre de 1808, una Junta Central, evitando así lo que se denominó entonces la “hidra del federalismo”. La Junta de Galicia comisionó el 16 de junio de 1808 a M. Torrado para que se entrevistase con los representantes de los reinos de Andalucía, Aragón, Valencia y Mallorca, con miras a conseguir en el plazo más breve la “unión nacional”. Al día siguiente presentó un plan de unión a las juntas de Asturias, León y Castilla. Por su parte, la Junta de Murcia se dirigió el 22 de junio a todas las provincias con el ob-

<sup>48</sup> A. C. Cardoso Bartolomeu de Araujo, “As invasões francesas e a afirmação das ideias liberais”, en J. Mattoso (dir.), *História de Portugal*, vol. 5, Círculo dos Leitores, Lisboa, 1993, pp. 36-37; L. de Oliveira Ramos, “Portugal y la Revolución francesa”, en Robert M. Maniquis, Oscar R. Martí, Joseph Pérez (eds.), *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Turner, Madrid, 1989, pp. 236-239; A. María Araujo, “Revolts e ideologias em conflito durante as invasões francesas”, *Revista de História das Ideias*, núm. 7, 1975, Coimbra.

<sup>49</sup> A. Silbert, “Portugal e o estrangeiro durante o período revolucionário e napoleónico”, en *Portugal na Europa oitocentista*, Salamandra, Lisboa, 1998, citado por M. Halpern Pereira, “Del Antiguo Régimen al liberalismo (1807-1842)”, en H. de la Torre (ed.), *Portugal y España contemporáneos*, Ayer, núm. 37, 2000, p. 44.

jeto de formar un gobierno central. A primeros de julio, el capitán general de Castilla la Vieja, Gregorio de la Cuesta, nada proclive a las juntas, propuso la formación de una Junta de gobierno compuesta de tres o cinco individuos. A mediados de julio, la Junta de Valencia dirigió un Manifiesto a todas las juntas para constituir una Junta Central compuesta de dos diputados de cada una de las Juntas Supremas. Lo mismo hizo la Junta de Extremadura el 18 de julio, con la diferencia de que proponía cuatro y no dos representantes provinciales.

A finales de agosto de 1808 existía el convencimiento entre todas las juntas de la necesidad de formar una Junta Central compuesta por dos diputados provinciales. A pesar de las maniobras del consejo de Castilla y del arrogante general Gregorio de la Cuesta (que se atrevió a detener a los representantes de la Junta de León cuando se dirigían a Aranjuez), y de la desconfianza inglesa (como se deduce del informe de Stuart a Canning), se impuso la resolución de Floridablanca. Apoyada por los representantes de las juntas de Sevilla y Granada, se formó una Junta Central en Aranjuez, el 25 de septiembre de 1808, con 35 miembros (17 representantes del estado nobiliario, 6 del eclesiástico y tan sólo tres del estado llano).<sup>50</sup>

Triunfó el principio de unidad y de jerarquía sobre las ideas de las juntas de Galicia, Castilla y León unidas y las de Granada y Valencia, que querían hacer de la Central un organismo dependiente de las provincias, limitando la permanencia y actuación de sus diputados.<sup>51</sup> Aunque sus funciones estaban poco definidas en su Reglamento para el Gobierno Interior, que siguió el esquema borbónico de gobierno por medio de cinco comisiones (Estado, Gra-

<sup>50</sup> Continúa siendo de referencia obligada el libro de A. Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.

<sup>51</sup> La Junta de Valencia envió a la de Cataluña en noviembre de 1809 una *Representación* en la que aparecen ideas roussonianas al referirse a la situación vivida en España en 1808: "Es preciso recordar los principios que en julio de 1808 sirvieron de base para el nuevo pacto social de España, y cuyo olvido sirvieron de base para el nuevo pacto social de España, y cuyo olvido y prescindimiento nos expone a caer en las garras del despotismo". Cf. *Representación de la Junta Superior de Valencia a la de Cataluña*, Valencia, 1º de noviembre de 1809. Archivo Corona de Aragón, Guerra de la Independencia, Caja 1, Legajo 1.

cia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda), siempre ejerció el poder consciente de ser la máxima autoridad y de que sus vocales eran representantes, no de sus provincias respectivas, sino de la nación entera. Por ello obligó a que le prestasen obediencia las autoridades constituidas y exigió al Consejo de Castilla un decreto que ordenaba ser tratada de majestad. Reconoció la deuda nacional, impuso una contribución extraordinaria de guerra y firmó un tratado de alianza con el Reino Unido en enero de 1809. En todo momento intentó cohesionar la resistencia nacional, subordinando a los militares al poder civil que encarnaban las juntas; luchó con todas sus fuerzas para detener el grave problema de la desertión de los soldados del ejército y veló por el mantenimiento del orden público.

Llama la atención que la Junta Central haya creado, en diciembre de 1808, la llamada Junta para la defensa de los reinos de Andalucía y La Mancha, con el objeto de defender los pasos de Sierra Morena. Probablemente ello se debió a oscuras ambiciones políticas de instituciones y personas, ya que desde Sevilla, donde se encontraba entonces la Junta Central, podía perfectamente coordinarse la defensa del territorio a cargo de los militares. Dicha Junta se constituyó primeramente en Córdoba, con la participación de Extremadura en vez de La Mancha, y de ella formaron parte dos vocales de las juntas de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, otros dos de la de Extremadura, y dos de la Central. Poco después de su creación, se estableció en La Carolina hasta que entraron los franceses en esta ciudad. Si la utilidad de esta Junta es más que dudosa, su creación, comportó cuantiosos gastos a la ya maltrecha economía andaluza. Baste señalar que los vocales cobraban 4000 ducados anuales cada uno, más los sueldos de los funcionarios ya existentes, excepto el representante de Jaén, D. Nicolás Pérez de Santamaría que renunció al sueldo establecido. Con motivo del primer aniversario del 2 de mayo, celebró una suntuosa función religioso-patriótica en la parroquia de La Carolina, a la que asistieron todas las autoridades civiles y militares, incluida la Junta de la ciudad.<sup>52</sup>

<sup>52</sup> M. López e I. Lara, *op. cit.*, pp. 172-174.

En su preocupación por la seguridad interior del Estado y por el control de cuantos afrancesados estuvieran camuflados en la Administración, la Junta Central creó nuevos tribunales patriotas de vigilancia y seguridad pública según decreto de 19 de octubre de 1808. El que se intentó constituir en Madrid estaba compuesto por personas vinculadas a la Audiencia, todas ellas defensoras del Antiguo Régimen, y al tener que huir la Central hacia el sur dispuso en Trujillo que se nombrara un “juez de policía”. Finalmente, cuando se trasladó a Sevilla, se formó un tribunal de seguridad (decreto del 14 de enero de 1809). Sin embargo, los objetivos propuestos no se consiguieron, ya que los miembros de la Junta Central sufrieron un total descrédito entre el pueblo sevillano. Baste señalar que cuando los franceses se acercaban a la ciudad del Betis en enero de 1810, los diputados de la Central tuvieron que emprender la huida y fueron acusados de traidores, mientras que el régimen josefista era recibido con vítores y aclamaciones.<sup>53</sup>

Pronto la Junta Central limitó los poderes de las juntas provinciales. Aunque reconocía sus servicios prestados, en aras de la unidad nacional, les prohibió conceder grados militares y empleos civiles o eclesiásticos (Registro Oficial, 16 de octubre de 1808). Después creó la figura de los comisarios de la Junta Suprema Gubernativa del reino en las provincias (Registro Oficial, 16 de octubre de 1808) y los dotó de amplias facultades: activar los pertrechos de guerra, acercar el poder central a las juntas y al pueblo y conciliar las desavenencias que pudieran existir entre las juntas y las autoridades militares. El Reglamento sobre Juntas Provinciales (1º de enero de 1809) les quitó protagonismo y redujo sus competencias y facultades al introducir un plan uniforme en el gobierno y administración de las provincias. Las juntas perdían su protagonismo inicial y sus atribuciones, pasando a desempeñar un papel de meros organismos intermediarios

<sup>53</sup> L. Hernández Envis, “Instrumentos de control y represión del régimen patriota: el Tribunal de Vigilancia de Madrid y el de Seguridad Pública de Sevilla (1808-1809)”, en *Bailén y la Guerra contra Napoleón en Andalucía. Actas de las Segundas Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea*, Universidad de Jaén, Jaén, 2001, pp. 173-181.

entre el pueblo y las autoridades. Signo y prueba palpable de este cambio es su nueva denominación (Juntas Superiores Provinciales de Observación y Defensa), el establecimiento de una rígida jerarquía (Junta Suprema del Reino, juntas provinciales, juntas de partido), y la tendencia a reducir sus miembros (nueve en las provinciales y cinco en las de partido), absteniéndose de actos de jurisdicción y autoridad que no estuvieran enmarcados en dicho Reglamento. Con él triunfa definitivamente el criterio centralista, lógico en medio de una guerra, quedando las juntas provinciales como meros instrumentos de ejecución de las órdenes emanadas de la central.<sup>54</sup>

Las actuaciones de la Junta Central fueron claramente contrarrevolucionarias. Mantuvo al Consejo de Castilla en sus funciones aun en contra de la opinión de las juntas provinciales; reestructuró el Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias a pesar de la oposición de las juntas; suspendió la venta de bienes de obras pías y nombró al obispo de Orense inquisidor general. Todo ello mermó su popularidad y el apoyo de las juntas, lo que provocó su disolución. Entre los diversos motivos hay que señalar los siguientes: 1) la oposición del Consejo de Castilla, puesta de manifiesto en la consulta que hizo a las juntas el 26 de agosto de 1809, en la que argumentaba contra la legalidad de las juntas y abogaba por la creación de una regencia; 2) la oposición de Palafox, del marqués de la Romana y del mismo gobierno inglés; 3) el cambio de actitud de la Junta de Valencia, partidaria de dejar la autoridad central al ejército, y el poder legislativo a las juntas provinciales, frente al apoyo reiterado de las juntas de Córdoba, Cuenca, Badajoz, Granada, Mallorca y Ciudad Rodrigo, y 4) el fracaso del ejército español en la batalla de Ocaña (noviembre de 1809), que abrió las puertas de Andalucía al ejército francés. Tras diversos avatares, la Junta Central entregó el poder a una regencia de cinco miembros el 29 de enero de 1810.

Pero no debemos olvidar que la Junta Central, recogiendo el parecer de diversas juntas, la del mismo Jovellanos en la sesión del 7

<sup>54</sup> A. Moliner Prada, "La peculiaridad de la revolución de 1808", *Hispania*, 1987, XLVII, pp. 629-678.

de octubre de 1808, y posteriormente las de Quintana y Calvo de Rozas en abril de 1809, convocó una reunión de Cortes (decreto del 25 de mayo de 1809). Al efecto creó una Comisión de Cortes de cinco miembros, encargada de pulsar la opinión de las fuerzas vivas de la nación (tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispados, universidades, juntas) sobre las reformas pertinentes que se debían introducir en la administración, legislación, hacienda, educación, etcétera.

Se conservan 15 respuestas de diversas juntas a la llamada “Consulta al país”, que recogen los ideales de reforma e insisten en la necesidad de la convocatoria de Cortes y la promulgación de una constitución que remediase los males que sufría la nación. El gran debate que suscitó este decreto, cifrado sobre el procedimiento, método y naturaleza de las Cortes, supuso la colocación del nuevo sujeto nacional, titular de la soberanía, en el centro de la discusión, lo que significó un giro revolucionario, aunque también se quiso presentar como heredero de la tradición histórica.<sup>55</sup>

Constituida la Regencia (enero de 1810), las juntas provinciales mantuvieron su estructura, a pesar de que aquélla intentó reformarlas. Llegó a encargar a Bardají un reglamento, que nunca se aplicó, que reducía a nueve el número de vocales de las juntas provinciales y a cinco el de las de partido; limitaba sus atribuciones y afirmaba la independencia de las Audiencias sobre ellas.<sup>56</sup>

Posteriormente, en la sesión de Cortes del 2 de febrero de 1811, se trató el tema de las juntas y se formó una comisión al respecto. Las discusiones se alargaron y se aprobó un reglamento provisional el 18 de marzo, que recoge el mismo espíritu de los anteriores. Las juntas servían de correa de transmisión entre el gobierno, encarnado por las cortes, el Consejo de Regencia y la nación. Subordinadas al capitán general, su función sería meramente ejecutiva; su objetivo

<sup>55</sup> C. García Moneris, “El debate ‘preconstitucional’: historia y política en el primer liberalismo español (algunas consideraciones)”, en *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003, p. 68.

<sup>56</sup> M. Artola, *La España de Fernando VII, Historia de España de R. Menéndez Pidal*, t. xxxii, Madrid, 1978, p. 442.



prioritario, mantener la armonía entre el poder civil y el militar, cortando de raíz cualquier abuso, y, en segundo lugar, el control de la política fiscal y el saneamiento de los cargos públicos. Con la proclamación de la Constitución, en 1812, que contemplaba en el título vi el poder de los ayuntamientos y las diputaciones, las juntas dejaron de existir legalmente. Las dos primeras que se extinguieron, mucho antes de lo marcado por la ley, fueron las de Cataluña y Mallorca.

Las relaciones de las Juntas Supremas con la Junta Central y con el Consejo de Regencia fueron en líneas generales buenas, y todas ellas mantuvieron una actitud de respeto y obediencia a sus dictámenes. Las juntas no dudaron en informar a estos organismos superiores de todas sus actuaciones e incluso de los problemas que tuvieron con sus respectivas juntas locales o corregimentales, como hizo la Junta Superior de Cataluña respecto a la de Tarragona, que no reconocía su autoridad. Alguna, como la Junta de Valencia, fue muy crítica con la Junta Central y no dudó en sumarse a la moción de censura que le presentó el Marqués de la Romana en 1809. La Junta de Mallorca, con la que mantenía relaciones muy estrechas, manifestó en cambio su total oposición a la actitud de la Junta valenciana.

## Conclusión

La interpretación de las juntas ha sido diversa según las distintas ópticas empleadas en su estudio, en clave liberal-conservadora, ultraconservadora, marxista o federalista-regionalista.<sup>57</sup> Se corre el riesgo de utilizar un esquema explicativo simplista y lineal. No se puede hablar de revolución popular, porque en las juntas el pueblo está ausente; sin embargo, no se pueden analizar éstas sin el levantamiento popular que precedió a su formación. Sus resoluciones son

<sup>57</sup> J. R. Aymes, "Las nuevas autoridades: las juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes", en Miguel Enciso (ed.), *Actas del Congreso Internacional El Dos de Mayo y sus Precedentes*, op. cit., pp. 567-581, y J. Maestrojuán Catalán, "Bibliografía de la guerra de la Independencia", en F. Miranda Rubio (coord.), *Fuentes documentales para el estudio de la guerra de la Independencia*, Pamplona, 2002, p. 314.

en parte contradictorias y ambiguas, nunca pretendieron cambiar el orden social vigente, pero por las circunstancias particulares que se han señalado, al dotarse las juntas de nuevos poderes abrieron el proceso político que culminó con la obra de las Cortes de Cádiz y la proclamación de la Constitución de 1812.

Los problemas más importantes que tuvieron que resolver las juntas provinciales fueron sus relaciones con los capitanes generales y con las guerrillas, que no fueron fáciles en medio de la vorágine de la guerra. El enfrentamiento tiene un contenido político y surge por la cuestión de las competencias, privilegios o prerrogativas.<sup>58</sup> En el caso de los militares, los enfrentamientos más significativos fueron los de G. de la Cuesta con la Junta de León; L. Lacy con la de Cataluña; el Marqués de la Romana con la de Asturias, y el Marqués de Palacio y F. de la Cuesta con la de Mallorca.

Respecto del enfrentamiento entre las juntas y los guerrilleros, hay que destacar —entre otros muchos— el que se produjo en La Rioja. En los territorios controlados por los patriotas se constituyeron diversas juntas, como la de Soto en Cameros en septiembre de 1809, compuesta por cuatro miembros. Siguiendo las directrices de la Junta de Molina de Aragón, también se formaron las juntas de Arnedo, Enciso, Cornago y Covalada, en tierras sorianas. De ellas dependían distintas partidas de guerrilla, muy numerosas desde 1809, que plantearon numerosas disputas por los límites de la jurisdicción de las juntas, sobre todo con el comisario regio de las dos Castillas, el marqués de Barrio Lucía. Los continuos incidentes y excesos por parte de los guerrilleros, movieron a los diputados de Logroño a solicitar en Sevilla, el 4 de diciembre de 1809, la creación de una Junta para la Rioja, que fue concedida el 14 de ese mes. Esta nueva Junta se formó a partir de un representante de la Junta de Soto en Cameros, más un vocal de la provincia de Alava (el licenciado D. J. María de Aguirre) y de las juntas de Arnedo, Enciso y Covalada, bajo la presidencia del capitán de navío D. Ignacio

<sup>58</sup> A. Moliner Prada, *La guerrilla en la guerra de la Independencia*, publicación en curso, Ministerio de Defensa, Madrid.

Marrón, que había sido vocal de la Junta de armamento de Nájera. Fue extinguida por Canga Argüelles el 6 de diciembre de 1811.<sup>59</sup> Las actas de las juntas de estos pueblos denuncian con insistencia los graves problemas que tenían por los excesos cometidos por las guerrillas o los fraudes muy comunes entre los jóvenes para evitar su alistamiento en el ejército, como simular estar casados. No obstante no se podían cuestionar “los buenos deseos que tienen estos pueblos de contribuir con todas sus facultades en servicio de la Patria, de la Religión Católica [...] y de nuestro muy amado Rey”.<sup>60</sup>

Frecuentemente, las juntas tuvieron dificultades con los ayuntamientos, en el caso de que éstos no se hubieran disuelto, como el de Vilafranca del Penedès; y en algunas ciudades —como en León y Cervera— se constituyeron dos juntas paralelas. Las relaciones entre pueblos y ciudades por medio de sus juntas respectivas no siempre fueron fáciles, sobre todo en aquellos casos en los que existían litigios antiguos por las competencias territoriales (por ejemplo entre Murcia y Cartagena, Soria y el Burgo de Osma, Santiago y La Coruña, Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, Cervera y Tàrraga, Martos y Jaén, Granada y Sevilla, Granada y Málaga, Sevilla y Jaén, etc.). Entre la documentación de la Junta Central se conservan numerosas referencias en este sentido, pues era la autoridad a la que las otras juntas se dirigían para resolver dichos litigios.

Poco importa que las juntas que hemos analizado contengan en su interior múltiples contradicciones, sobre todo si nos atenemos a la composición de sus miembros o a sus actuaciones, que siempre defienden el orden social vigente. A pesar de ello, las juntas desempeñaron un papel de vital importancia en la revolución política española que se inició en 1808. Al dotarse de nuevos poderes, las juntas provinciales primero, después la Junta Central y por último el Consejo de Regencia, abrieron el proceso político que desembocó finalmente en las cortes extraordinarias reunidas en Cádiz, de donde salió la Constitución de 1812.

<sup>59</sup> Sobrón Elguea, *op. cit.*, pp. 163, 174-175 y 178.

<sup>60</sup> F. Abad León, *Arnedo y su comarca durante la guerra de la Independencia*, Diputación Provincial, Logroño, 1975, pp. 57-59.

El procedimiento de designación de sus vocales, en muchos casos por aclamación, tiene su precedente más inmediato en las elecciones para personeros o diputados del Común a partir de 1766, aunque en muy pocas juntas encontramos una representación genuina del pueblo, que pronto fue acallada, como en Alicante o Mallorca. No hay que olvidar que cuando se planteó la formación de una Junta Central, muchas juntas manifestaron la necesidad de una reforma política, aunque fuese muy tímida, para hacer frente —como señaló la Junta de Sevilla— a la competencia del programa reformista y afrancesado de la Asamblea de Bayona. En cualquier caso, las juntas sirvieron para socializar la política entre la población y se convirtieron en intermediarios culturales capaces de politizar a amplios grupos de personas. Por ello hay que ver a las juntas como instrumentos de modernización política y de creación de opinión pública.

A pesar de su ambigüedad, no hay duda de que las juntas fueron el motor del cambio político desde abajo y plataforma de acción interclasista. En el imaginario colectivo creado por el liberalismo, el movimiento juntero de 1808 simboliza la revolución española y se convirtió en uno de los instrumentos básicos del cambio político y social de la España decimonónica. Tal esquema de la revolución juntista se repetirá en todas las coyunturas revolucionarias y crisis políticas que se sucedieron en el proceso de la Revolución liberal, entre 1808 y 1843, y también durante el periodo de asentamiento y crisis del nuevo Estado, hasta la Revolución de 1868.<sup>61</sup>

## Bibliografía

Abad León, F., *Arnedo y su comarca durante la guerra de la Independencia*, Diputación Provincial, Logroño, 1975.

<sup>61</sup> A. Moliner Prada, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España, 1808-1868*, Milenio, Lérida, 1997.

- Aguilar Piñol, F., *El mes de mayo de 1808 en Sevilla*, en J. F. Fuentes y Ll. Roura, *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a Alberto Gil Novales*, Milenio, Lérida, 2001.
- Almuiña, Celso, "El Dos de Mayo madrileño. Las reacciones de la opinión pública", en M. Enciso (ed.), *Actas del Congreso Internacional El Dos de Mayo y sus Precedentes*, Madrid Capital Europea de la Cultura, Madrid, 1992.
- Alonso Baquer, M., "Las ideas estratégicas en la guerra de la Independencia", en *Las fuerzas armadas españolas. Historia institucional y social*, vol. 2, Alhambra, Madrid, 1986.
- Álvarez Valdés, R., *Memorias del levantamiento de Asturias en 1808*, Imprenta del Hospicio Provincial, Oviedo, 1889.
- Araujo, A. María, "Revoltas e ideologías em conflito durante as invasões francesas", *Revista de História das Ideias*, núm. 7, Coimbra, 1975.
- Aymes, J. R., "Las nuevas autoridades: las juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes", *Actas del Congreso Internacional El Dos de Mayo y sus Precedentes*, Madrid Capital Europea de la Cultura, Madrid, 1992.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón, *Historia contemporánea de Galicia*, vol. I, Gamma, La Coruña, 1982.
- Carantoña Álvarez, F., "Poder e ideología en la guerra de la Independencia", *Ayer*, núm. 45 (2002).
- , *La guerra de la Independencia en Asturias*, Silverio Cañada, Madrid, 1984.
- , *Revolución liberal y crisis de las instituciones tradicionales asturianas*, Silverio Cañada, Gijón, 1989.
- Cardoso Bartolomeu de Araujo, A. C., "As invasões francesas e a afirmação das ideias liberais", en J. Mattoso (dir.), *História de Portugal*, vol. 5, Círculo dos Leitores, Lisboa, 1993.
- Gallardo y Merino, Francisco, *Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid. Año de 1808 y siguientes*, Imprenta y Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodríguez, 1886.
- Gallego Burín, A., *Granada en la guerra de la Independencia* (edición facsimilar), Universidad, Granada, 1990.

- García Fuertes, A., “La Junta de Defensa y Armamento de Astorga y el ejército auxiliar británico del general sir John Moore en la campaña de 1808”, en J. A. Armillas (coord.), *La guerra de la Independencia. Estudios*, vol. II, Diputación, Zaragoza, 2001.
- García Moneris, C., “El debate ‘preconstitucional’: historia y política en el primer liberalismo español (algunas consideraciones)”, en *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003.
- García Pérez, J., y F. Sánchez Marroyo, “Guerra, reacción y revolución (1808-1833)”, *Historia de Extremadura*, t. IV, *Los tiempos actuales*, Badajoz, 1985.
- García Segura, María C., *Soria, veinticinco años críticos de su historia 1789-1814*, vol. II, tesis doctoral, Universidad Complutense, 1987 (reproducción facsimilar).
- González Cruz, D., *De la Revolución francesa a la guerra de la Independencia. Huelva a fines de la Edad Moderna*, Huelva, 2002.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, 1992.
- Halpern Pereira, M., “Del Antiguo Régimen al liberalismo (1807-1842)”, *Ayer*, 2000.
- Haro Malpesa, J. de, *Guerra de la Independencia. La Mancha 1808. Diarios, memorias y cartas*, Valldum, Ciudad Real, 2000.
- Hocquellet, R., *Resistance et révolution durant l’occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, París, 2001.
- Lafoz, H., *La contienda en Aragón. Revisión historiográfica*, en J. A. Armillas (coord.) *La guerra de la Independencia. Estudios*, vol. I, Diputación, Zaragoza, 2001.
- López, M., e I. Lara, *Entre la guerra y la paz. Jaén (1808-1814)*, Universidad de Granada, Granada, 1993.
- Maestrojuán Catalán, F. J., “Bibliografía de la guerra de la Independencia”, en F. Miranda Rubio (coord.), *Fuentes documentales para el estudio de la guerra de la Independencia*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2002.
- , “Entre la sobrerrevolución y la contrarrevolución: la cultura política de los prohombres zaragozanos en el tránsito-

- to a la modernidad”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, núm. 18, 2001.
- Martí Gilabert, F., *El motín de Aranjuez*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.
- Martínez de Velasco, A., *La formación de la Junta Central*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972.
- Miranda Rubio, F., “La guerra de la Independencia en Navarra”, en J. A. Armillas (coord.), *La guerra de la Independencia. Estudios*, vol. I, Diputación, Zaragoza, 2001.
- , *La guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Diputación de Navarra, Pamplona, 1977.
- Moliner Prada, Antonio, “Guerra de la Independencia y revuelta social: la Junta Superior de León”, *El pasado histórico de Castilla-León*, vol. III, Junta de Castilla-León, Burgos, 1983.
- , “La peculiaridad de la revolución de 1808”, *Hispania*, XLVII, Madrid, 1987.
- , “La conflictividad social en la guerra de la Independencia”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, núm. 35, Madrid, 2000.
- , *La Catalunya resistent a la dominació francesa (1808-1812)*, Edicions 62, Barcelona, 1989.
- , *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (1808-1868)*, Milenio, Lérida, 1997.
- , *La Guerra del francès a Mallorca (1808-1814)*, Documenta Balear, Palma, 2000.
- Moreno Alonso, M., *La revolución “santa” de Sevilla: la revuelta popular de 1808*, Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, Sevilla, 1997.
- , *La Junta Suprema de Sevilla*, Alfar, Sevilla, 2001.
- Oliveira Ramos, L. de, “Portugal y la Revolución francesa”, en Robert M. Maniquis, Óscar R. Martí, Joseph Pérez (eds.), *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Turner, Madrid, 1989.
- Ollero de la Torre, A., “La guerra de la Independencia y la crisis del Antiguo Régimen en Palencia”, en J. González (coord.), *Historia de Palencia*, t. II, *Edad moderna y contemporánea*, Diputación de Palencia, Palencia, 1995.

- Parra López, E. la, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002.
- , *El regente Gabriel Císcar*, Compañía Literaria, Madrid, 1995.
- Palacio Romero, J., *La Junta Superior de Gobierno de Granada*, Granada, 1977.
- Peña Guerrero, A., *El tiempo de los franceses. La guerra de la Independencia en el suroeste español*, Cuadernos de Almonte, Almonte, 2000.
- Prieto, R., “Zamora en la transición del Antiguo Régimen”, en J. C. Alba López (coord.), *Historia de Zamora*, t. III, *La Edad Contemporánea*, Diputación de Zamora, Zamora, 1995.
- Robledo, R., “La crisis del Antiguo Régimen”, en R. Robledo (coord.), *Historia de Salamanca*, t. IV, *Siglo diecinueve*, Centro de Estudios Salamantinos, Salamanca, 2001.
- Rodríguez López-Brea, C. M., *Don Luis de Borbón, el cardenal de los liberales (1771-1823)*, Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, Toledo, 2002.
- Sánchez Romero, G., *Revolución y reacción en el noroeste de la región de Murcia (1808-1833)*, Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 2001.
- Santos Oliver, M. de los, *Mallorca durante la primera revolución (1808-1814)*, Imprenta de Amengual y Muntaner, Palma, 1901.
- Schepeler, Andreas Daniel von, *Histoire de la révolution d’Espagne et de Portugal ainsi que de la guerre qui en resulta*, vol. 1, Desoer, Lieja, 1829.
- Silbert, A., “Portugal e o estrangeiro durante o periodo revolucionário e napoleónico”, en *Portugal na Europa oitocentista*, Salamandra, Lisboa, 1998
- Sobróñ Elguea, María del C., *Logroño en la guerra de la Independencia*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1986.
- Tengarrinha, J., *Movimentos populares agrários em Portugal*, vol. II (1808-1825), Lisboa, Publicações Europa-América, 1994.



## La Nueva España

VIRGINIA GUEDEA\*

LOS CRÍTICOS ACONTECIMIENTOS ocurridos en España a partir de 1808, originados por la invasión francesa, produjeron un levantamiento popular que devino revolución política: la revolución hispánica. La ausencia de un monarca legítimo y el sometimiento de buena parte de las autoridades a los franceses, llevaron al establecimiento, en nombre del rey, de juntas de gobierno en toda la península. La legitimidad de dichas juntas se basaba en el principio de la soberanía de la nación y en que se convirtieron en el principal instrumento de esa revolución. Su ejemplo fue seguido en América donde, para hacer frente a la crisis y conservar las posesiones del rey, surgieron numerosas propuestas de formar en su nombre juntas de gobierno, formuladas casi todas por los sectores que desde tiempo atrás abrigaban sentimientos autonomistas. La Nueva España no fue la excepción.

Las noticias de lo que sucedía en la península produjeron en los novohispanos diversas reacciones. El regocijo con que recibieron el ascenso al trono de Fernando VII se trocó en preocupación por la suerte de España y de la monarquía al conocerse la salida de la familia real hacia Bayona y el levantamiento del pueblo de Madrid contra los franceses. A esto se añadió el temor de verse a su vez invadidos cuando se supo de las renunciaciones de los reyes a la corona de España e Indias en favor de Napoleón y del nombramiento del duque de Berg como lugarteniente general del reino. En cuanto a las autoridades superiores, los serios problemas que planteaba la falta del monarca exigían de ellas una respuesta inmediata. Pero las autoridades no sólo no lograron ponerse de acuerdo sino que llegaron a un enfrentamiento abierto que llevó a un golpe de Estado, cerrando con él la posibilidad de instalar una junta de gobierno

\* Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

novohispana.<sup>1</sup> Y estos acontecimientos se sucedieron con singular rapidez: de mediados de julio a mediados de septiembre de 1808.

### Los primeros pasos

Las renunciaciones de los reyes fueron de inmediato declaradas nulas por la Audiencia de México y por el virrey José de Iturrigaray. También por el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Hasta ahí la coincidencia de opiniones. En el Acuerdo del 16 de julio, al que asistió Iturrigaray, sólo se decidió no obedecer al duque de Berg y mantener a la Nueva España en estado de defensa en espera de lo que pudiera ocurrir.<sup>2</sup> Las más altas autoridades del reino, temerosas de cualquier cambio que afectara su posición, decidieron así no tomar medida alguna que alterara el orden existente. Actitud bien distinta asumió el Ayuntamiento en Cabildo celebrado ese mismo día. La crisis peninsular brindaba a sus miembros, americanos casi todos, la ocasión sin precedentes de opinar sobre los más importantes asuntos de gobierno del reino, lo que les abría la posibilidad de promover sus intereses autonomistas y la igualdad de derechos con España. Así, fueron los letrados criollos de la Ciudad, encabezados por el regidor Juan Francisco de Azcárate y por el síndico procurador del común, Francisco Primo Verdad, quienes tomaron la iniciativa ante los sucesos de España.

En su calidad de metrópoli del reino y mientras lo podían efectuar las demás ciudades y villas y los estados eclesiástico y noble, el Ayuntamiento acordó hacerle saber al virrey que la voluntad de la Nueva España era sostener a todo trance los derechos del monarca. Para llevarla a buen fin, en su representación del 19 de julio le pedía que, mientras regresaba el rey y se restablecía el orden, continuara encargado provisionalmente del mando por nombramiento del rei-

<sup>1</sup> Virginia Guedea, "El pueblo de México y la política capitalina, 1808 y 1812", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 10, núm. 1, invierno de 1994, pp. 30-37.

<sup>2</sup> Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, t. 1, p. 166.

no, prestando para ello juramento y pleito homenaje, mismo que debían también prestar las demás autoridades y cuerpos de la capital. Basaba su petición, por un lado, en que las abdicaciones eran nulas e insubsistentes, ya que sin el consentimiento de la nación nadie podía nombrarle soberano y ya que los reyes no tenían derecho de enajenar a la Nueva España; por otro, en que nunca dejaba de haber un monarca legítimo aun cuando no pudiera ejercer sus funciones, ya que la nación había no sólo fundado la monarquía española sino establecido el orden de su sucesión. En este caso, la soberanía se encontraba representada por todo el reino, en particular por sus tribunales superiores y los cuerpos que llevaban la voz pública, los que debían conservarla para devolverla al rey.<sup>3</sup> De esta manera, los letrados del Ayuntamiento utilizaron su profundo conocimiento de la tradición legal española para, sin salirse de ella, asumir una posición de liderazgo y fundamentar debidamente sus proposiciones.

Iturrigaray acogió con beneplácito una propuesta que fortalecía su posición, amenazada por la caída de su protector, Manuel Godoy. Con toda solemnidad recibió al Ayuntamiento en palacio y accedió a prestar el juramento que le solicitaba después de precisar que, para conservar la Nueva España a disposición de los reyes y mantenerla en paz y quietud, consultaría con los cuerpos o personas de la capital, aunque sin ligarse a sus dictámenes, pues actuaría según lo exigiesen las circunstancias. Así, a pesar de haber accedido a la petición del Ayuntamiento, consultó con el Acuerdo cuál debía ser su respuesta a la representación de la ciudad por considerar que trataba de asuntos graves y de trascendencia, ya que tomaba la voz por todo el reino, lo que podía provocar que se dudara de toda autoridad no electa por los pueblos, y pretendía que la autoridad del virrey dimanara de la que le transfirieran sus tribunales y cuerpos.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> Acta de la sesión del Ayuntamiento de México, México, 19 de julio de 1808, en Genaro García (dir.), *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, 7 vols, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, t. II, pp. 15-34.

<sup>4</sup> Oficio de José de Iturrigaray al Real Acuerdo, 19 de julio de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 34-35.

El Acuerdo, sorprendido y alarmado por el desplante y las propuestas del Ayuntamiento, así como por la reacción que habían provocado en el público, emitió su voto consultivo el 21 de ese mes. Coincidió con Iturrigaray en que la ciudad tomaba sin corresponderle la voz y representación de todo el reino, y precisaba que los medios que proponía no eran adecuados ni conformes a las leyes fundamentales que los regían. Y aquí apuntaba ya lo que sería su discrepancia principal con el Ayuntamiento: cuál era la legislación que aplicaba a la Nueva España. Para el Acuerdo, las autoridades establecidas debían continuar sin cambio alguno y sin necesidad del nombramiento y juramento propuestos, principios sobre los cuales debía cimentarse la fidelidad de los novohispanos, por lo que el virrey debía agradecer al Ayuntamiento sus ofrecimientos y manifestarle que descansara en su fidelidad y en la del Acuerdo, advirtiéndole que no volviera a hablar por las demás ciudades del reino.<sup>5</sup>

Fue así como la Audiencia, en la que llevaban la voz principal los oidores Guillermo de Aguirre y Miguel Bataller, decidió frenar la iniciativa de la ciudad y ratificó su postura ante la crisis: nada había cambiado y el orden establecido debía continuar. No obstante, en el Acuerdo hubo una voz discordante, la del alcalde de corte Jacobo de Villaurrutia, el único de sus miembros nacido en América, quien propuso, a semejanza del Ayuntamiento, se reuniera una junta representativa del reino que declarara a Iturrigaray la autoridad suprema en lo necesario, así como una junta permanente que sirviera de contrapeso al virrey.<sup>6</sup>

Las respuestas tan diferentes que dieron ambas corporaciones para hacer frente a la ausencia del rey, además de aumentar la inquietud, provocaron una escisión en la sociedad novohispana, en particular en la capitalina. Al presentarles una posibilidad de acción concreta, el Ayuntamiento se convirtió en portavoz de aquellos sectores criollos cuyos intereses no tenían ligas con la metrópoli y que se hallaban descontentos con un régimen que no daba satisfacción a sus aspira-

<sup>5</sup> Voto consultivo del Real Acuerdo, 21 de julio de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., vol. 2, pp. 37-41.

<sup>6</sup> Lucas Alamán, *Historia de México*, op. cit., t. 1, pp. 170-172.

ciones políticas. Por su parte, la Audiencia fue apoyada por aquellos sectores, compuestos en su mayoría por peninsulares, cuyos intereses se hallaban estrechamente vinculados con la metrópoli y cuya posición de privilegio correría serios riesgos ante cualquier cambio en el sistema de gobierno. Y por medio de este intercambio de opiniones se fueron perfilando, hasta quedar claramente definidas, dos posturas bien distintas frente a la grave crisis por la que atravesaba la monarquía española; dichas posturas se apoyaban en dos concepciones, bien distintas también, del lugar que dentro de ella ocupaba la Nueva España.

La propuesta de convocar al reino no provino únicamente del Ayuntamiento de México o de Villaurrutia. El sustrato ideológico común a muchos de los criollos novohispanos, así como la defensa de unos mismos intereses, hicieron que no pocos de sus cabildos manejaran por entonces ideas semejantes y asumieran posturas parecidas. El Ayuntamiento de Xalapa no sólo preguntó a Iturrigaray si era necesario enviar a la capital una diputación que residiera cerca de él sino que lo llevó a efecto,<sup>7</sup> mientras que el de Puebla, como la segunda ciudad de la Nueva España, le propuso que se convocaran juntas generales para defender los derechos del rey y conservar al reino,<sup>8</sup> enviando para ello diputados a la ciudad de México. En cuanto al de Querétaro, le manifestó que si consideraba conveniente tener en la capital representantes de su ciudad, procedería a nombrarlos.<sup>9</sup> Éstas y otras propuestas semejantes preocuparon todavía más a la Audiencia, por lo que trató de atraerse al virrey. Lo mismo hizo el Ayuntamiento. Y ante la insistencia del Acuerdo en marcarle siempre el camino a seguir y en que no actuara sin consultarlo, la confirmación de su autoridad por una junta de representantes del reino fue resultando cada vez más atractiva para Iturrigaray.

<sup>7</sup> Representación del Ayuntamiento de Xalapa a José de Iturrigaray, 20 de julio de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 35-37.

<sup>8</sup> Certificación del Ayuntamiento de Puebla, 28 de julio de 1808, en Guadalupe Nava Oteo, *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, Secretaría de Educación Pública, México, 1973, pp. 235-138.

<sup>9</sup> Representación del Ayuntamiento de Querétaro a José de Iturrigaray, 30 de julio de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 35-37.

## El ejemplo peninsular

Nuevas noticias marcaron un nuevo rumbo a la discusión. El 28 de julio se conoció el levantamiento general de la península y el establecimiento en ella de juntas de gobierno en nombre de Fernando VII, lo que dio ocasión a grandes festejos por todo el virreinato y a que los novohispanos demostraran públicamente su fidelidad al rey y a España. También provocó reacciones diversas en las autoridades. Mientras que Iturrigaray aprovechó para publicar la declaración de guerra a Napoleón hecha por la Junta de Sevilla, para el Ayuntamiento sirvió de justificación a su iniciativa y para proponer que se estableciera en la Nueva España una junta de gobierno. Para la Audiencia, en cambio, significó que había ya autoridades en la península a las cuales el virreinato debía reconocer y obedecer.

Al responder a las objeciones del Acuerdo, el Ayuntamiento explicó con detalle los fundamentos de su propuesta, y a un sólido y amplio sustento legal añadía ya el que le brindaba el ejemplo peninsular. En su representación del 3 de agosto, la ciudad aclaraba no haberse excedido al tomar la voz y representación del reino, pues desde la conquista era la cabeza de todas las provincias y reinos de la América septentrional y había promovido ante los reyes lo que estimó conveniente para la Nueva España. Tampoco se había excedido al solicitar el juramento, pues así lo ordenaba la ley de partida que mandaba que los tres estados nombraran guardadores al rey infante, caso idéntico al que se vivía, ya que un rey niño y uno prisionero se hallaban impedidos de actuar. Por ello, el reino podía proponer a alguien que se encargara de gobernar durante el impedimento del soberano. Y el Ayuntamiento dejaba bien claro su parecer de que no sólo había actuado dentro de la ley sino que la Nueva España tenía los mismos derechos que la antigua al precisar que los reinos de Sevilla y Valencia no habían adoptado los principios del Acuerdo sino efectuado lo previsto por las leyes, a pesar de estar gobernado el primero por un capitán general y el segundo por un virrey, amén de contar ambos con una Audiencia. No obstante, para evitar problemas y asegurar la tranquilidad,

informaba al virrey que no insistía ya en su propuesta, si bien dejando a salvo sus derechos.<sup>10</sup>

La decisión del Ayuntamiento se debía a que los recientes sucesos de España favorecían el establecimiento de una junta de gobierno novohispana, lo que propuso al virrey dos días después. Para la ciudad, debía seguirse el ejemplo de la península formando una junta con las autoridades y cuerpos de la capital mientras se reunían los representantes del reino, la que serviría para defender a la Nueva España, para “llenar en lo pronto el hueco inmenso que hay entre las autoridades que mandan y la soberanía”, para la provisión de empleos y para uniformar las decisiones. Y precisaba los dos principios fundamentales en que debía sustentarse. El primero era que las autoridades seguían existiendo con todas sus facultades, en lo que coincidía con el Acuerdo; el segundo, que para llenar el vacío entre las autoridades y la soberanía era necesario recurrir al reino, representado en lo ejecutivo por las autoridades y cuerpos de la capital, en lo que discrepaba con aquél.<sup>11</sup>

El Ayuntamiento logró convencer al virrey, quien pasó ambas representaciones al Acuerdo y le informó que había decidido convocar una junta general de la capital, solicitando le expusiera la forma y el modo en que la Audiencia concurriría a ella, así como su opinión sobre la propuesta de la ciudad. De adoptarse ésta, llevaría a constituir un gobierno legítimo, representativo y autónomo; por ello, la respuesta del Acuerdo, dada el 6 de agosto, fue contundente aunque no unánime, pues de nueva cuenta Villaurrutia fue de distinto parecer. Además de comunicar a Iturrigaray que se reservaba informar al rey de las pretensiones del Ayuntamiento, el Acuerdo le señalaba que debía suspender la junta y no hacer novedad en asunto tan grave hasta que se confirmara si había regresado a España Fernando VII,

<sup>10</sup> Representación del Ayuntamiento de México a José de Iturrigaray, 3 de agosto de 1808, en Enrique Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, pp. 383-390.

<sup>11</sup> Representación del Ayuntamiento de México a José de Iturrigaray, 5 de agosto de 1808, en Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray, op. cit.*, pp. 390-393.

rumor que por entonces corría con insistencia. En tal caso, la junta sería no sólo inútil sino perjudicial; en caso contrario, el Acuerdo no podía opinar sin saber quiénes y cómo asistirían a ella, con qué fines y cuál sería su representación y voto, reiterando que nunca estaría de acuerdo en una junta como la que proponía el Ayuntamiento.<sup>12</sup>

Decidido a celebrarla, Iturrigaray respondió al Acuerdo ese mismo día, aclarando que su convocatoria no se debía a las representaciones de la ciudad sino a que la junta era necesaria, sobre todo, para organizar el gobierno provisional que convenía establecer para los asuntos de resolución soberana y para demostrar que ni la Audiencia ni el virrey se adjudicaban la soberanía. Y a continuación manifestaba lo que con toda probabilidad era la razón principal que tenía para convocarla: sin ella no podía consolidar toda su autoridad ni asegurar el acierto de sus resoluciones. Por último, señalaba que no había motivo para diferirla, pues si había regresado el rey no se habrían perjudicado sus derechos sino tratado, como en España, de asegurarlos.<sup>13</sup>

El Acuerdo insistió dos días después en que no había necesidad de tal junta. Fundaba su parecer en que las Leyes de Indias establecían que en casos como en el que se hallaban el virrey conservaba su autoridad y consultaba con el Acuerdo, en el que dichas Leyes habían depositado toda su confianza. Aclaraba también que las circunstancias no eran las mismas que las de la península. Tampoco lo era, y aquí quedaba clara su principal diferencia con el Ayuntamiento, la constitución de los virreinos y audiencias de estos dominios. Por ello, la junta podría causar graves inconvenientes, sobre todo si no se limitaba a determinados puntos y si no quedaba a salvo la autoridad superior del virrey y del Acuerdo. La Audiencia asistiría a ella, pero bajo una serie de protestas, entre las que destacan que en la junta no debían tratarse los puntos que Iturrigaray proponía o que se refirieran a la soberanía de Fernando VII, y que se debía respetar y obedecer a la Junta de Sevilla o a cualquiera otra

<sup>12</sup> Voto consultivo del Real Acuerdo, 6 de agosto de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 46-47.

<sup>13</sup> Oficio de José de Iturrigaray al Real Acuerdo, 6 de agosto de 1808, *ibid.*, pp. 47-49.



que representara legítimamente la soberanía del rey en España y en América.<sup>14</sup> Propuesta, esta última, que se hallaba decidido a sostener para impedir que el Ayuntamiento, con el apoyo del virrey, llevara a cabo la suya.

Las crisis ocasionada por la situación de la península, agravada por el enfrentamiento cada vez más abierto entre la Audiencia y el Ayuntamiento, dio lugar a que mientras la gran mayoría de los novohispanos daba muestras de fidelidad al rey y a España, promoviendo muchos de ellos la unidad y el consenso, otros más aprovecharan para fomentar la discordia y circular papeles sediciosos. Y las juntas generales, convocadas por Iturrigaray, en nada contribuirían a sosegar los ánimos, cada vez más inquietos, de los novohispanos. Hasta ese momento, la discusión y el enfrentamiento habían sido por escrito y con la intervención de Iturrigaray entre la Audiencia y el Ayuntamiento; a partir de entonces se darían públicamente y entre todas las autoridades, cuerpos e individuos destacados de la capital, trascendiendo de inmediato a los demás sectores de la sociedad.

### **Las juntas generales**

A la junta general del 9 de agosto asistieron el virrey, el arzobispo, la Audiencia, el Ayuntamiento, los canónigos, los inquisidores, autoridades religiosas, empleados, jefes, nobles, los gobernadores de las parcialidades capitalinas y algunos diputados de las ciudades de Puebla y Xalapa. En total, 82 personas cuyos asientos fueron dispuestos de acuerdo con su rango y posición. Reunión de tales dimensiones y para tratar asuntos tan complejos resultaba, además de insólita, de difícil manejo. Esto, y las posiciones tan encontradas de varios de los asistentes, haría que no se llegara a ningún acuerdo, sino que se agravaran las diferencias.

La discusión se centró en la propuesta del Ayuntamiento. Al sostener Verdad que, en las circunstancias en que se encontraban,

<sup>14</sup> Voto consultivo del Real Acuerdo, 6 de agosto de 1808, *ibid.*, pp. 34-35.

la soberanía había recaído en el pueblo, su proposición, tachada de proscrita y anatematizada por el inquisidor Bernardo del Prado y Obejero, dio lugar a un interesante diálogo entre el síndico y el oidor Aguirre. Al preguntarle éste cuál era el pueblo en quien había recaído la soberanía, la respuesta de Verdad fue: "Las autoridades constituidas", a lo que Aguirre replicó que éstas no eran pueblo.<sup>15</sup> Así, mientras el síndico se refería a la soberanía del reino, de Antiguo Régimen, el inquisidor y el oidor aludían ya a la soberanía popular, de cuño liberal. Lo sostenido por Verdad fue también impugnado por los fiscales, quienes precisaron que el de la península era un pueblo principal con derecho a Cortes y a nombrar guardadores al rey niño, mientras que la Nueva España, como todas las Indias y algunas provincias de España, era un pueblo subordinado o colonial y carecía de tal derecho. Según los fiscales, argumentar que por las circunstancias de la península, el ejercicio de la soberanía había recaído en los pueblos de América, era "una opinión sediciosa y un crimen de verdadera traición y lesa majestad"; la Nueva España era conquista de los reyes españoles y por ello una verdadera colonia de la antigua,<sup>16</sup> descalificando así rotundamente la equiparación de ambas Españas sostenida por el Ayuntamiento.

Se discutió también el reconocimiento de alguna de las juntas peninsulares, que contó con el decidido apoyo de la Audiencia y con el rechazo igualmente decidido del virrey. Y a continuación, sin haberse resuelto estos dos importantes asuntos, los asistentes proclamaron y juraron a Fernando VII como "Rey de las Españas y de las Indias". A petición del Ayuntamiento, se juró también reconocer a los Borbones y a sus sucesores, no obedecer órdenes de Napoleón o de cualquiera autoridad que no dimanara del monarca

<sup>15</sup> Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, *ibid.*, pp. 136-143.

<sup>16</sup> Exposiciones de los fiscales contra las opiniones de los novadores, 15 de diciembre de 1808, en Juan E. Hernández y Dávalos (dir.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., Biblioteca de "El Sistema Postal de la República Mexicana", José María Sandoval Impresor, México, 1877-1882, t. 1, pp. 672-680.

legítimo, y reconocer y obedecer sólo a aquellas juntas de España que hubieran sido establecidas o ratificadas por el rey. Por último, se acordó que el virrey era el legal y verdadero lugarteniente del rey y que las autoridades subsistían con todas sus facultades. Iturrigaray, quien poco antes había expresado su deseo de dejar el cargo, dio entonces las gracias y ofreció corresponder a la confianza recibida y mantener la paz y el sosiego, terminando la sesión con vivas y aclamaciones al monarca.<sup>17</sup>

Si bien el acta de la junta fue firmada por los asistentes, varios de ellos protestaron por considerar que no registraba con veracidad lo ocurrido. El Ayuntamiento aprovechó para protestar también que la Nueva España se mantendría dependiente de España, pero sin reconocer a junta alguna que no estuviera autorizada por Fernando VII, pues, a pesar de ser colonia, tenía derecho a reasumir el ejercicio de la soberanía como lo tenían los reinos peninsulares que eran colonias de Castilla y Aragón. Protestó igualmente no reconocer sino a Fernando VII o a su legítimo sucesor, o a quien nombrara el reino reunido en Cortes, así como obedecer al virrey, pero de acuerdo con las leyes que limitaban sus facultades, pues la otorgada por la junta al reconocerlo como teniente general del rey iba en contra de la legislación y ultrajaba los derechos del rey y del reino.<sup>18</sup>

Como bien advirtió el Ayuntamiento, el único beneficiado con la junta general había sido Iturrigaray, quien a partir de entonces hizo gala de su autoridad y se mostró muy activo. Así, aprovechó la celebración de la jura de Fernando VII, llevada a cabo con grandes regocijos y mucha solemnidad el 13 de agosto, para atraerse por diversos medios las simpatías del pueblo. Poco después escribió una carta a la Junta de Sevilla, con copia a las de Valencia y Zaragoza, para informarle de su disposición a defender el reino; que había publicado la declaración de guerra a los franceses, y para solicitarle

<sup>17</sup> Acta de la Junta General celebrada en México el 9 de agosto de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., t. II, pp. 56-60.

<sup>18</sup> Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, ó verdadero origen y causas de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*, 2 vols., México, Cámara de Diputados, 1922, t. I, pp. 53-56.

que no se concertara nada sin su consentimiento respecto de la Nueva España ni de la paz con Inglaterra, en virtud de las facultades que le había conferido el rey y que habían sido reconocidas por la junta general. Le hacía saber también que en dicha reunión se había jurado reconocer sólo a las juntas españolas establecidas o ratificadas por Fernando VII, y aunque ninguna parecía tener los requisitos para representar la soberanía real, ofrecía atenderlas en todo lo que necesitaran.<sup>19</sup> Una semana más tarde publicó una proclama para informar a todo el reino que había adoptado las medidas necesarias para que ni las armas ni la seducción de Napoleón afectaran a la Nueva España, exhortando a la unión y solicitando se denunciara a quien promoviera la discordia.<sup>20</sup> Y es que para entonces el enfrentamiento entre las autoridades había hecho aumentar el desasosiego de la población, a lo que ayudó la circulación de escritos subversivos llegados de la península. A esto se debió que, el 27 de agosto, la Inquisición publicara un edicto contra las proposiciones “heréticas y sediciosas” que atacaran el principio de la autoridad divina de los reyes, reiterando la prohibición relativa a promover la independencia e insubordinación a las legítimas potestades por medio de “la herejía manifiesta de la Soberanía del pueblo”,<sup>21</sup> lo que deja ver que estas cuestiones se discutían ya en distintos ámbitos novohispanos.

La llegada de Manuel Francisco de Jáuregui, cuñado de Iturrigaray, y de Juan Gabriel de Jabat, enviados de la Junta de Sevilla para conseguir el reconocimiento y los auxilios de la Nueva España, motivó que el virrey convocara a nueva junta general el 31 de agosto. Decidido a que el virreinato quedara sujeto a alguna autoridad peninsular, el oidor Aguirre propuso en ella reconocer a la Junta de Sevilla en cuanto a hacienda y guerra, propuesta objetada con diversos argu-

<sup>19</sup> José de Iturrigaray a la Junta de Sevilla, Valencia y Zaragoza, 20 de agosto de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 65-67.

<sup>20</sup> Proclama de José de Iturrigaray, 27 de agosto de 1808, en Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, t. I, pp. 527-529.

<sup>21</sup> Edicto del Tribunal de la Inquisición, 27 de agosto de 1808, en J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos*, t. I, pp. 525-527.

mentos por los autonomistas. El marqués de San Juan de Rayas, quien por cierto era muy cercano a Iturrigaray, señaló que la soberanía era indivisible, al tiempo que Azcárate precisó que sólo debía reconocerse cuando lo hiciera Castilla, de la que dependía la Nueva España. Por su parte, Villaurrutia opinó que, habiéndose proclamado a Fernando VII, no había necesidad de reconocer a la Junta de Sevilla; también que la junta general no bastaba para hacer declaraciones de esta índole, por lo que el virrey debía convocar una diputación de todo el reino y, mientras se reunía, formar una junta provisional que lo auxiliase. Se recordó, además, haberse jurado ya no reconocer a ninguna junta peninsular que no estuviera establecida o autorizada por el rey. A despecho de tales argumentos, el peso que tenía la opinión de los ministros de la Audiencia y la presencia de los comisionados hicieron que la mayoría de los asistentes se adhiriera al voto de Aguirre, por lo que se acordó reconocer a la Junta de Sevilla.<sup>22</sup>

Poco duró tal reconocimiento. Al recibir esa misma noche cartas de la Junta de Asturias, Iturrigaray convocó a una nueva junta general para el día siguiente. Como la información recibida hacía ver que, además de numerosas, las juntas peninsulares actuaban independientemente unas de otras, en esa reunión se acordó, por mayoría de votos, suspender el reconocimiento otorgado a la de Sevilla.<sup>23</sup>

Esto permitió al virrey insistir ante el Acuerdo en la conveniencia de que en la capital hubiera quienes legítimamente representaran a los pueblos de la Nueva España, consultándole sobre si debían concurrir diputados de todos los ayuntamientos o quedar éstos representados por los de las cabeceras de sus provincias.<sup>24</sup> En su parecer, los fiscales señalaron que convocar a las ciudades y villas del

<sup>22</sup> Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 60-63; Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, t. I, pp. 70-76, y Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, t. I, pp. 215-219.

<sup>23</sup> Relación de la Audiencia sobre las juntas generales, 16 de octubre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 136-143, y Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, t. I, pp. 219-221.

<sup>24</sup> José de Iturrigaray al Real Acuerdo, 2 de septiembre de 1808, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. I, pp. 75-76.

virreinato era un paso peligroso, pues la ley de Castilla invocada no era aplicable por disponerlo de otra manera las Leyes de Indias, que establecían que tal convocatoria estaba reservada a la soberanía y que tales juntas no eran necesarias en las Indias, porque los acuerdos hacían en ellas el oficio que en España las Cortes. Y para reforzar su opinión, recordaban que la revolución francesa había tenido su origen en la convocación de los Estados Generales.<sup>25</sup>

Al parecer, surtió algún efecto lo expresado por los fiscales, pues el virrey detuvo la convocatoria, con lo que mostró una vez más la ambigüedad con que se conducía. Nueva muestra dio en su correspondencia con la península. El 3 de septiembre informó a la Junta de Sevilla haberse suspendido su reconocimiento y el de la de Asturias hasta que estuvieran convenidas entre sí y con los demás reinos y provincias de la península, para no fomentar la desunión que parecía darse en ella e impedir que trascendiera a la Nueva España, donde sería alimentada por los europeos, quienes apoyarían a sus lugares de origen. A esto se unía el hecho de que, por la ausencia del rey, había comenzado ya en la Nueva España una división de partidos en que se proclamaba la independencia y el gobierno republicano, y también la circunstancia de que no se había sofocado en ella la especie relativa a la soberanía del pueblo como tutor del rey durante su ausencia, que se fomentaría al conocerse que con sólo esta investidura las juntas peninsulares exigían ser reconocidas.<sup>26</sup> Versión bien distinta sobre el estado del virreinato dio al día siguiente a Tomás de Morla, a quien le hacía saber que entre los habitantes de la Nueva España no se oía otra voz que la de “viva Fernando VII”, asegurando que si España se perdía, el rey tendría siempre fiel a este reino “para que reinando en él sea más grande que todos los potentados de Europa”.<sup>27</sup>

La última junta general tuvo lugar el 9 de septiembre, y sólo sirvió para irritar más los ánimos y recrudecer los antagonismos. Al tratarse de la convocatoria de representantes de todo el reino, se

<sup>25</sup> Oficio de los fiscales al regente de la Audiencia, 3 de septiembre de 1808, *ibid.*, t. II, pp. 81-83.

<sup>26</sup> José de Iturrigaray a la Junta de Sevilla, 3 de septiembre de 1808, *ibid.*, pp. 91-94.

<sup>27</sup> José de Iturrigaray a Tomás de Morla, 4 de septiembre de 1808, *ibid.*, pp. 102-103.

dio una discusión entre Villaurrutia y el inquisidor Prado y Obejero; Bataller propuso entonces que el alcalde contestara por escrito las objeciones de los fiscales, mientras que Aguirre precisó los puntos a que debía atenerse: a la autoridad, necesidad y utilidad para convocar la junta; quiénes concurrirían y de qué clases, estados o brazos, y si los votos habían de ser consultivos o decisivos. Como se señaló que Iturrigaray había propuesto convocar a los ayuntamientos, y éstos sólo representaban al estado llano, el procurador Agustín del Rivero manifestó que si el síndico representaba a los plebeyos, él podía representar a las demás clases, lo que causó el enojo de varios de los asistentes. Con todo ello quedó de manifiesto que no había ya posibilidad alguna de llegar a un acuerdo.<sup>28</sup>

Los votos que Iturrigaray solicitó por escrito a los asistentes a las juntas generales, son de gran interés; precisaron, explicaron y fundamentaron con cuidado las propuestas y opiniones que presentaron en ellas, lo que permite advertir que, pese a haber dos grandes corrientes, se daba dentro de ellas una gran diversidad y riqueza de opiniones, tanto en lo que se refiere a la visión que de las juntas españolas tuvieron sus autores como a la manera en que percibían la situación novohispana. Por su parte, la extensa exposición encargada a Villaurrutia constituye un espléndido alegato para justificar la necesidad de convocar a los representantes del reino; en ella se analizaba y daba respuesta a cada una de las objeciones presentadas a su propuesta en las juntas generales.<sup>29</sup> También lo es la igualmente extensa memoria preparada por el síndico, en la que analizaba y explicaba los fundamentos legales e históricos en que se apoyaba la propuesta del Ayuntamiento y en la que hacía un terrible pronóstico de lo que sucedería si proseguía la desunión, apelando a todos a unirse fraternalmente y muy en particular a los oidores con el Ayuntamiento.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> *Idem.*

<sup>29</sup> Exposición de Jacobo de Villaurrutia, 10 de septiembre de 1808, Genaro García, *Documentos históricos mexicanos, op. cit.*, t. II, pp. 169-182.

<sup>30</sup> Memoria de Francisco Primo de Verdad, 13 de septiembre de 1808, *ibid.*, pp. 147-168.

Pero ni los votos, ni la exposición de Villaurrutia, ni la memoria de Verdad sirvieron para conciliar las voluntades. A menos de dos meses de iniciada la discusión, las posturas del Ayuntamiento y de la Audiencia habían quedado claramente definidas, al igual que sus dos concepciones, bien distintas, sobre la Nueva España, sustentadas a su vez por dos distintas posturas sobre el lugar que ocupaba dentro de la monarquía. Para la ciudad y sus seguidores, la Nueva España era un reino incorporado por conquista a la corona de Castilla, semejante en todo a los peninsulares y, por lo tanto, con derecho a establecer una junta que se encargara de su gobierno. En su opinión, tanto la resistencia de la Audiencia a su establecimiento como su insistencia en que se reconociera a cualquiera de las peninsulares, obedecían al deseo de mantener unida la Nueva España a la península, fuera cual fuera la suerte de ésta, para evitar que se afectara su posición de privilegio. Para la Audiencia y quienes la apoyaban, la Nueva España era tan sólo una colonia de la antigua, subordinada a ella y, por ende, sin todos los derechos de que gozaban los reinos peninsulares. En su opinión, la insistencia del Ayuntamiento en que se estableciera una junta novohispana y su resistencia a reconocer a cualquiera de las peninsulares, obedecían a su deseo de separarse de España y obtener su independencia, aprovechándose de la crisis peninsular. También había quedado clara la postura de Iturrigaray, interesado en asegurar su autoridad por cualquier medio.

### **El golpe de Estado**

Para la Audiencia, su enfrentamiento con la ciudad resultaba menos grave que el apoyo del virrey al establecimiento de una junta de gobierno que fomentaría el autonomismo novohispano. A su descontento y al de sus sostenedores se unía el de los comisionados de la Junta de Sevilla, autorizados por ella para destituir a Iturrigaray en caso de no alcanzar el reconocimiento. De ahí que se decidieran a dar un golpe de Estado, que fue llevado a cabo la medianoche del 15 de septiembre por un grupo de dependientes del comercio ca-



pitalino, peninsulares todos ellos. De inmediato, en junta celebrada por la Audiencia con los golpistas y a la que asistieron el arzobispo y otras autoridades, se declaró a Iturrigaray separado del mando, se nombró para sucederle al mariscal de campo Pedro Garibay y se decretó la prisión de Azcárate, Verdad y otros autonomistas. Villaurrutia quedó excluido por su calidad de oidor. Las autoridades justificaron su acción atribuyéndola al pueblo,<sup>31</sup> con lo que demostraron hallarse decididas no sólo a romper el orden legal mediante el uso de la fuerza, sino a reconocer los derechos del pueblo a escoger quién debía gobernarlo con tal de defender su posición.

El golpe de Estado logró impedir que los autonomistas establecieran una junta de gobierno en la Nueva España. Además recibió la sanción de la Suprema Junta Central Gubernativa, que por entonces logró instalarse en la península y fue reconocida y auxiliada de inmediato por las autoridades novohispanas. Pero tendría serias consecuencias. No sólo se perdió una oportunidad de transformar, en forma pacífica y dentro de un marco de legalidad, el régimen político novohispano. También haría que entre los americanos perdieran legitimidad los regímenes que le siguieron y les mostraría lo exitoso que podría ser recurrir tanto al secreto y a la conjura como a la fuerza para alcanzar sus fines. Por último, provocaría su descontento con el nuevo gobierno central peninsular por haberlo avalado.

### Los nuevos caminos

A pesar de este descontento, fue la Suprema Junta Central Gubernativa del reino la que poco después abrió nuevos caminos a los autonomistas. Para legitimarse, y para obtener el apoyo y los auxilios de América, el 22 de enero de 1809 emitió un decreto en que reconocía que los dominios americanos eran parte esencial e integrante

<sup>31</sup> Proclama del 16 de septiembre de 1808, en J. E. Hernández y Dávalos, *Colectión de documentos*, t. 1, pp. 592.

de la monarquía y debían tener en ella representación, para lo que cada uno debía elegir un diputado. Avalaba así las pretensiones de igualdad con la península sostenidas por el Ayuntamiento de México y sus seguidores y rechazadas tan contundentemente por la Audiencia de México y otras autoridades novohispanas, al tiempo que permitía la participación de la Nueva España en el máximo órgano de gobierno de la monarquía. Si bien la mayoría de los elegidos por los ayuntamientos durante la primera etapa del proceso electoral, eran personajes nacidos en la metrópoli y directamente vinculados con ella, y si bien fue finalmente electo diputado un novohispano residente desde hacía tiempo en la península, el proceso electoral permitió a los ayuntamientos reivindicar la posición por la que habían estado luchando, en particular el de México, como representantes de las provincias del reino.<sup>32</sup>

La convocatoria a Cortes expedida por la Regencia el 14 de febrero de 1810, brindó ocasión a los ayuntamientos no sólo de reafirmar su posición, sino de promover los intereses autonomistas de los americanos, pues los elegidos debían ser naturales de sus provincias. La proclama que acompañó al decreto, además de reiterar que los dominios de América y Asia eran parte integrante de la monarquía con iguales derechos que la península, señalaba que “desde este momento, españoles americanos, os véis elevados a la dignidad de hombres libres”. Lo anterior hizo que, a diferencia de lo ocurrido en 1809, no pocos de quienes resultaron electos diputados estuvieran vinculados a los intereses de sus localidades y promovieran en las Cortes una mayor autonomía para sus provincias y para el virreinato, así como la igualdad de la representación entre América y España.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Virginia Guedea, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México: 1812-1813”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, v. 7, núm. 1, invierno de 1991, pp. 2-4.

<sup>33</sup> Virginia Guedea, “Las primeras elecciones populares”, pp. 4-5. Sobre la participación de los novohispanos en las Cortes, véanse los trabajos de Manuel Chust, en particular su libro *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Fundación Instituto Historia Social-UNAM, Valencia, 1999.

Por otra parte, si bien el golpe de Estado logró evitar el establecimiento de una junta de autoridades en la Nueva España y canceló la posibilidad de sustentarla en las instituciones ya establecidas, no convenció a los novohispanos autonomistas de abandonar sus pretensiones. Y es que de los diversos ejemplos que la revolución española proporcionó a los americanos para hacer su propia revolución, ninguno resultó más vigoroso que el de las juntas. De ahí que, a pesar del fracaso de la mayoría de los intentos por establecerlas, siguió presente en la vida política del virreinato hasta que éste alcanzó su independencia.<sup>34</sup>

A partir de la prisión de Iturrigaray y hasta el establecimiento de las Cortes, ocurrido al mismo tiempo que se iniciara el movimiento insurgente novohispano, surgieron varias propuestas de establecer una junta de gobierno.<sup>35</sup> En febrero de 1809, un abogado criollo circuló una proclama en que proponía que se declarara la independencia de la Nueva España para conservarla para Fernando VII y, apelando a que la soberanía residía en los pueblos, solicitaba a las autoridades que convocaran a una junta que representara a la nación y al rey. A fines de ese año se descubrió una conspiración de americanos autonomistas en Valladolid de Michoacán, cuyos fines eran levantarse en armas e instalar una Junta Suprema del reino y varias subalternas, que guardarían la soberanía para los reyes mientras se restablecía la monarquía en la península y la legitimidad de su gobierno en el virreinato, reconociendo que su propuesta implicaba una imitación de la península. Los sentimientos autonomistas inquietaron también a varios indígenas, y a principios de 1810 se celebraron en la ciudad de México juntas clandestinas, a las que asistieron en alguna ocasión los gobernadores de las dos parcialidades capitalinas. En ellas se propuso que se reunieran los pueblos para discutir la independencia y la

<sup>34</sup> Virginia Guedea, "El proceso de independencia y las juntas de gobierno en la Nueva España (1808-1821)", en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pp. 215-228.

<sup>35</sup> Virginia Guedea, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, 1991, v. 11, p. 203.

instalación de unas cortes.<sup>36</sup> Por otra parte, las experiencias juntistas peninsulares, así como las de las cortes que siguieron a las juntas, fueron tomadas también en cuenta por los jefes insurgentes, que desde el inicio del movimiento se propusieron instituir un órgano de gobierno alterno; se advierten asimismo huellas de los modelos peninsulares en la Junta Provisional Gubernativa de 1821, con la que la nueva nación transitó a la vida independiente.

A diferencia de lo ocurrido en la península y en otros dominios españoles, en la Nueva España no fue posible el establecimiento de una junta de gobierno dentro del sistema. Pero el golpe de Estado de 1808, que canceló esta posibilidad, hizo que se convirtiera en el anhelo de muchos americanos, lo que llevó a que se viera realizada, aunque con muchas dificultades, en el seno de un movimiento insurgente. Se dio así en la Nueva España un proceso juntista en el que hubo una clara influencia peninsular, sobre todo en cuanto a las formas de representación y al ejercicio de la soberanía. No obstante, por haberse dado fuera del sistema, terminó por adquirir una dinámica muy diferente.

## Bibliografía

- Alamán, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., Imprenta de J. M. Lara, México, 1849-1852.
- Chust, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*, Fundación Instituto Historia Social-UNAM, Valencia, 1999.
- García, Genaro (dir.), *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*, 7 vols., Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, México, 1910.

<sup>36</sup> Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1992, pp. 25-29 y 38-41.

- Guedea, Virginia, "El pueblo de México y la política capitalina, 1808 y 1812", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, invierno de 1994, vol. 10, núm. 1, pp. 30-37.
- , "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, 1991, vol. 11.
- , "El proceso de independencia y las juntas de gobierno en la Nueva España (1808-1821)", en Jaime E. Rodríguez O. (co-ord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pp. 215-228.
- , "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México: 1812-1813", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, invierno de 1991, vol. 7, núm. 1, pp. 2-4.
- , *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupe de México*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1992.
- Hernández y Dávalos, Juan E. (dir.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, 6 vols., Biblioteca del Sistema Postal de la República Mexicana, México, José María Sandoval Impresor, 1877-1882.
- Lafuente Ferrari, Enrique, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1941.
- Mier, Servando Teresa de, *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, ó verdadero origen y causas de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*, 2 vols., Cámara de Diputados, México, 1922.
- Nava Oteo, Guadalupe, *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, Secretaría de Educación Pública, México, 1973.

# Soberanía transitiva y adhesión condicional: lealtad e insurrección en el Reino de Guatemala, 1808-1811

JORDANA DYM\*

En el confuso aspecto que presentan los negocios públicos de la Europa... ¿Cual será la suerte futura de nuestra España? ¿Cual es la conducta que deben seguir las Américas españolas?

Bando, ANTONIO GÓNZÁLEZ MOLLINEDO Y SARAVIA,  
Capitán General del Reino de Guatemala<sup>1</sup>

SE RECONOCE LA INFLUENCIA de la doctrina pactista, que sostuvo que la soberanía recaía en los pueblos con *vacatio regis*, como la ideología que influyó no solamente en la reacción juntista de la España de 1808 ante las abdicaciones de los reyes Fernando VII y Carlos IV y la invasión de las fuerzas napoleónicas, sino también en los movimientos autonomistas o independentistas de la América española de la misma época.<sup>2</sup> Se sabe que las juntas de Sevilla y Asturias se erigieron en “guberantivas” y “supremas” en 1808 para dirigir la soberanía que recaía en ellas a raíz de la condición de “orfandad [que había creado] el rapto alevoso [por Bonaparte] de su monarca

\* Skidmore College.

<sup>1</sup> AGI Guatemala 625, 22 de mayo de 1810. Se ha modernizado la ortografía en las citas.

<sup>2</sup> Véase O. Carlos Stoetzer, *The Scholastic Roots of the Spanish American Revolutions*, Fordham University Press, Nueva York, 1979; François-Xavier Guerra, “The Spanish American Tradition of Representation and its European Roots”, *Journal of Latin American Studies*, núm. 26, 1994, pp. 1-35, y Lara Semboloni, “Los orígenes del liberalismo novohispano y los primeros movimientos autonomistas del siglo XIX”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. 15, 2003, p. 60. Para un ejemplo de la historiografía guatemalteca, véase Arturo Taracena Arriola, *Invencción criolla, sueño ladino, pesadilla indígena: los Altos de Guatemala, de región a Estado, 1740-1850*, Antigua, Guatemala, CIRMA, 1997.

Fernando VII y de toda su dinastía”.<sup>3</sup> Igualmente conocidos son los intentos de los cabildos hispanoamericanos, desde México hasta el Río de la Plata, de establecer juntas ya sea en nombre de Fernando VII o proclamando la independencia en razón de haberse disuelto los vínculos entre el pueblo y el soberano tras las abdicaciones de Bayona.<sup>4</sup> Pero ya que no hubo un movimiento juntista abierto en Centroamérica antes de 1810, no existen estudios parecidos sobre su reacción a la crisis imperial, y algunos historiadores han negado que la haya habido.<sup>5</sup>

Sin embargo, las reverberaciones de la crisis condicionaron importantes cambios en Guatemala al igual que en las otras partes del imperio español. En las protestas de lealtad y en los movimientos de

<sup>3</sup> Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Universidad de Navarra/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, cap. 3. Véanse especialmente las actas asturianas, pp. 82 y 93. Véase Stoetzer, *The Scholastic Roots*, op. cit., y Jaime E. Rodríguez O., *La Independencia de la América española*, FCE, México, 1996, pp. 70-81, para reacciones en el imperio español a las abdicaciones y al estallido de guerra en mayo de 1808.

<sup>4</sup> Véase Brian Hamnett, “Mexico’s Royalist Coalition: The Response to Revolution, 1808-1821”, *Journal of Latin American Studies*, núm. 12, 1980, pp. 55-86; Virginia Guedea, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, núm. 7, 1991; Víctor Peralta Ruiz, “Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815”, *Revista de Indias*, núm. 56, 1996, pp. 99-131; Carmen Pumar Martínez, “Los cabildos revolucionarios en el Nuevo Reino de Granada”, *Estudios Históricos de la Sociedad Económica Americana*, núm. 10, 1993, pp. 181-206; José Carlos Chiaramonte, *Ciudades provincias, estados: orígenes de la nación argentina*, Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1997. Para estudios generales, véase John Lynch, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, W. W. Norton, Nueva York, 1973, y Jaime E. Rodríguez, *La Independencia*, op. cit., especialmente caps. 2 y 4.

<sup>5</sup> Xiomara Avendaño Rojas, *Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica, 1810-1840*, tesis de doctorado, El Colegio de México, 1995, p. 37. Carlos Meléndez Chaverri, *La Independencia de Centroamérica*, Mapfre, Madrid, 1993, salta el periodo de 1808-1810. Timothy Hawkins, *José de Bustamante and Central American independence: colonial administration in an age of imperial crisis*, University of Alabama Press, Tuscaloosa, 2004, y Mario Rodríguez, *The Cádiz Experiment in Central America, 1808-1826*, University of California Press, Berkeley, 1978, que analizan el creciente autonomismo del Cabildo de Asunción de Guatemala, pero no estudian la reacción de otros cabildos o individuos, y no aborda directamente la ideología política que apoyaba estas pretensiones.

insurrección ocurridos entre 1808 y 1811, se observa una fuerte adhesión a la doctrina pactista con el fin de justificar tanto proclamas de fidelidad como el relevo de oficiales españoles. En ciertos casos el razonamiento era el mismo que el desarrollado en la península, pero a veces reflejaba circunstancias locales y lógicas independientes. En todo caso, se observa en todo el reino un notable aumento de actos basados en dicha doctrina. Aunque no generaron cambios permanentes en la organización institucional ni emprendieron movimientos verdaderamente independentistas, lo interesante de los casos esparcidos por todo el territorio centroamericano puede ser que, en una sociedad donde la organización provincial fue sumamente débil, el conflicto entre lealtad y resistencia —durante un periodo en el que la soberanía española transitaba de cuerpo en cuerpo y se consultaba la voluntad de los pueblos para saber las condiciones necesarias para su continua adhesión— no se dio en juntas de provincia, sino más bien en juntas municipales.

### **Lealtad y fidelidad**

En 1808, el reino de Guatemala, una capitania general pretoriana gobernada por un capitán general y una audiencia, ejercía una jurisdicción amplia sobre el gobierno de Costa Rica, cuatro intendencias —Chiapas, Honduras, Nicaragua y El Salvador— y una docena de alcaldías mayores y corregimientos alrededor de Guatemala, la ciudad capital. A pesar de que contaba con un territorio mucho más extenso que el de la madre patria, era la jurisdicción más pequeña del continente americano.<sup>6</sup> Con aproximadamente un millón de habitantes —alrededor de 40 000 peninsulares y criollos (“blancos”), 313 334 de castas (“pardos y algunos negros”) y

<sup>6</sup> Véase por ejemplo Archivo General de Centro-América (AGCA) A, Legajo 30, Expediente 226 (30-226), Ramón de Anguiano a Pedro Varela, 28 junio 1798. Escribió Anguiano, “Cada una de estas Provincias —Guatemala, Comayagua y Chiapas— comprende un terreno, que sólo caminándolo, se sabe ser su extensión, casi tan grande como España”.



646 666 indios viviendo juntos y mezclados en 15 ciudades y villas de españoles, y más de 800 pueblos de indios y ladinos— fue la parte más densamente poblada de la América española.<sup>7</sup>

Respondiendo a las noticias de la invasión napoleónica de 1808 y de las abdicaciones de sus monarcas, el reino de Guatemala se unió a expresar su consternación, ira y lealtad en los múltiples órganos del Estado colonial, con sermones eclesiásticos, bandos de gobernadores y actas de Cabildo.<sup>8</sup> En 1808, el Cabildo de Guatemala Ciudad (Asunción de Guatemala) comisionó el panfleto “Guatemala por Fernando VII”, y a principios de 1809 intentó imprimir una proclama patriótica para celebrar sus “vínculos estrechos con la metrópoli” y distribuirla, junto con un acta de la Suprema Junta Central, a los demás pueblos del reino.<sup>9</sup> El Cabildo de San Salvador, la Universidad de San Carlos (Guatemala) y el Consulado de Comercio (Guatemala) pidieron permiso para acuñar y portar medallas “en señal de fidelidad y vasallaje” a Fernando VII y la Suprema Junta Central en 1809.<sup>10</sup> Mas allá de palabras y actos simbólicos, los residentes centroamericanos juntaron más de un millón de pesos en donativos para contribuir a la lucha peninsular por restaurar al “bienamado” y “deseado” Fernando VII al trono y expulsar a los invasores franceses. Cantidades de dinero destinadas a España llegaron a la capital provenientes de cabeceras de provin-

<sup>7</sup> Antonio Larrazábal, “Apuntamientos sobre la agricultura y comercio del reino de Guatemala... Real Consulado en Junta de Gobierno de 20 de octubre de 1810”, en Carlos Meléndez (comp.), *Textos fundamentales de la Independencia Centroamericana*, Editorial Universitaria Centroamericana, San José, 1971, p. 71; Domingo Juarros, *Compendio de la historia del reino de Guatemala*, Piedra Santa, Guatemala, 1981 (1808-1821), *passim*.

<sup>8</sup> Archivo General de Indias (AGI) Guatemala 624, 25 y 30 enero 1809, Real Acuerdo y Circular Impreso por el Capitán General Antonio González Saravia, sobre juramento de fidelidad de Fernando VII y obediencia a la Suprema Junta Central Gubernativa.

<sup>9</sup> Biblioteca Nacional (Madrid) 1/19568, *Guatemala por Fernando VII el 12 de diciembre de 1808* (SI: na); AGI Guatemala 625, 18 de marzo de 1809, Carta del Cabildo de Guatemala al Secretario Superior de la SJ; Consejo de Indias, Consulta 1 de 1810 y 16 de octubre de 1810, Consejo de Indias al Juez de Imprenta.

<sup>10</sup> AGI Guatemala 625, 1º de abril de 1809, cartas 482 y 483, Audiencia a Su Majestad.

cia, pueblos de indios, compañías de milicias y doñas de provincia —unidos todos en el deseo de defender a la madre patria—.<sup>11</sup>

Pero detrás de la gran demostración de fidelidad, la respuesta del reino a la crisis gubernativa en España fue más que una aceptación automática de autoridades nuevas e interinas. Se enteraron de las abdicaciones de marzo, mayo y junio y del comienzo de la guerra contra Napoleón por vías informales y juntas de provincia meses antes de recibir noticias de la creación de un gobierno central. Entonces hubo un campo muy amplio para despejar dudas sobre la situación política, y tentativas de aumentar el estatus de instituciones locales frente a las oficiales, cuya autoridad estaba en juego a raíz de la destitución del favorito Godoy, quien les había nombrado.

El Cabildo de la ciudad capital surgió pronto como el órgano más capaz, e insistía en apoyarse en la doctrina pactista para incrementar su poder local, no solamente respecto al capitán general del reino, sino también frente a las demás ciudades y villas capitales de provincia en el periodo clave de 1808-1811, antes de que la promulgación de la constitución de la monarquía española en 1812 diera una nueva base al gobierno español. Pero el ayuntamiento de la capital no fue el único en respaldar actividades con fines autonomistas basadas en la doctrina pactista durante la crisis.

Al inicio de los eventos de 1808, el Cabildo guatemalteco mostró gran respeto hacia las autoridades soberanas. Cuando recibió el 30 de junio las noticias de la abdicación de Carlos IV del trono de España a favor de su hijo, Fernando VII, respondió con expre-

<sup>11</sup> AGCA A1.2.2 2188-15734, Guatemala Ciudad Actas (GCA) 1808, núm. 83, 27 de septiembre párr. 5; núm. 87, 11 de octubre, párr. 2. El capitán general Antonio González Saravia inició el primer donativo en septiembre de 1808. Véase *Gazeta de Guatemala, 1808-1814, passim*, por listados de clérigos, milicias de mulatos y otras instituciones e individuos contribuyentes a la "justa causa". Véase también AGI Guatemala 625, 10 de septiembre de 1809, núm. 389, C. G. González Saravia al Ministerio de Gracia y Justicia; AGI Guatemala 446, Gabriel García Vallecillos, Colección de Donativo por los pueblos de Sololá, donde es Alcalde Mayor, 30 de octubre de 1813; y Archivo Municipal de Sonsonate (AMS), caja 3, Sección Antigua 1810-1821, Expediente de donativo de Esta Villa y su Provincia, 1812.

siones de regocijo, obediencia y vasallaje dentro de su seno.<sup>12</sup> La abdicación del Borbón padre en favor del Borbón hijo era irregular, pero no constituía una muestra de inestabilidad en el Imperio español, por lo cual no suscitó una reacción indebida. Aun cuando, a mediados de agosto, el correo trajo periódicos con la “triste e inmemorable noticia de hallarse nuestros soberanos detenidos en poder del emperador de los franceses y que habían abdicado sus dominios”, el cuerpo municipal se vio motivado a reiterar sus expresiones de lealtad y vasallaje, y a su regidor perpetuo José María Peynado a declarar que si México faltase “a la lealtad debida al soberano, Guatemala le haría volver a su deber”. Por haber llegado las noticias de tanta trascendencia sin real cédula ni instrucciones del Consejo de Indias, el Cabildo aplazó su reacción hasta no conocer la opinión del capitán general.<sup>13</sup>

Resultó tan sumiso el Cabildo capitalino que fue el capitán general, Antonio González Saravia (1801-1811), quien dio el primer impulso de innovación, al decidir con el Real Acuerdo convocar a una “junta general” el 13 de agosto de 1808, dado que se habían recibido papeles públicos que anunciaban las abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV a favor de Napoleón Bonaparte. González Saravia invitó a los miembros de la audiencia, a los ayuntamientos eclesiástico y secular, al arzobispo, a oficiales militares, al prior y al cónsul de Comercio, y al intendente de Honduras, Ramón de Anguiano, que se encontraba en la capital. En esta junta acordaron “no [reconocer] en tiempo alguno los expresados actos [las renunciaciones] teniéndolos como los tiene por desnudos de toda autoridad y fuerza [...] y por violentos e ilegales y nulos por d[e]r[ech]o según los papeles públicos... [R]enovaron todos el juramento de fidelidad a nuestro legítimo soberano y a las leyes que actualmente nos rigen”.<sup>14</sup> Según González Saravia, algunos de los asistentes

<sup>12</sup> AGCA AI 2188-15734, GCA, 1808, núms. 53 y 55 (extraordinarias), 30 de junio y 2 de julio. Asunción de Guatemala era conocida por sus residentes como Nueva Guatemala o Guatemala Ciudad.

<sup>13</sup> AGCA AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 68, 14 agosto.

<sup>14</sup> *Idem.*

(a quienes no nombró) intentaron introducir ideas “singulares” y “metafísicas” en la reunión, pero él logró silenciarlos.<sup>15</sup> Al calificar las abdicaciones de ilegales por la fuerza, la Junta acogía los argumentos que quedarían confirmados en una cédula del Consejo de Indias fechada el 12 de agosto y recibida en enero de 1809.<sup>16</sup>

Tratando de asegurar que las abdicaciones no socavaran la posición de las autoridades reales en Guatemala, la táctica de González Saravia parece razonable y su apuesta inicial pareció acertada. Aparte de su participación en la junta, el Cabildo de la capital solamente solicitó del arzobispo una rogación en todas la iglesias de la ciudad para el éxito de las armas españolas “en la presente Guerra con la nación francesa y cautiverio de nuestros monarcas”, y dirigió una carta al capitán general en la que afirmaba su decisión de no aceptar las abdicaciones de Bayona.<sup>17</sup> Es decir, la ciudad indicó que no solamente rechazaba la abdicación de sus monarcas, sino que aceptó el argumento de que estaban en un cautiverio del cual podían volver en cualquier momento para retomar el trono.

Pero en retrospectiva, queda claro que la idea de convocar a una junta general e incluir en ella al Cabildo capitalino dio cauce a pretensiones de soberanía. Con la prolongada incertidumbre respecto a quién asumía la soberanía y el mando del gobierno durante el cautiverio del rey, empezó a disolverse la clara autoridad de la metrópoli. En el otoño de 1808, el reino de Guatemala no sabía quién gobernaba —o si alguien gobernaba— en la península. Pero seguían circulando rumores y llegando papeles de las juntas provinciales que se formaban en España. Entonces, hasta el capitán general construyó su política de fuentes que no habría reconocido como oficiales antes de estallar la crisis. El 5 de septiembre de

<sup>15</sup> AGI Guatemala 624, CG González Saravia al Secretario de Estado, 9 diciembre 1808, p. 8.

<sup>16</sup> AGCA AI.2 2188-15735, GCA, 1809, f. 10v. Antonio Porcel, Consejo de Indias, Manifiesto, 12 de agosto de 1808, Madrid. En su carta, Porcel calificó, las abdicaciones “como dictados por la opresión y violencia, [eran] absurdos, ilegales y de ningún valor y efecto”.

<sup>17</sup> AGCA AI 2188-15734, GCA, 1808, núms. 68 y 61, 14 y 28 de agosto.

1808 circuló por todo el reino la declaración de guerra a Francia hecha por la Junta de Gobierno de Sevilla, que daba instrucciones al ayuntamiento de Guatemala, tanto como a las demás autoridades, de embargar los bienes de habitantes franceses, prohibir embarcaciones extranjeras, y vigilar los registros de barcos aun de origen español.<sup>18</sup> En tales circunstancias, el alcalde primero, Antonio Juarros, instó al Cabildo de Guatemala a revelar su interés en compartir o asumir el liderazgo del reino. En la sesión del 9 de septiembre de 1808, Juarros recomendó que el Cabildo escribiera a las juntas de Sevilla y Valencia para informarles de sus sentimientos, y que entablara correspondencia con los cabildos de Centroamérica, Nueva España y Caracas.<sup>19</sup> Cuatro días más tarde, el Cabildo decidió postergar las “fiestas” de regocijo de la ascensión al trono hasta la “feliz vuelta de [Fernando VII] a España”.<sup>20</sup> Parecía querer dejar espacio para desmentir su reconocimiento del rey en el caso de que triunfara Napoleón. Sólo a finales de noviembre acordó el Cabildo celebrar el ascenso de Fernando VII en una misa que tuvo lugar el 12 de diciembre, casi seis meses después de reconocer su soberanía, y con rumores de la formación de la Suprema Junta Central circulando.<sup>21</sup>

Igual incertidumbre cundía por todo el reino. El Cabildo de la villa de Tegucigalpa (Honduras) asentó su decisión del 22 septiembre de 1808 de calificar las actas de abdicación de Fernando VII y su padre bajo presión francesa “renuncias violentas, nulas y de n[ingún] valor ni efecto”, y por eso, dijeron sus miembros, “protestamos y juramos solemnemente que somos fieles vasallos de nuestro rey y señor natural Don Fernando VII que Dios guarde

<sup>18</sup> AGCA, AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 77, 9 de septiembre. Sobre las interacciones entre juntas españolas y autoridades americanas, véase William Spence Robertson, “The Juntas of 1808 and the Spanish Colonies”, *The English Historical Review*, núm. 31, 1916, pp. 573-585. Para el temor de agentes franceses en Guatemala entre 1808-1814, véase Hawkins, *José de Bustamante*, *op. cit.*

<sup>19</sup> AGCA, AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 77, 9 de septiembre.

<sup>20</sup> AGCA, AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 78, 13 de septiembre.

<sup>21</sup> AGCA, AI 2188-15734, GCA, 1808, núms. 102 y 108, 25 de noviembre y 12 de diciembre.

por cuyo asonado nombre sacrificamos nuestras propias vidas y haciendas en su defensa, y la de nuestra patria, no reconociendo otra soberanía extranjera". Parecía todo en orden, pero el ayuntamiento no se limitó solamente a declarar que no reconocía ninguna "soberanía extranjera"—una frase también utilizada en Guatemala Ciudad, y con varias posibles implicaciones en las Américas—. <sup>22</sup> Como Guatemala, tardó tres semanas en emitir su opinión después de haber recibido las noticias de la abdicación el 30 de agosto. Es de suponer que los miembros del ayuntamiento pasaron este tiempo en discusiones y consultas entre sí y con sus pares del distrito u otras ciudades cercanas para uniformar su decisión. <sup>23</sup> Sin embargo, al final decidió actuar solo. Tegucigalpa juró su lealtad antes de recibir las notificaciones de adhesión a la monarquía borbónica por parte de la capital de su intendencia (15 noviembre de 1808) y de la capital del reino (8 octubre de 1808). Aunque lo ordenado por el intendente motivó al ayuntamiento a repetir su juramento el 26 de diciembre para subrayar su unidad con el reino y el imperio, el silencio que se hizo desde el 30 de agosto hasta el 22 de septiembre, seguido por una decisión de jurar unilateralmente su lealtad, demuestra el crecimiento de la creencia tegucigalpense en su autonomía, e incluso soberanía, para decidir su filiación política. <sup>24</sup>

El naciente sentimiento autonomista tuvo otras expresiones con la continuación del clima de incertidumbre frente a la situación política en España. En Ciudad Real (Chiapas), el ayuntamiento juró su adhesión a Fernando VII en septiembre de 1808, al tiempo que presentaba su suscripción a "las determinaciones reales" del capitán general. Pero a la vez "suspendieron y arrestaron" a su intendente, el letrado Manuel Valero, con el pretexto de que había expresado "pérfidos y desleales sentimientos". Por su parte, Valero respondió que una "cuadrilla" de enemigos personales —inclusos dos regido-

<sup>22</sup> AGCA, A1 2188-15734, GCA, 1808, núm. 78, 13 de septiembre.

<sup>23</sup> Archivo Municipal de Tegucigalpa (AMT), Libro de Actas Municipales, 1801-1832, 22 de septiembre de 1808.

<sup>24</sup> AMT, Libro de Actas Municipales, 1801-1832, 8 de octubre, 15 de noviembre y 16 de diciembre de 1808.

res— se había aprovechado de la confusa coyuntura para adelantar una agenda personal que no compartía el pueblo, ofendiendo “la dignidad, la autoridad, y la jurisdicción real”.<sup>25</sup> La audiencia vaciló en el caso, posponiendo su resolución hasta la independenciam, a lo mejor por el dilema que representaba: o reponía un gobernador posiblemente infiel para contraatacar lo que un historiador llamó un “golpe de Estado” en Chiapas, o aceptaba oficialmente el poder de un Cabildo de españoles de deponer y juzgar a su intendente.

Entre tanto, en Guatemala, la presión para tomar voz y voto en el destino nacional seguía en aumento. No pidió el Cabildo de Guatemala la formación de su propia junta, como sucedió en México y Caracas,<sup>26</sup> pero a mediados de noviembre de 1808, el regidor Peynado propuso que Guatemala, como capital del reino, exigiera ser invitada a nombrar “vocales y diputados” a las cortes, porque “mediante las ocurrencias de la Metrópoli juzga se harán cortes y por de pronto que se formara una junta central”. Si no citaba directamente la doctrina de la soberanía de los pueblos, la propuesta ya indicaba la idea de representar una comunidad política y constituyente con derechos, aunque seguía la incógnita acerca de la forma de gobierno que habría de adoptarse. Esta atrevida proposición fue aprobada inmediatamente, aunque José Ysasi, un regidor español que no había asistido, reservó su voto para la siguiente reunión por no haber asistido a la sesión, y denunció la osadía del Cabildo en una carta de dos páginas.<sup>27</sup> Primero señaló que Guatemala no era la única capital de provincia del reino, rechazando la pretensión de ésta de representar al reino y no solamente a su distrito. Más importante, escribió: “aún no se ha formado en la Metrópoli la Junta Central. No se sabe si llegará a formarse. Se ignora si nuestro legítimo soberano estaría ya en esta fecha re[gre]se a

<sup>25</sup> AGCA, B 31-770, Ayuntamiento de Ciudad Real al de Guatemala, 30 de octubre de 1809; B 31-776, Defensa de José Mariano Valero.

<sup>26</sup> Frances M. Foland, “The Impact of Liberalism in Nueva España”, *Journal of the History of Ideas*, núm. 19, 1958, p. 166; Jaime E. Rodríguez, *La Independencia*, op. cit., pp. 76-78.

<sup>27</sup> AGCA, A1 2188-15734, GCA, 1808, núm. 99, 15 de noviembre.

la Nación”, y recomendó prudencia en lugar de precipitación.<sup>28</sup> El rechazo del capitular peninsular al interés de sus colegas criollos en aumentar la autoridad y el papel del Cabildo, manifiesta la división entre grupos de notables en Guatemala, que denota a su vez una posible división entre criollos y peninsulares. Pero sin mano segura al timón, el Cabildo capitalino había empezado a mostrar su interés en definir las reglas de su participación en el gobierno, en lugar de seguir reglas dictadas en la península.

Cuando llegó el informe oficial sobre la instalación de la Suprema Junta Central el 20 de enero de 1809, los oficiales españoles recibieron con alivio la noticia de que existía un centro de poder español, y se les invitaba a renovar sus declaraciones de obediencia para reconocer formalmente que el cambio de cabeza de gobierno no variaría las demás instituciones del orden político. En sus juramentos, los cuerpos del reino reconocieron y aceptaron la lógica propuesta por las autoridades peninsulares: que la Junta era el “depósito” de la soberanía del rey. Pero ya los cabildantes manejaban la idea de su papel como “representantes del público”, como escribió el alcalde primero de 1809, el peninsular Gregorio de Urruela, al pedir en una representación cambiar los regimientos vendibles por regimientos bienales.<sup>29</sup> Entonces, el 27 de enero de 1809, los miembros del Cabildo capitalino, congregados en una sesión municipal, juraron obedecer a la Suprema Junta Central, “en quien está depositada la soberanía de la nación y gobierno en nombre de nuestro Rey y señor natural D. Fernando Séptimo”. Lo hicieron arrodillados frente a su secretario y no frente a un oficial español, y tampoco en una nueva junta general, como había deseado González Saravia.<sup>30</sup> En el texto del juramento se aceptó y repitió el razonamiento oficial de legitimidad de la Suprema Junta Central por

<sup>28</sup> AGCA, AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 100, 18 de noviembre.

<sup>29</sup> AGCA, AI 2189-15735, GCA, 1809, núm. 27, 27 de enero. Carta del Alcalde Primero, Gregorio Urruela, del 22 de enero.

<sup>30</sup> AGCA, AI.2 2188-15735, GCA, 1809, núms. 8 y 9, 24 y 27 de enero. El 24 de enero, el Cabildo notó que ya había jurado el rey, pero aceptó repetir su juramento a la Junta Suprema.



medio de “depósito” de las soberanías de las provincias del reino. Sin embargo, el Cabildo se refería a una soberanía nacional y no real, y su insistencia en no participar en el juramento general atrajo, en 1814, la atención del sucesor de González Saravia, el capitán general José de Bustamante y Guerra (1811-1818), que lo interpretó como un desaire y señal de prepotencia del Cabildo.<sup>31</sup>

En mayo de 1809, el ayuntamiento reveló hasta qué punto había adoptado el argumento pactista al rechazar la propuesta de la hermana de Fernando VII, Doña Carlota, de ejercer la soberanía española en su ausencia. Citando el capítulo de las *Siete partidas* sobre la necesidad de nombrar regentes para un heredero del trono menor de edad, señalaron que durante el cautiverio del rey, “el gobierno y tutela de la nación recae en los pueblos”. Prosiguió que “según lo dispuesto en la real orden de 22 de enero último [había ya] jurado la debida obediencia y vasallaje [a la Suprema Junta Central], está ya constituido el legítimo depósito de la soberanía, reconocido uniformemente por los pueblos [...], no [tiene] ya este reino arbitrio para cumplir en esta parte la voluntad de d[ic]ha Sra. Princesa”.<sup>32</sup> Ya quedó planteada —y aprobada por el capitán general, quien asistió a la sesión— la idea de que el reino de Guatemala por su voluntad había reconocido la Junta, y por ende era uno de “los pueblos” con derecho a su parte de la soberanía nacional.

La lógica seguida por la ciudad capital al aceptar la legitimidad de la Junta Central no era la única. En otras ciudades, el argumento empleado revela que ya había llegado el momento

<sup>31</sup> AGI Guatemala 631, C. G. Bustamante a la Regencia, 18 de mayo de 1814.

<sup>32</sup> AGCA A1.2, 2188-15735, GCA, 1809, núm. 40, 16 de mayo. El capitán general no solamente trajo las noticias al Cabildo, sino que asistió a la sesión y participó en la declaración. La sección que citaron no menciona ni la palabra “nación” ni “pueblos”. Dice que si muere el rey sin nombrar tutor para su heredero menor de edad, los representantes de la iglesia, las ciudades y los nobles deben juntarse para nombrar entre tres y cinco guardianes. Melchor de Jovellanos rechazó este argumento como justificación de la formación de la sjc, por no tener España un rey menor de edad. Real Academia de Historia (comp.), *Las siete partidas del rey Alfonso el Sabio*, Madrid, Imprenta Real, 1807, t. II, pp. 133-135; Martínez de Velasco, *Formación de la Junta Central*, op. cit., p. 190.

de justificar no solamente el reconocimiento de la nueva forma de gobierno imperial, sino la lógica de la continua lealtad a una península sin rey. Joaquín Fernández Lindo, regidor perpetuo de Comayagua, ciudad capital de la intendencia del mismo nombre, pronunció el 30 de abril de 1809 un discurso para marcar el juramento de adhesión de su ciudad a la instalación de la Suprema Junta Central. Además de aceptar la nueva institución como un “milagro del Todo Poderoso”, que logró proteger la soberanía del rey de “deméritos”, dedicó mucho de su discurso a explicar

[q]ue los vasallos de aquella Península son sin comparación mucho menos en numero que los de este nuevo Mundo: sus tierras no tienen proporción con las inmensas de este Hemisferio, de que se deduce que tenemos justamente en nuestro amado Fernando mas parte y obligaciones los Americanos que los Españoles. Por esta razón, exigía nuestro honor, nuestra fidelidad y obligación en el juramento que hemos prestado de obediencia y vasallaje a la Suprema Junta Central como depositario de la autoridad soberana de nuestro rey y señor.<sup>33</sup>

Es decir, según Fernández Lindo, por su importancia económica, la América debía aún más lealtad a su soberano que la península, y que esta lealtad no dependía únicamente de una relación personal entre los pueblos americanos y el rey, un argumento que ya se podía esgrimir para justificar el separatismo y autogobierno en su ausencia.

Una causa de la continua aunque condicional adhesión del reino a la Suprema Junta Central y rechazo de Napoleón y Carlota como soberanos, fue el decreto del 22 de enero de la Suprema Junta Central. Reconociendo la posibilidad de que las Américas se podían aprovechar del vacío de poder para buscar su independencia, por primera vez en la historia española la Junta invitaba a los territorios de ultramar a participar en las más altas instituciones de gobierno. Sagazmente, convocó a las ciudades “capitales de provincia” de cada

<sup>33</sup> AGI Guatemala 533, Ayuntamiento de Comayagua, 30 de abril de 1809. Discurso pronunciado por el Regidor de Comayagua Dn. Joaquín Fernández Lindo...

virreinato y capitán general, a participar en elecciones de un representante a la Suprema Junta Central (1809), y luego a varios diputados a las cortes generales (1810).<sup>34</sup> Junto con la afirmación de “igualdad” entre las Españas de la península y ultramar, estas invitaciones a la vez reconocieron la necesidad de ampliar la idea de la nación española de manera que abarcara los territorios de las dos indias, y reconociera las ciudades de españoles en América como comunidades políticas con derecho de representar no solamente sus términos sino sus distritos. Es decir, las autoridades interinas españolas contribuyeron a la convicción de las ciudades del reino de Guatemala de que ellas gozaban de una posición única, importante y representativa, que confirmaba el amplio campo de influencia al que aspiraban.

Y no eran ellos los únicos. El capitán general González Saravia, en una reunión con la audiencia en junio de 1809, escandalizó al fiscal de la audiencia, José Yáñez, cuando dijo que con todo cambiado, “las leyes no tenían fuerza ni vigor y creía que en las Américas la autoridad soberana residía en los cabildos”, convencido de que la Suprema Junta Central compartía tal opinión porque hablaba “con alusión al real decreto para nombrar Diputados”. Declarando que solamente reconocía la soberanía de la Suprema Junta Central, Yáñez respondió que “convenía mucho que ocultar tal modo de pensar porque quizás todos seríamos víctimas de esas autoridades [los cabildos]”. Aunque las palabras de González Saravia probablemente nunca se repitieron en público, estaba casado con una “familia de esta capital” y es factible que sus ideas privadas hayan circulado y fomentado las ideas autonomistas del Cabildo.<sup>35</sup>

Con señales directas e indirectas de reconocimiento de su importancia por oficiales peninsulares, los cabildos dieron una bienvenida entusiasta en Guatemala a la Suprema Junta Central, aunque

<sup>34</sup> “Real Orden de la Junta Central expedida el 22 de enero de 1809” y “Real Orden de 6 octubre de 1809 dictada por la Junta Central reformando la del 22 de enero”, en Julio V. González, *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, La Vanguardia, Buenos Aires, 1937, t. 1, pp. 267-270.

<sup>35</sup> AGI Guatemala 624, fiscal José Yáñez al secretario de Estado, Despacho de Gracia y Justicia, 21 de junio de 1809.

la distribución de asientos en ella y luego en las cortes favoreció el poder peninsular. Entre mayo de 1809 y marzo de 1810, en la Junta participaron 15 cabildos en las elecciones del representante guatemalteco. Entre los abogados, clérigos y bachilleres nominados, resultó electo como candidato de cinco ayuntamientos el abogado y hacendado Manuel José Pavón y Muñoz, quien (como su padre) había fungido como regidor y alcalde ordinario de Guatemala Ciudad.<sup>36</sup> Con el disgusto del capitán general José Bustamante, quien llegó a Guatemala en 1811 después de la elección, a solicitud de Pavón, su predecesor “le puso guardia en su casa, y se le hicieron todos los honores que por imitación de otras partes y por vanidad de la parentela, se creyeron debidos a quien se suponía que había de intervenir en la soberanía nacional”.<sup>37</sup> Aunque Pavón nunca viajó a la península, porque llegó la noticia de que había cesado la junta y que se había erigido una regencia días después de la elección, el orgullo de los cabildos y notables del reino marcó su entusiasmo, por tener un papel más importante en el gobierno, que hasta un oficial realista y conservador podía llamar “nacional”.<sup>38</sup>

Con la prolongación de la crisis, y la evidente debilidad de los realistas peninsulares —forzados a trasladarse al puerto de Cádiz en el sur de España—, las ciudades capitales de provincia en Guatemala expresaron un creciente descontento con el gobierno interino. El incumplimiento de la promesa de proveer una verdadera representación a los americanos en el seno de la Junta Central, provocó especial disgusto. Los notables urbanos no llegaron a negar formalmente

<sup>36</sup> *Gazeta de Guatemala* 13:131 (7 de marzo de 1810), pp. 273-285. Este número tiene el informe completo de la serie de elecciones. Las instrucciones iniciales, fechadas el 30 de abril de 1809, empezaron el proceso, y la elección final tuvo lugar en marzo de 1810 por la selección de Pavón y Muñoz como diputado. Véase también Avendaño Rojas, “Procesos electorales”, *op. cit.*, pp. 39-42; Archivo Municipal de Tegucigalpa (AMT), Libro de Actas Municipales, 1801-1832, 22 de mayo de 1809; AMS, Libro de Elecciones 1809-1820, f. 9.

<sup>37</sup> AGI Guatemala 627, C. G. Bustamante al Consejo de Indias, 3 de septiembre de 1811.

<sup>38</sup> Véase Hawkins, *José de Bustamante*, *op. cit.*, para un estudio más amplio y razonado sobre Bustamante.

este traspaso de la soberanía y formar juntas gubernativas en nombre de Fernando VII, como ocurrió en casi la totalidad de Sudamérica,<sup>39</sup> pero hubo intentos. A despecho de la orden dada el 24 de mayo de 1810 por González Saravia de que todas las autoridades del reino jurasen fidelidad al nuevo Consejo, el Ayuntamiento de Guatemala tardó dos semanas en hacerlo, ocupando sus sesiones hasta el 8 de junio en discusiones acaloradas. Finalmente acordó reconocer la nueva autoridad, pero cuatro regidores criollos votaron en contra del reconocimiento, una decisión explicada en un documento de 10 páginas que sostenía que el traslado de la soberanía de la Suprema Junta Central a la regencia carecía de legitimidad por no ser acta de la nación entera.<sup>40</sup> Tales sentimientos, verdaderamente sediciosos —un Cabildo americano, en la capital de su reino, deliberando sobre la soberanía nacional y sus miembros confiando en su autoridad de negar la posición oficial sobre su ejercicio— no habrían sido factibles antes de las abdicaciones de 1808.

El Ayuntamiento de Comayagua compartía las ideas de Guatemala Ciudad. En una carta de 10 de agosto de 1810, en la que pedía que la Regencia aceptara a Pavón y Muñoz como miembro supernumerario, subrayó que fue “[l]a distancia de estas provincias [que] no permitió que aunque parte esencial e integrante de la Nación Española concurriesen con la oportunidad que las urgentes ocurrencias demandaban”. Así que debían elegirse y no solamente jurar nuevos gobiernos, porque “debieron todas las ciudades y villas [de la España y las Américas] juntarse en los términos prevenidos por la ley para nombrar los gobernadores del reino”. No solamente querría el Cabildo participar en el gobierno nacional, sino que insistía en su derecho de tener parte en la selección de sus gobernadores. Sobre la cuestión de la representación en la Regencia, añadió: “La igualdad que parece exigen la equidad y la justicia entre

<sup>39</sup> Véase Jaime E. Rodríguez, *La Independencia*, op. cit., cap. 4.

<sup>40</sup> AGCA AI 2189-57136, GCA, 1810, núms. 46-53, 22 de mayo-8 de junio. Los criollos opuestos al reconocimiento de la Regencia eran: el alcalde primero Cayetano José Pavón y los regidores José María Peynado, Vicente de Aycinena, Luis Francisco Barrutia y Antonio Juarros.

las provincias de Europa y las de América parece también admite aumento en al número de individuos americanos".<sup>41</sup> Los cabildos de cuatro ciudades más pidieron que se aceptara a Pavón como supernumerario de la regencia, es decir, propusieron un cambio al gobierno nacional, a lo que nunca se habrían atrevido antes de estallar la crisis.<sup>42</sup> Sin embargo, ante tanto disgusto con la forma de crear y de componer la nueva institución, Comayagua y las demás ciudades del istmo reconocieron la regencia cuando el decreto del 29 de enero llegó al reino en mayo de 1810, y el interés general en formar juntas gubernativas no se materializó en ese momento.<sup>43</sup>

A principios de 1810, otra vez reclamando un diputado a cortes —ya enterado de su convocatoria sin invitar a las provincias americanas a elegir representantes—, el Cabildo de Guatemala reveló las posibilidades revolucionarias con el simultáneo reconocimiento de la idea de la soberanía nacional y las soberanías de sus partes "integrantes". Afirmó que su actuación en 1809 fue parte "constituyente" de la soberanía española, en la cual Fernando VII había depositado "porciones" de su poder cuando dejó su imperio sin administrador en ejercicio de la soberanía. En España, esta lógica legitimó las juntas gubernativas y luego la erección de una junta central. En Guatemala, sirvió de plataforma para exigir más derechos dentro del imperio. Más allá de lo que habrían querido los oficiales españoles, continuó:

<sup>41</sup> AGI Guatemala 53, Carta del Cabildo de Valladolid de Comayagua, 10 de agosto de 1810.

<sup>42</sup> Avendaño Rojas, "Procesos Electorales", *op. cit.*, pp. 39-42; AGI Guatemala 625, León (17 de agosto de 1810); AGI Guatemala 628, Guatemala (10 de julio de 1810); AGI Guatemala 531, Comayagua (10 de agosto de 1810). Las ciudades de Asunción, Comayagua, Sonsonate, Granada y León pidieron el nombramiento de Pavón y Muñoz como supernumerario.

<sup>43</sup> AGI Guatemala 525, "Testimonio del expediente instruido s<sup>re</sup>. haver cesado la Junta Central y erigidose Consejo Soberano de Regencia"; *Gazeta de Guatemala* 14:148 (9 de junio de 1810), 24-31; 14: 160 (17 de julio de 1810), 121; 14:166 (7 de agosto de 1810), 170. El capitán general circuló los decretos sobre el establecimiento de la regencia el 25 de mayo. La juraron entre mayo y junio las autoridades de Asunción, y los ayuntamientos de Granada y Rivas (Nicaragua), Santa Ana (San Salvador) y Cartago (Costa Rica).

siendo este Reino parte esencial e integrante de la Monarquía con iguales obligaciones a las demás; y no pudiendo darse en política obligaciones sin derechos ni derechos sin obligaciones es evidente que ya sea para derogar las leyes antiguas que nos han regido, ya sea para variarlas, ya sea para dar nueva forma al gobierno o hacer cualesquiera otro establecimiento perpetuo, es necesaria e indispensable la concurrencia de este Reino.<sup>44</sup>

En 1814, no vaciló el capitán general en decir que este lenguaje representaba ideas extrañas a la tradición hispana, “equivalentes” a las protestas de la Nueva Inglaterra cuando preparaba su independencia de la Gran Bretaña.<sup>45</sup> Si en junio de 1808 el Cabildo había reconocido su estatus de subalterno, y esperaba la decisión del capitán general de convocar a una junta general de las autoridades principales de la capital para discutir un evento trascendental y juró su fidelidad con las demás autoridades, en enero de 1809 había asumido un sentimiento de representación especial, o “superioridad”, que pudo describir como constituyente de la soberanía española en 1810. En menos de dos años, aprendió a actuar no solamente de acuerdo con las expectativas españolas, sino por su propia autoridad sin reclamación alguna.

Con todo, la temeridad se planteó únicamente con palabras e ideas hasta 1810. El temor a la subversión por parte de “agentes franceses” y a la propagación de los movimientos independentistas de México y Venezuela, no era fingido.<sup>46</sup> Durante todo el año de

<sup>44</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN) Madrid, Estado, Legajo 20, Letra L, Expediente 7. Representación del Ayuntamiento de Guatemala a la Junta Central sobre convocatoria a Cortes, 30 de enero de 1810, Reimpresa en Jorge María García Laguarda, “Estado de la opinión sobre convocatoria a cortes constituyentes en 1810. La posición del ayuntamiento de Guatemala”, *Revista del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala*, núm. 21, 1969, p. 85.

<sup>45</sup> AGI Guatemala 631, C. G. José de Bustamante a la Regencia, 18 de mayo de 1814.

<sup>46</sup> Véase Hawkins, *José de Bustamante*, *op. cit.*, para la política de los capitanes generales González Saravia y Bustamante acerca de vacunar la colonia contra la influencia de agentes y políticas franceses.

1810, el Cabildo de Guatemala mantuvo una correspondencia con los cabildos del reino —Granada, Rivas, Managua, Quezaltenango, San Miguel— sobre la necesidad de mejorar su defensa en contra o de una invasión o de movimientos populares al mismo tiempo que discutía su desacuerdo con la creación de la Regencia.<sup>47</sup> El espíritu juntista existía, pero no la voluntad de arriesgarse a un experimento sin fin determinado.

Entonces, si en España y otras regiones de las Américas la crisis de la monarquía española contribuyó a la necesidad inmediata de recomponer la autoridad central, en el reino de Guatemala la respuesta inicial fue moderada y limitada. Aceptando que la soberanía original de los pueblos recaía en ellos en la ausencia de un monarca legítimo, los cabildos del reino incrementaron sus demandas de reconocimiento de derechos como cuerpos políticos con poder de elaborar y no solamente seguir instrucciones. Aceptaron la continua autoridad de sus gobernadores y justicias nombrados por autoridades peninsulares y no actuaron como sus homólogos en México, Caracas y Buenos Aires en cuanto a la constitución de juntas gubernativas. Sin embargo, con la teoría pactista de la soberanía original de los pueblos en plena e innovadora aplicación en España, y con claras indicaciones de la debilidad gubernamental de la metrópoli, los cabildos de españoles del reino fundían sus demandas de tratamiento especial durante un juramento y de igualdad de representación en los diferentes gobiernos interinos, con el lenguaje de la soberanía de los pueblos. Siendo “constituyentes” de la soberanía, hablando de la “tutela” de los pueblos, suspendiendo su reconocimiento del “depósito” de la soberanía real o nacional, la política peninsular de basar sus gobiernos interinos en un llamado a los pueblos constituyentes de su soberanía, produjo un movimiento de lealtad condicional de algunas partes de las Américas, que reconocieron una oportunidad de apalancar su fidelidad con una influencia en el gobierno mucho más allá de la reconocida antes de estallar la crisis.

<sup>47</sup> AGCA AI 2189-15736, GCA 1810, núms. 13 (9 de febrero), 30 (12 de abril), 34 (2 de mayo), 51 (1º de junio), 62 (3 de julio), 66 (17 de julio).



## Resistencia y rebelión

La respuesta inicial de las élites del reino de Guatemala a la invasión napoleónica pudo considerarse aceptable desde el punto de vista de los oficiales reales entre 1808 y 1810, porque si aprovecharon la crisis, fue sólo para obtener mayores derechos para las instituciones locales, como el Cabildo, sin organizar ni exigir cambios en la organización gubernamental dentro del reino ni desconocer a oficiales reales. Pero la prolongación de la guerra por más de tres años, y la ocupación de casi la totalidad de la España peninsular por fuerzas francesas, finalmente brindaron la oportunidad a los que quisieron aprovechar el momento para hacer motines, revoluciones e insurrecciones. A pesar de los esfuerzos del capitán general por restringir noticias de las insurgencias en Nueva España, de Buenos Aires en el Río de la Plata y de Caracas en Nueva Granada, los cabildos del reino recibieron boletines de sus homólogos de estas zonas y se ponían al tanto de los acontecimientos.<sup>48</sup> Los que favorecieron aún más la autonomía para las comunidades y autoridades locales, iniciaron llamadas para una junta gubernativa para el reino, o se aprovecharon de la situación del otoño de 1811 para fomentar insurrecciones, que es lo que sucedió en San Salvador (El Salvador), León y Granada (Nicaragua) a finales de año.

La idea de que el Cabildo, como cuerpo representativo, tiene derecho a formar una junta compuesta por todos los ayuntamientos de un distrito, introducida en España en 1808 y aparecida en México y el Sur desde ese año, empezó a tomar peso en el reino de Guatemala en 1811. El Cabildo capitalino sugirió al capitán general, a principios del año, que ofreciera sus servicios al virrey de Nueva España para organizar un congreso de diputados a fin de negociar una tregua con los sublevados del Sur.<sup>49</sup> El Cabildo de Granada (Nicaragua) propuso en febrero que los ayuntamientos del reino consultasen con el Capitán General González Saravia para que continuara al frente del gobierno

<sup>48</sup> AGCA AI 2188-15734, GCA, 1808, núm. 108, 22 de octubre; AI 2188-15736, GCA 1810, núm. 87, 2 de octubre.

<sup>49</sup> AGCA AI 2189-15737, GCA, 1811, 29 de enero.

(aunque su sucesor ya estaba en camino), por ser él el garante de la tranquilidad y la lealtad del reino.<sup>50</sup> Guatemala rechazó la propuesta, pero incluyó una idea similar en las instrucciones que preparó en 1810 en forma de un borrador de constitución para su eventual diputado a las cortes extraordinarias de 1810-1812, Antonio Larrazábal, proponiendo la creación de una junta provincial compuesta de dos vocales por cada distrito —un miembro del ayuntamiento y otro nombrado por él— y más tarde consideró una propuesta del regidor Peynado de pedir la creación de una junta provincial al estilo gaditano en Guatemala.<sup>51</sup> Igual demanda emanó en octubre 1811 del Cabildo de Quezaltenango, pidiendo una “Junta Provincial reunida en esta Capital y compuesta de Diputados de todos los Departamentos del Reino”.<sup>52</sup> Hubo entonces cierto interés, pero ninguna de estas propuestas motivó actividades coordinadas del juntismo de todo el reino. Lo que estalló en 1811 fue una serie de movimientos municipales y provinciales que se originaron en cabildos abiertos e intentaron formar, con más o menos éxito, juntas gubernativas.

El 5 de noviembre estalló el primer verdadero movimiento de insurrección en San Salvador, capital de la intendencia del mismo nombre, cuando Manuel José de Arce (que sería presidente de la federación centroamericana entre 1825 y 1829), subía a un taburete frente a la casa capitular de la ciudad para exponer: “No hay rey, ni intendente, ni capitán general, sólo debemos obedecer nuestros alcaldes”.<sup>53</sup> El lenguaje de esta declaración muestra claramente que

<sup>50</sup> AGCA A1 2189-15737, GCA, 1811, 5 de marzo. La carta de Granada es del 22 de febrero.

<sup>51</sup> José María Peynado, *Instrucciones para la constitución fundamental de la Monarquía Española y su Gobierno, de que ha de tratarse en las próximas Cortes Generales de la nación dadas por el M. I. Ayuntamiento de la M. N. y L. Ciudad de Guatemala a su diputado el Sr. Dr. D. Antonio de Larrazábal, Canónigo penitenciario de esta Sta. Iglesia Metropolitana*, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1953, arts. 68-71; AGCA A12189-15737, GCA 1811, 15 de julio, José María Peynado al Cabildo.

<sup>52</sup> AGCA B 496-8454, Ayuntamiento de Quezaltenango al Ayto. de Guatemala, 8 de octubre de 1811.

<sup>53</sup> El grito se encuentra en Francisco J. Monterrey (comp.), *Historia de El Salvador, anotaciones cronológicas, 1810-1842*, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1996, t. 1, p. 15.

no solamente los líderes de este movimiento denegaron la validez de los “depósitos” de soberanía en instituciones interinas centrales. Además, según ellos, en el vacío resultante, el pacto *traslationis* dejaba el poder político en las manos de las autoridades locales, especialmente el alcalde, un individuo del Cabildo elegido anualmente y entonces con características representativas. El 7 de noviembre, el Cabildo salvadoreño clarificó la asunción de la soberanía —“derechos naturales y civiles que ha tres siglos están usurpados”— por su pueblo, escribiendo a los demás pueblos de la provincia que había “reasumido en sí, las facultades políticas que residían en aquel Jefe [el intendente]” —es decir, el poder gubernativo—. Aunque declaró actuar “bajo” la religión católica, leyes municipales y “el nombre de nro. Amado Fernando Septimo”, pidió al vecindario “a efecto de que para lograr su organización se sirvan enviar un representante de ese vecindario, y partido con las instrucciones y poderes más amplios, de modo que en unión de los otros Partidos se adopten las medidas de precaución e unidad”.<sup>54</sup> Se eligió un nuevo Cabildo, una elección aprobada por un Cabildo abierto que llamaron junta de “vecinos españoles y mulatos honrados”. Las nuevas autoridades seleccionaron un intendente, el criollo y tesorero de la Real Hacienda en la ciudad, José Mariano Batres de Guatemala Ciudad, y un comandante militar, el criollo san salvadoreño José Aguilar.<sup>55</sup> Con pretensiones provinciales, el nuevo Cabildo suspendió sus actividades hasta que se incorporaran representantes de los otros pueblos del Salvador, “dejando abiertas las discusiones para la sucesivas Juntas, que serán ya con represent[aci]ón de los Cabildos restantes de la Provincia a quienes se convoca”.<sup>56</sup> Este movimiento municipal, buscando aprovecharse de la incertidumbre que había

<sup>54</sup> Monterrey, *Historia de El Salvador, op. cit.*, t. 1, pp. 15–19, Carta de San Salvador a los pueblos, 7 de noviembre de 1811.

<sup>55</sup> Véase AGI Guatemala 502, Consejo de Indias, resumen, para información sobre los orígenes y actuaciones de las insurrecciones salvadoreñas de 1811 y de 1814. Véase también Monterrey, *Historia de El Salvador, op. cit.*

<sup>56</sup> Monterrey, *Historia de El Salvador, op. cit.* San Salvador, 8 de noviembre de 1811, t. 1, p. 18.

en las Américas sobre la situación en España, mantuvo el precedente de otras discusiones de juntas en Guatemala, mirándolas como un conjunto de ciudades representadas por sus vocales. Sólo en este caso, los pueblos convocados eran de una provincia y no de toda la capitanía general.

La idea de deponer gobernadores y erigir juntas, inspiró a elementos populares en algunos pueblos, incluidos Metapán, Zacatecoluca, Usulután y Santa Ana, que siguieron el camino abierto por San Salvador. En Santa Ana, según los alcaldes ordinarios que sofocaron el movimiento, algunos descontentos intentaron sublevar a los pardos con la promesa de conseguir la abolición del tributo, los estancos de aguardiente y tabaco, y la alcabala, con la idea de expulsar residentes "chapetones" y aun criollos no-naturales y erigir un gobierno similar al de San Salvador.<sup>57</sup> En el pueblo ladino de Metapán, el alcalde indígena Andrés Flores, un "negro", José Agustín Alvarado, y otros, también remplazaron a su justicia mayor, el español Jorge Guillén de Ubico, con un natural del pueblo, José Antonio Hernández, y pidieron la abolición de varios impuestos y monopolios aborrecidos.<sup>58</sup> Este tipo de imitación parece más oportunista que idealista, pero existen datos que indican que el presunto autor intelectual del motín de Metapán, Juan de Dios Mayorga, había invocado la idea de la soberanía popular para motivar a la plebe. Según el testimonio del padre José María Mexía, cuando insistió este cura en que los reyes recibían su poder de Dios, Mayorga respondió que "[n]o tienen más potestad [los reyes] que aquella que los pueblos le han dado sobre sus bienes, y personas".<sup>59</sup> La idea de los pueblos como soberanos originales se difundía no solamente en los centros urbanos, sino también en las comunidades rurales.

<sup>57</sup> AGCA B 22-676, 682, Alcaldes Ordinarios de Santa Ana al C. G. Bustamante, 21 y 25 de noviembre de 1811.

<sup>58</sup> Monterrey, *Historia de El Salvador*, op. cit., pp. 21-22; Miguel Ángel García. *Diccionario enciclopédico de la República de El Salvador. Procesos por infidencia contra los próceres salvadoreños de la independencia de Centroamérica desde 1811 hasta 1818*, Imprenta Nacional, San Salvador, 1940, t. 1, pp. 385-387.

<sup>59</sup> AGCA B2.3 26-717, Contra Juan de Dios Mayorga, vecino del Pueblo de Metapán, por sedicioso, f. 90.

Sin embargo, no se puede decir que la mayoría de la intendencia se haya sumado al movimiento, y la junta salvadoreña fungió como junta municipal y no provincial. Pero por estar la representación política del reino asociada a sus cabildos, la represión de San Salvador fue tan municipal como su insurrección. Los cabildos de las demás ciudades y villas de españoles —San Miguel, Santa Ana, Sonsonate y San Vicente— denunciaron las actividades de San Salvador. Además, mandaron sus milicias para suprimir la insurrección. Pero no dejaron de aprovecharse de la situación para ampliar su autoridad. Agradecido por las muestras de lealtad de estos ayuntamientos, ratificadas en la circular mandada por Guatemala, el capitán general Bustamante accedió a la táctica propuesta por el Cabildo de mandar negociadores para poner fin a la convulsión. El Cabildo lo convenció de nombrar a José de Aycinena, un antiguo regidor guatemalteco, como intendente de San Salvador, y de enviar como mediador a su regidor permanente, José María Peynado. Sólo la audiencia, viéndose al margen de decisiones importantes, no apreció esta solución, que logró que los insurrectos de San Salvador aceptaran una amnistía y la autoridad de los oficiales reales y aumentó la influencia de los cabildos “leales”.<sup>60</sup>

Igual suerte tuvo la otra tentativa de creación de una verdadera junta gubernativa en el reino de Guatemala, la de León, la capital de la intendencia de Nicaragua. Los documentos informan que en la noche del 10 de diciembre de 1811, grupos populares irrumpieron en un Cabildo abierto organizado en la residencia del obispo de la provincia. Estos exigieron la expulsión de las autoridades españolas y amnistía por sus intentos previos de coartar los movimientos de Mariano Murillo, un español y ex alcalde de la ciudad. Al momento, el intendente cedió su gobierno al Cabildo. Este cuerpo, o temeroso ante la amenaza popular o engañado por un clérigo astuto, se reunió el día 14 con el obispo y delegados de los

<sup>60</sup> AGCA A1 2189-15737, GCA 1811, 15 de noviembre, sesión extraordinaria; AGI Guatemala 631, Audiencia de Guatemala al Secretario del Estado y Despacho de Guerra y Justicia, 3 enero 1812.

barrios de la ciudad —“representantes” de las clases populares— y todos decidieron crear una junta provincial gubernativa. Esta junta, que podría haber impulsado un movimiento revolucionario, no lo logró porque el Obispo de León, el español Nicolás García Jerez, tomó la presidencia con la condición de que esta junta no convocara a representantes de las villas de Granada, Segovia y Nicaragua (Rivas), y que reconociera explícitamente su subordinación al superior gobierno para acabar con lo que el prelado identificó como una búsqueda de “una absoluta independencia, y [...] formar una especie de República de toda la provincia”. Entonces, en su acta de instalación, la junta reconoció a la Iglesia, a Fernando VII y la necesidad de promover orden y tranquilidad.<sup>61</sup>

Si el proceso leonés no parece nada especial en comparación con lo ocurrido en 1808 en España y Caracas, era la única instancia centroamericana que asumía el título de “suprema”, tan común en España antes de la formación de la Junta Central, la Regencia y las cortes. También hay que acordarse de que los leoneses actuaron conociendo la existencia de poderes centrales, después de haber reconocido la regencia, y no con la intención de conservar una autoridad nacional en un vacío de poder. Además, por haber dado el mando al obispo, la Junta perdió su carácter de motor de cambio, y cuando Bustamante nombró al obispo como intendente y ofreció amnistía a los leoneses si disolvían la Junta, tachada de “irregular y sediciosa”, por el mandatario. Con su rendición, se cerró este capítulo de la historia de León, y los autonomistas rápidamente volvieron a su papel tradicional de aceptar ordenes de parte de oficiales reales y ayudar a estos a restablecer orden y tranquilidad en la provincia, donde habían estallado movimientos imitadores.<sup>62</sup>

<sup>61</sup> AGCA B2.2 24-688, f2. Acta de Instalación, Junta Provincial gubernativa, 14 de diciembre de 1811; AGI Guatemala 631, Obispo Nicolás García Jerez al C. G. Bustamante, 20 de febrero de 1812.

<sup>62</sup> Tomás Ayón, *Historia de Nicaragua: desde los tiempos más remotos hasta el año de 1852*, 3a. comp., Fondo de Promoción Cultural-BANIC, Managua, 1993, pp. 341-344; AGI Guatemala 631, C. G. Bustamante al Secretario de Estado, 20 de marzo de 1812; Obispo García Jerez al C. G. Bustamante, 20 de febrero de 1812.

La innovación leonesa tuvo más repercusión revolucionaria en las demás villas de la provincia. En Nicaragua, como en San Salvador, las villas y pueblos de la intendencia se rehusaron a aceptar la pretensión de erigir una junta en su ciudad capital, pero sus cabildos de españoles, a excepción del de Nueva Segovia, también se sublevaron. En Rivas, un alboroto popular depuso a los oficiales españoles y, pidiendo el apoyo del cura, exigió la abolición de la esclavitud, el establecimiento de una junta gubernativa compuesta únicamente de criollos, y el fin del monopolio del abasto de carne. Los residentes del pueblo indígena de Masaya pidieron que Granada, y después el representante de la junta leonesa, mandara de regreso a su subdelegado, Gabriel O'Horan, encarcelado por infidencia.<sup>63</sup>

Finalmente, en Granada, la segunda ciudad de la provincia, el ayuntamiento convocó a varios cabildos abiertos cuando llegaron las noticias de lo ocurrido en San Salvador y León; el Cabildo se rehusó a reconocer a la junta gubernativa de León (cuando recibió noticias de su instalación el 18 de diciembre), insistiendo que reconocía la soberanía de la nación, “no debía no podía admitir variación” en el gobierno sin la autorización del rey, de las cortes o “demás autoridades instituidas por las leyes y constitución”, y que mandaría sus apelaciones a Guatemala y no a León.<sup>64</sup> Pero también actuó (en la opinión del capitán general) como una “junta parcial”, o en las palabras del obispo de Nicaragua, un “monstruoso Juntia-Ayuntamiento”, es decir, un cuerpo con forma de Cabildo pero aspiraciones gubernativas.<sup>65</sup> Esta designación era a propósito, porque Granada empezó sus actuaciones el 16 de diciembre con una elección por medio de voto secreto de dos “diputados” del vecindario, quienes podían asistir a las reuniones del Cabildo y representar las ideas de las clases populares, expandiendo el carácter del Cabildo a

<sup>63</sup> Ayón, *Historia de Nicaragua, op. cit.*, pp. 333-334 y 337-339.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pp. 334-336, incluyendo Acta, Cabildo de Granada, 18 de diciembre de 1811.

<sup>65</sup> AGI Guatemala 631, Obispo García Jérez al C. G. Bustamante, 21 de febrero de 1812; AGI Guatemala 453, Reservada núm. 13, 30 de enero de 1812, C. G. Bustamante al Secretario del Estado, Despacho de Guerra.

ser un cuerpo representativo de todos los grupos del pueblo. Además designó representantes del Cabildo para viajar a “las demás poblaciones de la Provincia, con encargo de uniformar las operaciones que debían practicarse”. Aunque la Junta juró su lealtad a Fernando VII además de su “leal sujeción” al gobierno del reino, anexó dos pueblos de indios (Acoyapa y Masaya) sin consultar autoridades superiores, e intentó obligar al subdelegado de Masaya a gobernar “de acuerdo con el Ayuntamiento de la ciudad”.<sup>66</sup> Más osado, el 22 de diciembre, el Cabildo depuso a todos los oficiales españoles y algunos criollos.<sup>67</sup> A principios de enero de 1812, fingió aceptar la legitimidad y obedecer a la Junta de León, mandando sus actas de enero y febrero al capitán general para demostrar su lealtad,<sup>68</sup> pero el Cabildo también contribuyó con dinero y personas a una rebelión militar en la fortaleza San Carlos (enero 1812), y luchó contra fuerzas militares mandadas por Bustamante antes de rendirse y de que fueran encarcelados por muchos años sus cabecillas notables y de clase popular.<sup>69</sup> El ejemplo del “Junti-Ayuntamiento” de Granada demuestra perfectamente que, en el caso del reino de Guatemala, cualquier ciudad de españoles, y no solamente capitales de reinos ni de provincia, podía creerse un “pueblo” constituyente de la monarquía y beneficiario de las oportunidades de autogobierno que la aplicación de la idea de *vacatio regis* promovió.

Si los casos de San Salvador y Nicaragua muestran un proceso juntista que compartió fines y métodos con otras regiones americanas, se puede destacar en sus juntas un esfuerzo de incluir a grupos populares, mulatos honrados y representantes de los barrios; un fenómeno importante que parece haberse dado en todo el reino, incluso en pueblos donde no se suscitaron movimientos de igual

<sup>66</sup> Ayón, *Historia de Nicaragua*, op. cit., pp. 334-335.

<sup>67</sup> AGCA B 25-713, C. G. Bustamante al Fiscal del Crimen, 17 de febrero de 1818, f. 2.

<sup>68</sup> Ayón, *Historia de Nicaragua*, op. cit., AGCA B 24-697, Actas del ayuntamiento de Granada, enero-febrero de 1812.

<sup>69</sup> AGCA B 25-712, C. G. Bustamante, 17 de febrero de 1818, f. 3. Bustamante arrestó a los líderes del movimiento granadino porque éstos derramaban sangre y no cedieron antes de luchar.



fuerza. En enero de 1812, por ejemplo, en Tegucigalpa también se formaron “juntas” para organizar un motín, pero en este caso la ira del pueblo cayó no en el gobernador español, sino en un grupo de peninsulares y criollos que no permitieron a los capitulares nuevamente elegidos tomar sus asientos. En reuniones secretas, “representantes de la plebe”, mulatos y mestizos, se unieron con los alcaldes electos y oficiales de milicia para promover el cambio. Cuando el movimiento tuvo éxito, estas juntas convencieron al nuevo ayuntamiento de que nombrara capitanes criollos por cada barrio de la villa y cinco mulatos “con voz y voto” en el Cabildo. Igualmente, la junta mandó una embajada de “parlamentarios” compuesta del alcalde ordinario, el criollo Joaquín Espinosa, dos capitanes y dos líderes a explicar sus intereses al intendente Juan Antonio Tornos. Su reunión con el gobernador no dio resultado, pero el tumulto permitió a los criollos de Tegucigalpa lograr un gobierno autónomo del de Comayagua, un triunfo soñado desde la incorporación de su alcaldía mayor en la intendencia, en 1791. Probablemente asesorado por su secretario, el hondureño José Cecilio del Valle, Bustamante prefirió otorgar la separación política de Tegucigalpa de su intendencia, nombrando para la gobernación de la restablecida alcaldía mayor al tegucigalpense, el padre José Francisco Márquez.<sup>70</sup> La propiciación de los criollos no fue una mala apuesta del capitán general, porque cuando un “esclavo mulato” intentó sublevar las tropas de Olancho en abril del mismo año, el Cabildo arrestó al agitador en lugar de animarlo.<sup>71</sup>

<sup>70</sup> Archivo Nacional de Honduras, Cuaderno de Actas del Ayuntamiento, Caja 107, Documento 3437, 46-54; Archivo General de la Nación (El Salvador, AGN), Sección Colonial, Caja 1, Carpeta 2. Francisco Gardela, “Diario de lo ocurrido en Tegucigalpa el 6 de Enero y siguiente hasta 7 de Febrero con motivo que no admitió la Plebe á D. Josef Rosa de comisionado, y pensar que venían tropas”. Véase también Luis Pedro Taracena, *Minas, sociedad y política. La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional, Escuela de Historia, Heredia, Costa Rica, 1993, pp. 296-304. El sargento mayor Pedro Gutiérrez, enviado desde Olancho para reprimir el motín, quedó como jefe militar del distrito para desanimar movimientos ulteriores. El libro de las elecciones municipales en Tegucigalpa no menciona a los mulatos miembros del Cabildo.

<sup>71</sup> AGN, Gardela, “Diario de lo ocurrido... entre 28 de Marzo y 2 de Abril”.

Bustamante consideró que la mayoría de las sublevaciones eran como los motines del periodo del reformismo borbónico (así se las representó), con fines particulares y locales, por haberse depuesto intendentes, formado juntas gubernativas y buscado la abolición de estancos, sin promover abiertamente la separación de España.<sup>72</sup> Sin embargo, estas asonadas divergieron de sus precedentes del siglo XVIII en que no simplemente justificaron sus actuaciones con la fórmula tradicional “obedezco pero no cumplo” —lo que hubiera sugerido diferencias en las políticas específicas y no un cambio fundamental en el orden político— sino que, como en el caso de San Salvador, que enarbolaron la recuperación de “derechos usurpados”. Además se aprovecharon de la tradición de cabildos abiertos para formar juntas y tomar decisiones, pidiendo cambios estructurales al sistema de gobierno, como la abolición de la esclavitud y la representación de los barrios populares en los cabildos de las ciudades. Si los intentos de establecer un gobierno juntista en el reino de Guatemala fracasaron, su falta de éxito a niveles superiores al distrito municipal indica que la construcción de una identidad política entre el nivel local y el nivel imperial quedaba por hacer. También, la incorporación de las clases populares en el proceso de gobierno local indica que los grupos dirigentes del istmo estaban más dispuestos que sus colegas peninsulares a ampliar el número y tipo de individuos con derecho a participar en este proceso.

## Conclusión

En respuesta a la invasión napoleónica y ante la crisis de la monarquía española, las autoridades peninsulares formaron juntas provinciales —soberanías originales o constituyentes de los pueblos— y gobiernos centrales —“depósitos” de la soberanía real o nacional—, utilizando como justificación la doctrina pactista. En

<sup>72</sup> AGI Guatemala 502, Resumen, Consejo de Indias, Carta del C. G. Bustamante, 18 de septiembre de 1814.

las Américas, estas soberanías surgieron más en las ciudades que en las provincias, y el vacío temporal o permanente de la monarquía española ofreció una oportunidad de reinscribir la doctrina pactista de la soberanía original de los pueblos —en este caso, ciudades—. En el reino de Guatemala, cada capital provincial respondió de manera particular: los cabildos de Guatemala, Comayagua y Tegucigalpa enfatizaron la naturaleza condicional y participativa de su lealtad y obediencia entre 1808 y 1810, utilizando la retórica de una soberanía de “constituyentes” y la “tutela” del gobierno en manos de los pueblos para ganar capital político dentro de la colonia y un grado de libertad que no habría sido tolerado en circunstancias normales. En algún momento, hasta las clases populares aprendieron a canalizar sus demandas por medio de los cabildos y sus pretensiones. En 1811 y 1812 estos grupos, frecuentemente aliados con miembros de los cabildos de españoles, como los de San Salvador, Tegucigalpa y Granada, adaptaron el modelo juntista de la península para fines muy distintos: no para legitimar su oposición a Napoleón ni para conservar un gobierno español independiente de y opuesto a los franceses, sino para aprovecharse de la debilidad del poder español a fin de conseguir que los grupos excluidos del sistema gubernativo en ciudades y villas de españoles tuvieran derecho de participar como “diputados” o “personeros del común” dentro del gobierno local, y de nombrar en su localidad a los oficiales seculares y militares que los gobernasen.

En el reino de Guatemala, la crisis napoleónica produjo una multiplicidad de soberanías e intereses que operaban simultáneamente: la soberanía del pueblo (ciudad), la de la junta revolucionaria y la de las clases populares. Aunque todos tuvieron como punto de partida la idea pactista del origen de la soberanía en las comunidades políticas, difirieron en su forma de definir dichas comunidades muchos siglos después de su formación. En una sociedad de repúblicas que había pasado casi 300 años sin esforzarse por crear lazos directos entre ciudades y villas, sino al contrario, por insistencia española, de formar conexiones directas con la metrópoli,

la manera en la que respondieron a la crisis fue tomar decisiones en salas capitulares, llamar a cabildos abiertos u organizar juntas gubernativas originarias de los cabildos de españoles.

Es decir, lo que mostró la abdicación de Fernando VII no fue un reino de Guatemala unido, sino una serie de pequeños pueblos organizados alrededor de su institución principal, el Cabildo de españoles. La doble respuesta de cooperación y desafío por parte de los cabildos centroamericanos, puso de manifiesto que una institución importante tradicional iba adquiriendo poderes e intereses permanentes para influir en su administración interior y controlarla. De manera abierta o clandestina, directa o indirecta, se disponía a poner a prueba sus poderes en una época de considerable apertura política.

### Bibliografía

- Avenidaño Rojas, Xiomara, *Procesos electorales y clase política en la federación de centroamérica, 1810-1840*, tesis de doctorado, El Colegio de México, 1995.
- Ayón, Tomás, *Historia de Nicaragua: desde los tiempos más remotos hasta el año de 1852*, 3a. comp., Fondo de Promoción Cultural-BANIC, Managua, 1993.
- Chiaromonte, José Carlos, *Ciudades provincias, estados: orígenes de la nación argentina*, Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1997.
- Foland, Frances M., "The Impact of Liberalism in Nueva España", *Journal of the History of Ideas*, núm. 19, 1958.
- García Laguardia, Jorge María, "Estado de la opinión sobre convocatoria a cortes constituyentes en 1810. La posición del Ayuntamiento de Guatemala", *Revista del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala*, núm. 21, 1969.
- García, Miguel Ángel, *Diccionario Enciclopédico de la República de El Salvador. Procesos por infidencia contra los próceres salvadoreños de la independencia de Centroamérica desde 1811 hasta 1818*, Imprenta Nacional, San Salvador, t. 1, 1940.

- González, Julio V., *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, La Vanguardia, Buenos Aires, t. 1, 1937.
- Guedea, Virginia, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1991.
- Guerra, François-Xavier, "The Spanish American Tradition of Representation and its European Roots", *Journal of Latin American Studies*, 1994.
- Hamnett, Brian, "Mexico's Royalist Coalition: The Response to Revolution, 1808-1821", *Journal of Latin American Studies*, núm. 12, 1980, pp. 55-86.
- Hawkins, Timothy, *José de Bustamante and Central American Independence: Colonial Administration in an Age of Imperial Crisis*, University of Alabama Press, Tuscaloosa, 2004.
- Juarros, Domingo, *Compendio de la historia del reino de Guatemala*, Piedra Santa, Guatemala, 1981.
- Larrazábal, Antonio, "Apuntamientos sobre la agricultura y comercio del reino de Guatemala... Real Consulado en Junta de Gobierno de 20 de octubre de 1810", en Carlos Meléndez (comp.), *Textos fundamentales de la Independencia centroamericana*, Editorial Universitaria Centroamericana, San José, 1971.
- Lynch, John, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, W. W. Norton, Nueva York, 1973.
- Martínez de Velasco, Ángel, *La Formación de la Junta Central*, Universidad de Navarra/Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Pamplona, 1972.
- Meléndez Chaverri, Carlos, *La independencia de Centroamérica*, Mapfre, Madrid, 1993.
- Monterrey, Francisco J. (comp.), *Historia de El Salvador, anotaciones cronológicas, 1810-1842*, t. 1, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1996.
- Peralta Ruiz, Víctor, "Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815", *Revista de Indias*, núm. 56, 1996, pp. 99-131.
- Peinado, José María, *Instrucciones para la constitución fundamental de la Monarquía Española y su Gobierno, de que ha de tratarse en las próximas Cortes Generales de la nación dadas por el M. I. Ayunta-*

- miento de la M. N. y L. Ciudad de Guatemala a su diputado el Sr. Dr. D. Antonio de Larrazábal, Canónigo penitenciario de esta Sta. Iglesia Metropolitana, Ministerio de Educación Pública, Guatemala, 1953.
- Pumar Martínez, Carmen, "Los cabildos revolucionarios en el Nuevo Reino de Granada", *Estudios Históricos de la Sociedad Económica Americana*, núm. 10, 1993, pp. 181-206.
- Real Academia de Historia (comp.), *Las siete partidas del rey Alfonso el Sabio*, Imprenta Real, Madrid, 1807, t. II.
- Robertson, William Spence, "The Juntas of 1808 and the Spanish Colonies", *The English Historical Review*, 1916, núm. 31.
- Rodríguez O., Jaime E., *La Independencia de la América española*, FCE, México, 1996.
- Rodríguez, Mario, *The Cádiz Experiment in Central America, 1808-1826*, University of California Press, Berkeley, 1978.
- Semboloni, Lara, "Los orígenes del liberalismo novohispano y los primeros movimientos autonomistas del siglo XIX", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 2003.
- Stoetzer, O. Carlos, *The Scholastic Roots of the Spanish American Revolutions*, Fordham University Press, Nueva York, 1979.
- Taracena Arriola, Arturo, *Invencción criolla, sueño ladino, pesadilla indígena: los altos de Guatemala, de región a Estado, 1740-1850*, Antigua, Guatemala, CIRMA, 1997.
- Taracena, Luis Pedro, *Minas, sociedad y política. La Alcaldía Mayor de Tegucigalpa*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional, Escuela de Historia, Heredia, Costa Rica, 1993.

# Entre la fidelidad y la incertidumbre

EL VIRREINATO DEL PERÚ ENTRE 1808 Y 1810\*

VÍCTOR PERALTA RUIZ\*\*

## Introducción

LA PREGUNTA QUE DEBE HACERSE en relación con los sucesos ocurridos en el Perú entre 1808 y 1810, es por qué no hubo una reacción autonomista encaminada a trasladar la soberanía al pueblo en caso de ausencia prolongada del rey. La reacción del territorio más poderoso de América del sur fue de absoluta fidelidad hacia la monarquía hispánica tanto en las altas esferas del poder como en el pueblo. Los análisis historiográficos más recientes han definido el fidelismo político de la élite criolla peruana como oportunista y acomodaticio, ya que este grupo fue uno de los principales afectados por las reformas borbónicas del siglo XVIII. Según esta interpretación, tal pasividad también explicaría el absoluto acatamiento de la autoridad del virrey José Fernando de Abascal y de la Junta Central como depositaria de la soberanía real. Por último, la élite criolla aliada a la peninsular proporcionó a Abascal los medios económicos para convertir al Perú en el bastión de la contrarrevolución americana. Tal interpretación cuestionó la visión de la historiografía oficial, que proclamaba la existencia de un sentimiento separatista que se remontaba a la época de la rebelión del cacique indio Túpac Amaru II en el Cuzco en 1780. Para ésta, la crisis de 1808 fue también un momento de afirmación de la nacionalidad, pues advierte la existencia de testimonios separatistas, como los conatos de revolución en Lima del abogado José Mateo Silva en 1809, y del religioso Ramón Eduardo Anchoris en 1810.

\* Este trabajo se realizó dentro de la línea de investigación del Programa Ramón y Cajal y como parte del proyecto de investigación I+D número BHA2003-02010.

\*\* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

En este artículo se pretende demostrar que es inapropiado analizar el comportamiento peruano en esa coyuntura desde el punto de vista de la “genuflexión” política a España o del temprano sentimiento separatista, pues en ese momento la noción de independencia aún no era una idea política dominante en los territorios hispanoamericanos. Es cierto que el fidelismo peruano, al acatar a la Junta Central y luego al Consejo de Regencia, reconoció su absoluta sujeción a la monarquía hispánica; pero las provincias que viraron abruptamente hacia la formación de juntas de gobierno, lo hicieron bajo el argumento de que el pueblo debía gobernar hasta el retorno del rey cautivo. El fidelismo y el autonomismo fueron formas de expresar la lealtad a Fernando VII. La peculiaridad del Perú fue que el fidelismo, patrocinado por el virrey Abascal, dominó prácticamente toda la coyuntura política que antecedió al establecimiento de las Cortes de Cádiz, mientras que en el resto de las provincias sudamericanas la lealtad hacia la Junta Central como depositaria de la soberanía real fue muy frágil y colapsó tras su sustitución por la Regencia. La incertidumbre política acerca de lo que estaba ocurriendo en la metrópoli fue un factor fundamental en la transición del fidelismo al autonomismo, como se demuestra en los casos de Charcas, La Paz, Quito, Buenos Aires y Chile. Este artículo se propone probar que en el Perú también existió esa incertidumbre, a pesar del tono triunfalista que la propaganda dio a la resistencia española. Este sentimiento de indefensión fue ganando terreno en la medida en que la retórica fidelista fue perdiendo credibilidad a consecuencia de una serie de errores políticos relacionados con la crisis que se vivía en España. Pero a lo que verdaderamente temía la élite era a que el auge del autonomismo en los territorios colindantes provocara un “mundo al revés” en el virreinato, es decir, que fuera descalabrada la nobleza más numerosa de América, tal como le ocurriera a su similar en la Francia revolucionaria de 1789.



## Abascal y la Junta Central

El militar asturiano José Fernando de Abascal y Sousa, tomó tranquila posesión en Lima de su cargo de virrey en julio de 1806. Sus primeros actos se encaminaron a reforzar la defensa militar del virreinato ante la posibilidad de un ataque de navíos ingleses, tal como ocurriera en Montevideo y Buenos Aires. Como medida complementaria envió pertrechos a Chile y Panamá, artilló puertos y caletas, reparó las murallas defensivas, reforzó los regimientos militares y concluyó la fábrica de pólvora. Otra decisión destacada de este virrey en los primeros años de su gobierno, consistió en erradicar el “fanatismo religioso” de la población. Su medida más importante en tal sentido fue la inauguración del Panteón General fuera de las murallas en junio de 1808, que le permitió acabar con los insalubres entierros dentro de las iglesias.<sup>1</sup> Fue en tales circunstancias cuando, el 2 de agosto de 1808, el virrey recibió por medio del correo procedente de Buenos Aires la orden real que anunciaba la caída de Godoy y la abdicación al trono español de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII. Abascal hizo publicar de inmediato el bando, y anunció la próxima proclamación en la capital del nuevo “Rey y Señor de España y Emperador de las Indias”. El anónimo autor del “Cuaderno de varias cosas curiosas”, consigna que la noticia animó a varios comerciantes europeos a celebrar la caída de Manuel Godoy, yendo unos al coliseo a bailar contradanzas mientras otros acuchillaban el retrato del Príncipe de la Paz que colgaba en la iglesia de Santo Domingo.<sup>2</sup>

El juramento de fidelidad a Fernando VII fue programado originalmente para los primeros días de diciembre de 1808, pero el acto se tuvo que adelantar abruptamente ante el arribo de una

<sup>1</sup> Manuel Mendiburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, Imprenta Enrique Palacios, Lima, 1931, t. 1, pp. 58-162; Timothy Anna, “The Last Viceroy of New Spain and Peru: An Appraisal”, *American Historical Review*, vol. 81, núm. 1, 1976, pp. 38-65.

<sup>2</sup> Horacio H. Urteaga, “Un inédito valioso”, *Revista Histórica*, t. II, Lima, 1907, p. 241.

sorprendente noticia. Abascal recibió en octubre, procedentes de Buenos Aires, tres misivas relacionadas con la crisis política de la metrópoli. La primera era una carta fechada el 6 de junio de 1808 por el gran duque de Berg, Joaquín Murat, en su calidad de regente y lugarteniente general del reino de España, quien exigía al virrey reconocer a José Bonaparte como nuevo monarca. La segunda era un escrito del brigadier José Manuel de Goyeneche, que, en su calidad de comisionado de la Suprema Junta Gubernativa establecida en Sevilla, solicitaba a los gobiernos de Buenos Aires y de Lima el reconocimiento de la misma como depositaria de la soberanía nacional. La tercera era una nota redactada por el virrey de Buenos Aires, Santiago Liniers, en el que le comunicaba el acatamiento de su gobierno a la instancia que representaba Goyeneche. El virrey convocó de inmediato una junta a la que asistieron los miembros de la Audiencia y del Ayuntamiento y el Arzobispo. En ella se decidió por unanimidad seguir el ejemplo de Buenos Aires de reconocer a la Junta de Sevilla. A continuación, la Junta acordó poner al virreinato en estado de guerra contra la Francia de Napoleón Bonaparte. Finalmente, se dispuso que de inmediato se procediera al juramento de Fernando VII con la única novedad de que en vez de las fiestas acostumbradas, se “hicieran rogativas al Altísimo por la libertad de nuestro Rey y Señor y real familia y por el acierto y felicidad de la monarquía española”. Esta proclamación se hizo efectiva el 13 de octubre de 1808 en la capital del virreinato, destacando en dicho acto que “toda persona decente de ambos sexos trae el retrato de dicho soberano, los unos pendiente de la escarapela del sombrero y las otras del pecho por demostración de amor”.<sup>3</sup>

José Manuel de Goyeneche arribó a Lima el 25 de enero de 1809 y puso al tanto a Abascal del alcance de la crisis que se vivía en España como consecuencia de la invasión francesa. Su llegada se produjo dos días después de conocerse en Lima la noticia de que en Aranjuez se había establecido la Suprema Junta Central Gubernativa del reino bajo la presidencia del conde de Floridablanca.

<sup>3</sup> Horacio H. Urteaga, “Un inédito valioso”, *op. cit.*, p. 247.

Para el virrey no existió ninguna duda de que la nueva instancia representativa era la sucedánea de la de Sevilla y, por tanto, “no hubo dificultad en hacer aparecer a Goyeneche como su representante”.<sup>4</sup> El virrey acordó con el resto de las corporaciones realizar una ceremonia pública de reconocimiento a la Junta Central que se hizo efectiva en la capital el 18 de marzo de 1809 con un ceremonial muy similar al que se hizo con la jura de Fernando VII. El virrey entregó asimismo al comisionado un donativo gracioso de medio millón de pesos como resultado de las aportaciones del Tribunal del Consulado de Lima, del Arzobispado, de la Inquisición y de los vecinos, que fueron remitidos de inmediato a España a bordo del navío San Fulgencio. En el informe que Goyeneche preparó para el conde de Floridablanca el 28 de abril de 1809, se relataba el estado político del Perú del siguiente modo:

esta capital es gloria con justicia que nadie ha vacilado un minuto [...] y apresurada la jura procuraron [los magistrados] que el público se instruyera para horrorizarse de los inicuos procederes del gobierno francés y lo han obtenido tan completamente que es eléctrico el estado en que se haya esta capital de amor al Rey y decisión de ser inseparables de V. M. y sus órdenes.<sup>5</sup>

El encuentro entre Abascal y Goyeneche derivó en una estrecha amistad que quedó consolidada cuando éste aceptó asumir la presidencia interina del Cuzco el 10 de junio de 1809.

A diferencia de lo ocurrido en muchas provincias sudamericanas, el reconocimiento de la autoridad de la Junta Central no creó en el virreinato peruano discrepancia alguna en las más altas instancias del poder, a pesar de ser públicos varios enfrentamientos entre el virrey, la Audiencia y el Cabildo limeño. Entre 1806 y 1808, el Cabildo tuvo roces jurisdiccionales con Abascal, relacionados con el alcance de sus prerrogativas, privilegios y honores; pero no dudó

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 53-54.

<sup>5</sup> Luis Herreros de Tejada, *El general Goyeneche en América (1808-1813)*, Portacheli, Madrid, 1921, p. 154.

en poner a disposición de éste y en auxilio de la Junta “todo el fondo de sus propios y arbitrios, como un donativo al Soberano, para que se empeñen en cuanto sufran para el socorro y defensa de la monarquía”.<sup>6</sup> Cabe recordar que este ofrecimiento quedó en mera retórica, ya que a la hora de la verdad la corporación no entregó suma alguna a las autoridades metropolitanas, al aducir la quiebra de sus recursos. Por su parte, la Audiencia respaldó todos los actos públicos del virrey sin saber que cinco meses antes éste había enviado a España un informe confidencial en el que consideraba que la mayoría de los oidores preferían administrar haciendas propias o ajenas y dedicarse a las mujeres antes que impartir justicia.

Abascal atribuyó el secreto de la tranquilidad política en el territorio bajo su mando “a mi constante adhesión y suma deferencia al Gobierno Supremo representante de la soberanía, en todas las vicisitudes y alteraciones que ha sufrido”.<sup>7</sup> Así lo había demostrado al reconocer a la Junta Central como sustituta de la Junta Suprema de Sevilla y, un año después, al hacer lo propio con el Consejo de Regencia. Pero, asimismo, el éxito político de esta autoridad habría sido inexplicable sin la cargante propaganda fidelista y antinapoléonica puesta en práctica durante los dos primeros años de la crisis política. Las arengas fidelistas relacionadas con el pronto retorno al poder de “Fernando, *el Deseado*” resonaron en los sermones religiosos, en las conversaciones de los cafés, en las corridas de toros y en los espectáculos teatrales. En relación con esto último, Abascal se encargó de patrocinar la primera obra de contenido político escenificada en un teatro limeño el 22 de julio de 1809, con el título de *Loa alegórica a Fernando VII*. El virrey introdujo con la propaganda fidelista una revolucionaria innovación del espacio público limeño al conferirle un significado político que no había tenido nunca. Otro instrumento

<sup>6</sup> AHN, Estado, leg. 58-F, “Expresión leal y afectuosa del Ayuntamiento de Lima con motivo de la solemne proclamación de nuestro católico monarca el Señor Don Fernando VII, Lima, 15 de octubre de 1808”.

<sup>7</sup> José Fernando de Abascal y Sousa, *Memoria de gobierno*, Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón Quijano (eds.), Escuela de Estudios Hispano-americanos, Sevilla, 1944, t. 1, p. 429.

fundamental del fidelismo fue el periódico *Minerva Peruana*, que desde 1805 editaba Guillermo del Río y que mantuvo al público informado de los sucesos políticos ocurridos en la metrópoli sin reparar en la deformación de la realidad.<sup>8</sup> En lo que respecta a la campaña emprendida contra Napoleón Bonaparte, ésta comenzó oficialmente el 5 de noviembre de 1808, cuando el virrey declaró la guerra a los franceses. Poco después se ordenaba acuñar contra su hermano José el título de “rey intruso”. El día en que se juró fidelidad a Fernando VII, se dispuso de modo especial la asistencia de los residentes de origen francés bajo la amenaza de ser expulsados todos aquellos que no lo hicieran. En Lima se redactaron folletos reprobatorios y satíricos como la “Carta que un español escribe a Murat sobre sus aventuras en España” y “Perfidias, robos y crueldades de Napoleón I”, y además se reimprimieron varios panfletos contra Napoleón procedentes de España. La campaña antifrancesa en el virreinato se hizo extensiva a la Asamblea de Bayona, auspiciada por Napoleón, en la que se redactó una constitución políticamente avanzada para España y América el 7 de julio de 1808. Como se sabe, Murat asignó la representación por el Perú en Bayona al procurador de Lima en la corte de Madrid, Tadeo Bravo de Rivero; pero éste prefirió no asistir, a diferencia de los representantes designados para Nueva España, Buenos Aires, Guatemala y Santa Fe.<sup>9</sup> Pese a esta actitud precavida de Bravo de Rivero, el virrey ordenó la confiscación de sus bienes patrimoniales y le trató como traidor por colaborar con los franceses. En relación con lo anterior, en 1809 circuló en Lima una pieza musical titulada “La Constitución de España, puesta en canciones de música conocida...” que se mofaba de la constitución de Bayona y cuya primera estrofa decía: “Yo que soy Napoleón / emperador de la Francia / quiero y es mi voluntad / que haya trastorno en España / al jaleo, jaleo soldados”.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Armando Nieto Vélez, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)*, Instituto Riva Agüero, Lima, 1960, pp. 108-114.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp. 17-19.

<sup>10</sup> Esta pieza ha sido estudiada por José Ragas, “Cantar la constitución: pedagogía y política en el Perú de 1809”, documento inédito.

Si 1808 fue un año cargado de retóricas patrióticas, rogativas religiosas y contribuciones económicas a favor de la causa española, 1809 fue el año de la puesta a prueba de esa lealtad por medio de las acciones armadas. El estallido de los movimientos juntistas de Charcas y La Paz en el sur, y de Quito en el norte, provocó que Abascal abandonara la actitud militar defensiva que lo había caracterizado en sus dos primeros años como virrey, en el marco de la guerra entre España e Inglaterra. Los tres levantamientos autonomistas se conocieron en Lima a las pocas semanas de ocurrir, pero la ofensiva militar ordenada por Abascal no se iba a iniciar hasta octubre de 1809. Abascal tomó tal iniciativa al considerar que los virreyes de Santa Fe y Buenos Aires estaban incapacitados para actuar en la pacificación de aquellas provincias, debido a las dificultades geográficas para acceder a las ciudades rebeldes y a la estrechez de los recursos económicos y la inexistencia de tropas adecuadas en ambos virreinos. Para contener la insurrección de los juntistas del Alto Perú, el virrey enroló en el ejército a más de 4 500 hombres procedentes de las intendencias sureñas de Cuzco, Arequipa y Puno, y confió el mando supremo al brigadier José Manuel Goyeneche. En cuanto a Quito, el virrey en un principio impartió órdenes a las autoridades de Guayaquil, Cuenca y Popayán para que intentaran sofocar por su cuenta la rebelión; pero al sopesar que tal intervención resultaba infructuosa, decidió preparar tres contingentes armados con cerca de 2 000 hombres bajo el mando de Manuel de Arredondo. Cabe resaltar que Abascal calificó la Junta de la Paz de “malvada” por deponer a las autoridades legítimas “bajo del propio velo de viva el Rey”, y a la junta quiteña, que presidía el marqués de Selva Alegre, la definió como “ridícula” por pretender suplantar a la Junta Central y exigir al mismo tiempo el trato de Serenísima Majestad.

Una decisión relevante tomada por el virrey en el transcurso de 1809, fue su rechazo a la pretensión de la infanta Carlota Joaquina de asumir la regencia del reino en ausencia de su hermano Fernando VII. En mayo arribó al puerto del Callao, procedente de Río de Janeiro, la fragata inglesa *Higginson Senior*, en la que viajaba Federico Dowling, portador de una carta de la infanta fechada el 8 de sep-

tiembre de 1808, en la que explicaba la legitimidad de su pretensión al trono español. El virrey rechazó el pedido de la infanta en su entrevista con el emisario inglés y le respondió enfáticamente que “este reino reconoce por su único y legítimo soberano al señor Don Fernando VII”.<sup>11</sup> Abascal consideró que el pedido de la infanta era en el fondo un plan trazado desde la corte del Brasil para apoderarse de las posesiones españolas aprovechando la crisis en España; por eso le sorprendió que los miembros de la Audiencia, luego de entrevistarse con Dowling, le solicitaran hasta en tres ocasiones el envío del escrito de la infanta para hacer su propia consulta. Abascal se negó rotundamente a entregarles los pliegos solicitados aduciendo que la ley le facultaba a actuar como juez privativo de extranjeros.<sup>12</sup> Dowling finalmente partió de Lima con dirección a Brasil sin lograr su objetivo. Todos estos hechos fueron comunicados por Abascal a Martín de Garay, miembro de la Junta Central, a quien de paso garantizó su decisión incontrovertible de “contener y rechazar los intentos de aquella potencia (del Brasil)”.<sup>13</sup>

Debe mencionarse otro acto de pleno sometimiento a la autoridad por parte de la Junta Central en 1809: la elección en Lima del representante del virreinato del Perú ante dicha instancia. El Real Acuerdo se reunió en octubre en Lima bajo la presidencia del virrey, y la elección se hizo a la usanza antigua, es decir, con la intervención exclusiva de los capitulares. Los votos favorecieron al rector de la Universidad de San Marcos, el guayaquileño José Silva y Olave, que fue el candidato de los ayuntamientos de Guayaquil y de Lima. Éste se embarcó en el puerto del Callao hacia su nuevo destino en la metrópoli en un periplo que le condujo sucesivamente a Guayaquil, el puerto de Acapulco y la ciudad de México. En esta última, Silva y Olave tuvo noticia de que la Junta Central se había disuelto y que ya no tenía sentido su viaje a la

<sup>11</sup> Colección Documental de la Independencia del Perú (en adelante CDIP), *Documentación oficial española*, t. XXII, vol. 1, p. 181.

<sup>12</sup> José Agustín de la Puente Candamo, *La independencia del Perú*, Mapfre, Madrid, 1992, pp. 18-26.

<sup>13</sup> AGI, Audiencia de Lima, leg. 738.

península ibérica. A pesar de tal inconveniente, el representante peruano remitió a Sevilla la instrucción que le confió el Cabildo de Lima. Las reivindicaciones contenidas en este documento trascendían el ámbito de influencia local de esta corporación y proponían una reforma general del virreinato, lo que provocó el enfado de Abascal. El Cabildo asumía una actitud soberana conforme a lo dispuesto por la constitución no escrita de la monarquía hispana.<sup>14</sup> La instrucción resumía la contrariedad de la nobleza limeña ante las reformas administrativas borbónicas implantadas a fines del siglo XVIII.<sup>15</sup> Por eso, entre las demandas más significativas estaban la derogación del régimen de intendencias, el restablecimiento del corregimiento, la libre disponibilidad de los indígenas como mano de obra, la libertad en el comercio del azogue, la creación de una moneda de circulación provincial y la concesión a los americanos de la mitad de los empleos. Ninguna de esas reclamaciones llegaría a tratarse en las futuras Cortes de Cádiz.

Todos los hechos hasta aquí relatados confirman la actuación incuestionable del virrey en consonancia con la Junta Central y la sincronizada complementariedad entre las retóricas fidelista y antinapoléonica. Pero algo comenzó a fallar dentro de esta estrategia. Como fue demostrado por Armando Nieto Vélez en su clásico estudio sobre el fidelismo, la propaganda política en las páginas del diario oficial *Minerva Peruana* condujo al editor Guillermo del Río a introducir falsas noticias relacionadas con la supuesta estabilidad de la Junta Central y la proximidad de la derrota francesa. Muchos lectores de este periódico comenzaron a darse cuenta de sus constantes invenciones acerca del estado político de la metrópoli y dejaron de consultarlo. El editor Del Río dio explicaciones públicas para intentar paliar el problema y ofreció usar como fuente sólo las noticias que se publicaran en las gacetas ministeriales y las que

<sup>14</sup> Gabriella Chiaramonti, *Suffragio e rappresentanza nel Perú dell'800. Parte prima-Gli itinerari della sovranità (1808-1860)*, Otto Editore, Turín, 2002, pp. 73-74.

<sup>15</sup> Víctor Peralta Ruiz, *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003, pp. 109-110.



trajera el correo con destino al virrey.<sup>16</sup> Pero tales promesas fueron incumplidas, la *Minerva Peruana* siguió propalando noticias engañosas y ello erosionó la esfera política confeccionada por el virrey como pilar de su estrategia fidelista. Resulta comprensible que a raíz de tal desencuentro entre la escritura y la realidad, la opinión de la población se alejase del discurso oficial. ¿Cómo se filtró la discrepancia o la simple incertidumbre? Una vía fundamental fueron los rumores propalados en lugares informales como reuniones de salón, tertulias y cafés. La transmisión oral se convirtió en un canal alternativo a la escrita. En el “Cuaderno de varias cosas curiosas” se anotó el 21 de julio de 1809 que “en el café de Bodegonos se excedieron a hablar mal de la Suprema Junta don F. Canesa y don F. García, fueron presos y juzgados por delincuentes y a lo militar en seis días quedaron sentenciados a diez años de destierro a un presidio de África uno y otro a Chagres”.<sup>17</sup> Pese a la severidad de esta sentencia, tal hecho quedó pronto olvidado por el juicio que se abrió al abogado José Mateo Silva bajo el cargo de conspiración, en el que quedaba demostrada la fuerza que cobraron los rumores.

### **La rebelión del habla: el proceso a José Mateo Silva**

El estallido de la revolución de Quito se conoció en Lima con el arribo del correo de valles procedente de Cuenca el 4 de septiembre de 1809. Por esos días, según el “Cuaderno de varias cosas curiosas” también llegó el correo del Cuzco anunciando la rendición de Zaragoza ante las tropas francesas el 21 de febrero del mismo año.<sup>18</sup> Bastaron ambas noticias para generar una serie de rumores que acabaron con el ambiente de euforia y optimismo que había alimentado la retórica fidelista. El conductor del correo procedente del norte proporcionó al abogado José Mateo Silva “un papel en que se deta-

<sup>16</sup> *Ibid.*, pp. 42-43.

<sup>17</sup> Horacio H. Urteaga, “Un inédito valioso”, *op. cit.*, p. 408.

<sup>18</sup> *Ibid.*, p. 410.

llaba el nuevo establecimiento y plan de gobierno ejecutado por los vecinos de aquella ciudad”.<sup>19</sup> Silva era un personaje apasionado de la política y ya eran conocidos sus comentarios políticos en los portales de Lima sobre el levantamiento de La Paz del 16 de julio de 1809. Ahora su curiosidad por tener mayores detalles acerca de lo ocurrido en Quito le llevó a interrogar al “Doctor Dongo que se halla en esta Real Cárcel”, por si éste podía darle más detalles acerca de los líderes del movimiento, pero la respuesta que recibió fue negativa. También se sabe que ese mismo día comentó a José Bernardo Manzanares su máximo interés por los objetivos que perseguían los alzamientos de La Paz y Quito. Otro día Silva se encontró en los portales con el panadero Antonio María Pardo y le mostró el papel con el plan de gobierno quiteño, y éste le respondió que estaba al tanto del mismo. La conversación entre Silva y Pardo sobre este tema se decantó hacia la actitud que debía asumir el virrey de Nueva Granada, y el abogado se preguntaba si los cabecillas de la Junta habían actuado así debido a un mejor conocimiento de las dificultades de la resistencia española ante la invasión francesa. Silva, como muchos otros vecinos de la capital, desconfiaba de la retórica fidelista, impuesta por Abascal, que magnificaba los triunfos de los españoles por medio de la *Minerva Peruana* y por ello “llegó a concebir que tal vez los quiteños fundados en iguales o mejores noticias habrían procedido a la revolución que acababan de efectuar”. Silva estaba enterado de que el líder de los rebeldes quiteños, el marqués de Selva Alegre, tenía dos hijos en España y dedujo que quizás ellos le habían informado sobre la agonia definitiva de la resistencia española. Al proseguir en esta misma reflexión, Silva confió a Pardo un rumor que le había llegado, entre otros, por medio de su primo Juan Sánchez Silva, de que “Gaspar Rico tenía formado un nuevo plan de gobierno para el caso de que España llegase a perderse”. El abogado limeño expresó al panadero su acuerdo con la formación de esa Junta siempre y cuando

<sup>19</sup> El relato siguiente es un resumen de la instructiva tomada al abogado José Mateo Silva en el proceso abierto contra él en la Audiencia de Lima, reproducido en Luis Antonio Eguiguren, *Guerra separatista. La tentativa de rebelión que concibió el doctor José Mateo Silva en Lima*, t.1, Imprenta López, Buenos Aires, 1957, pp. 148-151.

se subordinase las ideas de Don Gaspar Rico y ejerciese el gobierno conservando el buen orden y la paz, y administración de Justicia, en cuya Junta por supuesto debía entrar el Excelentísimo Señor Virrey, el señor marqués de Montemira, el señor marqués de Montemar, el señor Don Manuel García de la Plata, el señor don Manuel María del Valle y señor Don Tomás Ignacio Palomeque.

Por último, Silva comentó a Pardo que el plan de gobierno debía tener por principal objetivo “conservar esta dominación a nuestro legítimo soberano el señor Don Fernando Séptimo”. En el transcurso de su relato, Silva se imaginó como caudillo de ese movimiento político, y pidió a Pardo evitar hacer comentario alguno o planear algo hasta que arribaran los siguientes correos procedentes de España y se conociera el estado real de la resistencia. El 24 de septiembre, Silva se encontró a la salida de la iglesia de la Merced con Simón Ortega, y ambos conversaron en el café de la calle Bodegones sobre la posibilidad de que se formara una Junta de gobierno en Lima. Los dos volvieron a reunirse para seguir tratando del tema en los portales de Lima, y a esta conversación informal se sumaron José Manuel Millán y Pedro Verdugo.

Las delaciones eran especialmente valoradas por las autoridades virreinales en momentos de crisis, para estar al tanto de la oralidad contestataria que escapaba a los aparatos de control oficial. Con tales denuncias basadas en pruebas fundamentadas o en simples rumores, los delatores esperaban obtener de la autoridad una recompensa económica o un oficio para escapar de sus precariedades económicas. Tras encontrarse con Silva en el portal de Escribanos y conocer con lujo de detalles sus propósitos políticos, el tucumano José Manuel Millán le delató en dos cartas escritas al virrey el 24 y 25 de septiembre de 1809. En dichas misivas Millán identificaba a Silva y sus posibles colaboradores con el nombre de “sansculotes”, comentaba acerca de una nueva reunión que se iba a celebrar en el piso de Silva para discutir los últimos detalles del plan, y que él había ofrecido a los conspiradores, con el propósito de ganarse su confianza, la participación de dos nobles que estaban dispuestos a

financiar dicha empresa con 30 000 pesos cada uno y numerosos esclavos negros. Silva habría comentado a Millán que tenía comprometido el apoyo de una parte de la nobleza de la capital y de dos sargentos que le ofrecían proporcionar 400 soldados para la revuelta, que actuarían el día de la festividad de San Miguel capturando al virrey en el pueblo de Lurín, y luego de degollarle “por la mañana después de la revolución se publicaba bando de la independencia absoluta y comercio libre, libertad a todos los esclavos, indulto general a todos los reos dejando las cárceles libres [...] y que evacuado esto se pasaban a la compañía de Filipinas donde sabían hay dos millones de pesos del amadito Fernando”.<sup>20</sup>

Abascal no puso en duda la delación de Millán, ya que a la misma se unió también la del tendero Pedro Verdugo, por lo que ordenó la inmediata detención de Mateo Silva, Antonio María Pardo, Juan Sánchez, Pedro Zorilla, José Bernardo Manzanares y Felipe Gamonal por el delito de intento de sublevación y constitución de un sistema de gobierno revolucionario. Resulta sorprendente la extrema rapidez con que la sala del crimen de la Audiencia de Lima, que presidía Juan Bazo y Berri, a instancias del virrey, inició el procesamiento de los prisioneros al ordenar aquél que las instructivas comenzaran un día después de producirse dichas capturas. El procesamiento de los conspiradores comenzó el 26 de septiembre de 1809, y la remisión al virrey del expediente finalmente compuesto por cinco cuadernos con 628 folios útiles, está fechada el 29 de octubre de 1809. Los oidores y el fiscal basaron su estrategia en probar la denuncia de Millán de que los conspiradores tenían la intención de “cortar las cabezas” del virrey, de los miembros de la Audiencia y de algunos componentes del Cabildo, y luego proclamar la independencia y el libre comercio. La totalidad de los acusados negaron tales cargos y declararon no haber pretendido cuestionar la autoridad del virrey ni formar una junta de gobierno. La defensa de José Mateo Silva, que asumió Manuel Gorostisaga, centró su alegato en demostrar que Silva era un fidelista de convic-

<sup>20</sup> Luis Antonio Eguiguren, *Guerra separatista, op. cit.*, p. 137.

ción y proporcionó evidencias de su participación en los actos de juramento a Fernando VII. Gorostisaga también intentó probar la inexistencia de un complot liderado por su defendido y que “todo ha sido una pura ilusión o un sueño de hombres despiertos; una desatinada insania, un *lubricum linguae*”.<sup>21</sup>

El proceso abierto contra José Mateo Silva trae la novedad de mostrar la multitud de espacios por donde se filtraban las discusiones políticas generadas por la incertidumbre de lo que estaba ocurriendo en España, La Paz y Quito. El acusado Francisco Pérez Canosa declaró haber escuchado en las fondas conversaciones sobre los sucesos de Quito y que oyó que los mismos eran calificados como “sueños o disparates”. El abogado de la Real Audiencia, José Antonio Navarrete, declaró que con motivo del arribo en agosto del correo del Cuzco con malas noticias procedentes de España, intervino en el café de Bodegones en una conversación patriótica. En la misma oyó decir al abogado Manuel Lorenzo de Vidaurre que si los franceses o ingleses se propusieran invadir el Perú se resistiría, “y cuando nos faltara dinero por bien o por mal se sacaría de poder de los hombres ricos”. José Bernardo Manzanares declaró que Silva leyó la proclama de La Paz a un clérigo de apellido Vázquez en la sastrería de José Melchor Malo. Los testimonios involucran incluso a la plebe en la conversación política; Felipe Gamonal dijo en su declaración que “ha oído entre los mulatos destinados a Guayaquil sobre que Quito tiene dificultosa entrada por los cerros y entradas que lo rodean”. Otros testigos mencionan que la población mestiza expresaba sus opiniones políticas en las picanterías y las chicherías, y los negros en sus cofradías. Estos comentarios “subversivos” incluso se atrevían a ir más allá de lo que estaba ocurriendo fuera del virreinato y, por ejemplo, mostraban su discrepancia con la forma en que se había procedido a elegir al representante del Perú ante la Junta Central. José Santos Figueroa confesó que en la habitación de José Mateo Silva los asistentes criticaron la elección del representante José Silva y Olave, además resaltaron el enojo con que recibió

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 360.

esta elección el abogado criollo José Baquijano y Carrillo y, por último, acusaron a la Audiencia de intrigar contra el marqués de Casa Calderón con el único propósito de excluir su nombre de la urna de la que se extrajo al elegido.

Lo más verosímil en el proceso de Silva es que haya ocurrido lo afirmado por el defensor Gorostisaga, y que el apoyo de la nobleza y de las tropas para hacer una revolución autonomista sólo haya estado en la mente del delator. Hábilmente, este abogado condujo su alegato al intento de demostrar que los actos de Silva no podían enjuiciarse porque resultaban de sus alteraciones mentales producto de unos “bultos en la cabeza”. Gorostisaga hizo acudir a la sala del crimen a varios médicos que certificaron haberle tratado de dicho mal. Sin embargo, nada de lo sostenido por la defensa pudo evitar la condena de un delito que nunca ocurrió y que a lo más demostraba la existencia de un conflicto entre la desgastada propaganda fidelista del gobierno y la creciente incertidumbre que experimentaban algunos vecinos de la capital ante la posibilidad de que la rebelión autonomista arribara al Perú. La dureza con que el virrey decidió actuar en este proceso estuvo dirigida a extirpar de raíz el auge de la discrepancia oral dentro del espacio público capitalino. Una vez consultado el expediente, los miembros del Real Acuerdo de Justicia condenaron a Mateo Silva a 10 años de presidio en el castillo de Bocachica, situado en Cartagena de Indias, y además borrarón su nombre de la matrícula de abogado. A raíz del pronunciamiento político de Cartagena contra España en 1814, Silva fue trasladado al presidio de Casas Matas en el Callao, donde se cree falleció entre 1815 o 1816.<sup>22</sup> Por su parte, el virrey ordenó el traslado a Cádiz, bajo partido de registro y en calidad de reos, de Antonio María Pardo, Francisco Pérez Canosa y José Antonio García, para que la Junta Central dispusiera de ellos “con calidad de que ninguno de ellos pueda volver a estos dominios con pretexto alguno”.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> *Ibid.*, p. 121.

<sup>23</sup> CDIP, *Documentación Oficial Española*, t. XXII, vol. 1, pp. 201-202.

## **La Regencia, la Junta de Buenos Aires y el proceso de Ramón Eduardo Anchoris**

En 1810, el acatamiento absoluto en el virreinato de las decisiones tomadas por la Junta Central, llevó en marzo a declarar la hostilidad “a usanza de guerra” contra Dinamarca. Pocas semanas después partía hacia Cádiz la fragata *Pedro Alcántara* con una importante partida económica reunida para socorrer a la Junta. Estos hechos coincidieron con la llegada de malas noticias procedentes de España, entre las que destacan la pérdida de Gerona, la derrota de Ocaña y el imparable avance de los franceses hacia el sur. Este último acontecimiento quedó reflejado en el “Cuaderno de varias cosas curiosas” del siguiente modo: “En este día [1º de julio de 1810] fondeó desde Cádiz la fragata San Juan Bautista con la infausta noticia de haber entrado los franceses en número de 60.000 a las Andalucías hasta Sevilla, que todos los pueblos y villas fueron tomados e igualmente dicha ciudad, que han intimado a Cádiz la rendición y que queda sitiada”.<sup>24</sup> El virrey ocultó tales desastres bélicos a la *Minerva Peruana*, con el propósito de evitar la confusión política y aumentar la incertidumbre en la población, pero sí anunció, sin mayores explicaciones, la autodisolución de la Junta Central. De modo escueto, Abascal hizo público por bando del 8 de agosto de 1810, “y a usanza de guerra”, la conformación del Consejo de Regencia presidido por el obispo de Orense Pedro Quevedo y Quintanilla. El virrey omitió la ceremonia de juramento y limitó el reconocimiento de la Regencia a que “se hiciese por su feliz gobierno misa de gracia, cantase el tedeum y solemnizase con repique general por tres días e iluminación en toda la ciudad”.

Como se sabe, las noticias acerca de la autodisolución de la Junta Central, su remplazo por el Consejo de Regencia y el asedio de los franceses sobre Cádiz, reactivaron el movimiento juntero en las provincias hispanoamericanas al hacerse creíble el triunfo de Napoleón Bonaparte. Tales acontecimientos condujeron al estalli-

<sup>24</sup> Horacio H. Urteaga, “Un inédito valioso”, *op. cit.*, p. 418.

do de la revolución del 22 de mayo de 1810 en Buenos Aires, en el que por Cabildo abierto se decidió el traspaso de la soberanía popular a una Junta de gobierno. Por el correo extraordinario que arribó a Lima procedente del Cuzco a fines del mismo mes, el intendente de Potosí anunció a Abascal la deposición del virrey del Río de la Plata, Baltasar Hidalgo de Cisneros. El virrey convocó una junta extraordinaria en su despacho el 11 de julio de 1810, a la que asistieron el arzobispo, la Audiencia y el Cabildo, y en la que dio cuenta de los sucesos ocurridos en el virreinato rioplatense. De forma unánime, los asistentes acordaron que la respuesta a este hecho debía ser más contundente que la que se había dado a los experimentos junteros de La Paz y Quito del año anterior. Esta actitud explica la decisión, finalmente tomada por Abascal, de proceder a la anexión de todas las antiguas provincias altoperuanas que habían sido desmembradas del Perú en 1776 al crearse el virreinato del Río de la Plata. El 23 de julio de 1810, Abascal comunicaba al secretario de Estado en España su disposición de amparar militarmente a las provincias leales de Charcas y de Córdoba, y “de concurrir por cuantos medios me dicte mi celo al pronto remedio de los males que puede ocasionar la sedición de los traidores en todo este continente”.<sup>25</sup> Días después, el virrey hacía específicas las decisiones adoptadas para combatir a la Junta de Buenos Aires. Entre éstas destacaba la conformación de un ejército competente que hiciera frente al que había enviado hacia el Alto Perú dicha Junta en julio de 1810. Pero los problemas se multiplicaron para el virrey del Perú al arribar en las siguientes semanas las noticias de que en Chile se había destituido al gobernador Francisco Antonio García Carrasco con la anuencia de la Audiencia, y que en Quito había estallado una segunda revuelta juntista. El virrey atribuyó la causa fundamental de tales revoluciones políticas a los sucesos que desencadenó en la península ibérica la desaparición de la Junta Central; además “no han influido poco en tan perniciosas alteraciones las expresiones del manifiesto de 14 de febrero último del

<sup>25</sup> CDIP, *Documentación Oficial Española*, t. XXII, vol. 1, p. 203.



Supremo Consejo de Regencia contenidas en el párrafo 9, a las que han dado los malévolos una inteligencia perjudicial y contraria a la justicia y equidad con que han sido gobernados hasta el día los naturales de estos dominios”.<sup>26</sup> Con lo anterior, Abascal se refería en concreto a la conocida proclama dirigida a América en la que se convocaban las Cortes de Cádiz y se anunciaba a los españoles americanos que en su dignidad de hombres libres “vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores: están en vuestras manos”.<sup>27</sup> Como era de esperar, en el Perú esta parte del decreto de la Regencia no fue publicada en el diario oficial ni se hizo pública por bando.

Abascal le comunicaba al secretario de Estado, en una carta de 22 de octubre de 1810, el estallido de la rebelión en Cochabamba a favor de la Junta de Buenos Aires, por parte del teniente coronel Francisco de Rivero, y que se había dispuesto el envío de un contingente formado en el Cuzco para reprimirla. En la misma carta, Abascal aún concebía que su intervención militar contagiaría al Alto Perú el fidelismo que había impregnado al virreinato peruano. Pero para lograr ese objetivo anunció como una medida indispensable la suspensión indefinida de los envíos económicos a la península ibérica con el propósito de orientarlos a contener el autonomismo en América del Sur. El 14 de noviembre de 1810, el virrey vuelve a escribir al secretario de Estado, pero esta vez en un tono más pesimista porque, en su opinión, la extensión del movimiento juntista de Cochabamba hacia Oruro y Tarija, secundada por una folletería revolucionaria imposible de controlar, “ha sido un duro golpe contra sus planes de garantizar la lealtad de las más importantes plazas altoperuanas”. De la lectura de algunos de estos escritos que han llegado a sus manos, concluye el virrey que los abogados de la Junta de Buenos Aires están tomando como modelo a los revolucionarios franceses y “de día en día se obcecán más y más en sus perversísimas ideas de soberanía popular”. Por último,

<sup>26</sup> CDIP, *Documentación Oficial Española*, t. XXII, vol. I, p. 207.

<sup>27</sup> Timothy E. Anna, *España y la independencia de América*, FCE, México, 1986, p. 93.

considera Abascal que los autonomistas bonaerenses injuriaban a la Junta Central y estaban haciendo de su persona el “principal blanco de sus iras por ser a quien más temen, contemplándome el escollo más fuerte y opuesto a sus intenciones”.

La Junta de Buenos Aires envió una expedición militar hacia el Alto Perú para reconquistarlo, y esto coincidió con los momentos agonizantes de la *Minerva Peruana*. El editor Guillermo del Río perdió la confianza del virrey a consecuencia de la causa criminal abierta contra Juan Eduardo Anchoris. En efecto, por un escrito anónimo del 8 de agosto de 1810, Abascal se enteró de la presencia en Lima de un abogado de Buenos Aires llamado Mariano Sarabia, quien “andaba sembrando astutamente especies subversivas y que si no se ponía remedio en tiempo estaban expuestos los españoles a la última ruina”.<sup>28</sup> El virrey, como en el caso de José Mateo Silva, creyó en la delación y encomendó a la Real Audiencia verificarla. Como resultado de las pesquisas, el 17 de septiembre los oidores dictaron un auto de procesamiento contra el presbítero Anchoris, sacristán mayor de la parroquia de San Lázaro, porque varios testigos aseguraban haberle visto reunido en su habitación con Sarabia y un grupo de vecinos de Lima y Buenos Aires para “tratar del sistema de la independencia y a dirigir papeles a Guayaquil para revolucionarlo”. Ninguno de los procesados con Anchoris admitió la acusación sustentada por la Audiencia de simpatizar con la Junta de Buenos Aires y de pretender hacer una revolución en el Perú. Sin embargo, Anchoris admitió en su testimonio que

muchas veces había manifestado su opinión en cuanto a la legitimidad de los gobiernos de la Península, siendo de dictamen que la Junta Central no había tenido facultad para transmitir la soberanía a la Regencia, y que esto lo había hecho con el objeto de que si ésta llegaba a caer prisionera, no quedase obligada la Nación a la capitulación con que se entregase; y que por lo respectivo a Buenos Aires,

<sup>28</sup> José Agustín de la Puente Candamo, “Documentos sobre el conspirador Anchoris”, *La causa de la emancipación del Perú. Testimonios de la época precursora 1780-1820*, Instituto Riva Agüero, Lima, 1960, p. 540.

cada ciudad estaba facultada para elegir el Gobierno que le señalase la Ley Suprema de su conservación.<sup>29</sup>

En suma, lo que Anchoris reconocía haber discutido en la tertulia de San Lázaro era la grave situación generada en España con la autodisolución de la Junta Central, la dificultad de que la Regencia pudiera asumir la resistencia, y la legalidad que asistía a las provincias en España e Indias de asumir la soberanía en caso de capitular Cádiz ante los ejércitos de Bonaparte. ¿Fue esta reflexión de Anchoris un hecho aislado o el síntoma de un malestar general? Probablemente tal discurso fuera el que predominara en Lima a mediados de 1810, como resultado del derrumbe de la retórica fidelista en su confrontación con la realidad de los hechos en España e Hispanoamérica. El “gran miedo”, propalado en el Perú por medio de las conversaciones y rumores en los portales del centro de Lima o en los cafés, parecía haber ganado más terreno ante el quiebre del fidelismo. El propio Abascal se vio obligado a reconocer que el establecimiento de la Junta de Buenos Aires fue el hecho que mayor conmoción provocó a su estrategia de mantenerse firme en la lealtad a las instituciones de la metrópoli que actuaban en nombre de Fernando VII.

Según Benjamín Vicuña Mackenna, los personajes que participaron en la tertulia de Anchoris fueron el editor Guillermo del Río, el cura Tagle, párroco de San Sebastián; los comerciantes Minondo y López, y el argentino José Boqui.<sup>30</sup> Mientras que a los procesados de origen argentino se les impuso como pena la expulsión del Perú, al resto se les liberó tras comprobarse la inexistencia de un partido independentista. Quizás la represalia mayor recayó sobre Guillermo del Río, que vio cómo la *Minerva Peruana* era sustituida en octubre de 1810 por la *Gaceta del Gobierno de Lima*, cuya edición fue confiada a José Pezet y a Gregorio Paredes, y a la que

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> Benjamín Vicuña Mackenna, *La independencia en el Perú*, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1971, pp. 99-100.

sólo se autorizó publicar los decretos de la Regencia.<sup>31</sup> En cuanto a Anchoris, se decretó el 14 de abril de 1811 su envío a Cádiz bajo partida de registro para que la Regencia dispusiera su destino final. Como se sabe, Anchoris huyó de España y pasó a Buenos Aires en 1815, adhiriéndose plenamente a la causa separatista. En 1820, el gobierno argentino le encargaba la administración de la imprenta de la Independencia, en la que se editaban las gacetas, bandos, proclamas, manifiestos y reglamentos.

### Conclusiones

Entre 1808 y 1810, el Perú vivió un periodo cargado de retórica fidelista y antinapoléonica, auspiciada en todo el espacio público por el virrey Abascal como una estrategia encaminada a mantener la lealtad inquebrantable de la población hacia Fernando VII. El virrey, al reconocer de modo incuestionable la autoridad de la Junta Central, contribuyó a crear una sensación de tranquilidad en la pasiva élite peruana. Sin embargo, este propósito se vio empañado por los defectos de una propaganda política que terminó falsificando la realidad y que la población identificó con las informaciones divulgadas por la *Minerva Peruana* acerca de la resistencia española en la metrópoli. Como efecto del debilitamiento de la estrategia fidelista, se acrecentó la incertidumbre de la clase dominante sobre la estabilidad del Antiguo Régimen en el Perú. Las “conspiraciones” del abogado José Mateo Silva en 1809 y del clérigo Ramón Eduardo Anchoris en 1810, no fueron sino la expresión más radical de la rebelión de la oralidad contra el desmedido triunfalismo de los escritos fidelistas. Los comentarios y rumores expresados en la esfera política se convirtieron en un “gran miedo” como efecto directo del avance del movimiento autonomista en Buenos Aires en 1810. Abascal demostró su eficacia para mantener

<sup>31</sup> Armando Nieto Vélez, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú*, op. cit., p. 114.

las riendas del poder en este momento de crisis al convencer a la élite peruana de que tal junta de gobierno era una amenaza por ser un movimiento independentista dirigido por “sansculotes”. Éstos se habían declarado enemigos de Fernando VII y de la religión católica y, en el caso de los intereses económicos de la élite peruana, amenazaban con liberar a los esclavos negros e introducir el libre comercio. Resulta evidente que con tal mensaje, Abascal volvió a tocar las fibras más sensibles de los intereses acomodaticios peruanos y ello le permitió convertir al virreinato en el bastión de la contrarrevolución americana.

### Bibliografía

- Abascal y Sousa, José Fernando de, *Memoria de gobierno*, Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón Quijano (eds.), Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1944, t. I.
- Anna, Timothy E., *España y la independencia de América*, FCE, México, 1986.
- , “The Last Viceroys of New Spain and Peru: An Appraisal”, *American Historical Review*, vol. 81, núm. 1, 1976.
- Chiaromonti, Gabriella, *Suffragio e rappresentanza nel Perú dell’800. Parte prima-Gli itinerari della sovranità (1808-1860)*, Otto Editore, Turín, 2002, pp. 73-74.
- Colección Documental de la Independencia del Perú (CDIP), *Documentación oficial española*.
- Eguiguren, Luis Antonio, *Guerra separatista. La tentativa de rebelión que concibió el doctor José Mateo Silva en Lima*, t. I, Imprenta López, Buenos Aires, 1957.
- Herreros de Tejada, Luis, *El general Goyeneche en América (1808-1813)*, Portacheli, Madrid, 1921.
- Mendiburu, Manuel, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, t. I, Imprenta Enrique Palacios, Lima, 1931.
- Nieto Vélez, Armando, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú (1808-1810)*, Instituto Riva Agüero, Lima, 1960.

- Peralta Ruiz, Víctor, *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003.
- Puente Candamo, José Agustín de la, “Documentos sobre el conspirador Anchoris”, *La causa de la emancipación del Perú. Testimonios de la época precursora 1780-1820*, Instituto Riva Agüero, Lima.
- , *La independencia del Perú*, Mapfre, Madrid, 1992.
- Ragas, José, *Cantar la constitución: pedagogía y política en el Perú de 1809*, documento inédito.
- Urteaga, Horacio H., “Un inédito valioso”, *Revista Histórica*, t. II, Lima, 1907.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *La independencia en el Perú*, Editorial Francisco de Aguirre, Buenos Aires, 1971.

## El Reino de Quito, 1808-1810

JAIME E. RODRÍGUEZ O.\*

EL PERIODO COMPRENDIDO entre la caída de la corona española en 1808 y la inauguración de las Cortes de Cádiz en 1810, transformó el mundo hispánico. En dicho periodo se inició la transición del Antiguo Régimen al nuevo Estado nación. Los habitantes del Reino de Quito, como los de otras partes de la monarquía española, reaccionaron ante la crisis con un alto grado de patriotismo. Rechazaron a Napoleón y salieron en defensa de los derechos del rey cautivo, Fernando VII *el Deseado*. Los quiteños también participaron en la gran revolución que estalló cuando, de acuerdo con la teoría política hispánica, los habitantes de la monarquía buscaron gobernarse a sí mismos bajo el argumento de que, en ausencia del rey, la soberanía recaía sobre el pueblo. Las elecciones de 1809 para la Junta Central dieron inicio formalmente al proceso de gobierno autónomo que llevaría a la convocatoria para las Cortes de Cádiz, un congreso constitucional. En el Reino de Quito, la revolución política del mundo hispánico se vio acompañada por una lucha en torno a quién debía gobernar. La ciudad de Quito, como capital del reino, proclamó su derecho a regir, algo a lo que las otras provincias se opusieron. Aunque la ciudad de Quito —así como la de Guayaquil— eligió delegados para las cortes, el reino estaba desgarrado por la guerra civil para cuando dichas cortes se reunieron en Cádiz en septiembre de 1810.

### El Reino de Quito

A principios del siglo XIX, la Audiencia o Reino de Quito estaba en decadencia. Aunque Quito era la ciudad capital más antigua

\* Universidad de California, Irvine.

de América del sur y aun cuando el territorio de la Audiencia fue alguna vez el más grande del subcontinente, la región nunca pudo obtener el envidiado estatus de capitanía general independiente. Mientras que Buenos Aires y Caracas, antes áreas periféricas, ganaban una mayor autonomía al convertirse en sedes de un nuevo virreinato y una nueva capitanía general respectivamente, Quito perdía el control eclesiástico, jurídico y financiero sobre algunas de sus provincias a fines del siglo XVIII y principios del XIX. Tal vez el golpe más duro fue perder el control militar y administrativo sobre Guayaquil, su provincia más próspera, en 1803.<sup>1</sup> Perdió aún más autoridad y estatus político debido a un sustancial declive económico en la sierra. Varios factores amenazaban la economía de la región: la reorganización administrativa y la creación del virreinato de La Plata, en 1776, que desvió el comercio de Quito, pero también la competencia cada vez mayor de Europa, que casi expulsó sus productos del mercado sudamericano.<sup>2</sup> Durante este mismo periodo, la política impositiva del régimen borbónico aumentó la carga sobre la atribulada zona montañosa y la más próspera región costera. Los reformadores borbónicos incrementaron los impuestos drásticamente e hicieron la recolección más vigorosa, incrementando así los costos de producción. El aumento desmesurado de los impuestos frenó el crecimiento de la economía de plantación que florecía entonces en Guayaquil. Como ha observado Kenneth Andrien: "A pesar de la caída de la manufactura textil en la sierra del norte y del centro, quienes pagaban impuestos en el distrito de

<sup>1</sup> Rosemarie Terán Najas, *Los proyectos del Imperio Borbónico en la Real Audiencia de Quito*, Abya-Yala, Quito, 1988; Dora León Borja y Adam Szaszdi, "El problema jurisdiccional de Guayaquil antes de la independencia", *Cuadernos de Historia y Antropología*, xx, núm. 38, 1971, pp. 13-146. El asunto se resolvió cuando, en 1819, se devolvió la jurisdicción de Guayaquil a Quito tras una larga serie de peticiones por parte de ambas ciudades.

<sup>2</sup> Kenneth J. Andrien, *The Kingdom of Quito, 1690-1830: The State and Regional Development*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 200-202; Douglas A. Washburn, *The Bourbon Reforms: A Social and Economic History of the Audiencia of Quito, 1760-1810*, tesis doctoral, University of Texas, Austin, 1984, pp. 165-251; María Luisa Laviana Cuetos, *Guayaquil en el siglo XVIII: recursos naturales y desarrollo económico*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1987, pp. 289-300.



Quito pagaban el doble de impuestos *per capita* en comparación con los colonos ingleses de América del norte". El Reino de Quito, devastado, proporcionaba cada vez más rentas a la corona. Las cajas de Quito, Guayaquil y Cuenca promediaron, respectivamente, 5.4, 3.8 y 4.7% del incremento anual de los ingresos durante el periodo de 1777 a 1804.<sup>3</sup>

La depresión económica, así como la pérdida de estatus y auto-ridad, generaron un importante descontento entre la élite del reino. A finales del siglo XVIII y principios del XIX, aumentaron considerablemente las tensiones políticas y sociales del reino. En la capital, americanos y peninsulares competían intensamente por oportunidades de comercio, puestos gubernamentales y honores. En la rica provincia costera de Guayaquil, los productores y exportadores de cacao a menudo entraban en conflicto con las autoridades reales. Algunos comerciantes y exportadores prominentes —como el coronel Jacinto Rodríguez de Bejerano y Lavallen, caballero de la Orden de Santiago y su poderosa familia— establecieron lazos con Lima en un esfuerzo por socavar la autoridad del gobernador de Guayaquil, quien rendía cuentas ante la Audiencia de Quito.

Las tensiones en el reino disminuyeron durante la administración de François-Louis Hector, baron de Carondelet, presidente de la Audiencia de Quito desde 1799 hasta su muerte en 1807.<sup>4</sup> Carondelet era un hombre ilustrado, benevolente, progresista y leal a Quito. Al final de una larga carrera militar y administrativa, Carondelet coronó su vida pública dedicándose a impulsar el éxito y la expansión del Reino de Quito. Él compartía el deseo de transformar la región de una audiencia secundaria y dependiente a un reino en verdad independiente, tal vez un virreinato o por lo menos una capitánía general con su propio consulado. Carondelet también hizo amistad con las élites americanas, les otorgaba honores y favorecía sus intereses. Como presidente de la Audiencia, se opuso vigorosamente a las reformas administrativas que disminuían el estatus del reino. De

<sup>3</sup> Kenneth J. Andrien, *The Kingdom of Quito*, *op. cit.*, pp. 200–202.

<sup>4</sup> Los ecuatorianos lo recuerdan con un gran aprecio. El palacio nacional del país, por ejemplo, se llama oficialmente "el palacio de Carondelet".

hecho, solicitó a la corona que se nombrara al Reino de Quito una capitanía general independiente. Cuando, al final de su vida, la corona rechazó sus grandiosos planes para el Reino de Quito, Carondelet buscó solaz en su amistad cercana con los nobles de la capital.<sup>5</sup>

La muerte del barón de Carondelet contribuyó al resurgimiento de un clima de preocupación y desconfianza en el Reino de Quito, particularmente debido a que su sucesor, el conde Ruiz de Castilla, era un hombre débil y viejo, de 84 años, y la Audiencia había sido reducida por el desgaste a tres oidores pendencieros. Las noticias sobre el dominio napoleónico de Europa, así como de la decadencia y corrupción de la corte en Madrid, en particular del ministro Manuel Godoy, preocupaban y asustaban a la gente del reino. En la floreciente provincia de Guayaquil, los productores y exportadores de cacao y otros bienes, irritados por el dominio y, desde su punto del vista, la explotación por parte de los grandes comerciantes de Lima y su consulado, temían que las guerras europeas afectaran aún más sus actividades.

### La crisis de la monarquía

El efecto de los ataques extranjeros a la monarquía española se convirtió en el centro de la preocupación local en 1807 y 1808. El primer golpe fue la invasión británica de Buenos Aires en 1807. Aunque las noticias sobre la derrota de los invasores británicos, que llegaron en junio y julio de 1808, aliviaron brevemente la tensión de los habitantes del Reino de Quito, pronto debieron preocuparse de nuevo por la invasión francesa a España.<sup>6</sup> Las noticias de

<sup>5</sup> Thomas Marc Fiehrer, *The Baron de Carondelet as Agent of Bourbon Reforms: A Study of Spanish Colonial Administration in the Years of the French Revolution*, tesis de doctorado, Tulane University, 1977, pp. 584-759.

<sup>6</sup> Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996, pp. 90-92; Carmen Dueñas S. de Anhalzer, *Marqueses, cacaoeros y vecinos de Portoviejo: cultura política en la Presidencia de Quito*, Universidad San Francisco de Quito-Abya Yala, Quito, 1997, pp. 101-125. Véase "Actas del Consejo, 1808", Archivo Municipal de Quito (en adelante AMQ); "Actas del Cabildo Colonial de

cuatro acontecimientos —la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando VII, la abdicación de la familia real en Bayonne, el levantamiento del pueblo español contra los invasores franceses en Madrid el 2 de mayo, y la creación de juntas locales en España para defender la nación— alcanzaron los puertos atlánticos de América en junio, julio y agosto de 1808, y se difundieron rápidamente a otras partes del continente. La situación desconcertaba no sólo a las autoridades reales, sino a todos los habitantes. ¿Quién gobernaba España? ¿Quién debía ser obedecido, si es que alguien debía serlo? ¿Qué debía hacerse? Los americanos de todas las razas y clases expresaron unánimemente su fidelidad a Fernando VII, su oposición a Napoleón y su determinación para defender sus patrias contra los franceses.

Conforme los sorprendentes acontecimientos se desarrollaban, se hizo evidente que las autoridades reales del Nuevo Mundo se encontraban en una posición delicada. Muchas de ellas habían sido nombradas por Godoy, quien ahora estaba desacreditado y al que la mayoría de los americanos consideraba sospechoso de traición. Los periódicos que llegaban de España y Gran Bretaña describían una situación compleja y cambiante que ponía al pueblo español contra los funcionarios reales. Las autoridades constituidas en la península habían reconocido la abdicación de la familia real a favor de Napoleón, pero el pueblo de España se rehusaba a aceptar un cambio de dinastía. Puesto que habían recibido su cargo del rey, las autoridades reales de América no poseían autoridad a menos que reconocieran un nuevo gobierno en España, ya fuera el de José Bonaparte o el de alguna entidad aún desconocida. Muchos argumentaban, empero, que en la medida en que habían sido nombrados legítimamente, podían retener sus puestos en forma legal hasta que Fernando VII regresara al trono. José Fernando de Abascal y Sousa, virrey del Perú de 1806 a 1816, estaba decidido a mantener el orden establecido. Con el fin de lograr su objetivo,

Guayaquil, 1807-1810", Archivo de la Biblioteca Municipal de Guayaquil (en adelante ABMG); *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, paleografía de Juan Chacón Zh., Banco Central del Ecuador, Cuenca, 1991.

estaba preparado para violar ese mismo orden y para usar la fuerza cuando fuera necesario, con tal de mantener la autoridad de la corona española.<sup>7</sup>

Los habitantes del Reino de Quito respondieron a la crisis de la monarquía con gran patriotismo y determinación. Reconocieron a Fernando VII como su rey legítimo y amado, rechazaron a Napoleón y contribuyeron con fondos para apoyar la guerra en la península, además de prepararse para defender la nación contra los opresores franceses.<sup>8</sup> La respuesta de Guayaquil fue típica. El 22 de octubre de 1808, el ayuntamiento aceptó reunir “un donativo para los gastos de la presente guerra [...] contra el Emperador de los franceses, por la conservación de nuestra Religión, independencia y por la libertad de nuestro augusto Monarca [Fernando VII]”. También envió comisionados “a los pueblos de [...] esta Provincia [con el fin de obtener ayuda para] nuestros hermanos los españoles que se hallan peleando por la *defensa* de nuestra Santa Religión y del Rey legítimo que nos ha dado la Providencia”.<sup>9</sup>

En marzo, abril y mayo de 1809, las noticias en torno a las victorias españolas alentaron temporalmente a los habitantes del reino. Guayaquil, Quito, Cuenca y otras ciudades hicieron “rogativas públicas *en acción de gracias* por las victorias que las *armas* españolas de la Patria madre, *han conseguido* contra el Emperador de los france-

<sup>7</sup> Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española, op. cit.*, pp. 73-74 y 78-81; Víctor Peralta Ruiz, *En defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001.

<sup>8</sup> El 6 de octubre de 1808, la ciudad de Quito, por ejemplo, recibió la noticia de que: “Napoleon Bonaparte, Emperador de los franceses tiene prisioneros a Nuestro Rey y Señor Natural el Señor Don Fernando Septimo, con su Real Familia. [El] Ayuntamiento [...] penetrado de los mas justos sentimientos de su amor, y lealtad por la Religión, la Soberanía de su Rey, y la Patria, da sus mas vehementes muestras, sin excusar la de sacrificar sus vidas y haciendas [...]. Por ahora no puede dilatar la de hacer que entienda el Mundo, que esta fidelisima Ciudad no reconoce, ni reconocera otro Soberano, que al Señor Don Fernando Septimo, aunque sea a costa de la ultima gota de la sangre de sus venas, que derramaría con la mayor Gloria [...]”. “Actas del Consejo, 1808”, AMQ, ff. 30v-31r.

<sup>9</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, f. 89: ABMG. Cursivas en el original.

ses".<sup>10</sup> El entusiasmo se propagó y fue expresado de diversas maneras. Por ejemplo, un joven poeta y abogado guayaquileño, que más tarde sería legislador y hombre de estado, José Joaquín de Olmedo, escribió en 1809 una *Marcha* que expresaba tanto el patriotismo como la indignación de los americanos ante el invasor francés.<sup>11</sup>

Por la patria, Fernando y las leyes  
A las armas, valientes, volad,  
Ya vencidos o ya vencedores  
Os espera una gloria inmortal.  
¿No escucháis en los campos vecinos  
los franceses infames bramar?  
¿no miráis con frenética furia  
los hogares del pobre talar?

La quiteña Manuela de Santa Cruz y Espejo, esposa de José Mejía Lequerica —científico, médico y abogado y, más tarde, uno de los más importantes liberales en las Cortes de Cádiz— recibió a principios de 1809 una carta de su esposo, entonces en España, que versaba como sigue:

En grandes riesgos hemos estado todos los habitantes de Madrid, y yo mismo corrí mucho peligro el día dos de mayo [...], día tristemente memorable, por el valor y lealtad de los españoles y por la sangrienta barbaridad de los franceses, nuestros tiranos [...]; ¿Qué diferentes son los chapetones [españoles] y los franceses, de lo que allá [en Quito] nos figuramos! ¿Qué falsos, qué pérfidos, qué orgullosos, qué crueles, qué demonios éstos [...] Al contrario, los españoles, qué sinceros, qué leales, qué humanos, qué benéficos, qué religiosos y qué valientes! Hablo principalmente del pueblo bajo y del estado medio; porque en

<sup>10</sup> "Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810", ABMG, ff. 121-123 (cursivas en el original); "Actas del Consejo, 1809-1814", AMQ; *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, op. cit., pp. 400-404.

<sup>11</sup> El poema se encuentra en Darío Guevara, *Olmedo*, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, 1958, p. 117.

las primeras clases hay muchos egoístas, ignorantes, altaneros y mal ciudadanos.<sup>12</sup>

Al mismo tiempo, llegaron noticias sobre la formación de la Junta Suprema Central y Gubernativa del reino, noticias que acrecentaron el sentimiento de que la situación en la península mejoraba. Durante marzo, abril y mayo, las ciudades y aldeas del Reino de Quito llevaron a cabo ceremonias públicas para reconocer la autoridad de la Junta Central y para expresar apoyo al nuevo gobierno de la monarquía española. A principios de marzo, Quito celebró, “después de una Misa solemne en las manos del ilustrísimo Señor Obispo, [...] el Juramento de reconocimiento a la Junta Suprema” en la catedral. Las ceremonias incluían al presidente de la Audiencia, los oidores, el ayuntamiento, el clero y otros grupos. Al final del mismo mes, Cuenca llevó a cabo ceremonias similares. A principios de mayo, el Ayuntamiento de Guayaquil juró obediencia a la Junta gubernativa del reino y juró defender “nuestra sagrada religión católica, apostólica romana [...]; nuestro Soberano augusto [...]; nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres”.<sup>13</sup>

El establecimiento de la Junta Suprema parecía ofrecer una solución a la crisis de la monarquía. Ese órgano no sólo reconocía los derechos de las provincias de España sino que convenía también en que los reinos americanos constituirían partes integrales y equitativas de la monarquía. La Junta Central decretó el 22 de enero de 1809:

Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial en integrante de la monarquía española [...], se ha servido S. M. declarar [...] que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central [...] por medio de sus correspondientes diputados.

<sup>12</sup> La carta se encuentra en Neptalí Zúñiga, *José Mejía: Mirabeau del Nuevo Mundo*, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1947, p. 240.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 128-129.

Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Ayres, y las capitanías generales independientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.<sup>14</sup>

Aunque les agradó que el gobierno en España hubiera reconocido su derecho de representación directa, el reducido número de delegados otorgado al Nuevo Mundo molestó a la mayoría de los americanos. Éstos se opusieron al hecho de que no tendrían una representación *equitativa*. Cada provincia española contaba con dos diputados a la Junta Central, mientras que los nueve reinos americanos tenían asignado apenas un diputado por cada uno. Como querelló el neogranadino Camilo Torres, “las juntas provinciales de España no se convienen en la formación de la [Junta] Central, sino bajo la expresa condición de igualdad de diputados [...] Treinta y seis o más vocales son necesarios para España, y para las vastas provincias de América solo son suficientes nueve”.<sup>15</sup>

El decreto de la Junta Central reconocía implícitamente el antiguo derecho putativo de las capitales de provincia americanas —las ciudades cabezas de partido— a tener representación en congresos de ciudades. En el decreto se indicaba que los ayuntamientos de las capitales de partido elegirían tres personas “de notoria probidad, talento e instrucción” para escoger a una de ellas por sorteo. El decreto también subrayaba que “la elección de los tres individuos de las calidades que se expresan [deberán conducirse], con la escrupulosidad que se previene, despreocupados los electores del espíritu de partido y atendiendo solo al riguroso mérito en que esta vinculado el acierto”. A continuación, el Real Acuerdo en la capital del virreinato elegiría a tres de tal grupo para seleccionar al representante definitivo, también mediante un sorteo. Además,

<sup>14</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, ABMG, ff. 139-140.

<sup>15</sup> Camilo Torres, “Memorial de agravios”, en José Luis Romero y Luis Alberto Romero (eds.), *Pensamiento político de la emancipación*, 2 vols., Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 1977, t. 1, pp. 34-35.

los ayuntamientos de las capitales provinciales dotarían a sus delegados con credenciales e instrucciones.<sup>16</sup> El proceso electoral —por ejemplo el uso de la terna— se basaba claramente en los procedimientos de elección de los organismos corporativos. La diferencia principal consistía en que los procedimientos electorales tradicionales se adaptaban a los nuevos propósitos políticos.

La elecciones de 1809 constituyeron un significativo paso hacia la formación de un gobierno representativo moderno para la totalidad de la nación española, como ahora se llamaba la monarquía. Por primera vez se celebrarían elecciones en el Nuevo Mundo para elegir a los representantes de un gobierno unificado de España y América. Y lo que es aún más sorprendente, sólo se efectuarían elecciones en el Nuevo Mundo, pues en España las juntas provinciales existentes ya habían seleccionado a sus representantes para la Junta Central.

### **Las elecciones de 1809**

Como consecuencia del derrumbe de la monarquía, la autoridad del Reino de Quito se vio mermada aún más, ya que el virrey del Perú, José de Abascal, asumió el control político de la Provincia de Guayas, incluso cuando las autoridades de España sólo le habían transferido el control militar. El virrey determinó que 17 ciudades en el virreinato del Perú tenían derecho a participar en la elección, entre ellas Guayaquil. El virrey de Nueva Granada aceptó tácitamente esta usurpación del poder y concedió a 20 ciudades el derecho a votar, entre ellas Quito, Cuenca y Loja. De esta manera, el Reino de Quito estaba dividido esencialmente entre la costa y la sierra en materia de representación.

En Guayaquil, el gobernador Bartolomé Cucalón se reunió con el ayuntamiento el 10 de julio de 1809 para elegir al candidato de la provincia ante la Junta Central. Después de asistir a misa, el organismo llevó a cabo un “Cabildo extraordinario y pleno”; se

<sup>16</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, ABMG, ff. 139-140.



leyó el decreto de la Junta Central, y a continuación el gobernador recalcó el significado de la elección de un representante ante el gobierno de la monarquía. Él mismo concluyó con la recomendación de ciertas personas “que conociendo de positivo el país, se hallen adornadas de sabiduría, dignidad y buena opinión pública”. Comenzó nombrando a tres “hijos del país”: el doctor José de Silva y Olave, chantre de la catedral de Lima; el doctor Francisco Cortazar y Lavayen, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, y el doctor. José Ignacio Moreno y Santisteban, abogado de la Real Audiencia de Lima y cura y vicario de Huancayo. Al final, recomendó al doctor José Baquijano y Carrillo, conde de Vista Florida, oidor de la Real Audiencia de Lima y natural de esa ciudad. En seguida, los miembros del ayuntamiento discutieron los asuntos entre ellos y votaron. Cortazar y Lavayen recibieron 14 votos, Silva y Olave, 13, Moreno y Santisteban, nueve, y Baquijano y Carrillo, cuatro. Más tarde, los nombres de los tres individuos con el mayor número de votos fueron colocados en un frasco y uno de ellos, el doctor José de Silva y Olave, fue electo.<sup>17</sup> Todos los hombres elegidos para la terna eran americanos y casi todos ellos guayaquileños. Se trataba de individuos que disfrutaban de gran prestigio y poder y que llevaban una vida activa en los dos virreinos en que Guayaquil figuraba: Nueva Granada y Perú.

Las elecciones de 1809 en América fueron complicadas y largas. En la mayoría de los casos, pasaron meses antes de que un reino eligiera a su representante. El virreinato del Perú experimentó menos demoras que la mayoría de los otros reinos, pues completó sus elecciones provinciales en septiembre. Al siguiente mes, el Real Acuerdo organizó la elección final en Lima. La terna estaba compuesta por el brigadier José Manuel Goyoneche, el oidor José Baquijano y el chantre José de Silva y Olave, quien resultó elegido como dipu-

<sup>17</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, ABMG, ff. 131-136. En las ciudades de la sierra como Quito y Cuenca, se pidió a un niño seleccionar al candidato ganador. Véase Jaime E. Rodríguez O., “Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822”, *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 14, II semestre, 1999, p. 6.

tado del reino a la Junta Central. Naturalmente, los guayaquileños estaban felices cuando en octubre recibieron esta noticia.<sup>18</sup>

El diputado José de Silva y Olave partió de inmediato hacia España pasando por Nueva España. Primero, viajó de Lima a Guayaquil, donde fue recibido a finales de octubre con extraordinarios honores por considerar que él encarnaba la soberanía nacional. El Ayuntamiento de Guayaquil envió como sus representantes al alcalde de primer voto, al regidor decano y al procurador general para presentarse en el barco del delegado Silva y Olave y escoltarlo hacia la “orilla del río de esta ciudad”, donde el Cabildo entero recibió “a su Excelencia”. Silva y Olave fue alojado en los mejores cuartos de la ciudad y hubo abundante comida y bebida ese día y esa tarde, como “demostración de júbilo e interés”.<sup>19</sup> Era claro que la gente de Guayaquil comprendía que estaba presenciando un cambio importante. La soberanía del rey había recaído sobre el pueblo, y el diputado Silva y Olave, en calidad de su representante, encarnaba ahora un tanto de la soberanía de la nación.

Las ciudades de Quito, Cuenca y Loja participaron en las elecciones de Nueva Granada. Cuando el Ayuntamiento de Quito se reunió el 9 de junio de 1809 para elegir a su representante ante la Junta Central, Pedro de Montúfar, capitán de milicias y alcalde de primer voto, declaró: “Aunque en la Ciudad hay muchos sugetos capases y dignos del empleo que se trata”, había tres “sugetos naturales” que ya se encontraban en la península —el conde de Puñonrostro, un grande de España, y dos oficiales militares jóvenes, hijos de nobles quiteños, Carlos Montúfar y Larrea y José Larrea y Jijón— y, por lo tanto, Pedro de Montúfar votó por ellos. Casi todos los miembros del ayuntamiento estuvieron de acuerdo. Sus nombres fueron colocados “en una Jarra de China” y un niño de siete años, Antonio Albufa, tomó el nombre del conde de Puñonrostro.<sup>20</sup>

La elección de Cuenca, realizada el 19 de junio de 1809, fue muy contendida. El “espíritu de partido” contra el cual advertía

<sup>18</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, ABMG, ff. 154-155.

<sup>19</sup> *Ibid.*, ff. 150-152.

<sup>20</sup> “Actas del Consejo, 1809-1814”, AMQ, ff. 23-24v.

el decreto, hizo su aparición. Los alcaldes ordinarios Fernando Guerrero de Salazar y José María de Novoa, así como el doctor José de Landa y Ramírez recibieron el mayor número de votos. Sus nombres fueron escritos “en tres distintas Cédulas, y estas introduciéndose en Otras tres perillas de Madera torneada” fueron colocadas en “una Jarra de China” y “se mando que un Niño de edad de quatro años poco mas, nombrado Francisco Villavicencio, metiese su manita y sacase una de las Perillas y haviendose así practicado resultó en suerte él por don Fernando de Salazar Alcalde ordinario de primer voto”.<sup>21</sup> De inmediato se dejó oír la exigencia de que la elección se anulara bajo el argumento de fallas en el procedimiento. “[S]e leyo petición al señor Procurador General” Antonio Carrión y Neyra, presentada antes de la elección, pidiendo que fuera “secreta, por los motivos y fundamentos designados en dicha Petición”. Sin embargo, puesto que la elección había ocurrido “en presencia, y sin que el representante haya dicho cosa alguna sobre ella”, el ayuntamiento decidió aceptar el resultado electoral.

Quienes veían el proceso con ojos críticos no estaban satisfechos. El alférez real, capitán Eugenio de Arteaga, objetó acentuando el hecho de que sólo “vesinos naturales de esta Provincia” eran elegibles para ser candidatos. Pero, en lugar de esto, fueron escogidos naturales de Popayán, de Buenos Aires y de La Habana. Más aún, Arteaga sostenía que la elección estaba viciada porque él había pedido antes la aclaración de si los elegidos debían ser naturales de esta provincia, de este reino, “o de cualquier otro Reyno de esta América?”<sup>22</sup> La postura radical del alférez sobre la necesidad de que los elegibles para representar a la región fueran naturales de la provincia de Cuenca, no reflejaba el decreto de la Junta Central. Otros reinos de América eligieron no sólo naturales de otras partes del continente, sino europeos también.<sup>23</sup> Sobrevino entonces un

<sup>21</sup> *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, op. cit., pp. 421-423.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 423-424.

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo, Nettie Lee Benson, “The Election of 1809: Transforming Political Culture in New Spain”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm. 1, invierno de 2004, pp. 1-20.

debate candente en el que algunos argumentaban que la vecindad debía determinar la cuestión, no así el lugar de nacimiento. Estas personas sostenían que, ya que los elegidos a la terna eran miembros del ayuntamiento, que exigía estrictamente el requisito de la vecindad, todos eran elegibles para representar a Cuenca en la Junta Central. Además, uno de los seleccionados era vecino “por haberse matrimoniado en esta dicha Ciudad”. Otros insistían en “que havian de ser naturales de esta Provincia, sin que vastase sola la vecindad, ni la razon de Americano”. Aún otros mantenían que en el decreto de la Junta Central no se establecían requisitos para la elección más que “las calidades para un Buen Basallo y Patriota”. El asunto se resolvió en el momento en que varios miembros del ayuntamiento votaron para ratificar la elección.

La elección final, llevada a cabo el 16 de septiembre de 1809 en Santa Fe, la capital del virreinato de Nueva Granada, estuvo regida por el Real Acuerdo. Los tres hombres seleccionados para la terna fueron: el conde de Puñonrostro, de Quito; el mariscal de campo Antonio de Narváez, de Cartagena, y el abogado Luis Eduardo Azuola, de Santa Fe. Como era costumbre, un niño pequeño eligió un papelillo de la jarra de China con el nombre del ganador: Narváez.<sup>24</sup>

Aunque Guayaquil, Quito, Cuenca y Loja prepararon instrucciones para sus delegados, sólo he localizado las de Loja, en la parte sur de la región serrana del Reino de Quito. Loja, que completó su elección después de que la Revolución de Quito estallara el 10 de agosto de 1809, envió sus instrucciones en forma indirecta a Santa Fe. Como muchas ciudades americanas, Loja dio instrucciones muy detalladas a su representante ante la Junta Central. La ciudad se declaraba leal al rey Fernando VII e interpretaba las elecciones de 1809 como una oportunidad no sólo para obtener una mayor representación en el gobierno de la monarquía, sino también para buscar mejoras largamente deseadas. En este sentido, como muchas otras ciudades, consideró al delegado ante la Junta Central

<sup>24</sup> Abelardo Forero Benavidez, *El 20 de julio tiene 300 días*, Ediciones Universidad de los Andes, Bogotá, 1967, p. 57.

como un procurador. Loja hizo siete peticiones: 1) apoyo para su producción de cascarilla y cochinilla, 2) una reforma clerical, 3) el establecimiento de una obra pía para fundar un colegio, 4) la introducción de una intendencia en la provincia, 5) una reforma militar, 6) el desarrollo de la producción de quina, y 7) un hogar para niños abandonados.<sup>25</sup>

En España, los miembros de la Junta Central estaban divididos en torno a cómo gobernar la nación y dirigir una guerra de liberación nacional. El 22 de mayo de 1809, la Junta Central envió a los territorios de la península y de América una *Consulta a la Nación*, pidiendo a las juntas provinciales, los ayuntamientos, los tribunales, los obispos, las universidades y los eruditos su opinión sobre el mejor método para organizar el gobierno. Mientras que las respuestas de la península son bien conocidas, las del Nuevo Mundo no han sido encontradas. He localizado la petición para la *Consulta* en el Reino de Quito, que llegó el 21 de diciembre de 1809.<sup>26</sup> Desafortunadamente, no he localizado las respuestas. Es probable que, como los peninsulares, los quiteños apoyaran una convocatoria a cortes.

En un breve periodo, un poco más de año y medio, los habitantes del Reino de Quito, como sus contrapartes en el resto de la monarquía española, habían pasado por una profunda transformación política. Habían comenzado por rechazar a Napoleón y reafirmar su lealtad al monarca español, Fernando VII, pero algunos de ellos habían avanzado rápidamente hacia la insistencia en la representación equitativa de la nación española en el nuevo gobierno. Aunque amparado bajo el disfraz de mantener las instituciones tradicionales, el proceso entero constituyó un drástico abandono de la experiencia anterior.

<sup>25</sup> "Ynstrucción que forma el Ylustre Cabildo de Loja", Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador: Fondo Jijón y Camaño, 5/4, ff., 27-31.

<sup>26</sup> Archivo Nacional de Historia, Quito (en adelante ANHQ): Presidencia de Quito (en adelante PQ), vol. 456, ff. 21-29. Hasta donde sé, nadie ha buscado las respuestas de otras zonas de la América española. Personalmente, he localizado la petición para la *Consulta* en Quito, en el Archivo General de la Nación de México y en el Archivo del Ayuntamiento de Jalapa.

## La Junta de Quito

Los triunfos militares de los franceses en la península instaron a algunos americanos a formar juntas para gobernar en nombre del rey. Antes de la elección de los delegados americanos ante la Junta Central, los franceses reanudaron su campaña para conquistar la península. A principios de diciembre de 1808, los ejércitos de Francia ocupaban Madrid; días después, las fuerzas catalanas sufrieron una derrota aplastante; en Castilla, el mariscal Víctor avasallaba al ejército español del centro en enero de 1809; Zaragoza capituló el 20 de febrero, y en la batalla de Medellín, el 28 de marzo, los franceses destruyeron un ejército peninsular de 20 000 efectivos. Aun cuando las fuerzas españolas mantuvieron la resistencia ante grandes ejércitos franceses a lo largo de casi todo el año de 1809, el 19 de octubre sufrieron una derrota desastrosa —10 000 muertos y 26 000 prisioneros— en Ocaña, en el valle del Tajo. De ahí en adelante, las tropas francesas se volcaron sobre Andalucía, ocupando Sevilla a finales de enero de 1810. La Junta Central refuló primero hacia Cádiz y después hacia la isla de León, el último rincón de España libre del control francés gracias a los cañones de la marina británica. El 29 de enero de 1810, la Junta sitiada llamó a un Consejo de Regencia compuesto por cinco hombres, uno de ellos representando a América —el diputado de Nueva España ante la Junta Central— para gobernar a la nación. Dos días después, la Junta se disolvió.<sup>27</sup>

Las noticias de estas calamidades alarmaron a los americanos, muchos de los cuales dudaban que España sobreviviera como una entidad política independiente. Estos americanos temían que las autoridades en España entregaran América a los franceses. El temor decidió en gran medida las acciones tomadas en el Nuevo Mundo. No es de sorprender, por lo tanto, que en 1809, al tiempo que escogían a sus representantes ante la Junta Central, los movimientos por la autonomía surgieran en los dos reinos sudamericanos a los

<sup>27</sup> Gabriel Lovett, *Napoleon and the Birth of Modern Spain*, 2 vols., New York University Press, Nueva York, 1965, vol. 1, pp. 181-359.

que no se les había concedido representación individual ante la Junta Central: las Audiencias de Charcas y Quito. Quito se quejó amargamente de que “retirado en un rincón de la Tierra no tenía quien sostuviera sus esperanzas, quien disipase sus temores ni quien tomase medio alguno para defenderlo”.<sup>28</sup>

En la ciudad de Quito de principios del siglo XIX, los americanos y los peninsulares competían por oportunidades de negocios, puestos de gobierno y honores. Tras la crisis de la monarquía aumentó la brecha entre los dos grupos. Además, debido a la vejez del conde Ruiz de Castilla, presidente de la Audiencia, y los conflictos entre los oidores, pocas personas de la capital expresaron confianza en las autoridades superiores. Los americanos temían que los peninsulares aprobaran el dominio francés, en tanto que los europeos se hallaban convencidos de que los americanos estaban a favor de la independencia.<sup>29</sup>

El ambiente de recelo y sospecha casi alcanzó los límites de una confrontación entre ambos grupos cuando el ayuntamiento modificó los sistemas electorales. En la ciudad de Quito, de manera tradicional, los cargos de alcalde primero y segundo se alternaban entre americanos y europeos. En 1808, el alcalde primero había sido un criollo, y el segundo un peninsular. No obstante, en las elecciones efectuadas en enero de 1809, el ayuntamiento eligió a dos americanos con el argumento de que ningún europeo estaba suficientemente calificado. El alcalde segundo que ejerció en 1808, el peninsular Pedro Muñoz, cuestionó la elección “en nombre de su nación”. A su vez, el ayuntamiento propuso que en las elecciones que se efectuaran en el futuro no se haría distinción alguna entre europeos y americanos.<sup>30</sup> Los peninsulares replicaron acusando de conspiración a los criollos. El 9 de marzo de 1809, seis quiteños de prosapia, entre ellos el marqués de Selva Alegre, fueron arrestados.

<sup>28</sup> “Manifiesto del Pueblo de Quito”, *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, núm. 6, mayo-junio de 1919, p. 430.

<sup>29</sup> José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Editorial Fray Jacobo Rique, Quito, 1962, pp. 41-47.

<sup>30</sup> “Actas del Consejo, 1809 a 1814”, 9 de enero de 1809, AMQ. Alfredo Ponce Ribadeneira, *Quito, 1809-1812*, Imprenta Juan Bravo, Madrid, 1960, pp. 19-22.

La tensión entre europeos y americanos aumentó a pesar de que las autoridades eximieron posteriormente de culpa a los supuestos conspiradores criollos y los pusieron en libertad. Rumores acerca de supuestos complots para asesinar a los criollos nobles, movieron a la élite de Quito de origen americano a organizarse en busca de protección.<sup>31</sup> La tarde del 9 de agosto de 1809 firmaron un acuerdo para establecer una junta integrada por 36 miembros, escogidos entre vecinos y cuyo fin era gobernar en nombre de Fernando VII. El capitán Juan Salinas se ofreció a apoyar el movimiento con la ayuda de sus soldados, y durante las primeras horas de la mañana siguiente —el 10 de agosto— él y sus hombres ocuparon todos los edificios de gobierno y arrestaron a la mayoría de los funcionarios reales, incluso al presidente Ruiz de Castilla.

Entonces fue proclamado un nuevo gobierno integrado por el marqués de Selva Alegre como presidente, el obispo José Cuero y Caicedo como vicepresidente y una junta en la que participaban los miembros dirigentes de la élite de Quito, entre ellos la mayoría de los nobles. El nuevo organismo, formado en su totalidad por americanos, afirmó en un *Manifiesto del Pueblo de Quito* que “las imperiosas circunstancias le hán forzado a asegurar los Sagrados intereses de su Religión, de su Príncipe y de su Patria”. Y procedía a enumerar los agravios del pueblo de Quito: los españoles tenían “todos los empleos en sus manos”; los americanos “han sido mirados con desprecio y tratados con ignominia [...]. La Nación Española devastada, oprimida, humillada, y vendida al fin por un indigno *Favorito* vio arrebatar de entre sus brazos a un joven Monarca”. Aún más, los peninsulares de Quito habían declarado “que si la España se sugetaba a Bonaparte, sería preciso que la América hiciera lo mismo”. En consecuencia, Quito “juró por su Rey y Señor a Fernando VII, conservar pura la Religión de sus Padres, defender, y procurar la felicidad de la Patria, y derramar toda su sangre por tan sagrados y dignos motivos”.<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Robert L. Gilmore, “The Imperial Crisis, Rebellion, and the Viceroy: Nueva Granada in 1809”, *Hispanic American Historical Review*, 40: 1, febrero de 1960, pp. 8-9.

<sup>32</sup> “Manifiesto del Pueblo de Quito”, *op. cit.*, pp. 429-430.



En sus manifiestos al pueblo y al ayuntamiento de Quito, los dirigentes de la Junta subrayan que habían procedido así debido a que Francia podía apoderarse de toda España. Como apuntó el marqués de Selva Alegre:

Habiendo la Nación Francesa subyugado por conquista casi toda España coronándose José Bonaparte en Madrid, y estando extinguida por consiguiente la Junta Central que representaba nuestro legítimo Soberano, el pueblo de esta Capital, fiel a Dios, a la patria y al Rey, [...] ha creado otra [Junta] igualmente suprema e Interina [...] mientras S. M. recupera la Península o viene a imperar en América.<sup>33</sup>

Durante los casi tres meses que gobernó, la Junta de Quito hizo un llamado al pueblo por medio de reformas económicas y celebraciones públicas. Redujo algunos impuestos a la propiedad, abolió todas las deudas y suprimió los monopolios del tabaco y el aguardiente. Y si bien los cambios estaban dirigidos a las masas, en realidad se benefició a las élites. Las propiedades que pertenecían a las clases altas estaban gravadas por numerosos y elevados impuestos, y los monopolios eran considerados por todos como una carga irrazonable sobre los productores y consumidores.

La Junta de Quito —ciudad que fungía como capital del reino— fue incapaz de convencer a las otras provincias de seguir sus pasos. Las demás capitales de provincia del Reino de Quito, como Popayán, Guayaquil y Cuenca, creían que la Junta Suprema Central —que se había formado en España como un gobierno de defensa nacional y que otorgó representación a los reinos americanos— constituía el gobierno legítimo de la monarquía en ausencia del rey.

Los quiteños se sorprendieron al descubrir que las demás provincias del reino no apoyaban sus actos. Los gobernadores de Po-

<sup>33</sup> Estos y otros documentos se hallan recogidos en Alfredo Ponce Ribadeneira, *Quito, 1809-1812, op. cit.*, pp. 136-141 y *passim*. Cartas privadas de personas que hacen hincapié en temas similares fueron publicadas en Luis F. Borja, "Para la historia del 10 de agosto de 1809", *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, núm. 6, mayo-junio de 1919, pp. 431-443.

payán, Guayaquil y Cuenca unieron fuerzas con el fin de someter a los insurgentes de la capital, y los virreyes de Nueva Granada y Perú iniciaron los preparativos para montar asaltos en gran escala. Fue así como estalló una guerra civil en el Reino de Quito. Aislada y bloqueada por fuerzas enemigas, la junta se dividió en facciones. Selva Alegre renunció y los demás decidieron reinstalar en su cargo a Ruiz de Castilla. El 24 de octubre de 1809, la junta alcanzó un acuerdo con el presidente depuesto, por el cual se le restauró en su puesto al tiempo que absolvía a los miembros de la Junta de sus actos. El 2 de noviembre, Ruiz de Castilla restableció los impuestos y los monopolios.

Al mes siguiente, después de que la Junta había disuelto sus fuerzas, soldados procedentes de Lima y Guayaquil ocuparon la ciudad en tanto que unidades militares provenientes de otras provincias se estacionaron en las proximidades. El 4 de diciembre de 1809, las fuerzas del virrey del Perú arrestaron a los dirigentes de la Junta, así como a los soldados que la respaldaron. El fiscal Tomás Aréchaga, originario de Cuzco, solicitó la pena de muerte para 46 de los acusados y exilio de por vida para los demás. Sin embargo, el presidente Ruiz de Castilla decidió trasladar el proceso a Santa Fe para que el virrey de Nueva Granada se encargara de juzgar el caso.<sup>34</sup>

La agitación política americana de 1809 constituyó sólo el anuncio de los sucesos que estaban por venir. El reconocimiento de que el Nuevo Mundo formaba una parte integral de la monarquía y el otorgamiento de representación dentro del gobierno nacional no bastaron para apaciguar a los americanos, y el conflicto con los peninsulares del Nuevo Mundo se agudizó a medida que la madre patria parecía estar cada vez más en peligro de ser conquistada por los franceses.

<sup>34</sup> Alfredo Ponce Ribadeneira, *Quito, 1809-1812, op. cit.*, pp. 139-189; José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809, op. cit.*, pp. 79-159.

## Las elecciones de 1810

Las nuevas victorias francesas obligaron a actuar a la Junta Central, y el primero de enero de 1810 decretó que hubiera elecciones para formar las Cortes nacionales. En España, cada junta provincial y cada ciudad con derecho a representación, como se había estipulado en Cortes anteriores, podía nombrar un diputado. Además, se debía elegir un diputado por cada 50 000 habitantes.<sup>35</sup> Cada partido del Nuevo Mundo, lo que constituía un término vago e indefinido, tenía el derecho de elegir un diputado. Sin embargo, no se tomó medida alguna para que hubiera representación con base en el número de pobladores, como muchos americanos prominentes urgieron.<sup>36</sup> Dado que la Junta Central no tenía idea de qué tan grande era América, al otorgar a cada partido del Nuevo Mundo representación individual, sin darse cuenta dotó al continente de más diputados de los que pensaba.<sup>37</sup> Aparentemente, la Junta Central tuvo en consideración convocar al clero y a la nobleza como estamentos separados, cosa que no llegó a ocurrir debido a que no se logró recopilar una lista de los miembros de ambos grupos.<sup>38</sup> Así, pese a su intento original, las Cortes españolas se reunieron en un solo organismo y se convirtieron en una asamblea nacional.

<sup>35</sup> Gabriel Lovett, *Napoleon and the Birth of Modern Spain*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 344-345.

<sup>36</sup> El decreto especificaba lo siguiente: "Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reyno Diputados de los Virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, y de las Capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile, y Filipinas. Estos Diputados serán uno por cada Capital cabeza de partido de estas diferentes Provincias". ANHQ: PQ, vol. 460, ff. 40-51.

<sup>37</sup> Queda claro, pues, que la Junta Central no tenía la menor idea del tamaño del Nuevo Mundo y de la cantidad de partidos que ahí existían. Según un estudio reciente, Nueva España por sí sola tenía casi 250 partidos. Esto es, casi tantos partidos como diputados que asistieron a las Cortes de Cádiz. Las autoridades en América no estaban seguras de lo que quería decir el decreto. Algunos sostenían que el documento se refería a capitales de *provincia*, cuyo número era menor. Pero algunas capitales de *partido* sí eligieron diputados para las cortes, aunque no a todos les fue posible asistir. Véase Jaime E. Rodríguez O., "La naturaleza de la representación en la Nueva España y México", *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 61, enero-abril de 2005, pp. 6-32.

<sup>38</sup> Miguel Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975-1976, vol. 1, pp. 282-284.

A finales de junio de 1810, la ciudad de Quito se agitaba ante las noticias de que Carlos Montúfar, hijo del marqués de Selva Alegre, llegaba de España en calidad de comisionado regio con plenos poderes para solucionar la situación reinante en Quito. No obstante, las noticias pasmaron a las autoridades reales, y solicitaron al virrey de Santa Fe que impidiera la llegada de Montúfar. Su acción aumentó el descontento en la ciudad de Quito, donde muchos criticaron al gobierno y exigieron que las tropas peruanas evacuaran la ciudad. Las autoridades, preocupadas, ordenaron aumentar la vigilancia, en especial sobre los miembros encarcelados del movimiento de 1809. Un intento abortado de liberar a los prisioneros el 2 de agosto de 1810, dio como resultado la muerte de muchos de los dirigentes del movimiento, la matanza de numerosos civiles inocentes y el saqueo de la ciudad.<sup>39</sup>

El comisionado regio llegó a la ciudad de Quito el 12 de septiembre y enseguida hizo sentir su autoridad. Montúfar insistió en compartir el mando de las fuerzas armadas con el presidente. Ambos convocaron una junta de notables el 19 de septiembre, la cual resolvió que “esta ciudad y su provincia reconocen la Autoridad Suprema del Consejo de Regencia, como representante de nuestro muy amado Rey Fernando VII [...] mientras se mantenga en cualquier punto de la Península libre de la dominación francesa”. También acordó crear una “Junta Superior de Gobierno dependiente únicamente del Consejo de Regencia”.

De esta manera, Quito declaró su autonomía tanto de Santa Fe como de Lima. La junta estaría integrada por Ruiz de Castilla como presidente, el comisionado regio, el obispo y 11 representantes de las corporaciones, clases y parroquias de la ciudad en calidad de vocales, elegidos “en la forma acostumbrada”.<sup>40</sup>

<sup>39</sup> William B. Stevenson, *Historical and Descriptive Narrative of Twenty Years Residence in South America*, 3 vols., Hurst, Robinson, and Co., Londres 1825, vol. III, pp. 27-29. Véase también Martin Minchom, *The People of Quito, 1690-1810: Change and Unrest in the Underclass*, Westview Press, Boulder, 1994, pp. 241-252.

<sup>40</sup> Manuel María Borrero publicó las actas de estas reuniones en *La Revolución quiteña, 1809-1812*, Editorial Espejo, Quito, 1962, p. 278.

Tres días después, los representantes de los cabildos eclesiástico y civil, la nobleza y las cinco parroquias urbanas se reunieron con las autoridades. Revisaron y aprobaron los hechos previos, eligieron miembros a la Junta Superior y, en forma unánime, nombraron a Juan Pío Montúfar, marqués de Selva Alegre, vicepresidente. Resulta interesante anotar que siete de las 11 personas que fueron elegidas para la Junta Superior habían prestado servicio en la Junta de 1809. Finalmente declararon “que los objetivos de esta Junta Superior son los de la defensa de nuestra Religión Católica, Apostólica y Romana que profesamos; la conservación de estos dominios a nuestro legítimo soberano, el Sr. D. Fernando VII, y procurar todo el bien posible para la Nación y la Patria”.<sup>41</sup>

El siguiente mes, el 20 de octubre de 1810, la nueva Junta autónoma de Quito autorizó al ayuntamiento para elegir un diputado a las Cortes en España. Tres días después, el ayuntamiento seleccionó tres finalistas: el conde de Puñonrostro, José de Larrea y Jijón, y José Fernández Salvador. La corporación pidió a un niño que por ahí pasaba —Manuel Hernández— que sacara un nombre de una jarra; éste escogió al conde de Puñonrostro, quien se encontraba ya en Cádiz. El 29 de octubre, el ayuntamiento comisionó a José Fernández Salvador a preparar su “Poder e instrucciones”, enfatizando que “a esta capital se le vindicará de las especies calumniosas” que habían sido esparcidas debido a la anterior revolución.<sup>42</sup>

Al igual que en el pasado, las otras provincias del reino se rehusaron a reconocer la autoridad de la nueva Junta Superior de Quito. Rodeada de provincias hostiles, Quito tomó la ofensiva enviando ejércitos al norte y al sur para subyugar las regiones recalcitrantes. La ciudad de Cuenca en el sur se convirtió en un centro de oposición realista a la Junta de Quito cuando los oidores de la audiencia se establecieron allí. Subsecuentemente, en 1811, el general Joaquín

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 281.

<sup>42</sup> “Actas del Consejo, 1809 a 1814”, 20 de octubre de 1810, ff. 35v-36r; 29 de octubre de 1810, ff. 36v-37, AMQ; Neptalí Zúñiga, *Juan Pío Montúfar y Larrea: primer presidente de la América revolucionaria*, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1945, ff. 508-548.

Molina, quien había sido nombrado presidente de la Audiencia de Quito por el Consejo de Regencia en España, estableció un gobierno de oposición realista en Cuenca. A finales de 1810 y principios de 1811, los cuencanos y sus aliados, los indios realistas de la provincia, defendieron el área en el nombre del monarca, forzando finalmente a los quiteños hacia el norte en el mes de marzo.

La lucha contra la Junta Superior de Quito consumió gravemente los recursos de Cuenca. En estas circunstancias, en noviembre de 1810, la ciudad recibió la convocatoria para elegir un diputado a las Cortes. Los miembros del Ayuntamiento de Cuenca “después de repetidas conferencias, y reflexiones sobre el particular, concluyeron unánimes” que la falta de fondos “les imposibilitaba por ahora el expresado nombramiento para las primeras cortes extraordinarias”. Explicaron que la “escasez en que se hallaba este Ayuntamiento dimanaba en la mayor parte de los tumultuosos acontecimientos de la Provincia de Quito; que en virtud, y no habiendo medio por más que se han apurado los recursos para soportar estos indispensables gastos se hallaba este Cabildo en la dura necesidad de excusar un nombramiento por tantos títulos honoríficos, y ventajosos a esta Provincia”. En su lugar, propusieron otorgar “los Poderes de este Ayuntamiento con la instrucción prevenida al Excelentísimo señor Don Miguel de Lardizabal y Uribe”, el representante americano al Consejo de Regencia.<sup>43</sup> Con base en la experiencia pasada, la ciudad de Cuenca consideraba las Cortes como una suerte de junta de procuradores que buscaría mejoras específicas para la región, más que como el congreso nacional constituyente en que se convertiría. Claro que nadie sabía aún que las Cortes asumirían la soberanía nacional durante sus primeras sesiones y que transformarían la monarquía española en una nación española constitucional.<sup>44</sup>

<sup>43</sup> *Libro de Cabildos de Cuenca, op. cit.*, pp. 586-587.

<sup>44</sup> Sobre este punto, véase Manuel Chust e Ivana Frásquet, “Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812”, *Secuencia*, núm. 57, septiembre-diciembre de 2003, pp. 9-60; e Ivana Frásquet, “América 1812: ¿una constitución hispana?”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm. 1, invierno de 2004, pp. 21-46.

Aunque la insurgencia había estallado en varias partes del continente, casi todos los reinos del Nuevo Mundo participaron en el proceso. Guayaquil, que había sido integrado al virreinato del Perú, aguardaba instrucciones de Lima antes de actuar, aun cuando había recibido la noticia informal del decreto electoral el 22 de mayo de 1810. Cuando llegaron las instrucciones impresas del virrey Abascal el 27 de agosto, el ayuntamiento estableció que la elección tendría lugar el 11 de septiembre. La pasividad aparente de los dirigentes de la ciudad no significaba que carecieran de interés por el resultado. Los conflictos partisanos nunca habían cesado, particularmente entre el gobernador Cucalón y los seguidores del coronel Bejerano. Se realizaron juntas privadas en casas para organizar la elección. De hecho, el gobernador supo que algunos regidores se reunieron, la noche del 10 de septiembre, en la casa de José Ignacio Gorrichátegui para plantear la candidatura del alférez real, doctor José Joaquín Pareja, quien tenía un litigio pendiente contra Cucalón en la Audiencia. Pareja también era un anatema para Cucalón por supuestos lazos con los insurgentes de Quito.

El día de la elección fue tenso. El Ayuntamiento de Guayaquil y el gobernador se confrontaron. Las ceremonias formales comenzaron con “la misa del Espíritu Santo en la Iglesia del Convento de San Agustín”. Después de regresar a la sala capitular del Cabildo, el gobernador presentó el decreto electoral al regidor decano, quien lo leyó ante los miembros de la corporación. Después, el gobernador enfatizó la importancia de obedecer el espíritu de “las rectas intenciones y sanos fines” del decreto, que requerían que aquellos elegidos poseyeran “probidad, talento e instrucción”, y que fueran “exentos de toda nota”. Agregó que “así lo espero de la juiciosidad, fidelidad y patriotismo de este noble Cuerpo”. Como ocurrió en las elecciones de 1809 para delegado ante la Junta Central, el gobernador propuso una serie de candidatos valiosos. Concluyó, sin embargo, en una nota conflictiva, informando a los regidores que había tenido noticia de la reunión de la noche anterior. Indicó en términos fuertes que el Alférez Real Pareja no era aceptable, pues podría haber sido declarado “libre y sin nota [por las autoridades

de Lima]; pero el Gobierno [ , esto es, Cucalón,] dió cuenta al Rey [...] y esta pendiente la soberana resolución”. Dadas las circunstancias, la exhortación del gobernador sólo sirvió para reforzar la oposición. Uno de sus enemigos más acérrimos, el alcalde Vicente Rocafuerte, sobrino del coronel Bejerano, fue el primero en votar, seleccionando a “los doctores José Joaquín Pareja, José Joaquín Olmedo, [y] Miguel Moreno”. Otros siguieron su propuesta. El voto final fue: Olmedo, 10; Pareja, ocho; Moreno, seis, y unos cuantos votos para otros candidatos. Los nombres de los tres finalistas fueron depositados en un cántaro, y “llamándose a un niño, se le previno que sacase una sola [...]. Salió la que estaba escrita con el nombre del Dr. Olmedo”. Consciente de la gran importancia del puesto, el ayuntamiento votó asignar “seis mil pesos fuertes” para el viaje y los gastos del diputado Olmedo. La corporación acordó tomar las medidas apropiadas para asegurar “sucesivas remesas”. El ayuntamiento aprobó “los poderes e instrucciones” de Olmedo el 22 de enero de 1811, pero él no pudo partir sino hasta mayo. Olmedo llegó a Cádiz el 24 de septiembre y fue confirmado por la comisión de poderes de las cortes el día 29.<sup>45</sup>

## Conclusión

Los dramáticos eventos de 1808, 1809 y 1810 transformaron la cultura política del mundo hispánico. La crisis de la monarquía en 1808 fue fundamentalmente política, e inició un proceso rápidamente intensificado. Al principio, los dirigentes de España y América respondieron a la desintegración de la monarquía oponiéndose a los franceses y haciendo hincapié en los derechos de Fernando VII. Pero

<sup>45</sup> “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810”, ABMG, ff. 243, 267-276; “Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1811-1813”, ABMG, ff. 17-18; “Documentación Electoral: Elección de Diputados: Santiago de Guayaquil”, leg. 3, núm. 40, Archivo del Congreso de los Diputados de las Cortes; Julio Pimentel Carbo, “Un escaño en las Cortes españolas”, *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, vol. 8, núm. 18-20, 1950, pp. 151-154.



casi de inmediato, la noción de que, en ausencia del rey, la soberanía se revertía al pueblo, se convirtió en el centro del discurso político. Imperceptible pero rápidamente, la soberanía del rey retrocedió a medida que la soberanía del pueblo cobraba relevancia. Un nuevo actor político, *el pueblo*, emergió y adaptó conceptos y prácticas políticas tradicionales a objetivos nuevos, e incluso revolucionarios.

El Reino de Quito, como otros reinos de la monarquía, se opuso a Napoleón y reconoció los derechos del rey Fernando VII, *el Deseado*, entonces en prisión. Conforme los franceses conquistaron la península, los habitantes del reino temían caer bajo el control del “tirano” Napoleón Bonaparte. El pueblo debía actuar para proteger el reino. Sin embargo, si la soberanía recaía en el pueblo, ¿quién era el pueblo? Los dirigentes de la ciudad de Quito creían que, como capital del reino que tradicionalmente había poseído voz y voto para representarlo, ellos eran el pueblo. Así, establecieron una junta gubernativa para representar al Reino de Quito. Pero otras entidades también reclamaron ese derecho. Antes, la Junta Central había extendido su composición para incluir representantes de América. Más adelante, las Cortes proporcionaron representación a todas las regiones de la monarquía. Estos no eran los únicos organismos que competían por la lealtad del pueblo del Reino de Quito. Las otras provincias —de Pasto a Popayán en el norte, a Cuenca y Loja en el sur, pasando por Guayaquil al oeste— afirmaban su derecho soberano a rechazar las proclamas de la Junta de Quito. Por razones propias, el virrey Abascal de Perú apoyó a las provincias que se opusieron a la Junta de Quito. De esta manera, cuando las Cortes se reunieron en Cádiz en septiembre de 1810, el Reino de Quito estaba envuelto en una guerra civil, una guerra que duraría hasta finales de 1812.

El gran parlamento hispánico tuvo que encontrar una solución a las múltiples crisis de la Nación española, como se llamaba ahora a la monarquía. Aunque el Reino de Quito representó tan sólo una de esas crisis, la forma en que las Cortes abordaron sus divisiones afectaría al mundo hispánico entero. En septiembre de 1810, el pueblo del Reino de Quito podía esperar que la nueva Nación española tuviera un brillante futuro, a pesar de sus divisiones internas

y del terrible enemigo que ocupaba la mayor parte de la península, pues entre los ilustres y distinguidos diputados a las Cortes que se reunieron en Cádiz se encontraban José Joaquín Olmedo de Guayaquil y José Mejía Lequerica de Quito. En muchos aspectos, el futuro del Reino de Quito y de la nación española mundial recaía en sus manos y en las del resto de los diputados.

### Bibliografía

- Andrien, Kenneth J., *The Kingdom of Quito, 1690-1830: The State and Regional Development*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.
- Artola, Miguel, *Los orígenes de la España contemporánea*, 2 vols., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975-1976.
- Benson, Nettie Lee, "The Election of 1809: Transforming Political Culture in New Spain", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm 1, invierno de 2004.
- Borja, Luis F., "Para la historia del 10 de agosto de 1809", *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, núm. 6, mayo-junio de 1919.
- Borrero, Manuel María, *La Revolución quiteña, 1809-1812*, Editorial Espejo, Quito, 1962.
- Chust, Manuel, e Ivana Frasquet, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812", *Secuencia*, núm. 57, septiembre-diciembre de 2003, pp. 9-60.
- Dueñas S. de Anhalzer, Carmen, *Marqueses, cacaoeros y vecinos de Portoviejo: cultura política en la Presidencia de Quito*, Universidad San Francisco de Quito-Abya Yala, Quito, 1997.
- Fiehrer, Thomas Marc, *The Baron de Carondelet as Agent of Bourbon Reforms: A Study of Spanish Colonial Administration in the Years of the French Revolution*, tesis de doctorado, Tulane University, 1977.
- Forero Benavidez, Abelardo, *El 20 de julio tiene 300 días*, Ediciones Universidad de los Andes, Bogotá, 1967.

- Frasquet, Ivana, "América 1812: ¿una constitución hispana?", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, núm. 1, invierno de 2004.
- Gilmore, Robert L., "The Imperial Crisis, Rebellion, and the Viceroy: Nueva Granada in 1809", *Hispanic American Historical Review*, 40: 1, febrero de 1960.
- Laviana Cuetos, María Luisa, *Guayaquil en el siglo XVIII: recursos naturales y desarrollo económico*, Escuela de Estudios Hispano-americanos, Sevilla, 1987.
- León Borja, Dora, y Adam Szaszdi, "El problema jurisdiccional de Guayaquil antes de la independencia", *Cuadernos de Historia y Antropología*, xx, núm. 38, 1971, pp. 13-146.
- Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, paleografía de Juan Chacón Zh., Banco Central del Ecuador, Cuenca, 1991.
- Lovett, Gabriel, *Napoleon and the Birth of Modern Spain*, 2 vols., New York University Press, Nueva York, 1965.
- "Manifiesto del Pueblo de Quito", *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, núm. 6, mayo-junio de 1919.
- Minchom, Martin, *The People of Quito, 1690-1810: Change and Unrest in the Underclass*, Westview Press, Boulder, 1994.
- Navarro, José Gabriel, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Editorial Fray Jacobo Ricke, Quito, 1962.
- Peralta Ruiz, Víctor, *En defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001.
- Pimentel Carbo, Julio, "Un escaño en las Cortes españolas", *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas*, vol. 8, núm. 18-20, 1950, pp. 151-154.
- Ponce Ribadeneira, Alfredo, *Quito, 1809-1812*, Imprenta Juan Bravo, Madrid, 1960.
- Rodríguez O., Jaime E., "La naturaleza de la representación en la Nueva España y México", *Secuencia: Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 61, enero-abril de 2005.
- , "Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822", *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 14, 2º semestre, 1999.

- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996.
- Stevenson, William B., *Historical and Descriptive Narrative of Twenty Years Residence in South America*, 3 vols., Hurst, Robinson, and Co., Londres, 1825.
- Terán Najas, Rosemarie, *Los proyectos del Imperio Borbónico en la Real Audiencia de Quito*, Abya-Yala, Quito, 1988.
- Torres, Camilo, "Memorial de agravios", en José Luis Romero y Luis Alberto Romero (eds.), *Pensamiento político de la emancipación*, 2 vols., Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 1977.
- Washburn, Douglas A., *The Bourbon Reforms: A Social and Economic History of the Audiencia of Quito, 1760-1810*, tesis doctoral, University of Texas, Austin, 1984.
- Zúñiga, Neptalí, *José Mejía: Mirabeau del Nuevo Mundo*, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1947.
- , *Juan Pío Montúfar y Larrea: primer presidente de la América revolucionaria*, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1945.

## Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno

LAS JUNTAS EN LA AUDIENCIA DE CHARCAS  
(1808-1810)

MARTA IRUROZQUI\*

GRAN PARTE DE LA HISTORIOGRAFÍA boliviana afirma que Charcas fue “la cuna real de la independencia hispanoamericana” al situar su inicio en la declaración de la Audiencia de Charcas, el 25 de mayo de 1809, de gobernarse a sí misma en ausencia del rey y en la decisión de los rebeldes paceños del 16 de julio de 1809 de oponerse al dominio español, concluyendo dicho proceso con la creación de Bolivia en 1825.<sup>1</sup> Esta aseveración suele ir acompañada de la suscripción del tópico de “la hipocresía altoperuana”, consistente en que los charqueños habían enmascarado su movimiento de rechazo del despotismo español y de liberación nacional bajo consignas monárquicas. Tal interpretación historiográfica no sólo asume el proceso independentista como inevitable, tanto en su realización como en su desenlace, sino que reconoce la preexistencia de una comunidad con personalidad nacional, viéndose en toda manifestación identitaria colonial los orígenes de la ruptura entre España y los territorios americanos. Frente a esta visión teleológica y causalista, este texto ofrece una lectura del movimiento juntista charqueño ligada a un

\* Instituto de Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

<sup>1</sup> La frase pertenece a Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú: los sucesos de Chuquisaca, 1809*, Editorial Judicial, Sucre, 1994, p. 21. Otros autores partidarios de la idea son Valentín Abecia Baldivieso, *Historia de Chuquisaca*, Editorial Charcas, Sucre, 1939; Valentín Abecia Baldivieso, *La revolución de 1809*, Imprenta Burillo, La Paz, 1954; Valentín Abecia Baldivieso, *El criollismo de La Plata*, Editorial Juventud, La Paz, 1977; Charles Arnade, *La dramática insurgencia de Bolivia*, Editorial Juventud, La Paz, 1972; Humberto Vázquez-Machicado, “La Revolución de La Paz de 1809. Para una biografía de Pedro Domingo Murillo”, Editorial Juventud, La Paz, 1991; Herbert S. Klein, *Historia general de Bolivia*, Editorial Juventud, La Paz, 1988; Jorge Siles Salinas, *La independencia de Bolivia*, Mapfre, Madrid, 1992.

proceso de reajuste dentro de la monarquía española en el contexto de la revolución del mundo hispánico que activó las tensiones existentes entre España y sus territorios de ultramar.<sup>2</sup> Los altopereanos no vieron en las abdicaciones de la familia real en Bayona la ocasión que estaban buscando para independizarse, pero sí las interpretaron como una circunstancia propicia lo mismo para reafirmar autonomías regionales y locales que para adquirir centralidad gubernamental y, así, resolver su “inmerecida” dependencia del virreinato de La Plata, lo que quedó reflejado en expresiones como “hasta aquí hemos tolerado una especie de destierro en el seno mismo de nuestra patria”.<sup>3</sup> En este sentido, si bien la formación de juntas marcó el inicio de un conflicto civil americano vinculado a la aceptación de los gobiernos provisionales peninsulares, este acto no fue una tentativa de secesión del conjunto de la monarquía, sino una manifestación de patriotismo hispánico frente a una posible dominación extranjera, ya que la independencia se concebía en referencia a Francia y a los españoles colaboracionistas con esta nación o con otras que hubieran amenazado tradicionalmente los territorios de ultramar.

Ante la situación de acefalía regia y de inseguridad frente a la situación política y militar de la España peninsular, las autoridades reales y los habitantes del Alto Perú se vieron obligados a decidir quién debería gobernar en lugar del monarca y en su nombre, en

<sup>2</sup> En este sentido se suscriben los planteamientos de François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, FCE/Mapfre, México, 1992, pp. 35, 126-127, 136, 189, 224-226, 340-341; François-Xavier Guerra, “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas” e “Identidad y soberanía: una relación compleja”, en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, pp. 13-46 y 207-239; Jaime E. Rodríguez, *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996, p. 14; Antonio Annino, “El paradigma y la disputa. La cuestión liberal en México y la América hispana”, en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Iberoamericana/Vervuert, Madrid/Frankfurt, 2005, pp. 103-112.

<sup>3</sup> Versión núm. 1 de la *Proclama de La Plata a los valerosos habitantes de la ciudad de La Paz*. Autoría reconocida del cura Medina, pero sin fechas ni firmas, y reproducida en José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, Plural, La Paz, 1998, p. 95.

caso de que triunfara Napoleón. Aunque fueron unánimes en dar pruebas de fidelidad al rey cautivo, de fraternidad con los españoles peninsulares, de oposición a Francia y de unidad indefectible con la monarquía, también fueron conscientes de la necesidad de constituir gobiernos provisionales que salvaguardasen a sus “patrias” de los avatares peninsulares. Al igual que en España en 1808, éstos estuvieron basados en el principio de que, ausente el rey, la soberanía pasaba a la sociedad, a los pueblos, es decir, a los reinos, provincias y ciudades.<sup>4</sup> Para el caso charqueño, esta argumentación, que también subrayaba la igualdad de los reinos ante el “secuestro” de un monarca que los rigiera, fue designada por Gabriel René Moreno en el siglo XIX como el “silogismo altooperano”<sup>5</sup> de los doctores de

<sup>4</sup> Al respecto, véanse análisis sobre la doctrina neoescolástica, su faceta pactista y la impronta de pensadores hispánicos de los siglos XVI y XVII —Francisco de Vitoria, Diego de Covarrubias, Domingo de Soto, Luis de Molina, Juan de Mariana, Francisco Suárez y Fernando Vázquez de Menchaca—, responsables de asentar los cimientos de las teorías del “contrato social” del siglo XVII y cuyas ideas se introdujeron en el pensamiento político inglés y francés por medio de las obras de Johannes Althusius y Hugo Grotius, su repercusión en el constitucionalismo y republicanismo y el modo en que la faceta pactista en contacto con el pensamiento ilustrado caracterizó el desarrollo del absolutismo en España: Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1983; José Andrés Gallego, “El concepto popular de libertad política en la España del siglo XVIII”, *De la Ilustración al Romanticismo. II Encuentro: Servidumbre y libertad*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1986; Tulio Halperin Donghi, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Eudeba, Buenos Aires, 1961; José M. Portillo, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, CEPC, Madrid, 2000; Jaime E. Rodríguez O., “De los pueblos al pueblo: la representación en la Nueva España y México” (mimeo, 2003); Jaime E. Rodríguez O., “La cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México”, en Victor Mínguez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2004, pp. 195-224; Mónica Quijada, “El imaginario y el léxico que lo revela. Un itinerario por los caminos de François-Xavier Guerra, de ayer a mañana”, en *Colloque International Hommage à François-Xavier Guerra*, París, 2003; Mónica Quijada, “Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pp. 61-86.

<sup>5</sup> Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el Alto Perú*, 2 vols., Imprenta Cervantes, Santiago, 1896; Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el*

la Universidad de San Francisco Javier y de la Academia Carolina de Charcas. La expresión institucional del proceso de retroversión de la soberanía al pueblo fueron las juntas, un órgano asambleario de notables con capacidad de representación corporativa y territorial, cuya legitimidad derivaba de antiguos derechos históricos. Surgieron con el objetivo de cubrir el vacío del poder real, y se hicieron depositarias tanto de las potestades ejercidas antes por el rey, como de la soberanía —provisional o definitiva— del pueblo, entendido éste en su sentido corporativo de cuerpo y cabeza de una circunscripción territorial. Sólo podían garantizar la gobernabilidad de su territorio si asumían la totalidad de las funciones ejercidas antes por las autoridades reales, y para ello requerían tanto el reconocimiento de su autoridad por las demás ciudades de su circunscripción, como poseer una legitimidad incontestable. Sin embargo, esto no fue tan fácil. Al no ser el *vacatio regis* resultado de una cesión voluntaria de una corona por parte de una dinastía, se produjo a nivel local un *vacatio legis*. Ello ocasionó que al problema de quién debía gobernar provisionalmente el reino, se sumara el cuestionamiento de la legitimidad misma del sistema político y de sus representantes, lo que amenazaba con una posible desestructuración de las antiguas circunscripciones territoriales, pues daba a todos los cabildos la libertad de decidir en qué medida se someterían a las instancias gubernativas peninsulares y, sobre todo, de reconocer o no la supremacía de la capital americana correspondiente. Para evitar que cada cabildo de otras ciudades de la Audiencia asumiese la representación de su territorio urbano-rural y se constituyera en una unidad política autónoma, las juntas charqueñas desarrollaron dos tipos de acciones básicas. No sólo enviaron emisarios a todos los núcleos urbanos con jurisdicción rural para lograr su adherencia a las juntas, sino que también desarrollaron fórmulas representativas para las ciudades principales y sus cuerpos sociales. Aunque a largo plazo ello no garantizaría el mantenimiento del poder local, el gesto de

*Alto Perú. Documentos inéditos de 1808 y 1809*, Imprenta Barcelona, Santiago, 1901; Gabriel René-Moreno, *Mariano Álvarez y el silogismo altoperuano de 1808*, Consejo Nacional de Educación Superior, La Paz, 1973.



asunción de la autoridad territorial por parte de las juntas demostraba en sí mismo una voluntad de conservación de un orden cuya eliminación no era concebible. Responsables de la gestión de los asuntos gubernamentales durante el periodo que durara la guerra, las juntas fueron, entonces, una expresión tanto de disconformidad con la dominación externa de la península y la usurpación napoleónica de la soberanía, como demostración y prueba de la defensa por parte de los americanos de su igualdad de derechos frente a los peninsulares en términos de representación política, y de su capacidad de gestión y autogobierno en ausencia del monarca.<sup>6</sup>

Con la intención de matizar la temprana difusión del ideal separatista y dar otra cobertura interpretativa sobre la dinámica revolucionaria y contrarrevolucionaria, este texto se propone ofrecer un relato sobre el sentido y desarrollo de los pronunciamientos revolucionarios materializados en las juntas instaladas en La Plata y La Paz entre 1808 y 1810. De acuerdo con el planteamiento crítico de

<sup>6</sup> Dimensiones del juntismo en Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Elections of 1812", *HAHR*, vol. 26, núm. 3, 1946, pp. 336-350; Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays*, University Texas Press, Austin y Londres, 1966; Jaime E. Rodríguez O., "Fronteras y conflictos en la creación de nuevas naciones", en *Historia de España Menéndez Pidal. La España de Fernando VII*, t. xxxii, vol. II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 570-615; Jaime E. Rodríguez O., "Las primeras juntas autonomistas, 1808-1812", en Germán Carreras Damas, *Crisis del régimen colonial e independencia. Historia de América Andina*, vol. 4, Universidad Simón Bolívar, Quito, 2003, pp. 129-168; François-Xavier Guerra, "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de Independencia", en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (coords.), *Visiones y revisiones de la Independencia americana*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002, pp. 89-110; Noelia González Adanes, "De la monarquía absoluta a la España revolucionaria: interpretaciones clásicas y nuevas preguntas" (mimeo, 2003), pp. 44-45; Federica Morelli, "Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830", *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, núm. 10, 2003, pp. 172-174; Pedro Pérez Herrero, "Caracteres generales del proceso", en *Historia de España Menéndez Pidal. La España de Fernando VII*, t. xxxii, vol. II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 327-370; Manuel Chust e Ivana Frasquet (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004; Víctor Mínguez y Manuel Chust: (eds.), *El imperio sublevado*, op. cit.

José Luis Roca, que desatiende los enfoques historiográficos que, debido a pruritos regionalistas, desconectan ambas juntas, los acontecimientos de La Plata y La Paz en 1809 se asumen como sucesos con un mismo origen; como dos componentes de un mismo proceso cuyo detonante fue la crisis de la monarquía española de 1808.<sup>7</sup> Siguiendo el postulado del citado autor acerca de que ambas instituciones supusieron una respuesta al intento de convertir el virreinato del Río de La Plata en un protectorado de la corona portuguesa, se va a desarrollar una propuesta que tenga en cuenta las diferentes dinámicas regionales y locales, las autopercepciones de grandeza y autosuficiencia territoriales y los conflictos jurisdiccionales y de autoridad que quedaron al descubierto cuando se institucionalizó en las juntas el rechazo de las pretensiones lusitanas y su justificación de evitar la intromisión de un reino extranjero en asuntos exclusivamente españoles. Ello supone examinar el significado, trayectoria y consecuencias de las juntas de La Plata y La Paz en la vida política charqueña teniendo en cuenta dos dimensiones: su impronta frente a España y su impronta frente a los territorios vecinos en un contexto caracterizado por las rivalidades entre los virreinos del Río de la Plata y del Perú.

### **La Junta de La Plata de 25 de mayo de 1809**

#### **Los sucesos**

La abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando, el cautiverio de la familia real y su forzada renuncia al trono en Bayona; el ingreso de las tropas napoleónicas en España, el levantamiento del pueblo en Madrid el 2 de mayo de 1808 y la formación de la Junta de Sevilla, fueron sucesos conocidos en Charcas entre el 21 de agosto y el 18 de septiembre de 1808. Además de informar de los acontecimientos peninsulares, la correspondencia enviada por

<sup>7</sup> José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 20 y 149.

el virrey Santiago de Liniers desde Buenos Aires también notificaba que un delegado de la Junta de Sevilla, el arequipeño José Manuel Goyeneche, recorrería el virreinato del Río de la Plata para pedir su lealtad a la misma. Estas noticias fueron dirigidas a la Audiencia,<sup>8</sup> al presidente de ésta, Ramón García de León y Pizarro, y al arzobispo, Benito de María y Francolí Moxó. ¿Cómo reaccionaron ante ese hecho? La Audiencia confirmó la proclamación y jura del rey, porque así estaba dispuesto por la real cédula de 10 de abril de 1808, expedida por el Consejo de Indias; pero en cuanto a los otros oficios recibidos, determinó no hacer novedad alguna por carecer de una instrucción oficial y no haber llegado los pliegos por el camino legal ordinario. En contrapartida, el presidente y el arzobispo no sólo hicieron públicas tales noticias, sino que fueron partidarios de reconocer a la Junta de Sevilla, evidenciándose el enfrentamiento entre ambas instancias de poder en la fiesta de la onomástica real el 14 de octubre. Esta situación de desacuerdo se agudizó con la llegada de Goyeneche el 11 de noviembre a Chuquisaca y la entrega de las cartas de Carlota Joaquina de la Casa de Borbón, princesa regente de Portugal, en las que, en ausencia de su hermano Fernando, se ofrecía a gobernar los territorios españoles. Mientras la Audiencia mantuvo la postura de desatender el asunto, el presidente y el arzobispo se mostraron proclives a considerar la propuesta de Carlota. Al respecto, José Luis Roca señala que, pese a que las cartas de Pizarro a la princesa portuguesa no dejaban explícita la aceptación de su propuesta, sino su disposición a hacer “toda clase de sacrificios en defensa de los derechos de nuestro soberano el señor Don Fernando VII”, dando el arzobispo Moxó pruebas de la misma “acendrada lealtad y un ardiente celo por nuestro muy amado monarca”, el hecho de que hubieran mantenido correspondencia con una corte extran-

<sup>8</sup> La Audiencia estaba compuesta por los peninsulares: el regente Antonio Boeto, el decano José de la Iglesia —que, tras ser ascendido a la Audiencia de Lima, fue sustituido por José Félix Campoblanco—, el fiscal Miguel López Andreu y los magistrados José Agustín de Ussoz y Mozi, José Vázquez Ballesteros y Gaspar Ramírez de Laredo.

jera que alegaba derechos sobre el trono español, fue juzgado por los oidores como “un acto reprochable e indigno”.<sup>9</sup>

Esa postura de la Audiencia se volvió más firme a raíz de la petición de apoyo del presidente al Cabildo eclesiástico y al claustro universitario,<sup>10</sup> también destinatarios de los pliegos enviados por la corte portuguesa. Para ello, Pizarro autorizó una reunión extraordinaria de este último, cuyo resultado fue un documento fechado el 12 de enero de 1809 y conocido con el nombre de Acta de los Doctores. Obra escrita por el abogado de pobres, Jaime Zudáñez, y dictaminada por su hermano Manuel Zudáñez, síndico procurador de la Universidad,<sup>11</sup> en ella se rechazaron las proposiciones lusitanas, negándose a la corte portuguesa todo derecho a enviar pliegos a las autoridades legítimas del reino español. Cuando Liniers conoció el contenido del acta, ordenó que fuera “testada”, esto es, declarada inexistente y, por tanto, borrada de los registros oficiales de la universidad y de la academia, siendo Pizarro responsable en presencia del rector y del secretario de la universidad de arrancar del libro respectivo las hojas donde ésta figuraba. La contrariedad del virrey por el dictamen del claustro y la rapidez con que Pizarro acató la orden de que el acta desapareciera, fueron interpretadas por la Audiencia como evidencias del fuerte compromiso político de ambos con la corte de Brasil, y posteriormente Pizarro y Moxó fueron censurados por discutir el tema de las pretensiones portuguesas fuera del tribunal. Comenzaba, así, una época de agitación en la que la Audiencia encabezaría las hostilidades públicas hacia

<sup>9</sup> *Carta del presidente García Pizarro a la Infanta Carlota Joaquina de Borbón*. La Plata, 25 de diciembre de 1808. Archivo Histórico Nacional. Cons. leg. 21391, 2 ff. 42, en Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit., pp. 588 y 622, y en José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 178-183.

<sup>10</sup> Guillermo Ovando-Sanz, “Un documento poco conocido. El Acta del Claustro de la Universidad de San Francisco Xavier de La Plata, sobre las pretensiones portuguesas y brasileñas de 1809”, *Historia y Cultura*, núm. 13, 1988, pp. 93-110.

<sup>11</sup> Consta la admisión de su autoría ante Nieto el 10 de julio de 1810 en La Plata (Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit., p. 407, y Valentín Abecía Baldivieso, *El criollismo de La Plata*, op. cit., p. 38).

los mencionados personajes. Pese a que esta institución sí acató el establecimiento de la Junta Suprema Central Gubernativa de España y las Indias —resultado de la unión de las juntas provinciales peninsulares y sustituta para América de la Junta de Sevilla, a la que los oidores habían rechazado por ser una junta provincial incapacitada para “reasumir la representación nacional”—, de lo que quedó constancia en el Acta de los Doctores, la rivalidad entre las autoridades coloniales no se redujo. Por medio de una campaña de rumores y pasquines —en la que destacó la difusión de escritos, como las “Vistas” del fiscal López Andreu—, no sólo se proclamaron los derechos del tribunal como parte esencial del virreinato y se defendieron los derechos de la corona española contra la intromisión portuguesa; también se acusó a Liniers de actuar en contra de las leyes y usos que prevalecían en el reino, y al presidente y al arzobispo de infidelidad a la monarquía por desear la entrega de Charcas a los portugueses. Tales cargos de traición tuvieron en las luminarias y el tedeum por la toma de Lisboa su confirmación popular.<sup>12</sup> Ese clima de sospecha se exacerbó a partir de las declaraciones del coronel español Juan Antonio Álvarez de Arenales —referentes a poner sus tropas de la milicia Yamparáez al servicio de la Audiencia ante la petición de ayuda militar de Pizarro al intendente de Potosí, Francisco Paula Sanz—, y de las imaginadas sumarias de proscripción hechas por el presidente para privar al Tribunal de su jurisdicción. El conocimiento de estos datos provocó una reunión de urgencia de los oidores y miembros del claustro universitario y el Cabildo en la casa del regente, José de la Iglesia; en dicha reunión se decidió la deposición de Pizarro. Informado de ello, éste tomó la decisión de arrestar al personal de la Audiencia y al abogado de pobres por

<sup>12</sup> Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el Alto Perú. Documentos inéditos de 1808 y 1809*, op. cit., xxxiv, c, cxviii, cxxi, cxxii; *Documentos sobre la reasunción del mando de Chuquisaca*, xxx-xxxii, e Informes de la Audiencia de Charcas al virrey Liniers y del subdelegado de Yamparáez, Álvarez de Arenales, sobre los sucesos de La Plata del 25 de mayo de 1809, xl y xliiv reproducidos en Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit. pp. 666-670, 682-686, 698-707; José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., 184-195.

su insubordinación, lo que originó una movilización popular bajo el grito de “¡Viva Fernando!” que liberó a Jaime Zudáñez cuando iba a ser conducido a prisión. El 25 de mayo de 1809, el Tribunal —amparado en la legislación de Indias, en los precedentes de destitución de los virreyes Iturrigaray y Sobremonte en México y Buenos Aires y en la sublevación en Montevideo del gobernador Elío— depuso al presidente, asumió todos los poderes en nombre del rey Fernando, declarándose sólo responsable ante él y no ante el virrey de Buenos Aires, y se convirtió en una junta semejante a las formadas en España.<sup>13</sup>

Como la asunción de soberanía por parte de la Audiencia, al formar una junta, requería no sólo reconocimiento externo, sino también el control territorial, a fin de que ese mismo acto no se multiplicase con resultados adversos por el conjunto de pueblos que comprendía Charcas, el tribunal desarrolló tres tipos básicos de medidas: propagandísticas, defensivas y económicas. Al primero correspondieron dos acciones. Por un lado, la Audiencia como gobierno autónomo de las cuatro intendencias —Chuquisaca, La Paz, Potosí y Santa Cruz— debía ejercer su autoridad, y dio un paso inicial de confirmación de la misma al notificar de lo sucedido al virrey Liniers, quien no aceptó los hechos y encargó al intendente de Potosí la represión de la Junta; y aunque éste se dirigió a La Plata con la intención de liberar a Pizarro, tras ser recibido por los oidores y otras autoridades decidió acatar la provisión real recibida de la Audiencia y retirarse con su ejército. La sustitución de Liniers, en julio de 1809, por Baltasar Hidalgo de Cisneros, cambió la relación entre el tribunal y Buenos Aires, ya que en un inicio el nuevo virrey aceptó la situación y no introdujo cambios en el ejercicio de las funciones de la institución ni hizo nuevos nombramientos en los oidores. Por otro lado, la Audiencia determinó el envío de delegados a varias ciudades para que explicasen lo sucedido en la capital e informasen de su reasunción del mando político y militar y, así, lograr la adhesión de otras ciudades capaces de reasumir soberanía y evitar que

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 150.

los elementos inclinados a Pizarro comenzasen un movimiento reaccionario. Con tales objetivos, Bernardo Monteagudo se dirigió a Tupiza y otras poblaciones de Potosí; Manuel Arce a Oruro, Joaquín Lemoine a Santa Cruz, Tomás de Alcérreca, en compañía de un cierto Pulido y Manuel Zudáñez a Cochabamba, y Mariano Michel, junto al párroco Medina de Sicasica, a Cochabamba y La Paz. El temor a un inminente ataque del intendente Sanz o de tropas enviadas desde Buenos Aires, originó el segundo tipo de medidas, a las que pertenecieron la orden de erigir defensas en las entradas de la ciudad y la organización de milicias. Al frente de las mismas se nombró como comandante general de Charcas a Arenales, y los firmantes del Acta de los Doctores actuaron como jefes de compañía. La caballería estaba integrada por los principales vecinos, mientras los gremios de carpinteros, herreros y barberos formaron un escuadrón de artillería y las corporaciones restantes ocho compañías de infantería. Por último, el tercer tipo de medidas buscaba resolver la pérdida de control de la Audiencia de las cajas reales a causa de la fuga del tesorero Feliciano de la Corte a Potosí. Para ello se contó con la ayuda de Manuel de Entreambasaguas, quien con el título de “habilitado” se hizo cargo no sólo de los sueldos de los oficiales y vecinos armados según el sueldo asignado por el Real Reglamento, sino también de otros gastos relacionados con el correo, la construcción de pertrechos o la compra de material bélico.<sup>14</sup>

Aunque el nombramiento de un nuevo virrey alivió a los chuquisaqueños, la designación de Vicente Nieto como nuevo presidente de la Audiencia en septiembre de 1809, dejó en evidencia una crisis interna en el tribunal. De camino a La Plata desde Jujuy, la nueva autoridad recibió quejas de algunos oidores, como Ramírez de Laredo, conde de San Javier, o Campoblanco. Éstos catalogaban a sus colegas Ussoz, Vázquez Ballesteros y López Andreu como “déspotas y mandones” que habían desobedecido la orden de liberar a Pizarro, acusándoles de varias faltas, como las de

<sup>14</sup> Charles Arnade, *La dramática insurgencia de Bolivia*, op. cit., pp. 40-43; José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 202-204.

disponer de los caudales reales como propios —10 000 pesos del ramo de censos de indios—, de desarrollar un sistema de represión en la ciudad donde nadie era dueño de sus acciones, bienes y comercios; de dificultar a los vecinos la salida de la ciudad o de impedir el mantenimiento de correspondencia que no gozase de la autorización de Ussoz. A estas denuncias y reclamaciones se añadía un clima general de tensión ligado a la circulación de textos —como los exculpatorios de Pizarro y Moxó y el *Espectáculo de la verdad* de Vicente Cañete, u otros de naturaleza crítica hacia el anterior virrey, como el *Oficio de Parabienes*—, a la radicalización de los pasquines contra la Audiencia, a la huida de vecinos a Potosí y a la complicada situación en la ciudad. Dado que a estas noticias se agregaron peticiones a favor de que Sanz utilizase recursos militares, éste y Cisneros fueron progresivamente abandonando su inicial actitud de conciliación con la Audiencia. Preocupados por el frente de La Paz y su coordinación de acciones con La Plata, decidieron intervenir, pero se pudo resolver la situación de modo pacífico. Tras ordenar la libertad de todos los prisioneros, pactaron con los oidores que Arenales retirara su milicia y que Goyeneche no se dirigiese a Chuquisaca con su ejército, donde Nieto fue recibido el 28 de diciembre. Resultado de su gestión fueron la excarcelación de Pizarro, el envío de Arenales a Lima, la deposición de su cargo de algunos oidores como Ussoz, Vázquez Ballesteros, López Andreu o Rodríguez Romano, y el enjuiciamiento de varios radicales, como los hermanos Zudáñez —Manuel murió en prisión y Jaime protagonizó un periplo sudamericano que culminaría en Montevideo, donde falleció en 1832— y Monteagudo.<sup>15</sup> Con ese desenlace se desvaneció el convencimiento de la Audiencia de que, una vez repuesto Fernando, sería premiada su coherencia y patriotismo al proteger los derechos del rey cautivo.

<sup>15</sup> Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit., pp. 772-790; José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 190 y 204-208; Roberto Querejazu Calvo, *Chuquisaca 1538-1825*, Imprenta Universitaria, Sucre, 1990, pp. 465-629.



### La Junta de La Plata y el Acta de los Doctores

Tradicionalmente se ha sostenido que la insubordinación de la Audiencia obedeció a un maquiavélico plan de los “doctores de Charcas”, que instrumentaron el prurito realista de ésta para liderar la independencia de la América del Sur española.<sup>16</sup> Sin negar la existencia de posiciones radicales y de su capacidad de difusión y confusión,<sup>17</sup> la acción de la Junta de Chuquisaca se enmarcó en un tradicional conflicto administrativo entre la Audiencia y su presidente, que afectaba a otros cuerpos como los cabildos eclesiástico y secular, la Real Hacienda y la universidad. Sus continuos pleitos en asuntos de etiqueta y competencias<sup>18</sup> —siempre acompañados con oficios de la Audiencia donde había amenazas, ultimátums y negaciones del principio de autoridad, que en opinión del virrey Liniers “eran unos procedimientos que tal vez no tendrán exemplar en los demás virreynatos de América”— trascendían el espacio charqueño en la medida que eran expresión de la desobediencia altoperuana a la

<sup>16</sup> Luis Paz, *La Universidad de San Francisco Javier*, Imprenta Bolívar, Sucre, 1914; Jaime Mendoza, *La Universidad de Charcas y la idea revolucionaria*, Imprenta Bolívar, Sucre, 1924; Guillermo Francovich, *El pensamiento universitario de Charcas*, Universidad de San Francisco Xavier, Sucre, 1948; Nicolás Fernández Naranjo, “Las ideologías rivales en la revolución libertaria”, *Khana. Revista Municipal de Artes y Letras*, 1953, vol. III, pp. 214-229; Roberto Prudencio, “Las bases jurídica y filosófica de la revolución de 1809”, *Kollasuyo. Revista de Historia*, núm. 81, 1972, pp. 5-35. Inclúyase también a los autores citados en la nota 1.

<sup>17</sup> Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, *op. cit.*, pp. 23-219.

<sup>18</sup> Pleitos entre Pizarro y la Audiencia: la etiqueta del sombrero; la atención que concede el presidente a las peticiones de los gobernadores de las tierras fronterizas por los ataques de los chiriguano mediante el envío de destacamentos militares y el libramiento de dinero por parte de la Real Hacienda; las luchas de los oficiales de ésta con el Cabildo eclesiástico por oponerse éstos a cumplir con los intereses económicos del rey; reforma de la universidad (elección del rector y reorganización de la vida académica); reforma del seminario que enfrenta al obispo Moxó con el Cabildo secular; elección de los miembros del cuerpo municipal, alcaldes y regidores; desavenencias entre el presidente y su asesor ordinario Vicente Rodríguez Romano; descontento por las consultas en cuestiones de gobierno que el presidente hace al asesor interino Pedro Vicente Cañete y la expulsión de éste; la creación de compañías de honor en cuyo esquema de cargos no se respetó a las jerarquías naturales; intentos de deponer al presidente con el pretexto de una enfermedad, etcétera.

autoridad virreinal del Río de la Plata. En su actitud autosuficiente resultó fundamental que Chuquisaca fuese la sede de la Universidad de San Francisco Xavier y, sobre todo, de la Academia Carolina de Leyes, única institución de estudios jurídicos de importancia en el área rioplatense y de atractivo en el circuito surandino con eje en Arequipa. Creada en 1782 ante la necesidad de la corona de constituir una élite jurídico-administrativa en América, el éxito del estatus de letrado entre los criollos residió en su dimensión de dignificación y prestigio de la riqueza agraria o comercial. La toma de conciencia de la importancia de este colectivo profesional derivó en una identidad sociocultural que trascendió los límites de Charcas y que explicó futuras conexiones revolucionarias,<sup>19</sup> cuyo espíritu fue posible por el entorno de transformación intelectual que generó “un movimiento de deconstrucción de las soberanías legítimas y de las sociabilidades habituales”, con la consiguiente modificación de las ideas de soberanía en Charcas y Buenos Aires.<sup>20</sup>

La conflictividad de la Audiencia sintetizaba tanto la autopercepción de Charcas de su importancia como articuladora del virreinato,<sup>21</sup> como su resistencia ante la progresiva limitación de poder, jurisdicción y riqueza, expresada en la decisión real de reducirla a una corte de apelación. En este sentido, las noticias peninsulares y la oferta portuguesa permitieron no sólo dar salida a ese descon-

<sup>19</sup> Muchos de estos abogados participaron en los movimientos revolucionarios de emancipación: Bernardo Monteagudo, Mariano Moreno, J. J. Castelli, Jaime Zudáñez, así como también 35% de los miembros de la Junta de La Paz en 1809, tres miembros de la Junta de Buenos Aires en 1810 y 15 de los 31 diputados que en 1816 proclamaron la independencia argentina.

<sup>20</sup> Clément Thibaud, “La Academia Carolina de Charcas: una ‘escuela de dirigentes’ para la independencia”, en Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum (comp.), *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*, Institut Français d’Etudes Andines-Embajada de Francia-Historias, Coordinadora de Historia, La Paz, 1997, pp. 39-60.

<sup>21</sup> Charcas englobaba la intendencia de Potosí, que debido a su carácter de subsidiadora de la región rioplatense, incluso antes de su incorporación al virreinato, asumió respecto a éste una actitud autónoma sintetizada en la frase: “Mi hijo, el niño Buenos Aires al que virreinato dí”. J. E. Viaña (ed.), *Testamento de Potosí, romance anónimo*, Potosí, 1954, versos 145-146.

tento, sino también la estructuración del mismo bajo la premisa de reasunción de la soberanía por el pueblo charqueño, con consecuencias insospechadas en términos de autogobierno. Aunque el reconocimiento de la Junta de Sevilla y la atención a la pretensión carlotina no hicieran necesariamente a Pizarro y Moxó traidores a la causa española, en ausencia del rey su actitud sí podía significar la supeditación de Charcas tanto a dictados provinciales ilegítimos, como a fuerzas extranjeras tradicionalmente enemigas. De hecho, la negativa de la Audiencia a reconocer oficialmente a la Junta de Sevilla estuvo relacionada con que a los oidores dicha junta les resultaba sospechosa de alentar el intervencionismo portugués en América, debido a una proclama, fechada el 30 de mayo de 1808, en la que se pedía una alianza bélica contra Francia. Esa suspicacia, unida al ofrecimiento de Portugal, que seguía constituyendo una amenaza al virreinato de La Plata —pese al Tratado de San Ildefonso en 1777, que definió las fronteras entre los dos reinos— por los acosos por el Matto Grosso y el Guaporé, aumentó la certeza entre los miembros de la Audiencia de que la libre divulgación de los manifiestos era una prueba de la indiferencia con que las autoridades afrontaban la defensa fronteriza de la provincia de Cochabamba o los territorios de Moxos y Chiquitos.<sup>22</sup>

Las acusaciones de “condescendencia, deslealtad y traición” que hicieron los oidores, por medio de su fiscal López Andreu, al presidente, al arzobispo y al virrey, no alertaban únicamente de la gravedad de descuidar la defensa de las fronteras de Charcas; transmitían también tres problemas institucionales que podían desencadenarse ante la publicidad de la oferta carlotina. Primero, el Tribunal temía que, en nombre de excepciones políticas, la tradicional subordinación de los intereses charqueños a los peninsulares supusiese la anexión de Charcas por Portugal. Ello, además de abrir interrogantes acerca del ejercicio y la jerarquización de la autoridad, amenazaba con una mayor pérdida de prerrogativas ju-

<sup>22</sup> Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el Alto Perú. Documentos inéditos de 1808 y 1809, op. cit.*, XXXIV y CXVIII, en José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz, op. cit.*, pp. 178-179 y 195-198.

risdccionales, lo que afectaba directamente a los sueños virreinales de la Audiencia.<sup>23</sup> Segundo, los oidores no sólo eran conscientes de que la publicidad de los sucesos españoles y la formación de juntas provinciales legitimaba la reasunción de soberanía por parte de la Audiencia, sino también que esa misma operación podía ser ejercida por instancias territoriales menores insertas en ella, con lo que quedaban comprometidos la estructuración y el orden social del sistema de autoridad. Del conocimiento de ese asunto daba noticia el diferendo en 1808 entre el arzobispo Benito María de Moxó y Francolí y el intendente Sanz sobre la necesidad de informar o no a los indios de lo sucedido. Según este último, el situadista de conducciones de caudales que había llegado a Potosí con las “cajas”, le había informado que, conocido en Oruro que las “autoridades y cuerpos seculares y seglares” habían acompañado el acto de “coronación, jura y fidelidad al Monarca” con la novedad de que éste faltaba de sus dominios, los indios habían comenzado a decir que, como ya no tenían rey, no tenían a quién pagar el tributo. Esto mismo sucedía en el partido de Porco y en el pueblo de Yura, donde el curaca, merced a un “tumulto de trescientos” comuna-

<sup>23</sup> Demetrio Ramos alega la posibilidad de que los oidores hayan esperado que La Plata se convirtiese en la capital del virreinato, dadas no sólo la vulnerabilidad de Buenos Aires, sino también que contaba con organismos rectores con prestigio y peso secular. A este argumento contribuye la petición del intendente Juan del Pino Manrique, que en su memoria de 1802 a José Gálvez mostraba la necesidad de que Charcas se erigiese en gobierno independiente de los dos virreinos, y que Santa Cruz se convirtiese en una capitania general, reiterando los argumentos que en su *Informe reservado* de 1783 hablaban de la errónea inclusión de la “provincia de Charcas hasta la ciudad de Jujuy y la de La Paz” en el virreinato del Río de La Plata (*España en la Independencia de América*, Mapfre, Madrid, 1996, p. 201). Esta solicitud fue también hecha por Mariano Olmedo, diputado por Charcas en las Cortes de Cádiz (Timothy E. Anna, *España y la Independencia de América*, FCE, México, 1986, p. 122), siendo Pedro Antonio de Olañeta el que obtuvo como recompensa póstuma, por reconquistar territorios en nombre del rey español, que tras la derrota de Ayacucho fuera nombrado nuevo virrey del Perú mediante la Real Cédula de 28 de mayo de 1825 (José Luis Roca, “Pedro Antonio de Olañeta y el proceso formativo del Estado Boliviano”, *Historia y Cultura*, núm. 19, 1991, pp. 3-16; José Luis Roca, “Bolívar y la Convención Preliminar de Paz de Buenos Aires de 1823”, *Historia y Cultura*, núm. 5, 1984, pp. 117-143).

rios, había expulsado a las autoridades reales. Ante esta situación, el intendente pedía la suspensión “en pueblos de tanta indiada” de toda demostración pública que les informase de los graves sucesos peninsulares, como las rogativas públicas que Moxó organizaba para ganar la ayuda de Dios contra los franceses. A lo que éste se negó por considerar que aunque no se diese publicidad a lo sucedido a Fernando VII, al formar parte los indios del discurrir diario de los españoles, resultaba inútil ocultarles nada y más un acontecimiento que había “consternado a toda la nación” y al que se daba publicidad con proclamas y panfletos por las vías de Lima y Buenos Aires, siendo además injusto dudar de su amor al monarca, al que veneraban “como padre y protector de todos sus pueblos y a quien supon[ían] ignorante de aquellos excesos y desórdenes”.<sup>24</sup> Tercero, la modificación del sistema de autoridad y del orden social vigentes resultaba especialmente grave si de la doctrina que entendía las Indias como un dominio personal y directo del rey se extraía que las autoridades reales podían perder ese estatus si ausente el monarca éstas no eran asumidas por la población como legítimas sino como sospechosas de favorecer intereses contrarios a España. En consecuencia, ante una posible amenaza de deposición, no hacer novedad de los hechos era también una forma de defender prerrogativas corporativas políticas y sociales en un contexto de crisis.

Estas tres preocupaciones quedaron expresadas en el Acta de los Doctores, en la que sus autores, “dotados del ardiente e inalterable amor, fidelidad y obediencia que caracteriza a este cuerpo respecto a su único y legítimo soberano el adorado Fernando

<sup>24</sup> AGI. Audiencia de Charcas 729. Expedientes eclesiásticos 1702-1825. *Consulta del Señor Intendente de Potosí, Francisco de Paula Sanz, a Benito María de Moxó y Francolí sobre si era o no conforme con la mejor política suspender las rogativas públicas que el Arzobispo de la Plata había mandado se hiciesen en aquella Villa*. Potosí, 29 de octubre de 1808, ff. 1-4. *Contestación de Benito María de Moxó y Francolí a Francisco de Paula Sanz, Gobernador Intendente de Potosí*, La Plata, 28 de noviembre de 1808, ff. 5-7 (Marta Irurozqui, “El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas, 1808-1814”, en Mónica Quijada y Jesús Bustamante (eds.), *Élites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (siglos XVI-XIX)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2002, pp. 215-245).

Séptimo”, declararon que no debía tratarse directa ni indirectamente con una potencia extranjera como la corte de Portugal. Lo contrario no sólo significaba secundar la degradación del monarca que hacía la princesa de Brasil al negarle “en todos sus papeles la calidad de Soberano”, sino que supondría fundamentalmente un cuestionamiento de la transmisión del poder real de Carlos IV a Fernando, contrario a “la tranquilidad de los pueblos” y que impediría que “sus vasallos de ambos hemisferios” reconociesen a “su soberana autoridad”, cumplieran “con la observancia de las leyes” y obedeciesen “a las autoridades, tribunales y jefes respectivos que los gobiernan en paz y quietud”. Dado, además, que se había establecido la Junta Central que mandaba “en nombre de Fernando Séptimo”, resultaba innecesario prestar atención al ofrecimiento de Carlota, pudiéndose interpretar este acto atentatorio contra esta instancia gobernadora y contra el monarca. De ahí que se pidiese a la Audiencia, a su presidente y al virrey que no permitiesen la circulación “de papeles de esta clase” perjudiciales para “la soberanía y la tranquilidad pública”.<sup>25</sup> En virtud de lo anterior, la “testadura” del Acta condujo a la Audiencia a que considerase la defensa del rey equivalente a la defensa de los intereses locales de Charcas, y entendiéndose esa coincidencia como un modo de asegurar la paz y orden del reino y de preservar el lugar que las autoridades ocupaban en él. Resultado de ello fue un reforzamiento de la identidad patriota charqueña, cuya lógica de oposición fue, como reitera Roca, lo antiportugués y no lo antiespañol, ya que defender la patria altope-ruana se equiparaba legítima y legalmente a preservar los derechos peninsulares. Y fue precisamente la asunción de la defensa de los intereses locales charqueños, como la defensa de lo español, lo que hizo que tomaran conciencia de sus capacidades de acción y de las posibilidades de futuro de las mismas, sufriendo ese patriotismo español una progresiva transmutación en patriotismo local a raíz de la forma en que Buenos Aires y Lima encararon el atentado a sus

<sup>25</sup> Acta de los Doctores. Reproducida en los anexos de Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit. pp. 591-594, y en José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 184-188.

intereses regionales e institucionales, el cual ocasionó la insurgencia del 25 de mayo de 1809.

### La Junta Tuitiva de La Paz de julio de 1809

#### Los sucesos

Con ocasión de la festividad de la Virgen del Carmen, el 16 de julio de 1809, bajo la consigna “¡Viva Fernando VII, muera el mal gobierno, mueran los traidores!” estalló el alzamiento paceño. Pedro Domingo Murillo había dicho, en un carta enviada al intendente Sanz, que contaba con el apoyo tanto de “la Junta Gubernativa de España e Yndias como de la Real Audiencia”.<sup>26</sup> Por sospecha fueron detenidos el intendente Tadeo Dávila, el obispo Remigio La Santa y Ortega y otras autoridades, acusados de estar en confabulación con Pizarro y Moxó en las intrigas de la regente Carlota. Se formó un Cabildo abierto, en el que fueron elegidos como representantes Gregorio García Lanza y Juan Basilio Catacora para ejercer el gobierno con los regidores antiguos. Declarando fidelidad al “adorado soberano Fernando” y “en defensa de la patria, sagrados derechos de la religión y de la corona”, los sublevados dieron lugar al Estatuto Constitucional o Plan de Gobierno. Firmado por Lanza, Catacora y Buenaventura Bueno, estaba compuesto por 10 artículos, y en el quinto se fijaba la constitución de la Junta Tuitiva. Este órgano, de carácter deliberante y representativo, al que se debió una controvertida proclama,<sup>27</sup> estuvo presidido por Pedro Domingo Murillo

<sup>26</sup> AGI. 4555. Oficio de P. D. Murillo al intendente Sanz. Cochabamba, 25 de agosto de 1809, en Luis Herreros de Tejada, *El general Goyeneche en América (1808-1813)*, Porta-Coeli, Madrid, 1921, p. 56; *Informe de los Representantes del pueblo de La Paz a la Audiencia de Charcas dándole cuenta de los sucesos del 16 de julio de 1809*, XLIV reproducido en Estanislao Just, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú*, op. cit., pp. 709-708.

<sup>27</sup> La “famosa” proclama de la Junta Tuitiva ha dado lugar a controversias relacionadas, primero, con su autor y, segundo, con su veracidad. Al respecto véase el debate entre Javier Mendoza Pizarro (*La mesa coja. Historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809*, Programa de Investigación Estratégica en Bolivia, La Paz, 1997) y José Luis Roca (1809, *La revolución de la Audiencia de*

y contó con 12 vocales, entre los que destacaron los mencionados Lanza, Catacora y Bueno y Melchor de la Barra, José Antonio Medina, Juan Manuel Mercado, Francisco Xavier Iturri Patiño y Juan de la Cruz Monje. En el segundo y tercer artículos figuraba el envío de emisarios a los virreyes de Perú y Buenos Aires, a los cabildos de las intendencias de Puno, Arequipa, Huamanga, Huancavelica, Lima y Santiago de Chile y a las diversas autoridades de Oruro, Charcas, Potosí, Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Valle de Catamarca, Rioja, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Paraguay y Montevideo, con especial énfasis en la petición de pólvora y balas al Cabildo de Cochabamba. Su objetivo consistía en notificar lo sucedido y lograr adhesiones a su causa. Esto se hacía por medio de la exposición de las razones que les habían llevado a derrocar a los poderes sospechosos de traición, y de la ampliación de la representatividad de la Junta por la incorporación de nuevos diputados a la misma y su posterior participación en “un congreso representativo de los derechos del pueblo”. Esto es, al igual que la Audiencia, los paceños se enfrentaron al doble problema de la legitimidad de las nuevas autoridades y de la unidad de los pueblos, que fue resuelto en clave de representación política. Sin embargo, sus propósitos no fueron secundados por otras ciudades charqueñas. Ante la falta de apoyo al alzamiento de La Paz, que había dado lugar a la creación de milicias, nombramientos de autoridades, recogida de armas y pólvora, fundición de cañones y quema de registros donde figuraban las deudas al fisco español, el virrey Abascal ordenó a Goyeneche, ahora intendente de Cuzco, el control militar de la ciudad. La amenaza de este ejército y del frente realista que el huido obispo La Santa dirigía en Irupana bloqueando el camino a Yungas, obligó a Murillo a buscar un acuerdo con las autoridades virreinales. Para ello, en agosto dirigió oficios al virrey rioplatense y al intendente Sanz en los que explicaba la actuación de los juntistas en respuesta al “temor de que las colonias pasasen a soberanía distinta”, e inter-

*Charcas en Chuquisaca y La Paz, op. cit.*), dejando claro este último autor que lo apócrifo no fue la proclama, de la que existieron cinco versiones, sino las firmas que estaban debajo de ella.



cambió cartas con Goyeneche, sin que ello sirviese para que éste aceptase la legalidad de la Junta. A medida que la situación externa se complicaba, las divisiones en su seno aumentaron, y se entremezclaron razones de índole ideológica y estratégica con ambiciones y rivalidades personales, a lo que se sumaron el escaso apoyo popular y las acciones de los realistas comandados por el alcalde de primer voto, Francisco Yanguas Pérez. Disuelta por extinción la Junta de La Paz el 6 de octubre, el jefe de milicias Indaburu tomó el mando y encarceló a Murillo, acusándolo de traición por mantener correspondencia con los representantes virreinales. Más tarde, las milicias de Castro y Mariano Graneros ajusticiaron a Indaburu, y el primero, ante la inminente llegada de Goyeneche a La Paz, huyó a Yungas llevándose a Murillo prisionero. Castro y Manuel Victorino García Lanza fueron asesinados y Murillo capturado en Zongo, siendo conducido a prisión entre el 14 de noviembre y el 7 de diciembre junto con otros sublevados como el cura Medina, Juan Bautista Sagarínaga, Bueno, Apolinar Jaén y Catacora. Acusados de deponer a las autoridades legítimas, en un proceso más encaminado a condenar que a conocer las causas y significado del alzamiento, los principales sublevados fueron sentenciados a muerte y ajusticiados el 29 de enero de 1810. En La Paz se instaló Juan Ramírez, gobernador de la provincia de Huarochirí, como comandante militar interino en espera de que llegara Antonio Álvarez Sotomayor mandado por Cisneros y Nieto.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Alcides Arguedas, *La fundación de la República*, Escuela Tipográfica del Colegio Don Bosco, La Paz, 1920; Valentín Abecia Baldivieso, *La "genial hipocresía" de don Pedro Domingo Murillo*, Editorial Juventud, La Paz, 1978; José Rosendo Gutiérrez, *Memoria histórica sobre la revolución del 16 de julio de 1809*, Imprenta La Libertad, La Paz, 1877; José Vicente Ochoa, *16 de julio de 1809*, Imprenta de La Revolución, La Paz, 1894; José Palma, *Monografía de la revolución del 16 de julio de 1809*, Imprenta Velarde, La Paz, 1911; Pedro José Yáñez de Montenegro, *La revolución del 16 de julio de 1809*, Editorial Universo, La Paz, 1964; Florencia Ballivián de Romero, "Los primeros levantamientos en Charcas", en Alberto Crespo Rodas, José Crespo Fernández y María Luisa Kent Solares (coords.), *Los bolivianos en el tiempo. Cuadernos de Historia*, Universidad Andina Simón Bolívar-Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos, La Paz, 1993, pp. 176-182; Alberto Crespo Rodas, *La ciudad de La Paz*, Alcaldía Municipal, La Paz, 1989; Alberto Crespo Rodas, *La*

### La Junta Tuitiva y el Plan de Gobierno

Aunque la narración historiográfica tradicional de los sucesos de La Paz los considera la materialización de los postulados radicales e independentistas de los “doctores de Charcas”, las medidas decretadas por la Junta y los argumentos esgrimidos en contra de la oferta portuguesa de intentar apoderarse de los dominios charqueños, hacen pensar que estos acontecimientos tuvieron un carácter y una proyección regionales semejantes a los chuquisaqueños. Por un lado, el protagonismo de los regidores remitía al deseo del Cabildo de La Paz de recuperar las facultades perdidas desde el establecimiento de la Intendencia,<sup>29</sup> y fue precisamente la asunción de las funciones de gobernador intendente y de capitán general lo que pudo despertar los recelos virreinales contra el derecho de esta institución de preservar los derechos del rey cautivo; asunto que nunca fue cuestionado al juzgar alegaciones como las hechas frente a Goyeneche por los letrados defensores Ramón Mariaca e Ignacio de Zegarra, referentes a que sus defendidos sólo buscaban “resguardar los derechos del soberano” como ya había hecho Elío en Montevideo, el alcalde Alzaga en Buenos Aires y los oidores en la ciudad de La Plata.<sup>30</sup> Por otro lado, las medidas que el Cabildo promulgó por medio de su credo político, conocido como Plan de Gobierno, daban cuenta de la interferencia de los problemas económicos con los políticos. Las demandas de donativos para la Junta de Sevilla habían llevado al virrey Liniers a la imposición de una contribución extraordinaria de 1 040 000 pesos, la cual tenía que ser cubierta por 22 ciudades y provincias del

*vida cotidiana en La Paz durante la guerra de Independencia, 1800-1825*, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, 1975; Ana Rivera Sotomayor, *Murillo. Oficios y cartas*, Cooperativa de Artes Gráficas E. Burillo, La Paz, 1972, pp. 27-109; Valentín Abecia Baldivieso, *Añiciones documentales sobre Pedro Domingo Murillo*, Editorial Juventud, La Paz, 1978; Manuel M. Pinto, “La revolución en la Intendencia de La Paz”, en Carlos Ponce Sanginés y Raúl Alfonso García (recopiladores), *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, 2 vols., Biblioteca Paceaña Alcaldía Municipal, La Paz, 1953, vol. 1, pp. 116-188.

<sup>29</sup> Demetrio Ramos, *España en la Independencia de América*, op. cit., pp. 202-203.

<sup>30</sup> Carlos Ponce Sanginés y Raúl Alfonso García (recopiladores), *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, op. cit., 1954, vol. II, p. 327.

virreinato; de dicha contribución, Cochabamba y La Plata debían aportar 50 000 pesos, Oruro, Tarija y Tupiza 20 000 pesos, y La Paz y Potosí 100 000 cada una. Si la Audiencia, en un extenso memorial dirigido a la Junta Central, refutó los argumentos de la imposición porque ello resultaba demasiado oneroso a un territorio que todavía vivía las secuelas de sequías y epidemias acaecidas en 1805 y de la decadencia de la minería, La Paz tomó medidas más extremas ligadas a su mayor peso económico. La intendencia no sólo poseía ingresos del almojarifazgo de sus aduanas, de las alcabalas, del oro de Chicani y de Larecaja, y de la coca de Yungas, básica para el movimiento de los indios mitayos y yanaconas, sino que también era responsable del tributo extraído de los antiguos señoríos como Pacajes, Pucarani y Omasuyos.<sup>31</sup> Como las exigencias bonaerenses no hicieron otra cosa que sacar a la luz agravios y desatenciones, para los que ya no bastó que el nuevo virrey Cisneros eliminase la “contribución patriótica” como uno de sus primeros actos administrativos, el Plan de Gobierno del 21 de julio sintetizó la necesidad de recurrir al autogobierno como modo de eliminar el carácter de la intendencia de La Paz de subsidiadora de virreinos y darle la primacía en la gestión y control de sus recursos.

Los paceños optaron por la autogestión regional en ausencia del rey y de autoridades leales al mismo, lo que se sintetizó en la asunción de una autonomía rentística. A fin de “atender las necesidades presentes de la patria”, el Plan de Gobierno<sup>32</sup> contenía medidas concretas en referencia a este asunto, entre las que destacó que los emisarios enviados a los cabildos debían asegurarse de que éstos no recelaran de las autoridades constituidas en La Paz ni sospechasen “algún desorden, facciones o partidos” para de este modo evitar su oposición a la Junta y lograr el consiguiente mantenimiento de los circuitos de transacción mercantil “con esta ciudad y provincia de La Paz”. Una vez estabilizado el orden de intercambio comercial interregional, resultaba prioritario que no

<sup>31</sup> José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 66-69.

<sup>32</sup> *Plan de Gobierno*, 21 de julio de 1809, reproducido en *ibid.*, pp. 79-86.

hubiese interferencias virreinales, para lo que se pidió la renuncia a los subdelegados de Yungas, Larecaja y Omasuyos, Sicasica y Pacajes, responsables de la recogida del tributo. Éstos debían ser sustituidos por otros, leales al nuevo gobierno, insistiéndose en todo momento en que la medida fuera aceptada por “los españoles y los indios” no como una “insubordinación contra las autoridades”, sino como “efecto del patriotismo”. Como con esta decisión los sublevados no contemplaban la eliminación del tributo ni la mita, por ser ambos fundamentales para el mantenimiento de la riqueza regional, era necesario evitar cualquier sublevación india por requerir tanto su producción como su apoyo público. A ello respondieron dos decisiones. Por una parte, se fijó que los indios no pagaran alcabala de los frutos de libre comercio;<sup>33</sup> por otra, se optó por incorporar al “congreso representativo de los derechos del pueblo” a un indio noble por cada partido “de las seis subdelegaciones que forman esta provincia”, intención que quedó manifestada en la inserción, en calidad de “vocales representantes”, de Francisco Figuerello Incacollo y Catari, por Yungas; Gregorio Rojas por Omasuyos, y José Sanco por Pacajes. Si con lo primero se subrayaba la comunidad de intereses económicos entre los indios y los españoles, con lo segundo se les asumía como sujetos políticos, y fue precisamente el reconocimiento de su importancia económica lo que a la larga les dotaría de capacidad para presionar por la oficialización del decreto de abolición del tributo y las mitas; era común, por ejemplo, que en los autos judiciales enfatizaran su estado de “españoles-indios” y “ciudadanos exentos de mitar”.<sup>34</sup> De hecho, cuando en 1814 Fernando VII trató de invalidar los principios constitucionales de 1812, las comunidades se negaron a prescindir de los beneficios legales otorgados, y justificaron su intervención al lado de las fuerzas patriotas por perseguir la supresión de “las mitas, yanaconazgos, tributos y otras formas de

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp. 88-89.

<sup>34</sup> Scarlett O'Phelan, “Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX”, *Revista de Estudios Hispano-Americanos*, 1993, vol. XLIX, pp. 433-436.

explotación”.<sup>35</sup> Las medidas de derogación de los impuestos de real Aduana y almojarifazgos que pendían sobre los bienes internados en La Paz, estuvieron acompañadas de la eliminación de los monopolios de carbón, sal y jerga, por lo que fueron quemados los papeles de deudas de la Real Hacienda hasta 1807, y no de los relativos a los de diezmos, tributos y cascarillas. Con ello se favorecía los intereses de los comerciantes y hacendados que operaban en el circuito surandino. A ellos parecía dirigirse Murillo bajo la designación de “valerosos habitantes de La Paz y de todo el imperio del Perú”<sup>36</sup> cuando buscaba que la revolución se propagase a todo el reino y “señaladamente a las provincias del Cuzco, Arequipa, Puno y Cochabamba”;<sup>37</sup> esto hizo posible la opinión de Vázquez-Machicado de que lo ocurrido en La Paz respondía a un intento “de que las provincias del Perú se declar[asen] confederadas independientes y a La Paz por capital de ellas”.<sup>38</sup>

Lo anterior refuerza la idea de que fue el éxito en la gestión local de los recursos lo que alimentó la autoconciencia de la importancia regional y, en consecuencia, de la necesidad de un “gobierno propio” para obtener un mayor control directo del flujo que se drenaba a Buenos Aires —tributos, alcabalas, etc.— y para ampliar su ámbito de acción y riqueza.<sup>39</sup> Las medidas del Plan

<sup>35</sup> René Arze Aguirre, *Participación popular en la independencia de Bolivia*, Fundación Cultural Quipus, La Paz, 1987, p. 137.

<sup>36</sup> *Proclama de La Plata*, en José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., p. 95.

<sup>37</sup> Scarlett O’Phelan, “El mito de la “independencia concedida”: los programas políticos del siglo XVIII y del temprano XIX en el Perú y el Alto Perú (1730-1814)”, en Alberto Flores Galindo (comp.), *Independencia y revolución, 1780-1840*, t. II, Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1987, pp. 158-159.

<sup>38</sup> “Relación imparcial de los acaecimientos de la ciudad de La Paz”, 6 de octubre de 1809, en Guillermo Ovando-Sanz y Alberto Vázquez-Machicado (eds.), *Obras Completas de Humberto Vázquez-Machicado y José Vázquez-Machicado*, 7 vols., Don Bosco, La Paz, 1988, vol. III, pp. 201-284.

<sup>39</sup> Rossana Barragán, “Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intraétnicos e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la Independencia, 1770-1809”, en Charles Walker (comp.), *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*, Centro Bartolomé de las Casas, Cusco, 1996, pp. 113-171.

de Gobierno, secundadas por la Junta Tuitiva —que subrayaban la reasunción de soberanía mediante la deposición de autoridades reales, al tiempo que negaban la injerencia bonaerense con la orden de que “no se mandará más numerario a Buenos Aires”— no significaban una negativa a contribuir al sostenimiento del reino, sino a hacerlo de un modo perjudicial para ellos. Este reconocimiento de los compromisos y necesidades locales o “con la patria”, hizo que aquello que en principio era un desacato a una autoridad virreinal sospechosa de traición y, por tanto, un acto de preservación de los derechos de Fernando VII, terminase siendo interpretado por los virreyes de Lima y Buenos Aires como un acto de secesión. Por tanto, la voluntad paceña de “establecer sobre bases sólidas y fundamentales, la propiedad, la seguridad y la libertad de las personas” resultaba peligrosa no porque fuese un fallo inviolable que agravaba “los males que padece la Europa”, sino porque se asumió como una desobediencia a la jerarquía virreinal. Dado el contexto de crisis española, al estar algunas autoridades virreinales menos interesadas que los gobiernos peninsulares en una transformación de la monarquía, su conversión *de facto* en cabezas de poder las llevó a tomar decisiones y a realizar acciones más relacionadas con su preservación institucional que con la lógica representativa que provocó la cautividad del monarca. La falta de habilidad de la Junta Tuitiva para buscar el entendimiento con el nuevo virrey Cisneros, pese a los esfuerzos de Murillo de llegar a un acuerdo con éste, con Sanz y con Goyeneche,<sup>40</sup> unida a su enfrentamiento con el Cabildo y a los desórdenes resultantes de la incompatibilidad entre diversas soluciones políticas, convirtieron a La Paz en un escenario de represión autonomista donde no sólo estaba en juego la autoridad virreinal, sino una lucha de influencias jurisdiccionales entre virreinos de la que salió ganador el del Perú.

<sup>40</sup> Ana Rivera Sotomayor, *Murillo. Oficios y cartas, op. cit.*, pp. 113-147.

## Conclusiones

El desencuentro de las autoridades reales en torno al ofrecimiento de la princesa Carlota de incorporar a Charcas a la corona portuguesa, la consecuente formación de juntas y la represión de la que fueron objeto por parte de fuerzas coordinadas por los virreinos del Río de La Plata y del Perú, dejó en evidencia: primero, que los charqueños se asumieron competentes para detentar por medio de las juntas un depósito de soberanía que subrayaba su autonomía local frente a otros territorios americanos, y, segundo, que la negación de su autonomía local no provino de los dictados de los gobiernos peninsulares, sino de la lectura que hicieron algunas autoridades virreinales, conjugándose una serie de variables entre las que destacaron la forma en la que los funcionarios reales entendían el funcionamiento de la monarquía, su defensa de intereses corporativos e institucionales o el miedo de algunos españoles europeos que vieron peligrar su estatus si no se reafirmaba su autoridad y si se aplicaba equivalente condición a los españoles americanos que a los españoles peninsulares. De ello se desprende que, en un contexto de transformación intelectual y de conflictos de competencias y de autoridad jurisdiccionales dentro y entre los reinos americanos, la negación de la legalidad de las juntas por las cabeceras virreinales fue la responsable de ir transformando en rebeldes hacia los sucesivos gobiernos peninsulares a instituciones que no nacieron con espíritu de independencia sino de preservación monárquica. Secuestrado el monarca, ni el autogobierno ni la exaltación de la patria local fueron consignas secesionistas, por estar lo primero en consonancia con las preocupaciones peninsulares de búsqueda de una transformación de la monarquía y por no ser lo segundo opuesto a la pertenencia a la nación española; de hecho, fue precisamente esa compatibilidad entre intereses locales y nacionales lo que explicaría que el fenómeno juntista charqueño no fuera un conflicto entre españoles y criollos. Sin embargo, aunque las juntas actuaron de acuerdo con las leyes y tradiciones de la monarquía española, sí implicaron un progresivo resquebrajamiento de la au-

toridad. Ello se debió a que su mera existencia y su insistencia en conservar sus potestades, incluso una vez reconocida y reunida la Junta Central, contenían un significado revolucionario porque su institucionalización conllevaba una efectiva federación del depósito de soberanía. Como consecuencia de ello, no sólo se rompió con la España peninsular la unidad política de la monarquía asegurada por los vínculos verticales con el rey, sino también la de los diferentes pueblos americanos entre sí.<sup>41</sup> Eso explica también que, con indiferencia de las razones disciplinarias, políticas y económicas que obligaran a las cabeceras virreinales de Buenos Aires y Perú a hacerse con el control de Charcas, su empeño en disolver las juntas de la Plata y La Paz respondiese también a la necesidad de agrupar la soberanía en un solo cuerpo. Lo contrario hubiera podido redundar en el caos político si cada junta, regida por un espíritu de faccionalismo, hubiera tendido a la defensa de sus intereses particulares.

En suma, a la manera de las españolas, las juntas charqueñas de 1809 representaron el primer gobierno autónomo en Hispanoamérica. Si la Junta de Chuquisaca inició un proceso de autonomía política respecto al virreinato de la Plata, la Junta Tuitiva de La Paz también expresó un deseo de autogobierno que reafirmaba la centralidad de esta localidad en el ámbito regional del sur andino.<sup>42</sup> La diferencia entre ambas residió en el hecho de que la primera no rompió la institucionalidad, ya que el proceso juntista estuvo siempre controlado por la Audiencia y dirigido a formar sobre este cuerpo una legitimidad representativa preexistente. Ninguna protagonizó esfuerzos de independencia respecto de España, sino la búsqueda “desde dentro” de gobiernos alternativos que remodelasen los sistemas de poder en la América española. La coyuntura que permitió la invasión francesa

<sup>41</sup> José M. Portillo, *Revolución de nación*, op. cit., pp. 176-207; François-Xavier Guerra, “La ruptura originaria”, op. cit., pp. 109-110.

<sup>42</sup> Sobre las conexiones de este fenómeno con las sublevaciones de Cuzco y La Paz de 1805, véanse Luis Durand Florez, *El proceso de Independencia en el sur andino, Cuzco y La Paz, 1805*, Universidad de Lima, Lima, 1993; José Luis Roca (1809), *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, op. cit., pp. 51-55; Manuel M. Pinto, “La revolución en la Intendencia de La Paz”, op. cit., pp. 56-63; Alberto Flores Galindo, “Los sueños de Aguilar”, en *Buscando un inca*, Horizonte, Lima, 1989.



a la península fue aprovechada en Charcas para el logro de una reestructuración del poder regional, siempre acatando nominalmente la fidelidad a la monarquía legítima. Aunque esta iniciativa no fue tolerada por ninguno de los dos virreinos, como prueba la represión que sufrieron los miembros de las juntas y sus simpatizantes, el virrey Abascal sí se sirvió del control peruano de la sublevación para que el Alto Perú volviera a gravitar en torno a Lima, con la consiguiente satisfacción de los interesados en recuperar las fuentes de poder vinculadas con el Pacífico. Los sucesos de Buenos Aires de 1810 no sólo impidieron la reacción del virrey rioplatense, sino que reactivaron el fenómeno juntista en Cochabamba y Oruro, de modo que fueron los ejércitos “revolucionarios” argentinos los encargados de la reconquista y subordinación de Charcas. La conversión de esta última entre 1811 y 1817 en un escenario de lucha permanente entre las fuerzas realistas peruanas y las expediciones “libertadoras” argentinas, acompañadas de la acción de las guerrillas locales, dificultó, aunque no impidió, el desarrollo de un sistema representativo ligado a las soluciones políticas peninsulares.<sup>43</sup>

## Bibliografía

- Abecia Baldivieso, Valentín, *Historia de Chuquisaca*, Editorial Charcas, Sucre, 1939.
- , *La revolución de 1809*, Imprenta Burillo, La Paz, 1954.
- , *El criollismo de La Plata*, Editorial Juventud, La Paz, 1977.
- , *La “genial hipocresía” de don Pedro Domingo Murillo*, Editorial Juventud, La Paz, 1978.

<sup>43</sup> Marta Irurozqui y Víctor Peralta, “Los países andinos. La conformación política y social de las nuevas repúblicas (1810-1834)”, en M. Victoria López-Cordón (coord.), *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*, en José M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España de Menéndez Pidal*, t. XXXII-II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 463-520; Marta Irurozqui, “De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino. Charcas, 1808-1830”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005, pp. 451-484.

- Abecia Baldivieso, Valentín, *Adiciones documentales sobre Pedro Domingo Murillo*, Editorial Juventud, La Paz, 1978.
- Andrés Gallego, José, "El concepto popular de libertad política en la España del siglo XVIII", *De la Ilustración al Romanticismo, II Encuentro: Servidumbre y libertad*, Universidad de Cádiz, 1986.
- Anna, Timothy E., *España y la Independencia de América*, FCE, México, 1986.
- Annino, Antonio, "El paradigma y la disputa. La cuestión liberal en México y la América hispana", en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Veruert, 2005, pp. 103-130
- Arguedas, Alcides, *La fundación de la República*, Escuela Tipográfica del Colegio Don Bosco, La Paz, 1920.
- Arnade, Charles, *La dramática insurgencia de Bolivia*, Editorial Juventud, La Paz, 1972.
- Arze Aguirre, René, *Participación popular en la independencia de Bolivia*, Fundación Cultural Quipus, La Paz, 1987.
- Ballivián de Romero, Florencia, "Los primeros levantamientos en Charcas", en Alberto Crespo Rodas, José Crespo Fernández y María Luisa Kent Solares (coords.), *Los bolivianos en el tiempo. Cuadernos de Historia*, Universidad Andina Simón Bolívar-Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos, La Paz, 1993, pp. 176-182.
- Barragán, Rossana, "Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intraélites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la Independencia, 1770-1809", en Charles Walker (comp.), *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*, Centro Bartolomé de las Casas, Cusco, 1996, pp. 113-171.
- Benson, Nettie Lee, "The Contested Mexican Elections of 1812". *HAHR*, vol. 26, núm. 3, 1946, pp. 336-350.
- (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays*, Austin y Londres, University of Texas Press, 1966.
- Chust, Manuel, e Ivana Frasquet (eds.), *La trascendencia del libera-*

- lismo doceañista en España y América*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2004.
- Crespo Rodas, Alberto, *La ciudad de La Paz*, Alcaldía Municipal, La Paz, 1989.
- Crespo Rodas, Alberto, *La vida cotidiana en La Paz durante la guerra de Independencia, 1800-1825*, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, 1975.
- Durand Florez, Luis, *El proceso de Independencia en el sur andino, Cuzco y La Paz, 1805*, Universidad de Lima, Lima, 1993.
- Fernández Naranjo, Nicolás, "Las ideologías rivales en la revolución libertaria", *Khana. Revista Municipal de Artes y Letras*, vol. III, La Paz, 1953, pp. 214-229.
- Flores Galindo, Alberto, "Los sueños de Aguilar", *Buscando un inca*, Horizonte, Lima, 1989.
- Francovich, Guillermo, *El pensamiento universitario de Charcas*, Imprenta Colegio Don Bosco, Sucre, 1948.
- González Adanes, Noelia, "De la monarquía absoluta a la España revolucionaria: interpretaciones clásicas y nuevas preguntas" (mimeo, 2003).
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, FCE-Mapfre, México, 1992.
- , "Identidad y soberanía: una relación compleja" y "Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas". François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995.
- , "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de Independencia", Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez, *Visiones y revisiones de la Independencia americana*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002, pp. 89-110.
- Gutiérrez, José Rosendo, *Memoria histórica sobre la revolución del 16 de julio de 1809*, Imprenta La Libertad, La Paz, 1877.
- Halperin Donghi, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Eudeba, Buenos Aires, 1961.
- Herreros de Tejada, Luis, *El general Goyeneche en América (1808-1813)*, Porta-Coeli, Madrid, 1921.

- Irurozqui, Marta, y Víctor Peralta, "Los países andinos. La conformación política y social de las nuevas repúblicas (1810-1834)", en M. Victoria López-Cordón (coord.), *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*, en José M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España de Menéndez Pidal*, tomo XXXII-II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 463-520.
- Irurozqui, Marta, "El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas, 1808-1814", en Mónica Quijada y Jesús Bustamante (eds.), *Élites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (siglos XVI-XIX)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2002, pp. 215-245.
- , "De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino. Charcas, 1808-1830", en Jaime Rodríguez (ed.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre-Tavera, Madrid, 2005, pp. 451-484.
- Just, Estanislao, *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú: los sucesos de Chuquisaca*, Editorial Judicial, Sucre, 1994.
- Klein, Herbert S., *Historia general de Bolivia*, Editorial Juventud, La Paz, 1988.
- Mendoza, Jaime, *La universidad de Charcas y la idea revolucionaria*, Sucre, 1924.
- Mendoza Pizarro, Javier, *La mesa coja. Historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809*, Programa de Investigación Estratégica en Bolivia, La Paz, 1997.
- Mínguez, Víctor, y Manuel Chust (eds), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2004, pp. 195-224.
- Morelli, Federica, "Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830", *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, núm. 10., Madrid, 2003, pp. 163-190.
- Ochoa, José Vicente, *16 de julio de 1809*, Imprenta de la Revolución, La Paz, 1894.
- O'Phelan, Scarlertt, "El mito de la 'independencia concedida': los programas políticos del siglo XVIII y del temprano XIX en el

- Perú y el Alto Perú (1730-1814)", en Alberto Flores Galindo (comp.), *Independencia y revolución, 1780-1840*, tomo II, Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1987.
- O'Phelan, Scarlertt, "Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX", *Revista de Estudios Hispano-Americanos*, vol. XLIX, 1993, pp. 395-440.
- Ovando-Sanz, Guillermo, "Un documento poco conocido. El Acta del Claustro de la Universidad de San Francisco Xavier de La Plata, sobre las pretensiones portuguesas y brasileñas de 1809", *Historia y Cultura*, núm. 13, La Paz, 1988, pp. 93-110.
- , y Alberto Vázquez-Machicado (eds.), *Obras Completas de Humberto Vázquez-Machicado y José Vázquez-Machicado*, 7 vols., Don Bosco, La Paz, 1988.
- Palma, José, *Monografía de la revolución del 16 de julio de 1809*, Imprenta Velarde, La Paz, 1911.
- Paz, Luis, *La Universidad de San Francisco Javier*, Imprenta Bolívar, Sucre, 1914.
- Pérez Herrero, Pedro, "Caracteres generales del proceso". *Historia de España de Menéndez Pidal. La España de Fernando VII*, t. XXXII, vol. II., Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 327-370.
- Pinto, Manuel M., "La revolución en la Intendencia de La Paz" en Carlos Ponce Sanginés y Raúl Alfonso García (recopiladores), *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, Biblioteca Paeña Alcaldía Municipal, La Paz, 1953, vol. 1, pp. 116-188 .
- Portillo, José M., *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- Prudencio, Roberto, "Las bases jurídica y filosófica de la revolución de 1809", *Kollasuyo. Revista de Historia*, núm. 81, La Paz, 1972, pp. 5-35.
- Querejazu Calvo, Roberto, *Chuquisaca 1538-1825*, Imprenta Universitaria, Sucre, 1990.
- Quijada, Mónica, "El imaginario y el léxico que lo revela. Un itinerario por los caminos de François-Xavier Guerra, de ayer a mañana". *Colloque International Hommage à François-Xavier Guerra*, París, 2003.

- Quijada, Mónica, “Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Jaime Rodríguez (ed.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Fundación Mapfre-Tavera, Madrid, 2005, pp. 6-86.
- Ramos, Demetrio, *España en la Independencia de América*, Mapfre, Madrid, 1996.
- René-Moreno, Gabriel, *Últimos días coloniales en el Alto Perú*, 2 vols., Imprenta Cervantes, Santiago, 1896.
- , *Últimos días coloniales en el Alto Perú. Documentos inéditos de 1808 y 1809*, Imprenta Barcelona, Santiago, 1901.
- , *Mariano Álvarez y el silogismo altoperoano de 1808*, Consejo Nacional de Educación Superior, La Paz, 1973.
- Rivera Sotomayor, Ana, *Murillo. Oficios y cartas*, Cooperativa de Artes Gráficas E. Burillo, La Paz, 1972.
- Roca, José Luis, “Bolívar y la Convención Preliminar de Paz de Buenos Aires de 1823”, *Historia y Cultura*, núm. 5, La Paz, 1984, pp. 117-143.
- , “Pedro Antonio de Olañeta y el proceso formativo del Estado Boliviano”, *Historia y Cultura*, núm. 19. La Paz, 1991, pp. 3-16.
- (1809) *La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, Editorial Plural, La Paz, 1998.
- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996.
- , “Fronteras y conflictos en la creación de nuevas naciones”, *Historia de España de Menéndez Pidal. La España de Fernando VII*, t. XXXII, vol. II, Espasa-Calpe, Madrid, 2001, pp. 570-615.
- , “Las primeras juntas autonomistas 1808-1812”, en Germán Carreras Damas, *Crisis del régimen colonial e independencia. Historia de América Andina*, vol. 4, Universidad Simón Bolívar, Quito, 2003, pp. 129-168.
- , “De los pueblos al pueblo: la representación en la Nueva España y México” (mimeo., 2003).

- Rodríguez O., Jaime E., “La cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México”, en Víctor Mínguez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2004, pp. 195-224.
- Siles Salinas, Jorge, *La independencia de Bolivia*, Mapfre, Madrid, 1992.
- Thibaud, Clément, “La Academia Carolina de Charcas: una ‘escuela de dirigentes’ para la independencia”, en Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum (comps.), *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*, Institut Français d’Etudes Andines-Embajada de Francia-Historias. Coordinadora de Historia, La Paz, 1997, pp. 39-60.
- Varela Suanzes Carpegna, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, CEC, Madrid, 1983.
- Vázquez-Machicado, “La Revolución de La Paz de 1809. Para una biografía de Pedro Domingo Murillo”, Juventud, La Paz, 1991.
- Viaña, J. E. (ed.), *Testamento de Potosí, romance anónimo*, Potosí, 1954.
- Yáñez de Montenegro, Pedro José, *La revolución del 16 de julio de 1809*, Universo, La Paz, 1964.

## Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata

NOEMÍ GOLDMAN\*

**E**STE TRABAJO ANALIZA las repercusiones que la convocatoria de las Cortes de Cádiz tuvo en el proceso revolucionario surgido en el Río de La Plata a principios del siglo XIX.

En 1810, la primera Junta Gubernativa del Río de la Plata desconoció al Consejo de Regencia y se negó a enviar diputados a las Cortes de Cádiz. Con el título “Discurso sobre la nulidad de las Cortes”, la *Gazeta* —primer periódico político de Buenos Aires— publicó en febrero de 1811 una serie de artículos que cuestionaban la legitimidad de la “representación nacional” depositada en dicha Asamblea, oponiéndose a la designación de diputados suplentes. El argumento central fue la desigualdad de representación de las provincias españolas respecto de las americanas; argumento similar al sostenido en diversas proclamas y artículos de prensa que circularon por otras regiones del Imperio.

El Río de la Plata no vivió el “experimento de Cádiz”<sup>1</sup> como otras regiones del imperio colonial español, sino que inició tempranamente un periodo constitucional marcado por la redacción de reglamentos, estatutos provisorios y proyectos de constitución para la regulación de un Estado-nación independiente que, no obstante, quedó frustrado durante la primera mitad del siglo XIX. Sin embargo, en la reglamentación sobre libertad de imprenta de

\* Universidad de Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

<sup>1</sup> Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983; Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, UNED-UNAM, Valencia, 1999; José María Portillo Valdés, *Revolución de Nación*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.



1811<sup>2</sup> y en los proyectos de constitución elaborados con ocasión de la reunión de la primera Asamblea General Constituyente de 1813, se pueden percibir ciertas influencias de la Carta de 1812.<sup>3</sup>

Ahora bien, para comprender adecuadamente la actitud de las élites criollas hay que tener en cuenta la reformulación del pacto colonial propuesta por los Borbones y el efecto de los sucesos peninsulares de 1808-1810 sobre el Río de la Plata. Otro factor de peso fueron las invasiones inglesas (1806-1807) que habían sacudido a la ciudad de Buenos Aires, dando origen a un nuevo actor político independiente del sistema administrativo y militar español: las milicias urbanas.

En el Río de la Plata, a diferencia de otras regiones hispano-americanas, se produjo este suceso insospechado que colaboró con el desencadenamiento de la crisis política que desembocó en la Revolución de mayo. El comienzo de la acción externa que el Imperio español resistiría tan mal se dio, precisamente, en las costas rioplatenses con las invasiones inglesas. Allí se manifestó la fragilidad del orden colonial debido, por un lado, a que los miembros del Cabildo y la Audiencia adoptaron un comportamiento sumiso frente a los invasores y, por el otro, a la inexistencia de un ejército para la defensa del territorio y a la escasez de tropas regulares. Para enfrentar la ocupación inglesa se organizaron cuerpos de milicianos voluntarios integrados por los habitantes de Buenos Aires y otras regiones del territorio. En esas improvisadas fuerzas militares (regimiento de patricios y cuerpo de húsares) se asentó, cada vez más, el verdadero poder que gobernaba el virreinato, el cual otorgó a la élite criolla (comerciantes y burócratas) una nueva base de autoridad local, y a la plebe criolla una inédita presencia en la escena pública.<sup>4</sup> La magnitud de la militarización puede medirse en la cantidad de hombres reclutados: 7 574 sobre

<sup>2</sup> Noemí Goldman, "Libertad de imprenta, opinión pública y debate constitucional en el Río de la Plata (1810-1827)", *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, 2000, n. 4, pp. 9-20.

<sup>3</sup> Alberto Demicheli, *Formación Constitucional Rioplatense*, Barreiro y Ramos, Montevideo, 1955, t. 1.

<sup>4</sup> Tulio Halperin Donghi, "Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815", en Tulio Halperin Donghi (comp.), *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Sudamericana, Buenos Aires, 1978.

una población de 40 000 habitantes. Una novedad a destacar fue el hecho de que los oficiales debían su nombramiento a la elección de los propios milicianos, aunque en la práctica esto no impidió que los oficiales siguieran perteneciendo a la élite. No obstante, esta militarización voluntaria ofreció una oportunidad de progreso a hombres de la plebe urbana sin fortuna ni formación militar.<sup>5</sup>

También hubo una modificación importante en la administración de los recursos financieros de la colonia. El costo de la administración local se acrecentó, y se volcó en Buenos Aires una masa monetaria que, en el pasado, se dirigía a España. Antes de las invasiones inglesas, el mantenimiento de los cuerpos milicianos y el pago de sus respectivos salarios representaban 33.25% de los gastos de la Real Caja de Buenos Aires. Entre 1806 y 1810 este porcentaje se incrementó en 60.30%, lo que produjo una transferencia de los recursos del Estado a la plebe urbana criolla. Ésta se incorporó en gran número al ejército, ya que significaba un medio de subsistencia.<sup>6</sup> Además, los criollos adquirieron un nuevo estatus como resultado de su superioridad numérica en las milicias y, como expresara anteriormente, se abrieron nuevas posibilidades de ascenso social para la plebe urbana. La mayoría de los criollos de bajos recursos prefirió seguir recibiendo la paga mensual de 12 pesos en lugar de regresar a sus actividades habituales una vez terminado el conflicto.

La creación de las milicias con base en el reclutamiento voluntario y la elección de la oficialidad por parte de los propios milicianos, cambió el equilibrio de poder en Buenos Aires. Así, el apoyo de la oficialidad criolla, convertida en nuevo actor político, resultó decisivo en los procesos de cambio que se gestaron desde este momento en adelante. Durante la asonada de los miembros

<sup>5</sup> Gabriel di Meglio, "Un nuevo actor para un nuevo escenario. La participación política de la plebe urbana de Buenos Aires en la década de la Revolución, 1810-1820", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, núm. 24, pp. 7-43, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires-FCE, Buenos Aires, 2001.

<sup>6</sup> Tulio Halperin Donghi, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino 1791-1850*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982, pp. 73-91.

del Cabildo del 1º de enero de 1809, se recurrió a ella para apoyar la legalidad del régimen colonial y para defender la autoridad del virrey Santiago de Liniers. Además, la participación de las milicias fue decisiva en la creación del primer gobierno criollo en el Río de la Plata, originado como consecuencia de los sucesos acaecidos del 22 al 25 de mayo de 1810.

### **El sistema institucional colonial (1808-1810): síntomas de agotamiento**

Durante los dos años anteriores a la Revolución de mayo, los miembros del Cabildo y los agentes eclesiásticos —canónigos, clérigos y regulares—, estimulados por la crisis general de la región, acrecentaron sus ambiciones políticas sobre la misma. Esta puja por el poder local estimuló el surgimiento de facciones rivales. La Audiencia de Buenos Aires, por su parte, se orientó a detener el deterioro del sistema institucional que tendía a disolverse debido a la competencia y rivalidad reinantes. Sin embargo, tanto criollos como peninsulares permanecieron abiertos, evaluando las diferentes posibilidades para superar la crisis política desencadenada en 1808 en la metrópoli, sin limitarse en sus búsquedas ni a una estricta fidelidad a Fernando VII, el rey cautivo, ni a una identificación plena con las ideas independentistas.

En 1808, Liniers había sido nombrado virrey del Río de la Plata, su prestigio dentro de la plebe urbana no hizo más que incrementar la animosidad de los miembros del Cabildo: tanto éstos como el virrey se disputaban el control sobre las milicias. Los enfrentamientos entre ambas partes tuvieron su punto culminante con la llegada al Río de la Plata de las noticias acerca de las abdicaciones de Bayona y el nombramiento de José Bonaparte como rey de España. Dado su origen francés, el virrey fue acusado de connivencia con los portugueses y los ingleses, quienes deseaban impulsar la independencia de las colonias españolas en América. Por otra parte, a principios de 1808, la infanta Carlota Joaquina de

Borbón y Pedro I, su real esposo, desembarcaron en Río de Janeiro escapando de la invasión francesa. Desde su llegada, la Infanta pretendió ser reconocida como regente de los territorios españoles en América con el objetivo de impedir la dominación francesa.

Liniers rechazó tal pretensión basándose en el juramento de fidelidad a Fernando VII; mientras tanto, un grupo de criollos —integrado por Juan José Castelli, Saturnino Rodríguez Peña, Nicolás Rodríguez Peña, Manuel Belgrano, Hipólito Vieytes, Antonio Beruti, entre otros— comienza a reunirse en la jabonería de Vieytes. En dichas reuniones se considera con buenos ojos la posible protección de Carlota Joaquina frente a las pretensiones de los miembros del Cabildo. Lo interesante aquí es que tanto el grupo de criollos como el de cabildantes se acusan mutuamente de independentistas, ¿cómo se explica esto?

Existen tres posibles respuestas para explicar el comportamiento de los criollos. Primero, este pequeño grupo no parece creer, a pesar de las acusaciones en contra, en la posibilidad de una declaración de independencia, debido al férreo control que tienen los funcionarios españoles del Cabildo sobre todo el aparato institucional. Es decir, no se sienten aún con fuerzas suficientes para constituir un nuevo poder de base local. Segundo, temen las posibles represalias conjuntas de España, Portugal e Inglaterra, pues estas potencias han constituido nuevamente una alianza. En este sentido, la Infanta Carlota Joaquina podía dotar de legitimidad al proceso, iniciado con las invasiones inglesas, que otorgaba cada vez más representación a los sectores criollos en el ámbito local. Por último, se temían los manejos e intrigas de los miembros del Cabildo, así como sus pretensiones de instalar una “república independiente” bajo la égida de los españoles europeos.

El 1° de enero de 1809, una delegación del Cabildo se dirigió al Fuerte para exigir la renuncia del virrey Liniers, al mismo tiempo que un tumulto popular se organizaba en la plaza mayor al grito de “Junta como en España”. Los allí reunidos no superaban el centenar de personas, entre quienes se encontraban los integrantes del cuerpo de Miñones que habían sido convocados por el Cabildo

para prevenir cualquier reacción del virrey. Ante la presión, Liniers ofreció su dimisión pero no aceptó la formación de una junta. La respuesta vino del lado de las milicias: Cornelio Saavedra, comandante al mando del regimiento de Patricios, se opuso firmemente a la destitución del virrey. Aunque en esta circunstancia el Cabildo fue derrotado, los vencedores reafirmaron sus vínculos con la legalidad monárquica: el 8 de enero se juró fidelidad a la Junta Central de Sevilla en su carácter de única depositaria de la soberanía del rey cautivo. En los sucesos ocurridos se ha pretendido ver el inicio de una clara división entre americanos y peninsulares; sin embargo, en ambos grupos participaron tanto españoles como criollos. Por ejemplo, Mariano Moreno, futuro secretario de la primera Junta, apoyó en esta ocasión la posición del Cabildo en su calidad de abogado del mismo. Además, tanto los criollos como los cabildantes siguieron abiertos a las distintas posibilidades de alianza, sin comprometerse demasiado con la defensa de la legalidad monárquica, pero tampoco plenamente convencidos de las ventajas de una ruptura total del vínculo con la metrópoli.

Mientras tanto, por real orden del 22 de enero de 1809, mediante la que se declaraba a las colonias de América parte integrante de la nación española y se disponía su representación ante la Suprema Junta Central de España e Indias, se convocó a elecciones de diputados en el seno de los cabildos de todos los territorios pertenecientes a la corona. Sin embargo, en el Río de la Plata la morosidad, las rencillas locales y las disputas entre los miembros de los cabildos y los gobernadores intendentes, hicieron que los diputados nombrados a tal fin arribasen a Buenos Aires una vez producido el movimiento de mayo, quedando inmediatamente sin efecto su supuesto viaje a España.<sup>7</sup>

La crisis final del vínculo colonial entre el Río de la Plata y la metrópoli se produjo cuando arribaron las noticias de la posible derrota de España a manos de las tropas francesas. Este hecho ocurrió

<sup>7</sup> Julio V. González, *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, 2 t., La Vanguardia, Buenos Aires, 1937.

a mediados de mayo de 1810, cuando se difundieron las noticias oficiales que anunciaban el traspaso de autoridad de la Junta Central al Consejo de Regencia, y el asedio francés a Cádiz —último bastión de la resistencia española—. Así, el desenlace de esta crisis encontró a los rioplatenses con un nuevo poder militar organizado y localmente incuestionable que había surgido de la resistencia a las invasiones inglesas. La primera Junta Gubernativa del Río de la Plata, surgida de las jornadas de mayo de 1810, desconoció al Consejo de Regencia por considerar “sobradamente asegurados los derechos de la autoridad que ejerza la representación soberana del Sr. D. Fernando VII, nuestro augusto monarca, por el juramento que esta Junta prestó al tiempo de su instalación, de obedecer a la representación soberana que existiese legítimamente constituida”.<sup>8</sup>

### **El gobierno de la Primera Junta y las disputas sobre la soberanía**

Al principio la legitimidad del nuevo poder no pareció estar en discusión. Al disolverse la Junta Central, el virrey en ejercicio, Baltasar Hidalgo de Cisneros, se vio definitivamente privado de su fuente de autoridad. Por lo tanto, basándose en la normativa vigente, la mayoría de los participantes del Cabildo abierto del 22 de mayo invocó el concepto de *reasunción de la soberanía* por parte de los pueblos. Este concepto remitía al pacto de sujeción de la tradición hispánica o a algunas de las vertientes *iusnaturalistas* en boga en la época. Según el mencionado pacto, una vez que caducaba la autoridad del monarca el poder retrovertía en su depositario original, el pueblo. En sus relaciones con las demás regiones integrantes del virreinato, las nuevas autoridades siguieron la doctrina del 22 de mayo: invitaban “a los pueblos del Interior”, en calidad de nuevos titulares legítimos del poder, a participar en las primeras delibera-

<sup>8</sup> *Registro Oficial de la República Argentina, que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873*, La República, Buenos Aires, 1879, t. 1.

ciones a realizarse en Buenos Aires con el objetivo de debatir sobre la forma de gobierno a adoptar. La circular de la primera Junta de gobierno convocaba a las ciudades del interior, pero encargaba a sus cabildos la elección de los diputados. La representación fue entregada a la ciudad de la tradición hispano-colonial y, dentro de ella, a la “parte principal y más sana del vecindario”. Sin embargo, cabe aclarar que en este contexto revolucionario, algunos de los líderes del flamante gobierno surgido el 25 de mayo, prefirieron el concepto de soberanía popular al de pacto de sujeción. Este concepto había sido difundido por las revoluciones norteamericana y francesa y por la versión rousseauiana de “contrato”, que lo concebía como un pacto de sociedad y, por lo tanto, rechazaba al de sujeción por considerar que el lazo colonial derivaba de una conquista. Con base en este concepto, el nuevo secretario de la primera Junta, Mariano Moreno, retoma en las páginas de *La Gaceta*, la teoría de la soberanía popular adaptando los principios del *Contrato social* de Rousseau a la novedosa realidad surgida en el Río de la Plata en 1810.<sup>9</sup>

Durante los primeros meses de gobierno de la Junta, los ataques se dirigieron prioritariamente a los altos funcionarios españoles: virrey, intendentes, oidores, fiscales y diplomáticos de la corona, que se opusieron, de forma violenta o conspirativa, a sus propósitos. En efecto, el marqués de Casa Irujo, ministro plenipotenciario de la Junta Central española en la corte de Brasil, publicó una declaración en la que cuestionaba la legalidad de la instalación de la Primera Junta y exigía la restitución del poder al virrey Cisneros, con amenazas de convocar a los españoles a derrocar a los nuevos titulares del gobierno provisorio. Moreno le replicó con una defensa de los “derechos” de los pueblos no sólo frente a “algunos jefes y mandones” que se oponían a ellos, sino igualmente contra “un sistema fundado sobre el engaño”.<sup>10</sup> La palabra “mandones”,

<sup>9</sup> Noemí Goldman, *El discurso como objeto de la historia. El discurso político de Mariano Moreno*, Hachette, Buenos Aires, 1989.

<sup>10</sup> Noemí Goldman, *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992 (reedición, 2000).

empleada a menudo por el secretario, y de uso frecuente en el discurso patriota, más que designar a algunas autoridades españolas simbolizaba la imagen que de éstas tenían los nativos del Río de la Plata, e implicaba una fuerte carga peyorativa.

En sus escritos, Moreno también caracterizó el interés económico de la metrópoli —expresando: “el espíritu mercantil de Cádiz [es] fecundo en arbitrios para perpetuar en las Américas la triste condición de una factoría...”<sup>11</sup>—, y el de los hombres que en las colonias conservaban el poder político, como garantes de una realidad económica favorable a la metrópoli.

Sin embargo, durante los primeros meses de gobierno de la primera Junta seguía viva la esperanza de captar a los peninsulares afectos al nuevo sistema. Esta situación no tardó en revertirse. El bloqueo del puerto de Buenos Aires realizado por los marinos españoles de Montevideo el 24 de agosto, los ataques armados del gobierno del Paraguay y la creciente oposición manifestada por los españoles europeos en todas las provincias del interior, condujeron a la Junta a tomar nuevas medidas de defensa, a consecuencia de las cuales el 17 de octubre fueron destituidos todos los miembros del Cabildo de Buenos Aires.

El acta capitular del 25 de mayo, que anunciaba la creación de la Junta de Buenos Aires, disponía el envío de circulares a las provincias y pueblos del Interior, invitándolos a elegir diputados para un congreso general que debía decidir sobre la forma de gobierno que adoptarían las provincias del virreinato. La circular enviada dos días más tarde, el 27 de mayo, comprendía una disposición suplementaria: a medida que los representantes de los pueblos fuesen arribando a la capital irían incorporándose a la Junta. La nueva situación política creada por esta incorporación de los diputados del interior, a la sazón más adictos a Saavedra —presidente de la Junta— que a Moreno —secretario de la misma—, produjo el aplazamiento de la reunión del proyectado congreso de los pueblos del virreinato para decidir sobre la forma de gobierno y el alejamiento

<sup>11</sup> Noemí Goldman, *Historia y lenguaje*, op. cit., pp. 36-39.



definitivo de Moreno de la escena política rioplatense, ocurrido el 18 de diciembre.

Esta primera crisis del gobierno criollo puso de manifiesto cómo el acto concreto de ejercicio de la soberanía había suscitado, desde 1810, un conflicto mayor en el seno mismo de los pueblos del virreinato. En otras palabras, la afirmación de la existencia de una única soberanía, derivada de la formulación del pacto de sociedad, alentó la tendencia a crear un Estado unitario en oposición a la otra corriente, que defendía la existencia de tantas soberanías como pueblos hubiera en el virreinato. Es decir, parte de los nuevos líderes sostuvo que una vez constituidos los cuerpos representativos —las asambleas o congresos constituyentes—, la soberanía dejaba de residir en los “pueblos” para pasar a la “nación”. En Buenos Aires, el centralismo se constituyó en la tendencia dominante durante la primera década revolucionaria. Dicha tendencia se veía acentuada, a su vez, por las exigencias de la guerra, que le atribuían a Buenos Aires un lugar preeminente derivado de su antigua posición de capital virreinal y su mayor “ilustración”. El problema fue que esta tendencia no pudo conciliarse con la fórmula empleada por la primera Junta para convocar a las provincias y pueblos del virreinato —que admitía, de hecho, que estos últimos habían reasumido parte de la soberanía antes depositada en el monarca.<sup>12</sup>

¿Qué repercusiones tuvo para el desarrollo del proceso revolucionario la existencia de estas posiciones antagónicas con respecto al tema de la soberanía? Entre 1810 y 1820, la Revolución enfrentó dos grandes cuestiones. La primera fue que, desde el principio, se confundió con la guerra de independencia; tanto, que la tarea primordial de los gobiernos centrales durante este periodo fue abocarse al frente de batalla. La segunda, que se desarrolló en paralelo, fue la oposición constante entre la tendencia centralista de Buenos Aires y las tendencias autonomistas o confederales de las demás ciudades.

<sup>12</sup> José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, estados: los orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997; José Carlos Chiaramonte, *Nación y Estado en Iberoamérica*, Sudamericana, Buenos Aires, 2004.

Mientras tanto, en septiembre de 1810 fueron elegidos en España los diputados suplentes por el virreinato del Río de la Plata. Se trataba de Francisco López Lisperguer (abogado), Manuel Rodrigo (capitán de infantería) y Luis Velasco (teniente coronel). Además, anteriormente —en julio de 1810— Rafael Zufriátegui había sido nombrado diputado propietario en Montevideo, aunque su incorporación a las Cortes se demoró hasta julio de 1811. Es sabido que la actividad de la diputación por el Río de la Plata en la discusión sobre el proyecto de constitución fue casi nula. En respuesta al proceso de convocatoria de las Cortes de Cádiz y al desconocimiento por parte de dichas Cortes de la legitimidad que tenían las Juntas surgidas en América, la *Gazeta* de Buenos Aires publicó en febrero de 1811 el “Discurso sobre la nulidad de las Cortes que se celebran en España”. El texto desconocía la legalidad de las Cortes fundándose en la desigualdad de representación entre España y América, por un lado, y en el dominio francés en España, por el otro. Para nuestro análisis, interesa destacar que el argumento de la posible independencia emerge como una reacción ante esta coyuntura y, a su vez, el autor del artículo aprovecha la misma para desplegar sus ideas:

Los españoles despreocupados e imparciales confiesan de buena fe los justos motivos, con que se resiente cada día más la América. Hay muchos entre nosotros, que con el autor del nuevo periódico establecido en Londres declamen inflamados contra un modo de obrar tan impolítico, porque conocen que vendrá al cabo de producir la determinación de cortar en su raíz estas cuestiones y altercados, declarándose la América del Sud una nación distinta separada, e independiente de España.<sup>13</sup>

Pero los gobiernos revolucionarios que se sucedieron de 1810 en adelante, fueron soluciones provisionarias destinadas a durar hasta que se reuniera la asamblea constituyente que organizaría al nuevo Estado. Aunque la tendencia a la organización de un Estado

<sup>13</sup> *Gazeta de Buenos Ayres*, jueves 7 de marzo de 1811, continuación de la materia del número 38 (se modernizó la ortografía para facilitar la lectura).

centralista apareció tempranamente como dominante en Buenos Aires, los pueblos del interior, en cambio, oscilaron entre la simple autonomía, la unión a los gobiernos centrales y las propuestas confederales de caudillos como José Artigas, oriundo de la Banda Oriental.<sup>14</sup> La cuestión de la soberanía, entonces, se vinculó rápidamente a la disputa sobre la forma de gobierno que debían adoptar los pueblos del ex virreinato, y ambos temas se convirtieron en los puntos centrales de las futuras luchas.

También, lejos de negar los lazos entre la Ilustración y la Independencia de los pueblos americanos —tema que ha sido ampliamente tratado por la historiografía—, es necesario proponer hoy una mejor articulación tomando en cuenta que para los propios protagonistas no era fácil, a menudo, discernir la filiación teórica de sus propósitos. Las concepciones pactistas en las que se basó el derecho a junta, la defensa de los derechos de los pueblos y la fundamentación de la necesidad de una constitución, pudieron inspirarse, sin clara distinción, en el pensamiento escolástico, en el iusnaturalismo germánico o en el dogma de la soberanía popular de Rousseau. Contra el supuesto de un conjunto de ideas claras y distintas que habría orientado a los insurgentes, se trata, en cambio, de examinar los tipos de lenguajes ilustrados y las formas de vocabulario que afloraron, a veces en correspondencia y otras veces separadamente, de las nuevas prácticas políticas inauguradas por el proceso de independencia.

Por último, es interesante señalar que si bien, en la primera etapa de la revolución, los criollos rioplatenses se opusieron a las Cortes de Cádiz, alentando el discurso independentista, también es cierto que la Constitución liberal española de 1812, producto de dichas Cortes, fue tomada en cuenta en los primeros debates y proyectos constitucionales del Río de la Plata, sirviendo en ocasiones, de modelo en materias tales como la libertad de imprenta y el régimen representativo.

<sup>14</sup> Noemí Goldman y Ricardo Salvatore (comps.), *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a viejos problemas*, Eudeba-Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1998.

## Bibliografía comentada

- Chiaromonte, José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: los orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997. Este libro analiza las concepciones políticas correspondientes al proceso de emergencia de las primeras entidades soberanas del Río de la Plata. Constituye un aporte fundamental al conocimiento de los orígenes conceptuales del Estado y la nación argentinos. Contiene un importante apéndice documental.
- , *Nación y Estado en Iberoamérica*, Sudamericana, Buenos Aires, 2004. Esta obra revisa los conceptos de nación, nacionalismo y nacionalidad en Iberoamérica; además, realiza una innovadora revaloración de las corrientes iusnaturalistas y contractualistas del periodo de la Independencia.
- Chust, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, UNED-UNAM, Valencia, 1999. Esta obra destaca el papel que desempeñó la problemática americana en el diseño de la constitución de 1812, la cual plantea un programa de importantes reformas políticas y económicas.
- Demicheli, Alberto, *Formación constitucional rioplatense*, Barreiro y Ramos, Montevideo, 1955, t. I. Este libro constituye un valioso aporte al estudio de la historia y la doctrina constitucional en el Río de la Plata. Analiza las filiaciones doctrinarias de los primeros textos constitucionales.
- Goldman, Noemí, “Libertad de imprenta, opinión pública y debate constitucional en el Río de la Plata (1810-1827)”, *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, 2000, núm. 4, pp. 9-20. Este artículo analiza aspectos sustanciales relativos al origen de la libertad de imprenta en el Río de la Plata y profundiza en la noción de opinión pública y su vinculación con el problema de la soberanía en el Río de la Plata.
- , *El discurso como objeto de la historia. El discurso político de Mariano Moreno*, Hachette, Buenos Aires, 1989. Este trabajo interroga alguno de los objetos discursivos que poblaron los textos independentistas por medio del análisis del discurso po-

lítico de Mariano Moreno. El estudio está precedido por un examen de los diferentes métodos del análisis de los lenguajes políticos y se completa con los artículos de Regine Robin y Jaques Gilhaumou, imprescindibles para el tema.

Goldman, Noemí, *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992 (reedición, Editores de América Latina, Buenos Aires, 2000). Se trata del análisis del concepto de revolución por medio de los discursos políticos de Mariano Moreno, Juan José Castelli y Bernardo Montegudo, primeros líderes políticos del Río de la Plata. Está precedido por un breve estudio preliminar sobre el análisis del discurso.

———, y Ricardo Salvatore (comps), *Caudillismos Rioplatenses. Nuevas miradas a viejos problemas*, Eudeba-Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1998. Esta compilación de ensayos reúne investigaciones históricas acerca de la naturaleza, características y modo de funcionamiento de los caudillismos rioplatenses. Constituye una revisión crítica de la categoría “caudillismo” y su uso en la historiografía sobre el tema.

González, Julio V., *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, 2 t., La Vanguardia, Buenos Aires, 1937. Primer estudio sobre las prácticas representativas de diversa naturaleza inauguradas en el Río de la Plata por la crisis española en 1808.

Halperin Donghi, Tulio, “Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815”, en Tulio Halperin Donghi (comp.), *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Sudamericana, Buenos Aires, 1978. Este trabajo es un referente ineludible para el conocimiento del proceso de militarización ocurrido en el Río de la Plata a partir de las invasiones inglesas.

———, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino 1791-1850*, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1982. Este libro constituye un análisis pionero sobre las gestiones financieras de los diversos gobiernos porteños de los virreyes hasta Rosas.

Meglio, Gabriel di, “Un nuevo actor para un nuevo escenario. La participación política de la plebe urbana de Buenos Aires en

la década de la Revolución, 1810-1820”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, núm. 24, pp. 7-43, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad de Buenos Aires-Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001. Este artículo indaga sobre el nuevo actor político surgido en el escenario de 1810 y su participación en la primera década revolucionaria.

Portillo Valdés, José María, *Revolución de Nación*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000. Se trata de un agudo análisis sobre los orígenes de la cultura constitucional española y su relación con el ordenamiento político previo y posterior a la crisis de la monarquía española ocurrida en 1808. El autor centra su análisis en la concepción de nación surgida en las Cortes de Cádiz.

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983. Este libro constituye un aporte relevante para el conocimiento de la génesis de la teoría político-constitucional. Su autor realiza un minucioso análisis de las posiciones expresadas por los diputados reunidos en las Cortes de Cádiz.

# La Junta de Montevideo de 1808

ANA FREGA\*

## Introducción

LA CIUDAD DE MONTEVIDEO fue fundada, hacia 1730, en la ribera septentrional del Río de la Plata, para detener el avance portugués. Dos décadas más tarde fue elevada a gobernación, y hacia fines del siglo XVIII contaba con unos pocos miles de habitantes. En el marco de la creación del virreinato del Río de la Plata (1776) y del Reglamento de Comercio Libre entre España e Indias (1778), la ciudad experimentó un rápido crecimiento. Tres características parecen haber sustentado esta expansión: ser la sede del apostadero naval para el Atlántico Sur, lo que denotaba su importancia estratégica; su calidad de “antepuerto” de Buenos Aires con todas las derivaciones económico-sociales y políticas que esto implicaba, y poseer una importante riqueza pecuaria en su periferia, que le permitía extraer cueros, sebos y tasajo para la exportación.

Es aquí donde se produjo la primera Junta de Gobierno en América del Sur como respuesta a la crisis de la monarquía española de 1808. En general, el movimiento juntista de los años 1808 y 1809 ha sido interpretado por las historiografías nacionales como un relevante preanuncio de las revoluciones hispanoamericanas. Ahora bien, aunque generadas por la crisis metropolitana y teniendo un fundamento jurídico común, las juntas americanas expresaron una compleja diversidad. En una región periférica y fronteriza como la gobernación de Montevideo, las repercusiones de la coyuntura peninsular potenciaron antiguas rivalidades jurisdiccionales, conflictos sociales de diversa índole y tendencias expansivas de los imperios rivales.

\* Universidad de la República de Uruguay, Montevideo.

La formación de una junta de gobierno en Montevideo ha sido interpretada por la historiografía de corte nacionalista como un eslabón en la línea hacia la formación del Estado Oriental del Uruguay, al poner el énfasis en la separación del gobierno con sede en Buenos Aires.<sup>1</sup> Sin embargo, ese enfoque ha dejado de lado la peculiar trama de alianzas tejida en esos momentos; no explica las relaciones entre grupos mercantiles de ambas márgenes del Río de la Plata y descuida el hecho bastante obvio de que no se conocía lo que iba a pasar después. En este artículo, por el contrario, el tema es abordado en el marco del proceso de desestructuración de los espacios coloniales, donde la invasión napoleónica y sus derivaciones aumentaron la capacidad de negociación de los grupos de poder locales, pero también alimentaron “temores” en torno a los efectos sociales de una posible ruptura del orden político.

Los sucesos europeos aceleraron la crisis del régimen colonial y obligaron a la búsqueda de nuevos caminos a quienes aspiraban a mantener (o mejorar) sus posiciones de poder. Bajo un mismo principio —la reasunción de la soberanía por el pueblo— se defendieron tanto posiciones españolistas como independentistas, así como posibles alianzas con Portugal o Gran Bretaña, propiciadas por la presencia de la corte portuguesa y de una estación naval británica en Río de Janeiro desde comienzos de 1808. Asimismo, fueron cobrando nitidez las diferencias entre los españoles europeos y los americanos. En un escenario de gran incertidumbre, la Junta de Montevideo fue el resultado de la confluencia efímera de grupos con intereses contradictorios. Se constituyó a partir de un Cabildo abierto celebrado el 21 de septiembre de 1808 y se disolvió el 30 de junio de 1809, en obediencia a lo dispuesto por la Junta Central

<sup>1</sup> Francisco Bauzá, en su *Historia de la dominación en el Uruguay* (Biblioteca Artigas, Montevideo, 1965, t. IV, p. 205, 2ª. ed. ampliada, 1895-1897), resaltó la apelación a la soberanía popular, la creación de nuevas instituciones y el carácter anticipatorio de la independencia uruguaya. Pablo Blanco Acevedo, en *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad* (4ª. ed., Talleres de la Industria Gráfica Uruguaya, Montevideo, 1959, p. 225, 1ª. ed. 1929), vio en la Junta la “culminación” de las rivalidades entre Montevideo y Buenos Aires, quedando “definitivamente consumada” la separación de la primera del resto del virreinato.



Suprema y Gubernativa. En sus nueve meses de funcionamiento desconoció la autoridad del virrey interino acusándolo de ser proclive a Napoleón, gobernó en forma autónoma su jurisdicción y realizó gestiones ante las autoridades peninsulares, diversas ciudades del virreinato y representantes de gobiernos extranjeros.

El tema se ha ordenado en función de cuatro puntos. Primeramente se presenta el contexto en que se creó la Junta, a continuación se analizan su composición social y los argumentos legitimantes; en tercer término, se repasa sucintamente lo actuado en el plano local, regional y metropolitano y, por último, se presentan líneas de trabajo en torno a las relaciones entre la Junta y el proceso revolucionario.

### **1808: año de incertidumbres**

Al comenzar el año 1808, además del temor a una inminente acción expansiva portuguesa, alimentado por la llegada a Río de Janeiro de la familia real, se aguardaba una posible tercera intervención militar británica. Ello obligaba a mantener un contingente importante de milicias con los gastos y repercusiones sociales consecuentes. Estaban bien presentes las invasiones y ocupación de Buenos Aires y Montevideo experimentadas en 1806 y 1807. Con crudeza se había evidenciado la profunda crisis del Imperio español, por lo que los habitantes del Río de la Plata se vieron obligados a actuar con una autonomía que jamás habían tenido.<sup>2</sup>

A pesar de la dureza de los enfrentamientos, las invasiones permitieron contrastar las viejas formas monopólicas con el "comercio libre". La afluencia de buques mercantes trajo abundantes mercaderías a precios convenientes y amplias bodegas para transportar en retorno

<sup>2</sup> La primera invasión inglesa capturó Buenos Aires en junio de 1806; la reconquista se organizó desde Montevideo y obtuvo su triunfo en agosto de ese año. En febrero de 1807, y tras casi un mes de asedio, cayó la plaza de Montevideo. En julio de ese año, luego de un intento fallido de conquistar nuevamente Buenos Aires, se firmó un tratado por el cual los británicos se obligaban a abandonar la plaza de Montevideo, lo que hicieron en septiembre de ese año. Ambas ciudades procuraron obtener privilegios sobre la base de su actuación militar.

frutos del país. Las repercusiones económicas no fueron iguales en la capital virreinal y en Montevideo.<sup>3</sup> En esta última, la ocupación durante siete meses y el remate de mercaderías ante el obligado abandono de la plaza por los británicos, involucraron al grueso del sector mercantil en estas lucrativas operaciones. Sin embargo, tampoco para este grupo de interés todos los efectos fueron positivos, y se observó con prevención la extensión de las actividades comerciales a un sector más amplio del vecindario o, directamente, el ejercicio de las mismas por extranjeros.<sup>4</sup> La retirada de los ingleses, además, privó nuevamente del contacto regular con el mercado exterior.<sup>5</sup>

No menos importantes fueron las repercusiones en el plano político. Se fortalecieron las instituciones locales como el Cabildo o las milicias, alterando las correlaciones de fuerzas en una nueva disputa por parcelas de poder. En Buenos Aires, estas instituciones tuvieron un papel decisivo en la destitución del virrey Sobremonte, acusado de ineficacia militar, y en el nombramiento en su lugar del comandante Santiago de Liniers, quien había encabezado la resistencia a la invasión.<sup>6</sup> En esos momentos no se objetó el origen francés de este militar, que contaba en su favor con el desempeño de varios cargos de responsabilidad a lo largo de sus 20 años de residencia en la zona. A su vez, como la gobernación de Montevideo había quedado acéfala ante

<sup>3</sup> Una aproximación general a las repercusiones de las invasiones inglesas en Buenos Aires puede consultarse en Tulio Halperin, *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, 2ª. ed., Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1979. Para el estudio del grupo mercantil, véase Susan Socolow, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1991.

<sup>4</sup> Un completo estudio de las características del comercio montevideano puede hallarse en Arturo A. Betancur, *El puerto colonial de Montevideo*, t. I, *Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico*, y t. II, *Los años de la crisis (1807-1814)*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo, 1997 y 1999.

<sup>5</sup> Véase Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre, *Evolución económica de la Banda Oriental*, Editorial Pueblos Unidos, Montevideo, 1967, pp. 166-168.

<sup>6</sup> Por dicha resolución Liniers recibió el mando militar, y la Real Audiencia, el mando civil. Al ser confirmado un año más tarde por las autoridades peninsulares como virrey interino, asumió la totalidad de las funciones. Al Cabildo de Montevideo se le notificó del nombramiento con fecha 18 de mayo de 1808 (Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda, Año 1808, Caja 90, expediente 106.)

la captura y remisión a Londres de su titular, el flamante virrey nombró como gobernador interino al Coronel Francisco Javier de Elío, llegado con el cargo de comandante general de la campaña septentrional del Río de la Plata cuando los británicos dominaban Montevideo.<sup>7</sup>

Los éxitos militares logrados ante aquel poderoso rival de España, dieron a los grupos de poder locales la capacidad de gestionar la concesión de nuevos privilegios ante la corona. Así, en agosto de 1806, el cuerpo de comerciantes y el Cabildo de Montevideo enviaron diputados a la corte a fin de solicitar el establecimiento de un consulado de comercio en Montevideo, la transformación de la Gobernación en Intendencia con la incorporación de territorios hasta entonces dependientes de Buenos Aires, así como títulos y reconocimientos a la actuación victoriosa de la ciudad.<sup>8</sup> El Cabildo de Buenos Aires, por su parte, envió en noviembre de 1806 a su apoderado, a los efectos de solicitar beneficios impositivos y económicos para resarcir a los comerciantes de los gastos extraordinarios en que habían incurrido con motivo de la defensa. Asimismo, le indicaba que no podía tolerar que a Montevideo se le diera otro título que el de “auxiliadora” a efectos de dejar en claro su carácter subalterno frente a la cabeza virreinal.<sup>9</sup>

La rivalidad de las dos ciudades ante la corona por la obtención de mayores privilegios, no impidió, sin embargo, el accionar conjunto de grupos mercantiles de ambas orillas del Plata ante el Con-

<sup>7</sup> El nombramiento fue realizado el 23 de julio de 1807 y la ratificación del mismo por la metrópoli se conoció un año después.

<sup>8</sup> Los diputados fueron el doctor Nicolás Herrera y al alcalde de segundo voto Manuel Pérez Balbas. Es interesante señalar que realizaron sus gestiones ante la Corte y que se hallaban en Aranjuez cuando se instaló la Junta Central Suprema y Gubernativa a la cual prestaron su reconocimiento. A su vez, el doctor Herrera, a fines de marzo de 1808, había relatado desde Madrid sus impresiones sobre el motín de Aranjuez, y posteriormente había participado en las Cortes de Bayona. Véase Juan E. Pivel Devoto, “Prólogo”, en Comisión Nacional “Archivo Artigas”, *Archivo Artigas*, Monteverde, Montevideo, 1952, t. III, pp. vii-cxlii.

<sup>9</sup> El comisionado fue el entonces jefe del regimiento de Húsares, Juan Martín de Pueyrredón. Véase Museo Mitre, *Documentos del Archivo Pueyrredón*, t. II, Buenos Aires, Coni Hnos., 1912, pp. 13-23. Instrucciones dadas por el Cabildo a su diputado ante la Corte de Madrid, Buenos Aires, 1-11-1806.

sulado, la Real Hacienda o el virrey para disminuir los impuestos aplicados a las mercancías británicas que habían quedado en la plaza de Montevideo o para frenar los nuevos gravámenes que pretendieron imponerse a la extracción de frutos al Brasil o a la introducción de esclavos.<sup>10</sup> El conjunto de estas experiencias parece haber condicionado fuertemente los alineamientos políticos del año 1808.

La invasión napoleónica y las abdicaciones de Bayona generaron un vacío de poder y pusieron en juego el destino mismo del Imperio español. Como ha señalado François-Xavier Guerra, a partir de ese momento un nuevo problema pasó a dominar la escena política española: “¿Quién gobierna y en nombre de quién?”<sup>11</sup> La avidéz de noticias se acrecentaba a medida que se iban conociendo los acontecimientos políticos y militares.

Apenas a fines de julio se supo oficialmente en el Río de la Plata la caída de Godoy y la abdicación de Carlos IV a favor de Fernando VII, *el Deseado*. Si ello resultó conmovedor, no menos preocupante fue la noticia de que la abdicación había sido resultado de un motín. Cuando habían comenzado los preparativos para la jura de fidelidad al nuevo monarca, un impreso anónimo indicaba que Carlos IV había declarado la nulidad de su renuncia al trono. Como si fuera poco, a ello se sumó la información sobre las abdicaciones de Bayona, que llegó a Montevideo el 10 de agosto de 1808 por conducto del Marqués de Sassenay, enviado de Napoleón al Río de la Plata con pliegos para el virrey Liniers.

La coronación de José Bonaparte fue considerada en Montevideo como una “vergonzosa infamia”, se juró “perecer antes que consentirlo” y se continuó con los preparativos y realización de la jura de fidelidad a Fernando VII, efectuada el 12 de ese mes con las pompas del caso. Tal fue el relato que hizo el gobernador interino

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, Juan E. Pivel Devoto, “Una representación de los comerciantes de Montevideo en 1808”, *Revista de Economía*, Año IV, núm. 32, Montevideo, septiembre-noviembre de 1953, pp. 941-947, o Germán O. Tjarks y Alicia Vidaurreta de Tjarks, *El comercio inglés y el contrabando. Nuevos aspectos en el estudio de la política económica en el Río de la Plata (1807-1810)*, Buenos Aires, s. e., 1962.

<sup>11</sup> François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992, p. 122.

de dicha ciudad al jefe de la estación naval británica en Río de Janeiro, Sir Sidney Smith, indicando que de ello se deducía que España ya no estaba en guerra con Gran Bretaña sino con Napoleón. Por tal motivo, Elío solicitó en esa nota el cese de hostilidades, el paso franco para enviar y recibir comunicaciones acerca de la situación de España y el mutuo auxilio entre ingleses y españoles. El nuevo escenario también debía generar condiciones favorables al comercio, entorpecido antes por el bloqueo británico. En ese sentido, el gobernador de Montevideo preguntó a dicho jefe si los barcos españoles que se dirigieran a la isla de Cuba, Veracruz y puertos de América del Norte para dar aviso de la nueva situación, podían ir cargados de frutos del país.<sup>12</sup> Mientras a comienzos de 1808 se temía una tercera invasión británica, a mediados de año esta potencia se transformó en aliada contra el “tirano Napoleón”, situación conveniente tanto en lo militar como en lo económico.

En el marco de esta compleja inversión de alianzas, las instrucciones del comisionado francés indicaban que debía informar sobre la asamblea convocada en Bayona, solicitar el reconocimiento de José Bonaparte como rey de España y recabar noticias sobre el estado de la “América Española” y especialmente del virreinato del Río de la Plata.<sup>13</sup> De Montevideo pasó a Buenos Aires, donde mantuvo entrevistas con el virrey y el Cabildo, luego de lo cual se le indicó que regresara a Montevideo a esperar una respuesta. A su arribo a la ciudad fue encarcelado.

En este proceso, la corona portuguesa ya había dictado acciones firmes. En un doble juego de cooperación y amenazas, se había propuesto la “protección” de estos territorios frente a un posible ataque napoleónico. A fines de abril, el virrey había ordenado a Elío que recibiera al Mariscal José Joaquín Curado con honores de enviado

<sup>12</sup> Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto de Ciencias Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Montevideo (en adelante, AHH-ICH), armario 1, estante 2, t. 1, ff. 92-95. Francisco Xavier de Elío a Sir Sidney Smith, Montevideo, 18-8-1808. Fotocopias de documentos del Public Record Office, Admiralty-in-Letters-Brazils, vol. 19, 1808.

<sup>13</sup> *Ibid.*, ff. 41-44. Copia autenticada por Sidney Smith de las instrucciones dadas a Sassenay por orden del Emperador, Bayona, 29 de mayo de 1808.

de una corte extranjera. Lo que inicialmente fue presentado como una gestión de acuerdo comercial,<sup>14</sup> se transformó en una comunicación al gobernador de Montevideo de los planes del príncipe regente de hacerse cargo de los territorios de la banda oriental del Río de la Plata a fin de conservarlos ante el peligro que suponía la titularidad del virreinato en manos de un francés.

La constitución de la Junta local —autodenominada “Suprema”— de Sevilla fue conocida en Montevideo el 19 de agosto, con la llegada de un particular personaje, el brigadier José Manuel de Goyeneche.<sup>15</sup> Acreditado por dicha Junta, el comisionado expresó que venía con el propósito de informar lo ocurrido en la península y solicitar recursos para sostener la lucha contra los franceses. En su breve pasaje por la plaza montevideana, Goyeneche habría indicado al gobernador y miembros del Cabildo, con quienes se reunió, que “marchaba al momento à la Capital donde [...] trataría de formalizar la Junta à imitación de la Suprema de Sevilla, que para ello traía especial encargo, y despues se formaría en esta [Montevideo] otra subalterna”.<sup>16</sup> La “imitación” de lo acontecido en la metrópoli fue

<sup>14</sup> Según el oficio que remitiera el comisionado a Liniers, la corte portuguesa lo enviaba con el objeto de tratar la continuación del comercio “en la forma en que se está practicando con banderas simuladas”. Refería a la modalidad ensayada en 1805, cuando, como forma de sortear la vigilancia británica, las embarcaciones lucían la bandera portuguesa, llevando doble documentación que probara su verdadero origen. АИИ-ИЧ, armario 1, estante 3, caja 9. Oficios de Curado a Liniers, Villa de San Pedro, 14 de abril de 1808 y de Liniers a Elío, Buenos Aires, 26 de abril de 1808. Fotocopias de documentos del Archivo Gral. de Indias.

<sup>15</sup> Su actuación política fue muy dinámica, polifacética y aparentemente contradictoria: intervino en la propagación de los planes de Carlota Joaquina para convertirse en princesa regente de la América española en Buenos Aires, Charcas y Potosí; fue electo presidente de Cuzco y participó en la represión de la Junta de La Paz. Gabriel A. Puentes, *Don Francisco Javier de Elío en el Río de la Plata*, Esnaola, Buenos Aires, 1966, pp. 103-111.

<sup>16</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808. Contribución documental*, Museo Histórico Nacional, Montevideo, 1963, p. 54. Certificación del Cabildo de Montevideo de lo acontecido la noche del 19 de agosto de 1808 luego del arribo del brigadier José Manuel de Goyeneche a dicha ciudad, incluida en el Cuaderno núm. 1 del expediente formado por la Real Audiencia de Buenos Aires “sobre la extinción de la Junta llamada de Gobierno creada en la Ciudad de Montevideo”.

uno de los argumentos esgrimidos para la justificación de la Junta montevideana. Es pertinente registrar que a su arribo a Buenos Aires, Goyeneche se limitó a informar sobre el estado de la península y la alianza con Gran Bretaña, solicitando el envío de auxilios.<sup>17</sup> Aparentemente, nada presentó en torno a la formación de juntas en América. Al mismo tiempo sugirió la expulsión del mariscal Curado por intriguista, recaudó fondos y continuó su camino.

Las expresiones de Curado dieron pie para formalizar acusaciones contra Liniers en las que convergieron intereses sectoriales de ambas orillas. El Cabildo de Montevideo se dirigió a su par de Buenos Aires y a la Real Audiencia considerando que el virrey de origen francés debía renunciar o ser depuesto de su mando.<sup>18</sup> La intervención de la Real Audiencia procuró detener el creciente deterioro de la unidad política virreinal, optando por ordenar la presentación del gobernador de Montevideo en la capital con la documentación probatoria de sus acusaciones contra el virrey. Justamente la desobediencia a este mandato forzó la destitución de Elío y, como consecuencia, quedó expuesto el camino para la formación de una junta de gobierno en Montevideo. Las intrigas de la corte portuguesa habían logrado su objetivo de dividir fuerzas en el Río de la Plata.

<sup>17</sup> En nota dirigida al conde de Floridablanca y a la Suprema Junta de España e Indias en abril de 1809, Goyeneche desmintió el apoyo que pudo haber dado a la constitución de la Junta montevideana y acusó, por el contrario, al entonces alcalde de primer voto del Cabildo de Buenos Aires, Martín de Álzaga y Elío de haber conspirado contra el virrey. Agregaba en su informe la influencia ejercida por el Mariscal Curado, quien, con la excusa de estar aguardando sus credenciales, habría tenido tiempo de “esparcir la semilla con que aquel Ministro [Rodrigo de Souza Coutinho, ministro de Relaciones Exteriores de Portugal] confiaba que podía adquirir la posesion de estos países”. Incluida en Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Argentina “Dr. Emilio Ravignani”, *Mayo documental*, vol. VIII, Talleres Gráficos Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1964, pp. 228-239.

<sup>18</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, op. cit., pp. 310-314. Copia rubricada por el enviado de la Suprema Junta de Sevilla, Joaquín de Molina, del oficio del Cabildo a la Real Audiencia Pretorial y al Cabildo de Buenos Aires, Montevideo, 7 de septiembre de 1808. Molina había partido de Cádiz el 1º de septiembre de 1808 y llegado al Río de la Plata en noviembre de ese año.

## La opción juntista

La noche del 20 al 21 de septiembre de 1808, las calles de Montevideo fueron escenario de una movilización popular. De acuerdo con los testimonios recogidos en el expediente que formó la Real Audiencia de Buenos Aires, el corto número de “sediciosos” se componía de oficiales de los cuerpos militares criollos con sus “Musicas” y “varios Vecinos blancos dela clase mas infima con unos quantos Esclavos”.<sup>19</sup> El motivo había sido la llegada a la ciudad del capitán de navío Juan Ángel Michelena, con órdenes de sustituir al gobernador interino Francisco Javier de Elío. A los gritos de “Viva Elío, muera Liniers y muera Michelena”, el grupo recorrió, ya pasadas las 10 de la noche, las proximidades del Fuerte (sede del gobernador), el Cabildo y el alojamiento del recién llegado. En varios sitios públicos se fijaron carteles que convocaban a un Cabildo abierto para la mañana siguiente, mientras que, a raíz de estos hechos, Michelena abandonaba la ciudad sin tomar posesión del cargo. Al otro día, según un testigo, en la puerta del Cabildo se habían reunido “como doscientos hombres entre soldados, Paysanos y Negros, y en lo interior Oficiales de la Guarnición, y en la Sala Capitular una porcion de individuos”.<sup>20</sup> El acta del Cabildo abierto indicaba que debía “obedecerse pero no cumplirse” la orden del virrey de deponer al gobernador en aras de “salvar al Pueblo de los disturbios y desastres que le amenzaban [...] para mejor conformarse con la voluntad del Soberano [y] en atencion finalm.te ála precipitada ausencia [de Michelena] dexando entregado a si mismo el Vecindario”. Luego de escuchar la opinión de los representantes del pueblo, del clero,

<sup>19</sup> El expediente tomó declaración a oficiales de la marina y el ejército español que, contrarios a la Junta, se trasladaron a Buenos Aires. Está publicado en Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, op. cit., pp. 45-258. La cita corresponde a las declaraciones del capitán de fragata José Obregón, dadas en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1808 (p. 166).

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 184. Declaración del capitán de fragata Joaquín Ruiz Huidobro, Buenos Aires, 22 de noviembre de 1808. En ese momento se desempeñaba como comandante de la Marina Real, fue propuesto para integrar la Junta por ese cuerpo, pero se negó y fue obligado a abandonar la ciudad de Montevideo.



de los jefes militares y de rentas, y de los asesores del gobierno y la marina, “por unánime consentimiento” el Cabildo abierto resolvió constituir una Junta de Gobierno presidida por Elío e integrada con representantes de los distintos cuerpos de la ciudad “á exemplo delas q.e se han mandado crear por la Suprema de Sevilla en todos los Pueblos del Reyno que contengan el n.º de 2 mil vecinos”.<sup>21</sup>

En el plano ideológico, las justificaciones recurrieron a la antigua Constitución del reino y al derecho natural a la conservación, aunque también a la igualdad entre españoles europeos y españoles americanos. En el plano político, la Junta expresó las características de la organización imperial española, edificada sobre la base de distintos cuerpos territoriales y administrativos con apelación directa a la corona, cuyas jurisdicciones se superponían en una suerte de múltiples controles y competencias por privilegios. Sin embargo, estas argumentaciones poco dicen acerca de los fines últimos que perseguían los diversos grupos que impulsaron la constitución de la Junta.<sup>22</sup>

Las abdicaciones de Bayona habían puesto en el trono a un Bonaparte; el empuje de los ejércitos napoleónicos no permitía avizorar su derrota en el corto plazo, y España parecía haber perdido el control del comercio colonial en manos británicas. En ese contexto, la separación de la metrópoli era un camino posible tanto para quienes apostaban al mantenimiento del sistema de dominación español como para aquellos que acariciaban ideas independentistas de distinto alcance.

Si bien tanto en Buenos Aires como en Montevideo hubo diversidad de posturas, fue en esta última donde se dieron la correlación de fuerzas y las condiciones favorables para la formación de una junta. Al repasar la lista de los 55 firmantes del acta del Cabildo abierto del 21 de septiembre, se encuentran altos funcionarios y

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 259-264. Acta del Cabildo abierto realizado en Montevideo el 21 de agosto de 1808.

<sup>22</sup> Véase Ana Frega, “Tradición y modernidad en la crisis de 1808. Una aproximación al estudio de la Junta de Montevideo”, en Luis E. Behares y Oribe Cures (organizadores), *Sociedad y cultura en el Montevideo colonial*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Intendencia Municipal de Montevideo, Montevideo, 1997, pp. 283-294.

oficiales del ejército y la marina españolas, grandes comerciantes y hacendados, oficiales de los regimientos de voluntarios formados con motivo de las invasiones inglesas, así como curas y letrados imbuidos de las ideas de la Ilustración española. Diferentes posturas políticas e intereses económicos y sociales, trayectorias personales, redes de relaciones y lecturas de la coyuntura internacional, cimentaban estos grupos. La composición corporativa de la Junta reflejaba esta diversidad: presidida por Francisco Javier de Elío, estaba integrada con representantes del pueblo (los alcaldes y el síndico procurador), de la marina, del orden eclesiástico, de las armas (cuerpos de milicias), de la Real Hacienda, del comercio y de los hacendados, contando además con dos asesores y un secretario.<sup>23</sup>

Si bien es cierto que la situación era anómala, excepcional y crítica, no lo fue el procedimiento, que buscó recrear y legitimarse en la tradición hispánica. Un estudio más afinado de los sectores que apoyaron la Junta en Montevideo, debe tomar en consideración la tupida red de relaciones vinculares tejida entre corporaciones, facciones, parentescos, orígenes y hasta proyectos personales. A su vez, en función de las dimensiones de cada agrupamiento, pueden describirse distintas estrategias, algunas de las cuales llamaban a la disciplina de grupos numéricamente extensos, mientras que otras parecían obedecer más bien a una lógica de “pequeños grupos”.

Así, por ejemplo, la postura del gobernador puede explicarse por su origen (descendiente de una familia noble de Navarra y recién llegado al Río de la Plata), por sus aspiraciones de ascenso en su carrera funcional y sus vinculaciones en la metrópoli.<sup>24</sup> Junto a él reunió a ofi-

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 265. En el oficio que “el Gobernador de Montevideo y los Vocales de la nueva Junta creada” dirigieron a la Real Audiencia y a la Junta de Sevilla, fechado en Montevideo (5 de octubre de 1808), no figuraban los representantes de la marina y se agregaban dos nombres más (*ibid.*, pp. 83-89). Cabe agregar que el síndico procurador general no reconoció la Junta y fue destituido el 9 de noviembre de 1808.

<sup>24</sup> Luego de su actuación en la Junta, Elío se trasladó a España. Retornó a comienzos de 1811 con el título de virrey del Río de la Plata, debiendo instalarse en Montevideo a raíz de la revolución iniciada en Buenos Aires. De regreso en la península, participó en la lucha contra los ejércitos napoleónicos, ocupó diversos

ciales de la plana mayor, como el teniente de navío de la Real Armada Diego Ponce de León, a quien él mismo había nombrado sargento mayor de la plaza a su llegada a Montevideo. La Marina Real, cuerpo profesional integrado en su mayoría por españoles peninsulares, se mostró dividida frente a la Junta, optando muchos de sus oficiales por retirarse a Buenos Aires cuando se les ordenó prestar su obediencia. Los apoyos parecen haberse decidido en función del mayor o menor arraigo en la región y de sus redes de amistad y parentesco. Así, por ejemplo, participó en el movimiento y llegó a actuar como jefe del apostadero, el capitán de fragata Bernardo Bonavía, que había contraído matrimonio en el Río de la Plata, y era por ello cuñado del doctor Lucas J. Obes, asesor de la Junta montevideana.<sup>25</sup>

Junto al gobernador y los efectivos militares, importantes comerciantes apoyaron la Junta e incluso fueron acusados ante las autoridades virreinales de ser los promotores de la rebeldía. Dedicados a la importación y exportación, se habían enriquecido con el comercio de esclavos, la extracción de cueros y carne salada y, más recientemente, con la adquisición de las mercaderías británicas luego de la capitulación en julio de 1807. La distinción entre “monopolistas” (ligados estrechamente al comercio gaditano) y “no monopolistas” (vinculados a la exportación de frutos del país, comercio de esclavos y diversificación de mercados) no parece haber influido en el alineamiento producido en Montevideo, como sí lo hizo en Buenos Aires. Ello podría explicarse, principalmente, porque la mayor parte de los comerciantes no estaban especializados en su giro, actuando al mismo tiempo como introductores de mercancías europeas y de esclavos, exportadores de frutos del país, barraqueros, saladeristas, hacendados y consignatarios de casas comerciales de la capital o la metrópoli. No se oponían al comercio

puestos de importancia como gobernador y capitán general de los reinos de Valencia y Murcia y defendió las ideas absolutistas de Fernando VII frente a los embates liberales. Murió en el caldoso en 1822. Véase *Diccionario enciclopédico hispano americano de literatura, ciencias, artes*, t. VIII, Montaner y Simón, Barcelona, 1912.

<sup>25</sup> AGN, Fondo Archivos Particulares, Caja 3, carpeta 7. Bernardo Bonavía solicitó carta de ciudadanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata en 1813.

con Gran Bretaña, Portugal u otras potencias neutrales (lo practicaban de forma ilegal cuando España estaba en guerra con esas naciones), sino a la pérdida de los privilegios de la intermediación y de las consignaciones. En ese sentido parecía vital conservar el control político de estos territorios, así como ventajoso lograr una jerarquía político-administrativa superior en la organización colonial, que les permitiera un mayor control de los recursos y autonomía en la toma de decisiones. Es interesante observar, sin embargo, que si bien los comerciantes estaban juntos en los petitorios a la corona o en las reclamaciones al virrey, y el Consulado de Buenos Aires contra el aumento de los tributos aduaneros, no todos ocuparon un lugar visible en el movimiento juntista. Así como figuraron en la primera línea Mateo Magariños, Pedro Francisco Berro, Pedro Errazquin, Miguel Antonio Vilardebó o José Costa y Texidor, se nota la ausencia de otros peninsulares de notable peso en la corporación mercantil, como Francisco Juanicó, Carlos Camusso y José Batlle y Carreó. Ello no debe interpretarse como defección u oposición sin antes indagar sus motivos con mayor detenimiento.<sup>26</sup>

Los jefes y oficiales de los regimientos de voluntarios del Río de la Plata y de infantería ligera, participaron en el movimiento juntista aportando la movilización de los sectores de “ínfima condición” en el marco de las relaciones jerarquizadas preexistentes. El temor al desborde social era compartido por miembros y opositores de la Junta. Pero mientras los primeros justificaban la existencia de esta nueva institución para evitar “una conmoción popular”, los segundos denunciaban la apelación al “populacho”, “soldados, paysanos y negros” en un peligroso juego que podía desembocar en la subversión social. Una de las declaraciones recogidas en el expediente instruido por la Real Audiencia, refería a esa “convocatoria popular”: “de uno en uno y dos en dos [salieron del fuerte como a las cinco de la mañana del 21 de septiembre] mas de cien Negros, y todos ellos con su cigarro de oja en la boca, y por consiguiente

<sup>26</sup> Además, respondieron a los distintos llamados de la Junta para colaborar con la metrópoli con donaciones en dinero o embarques de tasajo y cueros. Véase Arturo A. Betancur, *El puerto colonial de Montevideo, op. cit.*, t. II, p. 18.

habrían sido instruidos delo que habían de gritar. Que también Salieron dos hombres al parecer decentes pero no pudo conocer por taparse la cara conel embozo de los capotes”.<sup>27</sup> Aunque el testimonio ponía el acento en la “manipulación”, el debilitamiento de la autoridad abría nuevos espacios a la resistencia y la lucha de los sectores oprimidos para mejorar su condición social.

Algunos curas y letrados apoyaron la formación de la Junta como aplicación del principio de reasunción de la soberanía por el pueblo, expresando un “nacionalismo español” que contemplaba también al reino de Indias. Entre ellos se destacó el presbítero José Manuel Pérez Castellano, que, fuertemente presionado, debió defender su carácter de miembro de la Junta ante el Obispo de Buenos Aires. En su alegato destacó la igualdad de derechos de “europeos” y “americanos”: “Los Españoles Americanos somos Hermanos de los Españoles de Europa porque somos hijos de una misma Familia, estamos sujetos a un mismo Monarca, nos gobernamos por las mismas Leyes y nuestros derechos son unos mismos”.<sup>28</sup> Participaba de la concepción de la monarquía española como conjunto de cuerpos que habían aceptado someterse a la autoridad regia, pero que conservaban sus derechos como tales. El asesor, doctor Lucas J. Obes, cuestionó el tratamiento colonial dado a los territorios americanos. En correspondencia privada, afirmaba que si el pueblo español había reasumido sus facultades y por ello podía introducir “novedades” en el gobierno, también podía hacerlo “la América como parte integrante de ese pueblo, nación, reino o como Ud. quiera llamarle”. Más adelante concluía: “Yo

<sup>27</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, op. cit., pp. 196-197. Declaraciones de Miguel de Cabra.

<sup>28</sup> Transcrita en Edmundo Narancio, *Las ideas políticas en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo, 1955, p. 166 (carta del presbítero José Manuel Pérez Castellano a Benito Lué y Riega, obispo de Buenos Aires, Montevideo, 30 de noviembre de 1808). Descendiente de una de las primeras familias pobladoras de Montevideo, Pérez Castellano se mantuvo hasta su muerte en 1815 fiel a Fernando VII. Ello no le impidió reafirmar en varias oportunidades el principio de retroversión de la soberanía y la igualdad de derechos de los pueblos sostenido por José Artigas en la Revolución del Río de la Plata.

siempre opinaré que no solo estamos facultados para hacer lo que tenemos hecho sino también, para llevar nuestro voto a la Junta que reconozcamos por Suprema, que pensar de otro modo es establecer una distinción la más odiosa entre la Metrópolis y la América”.<sup>29</sup>

Existe una notable diferencia entre este tipo de argumentación, sostenida también por aquellos grupos vinculados (en ese momento o posteriormente) a los diversos proyectos alternativos al dominio español, y la que esgrimió la mayoría de la Junta y los grandes comerciantes. Mientras que los primeros acentuaban la igualdad de españoles y americanos (lo cual en cierta forma debió ser reconocido por la Junta Central y Suprema en enero de 1809, cuando admitió la integración con diputados americanos), los segundos sustentaban la legitimidad de lo actuado en los principios de la legislación española (“obedecer pero no cumplir”), el derecho del pueblo a su conservación y la denuncia de las supuestas maquinaciones del virrey con franceses, portugueses o independentistas. En la perspectiva histórica, se ve en este proceso un interesante juego entre los elementos de conservación y de renovación social que se van a desarrollar en el proceso revolucionario.

### **Más “fiel y reconquistadora”**

Una de las preocupaciones centrales de la Junta fue lograr su aceptación por parte de la Real Audiencia y las autoridades peninsulares.

<sup>29</sup> Transcrita en María Julia Ardao y Aurora Capillas de Castellanos, *Artigas. Su significación en los orígenes de la nacionalidad oriental y en la Revolución del Río de la Plata*, Talleres Gráficos 33, Montevideo, 1951, pp. 12-13. Carta de Lucas J. Obes al Dr. Vicente Anastasio de Echevarría fechada el 24 de octubre de 1808. En otro pasaje, después de cuestionar el derecho del pueblo de Sevilla para formar una Junta que mandara no sólo en su jurisdicción sino en todas las provincias y las colonias, sostenía el derecho de “todos los distritos y los pueblos en particular para hacer sus juntas subalternas”. Lucas J. Obes era oriundo de Buenos Aires, hijo de un alto funcionario español. Se doctoró en España; avocinado en Montevideo, combinaba su actividad de asesor con la propiedad de un almacén de productos navales y la consignación de buques extranjeros.

Junto a ello, procuró desarrollar los objetivos que habían impulsado su creación, sobre todo el mantenimiento de un orden estable, aun cuando España estuviese “perdida”. En el plano local, esto suponía la obtención de recursos para hacer frente a una posible respuesta armada de la capital virreinal; la ampliación en la región del sistema de alianzas, y el restablecimiento de las condiciones del comercio en el marco de crecientes presiones de Gran Bretaña y Portugal.

En enero de 1809 se recibió la real cédula fechada en Aranjuez el 24 de abril de 1807 (la había suscrito Carlos IV), que concedía a la ciudad de Montevideo el título de “Muy fiel y Reconquistadora” por su actuación contra los británicos.<sup>30</sup> Casi dos años habían transcurrido, pero su conocimiento ratificó el camino escogido. En la medida en que el comisionado enviado a la península lograra convencer a las autoridades de las maquinaciones del virrey y resaltar el papel decisivo de la Junta en la defensa de los derechos del rey cautivo, podrían abrigarse esperanzas para la obtención de otros privilegios.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> *Revista del Archivo General Administrativo*, vol. 1x, Dornaleche Hnos., Montevideo, 1919, pp. 222-226 (Acta del Cabildo de Montevideo, 23 de enero de 1809). Además del título, se autorizaba el uso de la distinción de maceros y la inclusión en el escudo de armas de las banderas inglesas abatidas con una corona de olivo sobre el Cerro, atravesada con otra de las Reales Armas Palma y Espada. Aunque el logro era honorífico (lejos estaba aún de obtenerse el Consulado de Comercio o el Gobierno Intendencia), el comentario del delegado enviado por el gobierno de Buenos Aires con objetivos similares es elocuente. Había conocido la Real Cédula en el momento de su aprobación, e indicaba al Cabildo de Buenos Aires que respecto al título otorgado a Montevideo no había “otro remedio que sufrirlo” y pedir para la capital “alguno que le sobreponga”. La solicitud de extensión de la jurisdicción de la Gobernación de Montevideo a los territorios al este del río Uruguay “hasta los mismos pueblos de Misiones inclusive”, era más preocupante; para contrarrestarla proponía vender dichos terrenos realengos por cuenta del Cabildo de Buenos Aires y entregar la tercera parte al gobierno de Montevideo. Museo Mitre, *Documentos del Archivo de Pueyrredón*, op. cit., pp. 79-83. La carta está fechada en Madrid, el 28 de junio de 1807.

<sup>31</sup> El comisionado nombrado en esta ocasión fue José Raimundo Guerra, quien partió a España a comienzos de octubre de 1808. Debía ponerse en contacto con los otros diputados de Montevideo para insistir en las antiguas peticiones, además de informar de los sucesos que habían dado lugar a la formación de la Junta de Gobierno. Guerra retornó a Montevideo en la misma embarcación que trajo al nuevo

La Real Audiencia de Buenos Aires condenó la formación de la Junta montevideana, calificándola de “subversiva del orden” y resultado de una “efervescencia popular tumultuaria”.<sup>32</sup> Participó de esta postura el gobernador de Potosí, a quien la Junta había escrito solicitando que no enviara los caudales a Buenos Aires sino a Montevideo, empleando para ello de ser necesario, embarcaciones británicas.<sup>33</sup> En esa postura se alinearon, también, el obispo de Buenos Aires y parte de la marina real. Desde la perspectiva de estas instituciones y funcionarios, estos actos de rebeldía e insubordinación minaban las bases de un ya endeble dominio colonial; alimentaban la formación de facciones y redundaban en la desintegración de estos territorios. A pesar de sostener esta actitud condenatoria, la Real Audiencia no consideró atinado recurrir a la represión armada. Según su razonamiento, aun en el caso de que la fuerza desplegada fuera suficiente para reducir a los rebeldes, ello introduciría la división y la guerra civil en las Provincias.<sup>34</sup> Podría haber influido en esta postura moderada, además, el origen y posición social de los disidentes, así como su defensa —aunque por caminos equivocados según la Audiencia— de la legalidad monárquica. Muy diferente fue la actitud tomada poco después ante la Junta de La Paz.

La Junta montevideana apostó a fortalecer su alianza con el grupo encabezado por Martín de Álzaga en Buenos Aires. Nucleado en torno al Cabildo, estaba integrado en su mayoría por europeos

virrey a fines de junio de 1809. En su comparecencia en el Cabildo, presentó dos oficios de la Junta Central Suprema y Gubernativa: uno relativo a la disolución de la Junta y otro indicando que si bien se habían activado los trámites para las solicitudes pendientes, “las extraordinarias circunstancias” habían impedido su atención. *Revista del Archivo General Administrativo*, vol. IX, op. cit., pp. 255-258, Acta del Cabildo, Montevideo, 30 de junio de 1809. Cabe señalar que el Cabildo había jurado obediencia a la Junta Central el 14 de enero de 1809; *ibid.*, pp. 211-222.

<sup>32</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, op. cit., pp. 90-112. Informe de los Fiscales de la Real Audiencia, Buenos Aires, 15 de octubre de 1808.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp. 527-530. Francisco de Paula Sanz a Francisco Javier de Elío, Potosí, 11 de mayo de 1809.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 235-237. Informe de los fiscales de la Real Hacienda fechado en Buenos Aires, 6 de febrero de 1809.



vinculados al comercio monopolista, que veían con prevención el creciente peso de las milicias criollas y venían denunciando desde tiempo atrás los actos del virrey. En diciembre de 1808, Elío se dirigió por nota reservada al Cabildo de Buenos Aires, denunciando los “perfidos” proyectos que con la complicidad o inoperancia de Liniers se estaban gestando para “la ruina del País y hacerle presa de Inglaterra, de la Princesa del Brasil, ó de qualquiera potencia extranjera”.<sup>35</sup> En términos generales, los proyectos apuntaban a mostrar “el desorden” y “la anarquía” en que se hallaba la península para ganar adhesiones al reconocimiento de la regencia de Carlota Joaquina, hermana de Fernando VII y esposa del príncipe regente de Portugal.<sup>36</sup> En Buenos Aires, el creciente poder de las milicias locales podía otorgar ciertas posibilidades de éxito a estos planes, con lo que había que asestar un golpe decisivo. El 1º de enero de 1809, el “partido” de Álzaga intentó infructuosamente la destitución de Liniers y la formación de una Junta.<sup>37</sup> La de Montevideo continuó entonces como el único baluarte de quienes apostaban a cimentar una autoridad que les garantizara el mantenimiento del orden colonial.

<sup>35</sup> AGN-Montevideo, Fondo Archivo General Administrativo, Libro 336, ff. 6v-7v (copia de la nota reservada dirigida por Elío al Cabildo de Buenos Aires, Montevideo, 14 de diciembre de 1808). En ese contexto, al arribo de Juan Martín de Pueyrredón al puerto de Montevideo se había ordenado su detención y la confiscación de sus papeles y equipajes, acusándolo de impulsar planes independentistas (*ibid.*, ff. 2-6v.)

<sup>36</sup> A mediados de agosto de 1808 se habían publicado sendos manifiestos de Carlota Joaquina y Pedro de Borbón denunciando la nulidad de las abdicaciones de Bayona y reclamando la aplicación de la línea sucesoria a efectos de preservar los territorios americanos para el rey cautivo. Dicho plan contaba con el visto bueno del jefe de la estación naval británica y ofrecía al “partido de los criollos” una opción moderada para transformar el régimen colonial. Entre la abundante bibliografía sobre el tema puede consultarse Tulio Halperin, *Revolución y guerra*, *op. cit.*, y John Street, *Gran Bretaña y la independencia del Río de la Plata*, Paidós, Buenos Aires, 1967.

<sup>37</sup> Reprimidos por los regimientos de milicias criollas, sus instigadores fueron deportados a Patagones. Una expedición que partió de Montevideo interceptó la embarcación que los transportaba, liberando a los prisioneros. En Buenos Aires se procedió a la desmovilización de los regimientos de catalanes, gallegos y vizcaínos que habían apoyado el motín, por lo que este grupo perdió capacidad de acción.

El examen de la variación de las instrucciones otorgadas por la Junta Central a Baltasar Hidalgo de Cisneros, designado como virrey del Río de la Plata, muestra con claridad cómo las autoridades metropolitanas variaron su postura al recibir informes sobre los planes independentistas que alentaban los principales grupos que sostenían a Liniers. El objetivo central era restablecer el orden y la autoridad de la metrópoli; pero mientras en la primera versión se indicaba que tras la disolución de la Junta tanto Liniers como Elío debían ser conducidos a España, en la segunda sólo debía ir el ex virrey, mientras que Elío era ascendido a inspector y segundo comandante de todas las tropas del virreinato.<sup>38</sup> Además, se aconsejaba a Cisneros fijar su residencia en Montevideo hasta asegurarse de ser obedecido en la capital, y para “fortificar el partido del gobernador de Montevideo cuyo patriotismo parece indudable”. También se lo prevenía sobre la conducta del virrey interino, que se había rodeado de franceses y “otros malvados”, para “grangearse la estimación de la gente soez”. Como puede apreciarse, se había producido un giro en la interpretación, que ahora atribuía a Liniers el carácter subversivo y atentatorio contra el orden social. La Junta Central mostró “la mayor satisfacción” por “la lealtad y Patriotismo, que ha desplegado la particular y provisional de esa Ciudad en las últimas ocurrencias de ese Virreynato”.<sup>39</sup>

Otras medidas adoptadas por la Junta montevideana se dirigieron a la obtención de recursos, la preparación de la defensa ante posibles ataques y el mejoramiento del puerto de Montevideo. Al echar mano, por cualquier concepto, de los ingresos existentes en la plaza, se extendía de hecho la jurisdicción de gobernación de

<sup>38</sup> Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Argentina “Dr. E. Ravignani”, *Mayo documental*, vol. VIII, *op. cit.*, pp. 150-153 y 169-173. La primera “Instrucción para el nuevo virrey de las Provincias del Río de la Plata” y las “Adiciones” están firmadas en el Real Alcázar de Sevilla, los días 24 de marzo y 3 de abril de 1809, respectivamente.

<sup>39</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, *op. cit.*, pp. 523-524. Cisneros varió parcialmente sus instrucciones permitiendo al ex virrey permanecer en el Río de la Plata. A su vez, Elío no pudo asumir la inspección de las tropas por oposición de los regimientos criollos de Buenos Aires, por lo que regresó a España.

Montevideo, aspiración reiteradamente planteada ante la corona. Entre otros recursos, se dispuso de los diezmos “de esta banda oriental del Río de la Plata” así como de lo recaudado en la Aduana, incluido el medio por ciento de avería cuya administración realizaba el Consulado con sede en Buenos Aires. Entre las obras a realizar, se planificó la construcción de un muelle en el puerto de Montevideo, si bien la Junta se disolvió antes de que comenzaran las obras.<sup>40</sup>

Una de las disposiciones más importantes consistió en la autorización del comercio con neutrales y aliados. Con fecha 14 de septiembre de 1808, se había suscrito en Buenos Aires un armisticio entre el virrey Liniers y el comandante de la escuadra británica en Brasil y América del Sur, Sir Sidney Smith, por el cual se acordaba no hostilizar a los buques ni a los súbditos de cada país. El convenio habilitaba la entrada de embarcaciones británicas a los puertos del virreinato sólo en casos de temporal, accidentes que requirieran reparaciones o para el abastecimiento de víveres.<sup>41</sup> Sin embargo, sin una declaración expresa (y tal vez amparados en las excepciones previstas en el armisticio), se abrió de hecho el tráfico con embarcaciones de países aliados o neutrales. Como fundamentó Elío, “de algo había que vivir” (la capital virreinal había suspendido el envío de los fondos para el pago de salarios y otros gastos de la administración), indicando que las mercaderías así ingresadas pagaban derechos de círculo, a diferencia de lo que ocurría en el puerto de Buenos Aires.<sup>42</sup> El aumento del tráfico mercantil, favorecido por la paz con Gran Bretaña y Portugal, sumado a la separación de hecho entre las plazas de Montevideo y Buenos Aires, desató una “guerra de tarifas” inédita hasta entonces; según algunos testimonios, las cargas impositivas alcanzaban 33.5% en la primera y se reducían a 10% en la segunda.<sup>43</sup> Efectos no deseados

<sup>40</sup> *Ibid.*, pp. 437-445.

<sup>41</sup> ANH-ICH, armario 1, estante 2, t. 1, ff. 136-137. Fotocopias de documentos del Public Record Office, Admiralty-in-Letters-Brazils, Adm. 1/19.

<sup>42</sup> Agregaba que al puerto de Montevideo había ingresado la tercera parte de las embarcaciones que lo habían hecho en Buenos Aires. Véase Arturo A. Betancur, *El puerto colonial de Montevideo*, *op. cit.*, t. II, pp. 22 y 47-48.

<sup>43</sup> Para una relación de las embarcaciones que llegaron al puerto de Montevideo o partieron de él entre 1808 y 1809, véase *ibid.*, pp. 21-36.

de la separación de Montevideo de la capital virreinal, fueron la pérdida de los caudales que provenían del Alto Perú y, por consiguiente, la necesidad de implementar mecanismos para obtener recursos propios con miras a sostener la administración y el ejército.

### La Junta y la revolución

La Real Audiencia de Buenos Aires había alertado contra los peligros de establecer cualquier “novedad” en la organización de estos territorios. Según sus palabras, “á qualquiera que tenga el menor conocimiento de las Américas se le presenta patente y claro la Subversion general de las Provincias, el trastorno de su legislacion y gobierno, el desenlace de las autoridades y un casi seguro anuncio de desunion de estas Colonias con su Metropoli”.<sup>44</sup> Pero la formación de la Junta montevideana no era el primer acto de desconocimiento de las autoridades del virreinato (recuérdese la destitución del virrey Sobremonte, como la propia Real Audiencia reconocía). Sin embargo, desde la perspectiva de este tribunal, la crisis de la monarquía había puesto en peligro la totalidad del orden social. Las nuevas autoridades metropolitanas no contaban con una posición segura en la cúspide administrativa, como la que le había permitido al rey en el pasado arbitrar entre instituciones y grupos activos en las colonias. Como ha señalado Tulio Halperin, “las magistraturas locales sab[ían] que trata[ba]n ahora con una autoridad suprema que necesita[ba] más de ellas que en el pasado”, por lo que procuraron extender al máximo su nunca bien definida esfera de atribuciones.<sup>45</sup> Los agentes del Antiguo Régimen en la región percibie-

<sup>44</sup> Juan E. Pivel Devoto, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, op. cit., pp. 368-399, p. 379. Memorial de la Real Audiencia de Buenos Aires a la Junta Central, Buenos Aires, 31 de enero de 1809, suscrito por Lucas Muñoz y Cubero, Francisco Thomas de Anzotegui, Manuel de Velasco, Manuel de Villota y Antonio Caspe y Rodríguez.

<sup>45</sup> Tulio Halperin, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Alianza, Madrid, 1985, p. 116.

ron el peligro de la propia transformación que se estaba dando en España, y observaron cómo tanto detrás de las posiciones junteristas en defensa de los derechos de Fernando VII como de aquellas que sostenían la autoridad del virrey Liniers, se ponía en riesgo una cada vez más endeble estabilidad institucional.

Para aquellos cuya posición de privilegio dependía de la supervivencia de los lazos coloniales, el camino que proponía en 1808 la Real Audiencia podía parecer suicida. Muy distinta sería su valoración luego de 1810, pero no podían saber lo que iba a ocurrir después. Parecía que la mejor solución para la defensa inmediata de sus intereses era adelantarse a una posible crisis total de la monarquía española y aprovechar el debilitamiento del poder central para afirmar sus privilegios. Junto a ello, podían encontrar una salida económica a la crisis metropolitana por medio de la intensificación del tráfico mercantil con los nuevos aliados —Gran Bretaña y Portugal— y asegurar recursos fiscales para la organización de la defensa. Por sus objetivos, su conducción y la respuesta de las autoridades peninsulares a su actuación, la Junta montevideana debe ser vista, en una perspectiva histórica, como una reacción de la élite colonial para mantener sus posiciones y posesiones en medio de la crisis reinante. Su composición diversa y contradictoria fue expresión del estado de confusión que se vivía. La experiencia realizada contribuyó a aunar las posiciones de aquellos que apoyaban el orden colonial y a definir una estrategia común. Ello ayuda a explicar que el grupo mayoritario de la Junta encabezara la resistencia españolista durante la revolución. Cuando el 25 de mayo de 1810 se formó en Buenos Aires la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata, un Cabildo abierto reunido en Montevideo el 2 de junio, resolvió no reconocer su autoridad y, por el contrario, jurar fidelidad al Consejo de Regencia. De allí en más, la plaza de Montevideo envió diputado a las Cortes reunidas en Cádiz, prestó juramento a la Constitución y actuó como bastión de resistencia españolista hasta su capitulación en junio de 1814. El estudio de las repercusiones de la crisis metropolitana, así como el examen de los distintos grupos sociales que integraron la Junta y de

su correlación de fuerzas a lo largo del trienio, han permitido una primera explicación al pasaje de la actitud pro juntista de 1808 a la pro regentista de 1810.

Sin embargo, la Junta también estuvo integrada por quienes aspiraban a la transformación de los lazos coloniales y a la recuperación de sus legítimos derechos, ya fuera mediante la "asociación" con otra potencia o por medio de la independencia. Su participación, aunque minoritaria en la conducción, les daba la posibilidad de profundizar su organización y prepararse para el paso siguiente. Las milicias levantadas con ocasión de las invasiones inglesas, por ejemplo, dotaron a la Junta de fuerza militar para inhibir un ataque desde la capital; pero esto, a su vez, aumentó su capacidad de acción autónoma. El jefe del apostadero naval de Montevideo, José María de Salazar, al reflexionar, a fines de 1810, sobre la ruptura del orden colonial, señalaba en torno a las tropas criollas: "Los naturales con las armas en las manos, y victoriosos, y con las ideas libres que les había dado el periodico Ingles empezaron a deponer su natural temidez, á igualarse con los Europeos, y á tomar un tono q.e nunca habían tenido".<sup>46</sup> Aunque se conocieran sus "ideas de libertad" y sus conexiones con las milicias criollas de Buenos Aires, debía recurrirse a ellas ante la falta de tropas europeas, máxime después de la escisión producida en la Marina Real. La correlación de fuerzas en 1810 fue diferente. Los dos representantes por "las Armas" en la Junta de 1808, Prudencio Murguiondo y Juan Balbín Vallejo, protagonizaron un motín en Montevideo a los efectos de lograr el reconocimiento de la Junta instalada en Buenos Aires, siendo reducidos por los efectivos del Apostadero Naval.

La Junta de Montevideo dio cabida también, como se vio, a los defensores de la igualdad de derechos entre españoles europeos y americanos, argumento que sería retomado en la coyuntura revolucionaria de 1810. Un participante del Cabildo abierto del 21 de septiembre de 1808, el sacerdote Dámaso Antonio Larrañaga, recor-

<sup>46</sup> Comisión Nacional "Archivo Artigas", *Archivo Artigas*, t. III, *op. cit.*, pp. 368-374. José Ma. de Salazar al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, Montevideo, 6 de diciembre de 1810.

daría ese episodio pocos años más tarde en estos términos: “Montevideo fue el primer pueblo de la América del Sud que proclamó sus derechos, formó su junta y se puso al nivel de todos los pueblos de Europa”.<sup>47</sup> La concepción plural y pactista de la monarquía española se había mantenido con mayor fuerza en los territorios americanos.<sup>48</sup> Ahora bien, esto no se traduciría exclusivamente en un “americanismo” más o menos explícito, sino que coexistía con la noción de “soberanía particular de los pueblos”, esto es, los derechos de las villas, pueblos, provincias, etc., como cuerpos territoriales de la monarquía española.<sup>49</sup> La Junta montevideana, al erigirse en oposición a la capital virreinal, expresó marcadas tensiones localistas y una abierta competencia por mayores privilegios.<sup>50</sup> Proponer la “soberanía del pueblo” (o de los pueblos) como fuente de legitimidad, implicaba la autonomía respecto a otros centros de poder en la resolución de los conflictos locales, independientemente del mantenimiento de lazos de unión o del reconocimiento de una autoridad central. Estas tensiones resurgirían con mayor fuerza en el proceso de reestructuración revolucionaria regional.

La crisis del imperio español había puesto en discusión las bases del dominio colonial en su globalidad. Las medidas ensayadas para mantener su integridad no podían ser suficientes. Los caminos y las

<sup>47</sup> Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias-Instituto de Investigaciones Históricas, *Descripción de las fiestas cívicas celebradas en Montevideo. Oración inaugural pronunciada por Larrañaga en la apertura de la Biblioteca Pública de Montevideo, mayo de 1816*, Montevideo, 1951, p. 27. Cabe señalar que Larrañaga ponía esas palabras en boca de quienes podían cuestionar que en la capital de los Pueblos Orientales se celebraran las Fiestas Mayas en conmemoración del 25 de mayo de 1810, día del inicio de la revolución en Buenos Aires.

<sup>48</sup> François-Xavier Guerra sostiene que esto es así “hasta el punto de que la principal distinción entre las ‘Españas’ de finales del siglo XVIII será la que separe la España peninsular de la España americana”. François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, op. cit., p. 63.

<sup>49</sup> Véase José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, Estados: orígenes de la nación argentina, (1800-1846)*, Ariel, Buenos Aires, 1997.

<sup>50</sup> Es esta faceta del movimiento la que ha resaltado la historiografía nacionalista al interpretar el localismo “montevideano” como sentimiento nacional, sin tener en cuenta, entre otros elementos relevantes, que los particularismos indican también la pertenencia a una unidad política mayor.

opciones no eran claros, así como tampoco lo fueron las divisiones entre los distintos grupos, y la tónica general de la coyuntura obligó a los montevideanos a reaccionar frente a situaciones que escapaban a su control. En ese sentido, entonces, aunque el objetivo de la Junta montevideana de 1808 haya sido el mantenimiento del orden colonial, puede considerarse un relevante preanuncio de los proyectos y conflictos que iban a caracterizar la Revolución del Río de la Plata.

### Bibliografía

- Ardao, María Julia, y Aurora Capillas de Castellanos, *Artigas. Su significación en los orígenes de la nacionalidad oriental y en la Revolución del Río de la Plata*, Talleres Gráficos 33, Montevideo, 1951.
- Bauzá, Francisco, *Historia de la dominación en el Uruguay*, Biblioteca Artigas, Montevideo, 1965, t. IV, p. 205 (2ª. ed. ampliada, 1895-1897).
- Betancur, Arturo A., *El puerto colonial de Montevideo*, t. I, *Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico*, y t. II, *Los años de la crisis (1807-1814)*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo, 1997 y 1999.
- Blanco Acevedo, Pablo, *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad*, 4a. ed., Talleres de la Industria Gráfica Uruguaya, Montevideo, 1959, p. 225 (1ª. ed. 1929).
- Diccionario enciclopédico hispano americano de literatura, ciencias, artes*, t. VIII, Montaner y Simón, Barcelona, 1912.
- Frega, Ana, "Tradición y modernidad en la crisis de 1808. Una aproximación al estudio de la Junta de Montevideo", en Luis E. Behares y Oribe Cures (organizadores), *Sociedad y cultura en el Montevideo colonial*, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Intendencia Municipal de Montevideo, Montevideo, 1997.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992.
- Halperin, Tulio, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Alianza, Madrid, 1985.



- Halperin, Tulio, *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, 2a. ed., Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 1979.
- Museo Mitre, *Documentos del Archivo Pueyrredón*, t. II, Coni Hermanos, Buenos Aires, 1912.
- Narancio, Edmundo, *Las ideas políticas en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX*, Facultad de Humanidades y Ciencias, Montevideo, 1955.
- Pivel Devoto, Juan E., "Prólogo", en Comisión Nacional "Archivo Artigas", *Archivo Artigas*, Monteverde, Montevideo, 1952.
- , "Una representación de los comerciantes de Montevideo en 1808", *Revista de Economía*, año IV, núm. 32, Montevideo, septiembre-noviembre de 1953.
- , *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808. Contribución documental*, Museo Histórico Nacional, Montevideo, 1963.
- Puentes, Gabriel A., *Don Francisco Javier de Elío en el Río de la Plata*, Esnaola, Buenos Aires, 1966.
- Sala, Lucía, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre, *Evolución económica de la Banda Oriental*, Editorial Pueblos Unidos, Montevideo, 1967, pp.166-168.
- Socolow, Susan, *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal. Familia y comercio*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1991.
- Street, John, *Gran Bretaña y la independencia del Río de la Plata*, Paidós, Buenos Aires, 1967.
- Tjarks, Germán O., y Alicia Vidaurreta de Tjarks, *El comercio inglés y el contrabando. Nuevos aspectos en el estudio de la política económica en el Río de la Plata (1807-1810)*, Buenos Aires, s. e., 1962.
- Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia Argentina "Dr. Emilio Ravignani", *Mayo documental*, vol. VIII, Talleres Gráficos Guillermo Kraft, Buenos Aires, 1964.

## El escenario juntista chileno, 1808-1810

ALFREDO JOCELYN-HOLT LETELIER\*

LOS HECHOS QUE DESEMBOCAN en la constitución de una primera junta de gobierno en septiembre de 1810 en Santiago de Chile, derivan de una serie de circunstancias que, aunque inicialmente internas, en combinación con factores externos generados por la crisis monárquica, harán que Chile se vaya plegando a la corriente juntista desencadenadora del proceso emancipador hispanoamericano. El principal detonante local fue el cuestionamiento y deposición del gobernador Francisco Antonio García Carrasco, quien gobernara entre febrero de 1808 y julio de 1810. Los condicionamientos externos, mucho más vagos, en cambio, son las noticias y presiones que desde la península, Lima y Buenos Aires, intentan impedir o logran promover dicho curso.

En otras palabras, lo que en definitiva hace posible este desenlace fue el debilitamiento de la autoridad del gobernador, aprovechado por el vecindario patricio para efectos autonomistas en un contexto de creciente radicalización criolla, aunque todavía de incierto éxito. Es muy posible, por tanto, que el llamado a crear una junta, por sí solo, haya sido insuficiente para que ésta se concretara, para qué decir el que produjera un quiebre irreversible, si hemos de creer la versión canónica que se ha ido imponiendo. Dicho de otro modo, el que la Junta de 1810, con el tiempo, pasara a ser vista como una respuesta local inequívoca a la crisis de la monarquía española —en Chile, su instalación, y no la declaración de Independencia de 1818, se celebra como principal fiesta nacional—, no repara en circunstancias posteriores mucho más decisivas, como, desde luego, la larga guerra continental con el virreinato del Perú. Una vez culminado

\* Profesor de las facultades de Derecho y de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

el proceso emancipador, sólo entonces, cabe proyectar retrospectivamente a esta primera Junta de 1810 un significado fundacional, mayor incluso que el que se pretendió en sus inicios.

### **La crisis de gobierno local**

García Carrasco sucedió en la gobernación a Luis Muñoz de Guzmán, fallecido repentinamente en febrero de 1808. Su elevación al cargo no fue fácil. La Real Audiencia, valiéndose de una artimaña legal —la de que Carrasco no se encontrara residiendo en Santiago—, nombró inicialmente a su oidor decano, Juan Rodríguez Ballesteros. El tribunal desistió de esta maniobra sólo después de que una junta de jefes militares en Concepción proclamara a Carrasco para el cargo, por tratarse del oficial de más alta graduación y antigüedad. La presión que encumbra a Carrasco a la primera magistratura, en todo caso, es bastante más que una anécdota sobre celos corporativos, como los hay de sobra en la historia colonial. Es un hecho inédito. Anuncia una nueva dinámica política; evidencia tempranas dudas sobre la figura del gobernador, las que lejos de subsanarse, persistirán hasta que es finalmente depuesto. Anticipa, también, conflictos entre las dos principales regiones del país, Santiago y Concepción, que a lo largo de las dos siguientes décadas impiden, en parte, afianzar el rumbo independentista. Pero quizá lo más crucial, en lo que toca a la eventual junta, es haber dejado a descubierto la posibilidad de sobrepasar, vía actos de fuerza, a la Real Audiencia, y haber promovido a un primer plano del juego político a una controvertida figura, Juan Martínez de Rozas, asesor de Carrasco, miembro destacado de la Junta de 1810, si es que no su principal motor, y, según algunos, el artífice maquiavélico detrás de los desaciertos del gobernador.

Motivos, en verdad, sobran para desconfiar de Carrasco sin que se le tuviesen que urdir zancadillas a propósito; desde luego, la antipatía casi universal que parece haber generado en los sectores elitarios y su nula idoneidad para el cargo. Durante su gobierno,

Carrasco se enfrentó a todas las instancias corporativas: el claustro académico de la Universidad, a causa del nombramiento de su rector; el Cabildo eclesiástico, por cuestiones relativas al Patronato; el vecindario español y criollo, por el nombramiento y posterior destitución de una docena de nuevos regidores; el Cabildo, una vez más, por la designación de uno de sus asesores, a quien le correspondía presidir el Ayuntamiento, y así otras reiteradas imprudencias. Estos choques obedecían a su carácter voluble, y a la influencia que comenzaron a ejercer dos corrientes opuestas, ambas cercanas al gobernador. Por un lado los sectores criollos, eventualmente proclives a una junta, liderados por Martínez de Rozas, secretario privado de Carrasco, uno de los hombres más influyentes de Concepción, sistemáticamente postergado bajo los gobiernos anteriores, afín a doctrinas ilustradas de avanzada, y fuertemente resistido por su notoria ambición. El otro grupo, eminentemente español, formado alrededor de Judas Tadeo Reyes, funcionario modelo, de irreprochable lealtad e incondicional autoritarismo y, por ende, de vasta trayectoria administrativa. Más allá de pugnas personalistas, que de seguro influyeron, está claro que la evidente debilidad del gobernador, desde un inicio, va a dejar a descubierto fuertes grietas al interior del sistema corporativo colonial nunca antes puesto a tan dura prueba.

Incidió también el que García Carrasco, personaje algo tosco e influenciado, gustara rodearse de personajes turbios, y presidiera una administración abiertamente corrupta. Hasta el punto de que, en un bullado caso durante su gobierno (octubre-noviembre de 1808), el apresamiento de la fragata inglesa *Scorpion*, dedicada al contrabando, se le asoció con Rozas, en hechos delictivos, enriquecimiento indebido, homicidio y abuso de poder, además de comprometer las buenas relaciones con Inglaterra, y pasar a llevar una vez más a la Audiencia y a la Real Hacienda. Si hasta entonces Carrasco, gracias a los oficios de Rozas, había podido apoyarse en sus conexiones con el Cabildo, el forzado retiro de su consejero a Concepción lo dejó prácticamente solo, desprovisto de cualquier otro recurso que el ejercicio arbitrario del poder.

Lo que, de hecho, terminó por desbordar el vaso fueron sus contrariedades con el Cabildo, concretamente, la decisión de detener a tres prominentes criollos (25 de mayo de 1810) y expulsarlos a Lima sin previo procesamiento, en el marco de crecientes sospechas de que se estaba urdiendo un complot en contra de la corona y propagando ideas independentistas. Fueron víctimas de esta arbitrariedad Juan Antonio Ovalle, procurador general de la ciudad; José Antonio de Rojas, acaudalado mayorazgo y uno de los hombres más ilustrados de la época, y el joven abogado Bernardo Vera y Pintado, de origen rioplatense y miembro de la Universidad. La medida indignó al Cabildo, contrarió al Cabildo eclesiástico y a la Audiencia, y desató una movilización inédita con visos subversivos —en vísperas de la destitución del gobernador, centenares de hombres armados recorrieron la ciudad y se tomaron la principal plaza—. En realidad, tanto desde Concepción como desde los más conspicuos círculos de Santiago, lo que se tramaba era el derrocamiento del gobierno y su remplazo. De ahí que la Audiencia, temiendo que se propusiera, desde el Cabildo, una junta al estilo de la que había sucedido recientemente a la deposición del virrey en Buenos Aires, optó por remover a Carrasco y nombró como su sucesor al octogenario criollo, el conde de la Conquista, Mateo Toro y Zambrano (julio de 1810), de nuevo bajo el criterio de que ostentaba la antigüedad militar más alta; pero, esta vez, recayendo el cargo en uno de los hombres más ricos y mejor vinculados de Chile en ese momento.

### **Presiones externas**

En paralelo a esta seguidilla de desaciertos, no todos relacionados con la crisis monárquica, se tomó conocimiento de lo que estaba ocurriendo en la península y sus consiguientes coletazos en América. Fuera de agudizar los conflictos locales de índole, como hemos visto, corporativos, estas presiones hicieron posible un escenario análogo al que se estaba dando en otros lugares de América.

Antes de llegar a conocerse los hechos dramáticos de la península, lo único que se presentía en Chile era que la debilidad de España en medio de la guerra entre Napoleón e Inglaterra podía llegar a involucrar a las colonias en posibles conflictos con otras potencias, concretamente, el temor a que se repitieran escenarios similares a los sufridos por Buenos Aires en 1806 y 1807. De ahí que, en un primer momento, Carrasco y el Cabildo promovieran medidas encaminadas a mejorar la defensa militar, comprometiéndose ambas partes a socorrer a Buenos Aires en caso de que fuese necesario. El nombramiento de 12 regidores auxiliares en el Cabildo, autorizado por Carrasco, obedeció a similares propósitos (julio de 1808); específicamente, incorporar a más notables en la protección del reino, y de paso congraciar al gobernador con el bando criollo, neutralizando así a la Audiencia, que, como hemos visto, le fue siempre adversa.

Las noticias, cada vez más dramáticas, provenientes de la península, vinieron a enrarecer el ambiente. Con un retraso de cinco meses, en agosto de 1808, el vecindario santiaguino, vía Buenos Aires, se enteró del motín de Aranjuez, de la caída de Godoy y de la ascensión al trono de Fernando VII en remplazo de Carlos IV. Noticias éstas un tanto vagas y contradictorias, puesto que, por el mismo correo, se llegó a saber que Fernando se dirigía a Bayona, que lo iban a tomar prisionero, que a Godoy lo habrían liberado los franceses, y que las tropas de Napoleón en España estarían por imponer un gobierno afín a sus pretensiones imperiales. Un mes después, en septiembre, se confirmaron los sucesos de Bayona y se supo de la resistencia española.

El cautiverio en Francia y la invasión napoleónica concitaron alarma, repudio a Napoleón y adhesiones espontáneas al monarca depuesto, y eso que se tuvo conocimiento, también, de que el nuevo gobierno francés estaba siendo apoyado, en España, por altos dignatarios. Hacia fines de ese año, de diversas maneras —procesiones, proclamas, sermones, acuerdos, actos de juramento— tanto españoles como criollos, organizados en las distintas instancias corporativas y militares, manifestaron solemnemente su lealtad a Fernando VII, rechazaron a Napoleón, acordaron armar al país en

defensa de su rey cautivo, y autorizaron un “fondo patriótico” financiado por erogaciones extraordinarias. Es más, el Cabildo de Santiago reconoció provisionalmente a la Junta de Sevilla como representante legítima de Fernando, y se acogió a un chileno proveniente de la península como enviado especial de la misma. En diciembre de 1808, se encomendó a un procurador del Cabildo, Joaquín Fernández Leiva, para que se dirigiera a Europa, le expresara al gobierno constituido en nombre del rey la lealtad de los chilenos y lo pusiera al corriente de lo que estaba ocurriendo en España. Por último, en enero de 1809, el Cabildo de Santiago reconoció explícitamente la autoridad de la Junta Central.

Pese a este apoyo inicial, el desconcierto se fue agudizando. Carrasco, al parecer en espera de ser pautado por Lima o Buenos Aires, optó por contemporizar con todas las corrientes que comenzaron a influir en los ánimos cada vez más agitados. Si bien recibió la invitación de la Junta Central a que se eligieran e integraran diputados americanos, retardó su divulgación durante más de tres meses e impidió enviar un representante chileno a ese organismo. Recibió, también, misivas de Carlota Joaquina, pero no se pronunció al respecto; similar ambivalencia tuvo para con el gobierno francés. Nada de extraño, su indefinición lo volvió sospechoso ante los dos grupos que se habían ido formando y comenzado a disputarse la opinión pública. Las dificultades debidas al escándalo del *Scorpion*, y el creciente protagonismo del sector criollo, lo llevaron, por último, a decretar el cese de funciones (abril-mayo de 1809) de los regidores auxiliares nombrados casi un año antes, cuando aún pretendía hacer alianzas con el Cabildo, enajenándole cualquier apoyo restante que aún tuviera entre el sector patricio.

Que en paralelo nuevas noticias, entrado el año de 1809, debilitaran las esperanzas de una solución rápida a la crisis monárquica, y que el escenario hacia entonces no se viera muy alentador para posiciones más autonomistas, explican en parte la cautela de Carrasco. Recordemos que tanto en México, en 1808, como en La Paz y en Quito, en 1809, los llamados a convocar a cortes o juntas van a ser duramente sofocados. Con todo, por primera vez, hacia fines de

1808 e inicios de 1809, comienzan a surgir rumores en Santiago de que habría criollos dispuestos a instaurar una junta, temiéndose incluso un ánimo más radical, pero sin que existiera evidencia dura que respaldara dichos rumores. A lo sumo, la circulación de una proclama partidaria de la causa legitimista hacía suponer que había personas, tan tempranamente como agosto-septiembre de 1808, manifiestamente dudosas respecto a la legitimidad de la Junta de Sevilla. En este escrito se consigna el argumento de que habiendo el consejo de Castilla obedecido órdenes de Napoleón, Chile quedaba facultado para proceder de igual modo, motivo que indujo a las autoridades a prohibir toda discusión al respecto, objetándose el pasquín, en particular, por haber puesto en duda la fidelidad de todos los chilenos. Su autor, Ignacio Torres, logró convencer a las autoridades de su lealtad, y eso que, posteriormente, llegó a ser un ferviente partidario de la instauración de una junta, lo cual tiñe de dudas sus anteriores descargos. Similar inquietud pareciera estar detrás del arresto de dos criollos, a fines de 1809, por haber expresado opiniones calificadas como subversivas, sin que por ello se les haya castigado; cabe señalar, sin embargo, que estos individuos, aunque no muy destacados, eran cercanos al círculo de Bernardo O'Higgins y Martínez de Rozas —figuras, como es bien sabido, descollantes en la posterior radicalización que lleva a la independencia.

Al año siguiente, las sospechas, hasta entonces vagas, cundieron. En abril de 1810, Cisneros, el virrey del Plata, le escribe a Carrasco informándole que en Chile había gente partidaria de una independencia total. En mayo, Carrasco ordena apresarse a los tres prominentes criollos para expulsarlos a Lima, medida a la que ya hemos hecho alusión y que la Audiencia logró postergar en un principio. En junio, sin embargo, Carrasco recibe una misiva de Abascal, virrey del Perú, previniéndole de un posible alzamiento, antecedente que junto a las noticias de Buenos Aires sobre la destitución del virrey y la creación de una junta de gobierno criollo, llegadas a Santiago con un mes de retraso (24 de junio), lo inducirán a desterrar a los tres prisioneros, en secreto, contraviniendo la tregua acordada anteriormente. La ira generalizada que ello produjo terminó por costarle el puesto.



## Instalación y justificación de la Junta

El gobierno de Mateo Toro y Zambrano fue tan sólo un punto muerto. Aunque la Audiencia logró impedir la instalación de una junta, apelando a sectores moderados y ofreciendo a cambio la renuncia de Carrasco, la medida no aplacó a quienes venían sosteniendo que ésta era la única salida posible al entuerto; es decir, persistió la pugna entre las dos instancias gubernativas, Cabildo y Audiencia, que hacía rato se disputaban la dirección de la coyuntura. El nombramiento de Toro y Zambrano, además, al no ser definitivo, quedaba supeditado a nuevas órdenes y a repentinos giros según estos se fuesen produciendo en la península. En efecto, el remplazo en España de la Junta Central por el Consejo de Regencia instalado en Cádiz, a principios de 1810, hecho favorecido por la Audiencia, no así por el Cabildo, vino a complicar de nuevo la situación. Por de pronto, el Consejo de Regencia había removido formalmente a Carrasco a causa del escándalo producido por el decomiso del *Scorpion*, y había designado, en su remplazo, a Francisco Javier Elío, un realista intransigente, conocido por su dureza y desprecio de los criollos en el Río de la Plata, cuestión que alarmó a los sectores más proclives a decidir localmente este tipo de asuntos. En fin, la avanzada edad del gobernador interino; el que se viera sometido a toda suerte de presiones por ambos sectores en abierta pugna, incluso, en el seno de su propia familia, exigían, pues, una definición más clara. La Audiencia logró imponerse en un primer momento, convenciendo a Toro y Zambrano de que prestara el juramento de obediencia al Consejo de Regencia (18 de agosto de 1810). Los partidarios de una junta, por su parte, recurrieron a presiones de hecho, envalentonados por la consolidación del triunfo criollo en Buenos Aires. En medio de este precario equilibrio, de nuevo surgieron en Santiago temores de posibles enfrentamientos y movilizaciones, y el gobernador apoyó la petición de llamar a un Cabildo abierto (18 de septiembre), en el que se decidió formar una junta de gobierno.

En realidad, la necesidad de definir un curso plenamente autónomo se veía cada vez más insoslayable. Lo sostenían quienes, ya

en 1809, cuestionaban que la Junta Central tuviese títulos suficientes para gobernar las colonias, amparándose en el argumento, al que se recurrirá una y otra vez, de que los reinos americanos estaban vinculados a la persona del monarca, no a la nación española. Adicionalmente, postulaban que la soberanía había revertido al pueblo desde el momento que el monarca había perdido el trono, y que los americanos tenían como derecho el que igualmente se había invocado en España a fin de constituir juntas locales. Una variante más extrema planteaba que, a la luz de como se venían sucediendo los hechos, era presumible que Napoleón lograría, tarde o temprano, imponerse en España; por ende, no cabía más alternativa “leal” que declararse independientes, dando a entender, en todo caso, que el gobierno sucesor se inspiraría en patrones republicanos.

Entre las posturas que justificaban la Junta, prevaleció la más moderada, como lo constata el discurso del procurador de la ciudad, José Miguel Infante, quien, en el Cabildo abierto, propuso la conveniencia de una junta que gobernaría el país en resguardo de los derechos, no cuestionados, de Fernando VII. De hecho, la Junta se estableció, como lo declara expresamente el acta de constitución, para conservar la propiedad del reino “al adorable y desgraciado Fernando a quien debía estar siempre sujeto”. Conste que Infante se apoyó en similares declaraciones del Consejo de Regencia, específicamente la proclama que invocaba la igualdad de derechos de peninsulares y americanos como parte en el gobierno de la Regencia y en las cortes. Infante cita específicamente la ley 3a, título 15, partida segunda, que previene la devolución del poder a la comunidad local en caso de encontrarse cautivo el soberano y no habiéndose nombrado antes regente del reino. La postura más radical, en cambio, aparece en un escrito anónimo, *Catecismo político cristiano*, que circulara en el mismo periodo de la instalación de la Junta (agosto-septiembre de 1810), y que, a pesar de atenerse estrictamente a la temática y términos debatidos en esos mismos días —rechazo al Consejo de Regencia y proposición de una junta de gobierno defensora de los derechos de Fernando— consigna una defensa abierta del republicanismo. En efecto, si bien no era su propósito inmediato, dicho texto caracteriza

a los distintos tipos de gobierno, deja meridianamente en claro sus simpatías antimonárquicas y, aun cuando no descarta un posible retorno de Fernando y la restitución de su dominio, condiciona dicha eventualidad a una “constitución impenetrable” previa que impida el despotismo y el poder arbitrario, y asegure la libertad, la dignidad, los derechos y la felicidad de los súbditos.

El texto del *Catecismo* es una curiosa mezcla entre cautela coyuntural y osadía doctrinal. Se atiene estrictamente a los términos entonces en debate —recurre a argumentos de orden tradicional escolástico, como la teoría de la devolución del poder al pueblo, y al mismo ejemplo español como antecedente legitimante—, a la vez que le asigna al tiempo y a las circunstancias venideras un papel preponderante en una eventual definición del régimen. Como he sostenido en otro lugar, “el *Catecismo* es cauto, tradicionalista y escolástico en sus alcances inmediatos; radical, novedoso y republicano en sus propósitos de fondo y largo plazo”. Ahora bien, que la amplitud de dichos términos más radicales no pasó desapercibida lo confirma el hecho de que ideas como éstas fueron tachadas por algunos de subversivas, pues creyeron ver en ellas un “espíritu revolucionario” interesado en establecer un supuesto “nuevo sistema”.

### **La labor de la Junta**

Está visto que la Junta fue una solución transaccional. Se podía ser ambiguo en un plano doctrinal, pero no así en cuestiones políticas más prácticas, como quién específicamente debía designar a las autoridades y gobernar el país mientras se mantuviera indefinida la suerte de la monarquía española.

Ahora bien, es evidente que esta “transacción” fue impuesta. Al igual que en la destitución de Carrasco, el llamado al Cabildo abierto el 18 de septiembre tuvo como telón de fondo movilizaciones y temores de que se recurriera a la fuerza si no se daba curso a la iniciativa juntista. Las invitaciones a dicha sesión, además, fueron repartidas con un sesgo apenas disimulado; se anticipó una asisten-

cia favorable restringiendo las invitaciones a tan sólo un diputado por corporación, de modo que sólo el regente de la Audiencia y otro de sus miembros, uno solo de los canónigos del Cabildo eclesiástico y únicamente un prelado por cada congregación, pudieron concurrir. De los aproximadamente 1 900 españoles que vivían en Santiago, sólo 14 fueron convidados, y eso que a cerca de cuatrocientos vecinos se les hizo llegar esquelas. Tan tendenciosa fue la reunión que sólo dos individuos presentes se atrevieron a disentir, y fueron abucheados por el grueso de la asistencia que se unió “unánimemente” al grito de “¡Junta queremos!” Ante semejante muestra de presión, a la Audiencia no le cupo más alternativa que someterse. No fue la única humillación que sufrieron. Al día siguiente, cuando los oidores debieron ir a la casa del gobernador para jurar ante la Junta, una banda musical, a la salida, les tocó, según Barros Arana, la “marcha de la guillotina”; probablemente se refiriera a “La Marsellesa”.

Con todo, la insistencia en que se estaba obrando con plena fidelidad al soberano, el hecho de que no se esgrimiera ningún argumento rupturista, se jurara obediencia y fidelidad a la junta “en nombre del señor Don Fernando”, se descartara nominar a cabildantes (para así no aparecer prejuiciados a favor del Cabildo) y, por el contrario, se diera cabida a todas las demás corporaciones al designar a sus miembros, demuestra suma cautela. El gobernador Mateo Toro y Zambrano no fue destituido; por el contrario, lo nombraron presidente vitalicio de la Junta. El cargo de vicepresidente recayó en el obispo electo de Santiago, José Antonio Martínez de Aldunate. Fueron nombrados, como vocales, el consejero de Indias, y español de nacimiento, Fernando Márquez de la Plata; el poderoso vecino de Concepción, Juan Martínez de Rozas; un prominente vecino de Santiago, Ignacio de la Carrera; el destacado militar español, Francisco Javier de Reina, y Juan Enrique Rosales, otro respetado comerciante chileno. Quedaban, de ese modo, representados el vecindario noble y patricio-mercantil de Santiago, la Iglesia, el sector español, la fuerza pública y Concepción. Es más, ambos extremos hasta entonces en disputa fueron contemplados; por un lado, Reina, opositor a

la idea de una junta, y Rozas, nada menos que la eminencia gris del ala más radicalizada. Por último, se agregaron, en calidad de secretarios, los abogados, José Gaspar Marín y José Gregorio Argomedo. Claramente, la composición de la Junta revela un magistral juego de relojería y el deseo de reproducir los equilibrios hasta ahora predominantes. Cabe destacar que la legitimidad de la Junta no fue cuestionada; es más, fue reconocida por su equivalente en Buenos Aires, el mismísimo Consejo de Regencia y el virrey del Perú.

El principal logro de la Junta fue haber legitimado la autonomía política producida por la crisis constitucional de la monarquía, ya antes allanada por la destitución del gobernador Carrasco. En un plano más concreto, la Junta ordenó una serie de medidas, todas encaminadas a afianzar la ingerencia local. Creó nuevos regimientos y reorganizó las milicias, financiados con nuevos impuestos, medida pensada para disuadir intervenciones similares a las que ejerciera el virrey del Perú en Quito, y la que por aquel entonces se preparaba contra Buenos Aires. Estableció relaciones cercanas con la Junta de Buenos Aires, intercambiando emisarios y enviando tropas para defender esa ciudad, previendo la necesidad de un posible trato recíproco. Decretó la libertad de comercio, asegurando nuevas fuentes de recursos y proclamando con eso, además, la soberanía económica local. Desconoció los nombramientos cursados por el Consejo de Regencia, distanciándose de ese modo de las autoridades peninsulares. Acogió todo tipo de propuestas, de las cuales la más provocativa fue el "Plan de Gobierno" presentado por Juan Egaña, que parte del reconocimiento de la independencia de hecho, resultante de los triunfos militares napoleónicos en España, y donde se aboga por un congreso provisional representativo de todos los dominios españoles a fin de encaminarse hacia la constitución de una nación toda. Por último, la Junta se hizo cargo del acuerdo asumido en el Cabildo abierto de 1810 de elegir "diputados de todas las provincias de Chile, para organizar lo que debía regir en lo sucesivo". Ya en diciembre de 1810 se convoca a un Congreso para "discutir, examinar y resolver tranquila y pacíficamente qué género de gobierno es a propósito para el país en las presentes circunstancias", Congreso que debía ser

sancionado “por el pueblo” y, a diferencia de la Junta, generado por todas las provincias, no sólo por Santiago.

El llamado a formar un Congreso fue, por cierto, la iniciativa más audaz llevada a cabo por la Junta. En tal grado que literalmente puso en jaque su existencia. Los sectores que habían ido quedando desplazados en el camino intentaron un golpe militar (abril de 1811), comandado por el teniente coronel Tomás de Figueroa, para impedir las elecciones del Congreso. Rozas, por ese entonces presidente interino de la Junta, luego del fallecimiento de Toro y Zambrano, no vaciló en fusilar a los cabecillas, y se procedió a disolver a la Real Audiencia, entidad que aparecía coludida con los amotinados. De ahí en adelante, el foco de atención se volcó a los juegos de poder suscitados en torno al Congreso, pero ése ya es otro capítulo, bastante más accidentado incluso que el que hemos estado reseñando. Para ese entonces, la Junta se ha autodisuelto, la Audiencia ha desaparecido de escena y, aunque todavía subsistente, el Cabildo no representa más que a Santiago. El escenario definitivamente ha cambiado. Las pugnas regionalistas se van a ir acentuando y los clanes familiares —en especial la familia de los Larraín—, la aparición de un caudillismo militar-familiar —el de los Carrera—, y el conflicto bélico con Perú, protagonizarán de ahora en adelante el drama del proceso emancipatorio que apenas comienza.

### **Proyección de la Junta**

La constitución de la Junta en 1810 marca un quiebre. Su instauración resulta de una dinámica inédita que termina por encontrar en esta novedosa fórmula institucional, de repente disponible y compartida en otros lugares de América, una salida viable aunque transitoria para hechos no menos inusuales. La Junta, no así la destitución de Carrasco, viene a resolver un doble dilema constitucional coyuntural: quién ha de gobernar Chile una vez depuesto el gobernador y quién ha de decidirlo toda vez que la monarquía se encontraba en

plena crisis. Recordemos que la idea de una junta se presentó por primera vez, como alternativa seria al dilema, cuando se nombró a Toro y Zambrano como gobernador interino, y que sus detractores sólo lograron posponerla por dos meses. Ahora bien, su instauración permitió consolidar la autonomía local *de facto* a pesar de que se siguiera alegando la fidelidad al rey. De ello se infiere que todavía se seguía pensando en términos monárquico-imperiales, aunque cada vez más precarios dadas las desalentadoras noticias de España. De ahí que se postergara para una segunda instancia —el Congreso— la definición del tipo de gobierno que debía de regir a futuro. Con todo, al preferirse un régimen transitorio colegiado, se asentó un esquema al que se volverá una y otra vez hasta principios de la década de 1820, hecho no digamos que menor; la Junta es la primera de muchas otras juntas de gobierno. La Junta, además, pone fin a dos instancias muy propias del Antiguo Régimen colonial, la Audiencia y el Cabildo, dando paso a una organización más abarcadora y novedosa: el Congreso, modelado en el ejemplo norteamericano y, claramente, una propuesta más “nacional”. El Congreso, por lo demás, junto a la idea cada vez más recurrente de una constitución, allanará el camino hacia una salida doctrinaria, y ya no meramente institucional, de carácter, ahora sí, abiertamente republicana. En definitiva, resulta inconcebible dicho Congreso sin esa primera Junta.

¿Qué tan revolucionaria, por tanto, es esta primera Junta? Complicada pregunta. Ni el ánimo separatista, difícil de acreditar aunque capaz de leerse en alguna de sus acciones, ni el eclecticismo doctrinario de sus declaraciones, tan neoescolástico como republicano, parecieran apuntar a una definición unívoca. Con todo, resulta evidente que a la Junta hay que entenderla dentro de un contexto potencialmente revolucionario. Contexto en que la dinámica de los hechos y las posibilidades en que se irán presentando éstos, orientarán al grupo dirigente, cada vez más, hacia un cambio de régimen plenamente independiente; de lo contrario —era lo que se temía—, se podía derivar en un trastorno social incluso peor.

Este último punto es clave. En un plano estrictamente histórico-factual lo que, muy luego, sigue a lo que hemos tratado en este en-

sayo, la guerra con Perú, es claramente un trastorno significativo. Es más, si visualizamos el republicanismo liberal que comienza a instaurarse y seguirá a lo largo del siglo, como un intento de parte del mundo señorial-oligárquico, de hacerse de un nuevo orden de legitimación moderno sin tener que fraccionar la estructura tradicional de poder, la Junta está al comienzo mismo de un proceso emancipatorio amplio, no sólo independentista, que exigía un sutil manejo de equilibrio político a fin de evitar mayores desbordes, no sólo políticos sino también sociales. La Junta, vista así, está al comienzo, en el origen mismo, de nuestra vida política no sólo independiente, sino también liberal. Puede ser, por tanto, que la Junta haya servido como una solución institucional, meramente transitoria, justificatoria de situaciones de hecho; así y todo, la Junta es el primer caso que se presenta en que hay que congeniar soluciones coyunturales con intentos de legitimación política, cuidando de no alterar los equilibrios de poder establecidos. Y eso es un hecho que los patricios no olvidarán durante todo el transcurso del siglo, cuando tuvieron que recurrir al republicanismo liberal para gobernar el país sin que ello afectara su preeminencia social.

### **Bibliografía comentada**

Las visiones más generales sobre la Independencia de Chile se encuentran en: Simon Collier, *Ideas and Politics of Chilean Independence, 1808-1833*, Cambridge, Inglaterra, 1967. Hay traducción al español: *Ideas y política de la Independencia chilena: 1808-1833*, Andrés Bello, Santiago, 1977; Julio Heise, *Años de formación y aprendizaje políticos, 1810-1833*, Editorial Universitaria, Santiago, 1978, y Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *La Independencia de Chile: tradición, modernización y mito*, Mapfre, Madrid, 1992; hay ediciones posteriores en Planeta, Santiago, 1999, 2001. Collier resulta útil por el examen que hace de la prensa de la época. Jocelyn-Holt, en cambio, es una revisión general, más actualizada, acerca del significado histórico de la Independencia; se remonta al trasfondo reformista borbónico, cubrien-



do la coyuntura crítica entre 1808 y 1818, su proyección inmediata a lo largo de las décadas de 1820 y 1830, y su posterior interpretación tanto mítica como historiográfica. Desde una perspectiva más tradicional hispanista, el libro de Jaime Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Editorial Universitaria, Santiago, 1957, sigue siendo un clásico interpretativo indispensable.

Para tratamientos de tipo más cronológico, ricos en información y confiables en cuanto a datos y otros pormenores, remítase a: Miguel Luis Amunátegui, *La Crónica de 1810*, 3 vols., Imprenta Barcelona, Santiago, 1876, 1911; Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1887, vol. VIII; Diego Barros Arana, *Historia General de la Independencia de Chile*, Imprenta Chilena, Santiago, 1854-1858, 1863; Augusto Orrego Luco, *La Patria Vieja*, Editorial Universitaria, Santiago, 1934, 2 vols., y Gonzalo Izquierdo Fernández, *Historia de Chile*, vol. II, Andrés Bello, Santiago, 1990.

El material de primera fuente para esta época está casi enteramente reproducido en E. Matta Vial y G. Feliú Cruz (comps.), *Colección de historiadores y de documentos relativos a la Independencia de Chile* (en adelante CHDI), Imprenta Cervantes, Santiago, 1900-1954. La labor legislativa, tanto en leyes como en proyectos normativos, se encuentra en R. Anguita (comp.), *Leyes promulgadas en Chile: Desde 1810 hasta el 1° de Junio de 1912*, Imprenta Barcelona, Santiago, 1912, y en Valentín Letelier (comp.) *Sesiones de los cuerpos legislativos de la República de Chile, 1811-1845*, Santiago, 1887-1908 (en adelante SCL). Para un examen de alguno de los textos políticos más importantes que circularon previos a la primera Junta de Gobierno, véanse: *Catecismo político cristiano de "José Amor de la Patria"*, 1810, en CHDI, vol. XVIII; Ignacio Torres, "Advertencias precautorias a los habitantes de Chile excitándolos a conservar su lealtad en defensa de la religión, del rey y de la patria", 1808, en CHDI, vol. VIII; Ignacio Torres, "Presentación Dirigida al Presidente García Carrasco", 19 de septiembre de 1808, en CHDI, vol. VIII. Para una discusión sobre la autoría y los contenidos del *Catecismo político cristiano*, véanse: Ricardo Donoso, "El Catecismo político cristiano" en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, núm. 102. 1943; y Walter

Hanisch, S. J., *El Catecismo político cristiano. Las ideas y la época*, Andrés Bello, Santiago, 1970. El artículo de Guillermo Feliú Cruz, "Los pasquines de la Revolución de la Independencia", en *Boletines de la Academia Chilena de la Historia*, núm. 31, Santiago, 1944, es también útil para entender esta literatura de combate doctrinario.

Los textos fundamentales de la Junta se encuentran en: "Acta de la Instalación de la Primera Junta de Gobierno", 1810, en *Actas del Cabildo de Santiago durante el periodo llamado de la Patria Vieja (1810-1814)*, ed. por J. T. Medina, 1910, Imprenta Cervantes, Santiago, 1960; también reproducida en SCL, vol. I; "Convocación al Congreso Nacional de 1811 por la Junta de Gobierno", 15 de diciembre de 1810, en SCL, vol. I; Juan Martínez de Rozas, "Discurso en la Instalación del Congreso", 1811, en SCL, vol. I; José Miguel Infante, "Discurso Pronunciado por el Procurador del Cabildo, el 18 de septiembre de 1810", en CHDI, vol. XVIII. Para visiones de los acontecimientos escritos por algunas figuras prominentes, consúltese: José Argomedo, "Diario de los sucesos ocurridos en Santiago desde el 10 hasta el 20 de septiembre de 1810", 1810, en CHDI, vol. XIX, y Manuel de Salas, "Motivos que ocasionaron la instalación de la Junta de Gobierno de Chile", s. f., en CHDI, vol. XVIII. Sobre algunas de las figuras del periodo, véanse: Domingo Amunátegui Solar, *Don Juan Martínez de Rozas*, Santiago, 1925, y Jaime Eyzaguirre, *El Conde de la Conquista*, Andrés Bello, Santiago, 1966. El artículo de Bernardino Bravo Lira, "Junta queremos", en *Revista de Derecho Público*, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, núms. 45-46, enero-diciembre, 1989, contiene algunos datos informativos respecto a la convocatoria misma de la Primera Junta. Para versiones de época críticas respecto a los acontecimientos que motivaron la junta de gobierno, resultan especialmente valiosos: [Fray] Melchor Martínez, *Memoria sobre la Revolución de Chile desde el Cautiverio de Fernando VII hasta 1814*, 2 vols., Biblioteca Nacional, Santiago, 1815, 1964, y Manuel Antonio Talavera, *Revoluciones de Chile. Discurso histórico, Diario imparcial de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile desde el 25 de mayo de 1810 hasta el 20 de noviembre de 1811*, en CHDI, vol. XXIX, 1937.

## La reasunción de la soberanía por las juntas de notables en el Nuevo Reino de Granada

ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA\*

LA OBRA DE FRANCISCO SUÁREZ (1548-1617), difundida en el Colegio Mayor de San Bartolomé (instituto que la Compañía de Jesús administraba en Santa Fe, capital del Nuevo Reino de Granada), ofreció una singular interpretación del concepto de soberanía que iluminaría las acciones políticas de la generación de la Independencia. En el tercer libro (*Principatus politicus: sobre el poder y superioridad del sumo pontífice sobre los reyes temporales, 1613*) del texto que escribió (*Defensio fidei*) contra la convocatoria del rey Jacobo I de Inglaterra a los príncipes cristianos para formar un solo frente contra las pretensiones universales del papa Paulo V, Suárez examinó el problema del poder supremo.

Su argumentación es sencilla: el poder político que un príncipe ejerce sobre sus vasallos es justo y legítimo si está debidamente constituido, es decir, sin tiranía ni usurpación. Dado que los hombres se inclinan naturalmente a vivir en comunidades políticas, requieren para su conservación de un poder supremo que imponga la justicia y la paz entre ellos. Siempre es necesario en las comunidades humanas “un soberano que las mantenga en obediencia”, que tenga “poder para mandar y castigar”. Aunque existan varios gobernantes en las provincias de un mismo Estado, todos deben estar sometidos a uno solo —aquel en quien reside el poder supremo—, porque si no existieran entre ellos jerarquía y grados de subordinación, sería imposible mantener la unidad, la obediencia, la justicia y la paz. Independien-

\* Universidad Industrial de Santander, Colombia.

<sup>1</sup> Este resumen ha tenido a la vista la edición crítica bilingüe (Luciano Pereña y Eleuterio Elorduy) del *Principatus politicus* (*Defensio fidei* III), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1965 (*Corpus Hispanorum de Pace*, II).

temente de las formas que pueda asumir un gobierno, el soberano ha de ser uno solo y residir en una única persona política. Siendo necesaria la existencia del poder soberano para el bien común, el problema a considerar no es más que el de la justicia de su origen.

Todo soberano de un Estado recibe su poder del mismo Dios, la “fuente natural” de todo poder. Suárez advirtió que ésta es una tesis de fe, pues, según San Pablo, la obediencia debida a un soberano se funda en la idea de que “no hay poder alguno que no venga de Dios, y los que existen, por Dios han sido ordenados”. Entonces el problema a resolver es el de la manera como el soberano recibió el poder de Dios: ¿directamente, como lo recibe el Papa, o indirectamente? En polémica contra el rey Jacobo I, quien había argumentado que los reyes recibían su poder directamente de Dios, al igual que los pontífices romanos, postuló que los reyes recibían el poder indirectamente, es decir, por medio de los hombres organizados en un cuerpo político.

Considerado en abstracto, el supremo poder político era conferido por Dios a “los hombres unidos en estado o comunidad política perfecta”. Entre Dios y la comunidad política no existía intermediario, de tal modo que era ésta la que confería el poder supremo al titular del poder soberano, fuese un príncipe o un tribunal. Esto significa que, originalmente, el poder supremo reside en toda la comunidad política de un Estado y no en una única persona política, sea príncipe, rey o emperador. En consecuencia, las monarquías no eran establecidas directamente por Dios, sino por la voluntad de las comunidades que le delegaban su poder supremo gracias a un “pacto general de obediencia a los reyes” (San Agustín). La autoridad de los reyes proviene entonces de un acto de transferencia de la potestad suprema por parte del pueblo, de un “pacto con el cual el pueblo trasladó al príncipe el poder con la carga y obligación de gobernar al pueblo y administrar justicia, y el príncipe aceptó tanto el poder como la condición”. Una vez hecha esta transferencia, ya el pueblo no podía reclamar su libertad ni quitarle al rey su derecho a gobernar, pues aceptar lo contrario sería justificar las rebeliones periódicas del pueblo contra sus le-

gítimos gobernantes. La soberanía del rey se consolidaba desde el momento en que aceptaba la cesión pactada.

Esta idea que hacía residir el poder político supremo original en las comunidades políticas, por medio de las cuales Dios lo había concedido a algún soberano, pero siempre por la libre voluntad de la que cedía su poder mediante un pacto, fue difundida por la Compañía de Jesús en el transcurso de su acción formadora de abogados en sus colegios y universidades. Conforme a este texto de Suárez, se enseñaba que una potestad se llama soberana “cuando no reconoce otra superior a ella”, de tal modo que todas las autoridades subalternas que tienen poder dentro de una comunidad política dependen del príncipe supremo, quien no está sometido a nadie superior en el orden del gobierno político de los ciudadanos, y cuyo fin es “el bienestar y la felicidad terrenal del Estado para el tiempo de esta vida”, por lo cual se le llamaba “poder temporal”. En el orden temporal, se reconocían tantos soberanos cuantos fuesen los reinos o repúblicas independientes. Por principio, había que distinguir el poder temporal (orden para el mantenimiento de la paz del Estado) del poder espiritual (orden eclesiástico para la consecución de la salvación eterna), siendo el primero de derecho natural y de derecho humano, y el segundo solamente de derecho divino.

Aunque Suárez y sus contemporáneos pensaron el tema de la soberanía en el contexto de la lucha del papado con el rey inglés, es decir, de la pugna por la supremacía universal del pontífice sobre todos los católicos del orbe, el principio de la transferencia del poder supremo de los pueblos a sus reyes mediante un pacto de obediencia, dejaba en el imaginario colectivo de los ilustrados la posibilidad de argumentar que, en ausencia del rey legítimo, la soberanía recaía naturalmente en el pueblo de un Estado, su original tenedor. Esta posibilidad fue la que se actualizó en la circunstancia del secuestro de los reyes de la monarquía hispánica en 1809.

En la Nueva Granada, el destacado publicista liberal, Florentino González (1805-1874), fue el primero en ofrecer una representación histórica del movimiento ideológico que había protagonizado la generación de la Independencia al legitimar su emancipación

de la monarquía en términos de una “reasunción” de la “soberanía primitiva” por los “pueblos” de las provincias que alguna vez integraron el extinguido Nuevo Reino de Granada: “Cuando las provincias de un Estado, en que la autoridad nacional ha sido destruida, han tenido el valor de recurrir a su soberanía primitiva para repeler la usurpación, ha resultado de ello el triunfo de la libertad y el restablecimiento del gobierno legítimo”.<sup>2</sup>

Los momentos históricos en los que estas “reasunciones” de la “soberanía primitiva” por las provincias habían acontecido fueron, en su exposición “científica”<sup>3</sup> de la administración republicana, al menos cuatro: el primero, cuando las provincias peninsulares que habían sido despojadas en 1808 de sus reyes legítimos por Napoleón Bonaparte se habían decidido a “formar sus gobiernos y proveyeron a su defensa”. El segundo, y siguiendo ese ejemplo, ocurrió en el virreinato de la Nueva Granada en 1810, cuando las provincias que lo integraban proclamaron su independencia de las nuevas autoridades peninsulares y se dispusieron a negociar su integración en las nuevas repúblicas soberanas. Un tercer caso se había producido en la República de Colombia durante los años 1830 y 1831, cuando todas las provincias que la habían integrado desde 1821 se habían reorganizado en tres estados (Venezuela, Ecuador y la Nueva Granada), de tal suerte que las provincias que habían pertenecido al Centro de Colombia “organizaron sus autoridades y levantaron fuerzas para combatir a los gobernantes intrusos”, logrando así “la restauración de los principios en la Nueva Granada”. Finalmente,

<sup>2</sup> Florentino González, *Elementos de ciencia administrativa*, Imprenta Cualla, Bogotá, 1840.

<sup>3</sup> Estos *Elementos* de “ciencia administrativa” fueron el resultado de las lecciones dadas por F. González en el Colegio de San Bartolomé, convencido de que se trataba de “una ciencia desconocida en América, y de una ciencia que nos importa mucho cultivar, si queremos ser algún día felices”. El perfeccionamiento de la organización administrativa del Estado existente era el objeto de dicha ciencia, cuyos resultados servirían para educar a los jóvenes “en quienes se fincan las esperanzas de la patria”. La labor del científico de la cameralística era conocer “los principios en virtud de los cuales debe arreglarse la acción de las autoridades a quienes se encargue el manejo de los intereses y negocios sociales, que tengan el carácter de públicos”.

durante el año 1835 las provincias venezolanas habían empleado sus recursos y magistrados para enfrentar la revolución del 8 de julio y restaurar el gobierno legítimo. Justo cuando el doctor González publicaba su “Bosquejo de un sistema de administración pública para un estado republicano” (1840), en la Nueva Granada se iniciaba un quinto movimiento de reasunción de soberanía por los políticos de las dos provincias del Istmo de Panamá, quienes proclamaron el “cuarto estado federal colombiano”, tal como en ese momento lo hicieron los “caudillos supremos” de otras provincias granadinas del sur.

Este artículo se limita al movimiento de “reasunción de las soberanías primitivas”, que fue realizado por los nuevos ciudadanos de muchas de las provincias que pertenecieron a la jurisdicción del virreinato de la Nueva Granada en los tiempos de la Primera República (1810-1815), los años del más intenso e inteligente<sup>4</sup> debate alguna vez dado alrededor del problema de la determinación de la nueva soberanía absoluta de la república emancipada. Esa noción de soberanía era ya moderna, entendida como “potestad unificada, absoluta, no limitada por nadie y de la cual procede toda autoridad”, y vinculada al proyecto de construcción de una nación que se concebía como asociación voluntaria de individuos iguales.<sup>5</sup> El planteamiento de la idea de “reasunción de la soberanía” partió del supuesto de la soberanía original del pueblo, cedida mediante un “pacto colonial” a la monarquía. Al ser destruido ese pacto por la invasión francesa y el apresamiento de los reyes, el pueblo simplemente había reasumido lo que en el origen había sido suyo. Este supuesto ideológico, compartido por los abogados y sacerdotes ilustrados

<sup>4</sup> La inteligencia empleada en este debate puede servir como argumento para que la historiografía revise la denominación de “Patria Boba” que se le ha dado a la Primera República granadina, proveniente del debate dado por los partidarios del vicepresidente Santander al general Antonio Nariño durante el decenio de los años veinte del siglo XIX.

<sup>5</sup> Cf. François-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna: la revolución de la soberanía”, en François-Xavier Guerra y Annick Lempérière (eds.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*, FCE-Centro Francés de Estudios Mexicanos, México, 1998, p. 131.

de España y América,<sup>6</sup> abrió el camino al destino social de los nuevos estados nacionales americanos.

La *Gaceta Ministerial de Cundinamarca* divulgó<sup>7</sup> una completa determinación del concepto de soberanía popular al comentar la transcripción de siete artículos publicados en la *Gaceta de Caracas*. Estableció que la soberanía residía esencialmente en el pueblo y era efectivamente ejercida por “los ciudadanos con derecho a sufragio, por medio de sus apoderados legalmente constituidos”. Por su naturaleza, la soberanía debía entenderse como “imprescriptible, inenajenable e indivisible”, por lo cual había que distinguir entre los partidos (una facción de los ciudadanos votantes) y la totalidad del pueblo libre que sufragaba para elegir al cuerpo político de la representación nacional, la fuente de toda legitimidad y legalidad de un gobierno. La usurpación de la soberanía por un individuo, corporación o ciudad producía el delito de “lesa nación”, de tal modo que los empleados públicos apenas podían considerarse como ciudadanos iguales a todos los demás y que, por sus virtudes, eran encargados temporalmente de la representación y de las funciones de gobierno. Sin merecer distinción alguna por razones de nacimiento o heredad, estaban especialmente sujetos a las leyes, al punto que sus delitos no podrían quedar impunes, ya que ningún ciudadano tenía derechos más inviolables que otro.

El santafereño Antonio Nariño fue uno de los publicistas que divulgó entre los lectores de su periódico *La Bagatela* el concepto de soberanía, leído desde la experiencia de los Estados Unidos, según la cual ésta residía “en la masa de los habitantes” que decidía confiar su ejercicio a unos representantes, “cuyo número no es tan considerable que impida una discusión bien profundizada de las materias

<sup>6</sup> La recepción de las ideas de “contrato social” y “soberanía popular” en el Nuevo Reino de Granada, ha sido estudiada por Jaime Jaramillo Uribe, *Valoración e influencia de Rousseau en Colombia*, 1962; Javier Ocampo López, *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Planeta, Bogotá, 1980, y Rafael Gómez Hoyos, *La revolución granadina de 1810*, Temis, Bogotá, 1962.

<sup>7</sup> *Gaceta Ministerial de Cundinamarca*, 4, 20 de octubre de 1811.



que se ponen en deliberación, ni tan pequeño que pueda dar demasiada influencia a ninguno de ellos".<sup>8</sup> La paradoja advertida por Guerra (1998), que consiste en la precoz victoria de la modernidad política en las sociedades hispanoamericanas por contraste con sus prácticas sociales y con sus imaginarios, que siguieron correspondiendo a sociedades del "Antiguo Régimen", fue advertida también por el mismo Nariño cuando le fue reprochado el desorden que había traído el movimiento de la Independencia, índice (según algunas opiniones) de "que nuestra transformación (política) fue prematura". Respondiendo a "una dama amiga", argumentó que nada habrían ganado los neogranadinos permaneciendo otro siglo más "en la esclavitud", e incluso que nada obtendrían permaneciendo junto a España con "el sistema liberal" que fue propuesto en Cádiz. En su opinión, las "luces y el patriotismo" acreditados por los santafereños habían forzado el camino de la "transformación política" para escapar de las tragedias acaecidas a los americanos en lugares como Quito, La Paz y los llanos venezolanos.<sup>9</sup>

Un examen más completo del concepto de soberanía fue presentado por este dirigente de "la raza infame de sus chisperos",<sup>10</sup> a mediados de 1811, bajo la forma de un "dictamen sobre el gobierno que conviene al Reyno de la Nueva Granada".<sup>11</sup> Se trataba de una crítica a la idea de hacer de las provincias unos "estados soberanos" confederados. Al examinar todas las posibilidades de congregación de las provincias para formar la nueva nación, siguiendo "la voluntad general", mostró los resultados que en el corto plazo se conse-

<sup>8</sup> Antonio Nariño, "Gobierno de los Estados Unidos", *La Bagatela*, 1811, núm. 2 (21 de julio).

<sup>9</sup> Antonio Nariño, "Carta del filósofo sensible a una dama su amiga", *La Bagatela*, núm. 1, 14 de julio de 1811.

<sup>10</sup> Carta de Custodio García Rovira a Miguel Pombo, El Valle, 11 de noviembre de 1812, en Sergio Elías Ortiz, *Génesis de la revolución del 20 de julio de 1810*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1960 (Biblioteca "Eduardo Santos", xix), pp. 197-198. Los chisperos eran los activistas de los barrios populares de Santafé que desempeñaron un papel decisivo en las jornadas de julio de 1810.

<sup>11</sup> Antonio Nariño, "Mi dictamen sobre el gobierno que conviene al Reyno de la Nueva Granada", en *La Bagatela*, 1811, nos. 3 a 7, 28 de julio a 25 agosto.

guirían si se distribuían, de un modo u otro, “los plenos poderes de todo el Reyno” que integraban la soberanía.

El Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada también divulgó en su periódico oficial lo que entendía por soberanía: ningún “hombre de sana razón” podría dudar de que la soberanía “reside originariamente y esencialmente en el pueblo”. Incluso muchos, de grave autoridad, opinaban que ella era “intransferible e incomunicable”. Esta soberanía se ejercía por medio del sistema representativo, el cual evitaría todos los males de los otros sistemas: “los funestos abusos del despotismo inseparable de la *monarquía*, los furoros ciegos y el desenfreno de las pasiones en la *democracia*, y los espantosos horrores y maldades de toda *aristocracia*”. En el sistema representativo se reconocía la igualdad de todos los hombres y se escogía un número determinado de ellos para que se encargaran de todos los ramos de la administración pública, en los cuales se depositaba todo el poder “para gobernar y hacer la felicidad del estado”. Pese a ello, el pueblo retenía en su totalidad la soberanía, ya que sus diputados apenas podían expresar la voluntad general, convertible en ley, de tal suerte que

el cuerpo representativo da las leyes al estado, sin que sea soberano, como no lo es en efecto [...] Pero es lo principal y lo más importante, que el pueblo, en el sistema representativo, solamente ejerce la soberanía en el acto de elegir, quedando reducido después a estado, sobre el cual ejercen su poder las autoridades constituidas, que ninguno tienen sobre el soberano.<sup>12</sup>

Para representar la voluntad general, los diputados no requerían instrucción alguna: les bastaba con procurar hacer el bien al que siempre aspiraba el pueblo, “aunque no lo conozca o ignore los caminos de obtenerlo”. Era así como en el sistema representativo los pueblos ni se entregaban “a merced de los caprichos de un hombre solo”, ni permitían que las leyes fuesen aprobadas por

<sup>12</sup> “Variedades”, en *Argos de la Nueva Granada*, núm. 25, 28 de abril de 1814.

“asambleas ciegas en las que los perversos e ignorantes llevan constantemente la voz y el tono”, ni tenían que soportar el dominio de los nobles, “siempre orgullosos e insoportables”.

Este Congreso también expuso su idea acerca de la esencia de los derechos de ciudadanía: “En Francia, en donde están más conocidas estas materias, los derechos de ciudadano consisten en la concurrencia por su voto al nombramiento de las autoridades constituidas y en ser elegible”.<sup>13</sup> Esto significaba que el ejercicio de los derechos ciudadanos no se atribuía a todos los habitantes de la Nueva Granada, sino a aquellos determinados por decisión de los legisladores. Por ello no se consideraba ciudadanos a las mujeres, a los criados, a los extranjeros y a “otra multitud de personas”. Para ese entonces, ya el “legado de la Primera República” estaba completo; culminada la guerra de liberación, los legisladores que en Cúcuta discutieron la constitución de la República de Colombia durante el año 1821, pudieron disponer de él a sus anchas.

### **“Concluamos que debemos ser nuestros”**

El doctor Juan Eloy Valenzuela, quien después de haber sido secretario de José Celestino Mutis en los inicios de la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada, se retiró para ejercer el oficio de cura de la parroquia de Bucaramanga, escribió —el 9 de junio de 1810— una carta al doctor José Fernández Madrid, a la sazón redactor del *Argos Americano*, que se publicaba en Cartagena de Indias. Quería ofrecerle en ella sus reflexiones sobre las noticias recibidas por las gacetas inglesas, las cuales “infundían el concepto de que la península ya no puede salvarse sino por un milagro, o por algún incidente que se le parezca”. Después de haber cultivado desde su juventud un sentimiento de lealtad a la monarquía, de haber contribuido con una donación de 500 pesos para la guerra con Inglaterra y de haber comprometido su fidelidad al rey Fernando VII en la jura

<sup>13</sup> *Argos de la Nueva Granada*, núm. 98, 5 de noviembre de 1815.

pública de 1809, se preguntó con ansiedad si acaso el “pueblo español, el más fiel de la tierra a la religión apostólica”, tendría que sufrir “una cautividad y emigración, como la de los judíos bajo el imperio del gran Nabucodonosor”. En estas circunstancias, juzgó que no sería una temeridad preguntar:

¿Si España se pierde de quien seremos? Si falta la Madre Patria: ¿cómo quedaremos? ¿Emancipados o concertados? La razón, la política, el mismo evangelio, la voz unánime de todos los siglos y de todos los pueblos están por el primer partido. Si Bonaparte se apodera de España, ésta ya se acabó para nosotros, porque lo contrario sería entregarnos voluntariamente a su asesino; aumentar el valor de su triunfo, la extensión y los quilates de la presa, colmar sus deseos, satisfacer su ambición, irritar a nuestros aliados, provocar su venganza, frustrar tan grandes y nunca vistos sacrificios de nuestros hermanos, contristar la memoria de los que han perecido en tan justa defensa; sería ingratitude y vileza sin ejemplo.<sup>14</sup>

Si los neogranadinos ya no podían ser de la monarquía española, menos aún del trono inglés, “porque se oponen la religión, lengua, carácter, el propio interés; porque es imposible hacer una misma familia”. Pero tampoco de los monarcas portugueses, que en los siglos anteriores “no han hecho sino una papelada”. Preguntó entonces: “¿De quien seremos?” Y con osadía contestó: “concluamos que debemos ser nuestros, reuniéndonos en un estado que, sin abrazar demasiada extensión, nos proporcione ventajas para el fomento interior y para las relaciones exteriores”. Al perderse la monarquía de España por la acción del “pérfido emperador francés”, había llegado el momento de la emancipación. Pero advirtió que

Nuestra emancipación no es deslealtad, no es novelería, es obra del Cielo, y Dios quiera que el egoísmo y la relajación no la desquicien de

<sup>14</sup> *El Argos Americano*, Cartagena de Indias, 1810, núms. 9, 10-Suplemento y 11, 12 de noviembre, 3 y 10 de diciembre, pp. 35-36, 43-44 y 47.

sus fines. Viene a ser como un hijo obediente a quien faltan sus padres. No es proyecto de insurrección o trastorno, no es contra chapetones y ricos, pues todos los actuales y los que en adelante consigan domicilio son nuestros conciudadanos, nadie puede atentar a sus personas o caudales y quedar impune; últimamente no es para que cuatro bribones nos quieran subyugar y someter a su mando para disipar y triunfar a nuestra costa. Nadie será obedecido sin que la voluntad nacional señale primero su empleo y la parte de mando que se le confía. Por tanto, lejos de temer debemos solicitar la concurrencia, reunión y consentimiento de los votos en estas o las más eficaces ideas, a fin de evitar la anarquía del reino o su usurpación.

En las especiales circunstancias de 1810, bastaba con que “respetemos los sagrados derechos inherentes a la deseada persona de Fernando VII”, pues “en lo demás no debe haber más ley que la salud del estado” que se erigiría. Y esta salud se cifraba en dos atenciones principales: “en la libertad exterior y en la interior, defendiéndonos de Bonaparte con las armas y del despotismo con las instituciones y cautelas”. Juzgó que sería “un frenesí de la política” argumentar “que nosotros, más instruidos y mejor representados que ahora diez siglos, careciésemos del derecho que ejercieron unos pocos montañeses para establecer el trono de Pelayo”. El poder soberano que se ofrecía a los neogranadinos en esta circunstancia no les venía “por infidelidad o desafecto”, sino por efecto de “una crisis que no merece el nombre sospechoso de revolución”, pues era más bien “la expresión sincera de aquel instinto que mueve aún a los brutos para defenderse, en una palabra, ha sido obra del cielo, recompensa digna del largo sufrimiento a una administración inepta, caprichosa y corrompida”.

Estas reflexiones políticas de un ilustrado clérigo realista —fiel a Fernando VII hasta el triunfo del Ejército Libertador en Boyacá (7 de agosto de 1819), quien después de dos años de destierro de su parroquia por esta culpa pudo volver y terminó siendo, a sus 72 años, buen amigo y ardiente admirador del libertador presidente cuando éste permaneció en Bucaramanga esperando los resultados de la Convención de Ocaña (1828)— fueron seguidas por un cálcu-

lo del territorio que debería tener el nuevo estado que nacería en la extinguida jurisdicción del virreinato de la Nueva Granada por efecto de la “pérdida de España”: desde las costas del mar Caribe, entre Maracaibo y Portobelo, y desde las del Pacífico entre Panamá y la bahía de Buenaventura, con “una línea que nos separe de Quito, sin desmembrar a Popayán y sus minas”, y otra que “nos deslinde con Caracas por Barinas, o por Apure”. Este cálculo territorial formaría “un Estado mucho menor que el virreinato, pero por lo mismo mucho más proporcionado para gobernar y florecer como se adopten y consagren la economía, el trabajo, la igualdad legal, la verdadera libertad, que consiste en hacer cada uno lo que quiera como en nada ofenda ni al público ni al particular”. Esta obra política, que se podría concluir “con reposo, madurez y discernimiento”, fue imaginada por un cura realista y a la vez patriota en la víspera del comienzo del movimiento de organización de juntas soberanas en la jurisdicción del virreinato del Nuevo Reino de Granada.

La intención de esta representación, que inmediatamente fue publicada en Cartagena de Indias, simplemente parecía ofrecer una solución a “la imperiosa necesidad de no caer bajo un dominio extraño, o cuyo centro esté muy distante”. Pero se acompañó de un plan para “dar a nuestro país el grado de población, industria y riqueza de que es capaz”. Este “glorioso empeño” incluyó “el avencindamiento y buena acogida de cuantos extranjeros traigan alguna industria o vengan a entablar ingenios, desmontar tierras o labrar minas; con tal que se les aperciba muy a las claras que en palabras y porte se conformen con la religión del país, y que de éste no podrán emigrar sin pagar un 25 por 100 de sus caudales y efectos”. También incluyó una reforma del “estado eclesiástico”, una simplificación de la administración de los recaudos fiscales para evitar los fraudes y la indisciplina de sus funcionarios, la creación de escuelas en todas las parroquias y colegios en las cabeceras de partido, la concesión de la apertura de nuevos caminos a particulares, a cambio de la adjudicación de tierras baldías, y la obligación de los ciudadanos a contribuir con trabajo o dinero para la composición de los existentes.

Teniendo a la vista las dificultades que acompañaban el proceso de formación de un nuevo estado, algo que a este cura aún le parecía un sueño, se atrevió a formular un proyecto de erección de un nuevo gobierno “justo y tutelar”, tarea que encomendaba a los neogranadinos dotados de “la moderación, el desinterés y el amor del público”, aquellos que estaban llamados a remplazar a quienes “el deseo de mando y renta se sustituye al del bien general, y sólo se ocupan en suplantar, intrigar, prevalecer y disfrutar”.

### La eclosión juntera

Desde comienzos del año 1810, ya los abogados, eclesiásticos y comerciantes del Nuevo Reino de Granada estaban mentalmente preparados para “reasumir en sí la soberanía” perdida por sus “reyes naturales” cautivos, y para oponerse al nuevo monarca francés que eventualmente podría intentar una invasión de los dominios americanos. Pero a esta opción se oponía el virrey Antonio Amar y Borbón, así como los gobernadores y corregidores de las provincias de su jurisdicción virreinal. Desde que se supieron las noticias de la erección de la Junta de Quito (10 de agosto de 1809), los abogados residentes en Santa Fe solicitaron repetidamente al virrey la organización de una junta de notables para hacerle frente a las circunstancias peninsulares.

Uno de los ideólogos del movimiento de Quito fue el doctor Juan de Dios Morales, un abogado antioqueño<sup>15</sup> que fue nombrado secretario de su Junta Suprema y del Despacho de Negocios Extranjeros y Guerra. Morales pronunció un discurso público en el que señaló que

la Junta Central no existía ya, y que en caso de existir no podía tener más facultades que las que nosotros debíamos tener [...] se sabía que

<sup>15</sup> Juan de Dios Morales nació en Arma Nuevo de Rionegro, provincia de Antioquia, en el Nuevo Reino de Granada. Este asentamiento corresponde hoy al municipio de Pácora, en el Departamento de Caldas (Colombia), según la experimentada versión del historiador Alonso Valencia Llano.

todos los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda, Órdenes y demás habían besado ya la mano al tirano Napoleón, el mismo que había destronado muy de antemano los reyes de toda la Italia, destronando al emperador de Alemania y toda la dinastía amable de los Borbones.<sup>16</sup>

En esas “circunstancias tan críticas y peligrosas”, se había juzgado indispensable la erección de una junta suprema, “para lo que tenía derecho el pueblo, a semejanza de las que en Europa se habían formado en Valencia, Aragón, Sevilla, etc., que gobernando a nombre de nuestro soberano legítimo, el señor don Fernando 7º defendiesen sus derechos, para lo que estaban autorizados los pueblos por la Junta Central, que mandaba que en los pueblos que pasasen de dos mil habitantes se formen juntas”.<sup>17</sup> Durante su defensa, en el juicio que le siguió en 1810 el oidor Felipe Fuertes, el doctor Morales se ratificó en la opinión que había expuesto en el Concilio Provincial celebrado en el convento de San Agustín de Quito, según la cual la ocupación de España por los ejércitos franceses le había otorgado al pueblo “el derecho incontestable a *reasumir* el poder supremo conforme a las leyes de la sociedad, y cada individuo de ella a usar del que le competía prestando su particular sufragio”.<sup>18</sup>

El virrey Amar recibió, el 1º de septiembre de 1809, la comunicación enviada por el marqués de Selva Alegre, presidente de la Junta de Quito. Después de leerla a los oidores de la Audiencia, dudó acerca de entregarle al Cabildo de Santa Fe el despacho que le correspondía, pero finalmente decidió hacerlo. Al día siguiente, y una vez que el Cabildo leyó esa comunicación, los capitulares solicitaron reiteradamente al virrey la reunión de una junta especial para acordar conjuntamente las providencias que se tomarían frente

<sup>16</sup> Confesión de don Mariano Villalobos. Quito, 14 de diciembre de 1809. Archivo General de la Nación, Bogotá (en adelante AGN), Archivo Anexo, Historia, rollo 6, f. 60v-61.

<sup>17</sup> Confesión del doctor José Santos de Orellana, corregidor de Otavalo nombrado por la Junta Suprema de Quito, 10 de enero de 1810. AGN, Archivo Anexo, Historia, rollo 6, f. 398r-v.

<sup>18</sup> Careo del doctor Juan de Dios Morales. Quito, 10 de marzo de 1810. AGN, Anexo, Historia, rollo 8, f. 588.



a la Junta de Quito, hasta lograr que accediese. Las dos sesiones de la junta ampliada se realizaron los días 6 y 11 de septiembre en el palacio virreinal, después de que se garantizó inmunidad en sus personas y bienes a quienes estuvieran dispuestos a expresar sus opiniones en conciencia.

Una intervención bien conocida en la sesión del 11 de septiembre es la del doctor Frutos Joaquín Gutiérrez, gracias a la relación que de ella hizo el fiscal de lo civil de la Audiencia de Santa Fe.<sup>19</sup> En su opinión, el origen de lo que había ocurrido en Quito fue la divulgación de “la falsa hipótesis” de la disolución de la Suprema Junta Central gubernativa de la monarquía, y el procedimiento adoptado fue motivado por la desconfianza de los quiteños hacia el conde Ruiz de Castilla, por la actitud que tuvo hacia los franceses. El “principio unánimemente adoptado” en esta reunión fue el de “usar de los medios suaves del desengaño, persuasión y convencimiento, antes que los de la fuerza”. Pero los capitulares santafereños introdujeron un sutil argumento a favor de sus propósitos: suponiendo que el gobierno virreinal estaba desacreditado ante los ojos de los quiteños, dijeron que era conveniente erigir en Santa Fe una junta, presidida por el

<sup>19</sup> Carta de don Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviendes a don Manuel Martínez Mansilla, fiscal de lo civil de la Real Audiencia, sobre la Junta del 11 de septiembre de 1809. Santafé, 22 de septiembre de 1809. AGN, Miscelánea de la Colonia, 111, f. 611. Citada por Mario Hernán Baquero, *El virrey don Antonio Amar y Borbón: la crisis del régimen colonial en la Nueva Granada*, Bogotá, Banco de la República, 1998, pp. 65-67, y por Rafael Gómez Hoyos, *La independencia de Colombia*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 106-107. El procurador del Cabildo de Santafé, José Gregorio Gutiérrez Moreno, también registró su voto favorable relativo a la erección de una “Junta Superior provincial en Santafé con todas las formalidades que exige el reglamento y en la que deben tener también la parte que les corresponde los magistrados y tribunales”, a la cual le correspondería “arbitrar los medios que puedan tomarse para la pacificación de la provincia de Quito”. Esta junta central tendría “una autoridad suprema de la soberanía”, sin que ello significara “denegar la obediencia a los jefes y autoridades constituidas”. Cf. Voto del doctor José G. Gutiérrez Moreno en la Junta del 11 de septiembre de 1809. Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BNC), Quijano Otero, 185. Citada por Mario Hernán Baquero, *El virrey don Antonio Amar y Borbón*, op. cit., p. 65, y por Rafael Gómez Hoyos, *La independencia de Colombia*, op. cit., pp. 107-108.

virrey Amar e integrada por “uno o dos magistrados de los tribunales y de las diputaciones de esta ciudad y demás provincias del reino, con necesaria subordinación y dependencia de la Suprema, hoy existente en Sevilla”. Esta junta sería la corporación que se entendería con los quiteños para obtener de ellos el reconocimiento de que:

1°. La capital del reino y sus provincias inmediatas, forman un cuerpo subordinado a la Suprema Junta Central gubernativa de la Monarquía [...] 2°. La capital y sus provincias se unen en un cuerpo con el excelentísimo señor virrey y las autoridades del reino. Luego no tienen desconfianza alguna del gobierno, ni menos la pueden tener en lo sucesivo.

Un grupo de 28 vocales<sup>20</sup> que asistió a la junta del 11 de septiembre, solicitó la organización de esta junta provincial; pero el virrey Amar, aconsejado por los oidores de la Audiencia y teniendo a la vista los informes enviados por el gobernador de Popayán —quien ya había tomado medidas para la defensa militar contra cualquier expedición armada que pudieran enviar los quiteños sobre la provincia de Pasto—, no concedió esta petición, a la espera del rumbo que tomaran los acontecimientos. El 15 de octubre siguiente, el virrey informó reservadamente a la Audiencia sobre las noticias que había dado el doctor Pedro Salgar, cura vicario de Girón, sobre algunas reuniones “subversivas del Gobierno actual” que se estaban realizando en la casa del magistral Andrés Rosillo, a la cual asistían don Ignacio de Herrera y don Joaquín Camacho, con el supuesto propósito de erigir una junta suprema que sería alternativamente encabezada por don Luis Caycedo, don Pedro Groot y don Antonio Nariño, respaldada por 600 hombres conducidos por el corregidor de Zipaquirá y por 1 500 de la villa del Socorro reunidos por don Miguel Tadeo Gómez, administrador de aguardientes de esa villa, quien estaba en comuni-

<sup>20</sup> Entre ellos se destacan los nombres de José Acevedo y Gómez, Camilo Torres, Frutos Joaquín Gutiérrez, José María del Castillo y Rada, Gregorio Gutiérrez Moreno, el canónigo Andrés Rosillo, Manuel Pombo, Tomás Tenorio, Antonio Gallardo, Nicolás Mauricio de Omaña, Pablo Plata y Luis de Ayala.

cación con su primo, don José Acevedo y Gómez, rico comerciante charaleño que a la sazón era regidor en el Cabildo de Santa Fe.<sup>21</sup>

Los informes recogidos en las diligencias practicadas por la denuncia del virrey, confirmaron que el magistral Rosillo había dicho que “al fin esto había de quedar como Quito”, y que existía un plan para sobornar la tropa y aprisionar al virrey, apropiándose de los caudales reales y de las joyas de la virreina. Se ordenó entonces la captura de Rosillo, Antonio Nariño y Baltazar Miñano. Mientras tanto, el virrey Amar informó a don Antonio de Narváez, el diputado que había sido elegido para representar al nuevo reino ante la Junta Suprema de España, sobre la pretensión de la junta del 11 de septiembre que consistía en “sujetar el gobierno a una junta superior”, algo que él no podía aceptar porque sus resultados serían “perjudiciales”.<sup>22</sup>

El 23 de octubre siguiente, el Real Acuerdo consideró la necesidad de actuar con rapidez frente a “las novedades y desórdenes de Quito” para “evitar que cunda el escándalo”, lo cual incluía llamar a declarar a las personas protegidas por fuero real o eclesiástico. El temor infundido por las diligencias judiciales debió paralizar los ánimos, pues, el 8 de diciembre siguiente, el virrey declaró con satisfacción que “el feo lunar” de infidencia que había contraído la ciudad de Quito, y que había llegado a manchar “el lustre de las Américas”, ya no existía, pues ningún otro vecindario de la jurisdicción del virreinato había incurrido en la propagación de ese trastorno. Por el contrario, el incidente había servido para que todas las provincias pudieran “abrillantar su lealtad” al rey Fernando VII. En consecuencia, había aumentado su estimación por la lealtad de sus vasallos de todas las provincias.<sup>23</sup> Mientras tanto, algunos de los encausados por

<sup>21</sup> Informe muy reservado del virrey Antonio Amar. Santafé, 15 de octubre de 1809. AGN, Archivo Anexo, Historia, rollo 5, ff. 316-317. Editado, con otros documentos derivados de esta denuncia, por Enrique Ortega Ricaurte en *Documentos sobre el 20 de julio de 1810*, Kelly, Bogotá, 1960, p. 1-2.

<sup>22</sup> “Carta del virrey Amar a don Antonio de Narváez. Santafé, 29 de septiembre de 1809”, en Eduardo Rodríguez Piñeres, *La vida de Castillo y Rada*, Biblioteca de Historia Nacional, vol. LXXIX, Bogotá, 1949, p. 81.

<sup>23</sup> Antonio Amar y Borbón: Edicto dado en Santafé, 8 de diciembre de 1809. AGN, Archivo Anexo, Historia, rollo 6, ff. 2-6v.

infidencia declaraban que a la Junta Suprema que habían contribuido a erigir en Quito, la habían entendido como una

Junta provincial comprensiva del Reino de Quito [...] que así como en España se hicieron varias juntas en distintos reinos o provincias, podía también hacerse lo mismo en la América [...] a nombre del señor Don Fernando 7º [...] mientras que Su Majestad o sus legítimos sucesores se ponen en actitud de regir y gobernar el Reino, siendo el objeto del establecimiento de la Junta el conservar el Reino y defenderlo de cualquiera invasión enemiga.<sup>24</sup>

Por el momento, los capitulares santafereños se habían quedado insatisfechos respecto de su pretensión de constituir una junta suprema del nuevo reino.

El impulso definitivo que puso en marcha el proceso de erección de las juntas del Nuevo Reino de Granada, provino del comisionado enviado por el Consejo de Regencia al nuevo reino, don Antonio de Villavicencio (1775-1816), un quiteño que había alcanzado el rango de teniente de navío y capitán de fragata en la Real Armada. En su temprana juventud había estudiado en el Colegio Mayor del Rosario de Santa Fe, y por ello era conocido y estimado entre los abogados de esta ciudad, al punto que terminó casándose con doña Gabriela Barriga, una santafereña que mantenía en su casa una tertulia patriótica. Desde su llegada a Cartagena de Indias, este comisionado sembró en su ruta hacia la capital del virreinato, el proyecto de erección de juntas provinciales de “vigilancia, observación y defensa”—semejantes a la de la Cádiz—, que deberían subordinarse a una Junta Superior de Seguridad Pública que sería establecida en Santa Fe. Fue así como las primeras juntas que se erigieron en Cartagena, Cali, El Socorro, Pamplona, Santa Fe y Tunja —entre mayo y julio de 1810— llevaron la impronta del ejemplo de la Junta de Cádiz y el estímulo de este comisionado.<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Confesión del abogado guayaquileño Juan Pablo Arenas. Quito, 14 de diciembre de 1809, AGN, Archivo Anexo, Historia, rollo 6, f. 56.

<sup>25</sup> El general José Dolores Monsalve fue uno de los académicos que más insistió en el papel determinante desempeñado por este comisionado en el proceso de

El doctor Antonio Camacho, síndico personero de la ciudad de Santiago de Cali, ilustró bien el sentido general de la acción política neogranadina en el primer semestre de 1810: convenía obedecer al nuevo Consejo de Regencia, considerándolo “cuerpo representante de la soberanía nacional”, y establecer en Santa Fe una Junta Superior de Seguridad Pública, encargada de velar por “la salud y defensa de la Patria y la conservación de estos Reynos para Fernando Séptimo, y su familia, según el orden de sucesión establecido por las leyes”. Consideró que en este momento era ociosa la discusión sobre la legitimidad del Consejo de Regencia, pues lo que importaba era “conservar la unidad de la nación, la íntima alianza de aquellos y estos dominios”. Aconsejó entonces “prestar homenajes de respeto y obediencia” al mencionado Consejo, para que “no se crea que [el pueblo fiel y generoso de Cali] trata de romper los estrechos vínculos que ligan el continente americano con el español europeo”. Este “voluntario y espontáneo consentimiento” del pueblo de Cali revestiría de “acto legalmente sancionado” y de legitimidad al soberano Consejo de Regencia:

Hemos de convenir en que Fernando Séptimo ha sido ya despojado violentamente de la península; y si nosotros no le conservamos estos preciosos dominios, depositarios de todas las riquezas y dones inestimables de la naturaleza, ¿no seremos unos infames traidores? Venga Fernando Séptimo, vengan nuestros hermanos los españoles a estos Reynos, donde se halla la paz y tranquilidad, y donde no podrá dominarnos todo el poder del Globo, como seamos fieles al Monarca que nos destinó Dios para nuestra felicidad.<sup>26</sup>

erección de las juntas provinciales en el Nuevo Reino de Granada. Cf. José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio (el protomártir) y la Revolución de la Independencia*, Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 1920 (Biblioteca de Historia Nacional, XIX).

<sup>26</sup> Representación del síndico personero del Cabildo de la ciudad de Santiago de Cali, 28 de junio de 1810, AGN, Sección Colonia, Archivo Anexo, Gobierno, 18, ff. 888-890r. Publicada por el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica en *Acta de Independencia de Santiago de Cali*, Bogotá, 1992, p. 27-39.

Respondiendo a la representación del doctor Camacho, el 3 de julio de 1810 se congregaron en junta extraordinaria todos los capitulares, eclesiásticos y empleados públicos de la ciudad de Santiago de Cali para examinar “la absoluta pérdida de España, el próximo riesgo de ser esclavizada por el tirano Napoleón” y la renuncia de la Junta Central, “depositaria de la soberanía”, en favor del Consejo de Regencia confinado en la isla de León. El doctor Joaquín de Cayzedo y Cuero, teniente de gobernador de la provincia de Popayán, pasó revista a los acontecimientos de la península y a las dudas sobre la constitución legítima del Consejo de Regencia. Basándose en las partidas antiguas de la monarquía (ley 3<sup>a</sup>, título 15, segunda partida), argumentó en favor de la legitimidad del Consejo de Regencia en los casos de ausencia del heredero de la corona y convocó a obedecerlo “por nuestra libre y espontánea voluntad, por no diluir la unidad de la nación, por dar testimonio de nuestra generosidad, de nuestra unión y amor a los españoles europeos y, más que por otros motivos, por haberse invocado el respetable y para nosotros tan dulce nombre de Fernando Séptimo”. Sin embargo, estableció cuatro condiciones: dos de ellas eran la propia existencia del Consejo de Regencia y su capacidad para mantener la guerra a la dominación francesa. Otra era la instalación inmediata de una Junta Superior de Seguridad Pública en Santa Fe, semejante a la establecida en Cádiz y en otras provincias españolas, que se le pediría al virrey. Y la última era la previsión para la circunstancia probable de una defección del Consejo de Regencia: “En este desgraciado caso, seamos nosotros libres y árbitros para elegir la forma de gobierno más conveniente a nuestros usos, costumbres y carácter, viniendo de España los vasallos fieles a hacer un mismo cuerpo con nosotros, como que todos tenemos iguales obligaciones de religión, vasallaje y patriotismo, jurando conservar estos dominios y defenderlos a sangre y fuego para Fernando Séptimo, y su familia, según el orden de sucesión establecido por las leyes”.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Arenga del doctor Joaquín de Cayzedo y Cuero, teniente de gobernador de la provincia de Popayán. Cali, 3 de julio de 1810. AGN, Sección Colonia, Archivo

Oídas las razones del doctor Cayzedo, que los asistentes a la junta extraordinaria acogieron con entusiasmo, fue firmada el acta del 3 de julio de 1810 —que los patrióticos caleños de hoy juzgan como su “acta de independencia”—,<sup>28</sup> en la que se comprometieron a conservar la seguridad de estos dominios “para nuestro desgraciado rey cautivo” y a obedecer al Consejo de Regencia, “como al tribunal en quien se ha depositado la soberanía”. Para ello, se ofrecieron a jurarle obediencia y homenaje “como a nuestro rey y señor natural”, bajo las cuatro condiciones propuestas por el autor de la arenga. Puestos todos de rodillas y ante la imagen del crucificado, procedieron a jurar fidelidad al Consejo de Regencia. El 13 de julio siguiente, una copia de esta acta fue enviada por el Cabildo de Cali al comisionado regio que en ese momento ya marchaba hacia Santafé desde Cartagena. En la carta remisoria advirtieron los capitulares que ya estaban enterados de las negociaciones que este comisionado había tratado con el Cabildo y el gobernador de Cartagena para la formación de una Junta Superior de Seguridad Pública en Santa Fe, propuesta que respaldaban plenamente, como también la de instalar juntas subalternas en las provincias, “un pensamiento conforme a las ideas de los españoles en la península y que aquí se ha mirado como arriesgado, haciendo no poca injuria a la fidelidad acendrada de los americanos y a su representación nacional”. Las copias del acta del 3 de julio enviadas a Santa Fe, llegaron después de que allí se había formado su junta suprema de gobierno (20 de julio), aunque se sospecha que el doctor Ignacio de Herrera (1769-1840), un “hijo de la ilustre ciudad de Cali” que solicitó en Santa Fe un Cabildo abierto, sin la presencia del virrey, estuvo enterado de la propuesta de formación de la Junta Superior de Seguridad que iba en camino.

Anexo, Gobierno, 18, ff. 890r-895v. Publicada por el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica en *Acta de Independencia*, op. cit., pp. 39-61.

<sup>28</sup> Acta de la junta extraordinaria realizada en Cali el 3 de julio de 1810. AGN, Sección Colonia, Archivo Anexo, Gobierno, 18, ff. 895v-898v. Publicada por el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, *Acta de Independencia*, op. cit., pp. 61-73.

Los acontecimientos de Cali prueban la rápida recepción del proyecto que portaba don Antonio de Villavicencio. El 10 de mayo anterior, éste había entregado al Cabildo de Cartagena de Indias una carta, acompañada de cuatro impresos relacionados con la erección del Consejo de Regencia de España e Indias, solicitando su jura y reconocimiento, así como la adopción de medidas urgentes para “cortar el disgusto que empieza a nacer entre europeos y americanos, por pasquines y versos en que se hieren directamente y cuyo resultado no puede ser otro sino de pasar de la pluma a las armas”.<sup>29</sup> Dos días después, el Cabildo examinó en sesión extraordinaria la petición de Villavicencio y acordó convocar a un Cabildo abierto para resolver sobre el reconocimiento del Consejo de Regencia y sobre el proyecto de erección de una junta superior de gobierno provincial que se había presentado al gobernador desde el 12 de abril anterior.

Mientras tanto, Villavicencio escribió una “carta reservadísima” al virrey Amar para informarle sobre los esfuerzos que empeñaba para conservar la fidelidad de los cartageneros al rey y para obtener su obediencia a la autoridad del Consejo de Regencia, tomando medidas “para destruir de raíz el cisma político que empezaba a nacer entre españoles europeos y españoles americanos”, las cuales incluían su propuesta de establecimiento de una “junta de vigilancia, observación y defensa”. Aconsejó acceder a la petición de formar en Santa Fe una junta superior de todo el nuevo reino, la cual debería subordinar a todas las juntas que se formaran en las provincias, incluida la de Cartagena.<sup>30</sup> En su respuesta “muy reservada”

<sup>29</sup> “Carta de Antonio de Villavicencio al Cabildo de Cartagena de Indias, 10 de mayo de 1810”. Los cuatro impresos se referían a la instalación del Consejo de Regencia de España e Indias, al acto de creación de dicho Consejo, a una arenga del Supremo Consejo de España e Indias a la misma Regencia y a una proclama del Consejo de Regencia a los españoles americanos. En Gabriel Porras Troconis, *Documental concerniente a los antecedentes de la declaración absoluta de la provincia de Cartagena de Indias*, Talleres de Artes Gráficas Mogollón, Cartagena, 1961, p. 14-15.

<sup>30</sup> “Carta de Antonio Villavicencio al virrey Antonio Amar. Cartagena de Indias, 20 de mayo de 1810”, en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, pp. 84-86.



del 19 de junio siguiente, el virrey advertía —alarmado— que este comisionado había “pasado a fomentar o a condescender con novedades que pueden ocasionar turbulencia en este Virreinato”, así las considerase “medios de concordia”.

Previa representación del síndico procurador del Cabildo de Cartagena, Antonio José de Ayo —quien pidió la creación de una junta superior de gobierno provincial “por el modelo que propone la de Cádiz, para precavernos contra los diferentes géneros de funestos peligros a que están expuestos todos los dominios de Su Majestad”—, el 22 de mayo se realizó el Cabildo abierto en esta ciudad. Asistieron, además de los funcionarios ordinarios,<sup>31</sup> el comisionado regio, el gobernador Francisco de Montes y don Antonio de Narváez, el diputado elegido por el nuevo reino ante la extinta Suprema Junta Central de España y las Indias. Fue entonces cuando se acordó erigir “una nueva forma de gobierno” que no fue la junta superior provincial solicitada por el síndico procurador, dada la enconada resistencia que opuso el gobernador Montes, sino un triunvirato provisional compuesto por dos diputados del Cabildo en funciones de “coadministradores de la república” (Antonio de Narváez y Tomás Andrés Torres) y el gobernador Montes, “para el despacho diario de los negocios”, quedando “reservados los de mayor interés e importancia a todo el ayuntamiento, y al dicho señor gobernador la jurisdicción real ordinaria para la administración de justicia entre partes y las funciones anexas al vicepatronato real”.<sup>32</sup> Este delicado equilibrio de poder entre el Cabildo y el gobernador de Cartagena, legitimado en la *Recopilación de leyes de Indias* (ley 2, título 7, libro 4º), no podía mantenerse por mucho

<sup>31</sup> En 1810 actuaron como alcaldes ordinarios José María García de Toledo y Miguel Díaz Granados, acompañados por 12 regidores: José María del Castillo, Germán Gutiérrez de Piñeres, Santiago González, José Lázaro Herrera, José Antonio de Fernández, Juan Salvador Narváez, Antonio Fernández, Juan Vicente Romero, Manuel Demetrio de la Vega, Tomás Andrés de Torres y José Antonio Amador.

<sup>32</sup> “Carta de respuesta del Cabildo de Cartagena de Indias al comisario regio don Antonio de Villavicencio, 23 de mayo de 1810”, en Gabriel Porras Troconis, *Documental concerniente a los antecedentes de la declaración absoluta de la provincia de Cartagena de Indias*, op. cit., pp. 24-25.

tiempo, como en efecto sucedió. Por lo pronto, ese mismo día este Cabildo abierto promulgó un bando público para informar a la población sobre el cambio político provisional adoptado, así como el reconocimiento formal de la nueva autoridad a la soberanía del Consejo de Regencia.<sup>33</sup>

Villavicencio había conseguido su propósito y había mediado la tensión de poder entre el gobernador español y los dos coadministradores cartageneros, dando vía libre a la organización de “una junta por el estilo de la Cádiz”. Pero el delicado equilibrio de poderes se puso a prueba casi de inmediato por los sucesos de la vecina villa de Mompox, parte de la jurisdicción del gobernador de Cartagena. En esta villa, situada junto al río Magdalena, el comandante español Vicente Talledo mantenía una pugna con el Cabildo similar a la que mantenía el gobernador en Cartagena. Desde el mes marzo de 1810, Talledo había estado enviando informes al virrey Amar sobre un supuesto complot contra las autoridades que preparaban los hermanos Vicente, Germán y Gabriel Gutiérrez de Piñeres en inteligencia con don Pantaleón Germán de Ribón (alcalde de segundo voto), y en Cartagena con don Antonio de Narváez y la Torre. Alarmado, el comisionado regio informó al Cabildo de Cartagena sobre la “exaltación peligrosísima de los ánimos” de los momposinos, aconsejando el retiro de Talledo, “como que se tiene entendido por la voz pública que aquellos disturbios tienen por principios las competencias y pleitos personales que se versan entre el citado Talledo y el Cabildo y autoridades municipales de aquella villa”.<sup>34</sup>

El gobernador Montes se negó a retirar al comandante Talledo de la comisión militar que desempeñaba en Mompox, lo cual fue interpretado por el Cabildo de Cartagena como un incumplimiento del pacto del 22 de mayo, al retraerse “cuanto puede de dar a los

<sup>33</sup> “Bando del Cabildo abierto de Cartagena de Indias, 22 de mayo de 1810”, *ibid.*, pp. 26-27.

<sup>34</sup> “Acta del Cabildo de Cartagena de Indias en el que se leyó el oficio enviado desde Mompox por don Antonio de Villavicencio, 4 de junio de 1810”, *ibid.*, pp. 28-29.

señores coadministradores la intervención que les es debida en los asuntos que ocurren”.<sup>35</sup> Durante la sesión del 14 de junio siguiente, Villavicencio tuvo que pronunciarse contra la pretensión de “mando absoluto” del gobernador Montes, lo cual contrariaba “la buena armonía y el acomodamiento a un sistema medio que fuese adaptable y útil al Rey y a la Patria en las críticas circunstancias en que se halla este Reino y la metrópoli”. Se adhirió entonces al parecer de José María García de Toledo, el diputado del Cabildo ante las Cortes, quien propuso la destitución del gobernador, “para no exponer a este fiel pueblo a una revolución y preservarlo de mil desastres, cumpliendo en esto con uno de los artículos de sus instrucciones reservadas, pues que no le ha sido posible destruir unas quejas tan justas y de tanta gravedad”.<sup>36</sup>

El teniente de rey Blas de Soria fue llamado por el Cabildo para que se encargara del mando político y militar de la plaza y provincia, y luego se convocó a todos los jefes militares de la plaza para informarles sobre la novedad introducida. Compareció luego ante el Cabildo el destituido gobernador, declarando resueltamente que este cuerpo no tenía autoridad para quitarle el mando, ni menos para hacerle un juicio de residencia. Pidió copias de todas las actas capitulares y recusó a quienes lo habían juzgado por “falsas imputaciones”. El arresto de Montes se hizo “en el mayor silencio y con un orden admirable, porque en la medida estaban de acuerdo comerciantes españoles de bastante influencia que, así como algunos miembros del Cabildo [...] creían que el motivo del procedimiento era únicamente el especioso y aparente que se había escogido para el logro de nuestro objeto: la supuesta complicidad del gobernador con los enemigos de España para someternos al yugo de Napoleón”.<sup>37</sup>

Hasta entonces, Villavicencio había estado seguro de que el triunvirato del 22 de mayo, que mantenía la autoridad del gober-

<sup>35</sup> “Acta del Cabildo de Cartagena de Indias, 7 de junio de 1810”, en *ibid.*, pp. 29-31.

<sup>36</sup> “Acta del Cabildo de Cartagena de Indias, 14 de junio de 1810”, en *ibid.*, p. 39.

<sup>37</sup> “Memorias de Manuel Marcelino Núñez, 1864”, *ibid.*, p. 44.

nador, era una mejor solución que el establecimiento de una junta provincial “por el modelo de la establecida en la ciudad de Cádiz”, tal como había propuesto el procurador. La “satisfacción y júbilo universal” con que fue recibida esta solución, le habían permitido abrigar esperanzas “de que estaban ya calmadas las desconfianzas, inquietudes y general alarma en que hacía muchos días estaba el pueblo”. Pero la conducta evasiva del gobernador respecto de sus dos coadministradores había agitado los ánimos hasta el punto de que había tenido que condescender con su destitución y su remplazo por el teniente de rey Soria, quien se comprometió a darle cumplimiento al acuerdo del 22 de mayo. Las nuevas circunstancias lo obligaron a solicitar al Consejo de Regencia la aprobación del acto de destitución del gobernador, “exigida por el imperio de la necesidad y circunstancias”, y dirigida a “conciliar la felicidad y quietud de esta provincia con el mejor servicio del Rey”.<sup>38</sup>

El 3 de julio de 1810, Villavicencio llegó a Mompox, un día después de que una turba había obligado al comandante Vicente Tallado a huir de esa villa, resolviendo el conflicto que mantenía con el Cabildo. El alcalde ordinario, Pantaleón Germán Ribón, y los tres hermanos Vicente Celedonio, Germán y Gabriel Sayas Gutiérrez de Piñeres, nativos de la villa de Mompox y regidores tanto de ésta como del Cabildo de Cartagena, fueron actores principales de la conducta política de la Junta de Mompox en 1810. Eran primos segundos de don Antonio de Narváez de Piñeres y de la Torre, el diputado elegido en 1809 por el nuevo reino ante la Junta Suprema de España y las Indias, quien era a la vez tío político de Germán, dado que éste se había casado con doña Vicenta de Narváez y Viole, sobrina de aquél. El 24 de abril de 1810, se recibió la noticia de la toma de casi toda España por las tropas francesas. La agitación en torno a la opción de obedecer a la Junta de Cartagena se hizo más intensa en esta villa, dado que aquélla los había convocado a unírsele “deponiendo las ligeras pasiones y errados conceptos que

<sup>38</sup> “Informe de don Antonio de Villavicencio al primer secretario de Estado y Despacho del Consejo de Regencia. Cartagena, 20 de junio de 1810”, *ibid.*, pp. 45-46.

en el tiempo anterior se dejaban entender por algunos, y cuya propagación hubiera podido producir las más funestas consecuencias”.

Se refería a la vieja rivalidad comercial y estatutaria que existía entre cartageneros y momposinos. A fines del siglo XVIII, Carlos III había hecho de Mompox una cabecera de provincia, segregándola de la jurisdicción de Cartagena (real cédula de Aranjuez, 3 de agosto de 1774),<sup>39</sup> pero los cartageneros lograron revertir esa independencia. Una vez que los momposinos expulsaron a la guarnición puesta al mando del coronel Talledo, se enteraron de los acontecimientos santafereños del 20 de julio y de la convocatoria a un congreso general de todas las provincias del nuevo reino. Fue entonces cuando tomaron la decisión, el 6 de agosto siguiente, de desconocer tanto la autoridad del Consejo de Regencia como la de Cartagena, “por desaires sufridos de ésta”, y se adhirieron a la convocatoria de Santa Fe. Fue así como el Cabildo extraordinario del 6 de agosto de 1810 restauró la independencia provincial de Mompox respecto de Cartagena, reasumiendo una soberanía para negociar en la capital, bien ante su Junta Suprema o ante el Congreso General del reino. La actuación de José María Gutiérrez de Caviedes y de José María Salazar, comisionados de la Junta Suprema de Santa Fe, fue determinante en esta acción, origen de las siguientes disputas militares entre cartageneros y momposinos. Esa decidida acción de los momposinos sería revertida después, en enero de 1811, por la Junta de Cartagena, fiel a sus compromisos con el comisionado Villavicencio y gracias a una acción armada.

En la ciudad de Pamplona se produjo, el 4 de julio de 1810, un motín que destituyó al corregidor Juan Bastús y Falla, un catalán que desde 1808 había remplazado en este empleo al tunjano José Joaquín Camacho, gracias a un título despachado por el rey,<sup>40</sup> que frustró tam-

<sup>39</sup> Pedro Salzedo del Villar, *Apuntaciones históricas de Mompox*, Comité Hijos de Mompox, Gobernación del Departamento de Bolívar, Cartagena, 1987.

<sup>40</sup> El Corregimiento de Pamplona, al igual que el del Socorro, fue creado a finales del siglo XVIII mediante la fragmentación del antiguo Corregimiento de Tunja. Integró en su jurisdicción a las ciudades de Pamplona, Salazar de las Palmas y Girón, así como a las villas del Rosario y San José de Cúcuta. El virrey nombró como primer corregidor a Joaquín Camacho (1805-1808), pero en este último año llegó de España, con título expedido por el rey en 1806, el catalán Juan Bastús

bién las aspiraciones de un benemérito pamplonés, don Juan Nepomuceno Álvarez y Casal, yerno de la importante matrona doña Águeda Gallardo viuda de Villamizar (1751-1840). Los “motores” de este movimiento fueron, además de esta viuda, su yerno (Francisco Canal), su hijo (Joaquín Villamizar) y su hermano Rafael Emigdio Gallardo, además de Rafael Valencia, José Gabriel Peña, Ramón Carrizosa, Manuel Silvestre (oficial de la Real Caja), Manuel Mendoza, Pedro María Peralta, el doctor Escobar (párroco de Málaga) y el doctor Francisco Soto.<sup>41</sup> El temor ante la causa que Bastús había abierto el 30 de junio anterior contra doña Águeda Gallardo unió a todos los beneméritos que antes rivalizaban entre sí.<sup>42</sup> Las funciones del corregidor fueron depositadas en el Cabildo y en algunos beneméritos y eclesiásticos que “reasumieron provisionalmente la autoridad provincial”. Pero el acta que formalizó la Junta provincial sólo fue firmada el 31 de julio siguiente en un Cabildo abierto que fue convocado para dar respuesta a la posibilidad de establecer en Santa Fe una “confederación general”, advertida por un despacho enviado por el Cabildo de San Gil. Además de los capitulares, asistieron los priores de todos los conventos, todo el clero y los oficiales del batallón de milicias “que se acababa de establecer en esta plaza”. Fue entonces cuando “el pueblo todo, reasumiendo la autoridad que residía en nuestro legítimo soberano, el señor don Fernando VII”, eligió la Junta provincial, integrada por los miembros del Cabildo y seis vocales más: los presbíteros Domingo Tomás de Burgos (presidente), Raimundo Rodríguez (vicepresidente) y Pedro Antonio Navarro (capellán de las monjas), acompañados

y Faya. Ante las noticias de los sucesos de Bayona, el virrey Amar decidió darle posesión, aunque no había terminado el periodo de Camacho.

<sup>41</sup> “Recomendación del gobernador de Santa Marta en favor de Juan Bastús y Falla. Santa Marta, 29 de noviembre de 1811”, en Rafael Eduardo Ángel, “Panamá. Capital del virreinato de la Nueva Granada (1812-1816)”, *Gaceta Histórica*, San José de Cúcuta, 2002, núm. 123, pp. 25-26.

<sup>42</sup> El 29 de junio de 1810, festividad de San Pedro (patrón de la ciudad y de la principal cofradía), se produjo un motín cuya autoría fue atribuida por el corregidor a doña Águeda Gallardo, abriéndole causa al día siguiente y amenazando con secuestros de bienes. Todas las familias de beneméritos se asustaron y pasaron a preparar el incidente del 4 de julio siguiente, en el cual esta viuda le arrebató al corregidor su bastón de mando.

por Rafael Valencia, José Gabriel Peña y Rafael Emigdio Gallardo. El doctor Francisco Soto —abogado de la Real Audiencia, nativo de la villa del Rosario de Cúcuta— actuó como secretario.

Esta Junta acordó la conservación de la religión católica, la obediencia a Fernando VII, la adhesión “a la justa causa de la nación” y la “absoluta independencia de esta parte de las Américas de todo yugo extranjero”.<sup>43</sup> El doctor Soto, quien alcanzaría las más altas posiciones públicas al lado de su paisano, Francisco de Paula Santander, explicó que el temor de ser combatidos al mismo tiempo por los corregidores y gobernadores de las provincias vecinas (Socorro, Maracaibo y Tunja) había aconsejado aplazar la formal erección de la Junta provincial hasta el último día de julio, cuando ya se tuvieron noticias de los acontecimientos del Socorro, Tunja y Santa Fe.

El amotinamiento de los vecinos de la villa de Nuestra Señora del Socorro contra su corregidor, el asturiano José Francisco Valdés Posada, se produjo durante los días 9 y 10 de julio de 1810. Fue preparado por el dispositivo militar que éste había montado en la villa para conjurar acciones hostiles. Una orden dada desde un balcón del cuartel a las siete de la noche del primer día, desobedecida por tres transeúntes, desencadenó una refriega con los soldados en la que perdieron la vida ocho personas. Al día siguiente, el corregidor y la tropa se fortificaron en el convento de los capuchinos para resistir el acoso de miles de personas llegadas de algunas parroquias de la provincia, capitaneadas por sus curas. El doctor Miguel Tadeo Gómez, primo del “tribuno santafereño”, fue uno de los oradores principales de la jornada del día 10, en la cual se rindió el corregidor ante la muchedumbre. En el informe de la Junta que el Cabildo envió al virrey Amar, el 16 de julio siguiente, se advirtió que “el único medio que puede elegir vuestra alteza es el de prevenir al muy ilustre Cabildo de esa capital para que forme su Junta y trate con nosotros sobre objetos tan interesantes a la Patria, y consiguientemente a la Nación, de cuya

<sup>43</sup> “Acta del Cabildo abierto celebrado en Pamplona el 31 de julio de 1810”, en *Estudio*, núm. 302, noviembre de 1986, pp. 53-54.

causa jamás nos separaremos".<sup>44</sup> El 11 se constituyó la Junta local de gobierno con los miembros del Cabildo y seis beneméritos que fueron asociados,<sup>45</sup> invitándose a los otros dos cabildos que integraban el corregimiento (San Gil y Vélez) a erigir una Junta provincial de gobierno. El acta de erección de esta Junta expresó la voluntad de resistir con mano armada "las medidas hostiles que tomará el señor virrey de Santa Fe contra nosotros, como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito". Para manifestar "a la faz del universo la justicia y legitimidad" de la Junta erigida, se aseguró que los socorranos estaban decididos a conservar la provincia "a su legítimo soberano, el señor don Fernando VII, sin peligro de que los favoritos de Godoy, y los emisarios de Bonaparte, nos esclavicen dividiéndonos".<sup>46</sup> El compromiso con la defensa de la religión católica y con el rey le fue recordado al presidente de la Junta del Socorro por el párroco de Simacota, José Ignacio Plata, con ocasión de la jura de la constitución de la Junta provincial que le fue solicitada: "Sostener los tres santos objetos de nuestra independencia, que lo son: la Religión, la Patria, y el desgraciado Fernando Séptimo y su dinastía".<sup>47</sup>

<sup>44</sup> "Informe de la junta del Socorro al virrey Antonio Amar y Borbón, 16 de julio de 1810", en Horacio Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro y la independencia*, Publicaciones Editoriales, Bogotá, 1963 (Biblioteca de Historia Nacional, xcVIII), p. 22-27.

<sup>45</sup> Los dos alcaldes ordinarios eran José Lorenzo Plata y Juan Francisco Ardila. Los seis beneméritos cooptados por la Junta fueron Miguel Tadeo Gómez, Javier Bonafont, Acisclo Martín Moreno (el hombre más rico de la villa), José Ignacio Plata (cura de Simacota), Pedro Ignacio Fernández e Ignacio Carrizosa. La resistencia de los socorranos contra el corregidor Valdés comenzó desde su llegada al empleo, por recomendación del fiscal de la Real Audiencia, pues "se apareció aquí después de la revolución de España a despojar al propietario, doctor don José Joaquín Camacho, hijo benemérito de la Patria y tan distinguido por su virtud y literatura". Cf. "Carta de José Acevedo y Gómez al comisionado regio. Santafé, 29 de junio de 1810", en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, p. 138.

<sup>46</sup> "Acta de constitución de la junta provincial del Socorro, 11 de julio de 1810", en Horacio Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro y la independencia, op. cit.*, pp. 35-38.

<sup>47</sup> Carta del párroco de Simacota al presidente Lorenzo Plata, 28 de septiembre de 1810. AGN, República, Archivo Anexo, rollo 11, f. 249r-v.



La Junta provincial fue integrada por dos diputados del Cabildo del Socorro y dos del Cabildo de la vecina villa de San Gil, pues los de la ciudad de Vélez no enviaron sus representantes. La primera carta constitucional de la Junta provincial (15 de agosto de 1810) expuso, en 15 artículos, los “cánones” que guiarían al nuevo gobierno: defensa de la religión, garantía de la libertad, la igualdad y la propiedad; publicidad de las cuentas del Tesoro Público, división tripartita del poder público (la Junta de representantes de los tres cabildos sería el Poder Legislativo, los alcaldes ordinarios de los cabildos serían el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial lo ejercería un tribunal que la Junta crearía), abolición del tributo de los indígenas y libertad de siembra y comercio de los tabacos.

Desde Mompox, el comisionado Villavicencio tranquilizaba al virrey advirtiéndole que las medidas adoptadas en esta villa y en Cartagena correspondían a la política del Consejo de Regencia —“apagar el fuego y no hacer un incendio”—, pues ellos no eran “a propósito para mandar”, dado que estaban “nutridos en el concepto de que el terror es oportuno para mantener en todos tiempos la fidelidad a hombres que por el mismo Supremo Gobierno se llaman iguales y libres”.<sup>48</sup> Por su parte, los santafereños ilustrados esperaban con ansia la llegada de este comisionado regio, compañero de estudios en el Colegio del Rosario de don José de Acevedo y Gómez, regidor perpetuo del Cabildo, quien ya le llamaba “el libertador de la Patria” y se ofrecía a esperarlo en Fontibón para acompañarlo en su entrada a la capital. En su carta, este regidor le expuso la urgencia de establecer en Santa Fe una junta superior de gobierno, “a imitación de la de Cádiz, y compuesta de diputados elegidos por las provincias, y provisionalmente por el Cuerpo Municipal de la capital”. Según las representaciones de personas ilustradas de las provincias del Socorro, Pamplona y Tunja, “los cabildos no tienen una verdadera representación popular, a causa de que sus empleados o individuos no obtuvieron su nomi-

<sup>48</sup> “Carta de Antonio de Villavicencio al virrey Amar. Mompox, 8 de julio de 1810”, en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, p. 135.

nación del público, sino por compra que hicieron al Gobierno”. Pronosticó entonces la división del reino si no se convocaba a los representantes de las provincias para erigir una Junta general, hasta entonces juzgada “subversiva y revolucionaria” por los funcionarios del Gobierno.<sup>49</sup>

En Santa Fe, el síndico procurador Ignacio de Herrera había vuelto a solicitar al Cabildo, el 28 de mayo de 1810, la organización de una junta provincial “antes de obedecer al Consejo de Regencia”:

Valencia, Granada y ahora Cádiz han hecho prodigios de valor por la confianza que han tenido de los miembros de sus juntas. Sus moradores descansan sobre la fidelidad de sus vocales, que son obra de sus manos y a quienes miran como el ángel tutelar de su libertad. Cítense, pues, a esta capital los diputados de todos los cabildos, para que se forme una Junta, sin perjuicio de las autoridades establecidas. Este Cuerpo dictará todas las providencias que sean convenientes a la conservación de la Patria, y los pueblos nada tendrán que temer del abuso del poder [...] No por esto pretendo que nos separemos del Consejo de Regencia últimamente establecido en la Isla de León, cuyo reconocimiento y obediencia se nos pide.<sup>50</sup>

En su opinión, oponerse a la organización de esta junta sería “resistir a los deseos que tienen todos sus vecinos de acogerse bajo la protección de las personas más bien acreditadas en todo el Reino, y poner trabas para que no lo logre es desmentir la declaratoria de hombres libres que acaba de hacer el Consejo de Regencia y es sembrar celos entre los españoles europeos y americanos, concediendo a los primeros una facultad que no se permite a los segundos”. Además de obedecer voluntariamente al Consejo de

<sup>49</sup> “Carta de José de Acevedo y Gómez al comisionado regio, don Antonio de Villavicencio y Berástegui. Santafé, 29 de junio de 1810”, en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, pp. 136-138.

<sup>50</sup> “Ignacio de Herrera: Representación al Cabildo de Santafé, 28 de mayo de 1810”, en José Manuel Restrepo (selec.), *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1969, t. I, pp. 7-14.

Regencia y de enviar diputados a las Cortes de Cádiz, había que organizar, “ante todas cosas, la Junta Provincial de este Reino”.

Gracias a los vínculos de paisanaje o parentesco con los ilustrados de Cartagena, Cali y Socorro, los abogados más destacados de la Junta santafereña del 11 de septiembre del año anterior, recibían informes detallados sobre el movimiento de destitución de gobernadores y corregidores de origen peninsular, con la consiguiente formación de juntas de gobierno. José Acevedo y Gómez, Ignacio de Herrera, José Joaquín Camacho y José María del Castillo eran los mejor informados y, por ello, los que desesperaban por la dilación que el virrey Amar, sostenido por los oidores de la Real Audiencia, había impuesto a la petición de erección de la Junta superior de gobierno. El 19 de junio siguiente, el Cabildo solicitó al virrey Amar fijar la fecha de la convocatoria de la sesión en la cual crearía la Junta superior, sin obtener respuesta. El 16 de julio, José Joaquín Camacho instó al Cabildo a dirigir un nuevo oficio al virrey solicitando la convocatoria de la Junta, “siendo cada día más urgentes los motivos [...] en vista de la agitación en que se hallan los pueblos, recelosos de su futura suerte”. Dos días después, ya bien enterado de los motines de Pamplona y Socorro, así como del retraso de la llegada del comisario regio, urgió al Cabildo a convocar la Junta de autoridades y vecinos propuesta, “y que en ella se sancione la de representaciones del Reino, haciendo responsables a Dios, al Rey y a la Patria, a los que se opusieren a medidas tan saludables”.<sup>51</sup> Durante la noche del 19 de julio, el virrey y los oidores examinaron la situación y concluyeron que no era tan grave como se rumoreaba. Al mismo tiempo, los impacientes abogados se reunieron en las habitaciones que Francisco José de Caldas tenía en el observatorio astronómico y se resolvieron a forzar la convocatoria a la Junta.

Durante la mañana del viernes 20 de julio, día de Santa Librada, Camacho encabezó una diputación que le pidió directamente al virrey fijar la fecha de realización de la Junta, pero éste se negó a hacerlo en términos definitivos. Al mediodía se inició una reyerta en-

<sup>51</sup> Citado por Rafael Gómez Hoyos, *La independencia de Colombia*, op. cit., p. 145.

tre Francisco Morales, respaldado por sus dos hijos, y el comerciante español José González Llorente, a quien la turba le atribuyó haber proferido una expresión insultante contra el comisionado regio y los americanos. Movilizada por chisperos, la turba de los barrios alrededores a la catedral protagonizó un motín de grandes proporciones que presionó, al igual que las damas santafereñas sobre la virreina, hasta conseguir la autorización del virrey para realizar esa noche un Cabildo extraordinario. Allí fue erigida una Junta, con la denominación de “Suprema del Nuevo Reino”,<sup>52</sup> integrada por diputados elegidos a gritos por la muchedumbre. Después de tan larga espera de los santafereños, “la menor chispa bastó para prender un fuego tan activo que en diez y ocho horas consumió el edificio del antiguo gobierno”.<sup>53</sup> El acta del Cabildo extraordinario, firmada esa noche por 38 diputados proclamados por la muchedumbre (15 más lo hicieron al día siguiente), dio cuenta del depósito interino hecho del gobierno supremo del reino en la Junta constituida, encargada de redactar una constitución capaz de “afianzar la felicidad pública, contando con las nobles provincias”, respetando su libertad e independencia mediante la adopción de “un sistema federativo” y representativo. El nuevo gobierno constitucional sólo podría abdicar “los derechos imprescriptibles de la soberanía del pueblo” en la persona de Fernando VII, “siempre que venga a reinar entre nosotros”, y se sujetaría al Consejo de Regencia mientras existiera en la península.

<sup>52</sup> Los cartageneros fueron los mayores críticos de esta pretensión santafereña “de levantarse con el Gobierno Supremo del Reino”. En su opinión, éste solamente podría surgir de la reunión de los diputados de todas las provincias. Cf. “Carta de José Ignacio de Pombo al comisario Antonio de Villavicencio. Cartagena, 10 de septiembre de 1810”, en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, pp. 318-319.

<sup>53</sup> “Carta de José Acevedo y Gómez al comisionado regio Carlos Montúfar. Santafé, 5 de agosto de 1810”, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, vol. xx, núm. 231 (1933), p. 235. La presión de las señoras santafereñas (Gabriela Barriga, Juana Petronila Nava, Carmen Rodríguez de Gaitán, Petronila Lozano, Josefa Baraya y las Ricaurtes) sobre la virreina fue un elemento destacado en la autorización finalmente dada por el virrey para la realización del Cabildo extraordinario del 20 de julio. Cf. Jorge W. Price, “Juana Petronila Nava”, *Biografías de dos ilustres próceres y mártires de la Independencia y de un campeón de la libertad, amigo de Bolívar y de Colombia*, Bogotá, p. 66.

La Junta Suprema Gubernativa del reino quedó formalmente presidida por el virrey Amar y realmente dirigida por el doctor José Miguel Pey, a la sazón alcalde de primera vara en el Cabildo de Santafé y quien luego ordenó el apresamiento del virrey. Esta Junta se comprometió a:

- 1) Defender y sostener la religión católica, 2) defender la soberanía de Fernando 7<sup>o</sup> sobre sus territorios, 3) evitar la divisiones provinciales y los posibles conflictos entre los españoles europeos y americanos, 4) oír las peticiones del Pueblo por conducto de un síndico procurador general, elegido entre el pueblo, 5) vivirá el pueblo en seguridad interna y externa, 6) establecer un batallón de voluntarios, 7) hacer una iluminación general de la ciudad por tres noches a la instalación de la Junta Suprema, 8) [permitir que] el pueblo se haga un desaire a sí mismo y, 9) perseguir, asegurar y castigar a las personas sospechosas y criminales.

Mientras se elegía el síndico procurador, las demandas del pueblo serían atendidas por los párrocos de los barrios, acompañados por un abogado, titulándose comisarios de instrucción: en el barrio de las Nieves, su párroco y el doctor Ignacio Omaña; en el de Santa Bárbara, su párroco y el doctor Manuel Ignacio Camacho; en el de San Victorino, su párroco y el doctor Felipe Vergara; y en el de la Catedral, su párroco Pablo Plata y el doctor Domingo Camacho. Entre las “personas sospechosas y criminales” fueron apresados los funcionarios de la Real Audiencia Juan Hernández de Alba (oidor decano), Diego de Frías (fiscal de lo civil), Manuel Francisco Herrera (regente), Joaquín Carrión y Moreno (oidor) y Manuel Martínez Mansilla (fiscal de lo criminal). También el virrey Amar y su esposa, doña María Francisca de Villanova.

La Junta provincial de Santa Marta se organizó el 10 de agosto mediante acuerdo del gobernador Víctor de Salcedo y su teniente, Antonio Viana, con los miembros del Cabildo. Examinada en Cabildo extraordinario la noticia de la deposición del virrey Amar y de la Real Audiencia, se acogió la propuesta de don Basilio de Toro para organizar la Junta. Realizado el escrutinio, resultó elegido el

gobernador Salcedo para presidirla, con la vicepresidencia de José Munive, el diputado elegido por esta provincia ante las Cortes. Los vocales elegidos fueron Antonio Viana, el arcediano Gabriel Díaz Granados, el provisor Plácido Hernández, Basilio García, Pedro Rodríguez, los tenientes coroneles Rafael Zúñiga y José María Martínez de Aparicio, y Agustín Gutiérrez Moreno (secretario). La transición al sistema de juntas provinciales había encontrado en Santa Marta una solución de continuidad para el régimen anterior. Por ello, no debe extrañar el compromiso juramentado de cada uno de los presentes para “derramar su sangre y sacrificar su vida en defensa de la religión y del muy amado monarca Fernando VII”, ni su adhesión a la autoridad del Consejo de Regencia. Se solicitaron diputados a cada uno de los cinco cabildos de la jurisdicción provincial de Santa Marta, y en el mes de diciembre siguiente se modificó la composición de la Junta, bajo presión de los comerciantes catalanes, para garantizar la total adhesión al Consejo de Regencia. Con ello, esta provincia encabezó la acción de mantenimiento de la fidelidad al Consejo de Regencia y al nuevo virrey del nuevo reino, que vino desde La Habana a establecer su nueva sede en Panamá.

Las noticias de la constitución de la Junta de Santafé promovieron la erección de las juntas provinciales de Antioquia (30 de agosto), Popayán (11 de agosto), Neiva (17 de agosto), Chocó (31 de agosto) y Nóvita (27 de septiembre).

Los vecinos de la provincia de Antioquia, ya estaban en estado de agitación por los rumores de una posible invasión francesa. En su febril imaginación, los franceses aparecieron como ateos, ladrones y violadores interesados en seducir con engaños a los pueblos para subyugarlos. En opinión del gobernador provincial, don Francisco de Ayala, los emisarios del emperador francés se habían introducido a todas las provincias de las Indias con el fin de “separarlas de la obediencia de sus legítimos jefes y magistrados para levantar unos pueblos contra otros, los hermanos contra los hermanos, y los padres contra los hijos, para después que estén divididos, y que se hayan degollado los unos a los otros, poder entrar con sus tropas infernales, acabar con los pocos que queden, destruir la religión

que profesamos, arrasar los pueblos en que adoráis a Dios, atar y despedazar vuestros sacerdotes, abusar de vuestras mujeres e hijas, y últimamente quitaros los bienes, y la libertad".<sup>54</sup>

Este miedo ya los había conminado a adoptar medidas defensivas: el 4 de agosto de 1810, el gobernador Ayala ordenó crear un batallón de milicias disciplinadas, cuyos oficiales serían escogidos entre los vecinos principales de las villas y ciudades, y cuya elección recaería en los cabildos. Los ejercicios militares se realizarían los días domingos y festivos, por un par de horas, y recibirían un corto sueldo para su mantenimiento, como reconocimiento a sus servicios. Y dado que el objetivo de estas milicias sería mantener a salvo la integridad interior de la provincia, no serían sacados de los límites de ésta, y probablemente tampoco de la demarcación del pueblo donde se establecieran compañías. Seis días después, el Cabildo de Santafé de Antioquia abrió la comunicación de la Suprema Junta de Santa Fe en la que se informaba sobre los acontecimientos del 20 de julio anterior y se invitaba a la formación de un Congreso General del reino, para lo cual se requería la presencia de un diputado que representara los derechos de la provincia de Antioquia. Fue entonces cuando este Cabildo<sup>55</sup> exhortó a sus homólogos de Medellín, Rionegro y Marinilla a enviar sus diputados ante un congreso provincial que resolvería lo que conviniera sobre esta invitación.

El 29 de agosto siguiente llegaron los representantes de los tres cabildos mencionados en medio del entusiasmo del pueblo, con demostraciones de aprecio por su especial jerarquía.<sup>56</sup> Las sesiones del

<sup>54</sup> Archivo Restrepo, rollo 4, f. 10-11v.

<sup>55</sup> Integrado por el gobernador don Francisco de Ayala, José Manuel Cosío, Pedro Alcántara, Faustino Martínez, Andrés Campero, José Pardo, Juan del Corral, José Manuel Zapata y Tomás Rublas.

<sup>56</sup> En carta dirigida al Cabildo de Rionegro, sus diputados —don José Miguel de la Calle y don José María Montoya— describieron el recibimiento que les preparó el ayuntamiento de Antioquia: "Pasamos el Cauca en una barqueta bien vestida; y con asientos y cojines para cada uno de los diputados, y una bandera que tremolaba, y representaba los cuatro cabildos; a la orilla izquierda del caudaloso Cauca nos aguardaba un lúcido y numeroso cuerpo de caballería, ricamente adornado; todos se desmontaron y avanzando a nuestro encuentro arengó elocuentemente el regidor doctor don Faustino Martínez [...] luego incorporándonos con

Congreso provincial se iniciaron al día siguiente, y se prolongaron hasta el 7 de septiembre. Fue presidido por el teniente de gobernador asesor, doctor Elías López, e integrado por los ocho diputados de los cabildos de Antioquia (Manuel Martínez y José María Ortiz), Medellín (José Joaquín Gómez y Pantaleón Arango), Rionegro (el presbítero José Miguel de la Calle y José María Montoya) y Marinilla (el cura Francisco Javier Gómez e Isidro Peláez). Todos ellos representaban las autoridades civiles y eclesiásticas establecidas del “Antiguo Régimen”. Días después fueron integrados cuatro “representantes del pueblo” elegidos por los vecinos “cabeza de familia” de la provincia, es decir, los que eran económicamente independientes, libres de toda servidumbre y sin deudas con la justicia.<sup>57</sup> El 28 de octubre se posesionaron esos representantes, que resultaron ser los idóneos integrantes de los mismos cabildos. Antioquia eligió a quien ya hacía parte del Congreso, don Manuel Antonio Martínez; Medellín, al doctor don Lucio de Villa; Rionegro, al ya también

el debido orden entre el lúcido acompañamiento en la caballería que al efecto nos tenían prevenidas ricamente enjaezadas fuimos conducidos a la famosa casa (por no decir palacio) donde estaba colocada otra bandera blanca, con las cuatro ciudades de Antioquia, Medellín, Rionegro y Marinilla, sobre la que se leía esta inscripción “Alianza Provincial”; allí se arengó de nuevo, y se nos sirvió un suntuoso refresco, y a la noche y en los tres días siguientes abundante banquete [...]”. Cf. Archivo Restrepo, t. 4, ff. 36-37.

<sup>57</sup> Esta sería la forma de realizarse la votación, según se expresa en un documento emanado del Congreso provincial, y fechado el 11 de septiembre de 1810: “Todo vecino cabeza de familia, de condición libre, y casa poblada, que contra sí no tenga nota de infamia o causa criminal abierta, que no sea vago notorio, ni viva a expensas de otro, tendrá voto en la elección del diputado de su departamento = Estos votos se recibirán en las escribanías públicas, a donde concurrirá uno de los alcaldes ordinarios, y lo llevarán escrito, cerrado y firmado exteriormente por el elector = Los que no supieren escribir dirán al señor alcalde el sujeto a favor de quien votan, para que así conste y lo asiente el escribano = Tales sufragios deberán ser por aquellas personas en quienes concurren las cualidades precisas para los empleos concejiles, y que consideren con el talento, probidad, y patriotismo necesario al mejor desempeño de tan alta confianza = Concurrirán a hacer esta votación en el preciso término de dos días naturales, contadas desde aquel, en que ya se considere publicado este edicto en los partidos inmediatos a cada departamento capitular = Últimamente serán tenidos por diputados del pueblo, y como tales miembro de la Junta los individuos que resultaren con mayor número de sufragios”. Archivo Restrepo, rollo 4, f. 31r-v.



miembro del Congreso, don José María Montoya; y Marinilla a don Nicolás de Hoyos.<sup>58</sup> Otros miembros de la Junta Superior Provincial llegaron a ser don José Manuel Restrepo (quien se desempeñó como vocal secretario), y un “fiscal y representante de los pueblos de la provincia no sujetos a departamento capitular”, cargo que fue ocupado por el ya mencionado don José María Ortiz. En fin, terratenientes, mineros y comerciantes, que en sus ratos de ocio se dedicaban a las tareas burocráticas de los ayuntamientos —con lo cual adquirirían prestigio y abolengo—, integraron el primigenio Congreso provincial con 10 diputados. De este modo, la transición política del “Antiguo Régimen” al modo político representativo no depuso autoridad alguna, ni se oyeron los ruidos de armas y gritos del populacho como en la capital del virreinato.

Los miembros de este primer Congreso provincial de Antioquia prometieron defender la religión católica, sostener los derechos de los pueblos a quienes representaban y asumir transitoriamente la soberanía que había sido reasumida por los cabildos, dada la prisión del rey. A su turno, esa soberanía fue cedida a favor del Congreso provincial, mediante un pacto de alianza. El propósito de este Congreso fue el de adoptar medidas políticas, militares y fiscales que permitieran mantener ileso la autoridad de Fernando VII en la provincia y conjurar la anarquía, las disensiones internas y las intrigas de los franceses. Una proclama emitida en los primeros días de septiembre de 1810, advirtió sobre las ventajas que obtendrían los reales vasallos de esta Junta provincial: no tendrían que caminar largas distancias para obtener las providencias judiciales que pusieran fin a sus agravios, o para solicitar el derecho que los protegiera del juez injusto. Los recursos estaban a la mano en un congreso o junta provincial que oíría y remediaría sus vejaciones; los sostendría en la posesión de sus derechos; dictaría providencias de justicia, buen gobierno y policía; y organizaría las fuerzas internas que se debían tener para rechazar a cualquier enemigo doméstico.<sup>59</sup>

<sup>58</sup> *Ibid.*, f. 35.

<sup>59</sup> Archivo Restrepo, rollo 4, f. 18.

Aunque no estaba totalmente de acuerdo con la deposición de las autoridades superiores que se había producido en Santafé,<sup>60</sup> este Congreso abogó por la creación de una corte del reino, la fidelidad al rey Fernando VII y la preparación estratégica contra una eventual invasión francesa. Con el fin de cumplir cabalmente con sus funciones y con los propósitos señalados, el Congreso provincial redactó, en 37 artículos,<sup>61</sup> las políticas que fueron acordadas:

- No enviar diputado al Congreso General convocado por la Junta de Santafé, pero aclarando que eso no significaba que la Provincia de Antioquia no aspirara a la formación de una confederación general de las provincias del reino.
- Auxiliar pecuniariamente a las provincias de Cartagena, Santa Marta y Riohacha para que éstas estuviesen en condiciones de repeler una eventual invasión de tropas francesas.
- Elegir un diputado provincial ante las cortes del nuevo reino, según un procedimiento electoral acordado y con tal de que éste gozara de las virtudes de probidad, ilustración y patriotismo.
- Crear un fondo pecuniario para socorrer a los españoles europeos emigrados a América como consecuencia de la invasión francesa de la península ibérica.
- Crear un batallón de milicias de pardos voluntarios y en cada una de las cuatro capitales de los departamentos de la provincia organizar compañías de milicias urbanas, integradas por “la nobleza, a fin de que esta clase privilegiada tome una parte activa en la defensa del país”. Los oficiales de estas compañías serían elegidos por la propia “clase noble” enrolada.
- Instalar una junta superior provincial, “con las mismas facultades que los cuatro ayuntamientos en representación de sus

<sup>60</sup> “Santafé de Bogotá, capital del Nuevo Reino de Granada, ha depuesto las autoridades que nos gobernaban. Ella nos presenta al parecer una causa justa, y nosotros no nos creemos con autoridad, ni con derecho para inculcar sus procedimientos, para aprobarlos, ni afearlos”. AGN, Archivo Restrepo, rollo 4, ff. 16v-18r.

<sup>61</sup> AGN, Archivo Restrepo, rollo 4, ff. 18v-23r.

respectivos pueblos han conferido y depositado en dicho Congreso”, y con los mismos miembros y funcionarios. Esta Junta sería provisional, y subsistiría mientras los cuatro ayuntamientos concurrieran a formarla por elección de un diputado idóneo. Dicha elección sería efectuada por los padres o cabezas de familia de cada uno de los departamentos capitulares “conocidos por tales y no impedidos legalmente de esta voz”. Esta nueva Junta elegiría un vocal secretario y los diputados recibirían un sueldo de mil pesos fuertes anualmente.

- A la junta superior provincial le corresponderían las facultades de conocer todo tipo de apelaciones, quejas y consultas que se hicieran en el ramo de la administración de justicia, en segunda instancia. Atendería también la administración de los ramos de hacienda, policía, comercio, industria, defensa interior “y demás que se comprende bajo el concepto de un buen gobierno”.
- Liberación del comercio de tabacos y aguardientes, es decir, su cosecha, destilación y consumo dentro de la provincia, y el comercio fuera de ella. Con esto se buscaba fomentar la industria y la agricultura, y evitar los constantes fraudes que se cometían en la provincia, pues era ya una costumbre que por el tabaco se cobrara el doble de su valor. Sin embargo, para evitar el desfaldo de la hacienda pública como consecuencia de la extinción de esos estancos, se exigió que todo vecino libre, sin distinción de sexo y desde los 18 años, hiciera anualmente la contribución de ocho reales. Por otra parte, quienes introdujeran a la provincia cualquiera de los referidos productos debían pagar dos por ciento de alcabala. En consecuencia, se suprimirían los empleos de guardas de rentas monopolizadas y los demás funcionarios de estos ramos.
- Supresión del derecho de mazamorreo que se exigía a los lavadores de oro de aluvión, ya que se consideraba perjudicial para el erario y la industria. Tampoco los mineros pagarían por sus registros y títulos más que el valor del papel sellado y del amanuense de la escribanía.

- Cobrar dos por ciento de alcabala por los géneros comerciales que se distribuían y vendían en la Provincia, dado que el dos y cuarto por ciento que se cobraba antes era fuente de corrupción.

Terminadas la sesiones del Congreso, el 7 de septiembre de 1810, e instalada la Junta superior provincial, todos los diputados —al igual que don Dionisio Tejada (sargento mayor de las milicias disciplinadas de la Provincia), el presbítero Raimundo Orozco (lugarteniente del vicario capitular) y el cura de Rionegro— juraron en la iglesia cumplir los anteriores acuerdos “como dictados por el buen orden público, tranquilidad de esta provincia, y conservación de los preciosos dominios de nuestro soberano el señor don Fernando Séptimo, defendiendo sus derechos, la patria y nuestra santa religión hasta derramar la última gota de sangre”.<sup>62</sup>

La Gobernación de Neiva era ejercida, desde el 18 de diciembre de 1808, por el español Anastasio Ladrón de Guevara, nombrado por el Consejo de Indias para un periodo de seis años.<sup>63</sup> Quizás por esta procedencia peninsular, entró en conflicto personal con los vecinos principales de la ciudad de Neiva. Por ello, cuando se tuvo noticia de los sucesos de Santafé, siete días después de su ocurrencia, el procurador general del Cabildo, Joaquín Chacón, pidió la destitución de Ladrón de Guevara y la organización de una junta.

En la villa de Timaná, su síndico procurador manifestó, el 27 de agosto de 1810, que su vecindario tenía “los mismos derechos que han tenido aquellos pueblos para instalar sus juntas y establecer un nuevo plan de gobierno”, de tal suerte que para uniformar a este vecindario con todos sus “compatriotas”, el reino pidió al Cabildo la instalación de una junta gubernativa “para que en ella deposite el pueblo sus derechos y confianzas”, aboliendo “el antiguo gobierno”. Dado que había dejado de existir un gobierno

<sup>62</sup> AGN, Archivo Restrepo, rollo 4, f. 23v-24r.

<sup>63</sup> José María Restrepo Saénz, *Neiva en la Independencia*, p. 5.

superior de todas las provincias del reino, este vecindario quedaba libre “para proceder por nosotros mismos a todo aquello que sea conveniente al beneficio de la patria, bien y utilidad de la república”; así, el síndico procurador propuso el traslado de la villa al sitio de la parroquia de Garzón, “como centro de la jurisdicción”.<sup>64</sup> El Cabildo de Timaná convocó la Junta en la parroquia de San Miguel de Garzón para el 5 de septiembre, instruyendo que una vez constituida se enviaría un diputado a la ciudad de Neiva para tratar de la unión con Santafé. Efectivamente congregada esta Junta en Garzón, se decidió que el nuevo gobierno mixto se integraría con el Cabildo y nueve vocales más, encargado de “sancionar leyes municipales, ordenanzas, constituciones y reformas [...] imponer pechos y derechos que exija la necesidad”. El traslado de la cabecera de la villa fue aprobado, y quedó con el nombre de Villanueva de Timaná. Los vecinos de la parroquia de San Pedro de Sabanita Larga, en los llanos de Casanare, en respuesta a la convocatoria de la Junta suprema de Santafé, también acogieron la causa de “Religión, Patria y Corona” y eligieron nuevo juez parroquial (José Manuel de Peralta).

En la ciudad de Tunja, que destituyó a su corregidor tan pronto como llegaron las noticias de lo ocurrido en Santafé, la organización de su Junta provincial esperó hasta el 11 de octubre de 1810. En cambio, en la villa de Honda se organizó el 25 de julio, un par de días antes del desembarco del comisario regio. En Santafé de Antioquia se organizó la Junta provincial que incluyó a los diputados de Marinilla, Rionegro y Medellín, y quedó integrada por el gobernador Francisco de Ayala y los señores Juan Nicolás de Hoyos, Juan Elías López Tagle, Manuel Antonio Martínez, José María Ortiz, Lucio de Villa, José María Montoya y José Manuel Restrepo.

El 5 de agosto de 1810, se recibieron en la ciudad de Popayán las noticias sobre los acontecimientos de Santafé, y el 11 de agosto la invitación para el envío de diputados ante un congreso general

<sup>64</sup> Representación de Vicente Sánchez, síndico procurador general de la villa de Timaná, 27 de agosto de 1810. En AGN, Archivo Anexo, Historia, rollo 11, ff. 13r-v.

del nuevo reino. Este mismo día, y con la presencia del comisionado regio Carlos Montúfar, se formó la Junta provisional de seguridad con cinco miembros —José María Mosquera, el maestrescuela Andrés Marcelino Pérez Valencia, Antonio Arboleda, Mariano Lemus y Manuel Dueñas—, presidida por el gobernador Miguel Tacón<sup>65</sup> —quien tanto se había destacado en las acciones contra la Junta de Quito—, y con don Francisco Antonio Ulloa como secretario. La adhesión al Consejo de Regencia fue constatada por el propio comisionado, quien continuó su derrotero hacia Quito. Fueron despachados comisionados ante los cabildos de Cali, Buga y Cartago, en procura de que eligiesen diputados ante una junta provincial que sería erigida en Popayán. Pero éstos apenas pudieron comprobar la posición de aquéllos, que desconocían la autoridad de su antigua cabecera de gobernación y adhería a la promesa de participación en el congreso general del reino que les había hecho saber don Ignacio de Herrera, el ilustre caleño que tanto se había destacado en los sucesos santafereños. Se produjo entonces en Popayán una fuerte tensión entre la autoridad de la Junta provisional y la del Cabildo, respaldada por el gobernador y las órdenes religiosas. Los *juntistas* se enfrentaron a los *taconistas*, nombres que fueron dados a los dos bandos; pero los últimos disponían de la fuerza armada del gobernador, de la autoridad tradicional de los capitulares y de los religiosos. En octubre se disolvió la Junta provisional y se restauró el orden político antiguo, pese a los esfuerzos que hizo parte del vecindario para reorganizarla. Con el apoyo de una milicia de Pasto, comandada por Gregorio Angulo, el gobernador Tacón asumió plenos poderes en nombre de la autoridad del Consejo de Regencia. Mientras tanto, la Junta de Cali preparaba su unión con los demás cabildos del Valle del Cauca, desconociendo al Consejo de Regencia y consolidando su independencia de Popayán,

<sup>65</sup> Este militar había sido compañero del comisario regio en la Escuela de Guardiamarinas de Madrid y se opuso a la formación de la Junta de Seguridad, pero su resistencia fue doblegada por el comisario Carlos Montúfar y del Cabildo de Popayán.

alistándose además para la guerra con el gobernador Tacón, en alianza con las tropas enviadas desde Santa Fe bajo el mando del coronel Baraya.

### **“Cargaron con las atribuciones de la Soberanía”**

Cuando don Antonio de Villavicencio llegó a Santa Fe, apenas pudo constatar el hecho cumplido de la formación del nuevo gobierno “que separándose de la dependencia del Consejo de Regencia reasume en sí la soberanía” a nombre de Fernando VII. Sus instrucciones, como comisionado de dicho Consejo, habían quedado suspendidas. Así fue como, desde el 7 de agosto de 1810, se limitó al papel de “medianero intermediario” entre el “Gobierno legítimamente constituido en España” y la Junta santafereña “que mantiene íntima alianza y amistad con el Gobierno de España, fiel a Fernando VII”. Después de seguir de cerca el rumbo de los acontecimientos en todas las provincias que, poco a poco, desconocían la autoridad del Consejo de Regencia, apenas pudo aconsejar a los gobernadores de las provincias que se mantuvieron fieles (Loja, Quito, Panamá, Tumaco, Santa Marta, Riohacha, Maracaibo, Popayán, Pasto), y al propio Consejo de Regencia sobre la inconveniencia de remitirles “órdenes que indiquen superioridad sobre estos países”. En su opinión, habría que aceptar cuanto habían ejecutado las juntas y convidarlas a enviar sus diputados ante las Cortes de Cádiz para establecer una negociación, respetando la equidad de su representación con las provincias peninsulares. De no hacerlo así, los gobiernos reformados en América, que aún reconocían al real soberano, mirarían al gobierno de España como enemigo “y jamás se establecerán sus relaciones políticas y comerciales, aunque quiera emplearse la fuerza, pues ésta jamás produce buenos efectos y sólo logra irritar y exasperar más a los pueblos que han obrado, en su concepto, conforme a sus derechos y a las peligrosas circunstancias en

que se hallaban”.<sup>66</sup> Una muestra de la prudencia de este consejo es la derrota militar del gobernador de Popayán por las fuerzas unidas de Cali, Buga, Cartago y Santafé, resultado de que aquel no había atendido la exhortación a adoptar medios conciliatorios y formar una junta provincial que admitiera a los diputados de las ciudades unidas que lo batieron. Como Tacón, otros jefes militares estaban, “a pesar suyo y con buenas intenciones y deseos, aumentando el incendio y la desconfianza, preparando la independencia absoluta”.

El desconocimiento del Consejo de Regencia por la mayor parte de las juntas provinciales que se erigieron durante el año 1810 en el Nuevo Reino de Granada, confirmado en la instalación del primer Congreso del Nuevo Reino (22 de diciembre de 1810), en el que los diputados de seis provincias juraron que no reconocerían sino la autoridad de las Juntas Supremas provinciales, “con expresa exclusión del Consejo titulado de Regencia en Cádiz”, no llevaba consigo una ruptura con el titular de la monarquía española. La independencia se limitaba entonces a la reasunción de los derechos de “los pueblos” de las respectivas provincias, que seguían conservando los derechos soberanos de Fernando VII, aspirando —si éste lograba reincorporarse al trono— a la construcción de un nuevo arreglo constitucional. La acción de separar las juntas provinciales “para siempre” de la corona, sólo fue emprendida más de un año después: el 11 de noviembre de 1811 por la Junta Suprema de Cartagena de Indias; el 16 de julio de 1813 por el Colegio Electoral de Cundinamarca, y el 11 de agosto de 1813 por el Estado de Antioquia.

Pero el ex virrey Amar ya había previsto este movimiento desde el momento de su regreso a la península, el 13 de enero de 1811, cuando informó al secretario del Consejo de Regencia que las juntas provinciales del nuevo reino, “con el solo bullicio de haber

<sup>66</sup> “Oficio de Antonio de Villavicencio al Marqués de Someruelos y siete gobernadores indios. Santafé, 4 de mayo de 1811”, en José Dolores Monsalve, *Antonio de Villavicencio, op. cit.*, p. 239.



reasumido el pueblo sus derechos parciales”, habían “cargado con las atribuciones de la Soberanía”.<sup>67</sup>

## Bibliografía

- Ángel, Rafael Eduardo, “Panamá. Capital del virreinato de la Nueva Granada (1812-1816)”, *Gaceta Histórica*, San José de Cúcuta, 2002, núm. 123.
- Gómez Hoyos, Rafael, *La independencia de Colombia*, Mapfre, Madrid, 1992.
- , *La revolución granadina de 1810*, Temis, Bogotá, 1962.
- González, Florentino, *Elementos de ciencia administrativa*, Imprenta Cualla, Bogotá, 1840.
- Guerra, François-Xavier, “De la política antigua a la política moderna: la revolución de la soberanía”, en François-Xavier Guerra y Annick Lempérière (eds.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*, FCE-Centro Francés de Estudios Mexicanos, México, 1998.
- Hernán Baquero, Mario, *El virrey don Antonio Amar y Borbón: la crisis del régimen colonial en la Nueva Granada*, Banco de la República, Bogotá, 1998.
- Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, *Acta de Independencia de Santiago de Cali*, Bogotá, 1992.
- Monsalve, José Dolores, *Antonio de Villavicencio (el protomártir) y la Revolución de la Independencia*, Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 1920 (Biblioteca de Historia Nacional, XIX).
- Nariño, Antonio, “Carta del filósofo sensible a una dama su amiga”, *La Bagatela*, núm. 1, 14 de julio de 1811.
- , “Gobierno de los Estados Unidos”, *La Bagatela*, 1811, núm. 2, 21 de julio.

<sup>67</sup> “Carta de Antonio Amar y Borbón al secretario del Consejo de Regencia. Coruña, 13 de enero de 1811”, en Mario Hernán Baquero, *El virrey don Antonio Amar y Borbón*, op. cit., p. 305.

- Nariño, Antonio, "Mi dictamen sobre el gobierno que conviene al Reyno de la Nueva Granada", en *La Bagatela*, 1811, núms. 3 a 7, 28 de julio a 25 agosto.
- Ocampo López, Javier, *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Planeta, Bogotá, 1980.
- Ortega Ricaurte, Enrique, *Documentos sobre el 20 de julio de 1810*, Kelly, Bogotá, 1960.
- Ortiz, Sergio Elías, *Génesis de la revolución del 20 de julio de 1810*, Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 1960.
- Pereña, Luciano, y Eleuterio Elorduy, *Principatus politicus* (Defensio fidei III), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1965 (Corpus Hispanorum de Pace, II).
- Porras Troconis, Gabriel, *Documental concerniente a los antecedentes de la declaración absoluta de la provincia de Cartagena de Indias*, Talleres de Artes Gráficas Mogollón, Cartagena, 1961.
- Price, Jorge W., "Juana Petronila Nava", *Biografías de dos ilustres próceres y mártires de la Independencia y de un campeón de la libertad, amigo de Bolívar y de Colombia*, Bogotá.
- Restrepo, José Manuel (selec.), *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1969.
- Rodríguez Piñeres, Eduardo, *La vida de Castillo y Rada*, Biblioteca de Historia Nacional, vol. LXXIX, Bogotá, 1949.
- Rodríguez Plata, Horacio, *La antigua provincia del Socorro y la independencia*, Publicaciones Editoriales, Bogotá, 1963 (Biblioteca de Historia Nacional, xcVIII).
- Salzedo del Villar, Pedro, *Apuntaciones históricas de Mompox*, Comité Hijos de Mompox, Gobernación del Departamento de Bolívar, Cartagena, 1987.

## La Junta de Caracas\*

INÉS QUINTERO\*\*

### “¡Viva Fernando VII! ¡Mueran los franceses!”

EL 9 DE MAYO DE 1808 llega a Caracas el real despacho en el cual se informa la abdicación de Carlos IV en su heredero, el príncipe de Asturias, con la orden de que se reconociese y obedeciese a éste como rey y señor natural de todos sus reinos y dominios. Al conocerse la noticia, se acordó un alumbrado general por ocho noches y la celebración de un tedeum en la Catedral. Dos meses más tarde, el 15 de julio, se recibe en Caracas el real decreto de Fernando VII, firmado en Madrid el 10 de abril, en el cual manda “se levanten en el Reyno los Pendones por mí, y en mi real nombre, y me tengan desde ahora en adelante por su Rey y Señor natural, executándose todas las ceremonias que se acostumbra en semejantes casos”.<sup>1</sup> El Ayuntamiento sesionó ese mismo día en la tarde con el fin de fijar la fecha y la hora en que se realizaría el acto de la proclamación y jura del nuevo monarca.

Hasta aquí, todo transcurre sin ningún tipo de sobresaltos. Sin embargo, al día siguiente ocurre algo totalmente inesperado. A bordo del bergantín *Le Serpent*, dos emisarios franceses son portadores de

\* Este artículo constituye una versión modificada, reducida y parcial de un trabajo más amplio titulado *La conjura de los mantuanos: último acto de fidelidad a la monarquía española*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002, el cual forma parte de los resultados del proyecto de investigación “La nobleza criolla en la provincia de Venezuela”, financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela.

\*\* Instituto de Estudios Hispanoamericanos. Universidad Central de Venezuela.

<sup>1</sup> “Real Cédula de 10 de abril de 1808 librada al Capitán General de Venezuela”, José Félix Blanco y Ramón Azpúrua, *Documentos para la vida pública del Libertador*, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario del Libertador, Caracas, 1977, t. II, p. 126

unos despachos firmados por el secretario del Consejo de Indias, con fecha 13 de mayo, en los cuales se ordena publicar los decretos relativos a las renunciaciones de Carlos IV y Fernando VII a la corona de España y el nombramiento del duque de Berg como teniente general del reino.

Ese mismo día, para mayor confusión, arriba al puerto de La Guaira la corbeta de guerra *Acasta*, enviada por el almirante de Barbados con los informes ingleses que dejan saber la nulidad de las renunciaciones de Bayona, la reacción del pueblo español contra la usurpación francesa, el armisticio entre Gran Bretaña y España, y la oferta de auxilios y protección de los ingleses a la América para defenderse del “tirano de Europa”.

La contradictoria información de ambos despachos generó, naturalmente, la mayor perplejidad. El Ayuntamiento se reunió y declaró sus reservas frente a las abdicaciones de Bayona. En opinión de los cabildantes, el hecho constituía una anomalía inexplicable y resultaban profundamente violentas y sospechosas “las circunstancias que la acompañan, cuando no fuese sino por la de haberla hecho en un país extranjero, rodeado i constreñido de sus pérfidos y ambiciosos enemigos”.<sup>2</sup> Decide entonces solicitar al capitán general que se reúna con el cuerpo capitular a fin de estudiar los hechos y tomar las previsiones pertinentes.

Mientras esto sucede, la noticia ya se había difundido por la ciudad. Los emisarios franceses se dirigieron a la posada “El Ángel”, lugar popular y muy frecuentado de la ciudad, y allí informaron acerca de las novedades ocurridas en España. Inmediatamente, se produjo una violenta reacción entre los presentes, quienes se pronunciaron contra la usurpación francesa y a favor de Fernando VII. Los franceses se vieron obligados a huir y el movimiento se extendió por la ciudad.

Un nutrido grupo de personas, dando vítores a Fernando VII y gritando ¡mueran los franceses!, llegó a las puertas del Cabildo exigiendo la proclamación de Fernando VII, único rey legítimo de España. El Cabildo ofreció que en ocho días se haría la ceremonia

<sup>2</sup> “Acta del Ayuntamiento de Caracas”, 16 de julio de 1808. Blanco y Azpúrua, *Documentos, op. cit.*, p. 148.

de la jura, pero los asistentes solicitaron que se hiciese de inmediato, y así se hizo.

Esa misma noche, el alferez real, don Feliciano Palacios, juró a Dios y a la Cruz de espada el fiel y exacto cumplimiento de su oficio, guardar las leyes reales, el debido secreto en los acuerdos y defender la pureza original de María Santísima; el regidor decano recibió la vara de la real justicia, salió el real pendón a los puntos correspondientes y se verificó la proclamación del augusto soberano. Concluida la ceremonia, un retrato del monarca fue colocado en el dosel de la sala capitular.

A la mañana siguiente, los miembros del Cabildo se dirigen al capitán general a fin de que se sirva remitirles la totalidad de los pliegos recibidos: los de los emisarios franceses y los del gobernador de Barbados. La respuesta del capitán general fue convocar, ese mismo día, una reunión con la presencia de las autoridades y los cuerpos de la provincia, a fin de deliberar sobre las ocurrencias españolas y el partido que debía tomarse frente a la imprevista y delicada circunstancia.

A la convocatoria del capitán general Juan de Casas, acudieron el regente de la Real Audiencia Joaquín Mosquera y Figueroa, el fiscal Francisco de Berrío y el intendente de ejército y superintendente general Juan Vicente de Arce; tres miembros del Ayuntamiento: el alferez real Feliciano Palacios, el regidor José Hilario Mora y el síndico Manuel Echezuría; tres miembros del cuerpo militar; el provisor y gobernador del Arzobispado; el prior del Real Consulado; dos representantes de la nobleza de la ciudad; el consejero de Indias don Antonio López de Quintana, y el auditor de guerra teniente de gobernador don Juan Jurado.

Los asistentes tenían ideas encontradas respecto al carácter y finalidad de la reunión. La mayoría interpretó que la convocatoria tenía el propósito de constituir una junta en calidad de permanente y suprema de Venezuela, a lo que el fiscal Berrío añadió que, de ser así, la junta tendría la misma autoridad que el soberano, sería pues, la depositaria de la soberanía.

Sin embargo, el síndico Echezuría manifestó su desacuerdo. Argumentaba que la junta a la cual había sido convocado estaba

compuesta por individuos nombrados por el gobernador y no por las diversas corporaciones en las cuales residía la representación pública, motivo por el cual no podía ésta abrogarse la representación de la nación.

Esta primera discusión se resolvió con la intervención del regente Mosquera, quien apuntó que la Real Audiencia estaba en condiciones y tenía la potestad de resolver los asuntos para los cuales habían sido convocados los concurrentes; pero que, para mayor ilustración y solamente para este acto, se había solicitado la presencia de los asistentes. No era, por tanto, una junta lo que pretendía erigirse con tal convocatoria.

Según señalaba el magistrado, el propósito de la reunión era determinar qué hacer con los despachos provenientes de Madrid. En su criterio, el hecho de que viniesen firmados y sellados por las autoridades del reino, esto es, por el Consejo de Indias, les otorgaba toda la autoridad, por lo tanto era su parecer que debían acatarse en su totalidad y reconocerse el gobierno existente en la metrópoli, sin entrar a considerar las personas que lo desempeñaban. Esta opinión fue secundada por la mayoría, y se propuso que se pusiese al despacho del consejo la fórmula de rutina "cúmplase y ejecútese".

No obstante, el fiscal Berrío nuevamente intervino para insistir en la ilegalidad de las renunciaciones de Bayona, ya que habían sido otorgadas en dominación extraña, bajo presión y en situación de cautiverio, con lo que coincidió el primer pronunciamiento del Ayuntamiento. Alegaba, además, que no podían los reyes atribuirse la facultad de disponer de sus vasallos como de una autoridad patrimonial, ni tampoco traspasar la corona a otra persona sin el consentimiento de la nación. En conclusión, no podían aceptarse los despachos de España, ya que ello representaría un contrario a las leyes del reino. La argumentación del fiscal coincidía con lo expuesto por los consejeros de Fernando VII, don Pedro de Ceballos y el duque del Infantado, quienes se opusieron a la renuncia alegando que representaba una violación inadmisibles del pacto contraído al momento de la proclamación del monarca.

La discusión concluyó cuando intervino el provisor y gobernador del arzobispado, Santiago Zuloaga, que manifestó que aprobar los despachos de Madrid entraría en abierta contradicción con el sentimiento del pueblo a favor de Fernando VII y en contra del usurpador francés, y desconocería el acto de juramentación que con la presencia de las mismas autoridades se había hecho la noche anterior. Dispusieron, entonces, los asistentes no hacer novedad en orden al mando del señor don Fernando VII en cuya posesión se hallaban desde que se recibieron los reales despachos.<sup>3</sup>

Esta misma respuesta se produjo en la mayoría de las provincias americanas. Todas ellas manifestaron su lealtad al monarca y su repudio a la usurpación francesa. El hecho es significativo, ya que no hubo en todo el continente americano ningún pronunciamiento que tuviese como objetivo aprovechar el vacío de poder y la crisis política de la monarquía para adelantar o propiciar la ruptura del vínculo con España. Por el contrario, la respuesta uniforme fue fidelista, lo cual puso en evidencia la fortaleza del imperio luego de trescientos años de construcción y arraigo de un sistema compartido de prácticas y valores que abarcaba los más diversos niveles de la sociedad.

La Real Audiencia, acogiéndose a lo resuelto en la reunión del 17 de julio, desconoció el despacho del Consejo de Indias donde se ordenaba publicar las abdicaciones de Bayona, y se negó a reconocer al duque de Berg como intendente general del reino.<sup>4</sup> En los mismos términos se pronunció el Cabildo de la ciudad.<sup>5</sup> Al día siguiente se publicó el bando del capitán general y gobernador de la provincia, don Juan de Casas, en el cual se exponía lo acordado por las máximas autoridades de la provincia:

<sup>3</sup> "Acuerdo de la Junta convocada por el Gobernador el 17 de julio de 1808", Blanco y Azpúrua, *op. cit.*, p. 167.

<sup>4</sup> "Acuerdo de la Real Audiencia", 17 de julio de 1808. Blanco y Azpúrua, *Documentos, op. cit.*, pp. 167-168.

<sup>5</sup> "Resolución del Ayuntamiento de Caracas", 18 de julio de 1808, Blanco y Azpúrua, *Documentos, op. cit.*, pp. 169-170.

Diríjese, pues, la determinación del Gobierno a dar las gracias en el Real Nombre de Su Magestad Católica; a precaver los males públicos y particulares y a declarar solemnemente que en nada se altera la forma de Gobierno ni el Reynado del Señor Don Fernando VII en este Distrito; y a exhortar a todos los fieles y amados Vasallos, que mientras no vinieren documentos mas auténticos comunicados por sus correspondientes conductos y en la forma debida, no se dejen sorprender ni engañar de los Extranjeros crédulos y amantes de la novedad.<sup>6</sup>

Sin embargo, el asunto no concluyó aquí. El debate que había dividido la opinión de los asistentes a la reunión del 17 de julio no se solventó, y se convirtió en materia de discordia y preocupación en los días sucesivos.

### **La Junta del capitán general**

En efecto, los aspectos que se habían discutido durante la reunión convocada por el capitán general, seguían siendo objeto de discusión en la provincia, en particular el delicado asunto de la soberanía. Si la renuncia era contraria a las leyes del reino y estaba claro que la provincia había declarado su lealtad al monarca, quedaban por resolver dos cuestiones: ¿quién gobernaba en ausencia del rey?, ¿sobre quién recaía la soberanía mientras el monarca estuviese ausente? Ambas interrogantes preocupaban por igual a los notables y a las autoridades de la provincia.

Simultáneamente había corrido el rumor de que se planeaba un movimiento cuyo objetivo era asesinar a las autoridades españolas y constituir un gobierno de americanos. El coronel Juan Pírez, alarmado, le advertía al capitán general que “se estaban amolando cuchillos para degollar a todas las autoridades y acabar con los europeos”.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> “Auto del Capitán General de Caracas, 18 de julio de 1808”. Blanco y Azpúrua, *Documentos*, op. cit., p. 168.

<sup>7</sup> Vicente Lecuna, “La Conjuración de Matos”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, núm. 56, 1931, p. 407.



Inquieto por los rumores y seguramente presionado por las circunstancias y las opiniones encontradas respecto a cómo atender la emergencia, el capitán general decidió promover la constitución de una junta a ejemplo de la de Sevilla, en consideración a que podrían ocurrir “asuntos de la mayor gravedad”.<sup>8</sup> Se dirigió al Ayuntamiento de la ciudad y, en oficio de fecha 27 de julio, le solicitó que se pronunciara sobre el proyecto de constituir una Junta. Si así había ocurrido en España, bien podía repetirse la experiencia en esta ciudad de la América.

En atención a la comunicación del gobernador, el Ayuntamiento se reunió al día siguiente y nombró una comisión encargada de redactar el prospecto de junta. El 29 de julio el proyecto estaba listo. El documento comenzaba con una declaración de lealtad al legítimo rey y a las autoridades constituidas de la monarquía en los términos siguientes:

Ningún español ha podido reconocer por su Rey y Señor natural, no ha reconocido en efecto, ni reconocerá jamás a otro que a nuestro muy Augusto y amado Soberano el Señor Don Fernando 7º. Todos le habemos jurado, así como en su defecto, a sus legítimos sucesores. Nuestra leyes, pues, y nuestro Gobierno son siempre los mismos; y lo son también por una consecuencia necesaria, las autoridades legítimamente constituidas. Desconocerlas, sería visiblemente contradecirnos; desacatarlas, atentar manifiestamente contra la suprema ley del buen orden y tranquilidad pública.<sup>9</sup>

Según contemplaba el proyecto, se constituiría una Junta Suprema de Estado y Gobierno que, en consideración a las circunstancias del momento, reuniría todo el “carácter, representación e intereses de la causa común” en que se interesan todos los habitantes de la ciudad, y deliberaría en su seno lo más conveniente

<sup>8</sup> “Oficio del Capitán General al Ayuntamiento”, 27 de julio de 1808. Blanco y Azpúrua, *Documentos*, op. cit., pp. 170-171.

<sup>9</sup> Prospecto o Reglamento de la Junta, 29 de julio de 1808. Blanco y Azpúrua, *Documentos*, op. cit., p. 172.

para proveer los remedios que exija “ahora y en lo sucesivo la paz y seguridad general”.

Estaría integrada por 18 vocales: el presidente gobernador y capitán general de la provincia, el ilustrísimo arzobispo de la metrópoli, el regente y el fiscal de la real audiencia, el superintendente general intendente de ejército y real hacienda, el subinspector del real cuerpo de artillería, el comandante del cuerpo de ingenieros, el síndico procurador de la ciudad, el señor dean y cabildo eclesiástico, dos representantes del Ayuntamiento de la ciudad y un representante a ser designado por cada uno de los cuerpos legítimamente constituidos: el cuerpo de cosecheros, el de comerciantes, la Real Pontificia Universidad, el Colegio de Abogados, el clero secular y regular, un diputado por la nobleza y otro por el pueblo, que no fuesen miembros del Ayuntamiento. La presidiría el capitán general.

Hasta aquí, la propuesta del Ayuntamiento guarda absoluta correspondencia con los fundamentos sobre los cuales se erigen las juntas en la península, y su composición tampoco difiere sustancialmente de las que se formaron en España.

Presentado el proyecto al Ayuntamiento, fue aprobado y se acordó entregarlo al capitán general para que se resolviese la erección de la Junta. Pero nuevamente ocurrió algo inesperado. Ese mismo día llegó a Caracas don José Meléndez Bruna, comisionado de la Junta de Sevilla, solicitando la sujeción a la soberana autoridad de aquella Junta y confirmando en sus empleos a todos los jefes, empleados y autoridades de la provincia.

Informado el Ayuntamiento de la solicitud que hacía el enviado de la Junta de Sevilla, su respuesta fue que debía reflexionar sobre el asunto, fundamentalmente en relación con el carácter de autoridad soberana que se adjudicaba dicha Junta, ya que no se tenían presentes ni recordaban las Leyes de Castilla, de Indias ni de las Partidas que fuesen aplicables al presente caso. Era preciso, además, conocer si las demás juntas que se habían erigido en España habían reconocido a la de Sevilla su condición de Suprema de España y de las Indias.

El Ayuntamiento tocaba así un tema delicado, ya que exactamente los mismos reparos se habían hecho en España respecto a las pretensiones de la Junta de Sevilla de erigirse como Junta suprema de gobierno de España e Indias; igualmente la discusión se había planteado al momento de resolverse la constitución de la Junta Central Suprema y Gubernativa del reino, ya que se discutía si las juntas provinciales se mantenían en el ejercicio de la soberanía o la transferían al nuevo organismo. A esto último se oponía la Junta de Sevilla.

Sin embargo, la observación del Ayuntamiento no tuvo consecuencias. El capitán general sometió a consulta de la Real Audiencia la materia y aquélla recomendó que se reconociese a la Junta de Sevilla. El gobernador y capitán general, Juan de Casas, acogió el fallo emitido por la Audiencia el día 5 de agosto, y reconoció la autoridad de la Junta de Sevilla sobre los territorios bajo su mando.

Los capitulares no quedaron contentos con la determinación del gobernador. No obstante y con el fin de evitar que los declarasen “rebeldes y traidores”, aceptaron los pliegos y las órdenes provenientes de Sevilla, haciéndole saber al capitán general que solicitarían su comparecencia como presidente del Cuerpo “para el cumplimiento en lo sucesivo de las cédulas, reales órdenes y providencias relativas a asuntos del alto gobierno, con cuya reserva creyó el Ayuntamiento dejar a salvo sus derechos para reclamarlos en su oportunidad”.<sup>10</sup>

La suspensión del proyecto de junta propiciado por la máxima autoridad de la provincia, y el reconocimiento de la Junta de Sevilla, no disiparon el ambiente de tensión; tampoco desapareció de las tertulias la discusión sobre el tema de la soberanía ni el debate en torno a cómo debían responder frente a la crítica situación por la cual atravesaba el reino.

Unos meses más tarde, se encontraban reunidos en la casa del señor intendente don Juan Vicente de Arce: el fiscal don Francisco de Berrió, el contador mayor decano del Tribunal de Cuentas don

<sup>10</sup> Franciso Javier Yanes, *Compendio de la historia de Venezuela, desde su descubrimiento hasta que se declaró Estado independiente*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1944, p. 131.

Ignacio Canibel y don Antonio Fernández de León, oidor honorario de la Real Audiencia y acaudalado español quien se encontraba en Caracas procedente de Maracay. Corría el mes de noviembre y, nuevamente se planteó la misma discusión que había dividido las opiniones durante el mes de julio en la reunión convocada por el capitán general y que se había repetido en el seno del Ayuntamiento cuando llegaron los pliegos de Sevilla. ¿Sobre quién recaía la soberanía en ausencia del rey?, ¿era legítimo el reconocimiento de la Junta de Sevilla como autoridad del reino?

La opinión de Antonio Fernández de León era que todo lo ocurrido en Caracas durante los meses de julio y agosto había sido un disparate: ni la Audiencia, ni el Ayuntamiento, ni el capitán general tenían autoridad alguna para reconocer a la Junta de Sevilla. El fiscal Berrió rechazó sus opiniones y le expuso que su modo de pensar podría introducir una anarquía general; por tanto, le recomendaba que se abstuviese de emitirlas, ya que podrían ser muy peligrosas.

### **La Junta de los principales**

No siguió Fernández de León las recomendaciones del Fiscal. Esa misma semana se reunió con Francisco Rodríguez del Toro, criollo principal, perteneciente a una de las familias más distinguidas de la ciudad, poseedor de un título nobiliario y con extensas relaciones en la ciudad, y le comunicó sus reservas respecto del reconocimiento de la Junta de Sevilla. Le propuso, entonces, que retomasen la propuesta de constituir una Junta, elaborada, discutida y aprobada por el Ayuntamiento en julio pasado, a instancia del gobernador y capitán general.

Son estos dos personajes, Antonio Fernández de León y Francisco Rodríguez del Toro, quienes retomaron el proyecto de constituir una junta en la ciudad de Caracas. Con ese fin propiciaron reuniones y tomaron contacto con los sectores más distinguidos y privilegiados de la sociedad, criollos y peninsulares, con quienes tenían estrechos vínculos tanto familiares como de negocios.

Para la mayoría de ellos, el tema no era ajeno. Desde que se tuvo conocimiento de los sucesos ocurridos en España, se discutía sobre la suerte de la provincia y, aun cuando había posiciones encontradas respecto al tema, la propuesta fue ganando adeptos. Se hicieron reuniones nocturnas y a ellas asistieron los representantes de las principales familias de la ciudad.

Las reuniones se realizaron en la casa de José Félix Ribas, criollo y hacendado. A ellas asistieron Martín de Tovar y Blanco, conde de Tovar, de antigua prosapia; Mariano Montilla, oficial del ejército del rey; Juan Nepomuceno Ribas, hermano de José Félix Ribas; Martín y José Tovar Ponte, hijos del conde de Tovar; Vicente Ibarra, cuñado del marqués del Toro; Nicolás Anzola, regidor del Ayuntamiento, y el conde de San Javier, también de los criollos titulados de la provincia.

Don Antonio López de Quintana, ministro electo para el Consejo de Indias y amigo personal de Fernández de León, comprometió en el proyecto a sus allegados: don José Joaquín de Argos, don Pedro y don Juan Eduardo, españoles residentes en la provincia con intereses económicos en el comercio de la ciudad. Así fueron creciendo la convocatoria y los partidarios del movimiento.

El documento, redactado en su primera versión por Fernández de León, y ampliado y corregido en las reuniones, comienza a circular entre los vecinos de la ciudad, criollos y peninsulares, para que apoyaran con sus firmas la solicitud de la junta ante el capitán general.

En las reuniones, como era de esperar, hubo discusiones acaloradas y diferencias de criterios respecto al contenido de la representación. El licenciado Miguel José Sanz, relator de la Real Audiencia, decano del Colegio de Abogados y asesor jurídico del Real Consulado, les hizo saber que "el proyecto era un desatino y estaba mal combinado". Penetrados de la importancia que tenía el juicio de Sanz, le insistieron para que incorporase sus observaciones; Sanz se limitó a precisar en el papel un párrafo relativo a la composición de la Junta, el cual decía: "Y ponga dicha junta, con igual número de militares, letrados, eclesiásticos, comerciantes y vecinos particulares, que cada una de dichas clases nombrarían entre sí".

Unos son más remisos que otros a la hora de firmar. Antonio López de Quintana, aun cuando colaboró en la preparación del papel y convenció a sus allegados para que estamparan su firma, se abstuvo de firmar exponiendo que su alta investidura se lo impedía. Fernández de León, principal instigador del proyecto, argumentó en casa de Ribas que firmaría en su debido momento. Ribas se violentó, sacó una pistola y lo amenazó con quitarle la vida, diciéndole que siendo el principal promotor del documento, no podía “esconder la mano en el último momento”. Otros condicionaron su firma hasta no ver la lista completa de los firmantes; hubo quienes se comprometieron a firmar y luego se abstuvieron. Y hubo también algunos importantes criollos que sencillamente se opusieron al proyecto; estos fueron el conde de la Granja y el marqués de Mijares. El primero manifestó que le parecía extemporáneo, ya que se había constituido en España la Junta Central como autoridad del reino; Mijares se limitó a decirles que no era de ese dictamen.

El día 23 de noviembre, el marqués del Toro y Vicente Ibarra presentaron el documento a Tomás Cipriano de mosquera, regente visitador de la Real Audiencia. La respuesta del alto funcionario fue contundente: “Han tenido un momento desgraciado en pensar en semejante asunto”.<sup>11</sup> Le comunicaron, entonces, que desistirían del proyecto.

Pero ya el movimiento se conocía en toda la ciudad. Se habían colocado pasquines en las calles contra “los nobles”, a quienes se acusaba de aspirar a la tiranía; la iniciativa era calificada como una “conspiración contra la paz pública”. Los rumores mantenían en estado de zozobra a la población. No se sabía a ciencia cierta qué era lo que estaba ocurriendo y cuáles podrían ser las consecuencias que las andanzas de los principales le acarrearían a la provincia.

El día 24 de noviembre llegó finalmente a manos de don Juan de Casas el documento en cuestión, precedido de una nota anexa firmada por el conde de Tovar, el marqués del Toro y Antonio Fer-

<sup>11</sup> “Informe de la Sala Extraordinaria”, 20 de junio de 1809, en Jorge Vejarano, *Orígenes de la Independencia suramericana*, Editorial Cromos, Bogotá, 1925, p. 71.

nández de León. La nota tenía como propósito insistirle que lo que se pretendía llevar a cabo era el mismo plan que se había adelantado en España para impedir las aspiraciones del emperador de los franceses, defender al rey y asegurar la conservación de sus dominios bajo su única autoridad, y recordarle la solicitud hecha por éste al Ayuntamiento para que elaborase un proyecto de junta en julio de ese mismo año. De lo que se trataba era de retomar aquella misma iniciativa, a fin de que se resolviese en la forma más conveniente para la provincia.<sup>12</sup>

El texto de la representación es como sigue:

La nobilísima Ciudad de Caracas fue el primer escollo que halló en la España americana la criminal felonía cometida por el Emperador de los Franceses en la persona de nuestro amado Rey, y su Real Familia, y contra el honor y libertad de la Nación. En el mismo instante que tuvo la primera noticia de esta maldad, manifestó toda su indignación, y este pueblo ilustre por tantos títulos no permitió que pasase un momento sin que se hiciese públicamente la proclamación de nuestro Soberano. Desde entonces ha observado, prolijamente los pasos que ha dado la Nación en Europa, sus triunfos, su energía, y su opinión para con todas las Naciones del Mundo, y ha deducido por demostración que todos estos efectos bajo la protección divina, son debidos al voto general de los pueblos, explicados por medio de las juntas que se han formado en los más principales y con el nombre de Supremas en las Capitales de las Provincias. Sobre estas juntas ha descansado y descansa el noble empeño de la Nación por la defensa de la Religión, del Rey y de la libertad e integridad del Estado: y estas mismas juntas le sostendrán bajo la autoridad de la Soberana Central, cuya instalación se asegura haberse verificado. Las Provincias de Venezuela no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España Europea; y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu, y su

<sup>12</sup> La documentación completa sobre este episodio fue publicada bajo el título *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (documentos completos)*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968, 2 vols.

conato a concurrir por todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra Santa Religión, de la restitución de nuestro amado Rey, perpetuidad de una unión inalterable de todos los Pueblos Españoles e integridad de la monarquía.

Convencidos nosotros los infraescritos de que la gloria de la nación consiste en la unión íntima, y en adoptar medios uniformes, como lo asienta la Suprema Junta de Sevilla en su manifiesto de 3 de Agosto último tratando de la utilidad de las juntas establecidas y de su permanencia, y la de Murcia y Valencia en otros papeles; creemos que es de absoluta necesidad que se lleve a efecto la resolución del Sr. Presidente Gobernador y Capitán General comunicada al Ilustre Ayuntamiento para la formación de una Junta Suprema con subordinación a la Soberana de Estado, que ejerza en esta ciudad la autoridad suprema, mientras regresa al Trono nuestro amado Rey el Sr. Don Fernando VII. No podemos persuadirnos que haya ciudadano alguno, de honor y de sentimiento justo que no piense del mismo modo que nosotros, y por el contrario estamos seguros de que este es el voto y deseo general del pueblo. En consecuencia de todo, deseando que esta importante materia se trate con la prudencia y discreción conveniente, y precaver todo motivo, o pretexto de inquietud y desorden, juzgamos que el medio más a propósito es el de elegir y constituir Representantes del Pueblo que traten personalmente con el Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de la organización y formación de dicha Junta Suprema; y en su virtud nombramos y constituimos para tales Representantes a los Señores Conde de Tovar, Conde de San Javier, Conde de la Granja, Marqués del Toro, Marqués de Mijares, Don Antonio Fernández de León, Don Juan Vicente Galguera y Don Fernando Key, y les damos todas las facultades necesarias al efecto, para que unidos con dicho señor Capitán General e Ilustre Ayuntamiento convoquen a todos los Cuerpos de esta Capital las personas que consideren más beneméritas, y compongan dicha Junta con igual número de militares, letrados, eclesiásticos y comerciantes, y vecinos particulares, que cada una de dichas clases nombrará de entresí, y arreglen esta materia en todas sus partes hasta dejar a la Junta en el pleno y libre ejercicio de



la autoridad que debe ejercer en nombre y representación de nuestro augusto Soberano el Señor Don Fernando VII, que Dios guarde.

Caracas, 22 de Noviembre de 1808.<sup>13</sup>

La representación la firmaban 45 vecinos principales de la ciudad (se distinguen con asteriscos los que no eran criollos):

El conde de Tovar	José Tovar Ponte
El marqués del Toro	Juan Nepomuceno de Ribas
Antonio Fernández de León*	José María Muñoz
El conde de San Javier	José Ignacio Palacios
Lorenzo de Ponte	Vicente Ibarra
Joaquín de Argos*	Juan Felipe Muñoz
Manuel Montserrat	Tomás Montilla
Sebastián Fernández de León*	Miguel de Ortaz (Ustáriz)
Vicente Diego Hidalgo	José Félix Ribas
Isidoro Quintero*	Francisco de la Cámara*
José Ignacio Lecumberri	José Vicente Blanco y Blanco
Francisco Palacios	Juan de Tovar
Licenciado Francisco Antonio Paúl	Vicente Tejeras
Juan Jerez	Narciso Blanco
José María Orive (Uribe)	Mariano Montilla
Juan Eduardo*	José Monasterios
D. José Ignacio Briceño	Agustín Monasterios
Antonio Nicolás Briceño	Antonio de Ibarra
Pedro Eduardo*	Francisco de Paula Navas
José Ignacio Toro	Jacinto de Acura
Domigo Galindo	Martín Tovar Ponte
Pedro Palacios	Santiago Ibarra

Todos los firmantes, españoles, canarios y criollos, eran vecinos principales de la ciudad. Muchos de ellos ocupaban o habían

<sup>13</sup> Representación al capitán general de la provincia para constituir una Junta, 22 de noviembre de 1808, *Conjuración*, cit, pp. 111-113.

ocupado altos cargos en las instancias administrativas y políticas de la provincia: Nicolás Anzola era regidor del Cabildo de la ciudad; cargo que también había ocupado el marqués del Toro; Pedro Palacio era alguacil mayor de la Real Audiencia; Fernández de León, Oidor Honorario de la Real Audiencia; su hermano Esteban había sido intendente de la Real Hacienda y Lorenzo de Ponte había sido alcalde ordinario del Cabildo de Caracas. Cinco de ellos eran abogados: Nicolás Anzola, Francisco Antonio Paúl, Antonio Nicolás Briceño, Ignacio Briceño, y Vicente Tejera.

Otros formaban parte del estamento militar: Juan Jerez era capitán retirado; Domingo Galindo era teniente del batallón de milicias de los Valles de Aragua; Narciso Blanco, alférez del escuadrón de caballería de la ciudad de Caracas; Lorenzo de Ponte, teniente coronel graduado de la milicia de Caracas; José Ignacio Palacios, teniente retirado; Manuel Montserrate, teniente coronel retirado del batallón de milicias regladas de la capital; el marqués del Toro, coronel del batallón de milicias disciplinadas de los Valles de Aragua, y Mariano Montilla había sido miembro de la compañía americana de la Guardia de Corps y había combatido bajo el mando de Godoy en España.

Tenían intereses comunes: los peninsulares, en su mayoría comerciantes, eran miembros del Real Consulado de Caracas, formaban parte de su directiva y estaban asociados con algunos de los criollos "linajudos" de la provincia, quienes también formaban parte de la élite comercial, como Martín Tovar Ponte, los hermanos Ribas y Miguel Ustáriz, todos ellos miembros del Real Consulado de Caracas, como también lo eran el marqués del Toro, el conde de San Javier y la mayoría de la élite provincial cuyos intereses estaban en la actividad comercial.

Además, los criollos, en su gran mayoría, se encontraban emparentados entre sí: los Ibarra eran familia de los Rodríguez del Toro; los Palacios estaban emparentados con los Ribas y eran al mismo tiempo primos de los Toro; Domingo Galindo era el hermano de la esposa de Martín Tovar, y Manuel Montserrate cuñado de Vicente Ibarra. La esposa de José Félix Ribas era pri-

ma hermana de Nicolás Anzola y los dos hermanos Tovar, Martín y José, eran sobrinos de Lorenzo de Ponte. Antonio Nicolás Briceño, siendo de Trujillo, estaba casado con María Dolores Jerez de Aristeguieta, sobrina de Juan Jerez y parienta de los Palacios. Muchos de ellos eran hacendados con extensas posesiones de tierras en las mejores zonas de la provincia, poseían esclavos y habitaban en la parroquia Catedral, espacio capitalino reservado a los principales.

Sus familias y ellos mismos se habían distinguido siempre por su lealtad y fidelidad a la corona y como defensores de los fundamentos sociales, económicos y políticos del Antiguo Régimen. Habían salido en defensa del rey cuando la conspiración pro independentista de Gual y España en 1797, y luego en 1806 contra los intentos fallidos de invasión por Coro ejecutados por Francisco de Miranda con el propósito de promover la independencia. No habían dado señales ni manifestaciones de animadversión contra la corona ni respecto al orden monárquico, sino todo lo contrario: eran leales y fieles vasallos de su majestad.

La representación sigue de cerca el contenido de las proclamas y pronunciamientos de las juntas que se erigen en España, es un manifiesto de fidelidad a la corona, toda la argumentación se remite a la doctrina fundamental del reino y a la defensa de sus pilares constitutivos: la religión, la patria y el rey; pretende preservar la integridad de la monarquía, su composición reproduce la representación estamental de la sociedad; todos los firmantes, como ya se dijo, eran vecinos principales de la ciudad y como tales compartían los mismos intereses y tenían la misma posición respecto al ordenamiento jurídico y jerárquico de la sociedad.

La respuesta de las autoridades frente a la iniciativa juntista de los principales fue someterlos a prisión y abrir causa contra todos los participantes, causando enorme escándalo en la ciudad y fuertes reacciones de los involucrados. Luego de varios meses de diligencias, el 20 de abril de 1809, los fiscales Francisco de Berriós y Francisco Espejo emiten su fallo sobre los hechos y éste es aceptado por la Real Audiencia el 4 de mayo:

En consecuencia de todo y después del más maduro examen, concluyen los Fiscales expresando que su dictamen es, se corte la causa en el presente estado, dándose por suficientemente compurgadas las gestiones de indiscreción y falta de prudencia, que resultan en la pretensión de la Junta por todos los sujetos que la promovieron, con la detención de unos, y arrestos de los otros: que en su virtud y por consideración a la difamación que los arrestos irrogan a las personas de honor cuando proceden de causa grave, con apariencias de crimen de estado, cuyo aspecto tuvo la presente, se sirva V. A., hacer a favor de ellas la declaratoria conveniente de no deber obstar a su reputación, honor y concepto de fieles y honorables vasallos ninguno de los anteriores procedimientos, y que sin embargo de ellos, quedan íntegramente mantenidos en su buena opinión crédito y fama, sin que en lo sucesivo les sea tampoco obstáculo para obtener las gracias y mercedes que fuere servido el Rey concederles, por sus anteriores servicios, y los que espera continúen a beneficio del estado y de la Patria, en las calamitosas circunstancias que más necesitan de buenos y amantes vasallos.<sup>14</sup>

Con este fallo absolutorio culmina el episodio de la junta promovida en Caracas el 23 de noviembre de 1808, quedando así libres de cargos todos aquellos que intervinieron en su promoción. El incidente, como dejaba explícitamente establecido la sentencia, no debía tener efectos sobre el honor y la reputación de aquellos leales vasallos del rey.

### **¿Fidelismo o independentismo?**

Los sucesos juntistas de Caracas han recibido diversa atención por parte de la historiografía venezolana; la referencia a ellos se remite fundamentalmente a destacar la iniciativa de los principales, conocida

<sup>14</sup> "Fallo de los fiscales Berríos y Espejo", Caracas, 20 de abril de 1809, *Conjuración*, *op. cit.*, p. 337

comúnmente como “La Conjura de los Mantuanos”. La interpretación más frecuente y la que ha tenido mayor difusión, ha sido que la solicitud hecha por los principales en noviembre de 1808 es una de las antesalas de nuestra independencia; sería, pues, al igual que la conspiración de Gual y España o la invasión de Miranda, uno de los movimientos preindependentistas. Así lo afirman José Gil Fortoul, en su *Historia constitucional de Venezuela*; Andrés Ponte, en *La Revolución de Caracas y sus próceres*; Mercedes Álvarez, en *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana*, y el colombiano Jorge Vejarano, en *Orígenes de la Independencia suramericana*. Sin embargo, otras interpretaciones, unas más recientes, otras no tanto, disienten de esta interpretación y establecen un conjunto de precisiones que niegan su condición de movimiento preindependentista. Así lo sugieren los estudios de Caracciolo Parra Pérez, en su importante obra *Historia de la Primera República*; Elías Pino Iturrieta, en el ensayo “Mantuanos e independencia”, y Michael McKinley, en *Caracas antes de la Independencia*. Todos ellos se ocupan directamente de los sucesos de Caracas, aun cuando su objeto de estudio específico no es el movimiento del año ocho. De la misma manera, otras investigaciones que analizan los hechos ocurridos en América en 1808, se distancian de esa aseveración, tal como ocurre con los trabajos de Christian Büschges sobre Quito, el libro de François-X. Guerra, *Modernidad e independencias*, y el de Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española*.

Vistos los sucesos del año 1808 y las precisiones historiográficas al respecto, resulta difícil mantener la tesis de que el movimiento juntista del año 1808 procuraba la independencia de la provincia. Más bien, el sentido y contenido de la propuesta apuntaban en una dirección totalmente distinta: eran una reafirmación de la lealtad americana hacia la monarquía y una defensa de la integridad del reino español. Es esa la idea que defiendo en mi libro *La Conjura de los mantuanos: último acto de fidelidad a la monarquía española*, el cual está dedicado expresamente al análisis de los sucesos juntistas venezolanos del año ocho.

Una conjuración es un acto conspirativo de carácter secreto cuya finalidad es actuar contra el poder. Lo ocurrido el 22 de no-

viembre de 1808 mal puede llamarse “conjuración”, mucho menos puede adjudicársele la acción exclusivamente a un grupo de la sociedad provincial, el de los mantuanos.

En el caso que nos ocupa no hubo tal finalidad, ya que lo que se perseguía era que las autoridades de la provincia propiciasen una instancia que se encargara de afirmar y proteger la autoridad del rey. No pretendía actuar contra el gobierno ni irrumpir contra el poder constituido, sino todo lo contrario: defenderlo y protegerlo. Pero tampoco la tal “conjura” cumplió con el requisito de “secreta”, ya que no había en la ciudad quien no estuviese enterado de lo que se proponían los principales.

De la misma manera, cuando el título adjudica a los mantuanos la autoría de los hechos, también desvirtúa los acontecimientos de noviembre. En el movimiento juntista de 1808 participaron indistintamente mantuanos y peninsulares; no había un propósito hegemónico ni excluyente en los criollos. Los promotores del movimiento —entre los cuales se encontraba un peninsular, don Antonio Fernández de León y un mantuano, don Francisco Rodríguez del Toro—, se empeñaron en que hubiese la mayor concurrencia posible entre las figuras más destacadas de la sociedad provincial y pusieron especial cuidado en convocar a los peninsulares, precisamente para evitar que pudiese interpretarse como una acción de partidos. No se trataba, pues, de una iniciativa de los criollos contra los peninsulares, sino de un proyecto concertado del conjunto de los principales, esto es, de los más distinguidos vecinos de la capital provincial, sin importar el lugar en el que hubieran nacido. Aun cuando fueron visiblemente mayoritarios los firmantes criollos.

No parece, pues, que pueda insistirse en una interpretación que pretenda adjudicarle contenidos libertarios y preindependen-  
tistas a una iniciativa que ni en sus propósitos ni en su discurso promovió deslindes o rupturas con el ordenamiento social, político y jurídico de la monarquía española, y en la cual las provincias de ultramar, como partes integrantes de la monarquía, ofrecieron su concurso y apoyo para auxiliar a la madre patria y evitar el desmantelamiento del imperio.

La mal llamada “conjuración de los mantuanos”, constituye en nuestra historia la última demostración inequívoca de lealtad al monarca y el último acto en defensa de la integridad del reino español.

Atender su verdadera significación no constituye en absoluto una desvalorización de su contenido, ni una condena política a sus promotores; más bien persigue contribuir a comprender con mejores herramientas la magnitud, los alcances, las contradicciones y la inmensa dificultad que representó para los principales y para la sociedad venezolana adelantar el proyecto de la independencia y avanzar en la construcción de una república a partir de referentes, actitudes y principios totalmente opuestos a los que habían regido la sociedad provincial por espacio de trescientos años.

### **Bibliografía**

En la bibliografía hemos incorporado exclusivamente las obras que se refieren directamente a los sucesos junteros de 1808 en Venezuela y aquellas que reproducen la documentación al respecto. También hemos incluido algunos de los trabajos que analizan desde una visión de conjunto el proceso ocurrido en otras provincias americanas.

Álvarez Freites, Mercedes Margarita, *Comercio y comerciantes y sus proyecciones en la independencia venezolana*, Tipografía Vargas, Caracas, 1964.

Blanco, José Félix, y Ramón Azpúrua, *Documentos para la vida pública del Libertador*, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario del Libertador, Caracas, 1977, 15 vols.

Bulnes, Gonzalo, *1810. Nacimiento de las repúblicas americanas*, Juan Roldón y Compañía, Buenos Aires, 1927, 2 vols.

Büsches, Christian, “Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la Revolución de Quito, 1809-1812”, *Colonial Latin American Historical Review*, Albuquerque, Nuevo México, vol. 8, núm. 2, 1999.

- Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, 2 vols.
- Gazeta de Caracas*, Caracas, 1808-1811, vols. I y II. Edición facsimilar de la Academia Nacional de la Historia, Bicentenario del Libertador Simón Bolívar, 1983.
- Gil Fortoul, José, *Historia Constitucional de Venezuela*, Editorial Las Novedades, Caracas, 1942, 3 vols.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias*, Mapfre, Madrid, 1992.
- McKinley, Michael, *Caracas antes de la Independencia*, Monte Ávila Editores Latinoamericana, Caracas, 1993.
- Parra Pérez, Caracciolo, *Historia de la Primera República*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959, 2 vols.
- Pino Iturrieta, Elías, "Mantuanos e independencia", *Gran enciclopedia de Venezuela*, Editorial Globe, Caracas, tomo 3.
- Ponte, Andrés, *La Revolución de Caracas y sus próceres*, Concejo Municipal del Distrito Federal, Caracas, 1960.
- Quintero, Inés, *La conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002.
- Restrepo, José Manuel, *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, t. I, Editorial Bedout, Medellín, 1969.
- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1998.
- Vejarano, Jorge, *Orígenes de la Independencia Suramericana*, Editorial de Cromos, Bogotá, 1925.
- Yanes, Francisco Javier, *Compendio de la Historia de Venezuela, desde su descubrimiento hasta que se declaró Estado independiente*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1944.



# Las capitanías generales de Cuba y Puerto Rico, 1808-1812

MICHAEL ZEUSKE\*

## Cuba y el Caribe español 1800-1820

PARA EL MUNDO ATLÁNTICO en 1800, la isla de Cuba apenas era conocida como un país del azúcar. Alexander von Humboldt, quien pasó por la isla en 1799-1800 y 1804, la describió como “un desierto con una cabeza de agua [La Habana]”.<sup>1</sup> La expresión “un desierto” se refiere al monte y a las divulgadas economías de subsistencia, tabaco y ganadería extensiva fuera de la capital, junto con un comercio clandestino, vulgarmente conocido como contrabando. Los extranjeros, aunque en este caso se tratara de un excelente científico como Humboldt (quien era un férreo enemigo de la esclavitud), en la historia real no reconocieron las potencialidades de una renovada esclavitud (lo que más tarde Tomich llamó “segunda esclavitud”).<sup>2</sup> Eso quiere decir que los procesos iniciados en España en 1808 encontraron a la Cuba

\* Universidad de Colonia, Alemania.

<sup>1</sup> Alexander von Humboldt, *Reise auf dem Río Magdalena, durch die Anden und durch Mexico, aus den Reisetagebüchern*, comp. y ed. Margot Faak, 2 vols., Akademie-Verlag, Berlín, 1986/1990, p. 87.

<sup>2</sup> Dale W. Tomich, “The ‘Second Slavery’: Bonded Labor and the Transformations of the Nineteenth-century World Economy”, en Francisco O. Ramírez (ed.), *Rethinking the Nineteenth Century: Contradictions and Movement*, Greenwood Press, Nueva York, 1988, pp. 103-117; Dale W. Tomich, *Slavery and the Circuit of Sugar: Martinique and the World Economy, 1830-1848*, Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1990; Dale W. Tomich, “World Slavery and Caribbean Capitalism: The Cuban Sugar Industry, 1760-1868”, *Theory and Society*, 1991, 20, pp. 297-319; Dale W. Tomich, “Spaces of Slavery, Times of Freedom: Rethinking Caribbean History in World Perspective”, *Comparative Studies of South Asia, Africa, and the Middle East*, 1997, 57, pp. 67-80; Dale W. Tomich, “The Wealth of the Empire: Francisco de Arango y Parreño, Political Economy, and the Second Slavery in Cuba”, *Comparative Studies in Society and History*, núm. 1, 2003, pp. 4-28.

“grande”, la Cuba del azúcar y de la esclavitud masiva, en un proceso sumamente complicado de desarrollo.

Mucho más que Cuba, la isla de Puerto Rico hubiera merecido la expresión fisiócrata de “un desierto”, porque aunque se parecía a Cuba, tenía, y tiene, el tamaño de Jamaica (un poco menor), con una economía mucho más caracterizada por la subsistencia, el contrabando y la ganadería extensiva. De la parte española de Santo Domingo, ni hablar.<sup>3</sup> Sólo después del ataque del “amphibious warfare” británico en 1797 a San Juan, comenzó en Puerto Rico un proceso de desarrollo algo parecido al de Cuba.<sup>4</sup>

En la más importante isla hispánica de la Antillas, Cuba, los dos problemas más candentes antes del intento de formar una junta, fueron el llamado “embargo de Jefferson” (22 de diciembre de 1807 hasta 1809) y la falta temporal del situado mexicano. En total, debido a los problemas combinados del denominado “comercio libre”,<sup>5</sup> y los del centralismo estatal y eclesiástico del imperio, para la oligarquía de La Habana hubiera sido muy deseable un “autonomismo”, pero un “autonomismo” realista muy cercano al absolutismo, como era tradición desde 1763 (con el que los hacendados azucareros y los comerciantes esclavistas ya habían adquirido el comercio libre de esclavos, además de ganar la “guerra de los diezmos” contra la Iglesia).

<sup>3</sup> Roberto Marte, *Cuba y la República Dominicana. Transición económica en el Caribe del siglo XIX*, Editorial Cenapec, Santo Domingo, R. D., 1989. No en balde en las Cortes de Cádiz se contempló una excepción a la isla de Santo Domingo; véase Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Fundación Instituto Historia Social-UNAM, Valencia, 1999 (Biblioteca Historia Social, 2), p. 176.

<sup>4</sup> Bibiano Torres Ramírez, *La isla de Puerto Rico (1765-1800)*. Prólogo de don José Antonio Calderón Quijano, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1968; Francisco A. Scarano, *Sugar and Slavery in Puerto Rico. The Plantation Economy of Ponce, 1800-1849*, The University of Wisconsin Press, Madison, 1984; Fernando Picó, *Historia general de Puerto Rico*, Ediciones Huracán, Río Piedras, 1988, pp. 136-149.

<sup>5</sup> Manuel Lucena Salmoral, “La orden apócrifa de 1810 sobre la ‘Libertad de Comercio’ en América”, *Boletín Americanista*, 1978, 28, Universidad de Barcelona, pp. 123-145; Leví Marrero, “El comercio libre con extranjeros: alternativa a la independencia política de la América Española”, en Leví Marrero, *Cuba: economía y sociedad*, 15 vols., Editorial Playor, Madrid, 1972-1992, vol. XII, pp. 82-90.

En comparación con otros territorios americanos, la isla de Cuba tenía tres especificidades alrededor de 1800. Primero, su territorio o, más bien, sus ciudades portuarias más importantes (La Habana/Matanzas y Santiago de Cuba) —junto con el puerto de San Juan en Puerto Rico<sup>6</sup> (y la parte española de la isla de Santo Domingo)— se hallaban más cercanas a dos polos revolucionarios que otros territorios españoles en América: el de los Estados Unidos de América del Norte<sup>7</sup> y el de la colonia francesa de Santo Domingo, Saint-Domingue.<sup>8</sup> Segundo, Cuba era parte de un territorio especial dentro del concepto de imperio de la corona española (“isla de los ensayos”),<sup>9</sup> y tercero: La Habana, su puerto, y en cierto sentido toda Cuba, eran puntos importantísimos de intersección imperial y, por lo tanto, puntos estratégicos del más alto rango, tanto para la comunicación con Sevilla/Cádiz como para la comunicación con el país de la plata, Nueva España, y su puerto, Veracruz.<sup>10</sup> San Juan de Puerto Rico era el apostadero y la base de

<sup>6</sup> Alejandro O'Reilly, “Memoria de D. Alejandro O'Reilly sobre la isla de Puerto Rico”, en Alejandro Tapia y Rivera (comp.), *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1970, pp. 624-621.

<sup>7</sup> Encarnación Rodríguez Vicente, “El comercio cubano y la guerra de emancipación norteamericana”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1954, XI, Sevilla, pp. 61-106; Allan J. Knight, “The American Revolution and the Caribbean”, en Ira Berlin y Ronald Hoffman (eds.), *Slavery and Freedom in the Age of American Revolution*, University of Illinois Press, Urbana, 1986, pp. 237-261; Eduardo Torres-Cuevas, “Lo que debe la independencia de los Estados Unidos a Cuba. Una ayuda olvidada”, *Casa de las Américas*, año XI, núm. 218, 2000, pp. 28-63; Nadia Fernández de Pinedo Echevarría, “Commercial relations between USA and Cuba in times of Peace and War, 1803-1807”, *Illes i Imperis*, 4, 2001, pp. 5-23.

<sup>8</sup> Ada Ferrer, “La société esclavagiste cubaine et la révolution haïtienne”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2003, año 58, núm. 2, pp. 333-356; Ferrer, “Noticias de Haití en Cuba”, *Revista de Indias*, 2003, vol. LXIII, núm. 229, pp. 675-693.

<sup>9</sup> María Dolores González-Ripoll Navarro, *Cuba, la isla de los ensayos: cultura y sociedad, 1790-1815*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1999.

<sup>10</sup> Johanna von Grafenstein, *Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, UNAM, México, 1997; María Dolores González-Ripoll Navarro, *Cuba, la isla de los ensayos, op. cit.*; Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana durante la edad de las revoluciones”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1998, vol. 55, pp. 209-220; Johanna von Grafenstein, “El Caribe en la política imperial de España, siglo XVIII”, en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 2000, 32, pp. 111-138.

la marina militar y, por eso, algo parecido a un “Gibraltar español” del Caribe. De estas especificidades resultó en Cuba la formación de nuevos ingenios azucareros con esclavitud masiva, un proceso de larga duración que había iniciado alrededor de 1740, pero ya claramente visible a partir de la recuperación de La Habana de manos de los ingleses en 1763. Cuba vivía profundos procesos de reforma exitosa dentro de lo que se ha llamado “reformismo carolino”, sobre todo en lo militar, demográfico y económico-social.<sup>11</sup> Las élites, sobre todo la de La Habana, una oligarquía profundamente hispanoamericana, ya en el siglo XIX denominada “sacarocracia” (José Antonio Saco), desempeñaban un papel sumamente activo en la realización de estas reformas. Por eso en Cuba, como en cierto sentido también en Puerto Rico (en Santo Domingo no,<sup>12</sup> en principio por razones externas), las reformas carolinas, tanto las de Carlos III como las de Carlos IV, resultaron un éxito —lo repito—. En Cuba se reorganizaron las milicias y el ejército fijo, se creó la primera intendencia americana y se construyó la gigantesca fortaleza de La Cabaña. Para eso, la corona necesitaba la participación de las élites locales, sobre todo la de los patricios de La Habana. El proceso de reformas que surgió de todo esto, duró por lo menos desde 1763 hasta 1825, con problemas, claro, por los cambios de reyes y sistemas en la “madre patria” (Carlos III, Carlos IV, Fernando VII, Regencia-Cortes de Cádiz-José Napoleón, nuevamente Fernando VII, Trienio Liberal, y por último Fernan-

<sup>11</sup> M. Sherry Johnson, *The Social Transformation of Eighteenth Century Cuba*, University Press of Florida, Gainesville, 2001.

<sup>12</sup> Wendell Schaeffer, “The delayed Cession of Spanish Santo Domingo to France, 1795-1800”, *Hispanic American Historical Review*, 1949, vol. XXIX, pp. 46-68. Guillermo Porras Muñoz, “El fracaso del Guarico”, *AEA*, 1968, vol. xxv, pp. 601-618. Aunque la corona, como se puede apreciar en el “Código Negro Carolino” de 1785 para Santo Domingo, tenía la idea de “desarrollar” justamente la parte oriental de la vieja isla La Española; véase Javier Malagón Barceló, *Código Negro carolino o Código Negro español, Santo Domingo, 1784*, Ediciones Taller, Santo Domingo, 1974; Manuel Lucena Salmoral, “El texto del segundo Código Negro español, también llamado Carolino, existente en el Archivo General de Indias”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 12, Alcalá de Henares, 1995, pp. 267-324.

do VII), pero, a pesar de esto, casi ininterrumpidamente. Todo esto sólo se acabó con las “facultades omnímodas” que se otorgaron a los capitanes generales (1825), verdaderos procónsules imperiales y, finalmente, con la expulsión de los diputados cubanos por parte de los liberales en 1837.<sup>13</sup>

En principio, en 1775, para la Cuba del azúcar y de la esclavitud se abrieron vastos horizontes de comercio y crecimiento, prácticamente una utopía de crecimiento eterno —la esencia de esta utopía, acompañada de un programa de desarrollo de las, hasta aquel entonces, periferias mediante la esclavitud masiva, se encuentra en el famoso discurso del “Adam Smith de las plantaciones”, Francisco de Arango y Parreño: *Discurso sobre la agricultura de La Habana y medios de fomentarla* (1792),<sup>14</sup> sostenido con las guerras de la independencia de las 13 colonias británicas de América del Norte y la subsiguiente apertura del comercio con neutrales, con las guerras contra Francia, la rebelión de los esclavos en el *Guarico* —el viejo nombre de Le Cap en Saint-Domingue—, las guerras para expulsar a la “parte francesa” de Santo Domingo (“vendido” a Francia prácticamente en 1795)<sup>15</sup> y, finalmente, las interminables guerras napoleónicas. Bajo estas condiciones, la corona imperial de las Españas —y posteriormente la Regencia— estaba dispuesta a dar mucho dinero y mucha plata a Cuba: la isla era el territorio

<sup>13</sup> Josep María Fradera, “¿Por qué no se promulgaron las ‘leyes Especiales’ de Ultramar?”, en Josep María Fradera, *Gobernar colonias*, Ediciones Península, Barcelona, 1999, pp. 71-94.

<sup>14</sup> Francisco Arango y Parreño, “Representación hecha a S. M. con motivo de la sublevación de los esclavos en los dominios de la Isla de Santo Domingo” (20 de noviembre de 1791), en Francisco Arango y Parreño, *Obras de D. Francisco de Arango y Parreño*, 2 vols., Publicaciones de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación, La Habana, 1952 (Obras, 1), pp. 111-112; Francisco Arango y Parreño, “Discurso sobre la agricultura de La Habana y medios de fomentarla” (1792), en Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, 5 vols. en 4 tomos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973, vol. 1, pp. 162-197.

<sup>15</sup> Alain Yacou, “La stratégie espagnole d’éradication de Saint-Domingue français, 1790-1804”, en Paul Butel y Bernard Lavallé (coords.), *L’Espace Caraïbe. Théâtre et Enjeu des Luites Impériales (XVIIe-XIXe siècles)*, Maison des Pays Ibériques, Burdeos, 1996 (Collection de la Maison des Pays Ibériques, 70), pp. 277-293.

americano con las sumas de situados más grandes —hasta 1811—,<sup>16</sup> y las élites, tanto “españolas” como “criollas”, eran las más privilegiadas en cuanto al “comercio de neutrales”.<sup>17</sup> La élite de La Habana era la beneficiaria del derrumbe imperial y de las presiones para mantener un esqueleto esencial de comunicaciones entre la península (Cádiz) y América. Los cambios políticos se dieron, como ya he resaltado, sobre el trasfondo de cambios económicos y estructurales de larga duración que comenzaron alrededor de 1740, cuando la guerra del Asiento demostró que las élites cubanas y las imperiales estaban dispuestas a hacer cambios profundos y se vieron frenadas por una corona tímida y un adversario inglés poderoso, igualmente en auge. La relación íntima entre política imperial, pérdida de territorios (1795-1830: Santo Domingo, 1795-1822; Louisiana, 1804;<sup>18</sup> las Floridas, 1763-1783, 1810-1820, y las colonias continentales, 1813-1821-1830), mentalidad emprendedora criolla y militarización de las élites, tanto cubanas como metropolitanas; con estos procesos de larga duración, se demuestran claramente las ganancias surgidas del comercio de neutrales. Leví Marrero resalta: “Las *casas de comercio* habaneras, beneficiarias directas de este *comercio de neutrales*, estuvieron en condiciones óptimas para financiar, en relativa gran escala, el *boom* azucarero iniciado en la última década del Setecientos, al punto de que entre 1797 y 1801 prestaron a los hacendados fomentistas un total de 15 millones de pesos”.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Carlos Marichal y Matilde Souto Mantecón, “Silver and Situados: New Spain and the Financing of Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century”, en *Hispanic American Historical Review*, 1994, vol. 74-4, pp. 587-613; Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana”, *op. cit.*, pp. 209-220; en especial pp. 213-214.

<sup>17</sup> Michael Zeuske, “¿Padre de la Independencia? Humboldt y la transformación a la modernidad en la América española”, *Debate y Perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 1, coord. por Miguel Ángel Puig-Samper, *Alejandro de Humboldt y el mundo hispánico. La modernidad y la independencia americana*, Madrid, 2000, pp. 67-100.

<sup>18</sup> Ronald D. Smith, “Napoleon and Louisiana: Failure of the Proposed Expedition to Occupy and Defend Louisiana, 1801-1803”, en *Louisiana History*, 1971, 12, pp. 21-40.

<sup>19</sup> Leví Marrero, “Los comerciantes prestamistas en la Cuba pre-bancaria”, en Leví Marrero, *Cuba: economía y sociedad*, *op. cit.*, XII, pp. 255-260.

Y otro de los grandes historiadores de esta época cubana, Allan J. Kuethe, nos advierte en cuanto a los situados: “Franklin Knight y Manuel Moreno Friginals han postulado que gran parte del capital que financió la revolución azucarera de estos años se originó en el situado mejicano, algo que parece indiscutible”.<sup>20</sup> Pero no fue solamente capital real, sino también capital humano (oleadas de emigración hacia Cuba a partir de 1763 y la apertura del comercio de esclavos a partir de 1789; la cesión de las Floridas a Inglaterra primero, a Estados Unidos después, de 1790 a 1804 las turbulencias en Saint-Domingue y la cesión de la Santo Domingo española a Francia en 1795) y capital simbólico. La aceleración del desarrollo de Cuba como una sociedad de un “boom” económico y de ricas ganancias en tiempos de crisis del “gran” imperio, de “felicidad” para todos (las élites y los pobladores blancos de Cuba), como lo decía Arango en su *Discurso* de 1792, se debe casi directamente a estas transferencias culturales, humanas y financieras de otras partes del imperio español y del imperio francés. La Cuba “grande” surgió de transferencias, reunidas y dirigidas por una élite muy hábil.

El núcleo del cambio económico y social de la formación del complejo regional de producción azucarera con esclavitud masiva, la denominada “Cuba grande” alrededor de La Habana, había surgido entre 1740 y 1790. Un primer impulso se manifestó ya entre 1701 y 1715 con el comercio relativamente libre con los franceses —también los franceses de Saint-Domingue—, según el modelo “tabaco contra esclavos”. A partir del segundo tercio del siglo XVIII se expandió la producción azucarera en ingenios alrededor de La Habana. Los paisajes del azúcar todavía eran relativamente pequeños, en 1800 contaban con cuatro por ciento del territorio cubano. Se hallaban al sur y al oeste de La Habana y entre esta ciudad y Matanzas al este, además de algunas regiones en Oriente (Santiago de Cuba) y en el centro de Cuba (Trinidad), así como Puerto del Príncipe.

<sup>20</sup> Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana”, *op. cit.*, pp. 209-220, en especial p. 214.

La cuna local de la “gran” Cuba, una Cuba de ingenios, economía de exportación y esclavitud rural (y diferentes culturas afro-americanas), se encuentra en el “hermoso valle de Güines”<sup>21</sup> al sudeste de La Habana. Alexander von Humboldt lo describió varias veces. Él utilizó esta imagen varias veces para compararlo con otros paisajes agrícolas en América. Casi todos los actores políticos de 1808 tenían ingenios y esclavos en este nuevo paisaje.

Para pincelar algunas líneas del futuro: a partir de 1837 comienza a funcionar el primer ferrocarril de América entre La Habana, Bejucal y Güines, el centro de la Cuba grande de aquel entonces. Y en 20 años más existiría una red de ferrocarriles que comunicaría todas las zonas de plantaciones y los puertos más importantes de la isla —en Cuba se había desarrollado la agricultura más eficaz del occidente, por supuesto una agricultura que se basaba en la esclavitud masiva—. <sup>22</sup> La más tarde provincia de Matanzas se convirtió en el corazón de la “Cuba grande”.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> “Das Tal von Güines auf der Südostseite Havannas, eine der herrlichsten Gegenden der Neuen Welt“ (El valle de Güines en la parte sudoriental de La Habana, uno de los paisajes más bellos del Nuevo Mundo), en Alexander von Humboldt, *Mexiko-Werk. Politische Ideen zu Mexico. Mexicanische Landeskunde*, ed. y comentarios de Hanno Beck, et al., Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1991 (Studienausgabe, vol. iv), p. 341. Humboldt lo utiliza para analizar las diferencias del concepto de “agricultura” entre México y Cuba.

<sup>22</sup> Manuel Moreno Fraginals, *El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, 3 vols., Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1978, vol. 1, p. 151; véase también Óscar Zanetti Lecuona, Alejandro García Álvarez, *Caminos para el azúcar*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1987; Michael Zeuske, “‘Geschichtsschreiber von Amerika’: Alexander von Humboldt, Deutschland, Kuba und die Humboldt-eanisierung Lateinamerikas”, en Michael Zeuske (ed.), *Humboldt in Amerika*, Leipziger Universitätsverlag, Leipzig, 2001 (*Comparativ*, 11 Jg., vol. 2), pp. 30-83; Antonio Santamaría García, “El ferrocarril en las Antillas españolas (Cuba, Puerto Rico y la República Dominicana, 1830-1995”, en Jesús Sanz Fernández (coord.), *Historia de los ferrocarriles de Iberoamérica (1837-1995)*, Ministerio de Fomento, Madrid, 1998, pp. 289-334; Nadia Fernández de Pinedo Echevarría, *Comercio exterior y fiscalidad: Cuba 1794-1860*, Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertstatea, Bilbao, 2002.

<sup>23</sup> Raúl R. Ruiz, *Matanzas. Surgimiento y esplendor de la plantación esclavista (1793-1887)*, Ediciones Matanzas, Matanzas, 2001.



El corazón de este desarrollo era —según las palabras de Arango en su *Discurso*— la libertad de comerciar y explotar esclavos negros. En 1796 había surgido un conflicto entre las élites en cuanto a la esclavitud africana y el comercio de esclavos debido a la revolución de esclavos que tuvo lugar a un lado de Cuba. En el Real Consulado (la institución misma era un resultado importante de las reformas) hubo una profunda discusión entre los propagadores de una “inmigración blanca” (capitán general Luis de las Casas), un aumento masivo del comercio de esclavos (Arango) y la introducción de indios mexicanos y yucatecos, como mecos y mayas (el marqués de Casa Peñalver).<sup>24</sup> Ganó Arango. Nicolás Calvo, del grupo de Arango, sabía muy bien, a pesar de la revolución de esclavos de Haití, que “a los franceses no [les] es fácil fabricar tan pronto aquella porción de azúcar; porque sus Negros sublevados y hechos á la guerra, aborrecerán por mucho tiempo todo trabajo, sujeción y buen órden. Los Yngleses no tienen ya en sus pedregonas islas, ni un palmo de tierra buena que no esté cultivado, y así no es de creer puedan ya acrecentar mucho mas su producto”.<sup>25</sup>

Esto quiere decir que las élites cubanas, prácticamente con una revolución de esclavos en la isla vecina, decidieron desarrollar más la esclavitud en su propia isla —un dato muy importante en contra de la tesis del “temor a los esclavos”—.

También otras partes de la isla de Cuba se vieron inmersas en un profundo cambio: por ejemplo, Santiago de Cuba, por la masiva inmigración francesa desde Saint-Domingue (de ahí surgió, entre otras, la economía del café en el oriente de Cuba), o el Puerto del Príncipe —hoy Camagüey— en la parte central, por el traslado de la Audiencia de Santo Domingo a Cuba (1804), además de muchos vecinos de la parte española de Santo Domingo.

<sup>24</sup> Consuelo Naranjo Orovio, “Humboldt en Cuba: reformismo y abolición”, en *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 1, pp. 183-201, Madrid, 2000, p. 188.

<sup>25</sup> Informe de Nicolás Calvo al Real Consulado, 6 de septiembre de 1797, Archivo Nacional de Cuba, La Habana (ANC), Real Consulado y Junta de Fomento de la Isla de Cuba, leg. 85, núm. 3489, ff. 7v-8r.

La cuestión en el artículo presente es: ¿cómo pasaron, cómo sobrevivieron los líderes y actores de este “boom” a la crisis imperial de 1808 a 1814, y qué pasó con su proyecto de autonomía?

### ¿Qué pasó en 1808?

No sabemos mucho. Para decirlo de antemano: si en el día del 26 de julio de 1808 o en la noche del 27, se hubiese formado una junta de gobierno en La Habana, la élite criolla de la capital hubiera protagonizado, tanto económica como políticamente, el futuro de Cuba y, en cierto sentido (como un centro con éxito económico y una isla de ensayos), también el de la América española. Eso nos lleva a criticar una tergiversación muy divulgada entre los historiadores latinoamericanos: como las guerras de independencia se han elevado, aproximadamente desde los años setenta del siglo XIX, al estatus de un acto de nacimiento de la ideología nacional, se traspaesa ese estatus místico también a la formación de juntas. Pero eso no fue así. Las juntas de las élites oligarcas locales eran meros intentos de estabilizar el panorama político bajo los duros golpes de las noticias de la madre patria, y el intento de ganar nuevos espacios en las negociaciones con las élites imperiales. Es decir: realizar, en cuanto fuera posible, sus deseos autonomistas o por los menos de igualdad política; como dijera Arango: “Somos españoles, no de las perversas clases de que las demás naciones formaron muchas de sus factorías mercantiles [...] sino de la parte sana de la honradísima España”.<sup>26</sup> Nada más y nada menos. El problema fue que las reformas en Tierra Firme, Buenos Aires y otros lugares del continente no llegaron a cumplir sus propósitos, y los conflictos entre las diferentes élites urbanas e imperiales llevaron a guerras civiles primero, y anticoloniales después. Sólo después de 1821, cuando se conocieron los resul-

<sup>26</sup> Francisco Arango y Parreño, “Manifiesto del Ayuntamiento de La Habana a la Suprema Junta Central, antes de recibir de oficio la noticia de su instalación”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, pp. 108-114 (publicado así el 20 de septiembre de 1821 en el “Diario del Gobierno Constitucional de La Habana”).

tados de la batalla de Carabobo, los enemigos de Arango y Parreño empezaron a acusarle a él —que había liderado el intento de formar la Junta Suprema de La Habana en 1808—. Pero repito: en sí las juntas de 1808-1810, o los intentos de formarlas como en Caracas en 1808,<sup>27</sup> no tenían nada que ver con algo llamado “independencia”.

Regresando a Cuba: el 17 de julio de 1808 “saltó en tierra D. Juan de Aguilar Amat”, nuevo intendente de Cuba. El capitán general Salvador Muro y Salazar, marqués de Someruelos, hasta este día todavía en pugna con los pueblos comarcanos de las costas de Cuba para que repeliesen más y más duro a los piratas (y contrabandistas) ingleses, y en buenas relaciones con el general francés Ferrand en la ciudad de Santo Domingo, recibió las asombrosas noticias de la formación de la Junta de Sevilla.<sup>28</sup> Aquí hay que introducir una observación muy justa de Allan Kuethe: “La situación militar de España en Cuba se deterioraba año tras año. La estructura del estado del Antiguo Régimen podía sostener un estado de guerra seis, siete, quizás ocho años o un poco más; pero quince años, casi sin interrupción, era más de lo posible”.<sup>29</sup> Someruelos, en una primera reacción, convocó al palacio del capitán general al general Villavicencio, al obispo Espada, a los asesores de gobierno y al teniente de rey brigadier Francisco Montalvo, el subinspector de las tropas y segundo cabo. Las tropas y las milicias de la isla de Cuba estaban casi todas controladas por oficiales y soldados criollos. Para decirlo claro: “las milicias disciplinadas otra vez asumieron la responsabilidad mayor de la defensa de la isla”.<sup>30</sup> Esto es sumamente

<sup>27</sup> Inés Quintero, *La conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española. Caracas 1808*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002.

<sup>28</sup> Jacobo de la Pezuela, *Historia de la Isla de Cuba*, 4 vols., Carlos Bailly-Bailliére, Madrid, 1868-1878, vol. III, pp. 380-384.

<sup>29</sup> Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana”, *op. cit.*, p. 217.

<sup>30</sup> Allan J. Kuethe, “El ejército criollo y la fidelidad cubana durante la época del libertador”, *Revista de Occidente*, 1983, núm. 30-31, pp. 43-55; Allan J. Kuethe, “Los Llorones Cubanos: The Socio-Military Basis of Commercial Privilege in the American Trade under Charles IV”, en Jacques Barbier y Allan J. Kuethe (eds.), *The North American Role in the Spanish American Imperial Economy, 1760-1819*, Cambridge, Cambridge University Press, 1984, pp. 142-156; Allan J. Kuethe, “Guns, Subsidies, and Commercial Privilege: Some Historical Factors in the Emergence

importante porque demuestra dos cosas en el caso especial de Cuba: primero, que las élites eran las privilegiadas del pacto especial que tenían con la corona imperial, que controlaba la isla militarmente, y segundo, que no se trataba de toda la élite, sino sólo de la mayor parte de ésta: la generación de Montalvo —nacido más o menos en 1750—,<sup>31</sup> muchos con títulos aristocráticos, incluso de Castilla, y puestos militares muchas veces adquiridos mediante “venta de nombramientos”.<sup>32</sup> Eran también, en su mayoría, los poseedores de ingenios y de la mayoría de los esclavos de la isla, que poco antes habían estado dispuestos a formar una nueva colonia de su “Cuba grande” en su propia isla —la fundación de Guantánamo mediante una “expedición científica—”.<sup>33</sup> Humboldt los había conocido a casi todos durante sus estancias en la isla entre 1799-1800 y 1804.<sup>34</sup>

of the Cuban National Character, 1763-1815”, en *Cuban Studies*, 1986, 16, pp. 123-138; Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815. Crown, Military, and Society*, Knoxville, The University of Texas Press, 1986, pp. 143-146; Allan J. Kuethe, “Havana in the eighteenth century”, en A. Knight y Peggy K. Liss, (eds.), *Atlantic Port Cities: Economy, Culture and Society in the Atlantic World, 1650-1850*, The University of Tennessee Press, Knoxville, 1991, pp. 13-39.

<sup>31</sup> Manuel Moreno Friginals, *Cuba/España España/Cuba. Historia común*, pres. Josep Fontana, Crítica (Grijalbo Mondadori), Barcelona, 1996, pp. 145-156; véase el ejemplo de uno de ellos: “Documentos que acreditan los servicios prestados al Rey y á la patria, por el Sr. Dn. José de Zaldívar y Murquía, 1<sup>er</sup> Conde de Zaldívar, Coronel de Milicias Disciplinadas de La Habana, Caballero profeso en la Orden de Santiago, Alcalde ord<sup>o</sup>. por S. M., Regidor Décano, Receptor de penas de Cámara, Juez calificado de esclavos prófugos, teniente de prior y consiliario del Real Consulado, Director de caminos, diputado de varias corporaciones, vocal de la junta de Maderas & C., en los años de 1792 á 1815” (6 carpetas), en The Lilly Library, University of Indiana, Bloomington, Manuscript Department (LIUB, MD), 1792, 1<sup>o</sup> de diciembre de 1815, 23 de septiembre. Latin American mss. Cuba.

<sup>32</sup> Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana”, *op. cit.*, p. 217-218.

<sup>33</sup> Dolores Higuera (ed.), *Cuba ilustrada. Real Comisión de Guantánamo (1796-1802)*, 2 vols., Lunewerg, Barcelona, 1991.

<sup>34</sup> Michael Zeuske, “¿Padre de la Independencia?”, *op. cit.*, pp. 67-100; Michael Zeuske, “Humboldt, Historismus, Humboldtianisierung”, en *Humboldt im Netz. Humboldt in la Red (HiN)*, vol. II, núm. 3 (1a parte, 2001; [www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin3.htm](http://www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin3.htm)); Michael Zeuske, “Humboldt, Historismus, Humboldtianisierung”, en *HiN*, vol. III, núm. 4 (2a parte, 2002; [www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin\\_4.htm](http://www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin_4.htm)).

Los otros pasajeros del barco con que había llegado el nuevo intendente propagaron de inmediato las nuevas de España en La Habana. El centro de la ciudad y las instituciones estaban llenos de gente, y la presión de la población de La Habana fuera de las instituciones imperiales, el Cabildo y las iglesias, llegaba a puntos inesperados. El Cabildo acordó ocuparse “seriamente de conservar esta Isla durante la presente crisis”.<sup>35</sup>

Someruelos publicó una “Proclama á los habitantes de la isla de Cuba”, en la cual proclamó la fidelidad a Fernando VII al mismo tiempo que informaba de las hostilidades contra los franceses.<sup>36</sup> Además excitó a los habitantes de la isla a socorrer con donativos a la “madre patria” y decidió despachar los más pronto avisos de lo que ocurriera en España a Veracruz, Cartagena, San Agustín de la Florida y otros puertos caribeños.<sup>37</sup> Informó a los cuatro virreinos y todas las capitanías generales de Indias, al cónsul general y encargado de los negocios en “los Estados-Unidos del norte de América”, así como también a los capitanes de barcos ingleses que hasta ese momento habían hostigado la isla, para que éstos informasen a los gobernadores de Jamaica y Providencia.<sup>38</sup> En los siguientes días, entre el 18 y 25 de julio de 1808, cuando se esparcieron por La Habana impresos de la Junta Suprema de Sevilla, pero también impresos y proclamas de otras juntas —más tarde también un ejemplar de la “Constitución de Bayona”—,<sup>39</sup> surgió la idea de formar una junta de gobierno en la misma Cuba, sobre todo bajo la inicial concepción burocrática de uniformar los diferentes ramos de gobierno existentes en la isla (Capitanía general, Intendencia, superintendencias de tabacos y marina y Audiencia, un poco alejada). El marqués de Someruelos explicaba poco tiempo después: “Yo era

<sup>35</sup> “Acuerdo del Cabildo, de 22 de Julio de 1808”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, pp. 115-117.

<sup>36</sup> “Á la Suprema Junta de Sevilla en 28 de julio de 1808” [Someruelos], en Jacobo de la Pezuela, *Historia de la Isla de Cuba, op. cit.*, vol. III (apéndice I), pp. 431-432.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 382.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 432.

<sup>39</sup> Leví Marrero, “La primera ejecución en Cuba por razones políticas”, en Leví Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. XV, p. 8.

de parecer de que convenía esta junta”, bajo la condición de que él mismo, el actual capitán general quedaría como el “jefe de la isla”.<sup>40</sup> Opuestos a esta idea se manifestaban —según la opinión de Someruelos— todos “aquellos que conocían que, si se llegase á establecer la junta, habían de reformarse desde luego los exorbitantes gastos que hay en sus ramos, eran los que más hablaban contra el establecimiento de ella; suponiendo que esto era suscitado por algunos pocos que, decían ellos, querían mandar”.<sup>41</sup> ¡La junta como medida contra la corrupción! Los que criticaban más estos gastos elevados de la administración imperial —y “otros ramos”, es decir, también Iglesia y ejército— eran los hacendados azucareros más avanzados, sobre todo en cuanto a impuestos, diezmos y costos de la Iglesia en general. También por eso había un debate muy intenso entre las élites de la isla, en el cual los sacarócratas habían ganado en una verdadera “guerra de los diezmos”.<sup>42</sup> Con el dinero ganado podían invertir más en el desarrollo de la industria azucarera y en el comercio “libre” de esclavos. Juan José Díaz de Espada y Fernández de Landa (1756, Arroyave, Álava-1832, La Habana), *el obispo Espada* (segundo obispo de La Habana, 1800-1832), protestaba contra las élites criollas en su escrito “Diezmos reservados” (1808).<sup>43</sup>

Francisco de Arango y Parreño, la voz de los hacendados más modernos —la generación de alrededor de 1770, llamada “la generación del 92” (Eduardo Torres-Cuevas)— y enemigo de la fracción militar de la élite criolla —como Montalvo—, fue el centro de un grupo de la oligarquía habanera que empezó a preparar la formación de una junta de gobierno en Cuba. Con el apoyo del capitán general. Para su propuesta de junta empezaron a coleccionar votos

<sup>40</sup> Jacobo de la Pezuela, *Historia de la isla de Cuba, op. cit.*, vol. III (apéndice 1), p. 383.

<sup>41</sup> “Á la Suprema Junta de Sevilla en 28 de julio de 1808” [Someruelos], en *ibid.*

<sup>42</sup> Manuel Moreno Friginals, *El ingenio, op. cit.*, vol. 1, pp. 112-126.

<sup>43</sup> Eduardo Torres-Cuevas, “Hacia una interpretación del Obispo de Espada y su influencia en la sociedad y el pensamiento cubanos”, en *Obispo de Espada, Papeles*, ensayo introductorio, compilación y notas de Eduardo Torres-Cuevas, Imagen Contemporánea, La Habana, 1999 (Biblioteca de Clásicos Cubanos), pp. 1-153; “Diezmos reservados”, en *Obispo de Espada, Papeles, op. cit.*, pp. 206-256.

entre las familias más importantes.<sup>44</sup> En una nueva conferencia en el palacio del capitán general en la noche del 27 de julio de 1808, Arango manifestó oficialmente la idea de la Junta de La Habana. Los opositores más acérrimos a la idea de la junta eran el teniente general Juan Villavicencio, jefe militar del apostadero de La Habana; el ex intendente Rafael Gómez Roubaud, todavía jefe de la Factoría de Tabacos; el regidor Nicolás Barreto y otros regidores del Ayuntamiento, así como el enemigo más importante “con muchos militares, el brigadier Montalvo”.<sup>45</sup> Este militar criollo, al escuchar por primera vez la propuesta de la junta de gobierno: “interrumpió á Arango en su lectura y, descargando una puñada sobre la mesa de conferencia, protestó que no se instalaría junta suprema ni provincial mientras él ciñese espada y estuviese vivo. Con mejores argumentos y no menos ardor se mostró Barreto, cuyo dictamen obtuvo los sufragios de la gran mayoría de los concurrentes. Ni libertad dejaron a Arango para que explicase los motivos de su proposición”.<sup>46</sup> El intento de formar una junta de gobierno en La Habana fracasó, no por la resistencia de los españoles, las instituciones —que normalmente se resalta en la historiografía cubana— o del ejército imperial, sino en primer lugar por la resistencia de militares criollos y sus aliados del aparato burocrático imperial. El capitán general mismo y la fracción no militar de la élite habanera, Arango y Parreño, los herederos de Nicolás Calvo, José de Ilincheta y otros; la élite civil, aliada con el capitán general, perdió la lucha por formar una junta en 1808. Pero tampoco perdió totalmente, porque sólo

<sup>44</sup> Véase el texto del Memorial del 26 de julio de 1808 y la lista de los firmantes: Vidal Morales y Morales, *Iniciadores y primeros mártires de la revolución Cubana* (Colección de Libros Cubanos, vols. xxiv-xxvi), Cultural, La Habana, 1931, vol. 1, pp. 22-25, nota 1; María Dolores González-Ripoll Navarro, “Vínculos y redes de poder entre Madrid y La Habana: Francisco de Arango y Parreño (1765-1837), ideólogo y mediador”, *Revista de Indias*, 2001, vol. LXI, núm. 222, pp. 291-305; María Dolores González-Ripoll Navarro, “Dos viajes, una intención: Francisco Arango y Alejandro Olivan en Europa y las Antillas azucareras (1794 y 1829)”, *Revista de Indias*, 2002, vol. LXII, núm. 224, pp. 85-101.

<sup>45</sup> Jacobo de la Puela, *Historia de la Isla de Cuba, op. cit.*, vol. III, pp. 384-385.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 385.

cinco años después se hicieron visibles los resultados a largo plazo. Allan J. Kuethe, que ha analizado este proceso, escribe resumiendo: “La revolución que intentó iniciar Francisco Arango y Parreño en 1808, con la monarquía ya prisionera de Napoleón, tuvo el objetivo concreto de poner bajo una sola autoridad, una Junta Suprema de Gobierno, las instituciones autónomas de la intendencia de marina, que protegía los montes para la construcción naval contra los intereses azucareros; el monopolio de tabaco, un impedimento a un mercado libre; y la intendencia constituía un obstáculo irritante a la dominación política habanera. Este movimiento tuvo el tono de la ilustración y el nuevo concepto de ciudadano, con énfasis en la igualdad de oportunidad para blancos. El desprecio de Arango y Parreño hacia los privilegios militares, tan sagrados para los oficiales veteranos y para los milicianos, y la de su aliado principal, el teniente de gobernador José Ilincheta, no fue bien recibido por la mayor parte de las familias principales”.<sup>47</sup> A esto hay que añadir que los militares de las grandes familias y los jefes de la burocracia imperial temían la falta de los situados mexicanos y no creían en los valientes planes de Arango de remplazar los situados —verdadero proteccionismo estatal— por ganancias propias, como también lo ha investigado Kuethe. Los burócratas temían una rebaja de los gastos de su ramo, como lo advirtió Someruelos. En suma, la mayoría de la oligarquía habanera prefirió el pacto con el absolutismo imperial antes que un autonomismo —en este caso económico, vulgarmente llamado capitalismo “libre”— inseguro. Sólo algunas voces se atrevieron, en aquel tiempo, a defender el intento político de formar esta junta de 1808, como el primo de Arango, José de Arango y Núñez del Castillo, en 1813.<sup>48</sup>

<sup>47</sup> Allan J. Kuethe, “La fidelidad cubana”, *op. cit.*, pp. 218-219; véase también Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815, op. cit.*, pp. 155-170, y la interpretación tradicional: Francisco Ponte Domínguez, *La junta de La Habana en 1808*, Editorial Guerrero, La Habana, 1947. También: Instituto de Historia de Cuba, *Historia de Cuba*, 3 vols., Editora Política, La Habana, 1994-1998, vol. I: *La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional de los orígenes hasta 1867*, pp. 327-232.

<sup>48</sup> “Una oportunidad perdida: la junta de La Habana, una puerta a la libertad”, en Leví Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. xv, p. 12 (Testimonios).



En Santiago de Cuba no se intentó formar una junta de gobierno, pero sí hubo muchos conflictos entre el arzobispo de Cuba, Osés Alzúa y Cooperacio —detrás de él se encontraban los hacendados criollos y los comerciantes y negreros catalanes— y el gobernador Sebastián de Kindelán, por el fomento de la moderna caficultura y el papel de los “franceses” (muchos de ellos marineros mulatos y negros en barcos cubanos). No por azar en Santiago apareció una proclama anónima de formar una “junta popular”.<sup>49</sup>

### ¿Quién representa a quién?

El 25 de septiembre de 1808 se constituyó la Junta Central Suprema y Gubernativa del reino —en una España primero cerrada, después ocupada—. Esto era una revolución ante la posibilidad de múltiples revoluciones en el imperio hispánico.<sup>50</sup> El más revolucionario de los decretos de la Junta Central trata de la igualdad —teórica— de América y Europa. 22 de febrero de 1809: “América”, un nuevo concepto con un cargamento de nuevas ideas,<sup>51</sup> es “parte esencial é integrante de la monarquía españo-

<sup>49</sup> Olga Portuondo Zúñiga, *Santiago de Cuba. Desde su fundación hasta la guerra de los diez años*, Editorial Oriente, Santiago de Cuba, 1996, pp. 115-119; “Un documento audaz llama a construir una junta popular”, en Leví Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. xv, p. 14 (Documentos).

<sup>50</sup> Manuel Chust, “La Junta Central: sendas revolucionarias en caminos independientes”, en Manuel Chust, *La cuestión nacional americana, op. cit.*, pp. 29-38.

<sup>51</sup> La más interesante interpretación criolla-revolucionaria, ya separada de todas las ilusiones de autonomismo, la da Simón Bolívar bajo la presión de la “guerra a muerte”. Él integra a indios, esclavos y labradores dentro de su concepto de “americano”, véase la “Carta de Jamaica”: Simón Bolívar, “Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla” [“Carta de Jamaica”], 6 de septiembre de 1815, en Sociedad Bolivariana de Venezuela, *Escritos del Libertador*, Cuatricentenario de la Ciudad de Caracas, Caracas, 1972, t. VIII, pp. 98-125 (Doc. 1302), aquí p. 107: “¿Quién será capaz de formar una estadística completa de semejantes comarcas [hablando de la población de América]? Además los tributos que pagan los indígenas; las penalidades de los esclavos; las primicias, diezmos y derechos que pesan sobre los labradores, y otros accidentes, alejan de sus hogares a los pobres americanos”. He aquí toda una lista del colonialismo feudal en América.

la".<sup>52</sup> Pero de esto no se supo nada —de oficio— en La Habana o Cuba hasta el 9 de diciembre de 1808. La flota inglesa, hasta aquel entonces enemiga, se declaraba "principal protectora de sus costas". Algunos ejemplares de la constitución de Bayona —que llevaba la firma de Gonzalo O'Farill y del marqués de Casa Calvo, "afrancesados" cubanos—,<sup>53</sup> llegados a La Habana y Santiago de Cuba fueron quemados oficialmente, junto con declaraciones del general francés Ferrand que seguía ocupando la ciudad de Santo Domingo. El gobernador de Santiago de Cuba, Sebastián de Kindelán, se abstuvo en adelante de mantener comunicación amistosa con los franceses en la parte ex española de la isla vecina. Con apoyo puertorriqueño —bajo el mando del capitán de fragata Ramón Power y Giralte, de San Juan— se levantaron en Santo Domingo hacendados y milicianos bajo el mando de Juan Sánchez Ramírez contra la ocupación de las tropas francesas. Oficialmente el dominio de los españoles americanos sobre la ciudad de Santo Domingo y algunas ciudades del sur fue restablecido el 11 de julio de 1809, pero la Audiencia para las grandes Antillas hispánicas, Luisiana y las Floridas, quedó desde 1804 en Puerto del Príncipe en Cuba —más tarde fue trasladada a La Habana. Y Santo Domingo quedó dependiente de Cuba.<sup>54</sup>

El 18 de febrero de 1809 la Junta Central aprobó y sancionó la llamada "expulsión de los franceses" —quienes eran en su mayoría hacendados de Saint-Domingue y que carecían de cartas de naturalización— de Cuba, que en realidad ya estaba en proceso por órdenes del capitán general Someruelos en La Habana y el gobernador Kindelán en Santiago de Cuba (Bando oficial 10 de abril de 1809). Pezuela menciona lo siguiente: "en el espacio de tres meses, solo de Santiago salieron para Nueva Orleans y otras colonias mas de veinte mil franceses".<sup>55</sup> Esa cifra se refiere más bien a Cuba en total, porque

<sup>52</sup> Manuel Chust, *La cuestión nacional americana, op. cit.*, pp. 32-33, nota 5.

<sup>53</sup> Miguel Artola, *Los afrancesados*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1953.

<sup>54</sup> Jacobo de la Pezuela, *Historia de la isla de Cuba, op. cit.*, vol. III, pp. 387-392.

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 399.

de Santiago salieron en total 8 870 personas.<sup>56</sup> La mayoría se dirigió a Luisiana.<sup>57</sup> Cuba perdió una de sus transferencias humanas y culturales importantes (la víctima era el oriente de la isla). Alain Yacou ha contado que sólo entre junio de 1803 y el 31 de enero de 1804 habían llegado 18.213 personas desde Saint-Domingue a Santiago de Cuba (según un censo de 1808, en Santiago había cerca de 7 500 “franceses”, 22% de la población urbana, de los cuales solamente 28% habían nacido realmente en Francia); entre 1791 y 1803 aumentó el número de los que ingresaron y permanecieron en Santiago.<sup>58</sup> Parece que en total llegaron desde Santo Domingo a Cuba hasta 30.000 hombres, de los cuales ahora salieron dos terceras partes.<sup>59</sup>

Antes de analizar los eventos mismos de Cuba, cabe un raciocinio historiográfico: ni la historiografía española colonial-liberal —o conservadora— del siglo XIX, ni la vertiente historiográfica cubana del independentismo tenía, ni tiene, mucho interés en los procesos de Cádiz, es decir, la permanencia del imperio español

<sup>56</sup> Olga Portuondo Zúñiga, *Santiago de Cuba*, op. cit., p. 118.

<sup>57</sup> Robert L. Paquette, “Revolutionary Saint-Domingue in the Making of Territorial Louisiana”, en Barry A. Gaspar y Patrick D. Geggus, *A Turbulent Time. The French Revolution and the Greater Caribbean*, Indiana University Press, Bloomington e Indianapolis, 1997, pp. 204-225.

<sup>58</sup> Olga Portuondo Zúñiga, *Santiago de Cuba*, op. cit., p. 111; véase también: Bohumil Badura, “Los franceses en Santiago de Cuba a mediados del año 1808”, en *Ibero-Americana Pragensia*, 1971, 5, pp. 157-160; Gabriel Debien, “Les réfugiés de Saint-Domingue expulsés de La Havane en 1809”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1978, 35, pp. 555-610; Alain Yacou, “L’expulsion des Français de Saint-Domingue réfugiés dans la région orientale de l’île de Cuba, 1808-1810”, *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien*, 1982, 39, Le Mirail, Université de Toulouse, pp. 49-64; Paul Lachance, “The 1809 Immigration of Saint-Domingue Refugees to New Orleans: Reception, Integration and Impact”, en *Louisiana History*, 1988, XXIX/2, pp. 114-124; Alain Yacou, “La expulsión de los franceses del Oriente de Cuba”, *Del Caribe*, núm. 6, 1989, Santiago de Cuba, pp. 76-88; Alain Yacou, “Santiago de Cuba a la hora de la revolución de Santo Domingo (1790-1804)”, *Del Caribe*, núm. 26, 1997, Santiago de Cuba, pp. 73-80; María Elena Orozco, “Juan Bautista Vaillant y la ciudad de Santiago de Cuba (1788-1795)”, en *Santiago*, núm. 79, Santiago de Cuba, 1999, pp. 93-111.

<sup>59</sup> José Morales, *The Hispaniola diaspora, 1791-1850: Puerto Rico, Cuba, Louisiana and other host societies*, tesis de doctorado, University of Connecticut, 1986; University Microfilms International, Ann Arbor [1990], p. 274.

por una vía revolucionaria y parlamentaria. Por eso en Cuba este proceso sigue por investigarse.<sup>60</sup>

En la realidad histórica, las élites del Caribe español participaron en el proceso de elección de miembros de la Junta Central. A pesar de las protestas americanas contra la desigualdad de los integrantes de la Junta Central (36 peninsulares y 9 americanos).<sup>61</sup> El militar y hacendado Ramón Power y Giralt de Puerto Rico fue elegido vocal y miembro americano de la Junta Central —gracias a la fama de la victoria de 1809—, legitimado prácticamente por el obispo criollo Arizmendi.<sup>62</sup> En enero de 1810, la Junta Central —cuerpo demasiado grande para la defensa de un país y más para la defensa de un imperio ultramarino— cedió el poder a una Regencia, no sin antes preparar el terreno para la convocatoria de las Cortes, y la Regencia emitió los decretos para la de las extraordinarias.<sup>63</sup>

En Cuba —y en Puerto Rico, claro— sí hubo pequeños conflictos en el proceso de elección,<sup>64</sup> rodeado de muchas batallas periodísticas,<sup>65</sup> pero no existió la división real —aunque sí discur­siva— entre la élite reinante como en otros reinos americanos

<sup>60</sup> Eduardo Torres-Cuevas, y Óscar Loyola Vega, *Historia de Cuba 1492-1898. Formación y liberación de la nación*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2001, pp. 130-135.

<sup>61</sup> María Rosario Sevilla Soler, *Las Antillas y la independencia de la América española (1808-1826)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Madrid-Sevilla, 1986.

<sup>62</sup> María Teresa Berrueto León, *La participación americana en las Cortes de Cádiz*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986, p. 278.

<sup>63</sup> Marie Laure Rieu-Millán, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (igualdad o independencia)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1990, pp. xx-xxi; François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992; Jaime E. Rodríguez, *La independencia de la América española*, FCE, México, 1996; Manuel Chust (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2000.

<sup>64</sup> "Un falso santiaguero accede, con impostura, a las Cortes de Cádiz", en Leví Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. xv, p. 28 (Testimonios).

<sup>65</sup> "La libertad de imprenta: brecha polémica entre criollos y peninsulares", en *ibid.*, pp. 21-27.

(“españoles *vs* criollos” o “americanos *vs* peninsulares”) o, mejor dicho, la división sólo fue abierta en casos muy minoritarios.<sup>66</sup> Los representantes —suplentes— cubanos en las Cortes extraordinarias fueron primero los militares Juan Clemente Núñez del Castillo, marqués de San Felipe y Santiago (su padre era uno de los nueve propietarios de ingenios de azúcar más poderosos de Cuba)<sup>67</sup> y el coronel supernumerario del regimiento de voluntarios de caballería Joaquín de Santa Cruz (que había comprado este rango por 10 000 pesos en 1799), antiguos miembros de las familias más viejas de la élite de La Habana.<sup>68</sup> Ninguno de los dos había firmado la propuesta de Arango de formar una junta en 1808.

Aunque Arango en la primera elección había adquirido más votos, a causa del sorteo final —una lotería— fungieron como electos propietarios Andrés de Jáuregui (por La Habana, teniente regidor y alguacil del Cabildo de La Habana), amigo íntimo de Arango,<sup>69</sup> y el clérigo habanero, aunque nacido en Santiago, Juan Bernardo O’Gavan (por Santiago de Cuba). Como apoderado benemérito del Ayuntamiento y enviado especial fue designado el capitán Claudio Martínez de Pinillos, futuro conde de Villanueva, mandado a luchar por algo que las élites cubanas en aquel momento consideraron casi más importante que las mismas Cortes: la libertad de comercio.<sup>70</sup> Los diputados propietarios cubanos fueron

<sup>66</sup> Eusebio Valdés Domínguez, *Los antiguos diputados de Cuba. Apuntes para una historia constitucional de esta isla*, Imprenta El Telégrafo, La Habana, 1879; Elías Entralgo Vallina, *Los diputados por Cuba en Las Cortes de España durante los tres periodos constitucionales*, Imprenta El Siglo XX, La Habana, 1945.

<sup>67</sup> Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815, op. cit.*, p. 59.

<sup>68</sup> Allan J. Kuethe, “Los Llorones Cubanos: The Socio-Military Basis of Commercial Privilege in the American Trade under Charles IV”, en Jacques Barbier y Allan J. Kuethe (eds.), *The North American Role in the Spanish American Imperial Economy, 1760-1819*, Cambridge University Press, Cambridge, 1984, pp. 142-156; Allan J. Kuethe, *Cuba, 1753-1815, op. cit.*, pp. 150, 161, 187 y 189; Eduardo Torres-Cuevas y Óscar Loyola Vega, *Historia de Cuba 1492-1898, op. cit.*, p. 129.

<sup>69</sup> Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, p. 257; para los detalles de la elección, véase “Acuerdo de 6 de agosto de 1810”, pp. 126-127.

<sup>70</sup> Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, p. 137; “Audaz escaramuza cubana por la libertad comercial en las Cortes (1810)”, en Levi Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. XV, p. 30, y vol. XII, pp. 82-84.

admitidos a las cortes extraordinarias el 27 de febrero de 1811 y el 15 de marzo de 1812, respectivamente.<sup>71</sup>

Por Puerto Rico fue elegido, otra vez y a pesar de profundos conflictos con el gobernador Meléndez, Ramón Power, el 17 de abril de 1810. Este militar y miembro de la élite “importada”<sup>72</sup> de San Juan fue, sin duda —y como Arango no fue diputado de las cortes extraordinarias—, el más activo y brillante de los diputados del Caribe español. Fue elegido vicepresidente de las cortes. Llevaba instrucciones algo contradictorias de los ayuntamientos de San Juan, San Germán, Aguada y Coamo<sup>73</sup> que, a pesar de esto, demostraron que en Puerto Rico todavía no había algo como la “cabeza de agua” de La Habana, con una élite que por presión, redes de poder y peso social trató de representar la isla entera como una Cuba “grande”. Ramón Power luchó en las cortes sobre todo por la “igualdad” entre americanos y españoles, así como por Puerto Rico y, en cierto sentido, contra un Caribe esclavista, por lo menos por un “pequeño” Caribe con una esclavitud patriarcal, como demuestran sus esfuerzos de instalar al intendente Ramírez en esta isla, lo que consiguió en 1813.<sup>74</sup> En cuanto a otras posturas “autonomistas” combatió también el decreto de la Regencia del 4 de septiembre de 1810 en contra de la “independencia” de Caracas, porque este decreto le concedió “poderes omnímodos” al gober-

<sup>71</sup> Marie Laure Rieu-Millán, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, op. cit., pp. 36-38.

<sup>72</sup> En una memoria de 1818, título “La isla española de Portorico”, un comerciante alemán, Heinrich Rötgers, escribió a Berlín (para recordar al gobierno de Prusia que comprara la isla de Puerto Rico): “Los propietarios de las plantaciones más grandes son extranjeros: Alemanes, Daneses, Ingleses, Franceses, Italianos y Americanos”, olvidando a los irlandeses; véase Geheimes Staatsarchiv Preußischer Kulturbesitz, Berlín-Dahlem (GSTAPK-D), AA II, 2.4.1., núm. 668, f. 41.

<sup>73</sup> Aida R. Caro (ed.), *Ramón Power y Giralt: diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España, 1810-1812*, San Juan, 1969, pp. 71-128; Fernando Picó, *Historia general de Puerto Rico*, op. cit., pp. 126-127.

<sup>74</sup> Luis E. González Vales, “Alejandro Ramírez y el establecimiento de la intendencia en Puerto Rico 1813-1816”, en Luis E. González Vales, *Alejandro Ramírez y su tiempo. Ensayos de historia económica e institucional*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, San Juan de Puerto Rico, 1978, pp. 9-30.

nador de Puerto Rico, en esto la isla sí fue una “isla de los ensayos” para todo el Caribe español.<sup>75</sup>

Las élites de La Habana y Matanzas —y en cierto sentido Santiago y Trinidad— tenían al lado de la abolición de los monopolios y del comercio “libre” (como el estanco del tabaco o el del comercio en general),<sup>76</sup> dos problemas importantes: la lucha por un comercio libre de esclavos y la lucha por la defensa de la esclavitud, ya que su “fortuna”, una economía *boom* de esclavos e ingenios, databa apenas de una generación. Aquí los diputados cubanos no representaron a las (otras) élites de Cuba, como la de Puerto del Príncipe u otras ciudades ganaderas —como Sancti Spíritus, Santa Clara, Holguín o Bayazo—, pero argumentaban en la misma línea como el representante de Maracaibo, José Domingo Rus, y el suplente de Cartagena, Juan Nicasio Gallego.<sup>77</sup> El habanero Jáuregui y los otros utilizaban estos argumentos para defender los intereses de sus representados de las propuestas antiesclavistas de José Miguel Guridi Alcocer y Agustín de Argüelles en las cortes de 1811 (incluso se propuso que “los esclavos tendrán un apoderado” en el Congreso).<sup>78</sup> El rechazo de las Cortes de Cádiz a

<sup>75</sup> María Teresa Berruezo León, *La participación americana en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, pp. 280-283; Jesús Raúl Navarro García, “Grupos de poder y tensiones sociales en Puerto Rico durante la crisis del imperio (1815-1837): un intento de síntesis”, en Jesús Raúl Navarro García, *Puerto Rico a la sombra de la independencia continental (fronteras ideológicas y políticas en el Caribe, 1815-1840)*, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla-San Juan, 1999, pp. 19-39.

<sup>76</sup> Michael P. Costeloe, “Spain and the Latin American Independence. The Free Trade Controversy”, en *Hispanic American Historical Review*, 1981, 61:2, pp. 209-234; Marie Laure Rieu-Millán, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, pp. 188-194.

<sup>77</sup> Marie Laure Rieu-Millán, “Los esclavos”, en Marie Laure Rieu-Millán, *Los diputados americanos en las cortes de Cádiz*, *op. cit.*, pp. 168-172; Manuel Chust, “La cuestión esclavista”, en Manuel Chust, *La cuestión nacional en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 109.

<sup>78</sup> Véase “Documentos”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras*, *op. cit.*, vol. II, pp. 224-233; véase también Manuel Chust, *La cuestión nacional*, *op. cit.*, pp. 102-114; sobre el apoderado de los esclavos, véase Leví Marrero, *Cuba*, *op. cit.*, vol. XV, p. 352 (nota 79).

discutir estos planteamientos ha sido investigado y descrito profundamente por Manuel Chust.<sup>79</sup>

Lo que es menos conocido es la labor conceptual, teórica, demográfica, empírica y discursiva del grupo que representaron los diputados cubanos detrás de su negativa. Desde finales del siglo XVIII, Francisco de Arango y otros de la “generación del 92”, entre ellos Antonio del Valle Hernández, secretario del Consulado, se dedicaban a la demografía colonial y esclavista —una de las consecuencias de la revolución de esclavos en Saint-Domingue—. En 1800 Del Valle Hernández había elaborado un memorial sobre la situación demográfica de la isla de Cuba según los deseos de los representantes y de los representados cubanos en las Cortes de Cádiz: la “Sucinta noticia de la situación presente de esta colonia. 1800”.<sup>80</sup> Humboldt utilizó mucho de este material empírico para su famoso “Ensayo sobre la isla de Cuba”, sin mencionar a Del Valle Hernández. Pero lo más importante para nosotros aquí es que Arango desarrolló este material demográfico y empírico hacia una teoría abiertamente racista de la esclavitud masiva, beneficiada por la labor de muchos esclavos y por un amplio comercio de éstos para mantener “la felicidad” de una sociedad esclavista. Por eso Arango y Valle Hernández elaboraron su “Representación”,<sup>81</sup> tantas veces silenciada. A primera vista este texto fundamental se lee como una contestación a las propues-

<sup>79</sup> Manuel Chust, “De esclavos, encomenderos y mitayos. El anticolonialismo en las Cortes de Cádiz”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1995, vol. 11 (2), 1995, pp. 179-202; Manuel Chust, “La cuestión esclavista”, en Manuel Chust, *La cuestión nacional*, op. cit., pp. 102-114.

<sup>80</sup> Antonio del Valle Hernández, *Sucinta noticia de la situación presente de esta colonia. 1800*, ed. E. Chávez Álvarez, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1977; véase también *Sucinta noticia de la Situación de la Colonia de la Havana en Agosto de 1800*, en LLIUB, MD, 1800, 7 de agosto, Latin American mss. Cuba (copia original).

<sup>81</sup> “Representación de la Ciudad de La Habana a las Cortes, el 20 de julio de 1811, con motivo de las proposiciones hechas por D. José Miguel Guridi Alcocer y D. Agustín de Argüelles, sobre el tráfico y esclavitud de los negros; extendida por el Alférez Mayor de la Ciudad, D. Francisco de Arango, por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de La Habana”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras*, op. cit., vol. II, pp. 145-189, también en Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, op. cit., vol. I, pp. 219-251.



tas y debates en las Cortes. Pero era más, mucho más. En realidad era parte de una teoría de la “segunda esclavitud”<sup>82</sup> a largo plazo. Con esta teoría representaron —como lo dice en el título del texto de la “Representación”— al ayuntamiento de La Habana,<sup>83</sup> al Real Consulado y a la Sociedad Patriótica; todas ellas instituciones surgidas desde una vertiente más o menos anticentralista de las reformas borbónicas.<sup>84</sup> La carta que se acompaña del capitán general demuestra que la “Representación” también representaba al máximo poder político y militar de la isla de Cuba —quien amenazaba en su carta directamente y sin muchas piruetas con la escasez de dinero cubano: “En aquellos días [antes de saber de las discusiones en las Cortes sobre la abolición del comercio de esclavos] se hablaba de la suscripción para sostener soldados en España; ahora sólo se habla de la sesión citada de las Cortes”.<sup>85</sup> La “Representación” del “gran Pancho” arranca prácticamente con la cuestión de la propiedad privada: “¿Puede ponerse la mano en el sagrado de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes; de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociación política, y uno de los primeros capítulos de toda Constitución?”<sup>86</sup> El corazón discursivo de esta “Representación” histórica es un racismo racional y funcional; con él, Arango y del Valle Hernández estaban a la altura del pensamiento “moderno” de

<sup>82</sup> Dale W. Tomich, “The Wealth of the Empire: Francisco de Arango y Parreño, Political Economy, and the Second Slavery in Cuba”, *Comparative Studies in Society and History*, 2003, núm. 1, pp. 4-28.

<sup>83</sup> “Acuerdo del ayuntamiento de La Habana, de 16 de agosto de 1811, sobre la Representación de la Ciudad, extendida por D. Francisco de Arango”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, pp. 235-236.

<sup>84</sup> María Dolores González-Ripoll Navarro, *Cuba, la isla de los ensayos, op. cit.*; Izaskun Álvarez Cuartero, *Memorias de la Ilustración: las Sociedades Económicas de Amigos del País en Cuba (1783-1832)*, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Madrid, 2000.

<sup>85</sup> “Representación que el Capitán General de la isla de Cuba, Marqués de Someruelos, elevó a las Cortes, el 27 de mayo de 1811, sobre la proposición de abolir el comercio de negros”, en Francisco Arango y Parreño, *Obras, op. cit.*, vol. II, pp. 233-234.

<sup>86</sup> Francisco Arango y Parreño, “Representación de la Ciudad de La Habana a las Cortes, el 20 de julio de 1811”, *op. cit.*, p. 151.

aquel entonces (Kant, etc.). Demandaron en 1811 que se impidiera en toda época futura que los esclavos y sus descendientes se integraran social o incluso culturalmente:

Blancos, como sus dueños, y a veces más capaces que ellos, eran en general los siervos de la antigüedad [...]. De color negro, de pelo, de facciones diversas y de costumbres salvajes, son en su origen los esclavos modernos [...] la naturaleza quiso que el hombre negro se distinguiese del blanco; pero [dando por sentado que por ellas mereciese toda la humillación, o toda la degradación, en que de conformidad la han puesto las naciones cultas] las naciones cultas subsisten en la opinión de que para las ventajas políticas debe considerarse igual al bozal liberto, que el *cuarterón* despejado, aunque sea hijo o sea nieto de ingenuos muy meritorios, ya que prevalece el concepto de que una gota de sangre negra debe inficionar la blanca hasta el grado más remoto, en términos de que, aun cuando nuestros sentidos, ni nuestra memoria la descubran, se ha de ocurrir todavía al testimonio de los muertos, conservado en tradición, o en apolillados pergaminos, —parece de toda evidencia—, cerradas de esa suerte las puertas de la identificación con nosotros a todos los descendientes de nuestros actuales esclavos, también debieran cerrarse las de la libertad civil.<sup>87</sup>

Nada de “apoderado de los esclavos” en las Cortes o experimentos con los censos, aquí vemos una clara demografía del poder esclavista. Arango y su demógrafo marcaban a la “clase” económica de los esclavos como “negra” y proponían que se mantuviera a sus descendientes en la prisión cultural de lo negro, social y culturalmente estigmatizado; científicamente también, ya que este racismo se entendía en aquel entonces como lo más avanzado de la ciencia universal. Integración económica sí, integración cultural y social, no. Esta postura ideológica difería totalmente de la posición patriarcal que tuvo el santiaguero Nicolás Joseph de Ribera 50 años

<sup>87</sup> *Ibid.*, pp. 158-159.

antes: “Muy poco importa al Estado que los havitantes de Cuba sean blancos ó negros, como trabagen mucho y le sean fieles”.<sup>88</sup>

La “Representación” termina con palabras políticas también absolutamente claras: “Sólo en las frenéticas páginas de la Revolución francesa, y en sus guillotinatoras leyes, sabemos que se haya abolido la esclavitud existente” y: “sin esclavos, no pudiera haber colonias”.<sup>89</sup>

Es decir, con relación a nuestro tema, era mucho más que un simple rechazo de la discusión parlamentaria sobre el asunto de la esclavitud o un silencio táctico sobre problemas de una economía en auge; era una estrategia activa del desarrollo del trabajo barato y esclavizado, legitimado por una teoría racial —que tuvo sus antecedentes en los “códigos negros” españoles y europeo-atlánticos—<sup>90</sup> en las periferias americanas que estaban en un proceso de auge económico. En cierto sentido esto fue el alma del proyecto autonomista de la oligarquía habanera —aunque algunos de sus miembros estaban en contra de la esclavitud masiva— con el que en cierto sentido representaron a todas las élites esclavistas de América.

Podemos saber de las deliberaciones de las Cortes de Cádiz por una tradición escrita, impresa y visible, pero no de sus consecuencias entre la gente no letrada de América, que son una dimensión gigantesca y desconocida. Por eso tampoco sabemos mucho sobre las historias entrelazadas en el “gran” Caribe entre las llamadas “castas pardas”, que representaban 80 o 90 por ciento de las poblaciones urbanas y costeras de la región, el proyecto de las élites cubanas y los proyectos de autonomías. En cuanto a la relación entre Cuba y Cartagena, podemos desprender de las investigaciones de Alfonso

<sup>88</sup> Nicolás Joseph de Ribera, *Descripción de la isla de Cuba. Con algunas consideraciones sobre sus población y comercios*. Estudio preliminar y notas de Hortensia Pichardo Viñals, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973, p. 165.

<sup>89</sup> Francisco Arango y Parreño, “Representación”, *op. cit.*, pp. 179 y 185.

<sup>90</sup> Louis Sala-Molins, *L’Afrique aux Amériques: Le “Code noir” espagnol*, Presses Universitaires de France, París, 1992; Manuel Lucena Salmoral, *Los códigos negros de la América española*, UNESCO, Alcalá de Henares, 1996.

Múnera que el líder de las tropas de milicias pardas de Cartagena, Pedro Romero, provenía de Matanzas, la importante ciudad portuaria al lado oriental de La Habana, con una importante población de “castas de color” libres.<sup>91</sup>

No sabemos si existe una relación *directa* entre las propuestas racistas de la “Representación” de Arango y del Valle Hernández y la decisión de excluir a los “originarios del África”—y con eso en cierto sentido a todas las “castas”— de la ciudadanía activa española en las discusiones de las Cortes en 1811 y en la constitución de 1812.<sup>92</sup>

A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano á los que hicieren servicios calificados á la Patria, ó á los que se distinguan por su talento, aplicacion y conducta, con la condicion de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos, de que esten casados con muger ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y que exerzan alguna profesion, oficio ó industria útil con un capital propio.<sup>93</sup>

Pero más importante aun es la conocida relación directa entre estas decisiones de las Cortes —entre el 18 de agosto y el 10 de septiembre de 1811 se discutieron los artículos 1º, 5, 18 y 22 de la

<sup>91</sup> Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*, Banco de la República/El Áncora Editores, Santa Fe de Bogotá, 1998, pp. 178 y ss, y 200 y ss.

<sup>92</sup> James F. King, “The Colored Castes and American Representation”, en *Hispanic American Historical Review*, 1953, 33:1, pp. 33-64; Josep María Fradera, “Raza y ciudadanía. El factor racial en la delimitación de los derechos de los americanos”, en Josep María Fradera, *Gobernar colonias, op. cit.*, pp. 51-69; Jorge Calderón, “Castas y conflictos en la provincia de Cartagena del Reino de Nueva Granada a finales del siglo XVIII”, *Historia y Sociedad*, 1996, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, pp. 83-102; Manuel Chust, “La exclusión de las castas”, en Manuel Chust, *La cuestión nacional americana, op. cit.*, pp. 163-168.

<sup>93</sup> *Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, 2 vols., Publicaciones de las Cortes Generales, Madrid, 1987, vol. 1, p. 396.

Constitución—<sup>94</sup> y la presión violenta de los “Lanceros del Rey”, es decir, de las milicias pardas de Cartagena de Indias, para la formación de una junta autónoma de gobierno en 1810 —y verdaderamente autónoma, porque no reconoció ni la Regencia, ni la Junta de Bogotá—; fue el rechazo armado de un contragolpe “español” a comienzos de 1811 y la declaración final de la independencia de la plaza más fuerte de las Américas españolas, después de La Habana, el 11 de noviembre de 1811.<sup>95</sup>

Las “castas” a finales de octubre de 1811 supieron de las discusiones y decisiones en las Cortes. Una gran parte de las “burguesías mulatas”, muchas veces enriquecidas por el contrabando (como Mompo en Nueva Granada o Matanzas en Cuba), se vieron excluidas del proceso de Cádiz. Por eso su proyecto de “autonomía” y libertad en esta situación de crisis se apartaba de la ciudadanía española —y, por lo tanto, del imperio— y viraba hacia conceptos de una autonomía independentista.

### **Historias entrelazadas de autonomismos, revoluciones y contrarrevoluciones en el gran Caribe: la Regencia, las Cortes, Cuba y Venezuela, 1810-1812**

No fue este el único trasfondo. El padre José Agustín Caballero y Rodríguez de la Barrera (1762-1835), criollo del seno de la oligarquía habanera y enemigo de la esclavitud masiva, formuló un texto —parece que junto con Arango— que se puede ver como fundamental

<sup>94</sup> *Ibid.*, pp. 395 y ss. Aunque después las Cortes hicieron esfuerzos para paliar esta decisión fatal: “Las Cortes abren el acceso a los estudios y la iglesia a los originarios de África”, en Leví Marrero, *Cuba, op. cit.*, vol. xv, p. 30 (Documentos); ANC, AP, legajo 214, núm. 118 (1812): “Documento que se refiere a la correspondencia del Capitán General al Gobernador de Santiago de Cuba, fecha Habana 21 de abril de 1812, transcribiendo Real Decreto que ordena cumplimentar la resolución de las Cortes que facilita a los españoles de origen africano el ingreso en universidades, seminarios y órdenes religiosas”.

<sup>95</sup> Alfonso Múnera, *El fracaso de la nación, op. cit.*, pp. 176-203.

para una de las vertientes autonomistas en Cuba, América y España.<sup>96</sup> Otra propuesta autonomista, ya independentista, era la “Constitución de Infante”.<sup>97</sup> Al parecer, el doctor y francmasón Joaquín Infante (Bayamo) había participado en la conspiración de los oficiales criollos Román de la Luz y Luis Francisco Bassave y Cárdenas en 1810. En el oriente de Cuba circulaban también ideas autonomistas, muchas de las cuales se centaban en un autonomismo de esta parte de la isla en contra de La Habana, aunque no se había intentado formar una junta de gobierno en 1808. La conspiración a su vez tenía lazos con la “conspiración de Aponte” de 1812,<sup>98</sup> el más amplio intento, hasta donde sabemos, de una rebelión de negros esclavos y libertos antes de 1843-1844, ya que por la tradición española/cubana de los siglos XIX y XX de silenciar la participación cubana en el proceso de Cádiz, nadie la ha analizado en su relación con las discusiones en estas Cortes. Claro que Aponte también tuvo ideas autonomistas que se dirigieron contra la “autonomía con esclavos” de las oligarquías. Los aspectos reconocibles de la conspiración de Aponte tenían muchas semejanzas con la “revolución de los lanceros de Getsemani” en el proceso de independencia en Cartagena de las Indias.

<sup>96</sup> Antonio Franco Pérez, “La eclosión del particularismo cubano: el proyecto descentralizador de José Agustín Caballero (1811)”, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 1 de junio 2000 (<http://constitucion.rediris.es/revista/hc/uno/cubaz.html>); “Proyecto de Gobierno Autonomico para Cuba” (1811), en Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, op. cit., vol. 1, pp. 211-216.

<sup>97</sup> Joaquín Infante, *Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba*, estudio preliminar de E. S. Santovenia, Guadarrama, Caracas, 1959 (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 15); Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, op. cit., vol. 1, pp. 253-260.

<sup>98</sup> ANC, AP, legajo 12, expediente 17 (24 marzo 1812): “Expediente sobre declarar José Antonio Aponte el sentido de pinturas que se hayan en el L.[ibro] que se aprehendió en su casa. Consp.<sup>o</sup> de José Antonio Aponte”; ANC, AP, leg. 12, exp. 26 (15 de abril de 1812): “Expediente sobre el embargo hecho a la casa de José Antonio Aponte. Conspiración de Aponte (trunco)”. La conspiración de Aponte ha sido analizada en relación con las tradiciones haitianas: Matt D. Childs, “A Black French General Arrived to Conquer the Island. Images of the Haitian Revolution in Cuba’s 1812 Aponte Rebellion”, en David P. Geggus (ed.), *The Impact of the Haitian Revolution in the Atlantic World*, University of South Carolina Press, Columbia, 2001, pp. 135-156.

En suma, circulaban muchos “autonomismos”; autonomismos que en aquel entonces se conceptuaban como “soberanía”. Verdaderamente estas “vía[s] autonomista[s] [constituían] una estrategia revolucionaria”.<sup>99</sup> El problema para las Cortes era hasta qué punto reconocer las diferentes “soberanidades”, es decir autonomismos, como base fundamental y constitucional del imperio; el problema para las oligarquías criollas era cómo evitar “autonomismos” desde abajo, desde “las castas”, y cómo incluir estas “castas inferiores” en sus planes, sin aceptar sus proyectos de “soberanía” y libertades. Es decir, construir una ciudadanía pasiva y activa, puesto que varios diputados liberales en las Cortes mismas estaban dispuestos a aceptar algunas de las diferentes “soberanidades” en lo teórico como base de una constitución para “Las Españas”. Pero esto era siempre algo peligroso, sobre todo si tomamos en cuenta la realidad política. Tres de los autonomismos se separaban del seno de las Cortes, sin que la mayoría de los diputados, que al fin fueron liberales, pero liberales peninsulares en España, hubiesen estado dispuestos a aceptarlos: primero el autonomismo constitucional con la inclusión de las castas y los indios americanos, es decir “16 millones *vs* 11 millones”; segundo, el autonomismo jerárquico-aristocrático de sendos centros urbanos americanos con tendencia hacia el independentismo, como Caracas, Charcas o Quito, y tercero, cualquier “soberanía popular”, cuando el concepto de “pueblo”<sup>100</sup> se refería a “las castas” urbanas o la población rural.

Parece que fue una tragedia para la gigantesca reforma constitucional del imperio español que los llamados “españoles americanos”, sobre todo en el continente, no pudieran olvidar la tradición centralista-borbónica de más de 50 años. Los cubanos tampoco podían olvidarla, ya que este centralismo los había privilegiado. Y la Regencia, a diferencia de las Cortes, todavía obraba totalmente en esta tradición. Ya el 29 de julio de 1810 el Consejo de Regencia había dado

<sup>99</sup> Chust, *La cuestión nacional americana*, *op. cit.*, p. 167.

<sup>100</sup> Manuel Chust e Ivana Frasquet, “Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812”, *Secuencia*, núm. 57, 2003, pp. 39-60.

la orden a los virreinos de Nueva Granada<sup>101</sup> y Nueva España, así como a las Capitanías Generales de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, de brindar ayuda inmediata de todo tipo al brigadier don Francisco Miyares, capitán general interino de Caracas.<sup>102</sup> Con esto, la Regencia intentó pasar a una política de contragolpe militar para aplastar intentos “autonomistas”, primero en teoría o en los temores de la Regencia, más que en la realidad. España, después de 15 años de guerra, no disponía en efecto de medios suficientes para operaciones militares de gran escala. La Regencia fundamentó la legalidad del contragolpe a partir del concepto tradicional de la unidad de la nación española, como comunidad de leales vasallos de la Casa de Borbón a uno y otro lado del Atlántico.<sup>103</sup>

La Regencia y el Consejo de Indias se mostraron dispuestos a restaurar el “orden” en Venezuela con todos los medios a partir de septiembre de 1810. Se tomaron medidas preventivas contra una eventual declaración de independencia que tal vez por eso se produjo el 5 de julio de 1811. Al principio, estas medidas permanecieron sin efecto. Cuando llegaron noticias procedentes de América sobre otras sublevaciones y sobre los acontecimientos en Nueva España, se descubrió toda la dimensión del dilema. Como consecuencia, aumentó la presión de los comerciantes de Cádiz sobre la Regencia y las Cortes.<sup>104</sup> Pero la fase inicial conservadora de la independencia venezolana, la tradicional competencia particularista de las oligarquías criollas y el rechazo hacia los patriotas aristocráticos de Caracas por parte de otras ciudades costeras —como Coro o Maracaibo— y por par-

<sup>101</sup> En Bogotá el 20 de julio de 1810 se había formado una junta de gobierno que exigía el supremo poder en el virreinato.

<sup>102</sup> ANC, Asuntos Políticos (AP), leg.212, núm. 13 (1810).

<sup>103</sup> *Idem*; Michael P. Costeloe, *Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish-American Revolution, 1810-1840*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986, pp. 8 y ss. Se refiere a la “controversia por la mejor vía” para el mantenimiento del imperio colonial español. El autor menciona cinco variantes. La línea dura del contragolpe militar estaba representada de forma más evidente por la Comisión de Reemplazos del Consulado de Cádiz fundada en 1811.

<sup>104</sup> Carlos D. Malamud Rikles, “La Comisión de Reemplazos de Cádiz y la financiación de la reconquista americana”, en *V Jornadas de Andalucía y América*, vol. 1, Sevilla, 1986, pp. 320 y ss.



te de la masa de las “castas”, posibilitaron un contraataque español. Oficiales españoles, obrando bastante autónomamente, pusieron en marcha un viejo mecanismo de dominación y una activación militar de las diferencias entre “castas” y la oligarquía mantuana a partir de mediados de 1811.<sup>105</sup> Unidades militares españolas bastante pequeñas, constituidas en Puerto Rico por orden de la Regencia —entre otros por el decreto del 4 de septiembre de 1810, contra el cual luchaba Ramón Power—, desembarcaron en la ciudad venezolana de Coro. Allí y en Maracaibo se unieron con los adversarios de los proyectos de la oligarquía criolla de Caracas. Eran muchos adversarios. Se desencadenó así una guerra civil y se llevó a cabo la avanzada “canaria” de Domingo Monteverde. Con esto se inició la ofensiva guerrera, no parlamentaria, contra la “autonomía” de los “insurgentes nobles” de Caracas, con apoyo de la oligarquía americana de La Habana y la enemistad de una parte de la élite portorriqueña, que a su vez también tenían sus planes “autonomistas”. Con alguna razón, la Regencia y las Cortes dieron el éxito por seguro hacia 1812, “porque según las últimas noticias ni la Capital ni la provincia de Maracaibo ni la de Coro, ni el interior de Caracas”<sup>106</sup> participaron en el movimiento capitaneado por los mantuanos.

Paralelamente a las operaciones en el país, se hizo el anuncio de un riguroso bloqueo de los puertos venezolanos. Este bloqueo afectó considerablemente al comercio legal de Venezuela con España —el mercado de cacao más importante—,<sup>107</sup> y al comercio de contrabando con Cuba. Todo esto llevó a la paralización del comercio en la región del Caribe.<sup>108</sup> En aquel entonces, los comerciantes y productores de Cuba esperaban inútilmente una re-

<sup>105</sup> Michael Zeuske, “Regiones, espacios e hinterland en la independencia de Venezuela. Lo espacial en la política de Simón Bolívar”, *Revista de las Américas. Historia y Presente*, núm. 1, 2003, pp. 39-58.

<sup>106</sup> ANC, AP, leg.290, núm. 7.

<sup>107</sup> Manuel Lucena Salmoral, *Características del comercio exterior de la provincia de Caracas*, Alhambra, Madrid, 1990, pp. 453 y ss.

<sup>108</sup> *Documentos para la historia de Venezuela*, existentes en el Archivo Nacional de Cuba, comp. y ordenados por José Luciano Franco, Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba, La Habana, 1960, p. xxxiii.

forma del comercio de la isla —reclamada y anunciada desde hacía tiempo— y del sistema de impuestos y aduanas, lo que era parte de sus conceptos de autonomía. Las ciudades venezolanas de Coro y Maracaibo fueron excluidas del bloqueo.<sup>109</sup>

También se produjo de nuevo una oferta de compromiso,<sup>110</sup> que intentó aprovechar el capitán general de Cuba, Someruelos, conocedor profundo de las condiciones americanas, a favor de negociaciones con los autonomistas de Caracas. Someruelos autorizó a don José Francisco de Heredia a negociar. Heredia, con importante familia en Cuba, ya había sido nombrado oidor de la Audiencia de Caracas<sup>111</sup> el 15 de octubre de 1809. Debido a la destitución del capitán general de Venezuela, Emparán (amigo íntimo de Humboldt), en 1810, no podía ejercer inmediatamente su cargo.<sup>112</sup> Someruelos propuso a los “insurgentes” la participación en el poder imperial —el proceso de Cádiz— en lugar de la insurrección o la revolución, y algo como “salvar lo esencial”.<sup>113</sup> De no reconocer la posición oficial de Heredia como uno de los funcionarios reales más importantes, pudiera el oidor hacerse pasar también como enviado personal de Someruelos. Heredia tenía además parientes y amigos en Caracas. La misión fracasó a causa de la rígida política del Consejo de Regencia y su representante militar en Venezuela, y debido a la resistencia de la oligarquía criolla de Coro y Maracaibo. A pesar de todo, agradecemos a Heredia importantes

<sup>109</sup> El bloqueo fue abolido después de la caída de la llamada “1ª república” venezolana, véase: ANC, AP, leg. 12, núm. 6 (1812), así como Manuel Lucena Salmoral, *Características del comercio exterior de la provincia de Caracas*, op. cit., pp. 506 y ss.

<sup>110</sup> ANC, AP, leg. 290, núm. 6 (1812).

<sup>111</sup> La Real Audiencia de Caracas en la historiografía venezolana (materiales para su estudio), ed. A. E. López Bohórquez, Caracas 1986. Heredia fue, a partir de agosto 1812, intendente interino (decano) de la Real Audiencia de Caracas.

<sup>112</sup> ANC, AP, leg. 212, núm. 68 (1810). Véase también: López Bohórquez, *Los ministros de la audiencia de Caracas (1786-1810)*, Academia Nacional de Historia, Caracas, 1984, p. 96; José Francisco Heredia, *Memorias del Regente Heredia*, pról. Blas Bruno Celli, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela; Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 186), pp. 24 y ss; M. Briceño Iragorry, *El regente Heredia o la piedad heroica*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986, pp. 68 y 93.

<sup>113</sup> ANC, AP, leg. 212, núm. 68 (1810).

testimonios sobre el periodo de la primera y segunda república en Venezuela (1810-1814). En nuestro contexto, el contenido principal de estos testimonios es la crítica que hace una agrupación reformista dentro de las autoridades coloniales españolas contra la política de mano dura de la Regencia y la Comisión de Reemplazos.<sup>114</sup>

Las autoridades políticas y militares de Venezuela, Miyares y Monteverde en particular, ejercieron en 1811-12 una dura línea de política contrarrevolucionaria, sin que hubiera habido una verdadera revolución, sino más bien un autonomismo más como una estrategia revolucionaria. En diciembre de 1811 Miyares pudo informar al gobernador de Santiago de Cuba, Pedro Suárez de Urbina, de los éxitos militares que habían sido alcanzados “por los valientes corianos —habitantes de Coro— contra los ingratos y desconocidos habitantes de Caracas”.<sup>115</sup> La victoria de Monteverde y el desmembramiento de la Primera República<sup>116</sup> parecían confirmar, en un primer instante, la estrategia y los medios utilizados. Después de la capitulación de los patriotas venezolanos bajo el mando de Miranda (1812), Monteverde fue nombrado capitán general de la provincia de Caracas y presidente de la Audiencia.

Desde 1810 Miyares y otros militares de Venezuela habían exhortado reiteradamente a las autoridades cubanas a ayudarlos con dinero, armas, tropas y equipamiento. El volumen de la ayuda, que en 1810 exigía Miyares a Cuba, ascendía concretamente a 500 fusiles y las municiones correspondientes, cuatro cañones de campo de bronce y 30 000 pesos en oro. Dicha ayuda fue concedida.<sup>117</sup> El

<sup>114</sup> José Francisco Heredia, *Memorias del Regente Heredia*, *op. cit.*; véase también Biblioteca Nacional de Cuba, La Habana (BNC), Sala Cubana (sc), C. M. Bachiller, núm. 448a; *ibid.*, C. M. Pérez, núm. 437, esp. f.6.

<sup>115</sup> ANC, AP, leg. 212, núm. 128 (1811). Pocos años después, Miyares escribió al arzobispo de Santiago de Cuba para rogarle que destruyese las cartas suyas al coronel Pedro Suárez de Urbina, véase *ibid.*, leg. 215, núm. 33 (1815).

<sup>116</sup> Carraciolo Parra-Pérez, *Historia de la Primera República de Venezuela*, 2 vols., Academia Nacional de Historia, Caracas, 1959, vol. II, pp. 412 y ss; véase también Manuel Lucena Salmoral, *Características del comercio exterior de la provincia de Caracas*, *op. cit.*, pp. 389 y ss.

<sup>117</sup> ANC, AP, leg. 212, núm. 128 (1810).

apoyo provino de La Habana y Santiago de Cuba, además de Puerto Rico,<sup>118</sup> y fue llevada a coro por el brigadier Juan Manuel de Cagigal. Pero esto no fue empresa fácil debido a las inflexibles estructuras de la administración colonial española. La Regencia nombró comisario real a don Antonio Ignacio de Cortabarría.<sup>119</sup> Cortabarría primeramente tuvo que servir como mediador; cuando esto fracasó, intentó coordinar la política española en la cuenca del Caribe, regular los asuntos referentes al suministro y asegurar la importante provincia de Guayana, es decir, el *hinterland* estratégico de Caracas y el Orinoco.<sup>120</sup> El comisario, miembro del Consejo de Indias con rango de ministro, agotó pronto todos sus medios en una infructuosa guerra propagandística.

Habría que investigar con detalle en qué medida el conocimiento de las dificultades, considerando la reacción de la oligarquía criolla y sus afanes "autonomistas" y hasta más y más independentistas, creó un clima apropiado para las reformas dentro de la burocracia y hasta los altos funcionario imperiales (por ejemplo para las reformas en Cuba y Puerto Rico a partir de 1815).

Los éxitos provisionales de la contrarrevolución encubrieron algunos inicios prácticos de reformas, surgidos por la necesidad de las circunstancias en Venezuela. Parecen ser asombrosos, pero tienen una explicación relativamente simple. Heredia señaló en sus memorias que, de igual forma que en Caracas, la oligarquía coriana, sobre todo el ayuntamiento de Coro —que aparentemente perteneció al sector realista— asumió el gobierno superior en la región. Algo similar sucedió en Maracaibo. Heredia escribió: "A la manera de ellos también hubo una revolución en el territorio reconocido por la Regencia. En Guayana siempre hicieron lo que les agradaba sin respetar a nadie".<sup>121</sup> Heredia afirma con esto el autonomismo mismo como

<sup>118</sup> ANC, AP, núm. 142, 163 y 176.

<sup>119</sup> ANC, AP, leg. 213, núm. 103 (1810); véase también Carraciolo Parra-Pérez, *Historia de la Primera República de Venezuela*, op. cit., vol. 1, pp. 482 y ss; Manuel Lucena Salmoral, *Características del comercio exterior de la provincia de Caracas*, op. cit., pp. 454 y ss.

<sup>120</sup> *Documentos para la historia de Venezuela*, op. cit., p. xxx.

<sup>121</sup> José Francisco Heredia, *Memorias del Regente Heredia*, op. cit., p. 12, nota 1.

estrategia revolucionaria. En las regiones que estaban del lado de España también se aprovechó la situación para intentar reformas de las estructuras centralizadas. Pensándolo bien tampoco pudo ser de otra forma, si se considera el estado de los vínculos entre España y los reinos ultramarinos “declarados en sublevación”, y el hecho de que los centros realistas de Coro y Maracaibo prácticamente no tuvieron otro apoyo que sus propios recursos y fuerzas, salvo alguno del Caribe hispánico.<sup>122</sup> En resumen, se puede decir que entre los autonomismos había muchos entrelazamientos: en el parlamento mismo, entre el parlamento y los representados en él, también entre los no representados y su propio autonomismo (más bien relaciones violentas), pero también entre los diferentes autonomismos fuera del parlamento. Francisco de Miranda, por ejemplo, viejo revolucionario independentista pero tan centralista como toda la Regencia,<sup>123</sup> después de la derrota contra Monteverde y los corianos —y valencianos— estaba dispuesto a un compromiso con base en la Constitución de 1812, que incluía formas parlamentarias de autonomismo. ¡Algo es algo!

Como es bien sabido, en 1812 la rebelión autonomista de los aristócratas mantuanos de Caracas era aplastada y pacificada. No fueron pacificadas las “castas” de Venezuela, hasta este momento aliadas de Monteverde contra la “diablocracia” de Caracas. Las milicias “pardas” controlaron la ciudad autónoma de Cartagena de Indias. Bolívar pudo salvarse a ese centro transracial. En Cuba, al contrario, en 1812 fue aplastada la conspiración de negros y mulatos.

## Conclusión

La esclavitud y el racismo eran más fuertes que el parlamentarismo. La isla de Cuba era la primera sociedad del mundo occidental

<sup>122</sup> ANC, AP, leg. 14, núms. 18 y 19.

<sup>123</sup> Michael Zeuske, “Introducción”, en *Francisco de Miranda y la modernidad en América*, introducción, selección, transcripción y notas de Michael Zeuske, Fundación Mapfre Tavera-Ediciones Doce Calles, Madrid, 2004 (Prisma Histórico: Viejos documentos, Nuevas lecturas; Velhos Documentos, Novas Leituras), pp. 13-106.

que desarrollaba un expreso proyecto elitista económico, social y político, basándolo en un racismo “moderno” y bajo condiciones exteriores de un caos de las relaciones transatlánticas: utilización de “los negros”, por un lado, como trabajadores baratos, y, por otro, para la acumulación de capitales evitar la inclusión cultural y social de estos esclavos y todos sus descendientes —aunque sean libres—, utilizando un icono de miedo, surgido con la revolución de Haití: el esclavo rebelde que mata a todos los blancos y viola las mujeres. No por azar en Cádiz se publicó la primera historia de la revolución de Haití en español.<sup>124</sup> Por eso los diputados cubanos en las Cortes extraordinarias se hallaron casi inactivos en lo político, defendieron el estatus alcanzado en 1805; el diputado más activo de la corriente del liberalismo revolucionario-parlamentario, defensor de la unidad del imperio sobre estas bases, fue el puertorriqueño Ramón Power, antiesclavista y enemigo del comercio de esclavos.

En la realidad, las élites azucareras no tenían ningún miedo a los esclavos —como no se cansa de explicar Allan J. Kuethe en sus trabajos—, sobre todo porque habían desarrollado una eficiente demografía colonial, una verdadera ciencia de dominación. Con las ganancias de la economía “boom” del azúcar y de los esclavos —que a su vez se hizo modelo para la isla de Puerto Rico bajo su intendente genial Alejandro Ramírez—, desarrollaron su propio modelo de “autonomía”. Las partes económicas y sociales de este proyecto se realizaron directamente, en contra de los liberales en las Cortes y en alianza con el absolutismo antes y después del primer periodo constitucional de 1808 a 1814; las partes políticas, indirectamente, sobre todo entre 1815 y 1833, con un Arango que en 1824 era superintendente y administrador de las finanzas de Cuba. Con este dinero callaron las voces antiesclavistas en las Cortes y financiaron una buena parte de las expediciones militares<sup>125</sup> contra otros “autonomismos” fuera del parlamento. Estos deseos autonomistas

<sup>124</sup> Juan López Cancelada, *Código formado por los negros de la Isla de Santo Domingo de la parte francesa hoi estado de Hayti*, Quintana, Cádiz, 1810.

<sup>125</sup> Michael Zeuske, “Política colonial y revolución. Cuba y la independencia de la Tierra Firme”, *Tiempo*, núm. 24, Madrid, 1994, pp. 97-164.

de la mayoría de las oligarquías se esfumaron muy rápido y con pocas excepciones entre 1812 y 1815; sólo el autonomismo aristocrático de un Bolívar —y un muy reducido grupo de criollos— ante la expectativa de una muerte como radical ante un pelotón de Morillo —o “pasado por las armas” de los llaneros—, lo llevó a una alianza temporal con un autonomismo desde abajo. Aquí el apoyo de los cubanos —con su economía esclavista en auge— al absolutismo y a los militares de mano dura llevó a la radicalización y volcó a los autonomismos independizantes hacia una lucha anti-colonial por “la nación”, separada de España.

### Bibliografía

- Álvarez Cuartero, Izaskun, *Memorias de la Ilustración: las Sociedades Económicas de Amigos del País en Cuba (1783-1832)*, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Madrid, 2000.
- Arango y Parreño, Francisco, “Discurso sobre la agricultura de La Habana y medios de fomentarla” (1792), en Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, 5 vols. en 4 tomos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.
- , “Representación hecha a S. M. con motivo de la sublevación de los esclavos en los dominios de la Isla de Santo Domingo” (20 de noviembre de 1791), en Francisco Arango y Parreño, *Obras de D. Francisco de Arango y Parreño*, 2 vols., Publicaciones de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación, La Habana, 1952 (Obras, 1), pp. 111-112.
- Artola, Miguel, *Los afrancesados*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1953.
- Badura, Bohumil, “Los franceses en Santiago de Cuba a mediados del año 1808”, en *Ibero-Americana Pragensia*, 1971, 5, pp. 157-160.
- Berrueto León, María Teresa, *La participación americana en las Cortes de Cádiz*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1986.
- Briceno Iragorry, Mario, *El regente Heredia o la piedad heroica*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986.

- Calderón, Jorge, "Castas y conflictos en la provincia de Cartagena del Reino de Nueva Granada a finales del siglo XVIII", *Historia y Sociedad*, 1996, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, pp. 83-102.
- Caro, Aída R. (ed.), *Ramón Power y Giral: diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España, 1810-1812*, San Juan, 1969, pp. 71-128.
- Childs, Matt D., "A Black French General Arrived to Conquer the Island. Images of the Haitian Revolution in Cuba's 1812 Aponte Rebellion", en David P. Geggus (ed.), *The Impact of the Haitian Revolution in the Atlantic World*, University of South Carolina Press, Columbia, 2001, pp. 135-156.
- Chust, Manuel, "De esclavos, encomenderos y mitayos. El anticolonialismo en las Cortes de Cádiz", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 1995, vol. 11 (2), 1995, pp. 179-202.
- , *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Fundación Instituto Historia Social-UNAM, Valencia, 1999 (Biblioteca Historia Social, 2).
- , "La exclusión de las castas", en Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, op. cit.
- , "La cuestión esclavista", en Manuel Chust, *La cuestión nacional*, op. cit., pp. 102-114.
- (ed.), *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*, Publicacions de la Universitat Jaume I, Castelló de la Plana, 2000.
- , e Ivana Frasset, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812", *Secuencia*, núm. 57, 2003, pp. 39-60.
- Colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, 2 vols., Publicaciones de las Cortes Generales, Madrid, 1987, vol. 1.
- Costeloe, Michael P., "Spain and the Latin American Independence. The Free Trade Controversy", *Hispanic American Historical Review*, 1981, 61:2.
- , *Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish-American Revolution, 1810-1840*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986.



- Debien, Gabriel, "Les réfugiés de Saint-Domingue expulsés de La Havane en 1809", *Anuario de Estudios Americanos*, 1978, 35, pp. 555-610.
- Documentos para la historia de Venezuela, existentes en el Archivo Nacional de Cuba*, comp. y ordenados por José Luciano Franco, Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba, La Habana, 1960.
- Entralgo Vallina, Elías, *Los diputados por Cuba en Las Cortes de España durante los tres periodos constitucionales*, Imprenta El Siglo XX, La Habana, 1945.
- Fernández de Pinedo Echevarría, Nadia, "Commercial relations between USA and Cuba in times of Peace and War, 1803-1807", *Illes i Imperis*, 4, 2001.
- , *Comercio exterior y fiscalidad: Cuba 1794-1860*, Servicio Editorial. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertstata, Bilbao, 2002.
- Ferrer, Ada, "Noticias de Haití en Cuba", *Revista de Indias*, 2003, vol. LXIII, núm. 229.
- , "La société esclavagiste cubaine et la révolution haïtienne", *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2003, año 58, núm. 2, pp. 333-356.
- Fradera, Josep María, "¿Por qué no se promulgaron las 'leyes Especiales' de Ultramar?", en Josep María Fradera, *Gobernar colonias*, Ediciones Península, Barcelona, 1999.
- , "Raza y ciudadanía. El factor racial en la delimitación de los derechos de los americanos", en Josep María Fradera, *Gobernar colonias*, Ediciones Península, Barcelona, 1999.
- Franco Pérez, Antonio, "La eclosión del particularismo cubano: el proyecto descentralizador de José Agustín Caballero (1811)", *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 1º de junio 2000 (<http://constitucion.rediris.es/revista/hc/uno/cubaz.html>).
- González Vales, Luis E., "Alejandro Ramírez y el establecimiento de la intendencia en Puerto Rico 1813-1816", en Luis E. González Vales, *Alejandro Ramírez y su tiempo. Ensayos de historia económica e institucional*, Editorial Universitaria, Universidad de Puerto Rico, San Juan de Puerto Rico, 1978.

- González-Ripoll Navarro, María Dolores, "Dos viajes, una intención: Francisco Arango y Alejandro Olivan en Europa y las Antillas azucareras (1794 y 1829)", *Revista de Indias*, 2002, vol. LXII, núm. 224, pp. 85-101.
- , "Vínculos y redes de poder entre Madrid y La Habana: Francisco de Arango y Parreño (1765-1837), ideólogo y mediador", *Revista de Indias*, 2001, vol. LXI, núm. 222, pp. 291-305.
- , *Cuba, la isla de los ensayos: cultura y sociedad, 1790-1815*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1999.
- Grafenstein, Johanna von, "El Caribe en la política imperial de España, siglo XVIII", *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 2000, 32.
- , *Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, UNAM, México, 1997.
- Guerra, François-Xavier, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Mapfre, Madrid, 1992.
- Heredia, José Francisco, *Memorias del Regente Heredia*, pról. Blas Bruno Celli, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986 (Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela; Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia), 186.
- Higueras, Dolores (ed.), *Cuba ilustrada. Real Comisión de Guantánamo (1796-1802)*, 2 vols., Lunweg, Barcelona, 1991.
- Humboldt, Alexander von, *Mexiko-Werk. Politische Ideen zu Mexico. Mexicanische Landeskunde*, ed. y comentarios de Hanno Beck, et al., Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1991 (Studienausgabe, vol. IV).
- Humboldt, Alexander von, *Reise auf dem Río Magdalena, durch die Anden und durch Mexico, aus den Reisetagebüchern*, comp. y ed. Margot Faak, 2 vols., Akademie-Verlag, Berlín, 1986/1990.
- Infante, Joaquín, *Proyecto de Constitución para la Isla de Cuba*, estudio preliminar de E. S. Santovenia, Guadarrama, Caracas, 1959 (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 15).
- Instituto de Historia de Cuba, *Historia de Cuba*, 3 vols., Editora Política, La Habana, 1994-1998, vol. I: *La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional de los orígenes hasta 1867*.

- Johnson, M. Sherry, *The Social Transformation of Eighteenth Century Cuba*, University Press of Florida, Gainesville, 2001.
- King, James F., "The Colored Castes and American Representation", *Hispanic American Historical Review*, 1953, 33:1, pp. 33-64.
- Knight, Allan J., "The American Revolution and the Caribbean", en Ira Berlin y Ronald Hoffman (eds.), *Slavery and Freedom in the Age of American Revolution*, University of Illinois Press, Urbana, 1986, pp. 237-261.
- Kuethe, Allan J., "El ejército criollo y la fidelidad cubana durante la época del libertador", *Revista de Occidente*, 1983, núm. 30-31, pp. 43-55.
- , "Guns, Subsidies, and Commercial Privilege: Some Historical Factors in the Emergence of the Cuban National Character, 1763-1815", en *Cuban Studies*, 1986, 16, pp. 123-138.
- , "Havana in the eighteenth century", en Franklin W. Knight y Peggy K. Liss (eds.), *Atlantic Port Cities: Economy, Culture and Society in the Atlantic World, 1650-1850*, The University of Tennessee Press, Knoxville, 1991, pp. 13-39.
- , "La fidelidad cubana durante la edad de las revoluciones", *Anuario de Estudios Americanos*, 1998, vol. 55, pp. 209-220.
- , "Los Llorones Cubanos: The Socio-Military Basis of Commercial Privilege in the American Trade under Charles IV", en Jacques Barbier y Allan J. Kuethe (eds.), *The North American Role in the Spanish American Imperial Economy, 1760-1819*, Cambridge University Press, Cambridge, 1984, pp. 142-156.
- , *Cuba, 1753-1815. Crown, Military, and Society*, The University of Texas Press, Knoxville, 1986.
- Lachance, Paul, "The 1809 Immigration of Saint-Domingue Refugees to New Orleans: Reception, Integration and Impact", *Louisiana History*, 1988, xxix/2, pp. 114-124.
- López Bohórquez, Enrique, *Los ministros de la audiencia de Caracas (1786-1810)*, Academia Nacional de Historia, Caracas, 1984.
- López Cancelada, Juan, *Código formado por los negros de la Isla de Santo Domingo de la parte francesa hoi estado de Hayti*, Quintana, Cádiz, 1810.

- Lucena Salmoral, Manuel, "El texto del segundo Código Negro español, también llamado Carolino, existente en el Archivo General de Indias", *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núm. 12, Alcalá de Henares, 1995.
- , "La orden apócrifa de 1810 sobre la 'Libertad de Comercio' en América", *Boletín Americanista*, 1978, 28, Universidad de Barcelona, pp. 123-145.
- , *Características del comercio exterior de la provincia de Caracas*, Alhambra, Madrid, 1990.
- , *Los códigos negros de la América española*, Alcalá de Henares, UNESCO, 1996.
- Malagón Barceló, Javier, *Código Negro carolino o Código Negro español, Santo Domingo, 1784*, Ediciones Taller, Santo Domingo, 1974.
- Malamud Rikles, Carlos D., "La Comisión de Reemplazos de Cádiz y la financiación de la reconquista americana", en *V Jornadas de Andalucía y América*, vol. 1, Sevilla, 1986.
- Marichal, Carlos, y Matilde Souto Mantecón, "Silver and Situations: New Spain and the Financing of Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", en *Hispanic American Historical Review*, 1994, vol. 74-4, pp. 587-613.
- Marrero, Leví, *Cuba: economía y sociedad*, 15 vols., Editorial Playor, Madrid, 1972-1992, vol. XII.
- , "El comercio libre con extranjeros: alternativa a la independencia política de la América Española", en Leví Marrero, *Cuba: economía y sociedad*, *op. cit.*
- Marte, Roberto, *Cuba y la República Dominicana. Transición económica en el Caribe del siglo XIX*, Editorial Cenepec, Santo Domingo, R. D., 1989.
- Morales y Morales, Vidal, *Iniciadores y primeros mártires de la revolución Cubana*, vol. 1, Cultural, La Habana, 1931 (Colección de Libros Cubanos, vols. XXIV-XXVI).
- Morales, José, *The Hispaniola diaspora, 1791-1850: Puerto Rico, Cuba, Louisiana and other host societies*, tesis de doctorado, University of Connecticut, 1986, University Microfilms International, Ann Arbor [1990].

- Moreno Friginals, Manuel, *Cuba/España España/Cuba. Historia común*, pres. Josep Fontana, Crítica (Grijalbo Mondadori), Barcelona, 1996.
- , *El ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar*, 3 vols., Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1978, vol. 1.
- Múnera, Alfonso, *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*, Banco de la República/El Áncora Editores, Santa Fe de Bogotá, 1998.
- Naranjo Orovio, Consuelo, "Humboldt en Cuba: reformismo y abolición", *Debate y perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 1, pp. 183-201, Madrid, 2000.
- Navarro García, Jesús Raúl, "Grupos de poder y tensiones sociales en Puerto Rico durante la crisis del imperio (1815-1837): un intento de síntesis", en Jesús Raúl Navarro García, *Puerto Rico a la sombra de la independencia continental (fronteras ideológicas y políticas en el Caribe, 1815-1840)*, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla-San Juan, 1999, pp. 19-39.
- Orozco, María Elena, "Juan Bautista Vaillant y la ciudad de Santiago de Cuba (1788-1795)", *Santiago*, núm. 79, Santiago de Cuba, 1999, pp. 93-111.
- Paquette, Robert L., "Revolutionary Saint-Domingue in the Making of Territorial Louisiana", en Barry A. Gaspar y Patrick D. Geggus, *A Turbulent Time. The French Revolution and the Greater Caribbean*, Indiana University Press, Bloomington e Indianapolis.
- Parra-Pérez, Caracciolo, *Historia de la Primera República de Venezuela*, 2 vols., Academia Nacional de Historia, Caracas, 1959, vol. II.
- Pezuela, Jacobo de la, *Historia de la Isla de Cuba*, 4 vols., Madrid, Carlos Bailly-Baillière, 1868-1878, vol. III.
- Picó, Fernando, *Historia general de Puerto Rico*, Ediciones Huracán, Río Piedras, 1988.
- Pichardo, Hortensia (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.

- Ponte Domínguez, Francisco, *La junta de La Habana en 1808*, Editorial Guerrero, La Habana, 1947.
- Porrás Muñoz, Guillermo, "El fracaso del Guarico", AEA, 1968, vol. xxv, pp. 601-618.
- Portuondo Zúñiga, Olga, *Santiago de Cuba. Desde su fundación hasta la guerra de los diez años*, Editorial Oriente, Santiago de Cuba, 1996.
- "Proyecto de Gobierno Autonómico para Cuba" (1811), en Hortensia Pichardo (ed.), *Documentos para la historia de Cuba*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.
- Quintero, Inés, *La conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española. Caracas 1808*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002.
- Reilly, Alejandro de, "Memoria de D. Alejandro O'Reilly sobre la isla de Puerto Rico", en Alejandro Tapia y Rivera (comp.), *Biblioteca histórica de Puerto Rico*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1970.
- Ribera, Nicolás Joseph de, *Descripción de la isla de Cuba. Con algunas consideraciones sobre sus población y comercios*, estudio preliminar y notas de Hortensia Pichardo Viñals, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1973.
- Rieu-Millán, Marie Laure, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (igualdad o independencia)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1990.
- Rodríguez Vicente, Encarnación, "El comercio cubano y la guerra de emancipación norteamericana", *Anuario de Estudios Americanos*, 1954, XI, Sevilla, pp. 61-106.
- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1996.
- Ruiz, Raúl R., *Matanzas. Surgimiento y esplendor de la plantación esclavista (1793-1887)*, Ediciones Matanzas, Matanzas, 2001.
- Sala-Molins, Louis, *L'Afrique aux Amériques: Le "Code noir" espagnol*, Presses Universitaires de France, París, 1992.
- Santamaría García, Antonio, "El ferrocarril en las Antillas españolas

- (Cuba, Puerto Rico y la República Dominicana, 1830-1995)", en Jesús Sanz Fernández (coord.), *Historia de los ferrocarriles de Iberoamérica (1837-1995)*, Ministerio de Fomento, Madrid, 1998, pp. 289-334.
- Scarano, Francisco A., *Sugar and Slavery in Puerto Rico. The Plantation Economy of Ponce, 1800-1849*, The University of Wisconsin Press, Madison, 1984.
- Schaeffer, Wendell, "The delayed Cession of Spanish Santo Domingo to France, 1795-1800", *Hispanic American Historical Review*, 1949, vol. XXIX, pp. 46-68.
- Sevilla Soler, María Rosario, *Las Antillas y la independencia de la América española (1808-1826)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Madrid-Sevilla, 1986.
- Smith, Ronald D., "Napoleon and Louisiana: Failure of the Proposed Expedition to Occupy and Defend Louisiana, 1801-1803", *Louisiana History*, 1971.
- Sociedad Bolivariana de Venezuela, *Escritos del Libertador*, t. VIII, Cuatricentenario de la Ciudad de Caracas, Caracas, 1972.
- Tomich, Dale W., "Spaces of Slavery, Times of Freedom: Rethinking Caribbean History in World Perspective", *Comparative Studies of South Asia, Africa, and the Middle East*, 1997, 57, pp. 67-80.
- , "The 'Second Slavery': Bonded Labor and the Transformations of the Nineteenth-century World Economy", en Francisco O. Ramírez (ed.), *Rethinking the Nineteenth Century: Contradictions and Movement*, Greenwood Press, Nueva York, 1988, pp. 103-117.
- , "The Wealth of the Empire: Francisco de Arango y Parreño, Political Economy, and the Second Slavery in Cuba", *Comparative Studies in Society and History*, núm. 1, 2003 pp. 4-28.
- , "World Slavery and Caribbean Capitalism: The Cuban Sugar Industry, 1760-1868", *Theory and Society*, 1991, 20, pp. 297-319.
- , *Slavery and the Circuit of Sugar: Martinique and the World*

- Economy, 1830-1848*, Johns Hopkins University Press, Baltimore y Londres, 1990.
- Torres Ramírez, Bibiano, *La isla de Puerto Rico (1765-1800)*, prólogo de don José Antonio Calderón Quijano, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1968.
- Torres-Cuevas, Eduardo, "Hacia una interpretación del Obispo de Espada y su influencia en la sociedad y el pensamiento cubanos", en *Obispo de Espada, Papeles*, ensayo introductorio, compilación y notas de Eduardo Torres-Cuevas, Imagen Contemporánea, La Habana, 1999 (Biblioteca de Clásicos Cubanos), pp. 1-153.
- , "Lo que debe la independencia de los Estados Unidos a Cuba. Una ayuda olvidada", *Casa de la Américas*, año XL, núm. 218, 2000, pp. 28-63.
- , y Óscar Loyola Vega, *Historia de Cuba 1492-1898. Formación y liberación de la nación*, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2001.
- Valdés Domínguez, Eusebio, *Los antiguos diputados de Cuba. Apuntes para una historia constitucional de esta isla*, Imprenta El Telégrafo, La Habana, 1879.
- Valle Hernández, Antonio del, *Sucinta noticia de la situación presente de esta colonia. 1800*, ed. E. Chávez Álvarez, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1977.
- Yacou, Alain, "L'expulsion des Français de Saint-Domingue réfugiés dans la région orientale de l'île de Cuba, 1808-1810", *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien*, 1982, 39, Le Mirail, Université de Toulouse, pp. 49-64.
- , "La expulsión de los franceses del Oriente de Cuba", *Del Caribe*, núm. 6, 1989, Santiago de Cuba, pp. 76-88.
- , "La stratégie espagnole d'éradication de Saint-Domingue français, 1790-1804", en Paul Butel y Bernard Lavallé (coords.), *L'Espace Caraïbe. Théâtre et Enjeu des Luites Impériales (xvii-xix siècles)*, Maison des Pays Ibériques, Burdeos, 1996 (Collection de la Maison des Pays Ibériques, 70).
- , "Santiago de Cuba a la hora de la revolución de Santo



- Domingo (1790-1804)", *Del Caribe*, núm. 26, 1997, Santiago de Cuba, pp. 73-80.
- Zanetti Lecuona, Óscar, y Alejandro García Álvarez, *Caminos para el azúcar*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1987.
- Zeuske, Michael, "¿Padre de la Independencia? Humboldt y la transformación a la modernidad en la América española", *Debate y Perspectivas. Cuadernos de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 1, coord. por Miguel Ángel Puig-Samper, *Alejandro de Humboldt y el mundo hispanico. La modernidad y la independencia americana*, Madrid, 2000.
- , "'Geschichtsschreiber von Amerika': Alexander von Humboldt, Deutschland, Kuba und die Humboldt-eanisierung Lateinamerikas", en Michael Zeuske (ed.), *Humboldt in Amerika*, Leipziger Universitätsverlag, Leipzig, 2001 (*Comparativ*, II Jg., vol. 2), pp. 30-83.
- , "Humboldt, Historismus, Humboldteanisierung", *Humboldt im Netz. Humboldt en la Red (HiN)*, vol. II, núm. 3 (1a parte, 2001; [www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin3.htm](http://www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin3.htm)).
- , "Humboldt, Historismus, Humboldteanisierung", *HiN*, vol. III, núm. 4 (2a parte, 2002; [www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin\\_4.htm](http://www.unipotsdam.de/u/romanistik/humboldt/hin/hin_4.htm)).
- , "Introducción", en *Francisco de Miranda y la modernidad en América*, introducción, selección, transcripción y notas de Michael Zeuske, Fundación Mapfre Tavera-Ediciones Doce Calles, Madrid, 2004 (Prisma Histórico: Viejos Documentos, Nuevas Lecturas; Velhos Documentos, Novas Leituras).
- , "Política colonial y revolución. Cuba y la independencia de la Tierra Firme", *Trienio*, núm. 24, Madrid, 1994, pp. 97-164.
- , "Regiones, espacios e *hinterland* en la independencia de Venezuela. Lo espacial en la política de Simón Bolívar", *Revista de las Américas. Historia y Presente*, núm. 1, 2003, pp. 39-58.

1808. *La eclosión juntera en el mundo hispano*, coordinado por Manuel Chust, se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de diciembre de 2007 en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), Calz. San Lorenzo, 244; 09830 México, D. F.

En su composición se usaron tipos Bembo de 11:13, 10:13 y 9:10 puntos. La edición consta de 3000 ejemplares.

















# E

n esta obra se reúne una minuciosa selección de ensayos de brillantes historiadores de distintos países, todos ellos especialistas en el complejo periodo histórico que comenzó en 1808, con la invasión francesa a España, y dio lugar al movimiento juntero. La suma de estos ensayos revela una indagación diacrónica, temática y dialéctica de las principales motivaciones, contradicciones y preocupaciones de la monarquía española en los turbulentos años previos a las guerras de independencia en sus territorios americanos. El motín de Aranjuez, la abdicación de los monarcas españoles, el vuelco de las relaciones hispano-francesas, la monarquía de José I y los levantamientos populares desencadenarían la crisis del Estado absoluto y los orígenes de una pluralidad de repúblicas americanas. Ante el vacío de poder se constituyeron juntas provinciales que asumieron la soberanía en nombre del rey ausente.

*1808. La eclosión juntera en el mundo hispano* cubre un hueco en los estudios historiográficos al revisar el tema desde la perspectiva de los dos hemisferios hispanos, el europeo y el americano, y desde la perspectiva temporal circunscrita en el ciclo de las revoluciones liberales y burguesas que afectaron a Europa y América de 1775 a 1871. Sólo desde esta dimensión amplia, hispana, global y dialéctica pueden entenderse cabalmente los cambios ocurridos en el trascendental bienio 1808-1810, determinante tanto para las repúblicas americanas como para España.

MANUEL CHUST es profesor de historia de América Latina contemporánea en la Universitat Jaume I. Recibió el Premio Extraordinario de Doctorado de la Universitat de València en 1993. Es autor de *Ciudadanos en armas. La milicia nacional en el País Valenciano* (1987) y *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz* (1999), así como editor de *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América* (2003), *La construcción del héroe en España y México* (2003), *El imperio sublevado* (2004) y *Doceañismos, constituciones e independencias* (2006).

